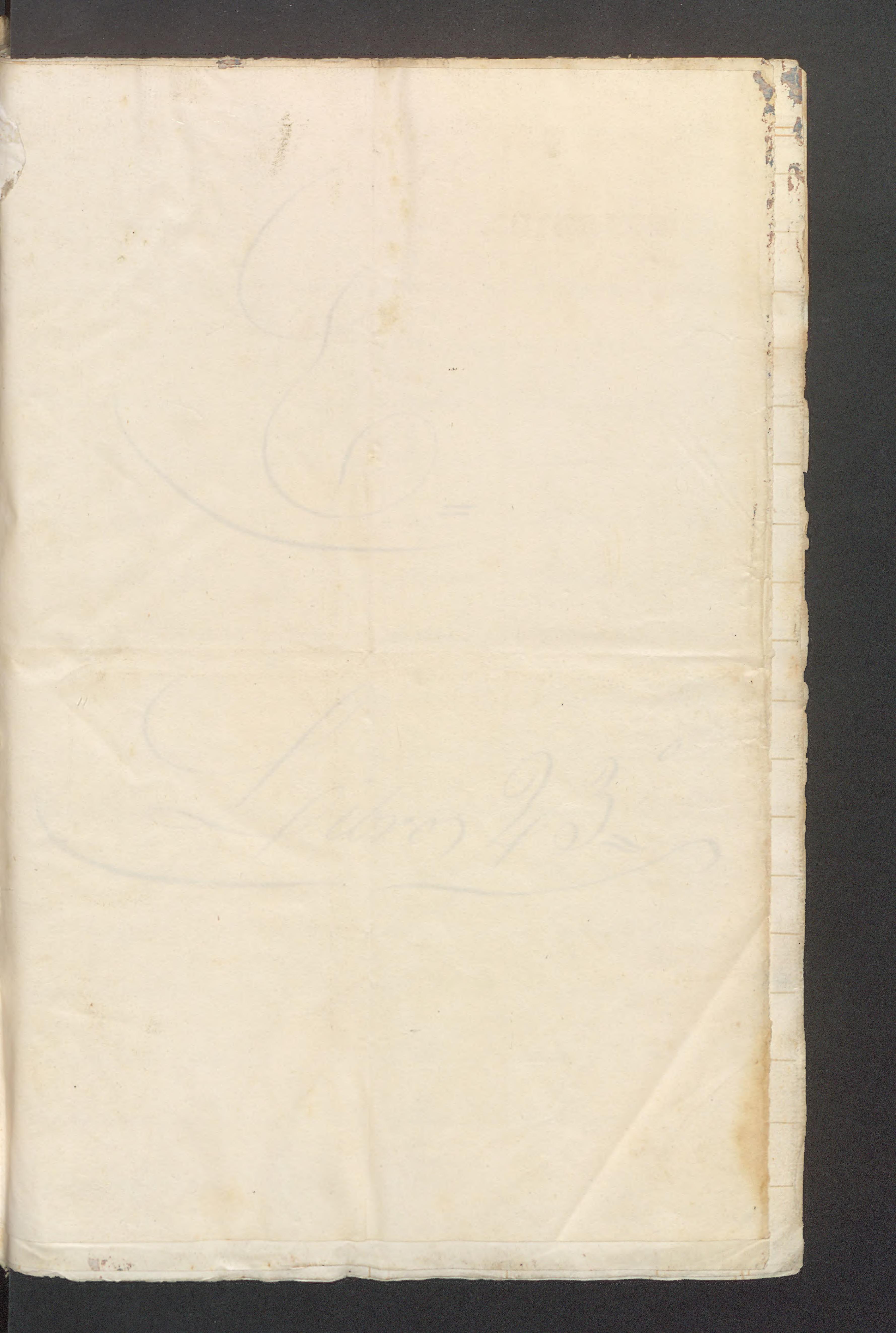



B
Livro 93º

E=

Libro 43º=

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Elias y Payba	Diego	Ecija	1
Elias Fernandez	Fran.co	Moron	4
Elias Lozano	Gregorio	Torquemo	7
Elizarralde	José	"	22
Elizaga	Joaquin	Tem..	23
Elias Gonz.z	José	Caleva	35
Elias Perez	José	Moron	41
Elias Muñoz	Miguel	Ecimazola	45
Elias y Garcia	Man.l	Constantina	53
Elias y Payba	Man.l	Ecija	72
Elias Morales	Mauricio	Sevilla	86
Elias Nagera	Narciso	Sotocamero	87
Elias Lozano	Tadeo	Soto	94
Elorduy	José	"	95
Espinola	Ant.o	"	96
Espejo	Ant.o	Alhameda	98
Espárrago y Cuellar	Ant.o	Alburquerque	101
Espinoza	Dionisio		118

Espejo y Rueda	Esteban	Rio	119
Espinosa y Crespo	Felix	Bodonal	129
Espejo	Fernando	Sevilla	134
Espinosa	Fern.do	"	135
Esparragosa	Fran.co	"	136
Espino y Albarado	Fernan.do	"	139
Espejo	Fran.co	Zubia	140
Espinar Ochater	Joaquin	Sevilla	163
Espinosa y Calvento	Juan	Carpio	168
Espínola y Benitez	José	Lora del Rio	176
Espinosa y Zuleta	José	Lebrija	181
Espinosa y Calvento	José	Carpio	193
Espinosa	José	Santiago	201
Espinal	Joaquin	"	203
Espinosa y Rubio	José	Osuna	205
Espejo	Man.l	Sevilla	225
Espinosa de los Monteros	Man.l	Cumbres Mayores	226
Espinosa de los Monteros	Monteros	Sevilla	231

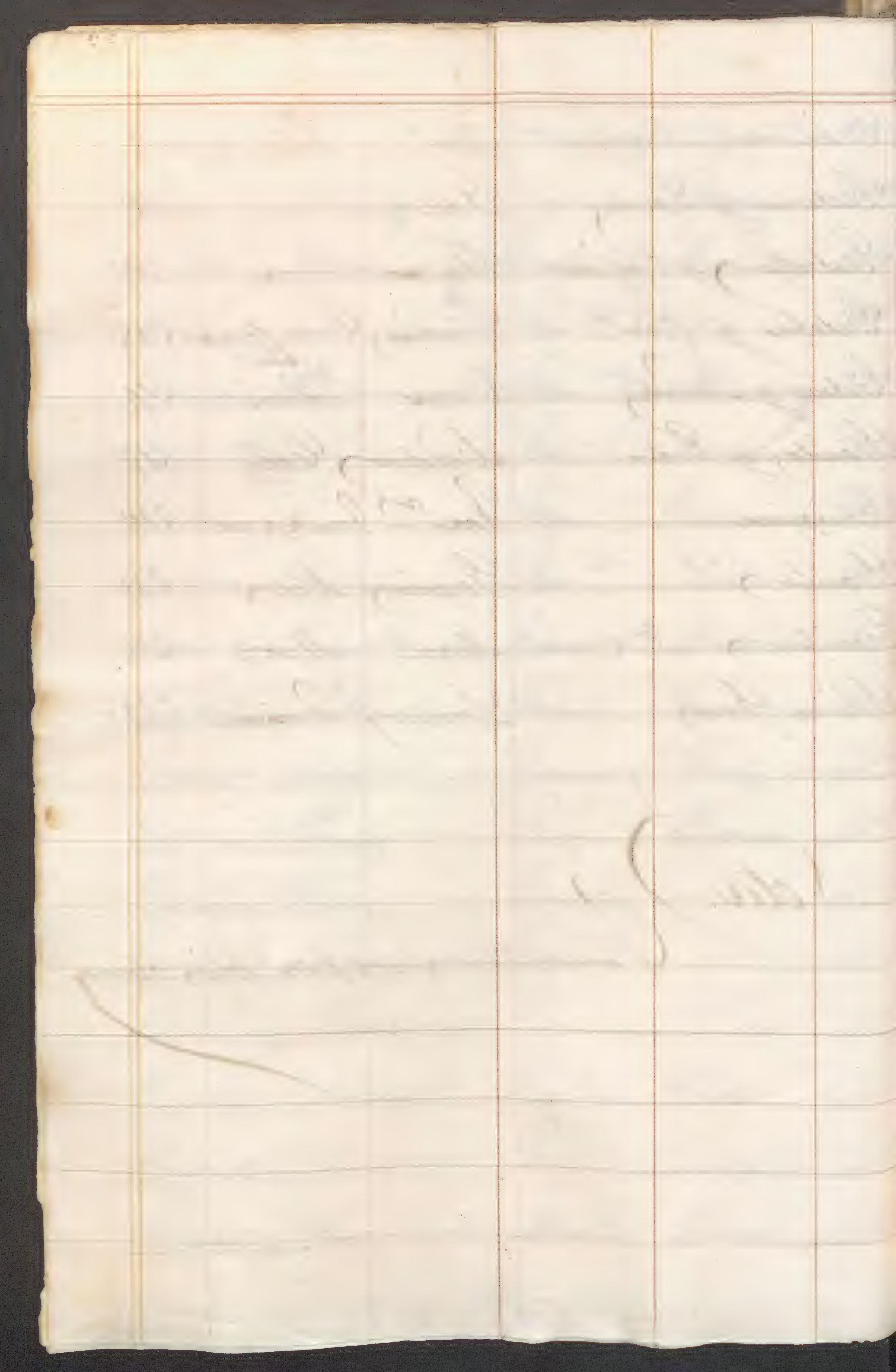
Espina y Alvarez	Manl.	Sevilla	232
Espinola y Carrasco	Manl.	Alinis	231
Ezpeleta	Pascual	Epila	251
Espino	Secundino	Badajoz	255
Espejo y Luque	Tomas	Montilla	261
Espino	Vicente	Badajoz	264
Esquivel	José	"	271
Esquivel	Juan	Gurial	272
Esquivel Tenorio	Manl.	Sevilla	295
Esquivel y Argueta	Mariano	Cordoba	304 1º
Esquivel y Velez	Rafael	Sanlucar de Barrameda	321
Enriquez de Otero	José	"	338
Enriquez	Juan	Sevilla	340
Enriquez y Canal	Pedro	Puente de Montoro	351
Enriquez y Enriquez	Rafael	Cordoba	356
Enrique de Montalvo	Victor	Castuera	359
Estradillo	Andres	Arroz	362
Esteves	Adolfo	Sevilla	364

Estrada	Domingo	Osuna	365
Estrada y Gonzalez	Diego	Moron	367
Estrada y Estrada	Esteban	Bayano	369
Esteves	Fran.co	"	378
Esteban Blanco	Fran.co	Alhorno	379
Estepa Parrejo	Felix	Marchena	380
Esteban	Felipe	Bienvenida	385
Estevez y Carmona	Fern.do	Sevilla	389
Esteo y Esteo	Franco	Arenas	401
Estrella y Mantilla	Gabriel	Ecija	440
Esteves Matute	Ygnacio	Cadiz	443
Estevan Sanchez	Jose	Higuera	453
Estevan Sanchez	Juan	"	455
Esteves y Rodriguez	Joaquin	"	459
Estelles y Estelles	Jorge	S. Jorge	460
Estillarte Montagut	José María	Sevilla	465
Estrada y Gomez	José	Sevilla	470
Estrada y Perez	Manl.	Utrera	490

Estillarte y Montagut	Man.l	Sevilla	491
Esteban y Sanchez	Pablo	"	496
Estrella y Cabrera	Sebastian	Ecija	499
Estebas y Perez	Sebastian	Corte-Concepcion	505
Esteve y Sanchez	Tomas	Valencia	511
Espilaz y Piedra	Anselmo	Cadiz	517
Eguiguira	Fran.co	Tamiltepeque	518
Eguilior	Gregorio	Aredo	531
Eguilior	Man.l	Aredo	538
Elvira Gomez	Lorenzo	Villamartin	542

Nota.

En este libro no falta folio alguno



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

1

Dr. Santiago Rom.º Colegial per-
petuo Catedratico en Sag.da Theol.a y Se-
cret.º de Estud.s del Mayor de S.to Tomas
de Sevilla.

Certifico: que D. Diego Elias na-
tural de la Ciudad de Ecija ha probado
en este Colegio el curso de Metafisi-
ca, y Etica estudiado privadamt.e en el
de 1830 al de 831. Y para que conste
doy la presente el 1. de Febrero. de
1832.

Dr. Sant.º Rom.º
Sec.º

Universidad Lit.ª de Sevilla
Colegio Mayor de Sto Tomas de Sevilla

Es cierto lo que se pregunta. Cuenta Acordada.
Dios que a V. m.s a.s
Sevilla 1º de Feb.º de 1832.

Fr. Sant.º Thom.º
Sec.º

Incorp.do Lib.º 3º de Incorporac.s f.º 37 v.to

2

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Diego Diaz, natural de la Ciudad de Ecija ha ganado en ese Colegio un curso de Metafisica y Fisica en el de 1830 a 1831 como lo acredita con la certificacion competente.

Dios gue. a V. m.s a.s
Sevilla 1º de Feb.º de 1832

Dr. Juan Bagueras
Sec.º

M. R. P.e Secretario de Estudios del Colegio de Santo Tomas

Hay q. incorporar los tres años [illegible] ant.o medicina [illegible] como [illegible] Química de 6 y ½ meses en 1.º de [illegible]

3

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que baxo firmo.

Certifico que ha asistido a la clase de Física experimental y Química por lo relativo al año anterior D.n Diego [illegible] y Ruiz con mucha aplicación y aprovechamiento, y para que conste lo firmo [illegible]

D. Manuel María del Mármol

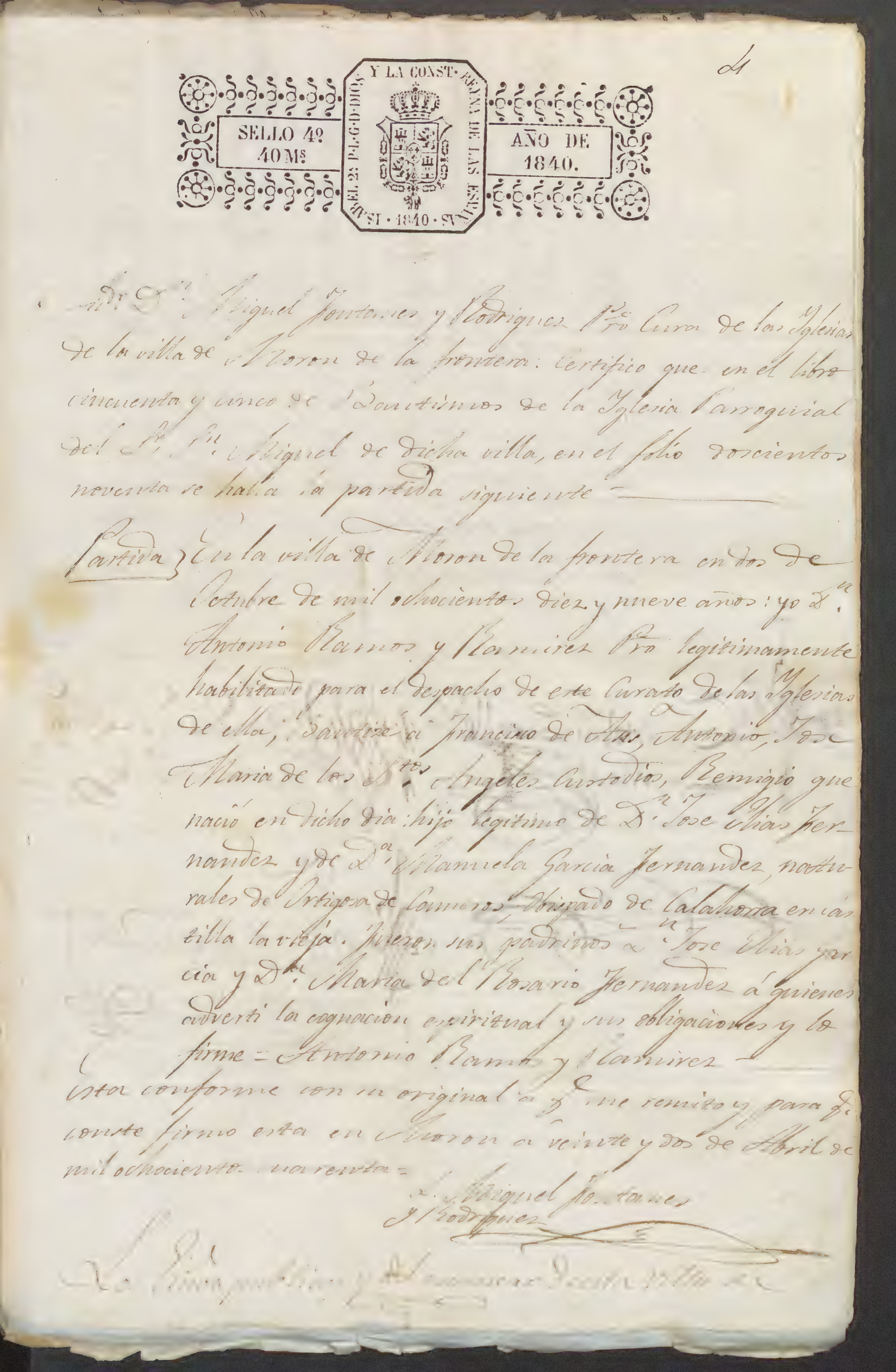
Examinado y aprobado

D. Mármol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gen.a
D.r Maestre
Sec.o



4

Yo D. Miguel Fontanes y Rodriguez Pro Cura de las Yglesias de la villa de Moron de la frontera: Certifico que en el libro cincuenta y cinco de Bautismos de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Miguel de dicha villa, en el folio doscientos noventa se halla la partida siguiente —

Partida } En la villa de Moron de la frontera en dos de Octubre de mil ochocientos diez y nueve años: yo D.n Antonio Ramos y Ramirez Pro legitimamente habilitado para el despacho de este Curato de las Yglesias de ella, bautizé á Francisco de Asís, Antonio, José Maria de los Stos. Angeles Custodios, Remigio que nació en dicho dia: hijo legitimo de D.n José Elias Fernandez y de D.a Manuela Garcia Fernandez, naturales de Ortigosa de Cameros, Obispado de Calahorra en Castilla la vieja. Fueron sus padrinos D.n José Elias Garcia y D.a Maria del Rosario Fernandez á quienes adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones y lo firmé = Antonio Ramos y Ramirez —

Esta conforme con su original á q.e me remito y para q.e conste firmo esta en Moron á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta =

D. Miguel Fontanes
y Rodriguez

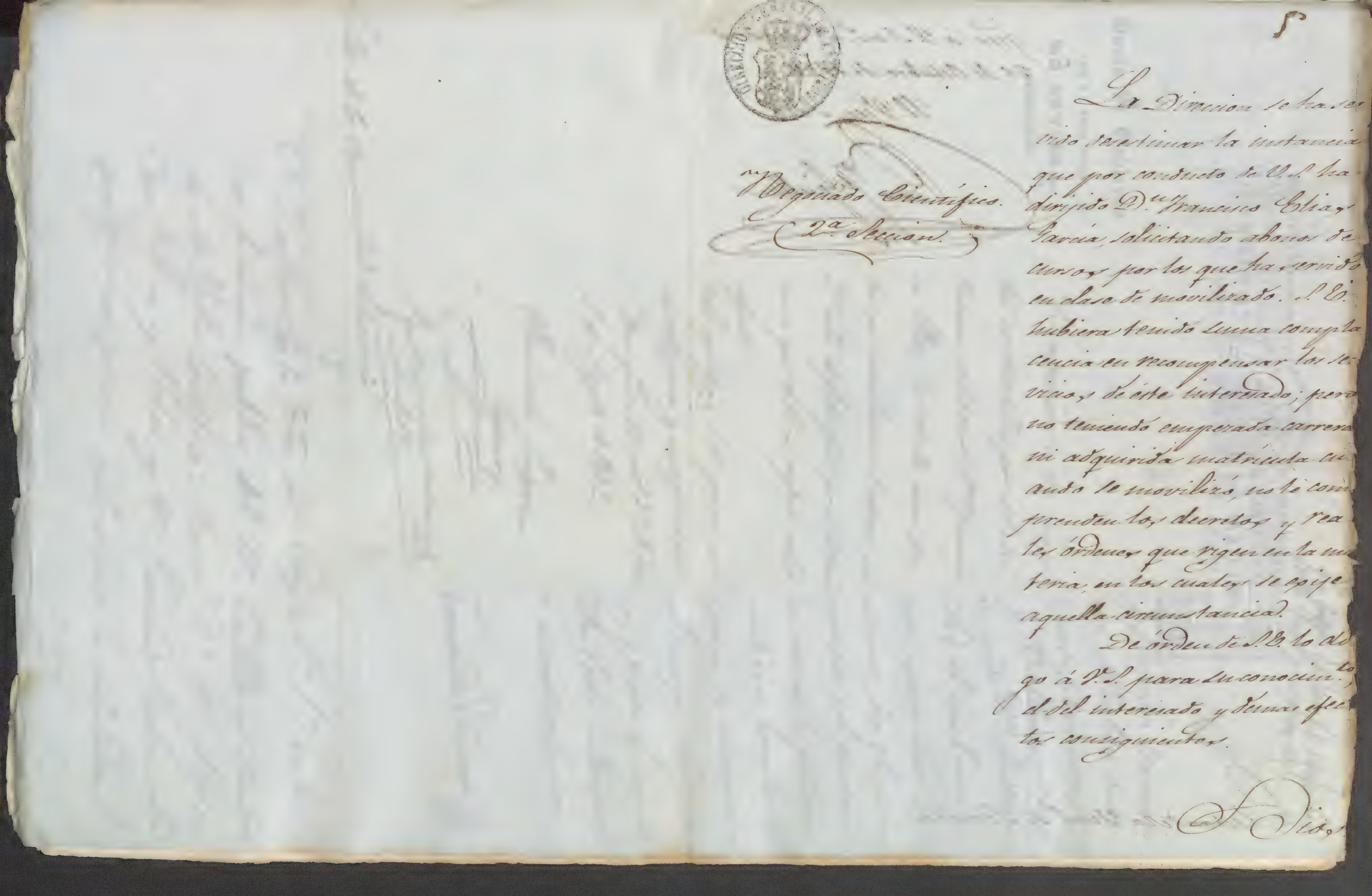
[illegible]

[illegible] de la [illegible] Ventosa doy fee: Que el S.or [illegible]
D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de quien aparece [illegible] la Certificacion que
antecede es [illegible] propio de la Yglesia de esta misma
villa, y [illegible] todos los [illegible] que le corresponden
[illegible] y publica [illegible] la [illegible] el [illegible]
[illegible] y lo mismo que [illegible]
[illegible] escrivanos [illegible] certificados [illegible]
[illegible] [illegible] fee y [illegible] [illegible]
[illegible] y fuera dell. en [illegible] veinte y cuatro de
Abril de mil [illegible] cinquenta =

Christobal Cavallo
Avila, S.no

[illegible] Garcia de Soria
S.no
[illegible]

Pedro M. Cavallos
S.no



5

Negociado Científico.
2ª Sección.

La Dirección se ha servido desestimar la instancia que por conducto de V.S. ha dirigido Dn Francisco Elías García, solicitando abono de cursos por los que ha servido en clase de movilizado. S.E. hubiera tenido suma complacencia en recompensar los servicios de este interesado; pero no teniendo empezada carrera ni adquirida matrícula cuando le movilizó, no le comprenden los decretos y reales órdenes que rigen en la materia, en los cuales se exige aquella circunstancia.

De orden de S.E. lo digo á V.S. para su conocimto, el del interesado y demás efectos consiguientes.

Dios

guê á V. S. m.s a.s Madrid
25 de Octubre de 1842.

El Vice Srio.

Pedro M.a Guillen

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1823

6

Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.

En atencion á los méritos contraidos por el Miliciano nacional Dn. Francisco Elias, ha venido esta Junta en concederle el abono del 3.er año de filosofia, previo exámen que deberá sufrir al efecto.

Lo que digo á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 5 de Agosto de 1823.

Manuel Lopez Cepero

Joaqn. M.a [illegible] vocal 1.º

Sr. Rr. de la Universidad Literaria.

y Rojas Vicario … te Alcalde Ordi… Certificamos … y Balbuena hijo … ro y de Da. Antonia … dad, el qual nacio … ntos y ocho años se… utismo, ha observa… tiempo del Sistema … como en lo politico … milicias locales de … poco se inscrivio … del tiempo, mánanis… s, y para q.e conste … dha Villa en Hinoje… e de mil ochocien…

… Fernando Delmonte

El infrascrito Esno. del Rey N.S. en todos sus dominios publico del Ne. Cavildo y Rentas de esta Villa Certifico: Que el Dr. Dn. Alejandro Villar y Rojas y Dn. Fernando Delmonte por quienes parese autorisada la antesedente

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.

d.e fetha [illegible] bautismo. y [illegible] para q.e conste.

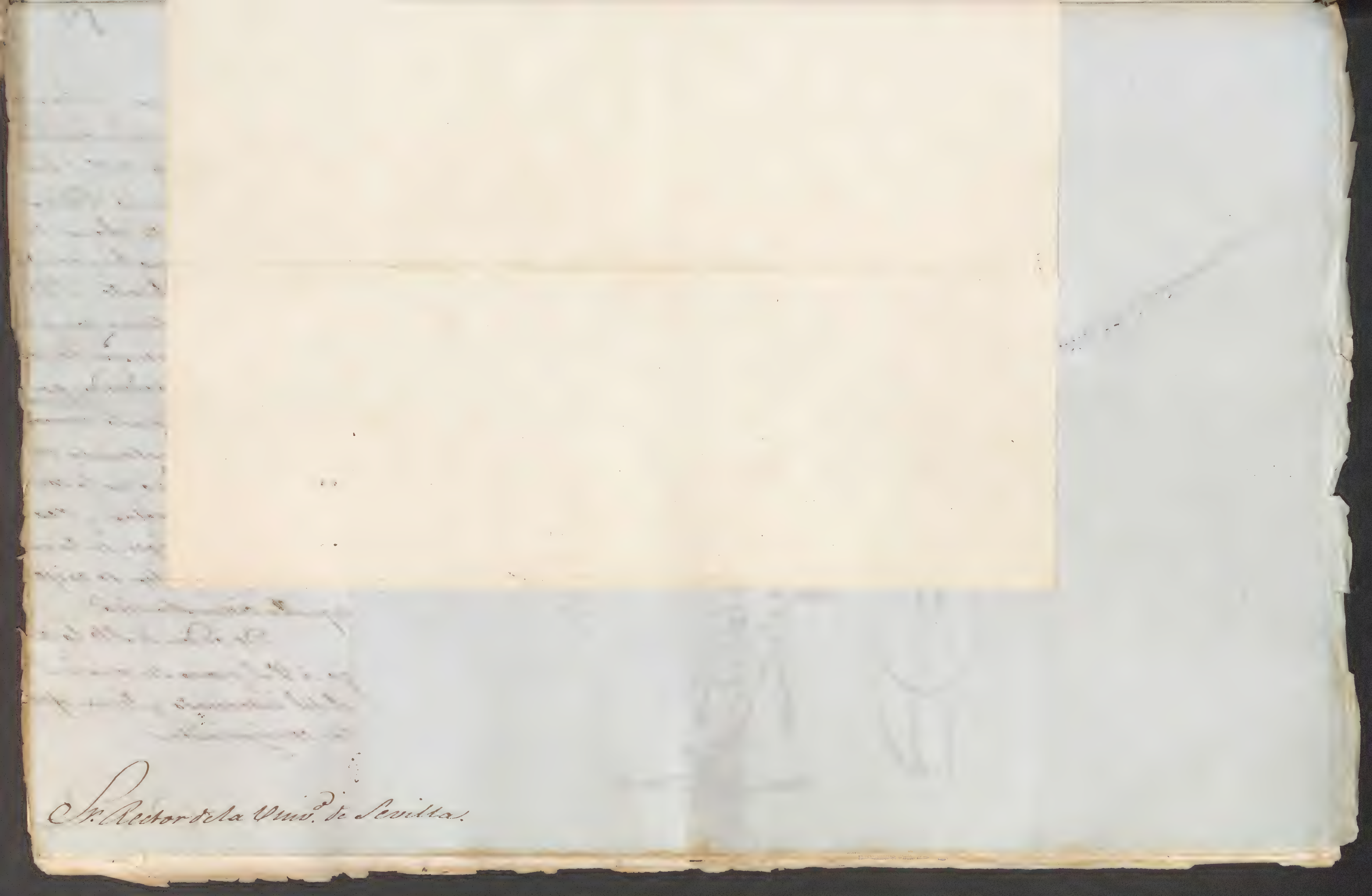
SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

9

y Rosas Vicario
nte Alcalde ordi-
Certificamos
y Balbuena hijo
ro y de D.a Antonia
dad, el qual nació
ntos y ocho años se-
utismo, ha observa-
tiempo del sistema
como en lo político
milicias locales de
poco se inscrivió
el tiempo, mirándo-
as, y para q.e conste
dha Villa en nueve
e mil ochocien-

Fernando Velmonte

El Ynfrascrito Esno del Rey N.o S.r en todos sus dominios publico del Yll.e Cavildo y Rentas de esta Villa Certifico: Que el D.r D.n Alejandro Villar y Rosas y D.n Fernando Velmonte por quienes parece autorizada la antecedente


Sr. Rector de la Univd. de Sevilla.

d.e pta q. (tie su bautismo y pid. tap. pnopnuola.)

SELLO 4º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE •1825•

4

El Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas Vicario Ecco. y Cura y Dn. Fern.do Velmonte Alcalde ordinario desta Villa de Tiviñeas Certificamos que Dn. Gregorio Elias Toscano y Balbuena hijo lexitimo de Dn. Gregorio Toscano y de Da. Antonia Balbuena de la misma vecindad, el qual nació en veinte de Julio de mil ochocientos y ocho años segun resulta de su partida de bautismo, ha observado buena conducta durante el tiempo del sistema revolucionario asi en lo moral como en lo politico sin haber tomado parte en las milicias locales de la ley ni voluntarias, ni tampoco se inscrivio en las Sociedades secretas de aquel tiempo, ni manifesto adhesion a sus maximas, y para q. conste a su peticion lo firmamos en dha Villa de Tiviñeas a primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas — Fernando Velmonte

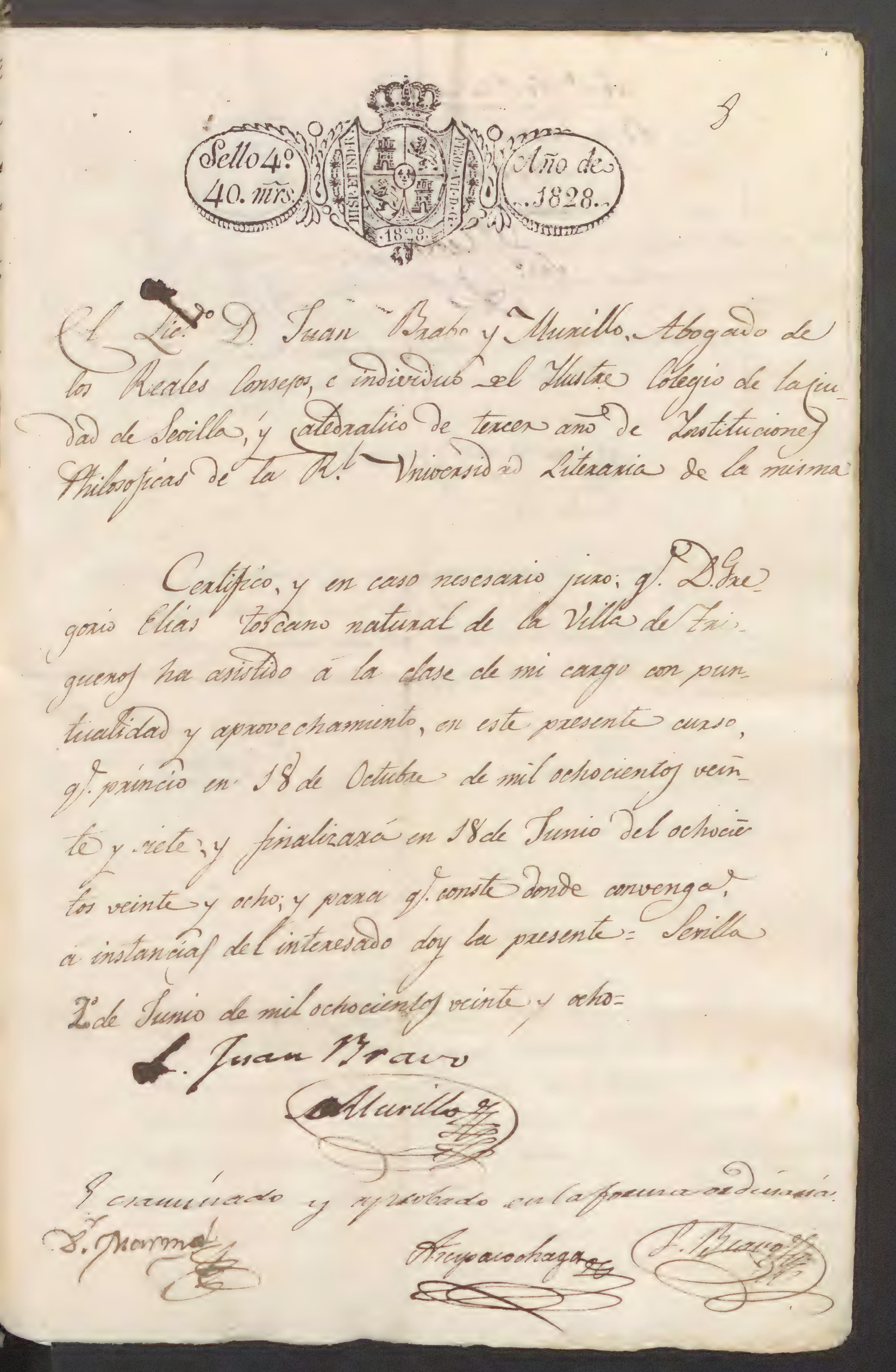
El Ynfrascrito Esno. del Rey N.o S.r en todos sus dominios publico del Nº. Cavildo y Rentas de esta Villa Certifico: Que el Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas y Dn. Fernando Velmonte por quienes parece autorizada la antecedente

son Cura Parroco y Alcalde Ordinario de 2.º V
de esta Villa y como tales desempeñan actualm
sus Respectivos destinos: Sus Certificaciones
ambos Juicios an sido y son tenidos por dto
fee y Credito y las subcrisciones puestas
al final son de sus puños letras y las q.s
acostumbran en todos sus escritos y para
q.e asi conste pongo la presente q.e signo y
firmo en la Villa de Triguero á primero
Noviembre de mil ochocientos veinte y sin

Ysidoro Gomez
Rodriguez

Gratis

En la ...



El Lic.do D. Juan Bravo y Murillo, Abogado de los Reales Consejos, e individuo del Ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, y Catedratico de tercer año de Instituciones Philosophicas de la R.l Universidad Literaria de la misma

Certifico, y en caso nesesario juro: q.e D. Gregorio Elias Toscano natural de la Villa de Trigueros ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, en este presente curso, q.e principio en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizará en 18 de Junio del ochocientos veinte y ocho; y para q.e conste donde convenga, á instancias del interesado doy la presente = Sevilla 2 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol — Arespacochaga — J. Bravo

Sev.ª Nov.e 10 de 1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.

D.r Cerero
Sec.o

9

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1828.

D. Gregorio Elías Toscano natural de la Villa de Trigueros como mejor proce da, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo apro bado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Gregorio Elías Toscano

Auto y. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Bagnesito

En cumplimiento del auto que precede, Certifico que D. Gregorio Elías Toscano natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete y de este al veinte y ocho esta matri culado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con las certificacio nes correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias domi nicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena con ducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que

me remitō. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre

Dr. Manchreño

Dr. Juan Bagueri[illegible]
Srio

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre

Dr. Bagueri[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de
1829.

D. Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos, Abogado delos Reales consejos, individuo del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla; del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, y Cathedratico de primer año de Instituciones Civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Gregorio Elias Toscano natural de la Vª de Trigueros ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. en este presente Curso q. principió en 18 de 8bre. de mil ochocientos veinte y ocho y finalizará en 18. de Junio del ochocientos veinte y nueve, y para q. conste, doy esta en Sevilla á 3 de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes

D. Ibarra

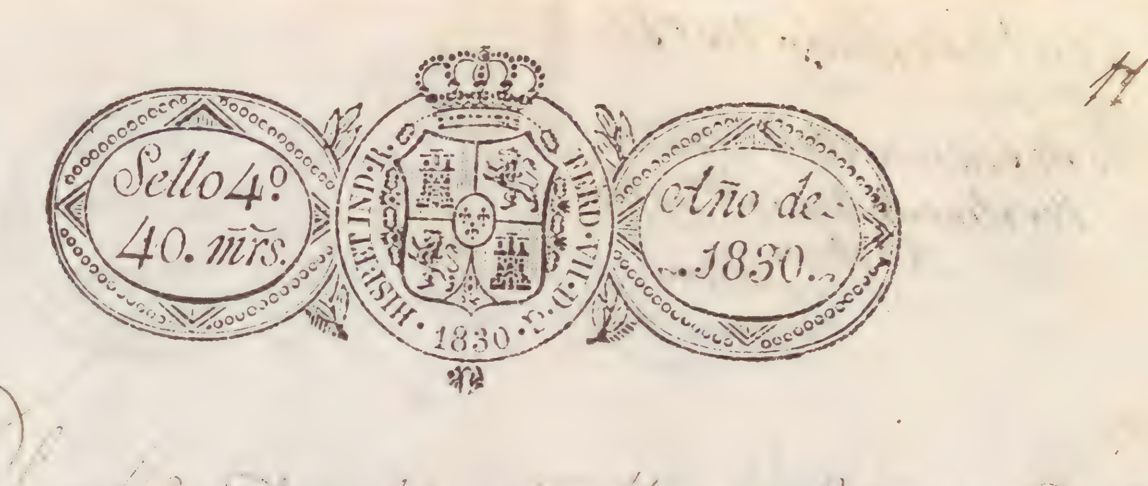
Sevilla 20 de Noviemᵉ de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta de Censura

D. Maestre

Secᵒ



El Lic.do D. Manuel María de Céspedes Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos, Individuo del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedrático de Segundo año de Instituciones Civiles de la R.l Universidad literaria de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Gregorio Olías Toscano n.l de la Villa de Trigueros ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el presente curso q.e principió en 18 de Octubre y finalizó en 18 de Junio de mil ochocientos treinta, y para q.e conste a pedimento del interesado doy esta q.e firmo en Sevilla a 13 de Julio de 1830

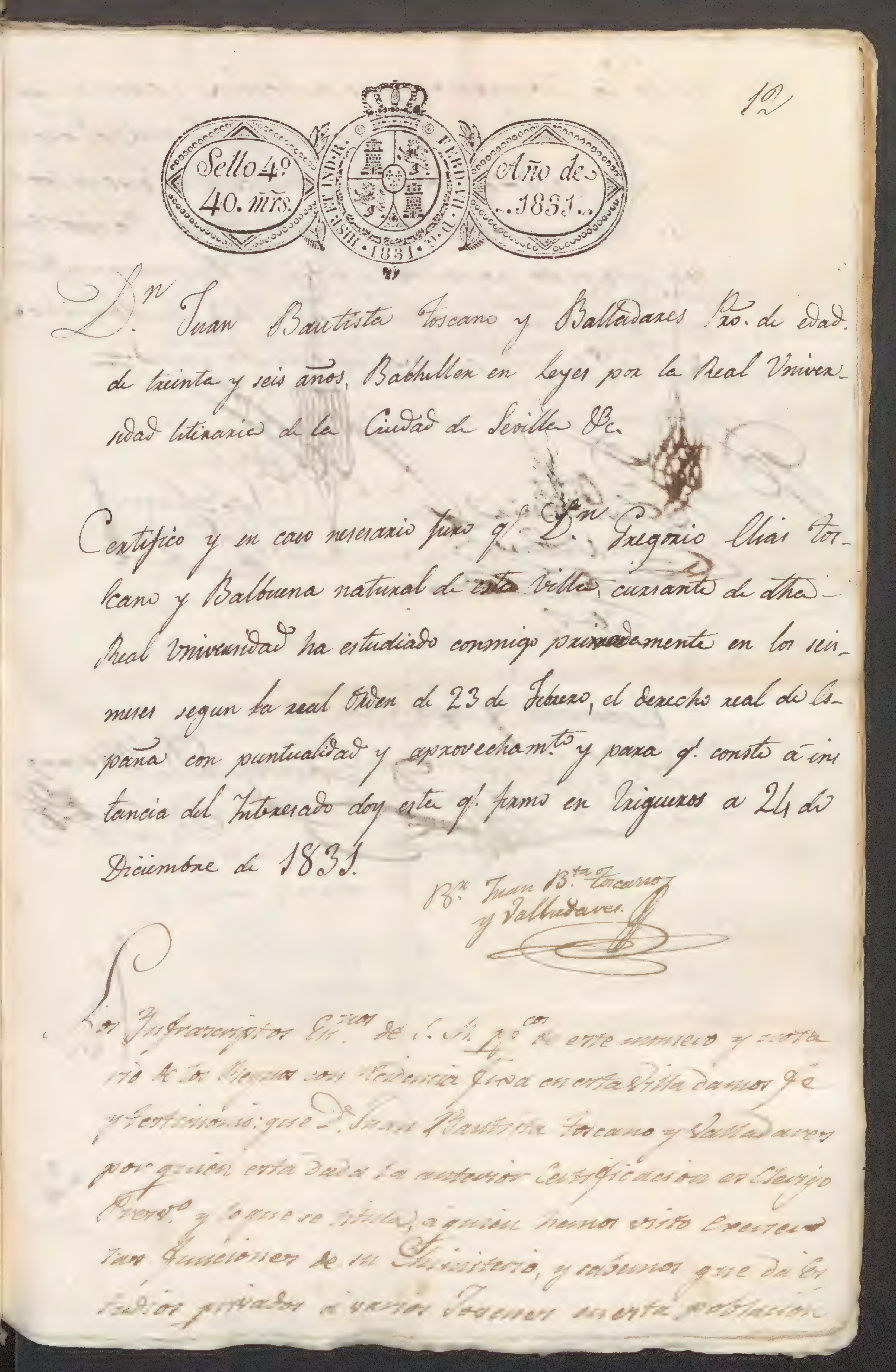
D.r Céspedes

Examinado y aprovado en el examen general p.a el supr.

D.r Céspedes   D.r Gutiérrez   D.r Ybern

Sevª 7 de Maio de 1881.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Ahuetze
Sº



D.n Juan Bautista Toscano y Valladares Pro. de edad de treinta y seis años, Bachiller en Leyes por la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Gregorio Elias Toscano y Balbuena natural de esta Villa, cursante de dha Real Universidad ha estudiado conmigo privadamente en los seis meses segun la real Orden de 23 de Febrero, el derecho real de España con puntualidad y aprovecham.to y para q. conste a instancia del Interesado doy este q. firmo en Trigueros a 24 de Diciembre de 1831.

B.r Juan B.ta Toscano y Valladares.

Los Infrascriptos Esn.nos de S. M. y p.cos de este numero y nota-rio de los Reynos con residencia fixa en esta Villa damos fe y testimonio: que D. Juan Bautista Toscano y Valladares por quien esta dada la anterior Certificacion es Clerigo Presb.o y lo que se titula, a quien hemos visto exercer sus funciones de su Ministerio, y sabemos que da estudios privados a varios Jovenes en esta poblacion

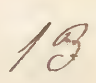
tiendo la subscripcion que autoriza aquella decla
al pareser de su puño y letra, y la misma q.e acostum
bra poner en todos sus Escritos, a los que se tendra
de dar entero credito en ambos Juicios; Y a instancia
del interesado ponemos la presente q.e signamos y firma
mos en la Villa de Arguecros en el dia veinte y cinco
de Dic.re de mil ochocientos treinta y uno=

Sim.n Maria
de Alvarez

Jose Maria
Gallego

Examinado y aprovado.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra





El Lizdo. Dn. Ysidro Aguado Alcalde mayor por S. M. desta Villa de Fuguenos su termino y Jurisdicion y el Dr. Dn. Alexandro Villar y Rozas Vicario Eco. Cura propio y benefdo. de la Unica Yglesia Parroq. dela misma:

Certificamos en toda forma q. el Dn. Gregorio Elias Toscano Estudiante de Leyes hijo lexmo. de Dn. Gregorio Toscano y de Da. Antonia Balbuena todos naturales y Vecinos de la misma Villa ha observado en todos tiempos buena Conducta en lo Moral y Politico sin haber dado motivo p.a ser notado en Cosa alguna; y a su tiempo ha Cumplido con el precepto anual dela Yglesia, y a su instancia damos la presente en dicha Villa de Fuguenos y Enero quatro de mil ochocientos treinta y dos.

L. Ysidro Aguado   Dr. Alexandro Villar y Rozas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 — Año de 1832.

M. I. S. Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

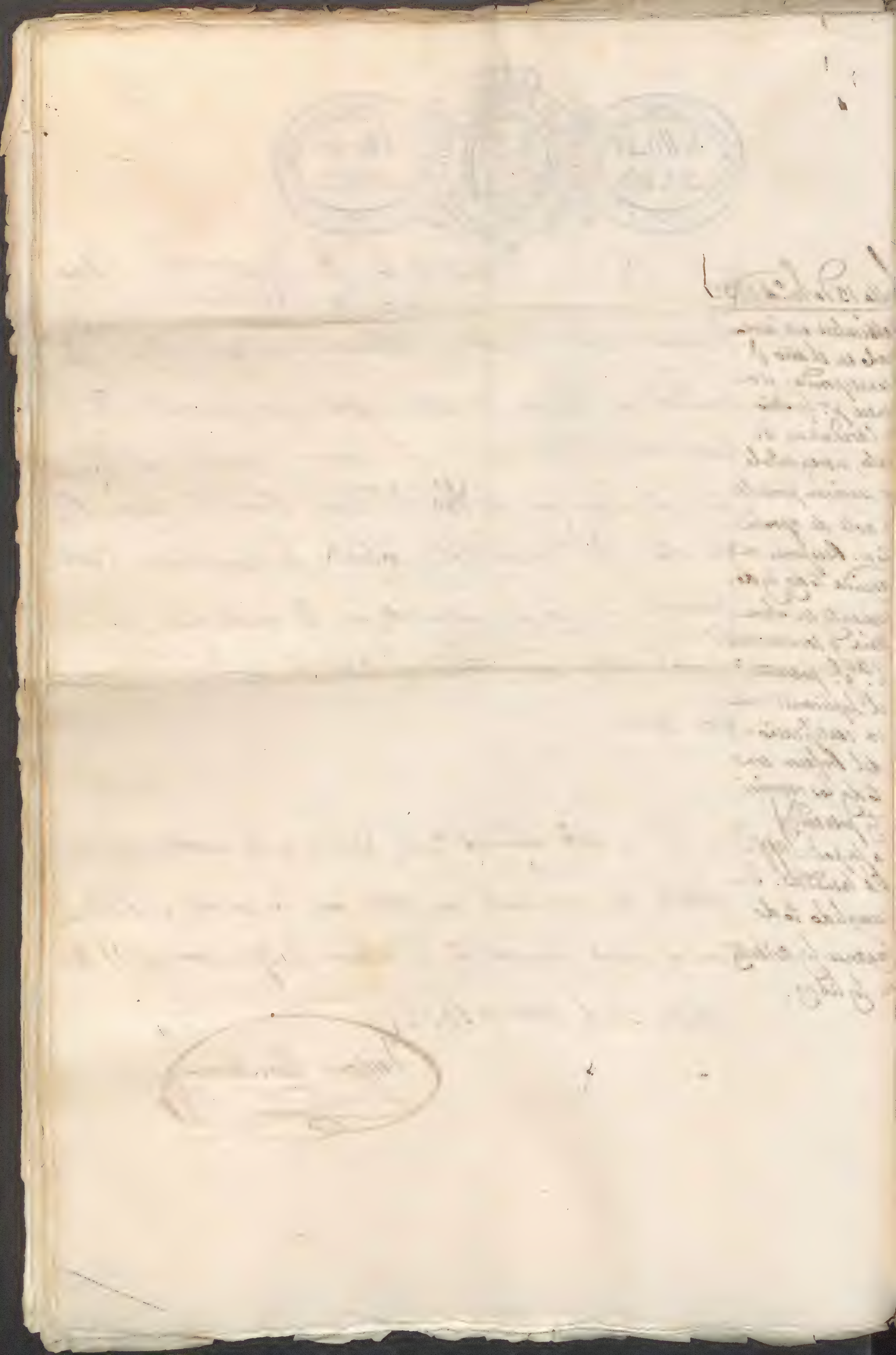
Sevilla 13 de En.º de 1832.
Matriculese este interesado en el año q. le corresponda: examinese p.r los Señores Catedraticos, los cuales, mereciendolo, se serviran ponerle la nota de aprobacion. Recojanse en seguida todos los documentos en Secretaria y conservense h.ta q. el suplicante presente nueva certificacion del Profesor con todos los requisitos prevenidos a la posible brevedad. Y cumplido todo, haganse los asientos en los libros.

Gregorio Elias Vaccaro Estudiante de esta Real Universidad a V.S. con el debido respeto hace presente: que habiendo estudiado en el presente curso el tercer año de Leyes con el Sr. D.r D. Juan Bautista Vaccaro Cat.co de esta R.l Universidad, y obtenido la competente Certificacion no ha sido admitido a la matricula por algunas faltas accidentales q. tiene la referida certificacion. Por tanto:

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a la matricula con protesta de presentarla completa con la posible brevedad: favor que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. &c.

Sevilla 12 de Enero de 1832

Gregorio Elias Vaccaro



15

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832.

D.n Juan Bautista Toscano y Valladares Pro.
natural de la Villa de Trigueros y Bachiller en Leyes
de la R.l Universidad Literaria de Sevilla de edad de
treinta y seis años &c.

Certifico y juro en caso necesario q. D.n Gregorio Ucais
Toscano natural de la misma Villa, Cursante de dha
Universidad ha estudiado conmigo privadam.te el derecho
real de España correspondiente al tercer año de Leyes
por el autor D.n Juan Sala por espacio de seis meses
contados desde primero de Marzo hasta ultimo de
Agosto con puntualidad aplicacion y aprovechamiento
y para q. conste á instancias del interesado doy este en
Trigueros á 25 de Diciembre de 1831.

B.r Juan B.ta Toscano
y Valladares.

Los infrascriptos Escr.nos de S. M. pu.cos Ayu.to numero —

Notario de los Reynos con Recidencia fixa en es-
ta Villa damos fe y testimonio: Que D. Juan
Bautista Toscano Presb.º de la misma, es Mr. en
Artes, y sabemos enseña Estudios privados a varios
Jovenes de esta Poblacion, sin tener noticia que
por ello exija dros algunos, siendo la firma q.
autoriza la anterior Certificacion hecha al
parecer de su puño y letra, y la misma que acos-
tumbra poner en iguales casos, y a sus Escritos
se les debe dar entera fe y credito en ambos jui-
cios; Y a que conste a instancia del interesado
ponemos la presente q.e signamos y firmamos
en la Villa de Trigueros en el dia veinte y siete
de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Isidoro Rodrig.z Gomez

José Asencio Gallego

Juan Maria de Ramos



D.n Juan Bautista Toscano y Valladares Presbitero, Bachiller en Leyes dela Real Universidad Literaria de Sevilla &a

Certifico y en caso de necesidad juro q.e D.n Gregorio Elias Toscano natural de esta villa de Trigueros y cursante de dha Real Universidad, ha estudiado conmigo, las materias correspondientes ó el cuarto año de Leyes ó sea las instituciones Canonicas p.r el Autor q.e manda el Plan de Estudios con puntualidad y aprovecham.to en los seis meses contados desde 1.º de Febrero hasta ultimo de Julio todos sus dias lectivos: y para que conste donde convenga á instancias del interesado doy lapresente en Trigueros á 4 de Agosto de 1832.

B.r Juan B.ta Toscano
y Valladares

El Infrascrito Ess.no de S.M. Publico de este numero Doy fée y testimonio q.e D.n Juan Bautista Toscano Presvitero por quien esta dada la anterior certificacion es Vesino de esta aqui en etenido y tengo por Bachiller en Leyes como se titula y me consta q.e algunos Estudiantes de esta misma Villa an estudiado con el Referido Presvitero y entre ellos lo esido D.n Gregorio Elias Toscano: siendo la letra y subcripcion q.e autoriso aquella echa al parecer de su puño, y la misma q.e acostumbra formar y poner en yguales escritos, alos quales seles deve dar entera fee y Credito en ambos Juicios

... presado Presvitero persona fiel y legal; y p...
... en el auto de donde convenga aun tomarlo de parte legi...
...ma pongo el presente q. signo y firmo en la Villa
... Higueros en el dia veinte y sinco de Octubre de
... ochocientos treinta y dos=

Jose Maria
Den.. no Gallego

Examinado hoi, y aprobado Sevilla y Octubre 30 de 1832.

Dor Jose Ramon Vazquez Dor. Ygnacio Anaya Dr. Ramon de Bea

17

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas Vicario Ecco. Cura propio y Benef.do de la Parroql. desta Villa de Trigueros:

Certifico q. Dn. Gregorio Elias Clerigo de Menores natural desta Villa hijo lex.mo de Dn. Gregorio Toscano y de Da. Antonia Balbuena ha observado en todo tpo. buena conducta asi en lo Moral como en lo Politico y cumplido en el año prest.e con el precepto Pasqual de Confesion y Comunion y en otras festividades segun previenen las Reales Ordenes a los de su clase y para q.e lo haga constar doy la prest.e en dha Villa de Trigueros y Octubre quince de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas

Dn. Manuel Castilleja Regente Actual de esta Rl. Jurisdicion en vacante del Alcalde Mayor Certifico en la forma q. me es permitido, q. me consta todo quanto manifiesta en la anterior Certificacion el Sr. Vicario Ecclesiastico Dn. Alexandro Villar y Rojas menos si a cumplido con el presepto Parroquiano segun su estado, del Referido Dn. Gregorio Elias Toscano; y a instancia de parte legitima pongo la presente en Trigueros y Octubre dies y seis de mil ochocientos treinta y dos=

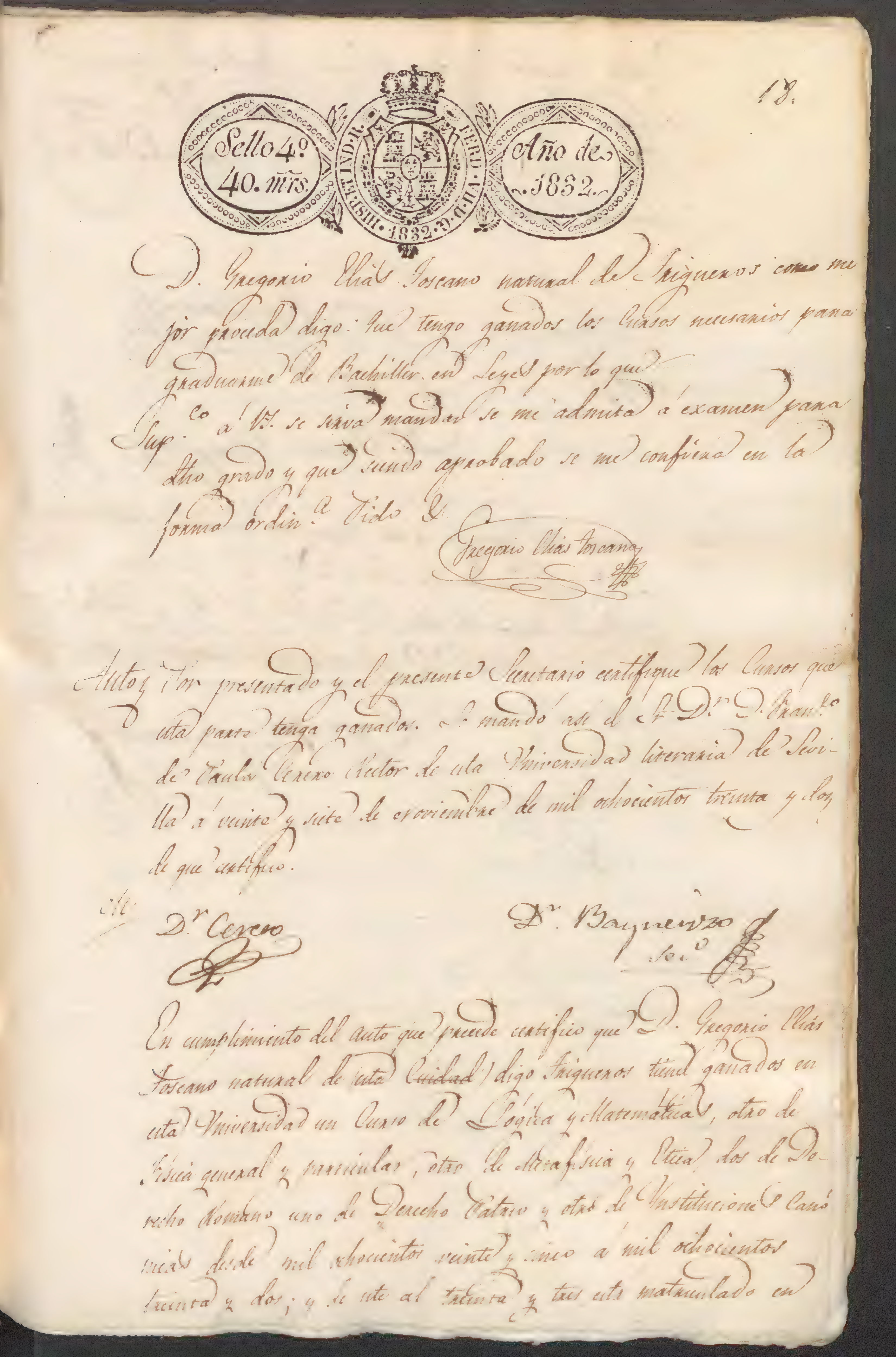
Manuel Castilleja

El Infrascrito Escrivano de S. M. Publico de este numero doy fee y testimo.: q.e el Doctor Dn. Alexandro Villar y Rojas

y Dr. Manuel Cortilleja por quienes estan dadas las anteriores
Certificaciones, el primero es Vicario Eclesiastico Cura y Bene-
ficiado propio de esta unica Yglesia Parroquial ———
y el segundo es Regente actual de esta Real ———
Jurisdiccion en Vacante del Alcalde Mayor, a los ———
quales les visto y veo exercer todas las funciones propias de sus res-
pectivos destinos; siendo la inscripcion q.e los autorizan echa
al parecer de sus puños y letra y las mismas q.e acostumbran
poner quando se les ofrece en sus escritos, a los q.e seles ha dado y d[a]
ve dar entera fee y credito en ambos Juicios; y para q.e asi
conste donde convenga en testimonio de verdad legitima pongo l[a]
presente q.e signo y firmo en la Villa de Trigueros en el dia
dies y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Jose Antonio
Dom.o Gallego

Ynstr[illegible] de 4.o [illegible] de Trig[illegible]
mas [illegible] Cu. S.o — [illegible] mas [illegible]
[illegible] Delhuy



D. Gregorio Elías Toscano natural de Trigueros como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Gregorio Elías Toscano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y siete de noviembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Md. Dr. Cerero

Dr. Baquero
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gregorio Elías Toscano natural de esta Ciudad (digo Trigueros) tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta y dos; y en este de treinta y tres esta matriculado en

Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

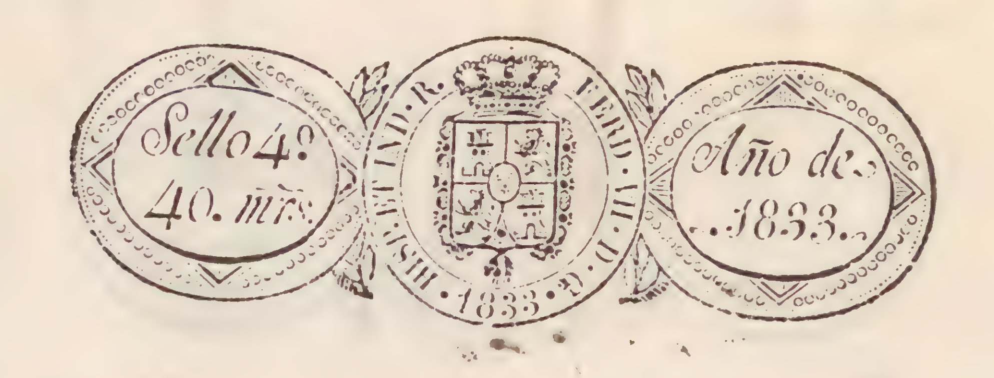
V.º B.º
Dn. Agredano

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Dr. Cerero



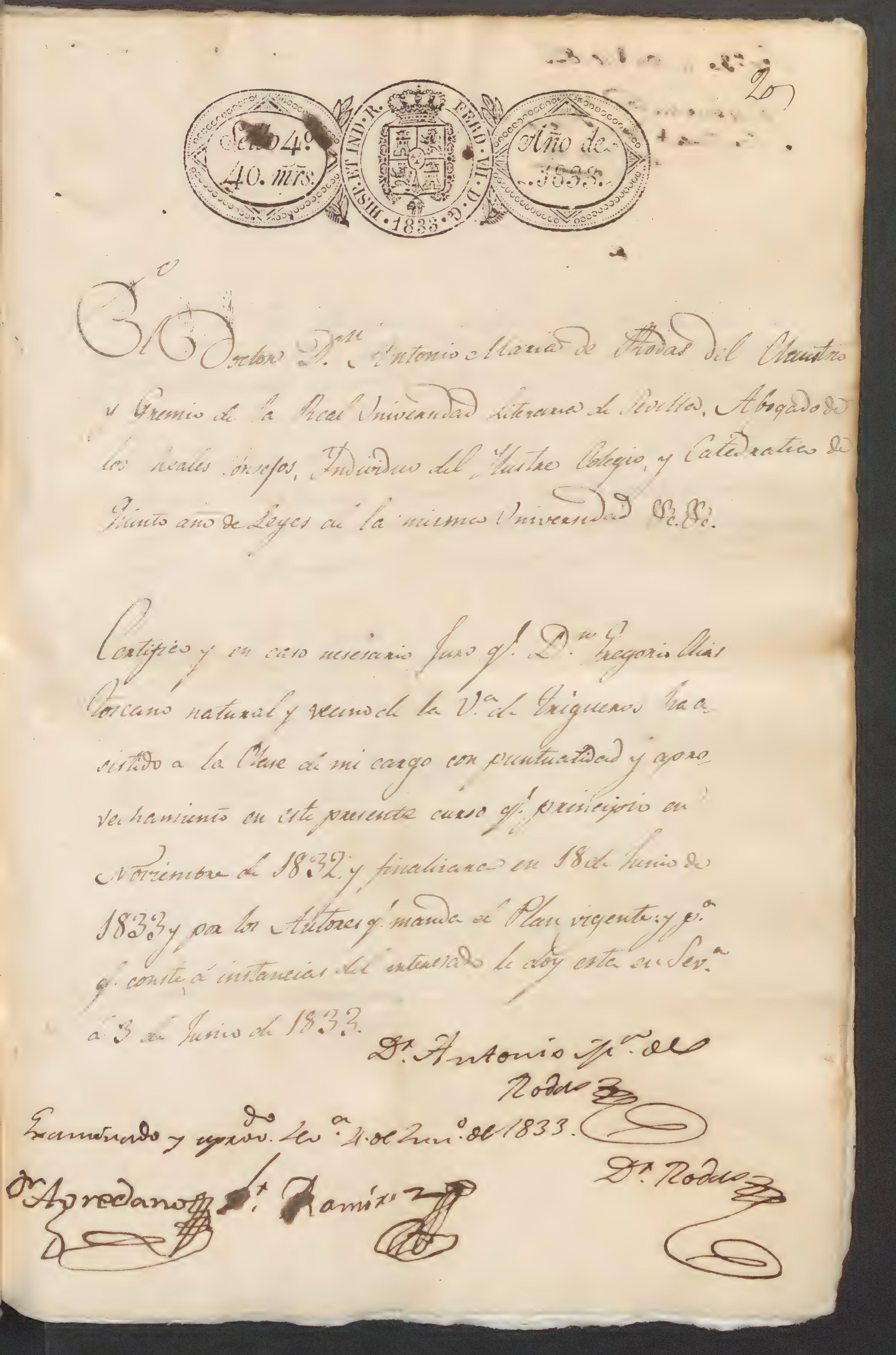
El Licenciado en Sagrada Teologia Dn. Francisco de Paula Ruiz y Marron Cura Propio de la Iglesia Parroquial de Sn. Isidoro de esta Ciudad y Catedratico de Religion de la Universidad Literaria de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q. Dr. Gregorio [Ruiz Toscano] natural y vecino de la V.a de [Triga] ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente Curso q. principio en Noviembre de 1832 y finalizara en 18 de Octubre de 1833 y para q. conste a instancias del interesado doy esta q. firmo en Sev.a a 8 de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Martinez Lic.do Ruiz



20

El Doctor D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, Individuo del Ilustre Colegio, y Catedratico de Quinto año de Leyes en la misma Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Gregorio Ma.s Orcano natural y vecino de la V.a de Trigueros ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente curso q.e principio en Noviembre de 1832 y finalizara en 18 de Junio de 1833 y por los Autores q.e manda el Plan vigente; y p.a q.e conste, á instancias del interesado le doy esta en Sev.a á 3 de Junio de 1833.

Dr. Antonio M.a de Rodas

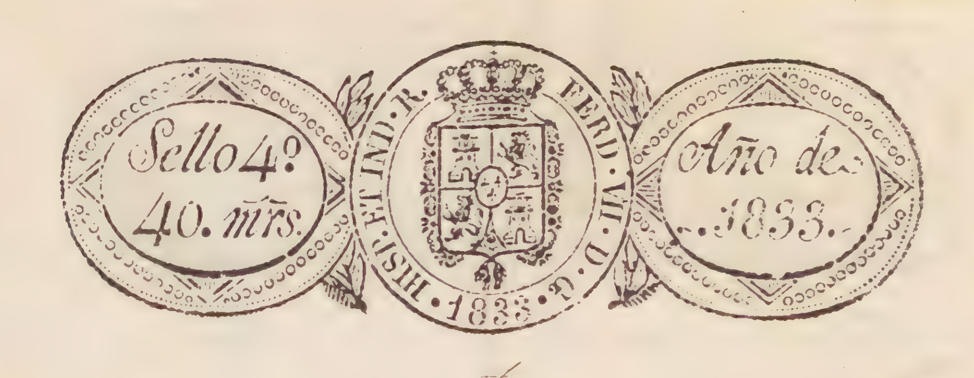
Examinado y aprob. Sev.a 4 de Jun.o de 1833.

Dr. Rodas

Dr. Apreciano   Dr. Ramirez

Sev.ª 30 de Dic.e de 1823

Es de buena Conducta.
Por acuerdo de la Dip.n de Cen.o
D.r y Mendez
[illegible]



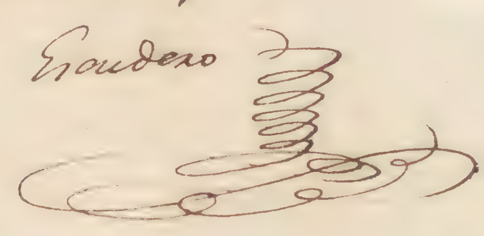
+

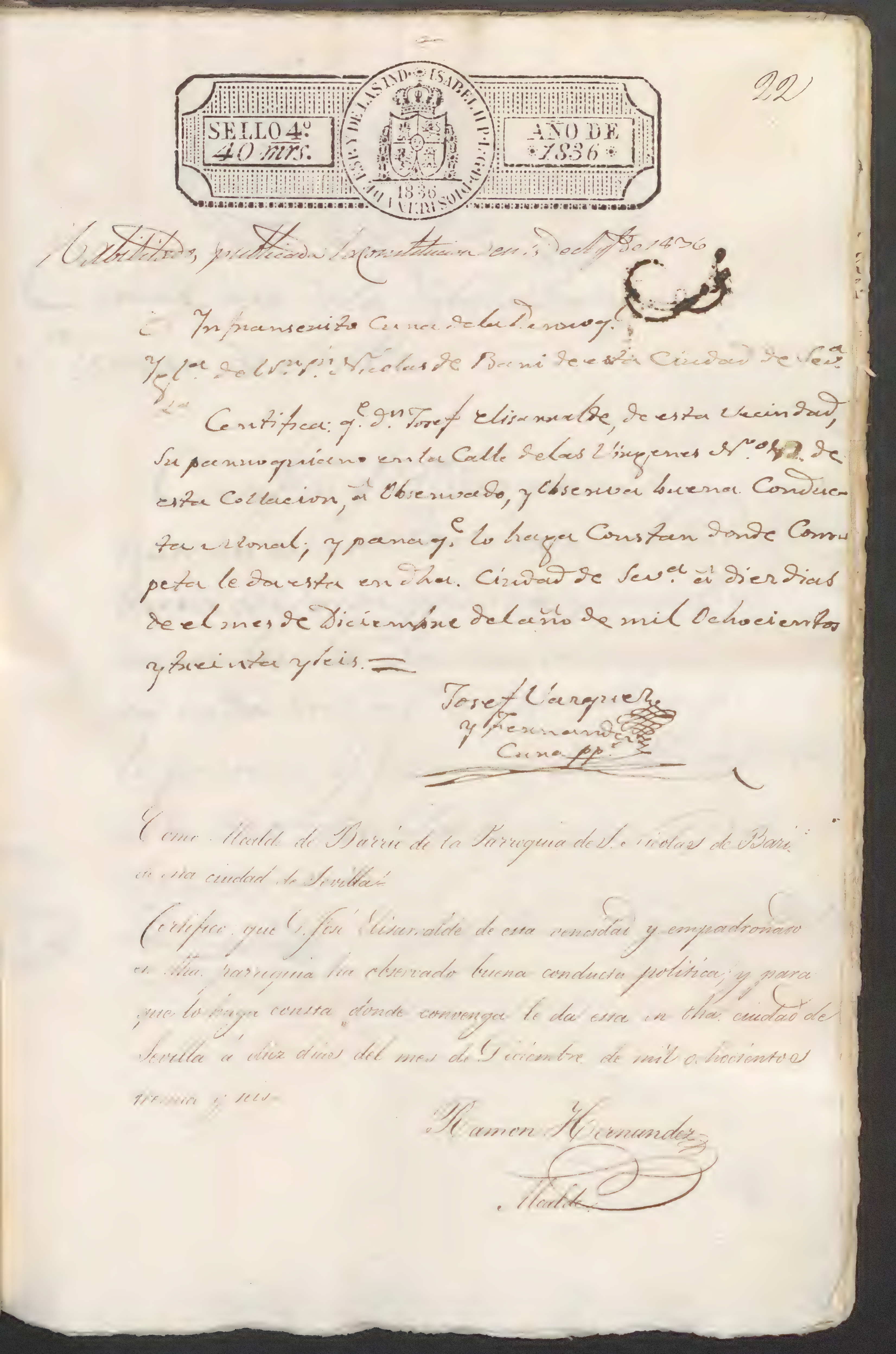
Yo el D.or D.n Juan Nepomuceno Escudero Pro. del claustro y gremio de la R.l Univ.d Literia de esta Ciudad en los de Sagrados Canones y leyes &c Catedrante de Oratoria &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Gregorio Elias Toscano n.l de Trigueros ha asistido a la Academia de mi cargo en este presente curso con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y p.a q.e conste doy la presente. Sev.a 7. de Junio de 1833.

D.or Juan Nepomuceno

Escudero





SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitución en 13 de ag.to de 1836

El infrascrito Cura de la Parroq.l y Igl.a del Sr. S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sev.a

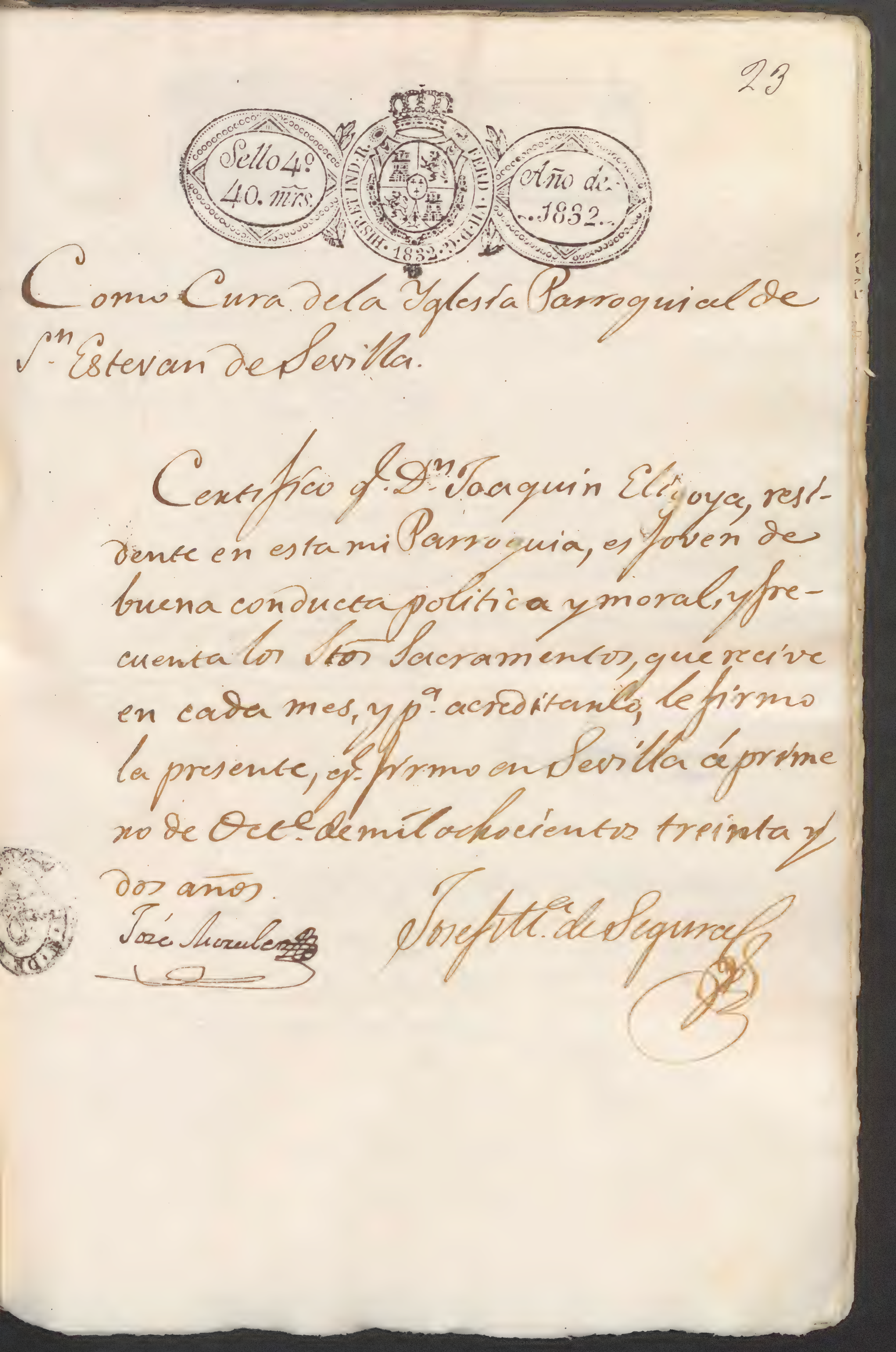
Certifica: q.e d.n Josef Elisamalde, de esta vecindad, su parroquiano en la Calle de las Virgenes N.o 42 de esta Collacion, ã Observado, y observa buena Conducta Moral; y para q.e lo haga Constar donde Compet[a] le da esta en dha. Ciudad de Sev.a ã diez dias de el mes de Diciembre del año de mil Ochocientos y treinta y seis. =

Josef Vazquez y Fernandez
Cura pp.o

Como Alcalde de Barrio de la Parroquia de S. Nicolas de Bari de esta ciudad de Sevilla. =

Certifico que D. José Elisamalde de esta vecindad y empadronado en dha. parroquia ha observado buena conducta politica; y para que lo haga consta donde convenga le da esta en dha. ciudad de Sevilla a diez dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Ramon Hernandez
Alcalde

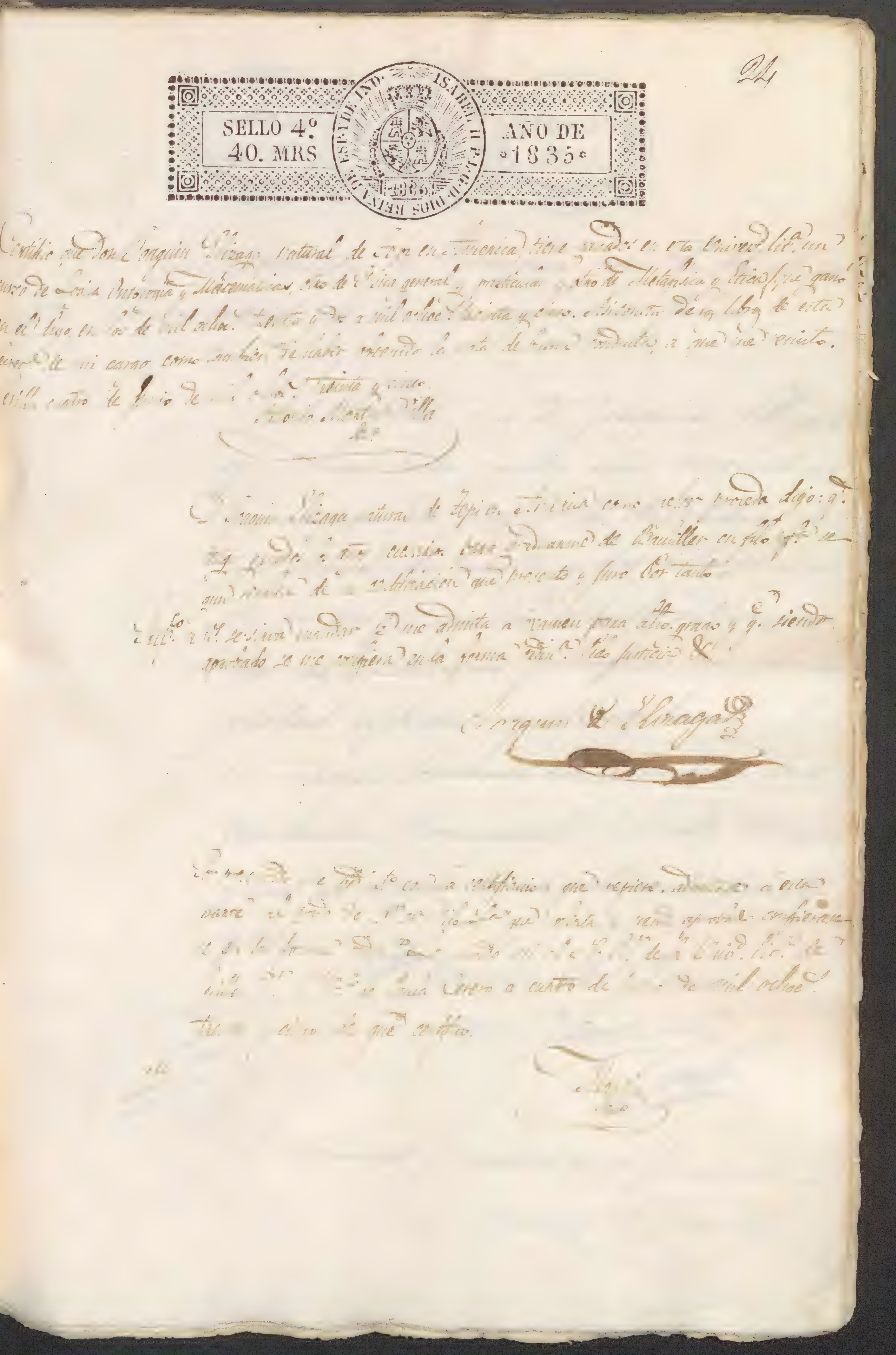


Como Cura de la Yglesia Parroquial de
Sn Estevan de Sevilla.

Certifico q. Dn Joaquin Eligoya, residente en esta mi Parroquia, es Joven de buena conducta politica y moral, y frecuenta los Stos Sacramentos, que recive en cada mes, y pa acreditarlo, le firmo la presente, q. firmo en Sevilla á primero de Octe de mil ochocientos treinta y dos años.

Josef Bta de Segura

Jozé Morales



Certifico que Don Joaquin Elizaga natural de [illegible] en [illegible] tiene ganados en esta Univers.d lit.a un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, que ganó en el [illegible] de mil ochoc.s treinta [illegible] a mil ochoc.s treinta y cinco, [illegible] de los libros de esta [illegible] de mi cargo como tambien de haber [illegible] de buena conducta, a que me remito. [illegible] cuatro de [illegible] de mil ochoc.s treinta y cinco.

[illegible]

[illegible]

D. Joaquin Elizaga natural de [illegible] como mejor proceda digo: q.e [illegible] grado de Bachiller en filo.fia [illegible] de la certificacion que presento y juro. Por tanto

[illegible] a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a [illegible] justicia &c.

Joaquin de Elizaga

[illegible] con la certificacion que refiere: admitese a este [illegible] confiera [illegible] cuatro de [illegible] de mil ochoc.s treinta y cinco [illegible] que certifico.

[illegible]

E

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico: que Dn. Joaquin Elizaga, ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Mármol

Sevla. 3 de Dic. de 1832.

Es de buena conducta
Por Alcde. de la Parroquia de ...
[illegible]

Ecsaminado y aprobado en la forma ordinaria.

[illegible] [illegible] [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Don Joaquin Elizaga, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha.

En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arispacochaga

Bravo

Sevª. 25 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Cens.ª

Dr. Marmol

Sr. [illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Univers.d de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Joaquin Elizaga ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Manuel Morrin del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Alvarez

[illegible]

3 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de S.r de Cons.a
D.r [illegible]

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

AÑO DE 1842.

23

Don Jose Cabrera Oliver Capitan Comandante de la Compañia de Milicia Nacional de Infanteria de esta Villa

Certifico: Que Don Joaquin Eliraga y Tresierra vecino que fué de la misma, cuando en la Invasion del Rebelde Gomez en las Andalucias en fines del año pasado de mil ochocientos treinta y seis se hallaba inscripto en dicha Compañia en clase de Miliciano Nacional voluntario y como tal y mozo soltero que era en la referida epoca fué comprendido en la movilizacion que generalmente se hizo de dhos. cuerpos en esta Provincia para hostilizar las facciones capitaneadas por dho. Cabecilla permaneciendo en este servicio hasta la completa conclusion con el mejor comportamiento y decidido en favor de la Causa Nacional y todo consta de los asientos y demas documentos que existen en mi poder relativos a la espresada compañia. Y para entregar al interesado á su instancia doy la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sor. Don Manuel Rosales Regidor primero del Ayuntamiento constitucional de esta Villa Presidente interino del mismo en Castilleja de la Cuesta á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Vº Bº

Manuel Rosales

Jose Cabrera

Yo el infrascripto Escno. publico unico de esta villa

Doy fé: Que Don José Cabrera Oliv...
y Don Manuel Rosales por quienes se
halla dada y autorizada la anterior
certificacion, son como se nombran
y titulan el primero Capitan Comand
de la Compañía de Milicia Nacional
de Infanteria de dicho pueblo y el se
gundo Regidor primero de su Ayunta-
miento Constitucional, Residentes
interinos del mismo, fieles legales y de
toda confianza: las firmas y rúbrica
con que ambos suscriben son los que
usan en todos sus escritos á los cuales
siempre se ha dado y da fé y credito
en ambos juicios. Y para que cons
á instancia de parte pongo la pr
esente en Castilla de la Cuesta á
veinte y cinco de Enero de mil och
cientos cuarenta y dos ——————

Esteban Velasco
Esc.no Pub.co

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

Sr. Rector

D. José Joaquín de [illegible] cursante del cuarto año de leyes a V. S. con el debido respeto dice: que habiendo sido [illegible] cuando la invasión del rebelde Gómez en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, según consta de la adjunta certificación del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] (…) [illegible] su carrera.

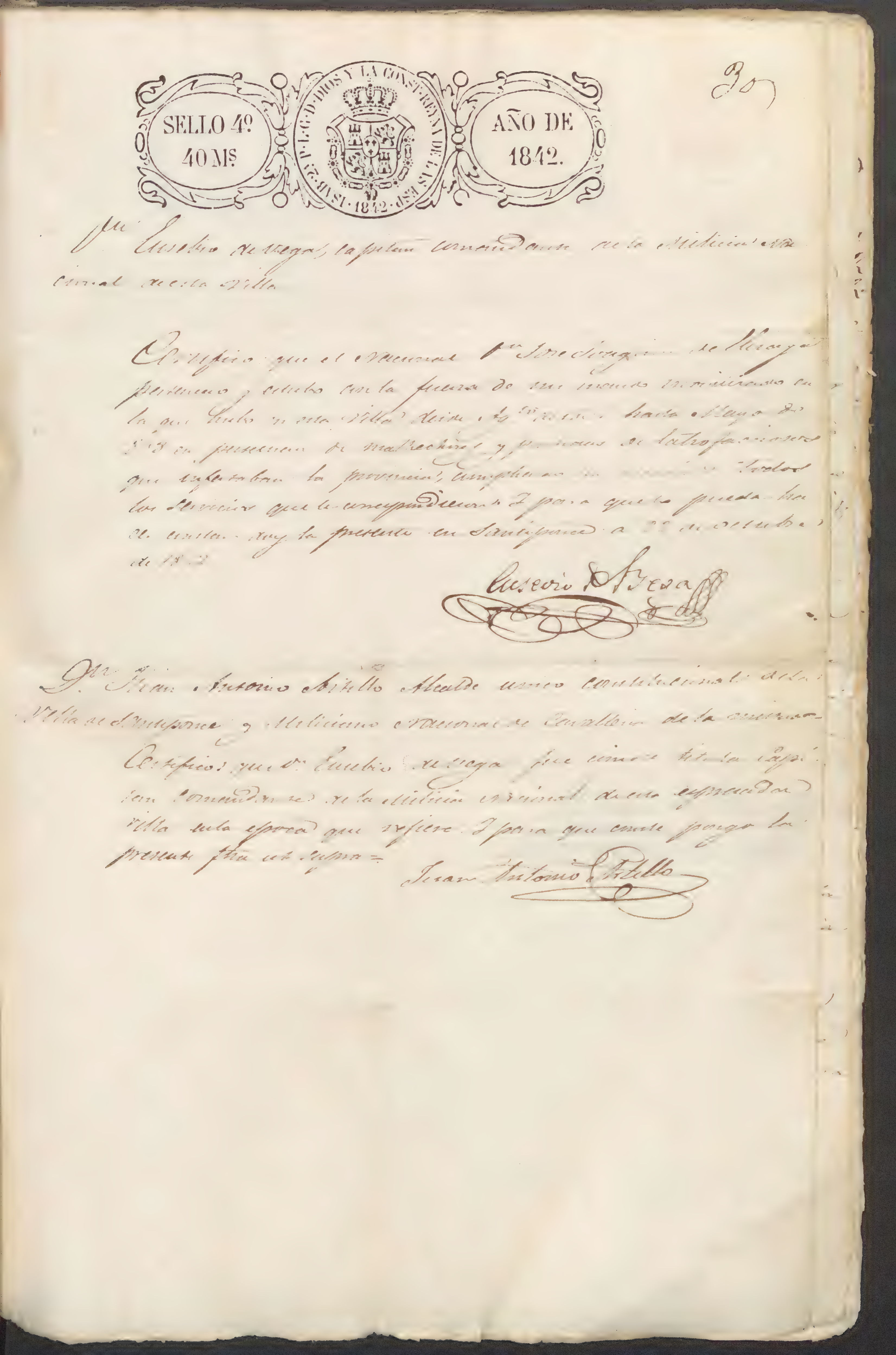
[illegible] que se halla comprendido en la Rl. orden que manda se le abone un año [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que V. S. [illegible] se sirva mandar se le abone el año que expresa dicha Rl. orden [illegible] gracia que espera [illegible] [illegible]

[firma]

[Margin:] [illegible]ra y Febº 16 de 1842. Pase al Sr. Síndico fiscal. Rºr. [rúbrica]

[Margin:] El Síndico Fiscal no tiene reparo alguno q. oponer a esta solicitud. Sevilla 15 de Febre. de 1842. [rúbrica]

[Margin:] [illegible] 16 de Febrero de 1842 [illegible] [illegible]



Dn. Eusebio de Vega, Capitan Comandante de la Milicia Nacional de esta Villa.

Certifico que el Nacional Dn. José Rodriguez de [illegible] permanecio y estubo con la fuerza de mi mando movilizada en la que hubo en esta Villa desde Agto. de [illegible] hasta Mayo de 1838 en persecucion de malhechores y partidas de latrofacciosos que infestaban la provincia, cumpliendo [illegible] todos los servicios que le correspondieron. Y para que le pueda hacer constar doy la presente en Santiponce a 22 de octubre de 1842.

Eusebio de Vega

Dn. Juan Antonio Portillo Alcalde unico constitucional de la Villa de Santiponce y Miliciano Nacional de Caballeria de la misma.

Certifico: que Dn. Eusebio de Vega fue como se titula Capitan Comandante de la Milicia Nacional de esta espresada villa en la epoca que refiere. Y para que conste pongo la presente fha. ut supra=

Juan Antonio Portillo

31

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE 1842.

D. Eusebio de Vega, Capitán Comandante de la Artillería Nacional de esta villa.

Certifico: [illegible] [illegible] en la época de su mando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] partidas [illegible] [illegible] la [illegible] cumpliendo con exactitud todos los servicios que le correspondieron. Y para que lo pueda [illegible] [illegible] [illegible] la presente en [illegible] [illegible] [illegible] de 1842.

Eusebio de Vega

D. [illegible] [illegible] Alcalde [illegible] Constitucional de la [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de Caballería de [illegible]

Certifico: que D. Eusebio de Vega fue como se titula Capitán Comandante de la Artillería Nacional de [illegible] villa en la época que expresa. Y para que conste firmo la presente [illegible] [illegible]

Jn. Antonio Castillo

SELLO 4º.
40 Ms.
ANO DE 1842.

M. I. Señor

José [illegible] [illegible] natural de [illegible] [illegible] Universidad [illegible] ante V.S. como más por haya lugar en dro. [illegible] habiendo [illegible] un año de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] habilitacion como [illegible] por la [illegible] calificacion [illegible] la ley

Suplica a V.S. se sirva [illegible] de le abonar un año [illegible] esta mandado [illegible] [illegible] [illegible] gracia q.e espera merecer de V.S. p.r cuya [illegible] Sevilla 28 de Octbre. de 1842.

José [illegible]

Sev.a 29 de Oct.e de 1842

Pase al Señor Síndico fiscal.

U.

Rector Seoane

Sr. Rector

El Síndico fiscal no tiene q.e opo.r a esta solicitud. Sevilla 29 de Octubre de 1842. D.or [illegible]

Sevilla 30 de Oct.e de 1842.

Presentando este alumno su matrícula, ó acreditando los años de estudios ganados, se dará providencia.

Rector Seoane

[redacted]

Se anuló.

Sev.ª 31 de Octubre de 1842.

Mediante á que consta que este alumno no ganó curso en los años de 18[illegible] a 1838, abónese como lo dice el Síndico Fiscal el año que estuvo matriculado por el 6.º de Leyes.
M.S.
R.or Sevane

Negociado n.º 12.

N. 51.

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo tomado por la Junta de esa Ciudad en favor de D. José Joaquin Elizaga, en virtud del cual se le concedió la gracia de que recibiera el grado de Licenciado en Jurisprudencia con dispensa de derechos. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1844.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SELLO DE 4 MRS. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1844 — OFICIO AÑO 1844.

32

Sr. Rector.

Jose Joaquin de Elizaga á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo caido enfermo deresultas del sitio de esta Ynvicta Ciudad como puede acreditar por certificacion del Facultativo que lo asistio y habiendo por necesidad de este salido de esta ciudad á reponer su quebrantada salud, dejo el encargo á un amigo para que le probase el 4º año ultimo de su Carrera, pero ausentandose aquel olvido el otro por todo lo cual

Supca. a V.S. que previo informe del catedratico el Sr. Dr. Dn. Franco. Arboleya se sirva mandar se me admita probar el dho año fabor que no dudo merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevª y Mzo 11 de 1844.

Jose Joaqn. de Elizaga

Nov. 7 1844 Mat.

35

Como encargado p.r la Junta de Gob.no de esta R.l Univ.d p.a examinar de Filosofia a los q.e la haian estudiado fuera de ella Certifico q.e D.n José M.a Elias Gonz.z natur.l de la Villa de la Cuevas, de edad de diez y siete años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, está suficientem.te instruido en Logica p.a pasar al estud.o de Fisica. Esta servirá p.a la anotacion de Matri. y Pruebas de Cursos. Sev.a y Oct.e 31 de 1817.

D.r Juan Moreno
Bagueriz

Sev.a y Oct.e 31 de 1817.
Matri.e
D.r Rodriguez

Matr.do en Fisica, e n proceso haya el Curso de Logica, en vir-tud de Decreto del S.r Rector ... Oct.e de 1817 f.o ... f.o 173.

Incorporó el dho. Curso de Logica f.o 52v.

Sev.a y Oct.e 16 de 1818.
Matri.e
D.r Rodriguez

Mat.do en Leyes en 16 de Oct.e de 1818 f.o 681 p.do f.o 85.

Sev.a y Dic.e 24 de 1819
Mat.
D.r Cerero

Matdo en Leyes en 24 de Dic.e de 1819 f.o 711 p.do f.o 115.

Sev.ª y Nov.e 8 de 1820

Mat.e

D.r Reyes

Sev.ª y En.º 25 de 1822

Mat.e

D.r Morrero (?)

y D.r ...

Sev.ª y oct.e 12 de 1822

Para mat. en Constitucion ...

Mat.

D.r Muñoz

D.r Morrero (?)

Devueltas p.

Mat.º en Inst.s Canon.s en 8 de Nov.e de 1820. f.º 254. p.do f. 342.

Mat.º en Dr.º Español en 25 de En.º de 1822. f.º 2.. p.do f.º 232.

Mat.º en Consti.ª y D.º Politico en 2.. de Nov.e de 18.. f.º 60. Prob.º fol. 243.

t.

36

Yo el Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, su Catedratico de Derecho civil, Abog.do de los R.s consejos y del ilustre Colegio de esta R.l Audiencia, Auditor honorario de Guerra, socio dela R.l sociedad Medica de esta ciudad de Sevilla. &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Josef Maria Elias Natural de la V.a dela Calera ha asistido ala clase demi cargo que principio el primero de octubre de 1818. y concluyo el ultimo de Mayo del dela fecha con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y para q.e conste donde combenga doy la presente q.e firmo. Sevilla y Diciembre 6. de 1819.

D.n Tomas Romero
de Agredano

Yo el Dr. y Mtro. Don Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la Universid.d Literaria de esta Ciud.d, en los de LL. y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Ylustre Colegio de esta Aud.a, socio de n.o de la patriotica de la misma &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Josef Maria Elias, natural de la V.a de la Cabeza, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso q.e principio p.r Obre. de 819, y concluyo en Mayo del de la fha., con puntualid.d, aplicacion y aprovecham.to; y p.a q.e conste donde combenga, doy la presente a su ruego, en Sevilla y Obre. 31 de 1820.

Dr. D.n Josef Fran.co de Paula Yberri

Yo el Dr. Don tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sevilla, en los de RR.L., su Catedratico de drô. Civil, Abogado del Ylustre Colegio de esta Aud.a, Auditor Honorario de Guerra &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e D.n Josef de Maria Elias, Natural de la v.a de la Castilla, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e princi-pio en Nbre de 1819, y concluyo en Mayo del de la fha, con puntualidad aplicaz.n y aprovecham.to; y para q.e conste donde convenga, doy la pres.te Sevilla y Ybre de 1820.

Dr. tomas Romero de Agredano



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baguerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes. Catedratico de Filosofia jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y Secrio. de dho Claustro y Universidad &c. &c.

Certifico que Dn. José Maria Elias Gonzalez, natural de la Villa de la Calera, precedidos cinco Cursos, que ganó en esta Universidad de la carrera de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en veinte y dos de Abril del presente año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen por tiempo de hora y media de las materias pertenecientes al Derecho Civil, al Canonico

y al Español, de cada cual de ellos p.r
espacio de media hora; y habiendo cum-
plido á satisfaccion de los tres Señores Pro-
fesores de dha facultad, que concurrieron
al referido examen, fué aprobado por to-
dos sus votos, unanimiter nemineque
prorsùs discrepante.

Asi consta del Libro original
registro de Grados de Bachilleres en la
espresada facultad al folio novecientos
setenta y quatro, á que me refiero. Y pa-
ra que conste donde convenga, firmo el
presente Testimonio, á instancia del espre-
do D.n José Maria Elias Gonzalez, á qui-
en servirá de Titulo en forma, en Sevi-
lla á veinte y dos de Abril de mil o-
cientos veinte y tres.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o



Dn. Juan Acosta Profesor y Catedratico, de esta Universidad literaria de Sevilla en la de matematicas puras

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Elias ha asistido alas clases qe. estan a mi cargo en dha Universidad con puntualidad y aprovechamto. desde Octubre de ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea y por su aplicacn. y buena conducta se ha hecho acreedor ala presente certificacn. qe. firmo en Sevilla a treinta y un dias del mes de mayo de 1823

Juan Maria Acosta

...ldo.a y octubre 21. de 1823.
...ra probar un curso pr. esta certifica...
...n 50. rs. vn.

Dr. Muñoz

Jose

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

21

El infrascrito Cura Economo y Vicario interino delas Yglesias de dha Villa: Certifico q.e en el Lib.o 53 de Bautizmos delos q.e se conservan en el Archivo de dha. Yglesia al Fol. 204 se halla una partida del tenor q.e sigue

Partida } En la Villa de Moron dela Frontera en siete de Abril de mil ochocientos y nueve años: Yo el B.r D.n Manuel Melo Galindo Cura Teniente delas Yglesias de esta Villa: Bautize á Jose, Maria, de Jesus, Antonio, Manuel, Celestino q.e nacio en seis de dho. mes, hijo lexitimo de D.n Jose Elias Fernandez y de D.a Manuela Garcia Fernandez naturales de Hortigosa de Cameros, obispado de Calahorra: fueron sus Padrinos D.n Fran.co Ximenez Gigato, y D.a Josefa Gigato aquienes adverti la cognacion Espiritual y sus obligaciones y lo firme = B.r Manuel Melo Galindo =

Concuerda dha. partida con su horiginal aq.e me refiero y para q.e conste donde convenga doy la presente en la Villa de Moron dela Frontera y Noviem.e veinte y siete de mil ochocientos y veinte yquatro.

B.r Martin de Oliva y Reyna

Yasimismo: Certifico q.e D.n Jose Maria Elias Fernandez no ha sido en esta Villa Jueces ni Socio, y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en la Villa de Moron de la Frontera y Noviem.e veinte y siete de mil ochocientos y veinte y quatro.

B.r Martin de Oliva y Reyna

42

SELLO 4.º 40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824

Sevilla 1.º de Diciembre de 1.824

Justifique este interesado con Certificacion de la Secretaría cuando y con que Cursos recibió este interesado el grado de Bachiller en Leyes.

Dr. Outon

Rº.

[illegible] Elias [illegible] N. S. con el debido respeto expone = que obtuvo el título de Bachiller en Leyes en veinte y dos de [illegible] para que [illegible] igual [illegible]

[illegible]

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Litª. de Sevilla certifico que Dⁿ.

José María Elías natural de la Villa de la Cabeza se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y tres; ha biendo precedido para ello un Curso de Etica ganado en el de mil ochoc.s diez y siete á mil ochocientos diez y ocho, dos de Derecho Civil en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, otro de Derecho Canónico en el de mil ochoc.s veinte á mil ochocientos veinte y uno, y otro de Derecho Español en el de mil ocho cientos veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos; se gun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e obre los efectos que haya lugar, doi en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector la presente, que firmo á prime ro de Diciembre de mil ochoc.s veinte y cuatro

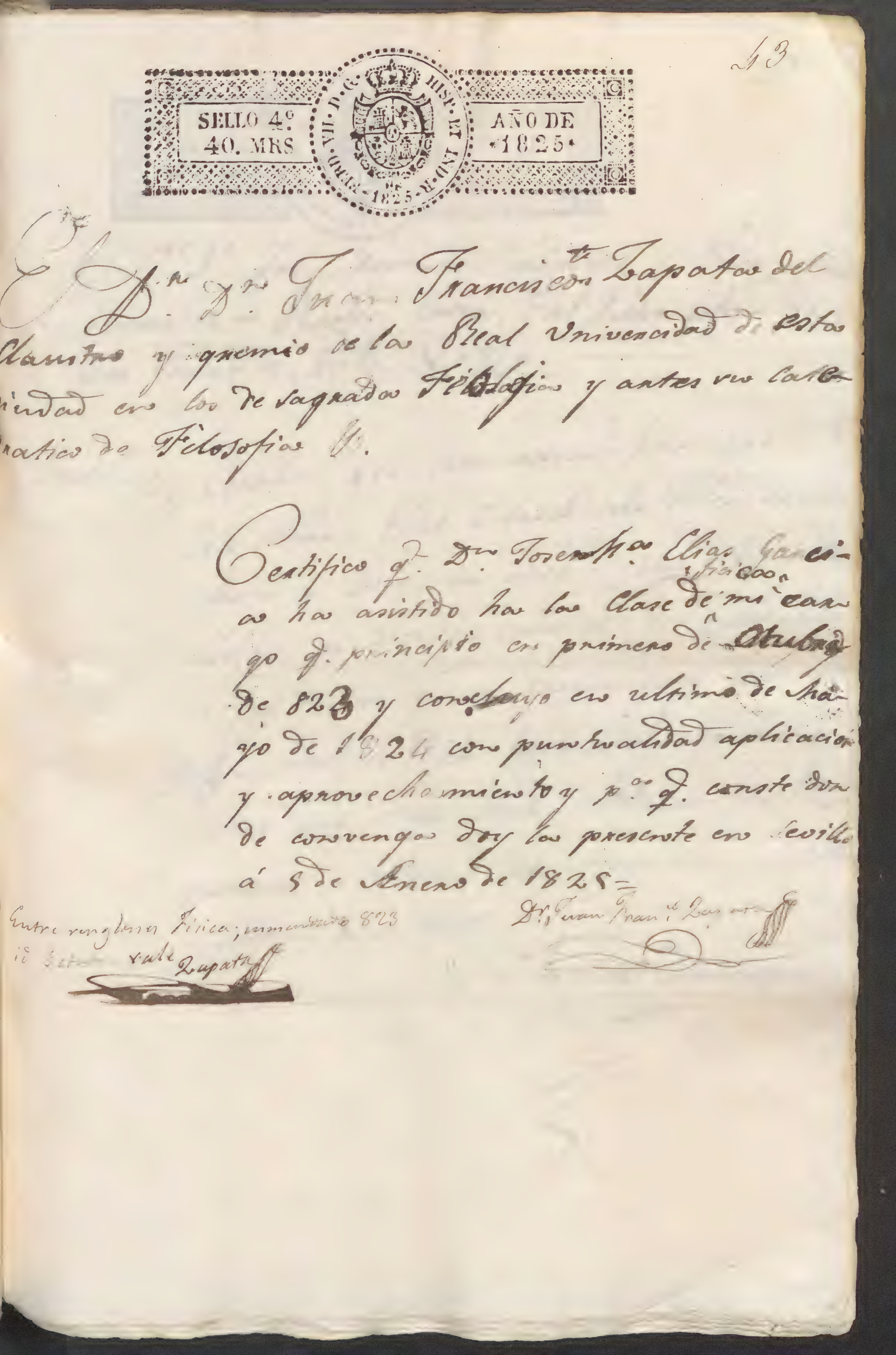
D.r D.n Juan Moreno
Borquero
Srio.

Sev.a 1.o de Dic.e de 1824.

En atencion á que este interesado se graduó de Bachiller en Leyes con cuatro Cursos legitimos de Derecho; despachesele el nuevo titulo que solicita, recogiendosele el antiguo, y pres tando el juramento que se previene en el articulo 10 de la Real Cedula de 1.o de Agosto próximo pasado, y nuevo Plan de Estudios.

D.tor Outon
A.o

Nota
En virtud del decreto anterior recibí el juram.to y despaché el nuevo titulo a D. Jose Elias



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

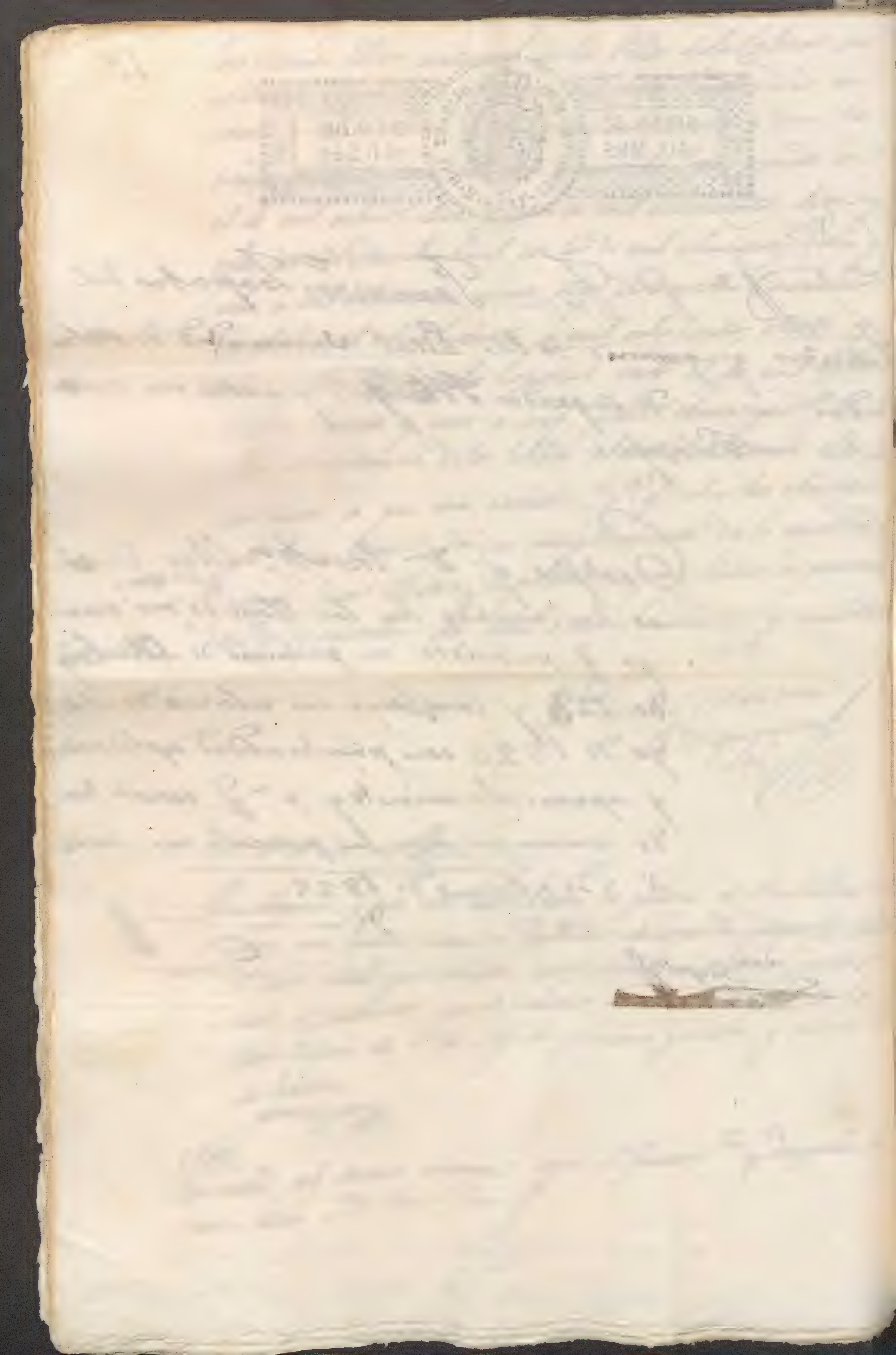
El Pb.ro D.n Juan Francisco Zapata del
Claustro y gremio de la Real Universidad de esta
ciudad en la de sagrada Filosofía y antes su Cate-
drático de Filosofía &.

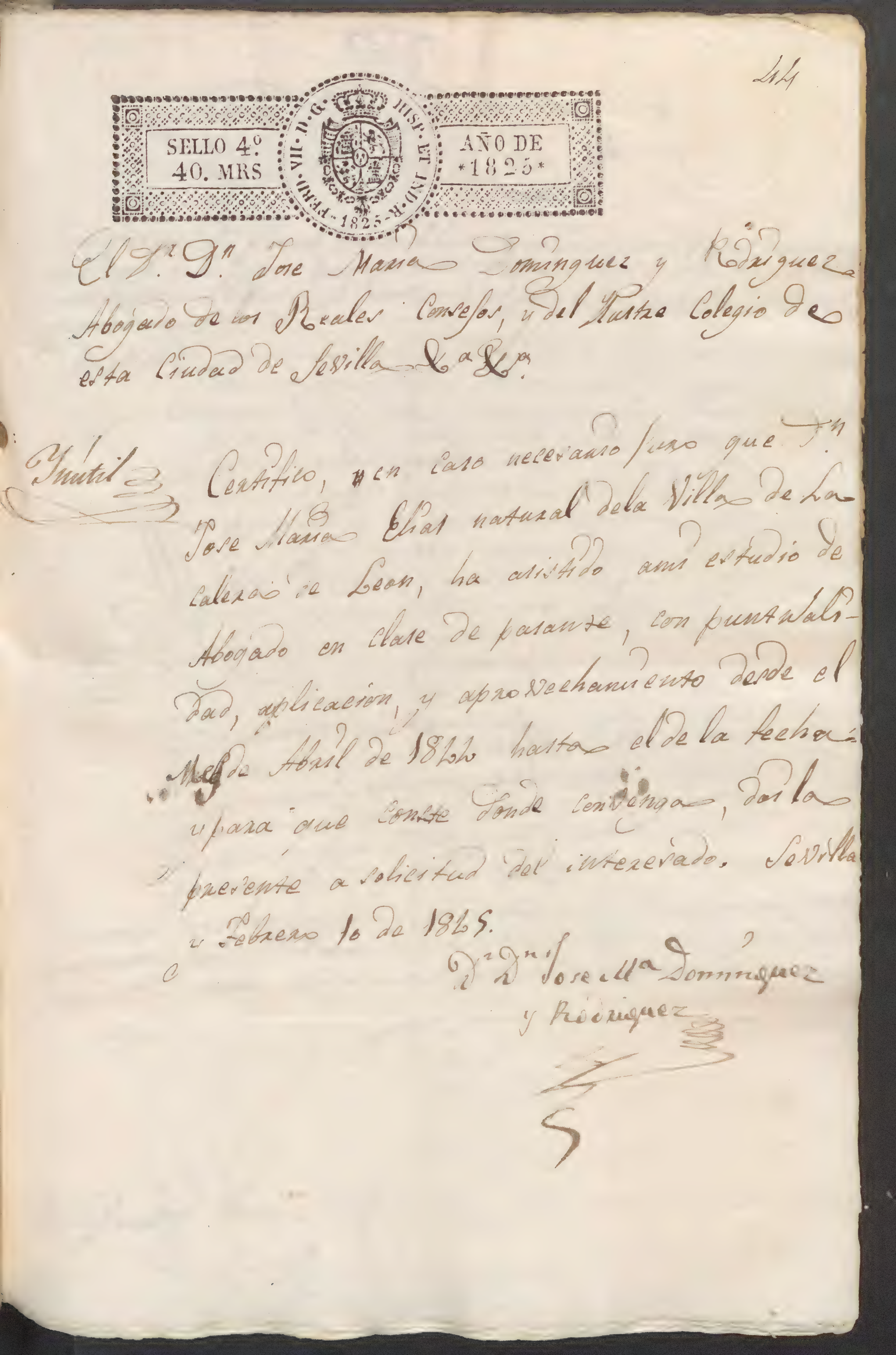
Certifico q.e D.n José M.a Elías Garci-
a ha asistido ha la Clase de mi car-
go q.e principió en primero de Octubre
de 823 y concluyo en ultimo de Ma-
yo de 1824 con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento y p.a q.e conste don-
de convenga doy la presente en Sevilla
á 5 de Enero de 1825=

Dr. Juan Fran.co Zapata

Entre renglones Fisica; enmendado 823 ... vale

Zapata





SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

El S.r D.n Jose Maria Dominguez y Rodriguez Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla &a &a.

Inutil

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Elias natural de la Villa de La Calzada de Leon, ha asistido a mi estudio de Abogado en clase de pasante, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el Mes de Abril de 1822 hasta el de la fecha; y para que conste donde convenga, doi la presente a solicitud del interesado. Sevilla y Febrero 10 de 1825.

Dr. D.n Jose M.a Dominguez y Rodriguez

11 25

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Certifico yo Dr. Tomas Garcia Velasco Cura Teniente con aprobacion Ordinaria de la Yglesia Parroquial del Sor. San Andres de esta Villa de Encinasola, que en el Libro 13 de Bautismos al folio 107 vta. se halla a la letra la partida siguiente

Partida. En miercoles veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y doce años, Yo el Dr. Dn. Agustin Perez [illegible] Vicario Ecco. de Cumbres Mayores y demas [illegible] de su partido Examinador Sinodal de este Arzobispado de Sevilla, y de los Obispados de Badajoz y Malaga, Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. San Andres de esta Villa de Encinasola, bautice solemnemente [illegible] Miguel Agustin Manuel Josef Maria de las Mercedes Villegas que nacio en martes quince de este [illegible] hijo de Dn. Manuel de [illegible] de la Ciudad de Sevilla y de Da. Juana Villar [illegible] de la Ciudad de Badajoz [illegible] fueron sus padrinos Dn. Manuel [illegible] Dn. Faustino [illegible] de Sevilla a quienes adverti [illegible] y obligaciones [illegible] lo que contrajeron [illegible] siendo todos vecinos de esta [illegible] Villa [illegible] Dr. Agustin Perez y Sanchez. ———

Concuerda la expresada partida con su original [illegible] a que me remito [illegible] Encinasola [illegible] de mil ochocientos veinte y seis.

Tomas Garcia Velasco

Compro. Yo Antonio Maria [illegible], Esno. de S. M. Notario de los Reynos, y del Ayuntamiento de esta Villa, doy

fe: Como D. Tomas Garcia Belasco pro, que en la actuali-
dad funja teniente con aprobacion ordinaria de la Yglesia
Parroquial del Sor. San Andres de esta misma villa, aqui re
titulado, y la Firma y Rubrica con que autoriza la Certifica-
cion que antecede son suyas de su propio puño y letra,
las mismas que acostumbra poner en semejantes documen-
tos, que siempre se han dado y dá entera fe y credito en
y fuera de juicio como presa de el, por ser fiel y legal en el oficio
Y para que así conste á instancia de parte legitima pongo
el presente que signo y firmo en esta villa de Mina sola
á ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

Antonio María Pardo
Esno. Pco.

Sevª. Novᵉ. 14 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Secº.

Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

46

D.n Pedro Lopez Carbajo Alcalde ordinario p.r S. M. de primer voto de esta Villa de Encinasola &c.ª

Certifico: que D. Miguel de Elias Muñoz natural de esta de presente Villa que se alla Estudiante en la actualidad en la Ciudad de Sevilla; durante el suprimido sistema Constitucional obserbó buena Conducta, tanto en lo politico como en lo Moral; no pertenecio ni estubo alistado en la Milicia Voluntaria Nacional, ni de la Ley, ni tampoco en los Bataллones denominados sagrados, como tampoco ha pertenecido á Asociaciones Secretas de ninguna clase, ni asistido á reuniones llamadas patrioticas, que todas ellas han sido desconocidas en esta Villa; habiendo sido en todas epocas un basallo fiel de S. M. (Q. D. G.) y á sus Soberanos derechos. Y para que pueda hacerlo constar donde combenga á instancia de parte interesada pongo la presente que firmo en esta Villa de Encinasola á ocho de Nobiembre de mil ochocientos veinte y seis =

Pedro Lopez

Comprob.n

Antonio Maria Pardo, Esno. de S. M. Notario de los Reynos, é interino del Ayuntam.to de esta Villa de Encinasola mi becind.d, Doy fe: Como el Sor. D.n Pedro Lopez Carbajo, es actual Alcalde Ordinario

rio por S. M. de primer voto de esta
dicha villa segun sus titulos; y la fir-
ma, y Rubrica con q.e autoriza la ante-
rior Zertificacion, son suyas, las mismas
q.e acostumbra poner en semejantes
documentos, a la q.e siempre se han da-
do, y da entera fé, y credito asi en
juicio, como fuera de él. Y para que
conste donde convenga, a instancia
de Parte interesada, pongo el presente
q.e signo, y firmo en esta expresada
Villa de Encinasola à ocho de Noviem-
bre, de mil ochocientos veinte y seis

Antonio Maria
Pardo
Ess.no P.co

17

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El Dr. Dn Agustin Pereyra, y Soto Sanchez, Vicario Ecco. de Cumbres Mayores y su partido, Examinador Sinodal de este Arzobispado de Sevilla, y de los Obispados de Badajoz, Malaga, y Cadiz, Beneficiado Cura propio de la Yglesia del Sr. Sn Andres unica Parroquial de esta Villa de Encinasola &c.:-

Certifico que Dn Miguel de Elias Muñoz, natural de esta dha Villa, y Estudiante, residente en la Ciudad de Sevilla no ha sido durante el tiempo del ominoso abolido Sistema Constitucional Miliciano Voluntario, ni de los que se llamaron de la Ley, ni de los Batallones que se decian Sagrados; ni ha pertenecido à asociacion alguna secreta de las tan justamente reprobadas, y por buena suerte desconocidas de un todo en esta Villa, ni asistido à reuniones llamadas patrioticas igualmente no conocidas en esta: siendo en todos tiempos un buen Vasallo afecto al Rey Ntro. Sor (que Dios gue.) y à sus Soberanos derechos; y para que todo lo dicho conste donde convenga doi la presente. Encinasola 8. de Noviembre de 1826. a/

Dr. Agustin Pereyra, y Soto Sanchez

Compn. 7

Antonio Maria Pardo, Eno de S.M., Notario de los

Reyno y del Ayuntamiento de esta billa, doy fe = Como el
Dor. D. Agustin Pereyra y Soto Sanchez, por quien aparece
dada y firmada la precedente Certificacion, es actual
Vicario Eclesiastico de Cumbres Mayores y su Partido
y Cura propio de la Parroquial del Sor. San Andres de esta
misma billa, segun se titula, y la Firma y Rubrica con que
la autoriza son suyas de su propio puño y letra, las mis-
mas que acostumbra poner en semejantes documentos, á los
que siempre se han dado y da entera fe y credito asi en
juicio como fuera de el por ser fiel y legal en ellos. Y para
que asi conste á instancia de parte legitima, pongo la
presente que signo y firmo en esta billa de Cumbres Sola
á ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

Antonio Maria Pandos

Ema. R. 6

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1827.

El Sr. Dn. Manuel Ma. del Marmol Pro Capellan de S.M. en la Rl. de Sn. Fernando Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad &c.

Certifico que D. Miguel Elias ha asistido en el curso q. finalizó en 18 de Junio del presente año a la clase de mi cargo q. han sido la de Logica y Matematicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. que conste firmo y juro la presente Sevilla 18 de Octubre de 1827.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª Novre. 1 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº.

Aprobado en el examen Sevª ut supra

Dr. Marmol · Arrizacochaya · Navarro

Fº. 188

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. — 1828

El Catedratico de Filosofia que abajo firma de esta Real Univd.
de Sevilla. Por Su Majestad.

Certifico y Juro que Dn Miguel de Elias na-
tural de la Villa de Encinasola ha asistido con puntualidad
aplicacion y aprobechamiento á la Clase de Fisica y Astro
nomia, de mi cargo, que principio en Octubre de mil ochocientos
beintisiete y concluyo en Junio de ochocientos beinte y ocho.
Sebilla dos de-
Y de que tambien ha asistido á las dominicales.
(Mayo) Junio de mil ochocientos beinte y ocho.

Sevª Novº 2 de 1828
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cevero
Secº

Dr Manuel Morria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia que abajo firmamos.

Certificamos y Juramos que Dn Miguel de Elias Natu-
ral de la Villa de Encinasola á asistido á los Ecsamenes jene-
rales; y á sido aprobado. Sebilla dos de Junio de mil ochocien-
tos beinte y ocho.

Dr Marmol — Arenaochaga — J. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 5º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Migel Elias
ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sª 4 de Novº de 1829
Es de buena conducta.
Por mandado de la Jta. de Govº
Dr. Juan [illegible]
Srio.

E



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univd. de Sevilla, q. abajo firmo

Certifico que D. Miguel Elias ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de fisica experimental y Quimica, que en esto Curso ha estado a mi cargo. Sevilla treinta y uno de Marzo de ochocientos treinta y tres=

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

D.r Marmol

Arespacochaga

[illegible]



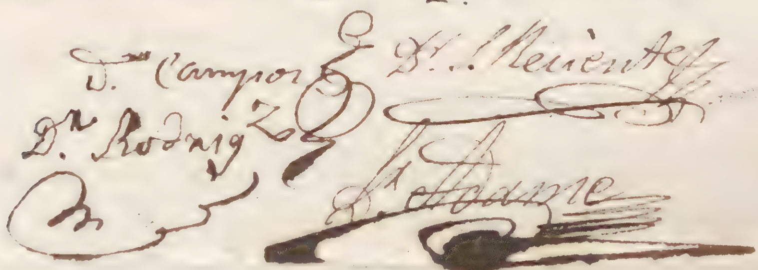
EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Miguel Elias *natural de* Encinasola *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.



EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

...Cervera 6 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cent.
D. Muestre
J.º

59

El Dr. y Mro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pbro. del Claustro y Gremio dela Rl. Universid.d Literaria de Sev.a en las de Sagrada Teologia y Artes y Catedratico de Filosofia Socio Facultativo de la Rl. Socied.d Patriotica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Man.l de Elias y Garcia natural de Constantina ha asistido ala Clase de Logica de mi Cargo q.e empezo en 1.o de Octubre de ochocientos dies y ocho y concluyo en fin de Mayo de ochocientos dies y nueve con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 1.o de Diciembre de 1819 —

Dr. Juan Fran.co Zapata

Medica Thesis

Ergo Pueris febricitantibus victus humidus convenit.

En 26 de Abril de 1824 Defiendolo D.^{ntes} Ve ton. Rº. [rubric]

Quam

Ab objeccionibus D.D.D. Didaci de Vera & Limon & D.D.D. Serafin ab Adame.

Vindicare conabitur

Sub tutamine D.D.D. Joaquini à Larias

B.^{es} D. Emanuel ab Elias & Garcia

Quarto Kalendas Maii

A. E. L. S.

Certifico haberse celebrado este acto menor de Conclusion en el qual, ademas del Medio, arguyeron los Señores D.^{res} Vera y Adame. Sevilla 27 de Abril de 1824.

D.^n Joaquin de Larias [rubric]

El D.r D.n Diego Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de Medisina &c. &c. &c.a

Certifico; y en caso nesesario Juro que D.n Man.l Elias Garcia natural de la Villa de Constantina, ha asistido ala Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en las materias pertenesientes a el primer Curso de Medisina, el qual prinsipió en primero de Octubre de mil Ochoc.s V.te y finalisó en treinta y uno de Mayo del año dela fha, con arreglo a el plan del año de mil Ochoc.s quatro, que esta mandado por la Superioridad, se siga interinam.te Sevilla 31 de Mayo de 1821

D.r Diego de Vera, y Limon

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Vniversidad Literaria de Sevilla Cathedratico de Aphorismos y Materia Medica &c. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel de Elias Garcia natural de la Villa de Constantina ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en las materias pertenecientes al quarto curso de Medicina Teorica en este año escolastico: y para que conste á peticion del interesado doy la presente.

Sevilla 3 de Mayo de 1824.

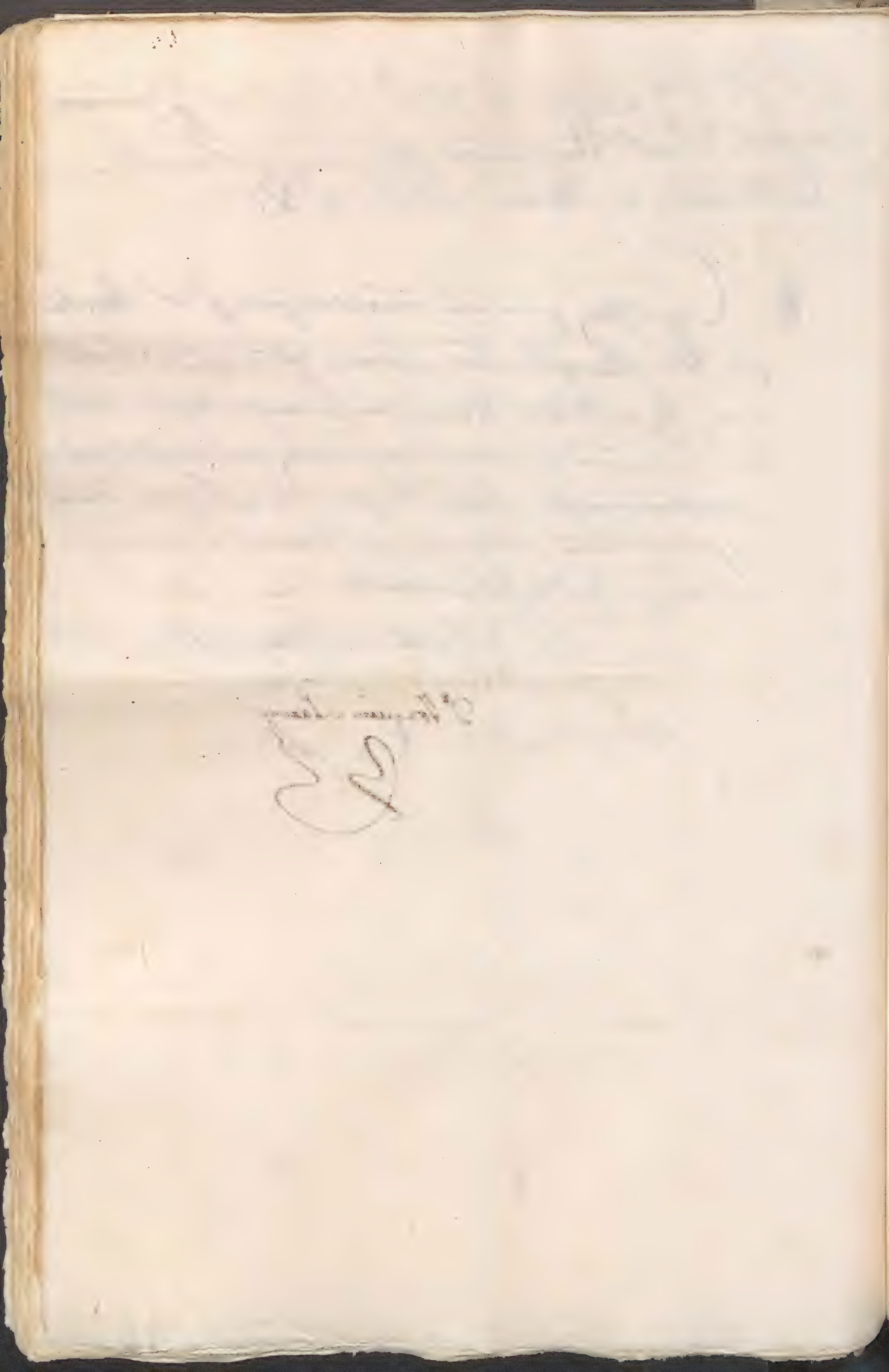
Dr. Serafin Adame

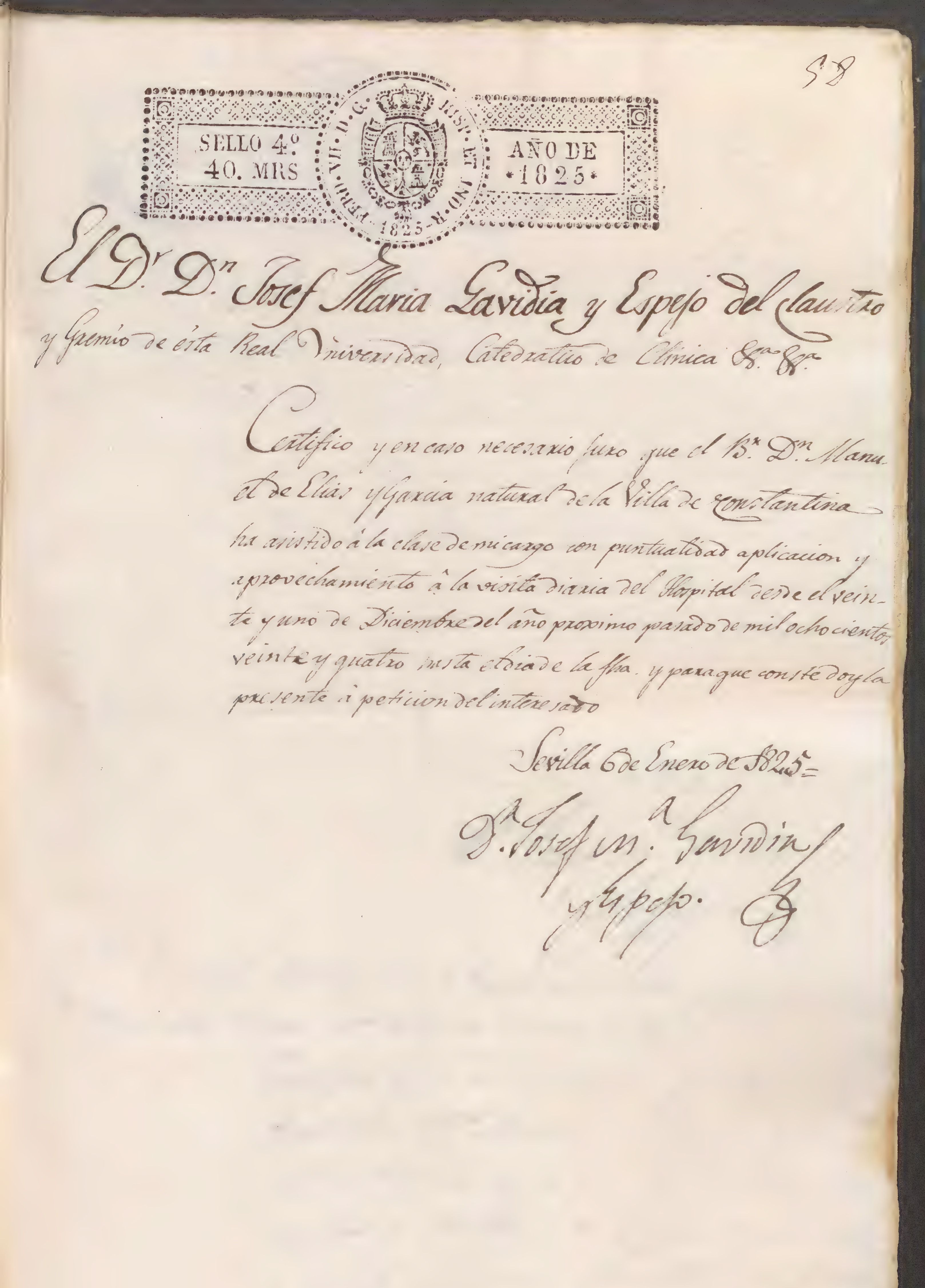
El Dr. Dn. Joaquin de Sarias del Claustro y Gremio de ésta Real Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico de Metodo medendi &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Bachiller Dn. Manuel de Elias y Garcia natural de Constantina, ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en las materias pertenecientes al quarto curso de Medicina Teorica, en éste año escolastico; y p.a q.e conste à peticion del interesado doy la presente

Sevilla 3 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin Sarias





58

El Dr. Dn. Josef Maria Lavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de Clinica &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Manuel de Elias y Garcia natural de la Villa de Constantina ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la visita diaria del Hospital desde el veinte y uno de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y quatro hasta el dia de la fha. y para que conste doy la presente á peticion del interesado

Sevilla 6 de Enero de 1825=

Dr. Josef Ma. Lavidia y Espejo.

59

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII

Año de
1826.

Dn. Josef Mª Gavidia
Espeso.

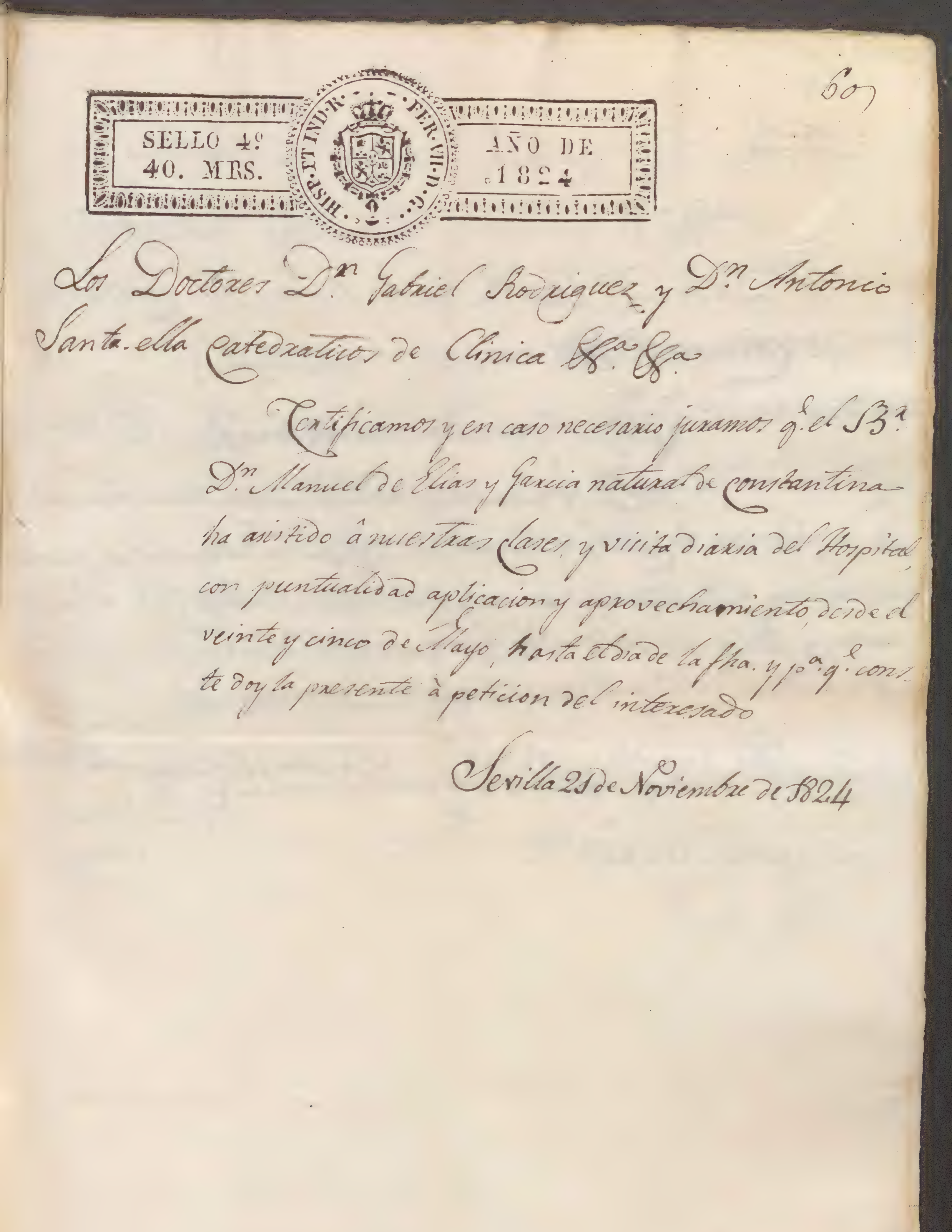
El Dr. Dn. Josef Maria Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria, Catedratico de Clinica &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller Dn. Manuel de Elias y Garcia natural de la Villa de Constantina ha seguido asistiendo à la Clase de mi cargo y visita diaria del Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento de-

de el dia sei del mes de Mayo que hame la audien
hasta el dia de la fha y pa. quien la doy la pre
te à peticion del parte ...

Sevilla, Junio 6 de 1826

Dª. Josefina Gavidia
Ysuppsa.



Los Doctores Dⁿ Gabriel Rodriguez y Dⁿ Antonio Santa-ella Catedraticos de Clinica &ª &ª

Certificamos y en caso necesario juramos q.ᵉ el B.ʳ Dⁿ Manuel de Elias y Garcia natural de Constantina ha asistido â nuestras clases, y visita diaria del Hospital con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte y cinco de Mayo, hasta el dia de la fha. y p.ª q.ᵉ const.ᵉ doy la presente â peticion del interesado

Sevilla 21 de Noviembre de 1824

El Doctor D.n Fran.co Sancho Bondia Pbro. Catedratico de Clinica &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Man.l de Elias y Garcia natural de Constantina ha asistido a la clase de mi cargo, y visita diaria del Hospital con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, desde el recibo de uno de Noviembre hasta el dia de la fha. y p.a q.e conste doy la presente à peticion del interesado

Sevilla 25 de Diciembre de 182[illegible]

D.r Fran.co Sancho Bondia

67

Los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez, y Dn. Antonio Santaella, Catedraticos de Clinica &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que el Bachiller Dn. Manuel de Elias y Garcia natural de Constantina, que se matriculó el dia veinte y cinco de Mayo del año de la fha. ha asistido á las clases de nuestro cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, hasta el dia de la fha. y para que conste damos ésta á peticion del interesado.

Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

Dr. Antonio Santaella

Dn. Gabriel Rodriguez

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Nos el Doctor D. Antonio Jose Fernandez del Claustro y Gremio de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Vice-Rector y Juez Cancelario de la misma Universidad &.

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de Constantina, hacemos saber como ante Nos se presentó Pedim.to por D.n Manuel Elias Garcia natural de esa Villa solicitando le despachasemos Nuestra Carta Exhorto al Pueblo de su Naturaleza, para q. en el se hiciesen las informaciones de legitimidad y limpieza que se requieren para el grado de Bachiller en Medicina, que habia recibido por esta Univ.d con la protexta de hacerlas, sin que p.a ello fuese obstaculo el ser su Padre natural de esta Ciudad mediante á haber mucho tiempo que está avecindado en esa Villa: Y por Nos visto se mandó así, y despachar la presente para VV., por la cual de parte de S. M. exhortamos y de la nuestra pedimos y encargamos q. luego q. le sea presentada por ante Esno. que de ello de fe, procedan á recibir la informacion de testigos con citacion del Caballero Sindico Procurador general de esa Villa que ofrece el mencionado D. Manuel Elias Garcia para acreditar: Que es hijo legitimo de D.n José de Elias y Muñoz natural de esta Ciudad y avecindado en esa Villa hace tiempo, y D.a Rafaela Garcia que lo es de esa misma Villa: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Dionisio

de Elias Vallejo natural de Soto de Cameros y D.a Catalina Muñoz natural de la Villa de Utrera: Que su Madre es asimismo hija legitima de D.n Joaquin Garcia y Tirado natural de esta Ciudad y Vecino de esa, y D.a Juana Fernandez Yglesia que lo es de dha V.a de Constantina: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de herejia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquier clase y denominacion que sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; y que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; ni propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los dros. del Rey Nuestro Señor y su Sagrada Persona: y mandado que con la misma citacion se manden sacar y

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

se saquen las Partidas de Bautismos del Pretendiente y sus Padres, y la de Casamiento de estos; y hecho todo y aprobado por VV., cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria.

Dada en esta Camara Rectoral de la misma á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

J. ℳ Dr. Dn. Antonio José Fernandez Vicerector

Dr. Juan Moreno Baquerizo Seco.

Cumplimto. } Sin perjuicio de la Rl. Jurisdiccion ordinaria que es[illegible] exerce, guardese y cumpla el anterior exhorto, y en su consecuencia procedase con citacion del Caballero Procurador Sindico gral. de esta Villa admitir la justificacion ofrecida pr. D. Manuel Elias Romero y Fernandez à el tenor de los particulares que el mismo exhorto expresa, como tambien à mandar sacar las Partidas de Baptismo del pretendiente y su Padre con la mi̲s̲m̲a̲ citacion; y asi hecho, Remitase

cerrado y sellado al Tribunal de donde dimana_ por mano del S.r Dr D. Juan Baquerizo y Moreno Secretario de la R.l Universidad, literaria de la Ciudad de Sevilla: Lo mandó así el S.r D. Manuel Caro y Belero Alc.e ordinario p.r el Estado noble de esta Villa de Constantina en el dia primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis años=

Manuel Caro y Belero

Diego de Leon y Lora
Ess.no

Dn

Notif.n En Constantina en el mismo dia primero de Junio de dho Año hice saber lo mandado en el Auto anterior p.r lo que le conduce á D. Manuel Diaz Romero y Fernandez Vecino en esta Villa doy fe

Leon

Citacion En Constantina en el dia dos de Junio del propio año cite p.r el efecto decretado en el Auto anterior á D. José Diaz Melendez Pror. Sindico gral de esta Villa en su persona á quien instrui delos puntos que abraza el exhorto anterior, de que doy fe=

Leon

1.r tgo. . . . En la Villa de Constantina en el dia dos de Junio año de mil ochocientos veinte y seis p.a esta justificacion se presentó por testigo ante el S.r D. Manuel Caro y Belero Alc.e ord.o por el estado noble á D. Ramon Zama y Suarez Pro.l de esta Villa del qual su md. p.r ante mi el Ess.no le recibio juramento que hizo in verbo Sacerdoti puesto la mano en el pecho segun su estado y forma de dro, y en cargo de el ofrecio decir ver-

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

dad; y siendo preguntado por los particulares que expresa el exhorto anterior Dixo: Que D. Manuel Elias Garcia y Fernandez es hijo legitimo de D. Jose Elias y Muñoz natural de la Ciudad de Sevilla avecindado en esta Villa y de Dª. Rafaela Garcia que lo es de esta Villa; Que su Padre es hijo legitimo de D. Ponciano Elias natural del Lugar de soto Camero y de Dª. Catalina Muñoz natural de la Villa de Utrera, que su Madre es asi mismo hija legitima de D. Joaquin Garcia Tirado, natural de la Ciudad de Sevilla vecina de esta y de Dª. Juana Fernandez Yglesia que lo es de esta: Que asi el pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos hansido y son Cristianos viejos limpios de toda mala secta, casta y generacion de Judios, Mulatos conversos ni otras: que tampoco han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion, por Crimen de Heregia apostasia Judaismo ni otros: que no ha cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficio viles ni bajos q. donde hayan degenerado de quienes son antes bien siempre han vivido con honor y estimacion: que tambien le consta, que el pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en contrario: que no ha pertenecido á ninguna logia ó sociedad secreta de qualesquier clase y denominacion: que tampoco ha correspondido ala llamada Milicia nacional voluntaria, y no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado en modo alguno la tranquilidad publica ni propagado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion ni alos derechos del Rey Nuestro Señor ni su sagra

da persona: todo lo que save el testigo de vista, oida, conoci-
miento y experiencia: y que lo que ha dicho es la verdad, en
cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó: que
es de edad de setenta años lo firmó y su mrd. de que doy fee

Caro   Ramon Sama

Diego de Leon y Lora

Testigo 8. En la Villa de Constantina en el mismo dia dos de Junio de
dho. año p.a esta justificacion se presentó por testigo ante el
Señor D. Manuel Caro y Velero á D. Alvaro Gordillo y Suarez
vecino de esta Villa del qual su mrd. por ante mi el Essno. le reci-
bió juramento que hizo a dios y una Cruz segun derecho y en car-
go de el ofreció decir verdad y siendo preguntado por el tenor de los
particulares que contiene el Pedimento anterior dijo: Que D. Ma-
nuel Elias Garcia es hijo legitimo de D. Jose Elias y Mu-
natural de la Ciudad de Sevilla avecindado en esta Villa ha
ce mucho tiempo y de D.a Rafaela Garcia que lo es de esta
misma: que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Anto-
nio Elias Vallejos natural de Soto de Cameros y D.a Cata-
na Muñoz natural de la Villa de Ureña: que su Madre
es asi mismo hija legitima de D. Joaquin Garcia y Aizar
natural de dha. Ciudad de Sevilla vecino de esta y de D.a Jua-
na Fernandez Iglesias que lo es de esta Villa: que asi el pre-
tendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Christianos viejos limpios de toda mala secta, raza y con-
nexacion de Judios, Mulatos conversos ni otra: que no han
sido castigados p. el Trial de la Inquisicion p. crimen de he-
regia apostasia Judaismo ni otros: que no han cometido

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

65

delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni ba
jos por donde hayan degenerad de quienes son, antes bien que
siempre han vivid con honor y estimacion: que le consta que
el pretendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni rumor
alguno en contrario detodo lo espresad: que no ha pertenecido á
ninguna logia ó sociedad secreta de ninguna clase y denomina
cion: que tampoco ha correspondid ala llamada Milicia Nacio
nal voluntaria: que no ha intervenid en conmociones populares
ni perturbad de mod alguno la tranquilidad publica ni pro
pagado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada
Religion Catolica, Apostolica, Romana, ni a los derechos del
Rey Ntro Señor y su sagrada persona. Y que lo que ha dicho es
la verdad encargo del juramento hecho en que se afirmó y rati
ficó en edad de setenta y quatro años. lo firmó y su md de
que doy fe=

Caro — Alvaro Gordillo y Suarez — Diego de Leon y Lora

Testigo — En la Villa de Constantina en el dia dos de Junio del propio año
p. esta justificacion se presentó por testigo ante el mismo Señor Alc.e
del estado noble á D. Juan Romero y Garcia Esno publico del nu
mero y Ayuntamto de esta Villa del qual dho S. por ante mi el Esno
le recibio juramento que hizo a Dios y una Cruz segun derecho y encargo
de el ofreció decir verdad y siendo preguntado por los particula
res que espresa el exhorto anterior Dijo: Que D. Manuel Elias Gar

cia à quien conoce save es hijo lexitimo de D. Jose Ulisses
Muñoz y de Dª Rafaela Garcia; el primero natural de la
Ciudad de Sevilla y la ultima de esta Villa: que dicho su
Padre, es tambien hijo legitimo de D. Ponciano Elias Balle
natural de Soto de Camero y de Dª Catalina Muñoz na
tural de la Villa de Utrera: que su Madre, es asi mismo hija
de D. Joaquin Garcia y Tirado natural de dicha Ciudad
de Sevilla vecino de esta y de Dª Juana Fernandez Igle
guelo es de esta Villa: que asi el pretendiente como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos
viejos limpios de toda mala secta Casta y generacion de
Judios Mulatos Conversos ni otra mala secta: que no han
sido Castigados por el tribunal de la Inquisicion, por Causa
de heregia apostasia Judaismo ni otro: que no han com
delito de infamias de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles
ni bajos por donde hayan degenerado de quienes con ante
bien siempre han vivido con honor y estimacion y que el pre
tendiente es de buena vida y costumbre sin fama ni ru
mor alguno en contrario de todo lo espresado: que no ha per
tenecido à ninguna logia ò sociedad secreta de ninguna clase
y denominacion que no ha correspondido a la llamada Mi
licia Nacional voluntaria; ni ha intervenido en conmociones po
pulares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pu
ca ni propagado doctrinas cediciosas ni contrarias a nuestra
sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, ni a los
derechos del Rey Nuestro Señor y su sagrada persona:
que lo que ha dicho es la verdad en cargo de su juramento
en que se afirmó y ratificó: que es de edad de setenta y un

55

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

M/ años, lo firmó y su mrd. de que doy fe=

Cano

Juan Romero y Garza

Diego de Leon y Loza

Diligencia — En Conmutina en tres de dicho mes y año pareció ante mi el Esno. D. Manuel Elias Garcia, y Dixo: Que respecto à hacerse juicio tener probado con los testigos que ha presentado lo que ha intentado y conduce a su justicia no tenia por ahora otros de quien poderse valer. Y para que conste lo pongo por diliga. que firmó de que Certifico=

Manuel de Elias y Garcia

Leon

Nota — En dicho dia tres de Junio del propio año se despachó oficio al Sr. Cura Semanero de la Parroquial de esta Villa para la Saca de las partidas de Baptismo de Da. Rafaela Garcia, la de D. Manl. Elias Garcia que son las unicas que se hallaran en el Archivo de esta Villa pues las de el Padre de el pretendiente se hallará en la Ciudad de Sevilla. Y para que conste lo anoto de que Certifico=

Leon

Otra — Agrego à esta dilig.a las partidas de Bautismo de Da. Juana Garcia Fernandez, Juntamte. q.e la de Casamto. de esta con D.n Jose de Elias y Muñoz q.e se comprehenden en las dos Fojas q.e à esta siguen; Y p.a q.e conste lo anoto Conmtna. y Junio cinco de mil ochocientos veinte y seis=

Leon

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

El infrascripto Vicario tito. desta Villa y su Partido, Cura Beneficiado propio de la Parroquial de Sta. [illegible]

Certifica q. en el libro de Bautismos nº 32 al fol. 216 bto. se halla la siguiente —

Partida — En la Villa de Constantina en cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos y [illegible] Yo Dn. Cristobal de Avila [illegible] Cura [illegible] de la Ygla. Mayor Parroql. de [illegible] de esta [illegible] con [illegible] Bautize [illegible] a Manuel Maria de [illegible] Esteban q. nacio en [illegible] de dho mes [illegible] de Mariana [illegible] Dn. Josef Elias Muñoz natl. [illegible] del Sagrario y de su legma. [illegible] Mariana [illegible] natl. de esta dha Villa [illegible] su Padrino [illegible] Dn. Joaquin [illegible] a quien adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina y para q. asi conste lo firme = Dn. Cristobal [illegible]

Concuerda con su original. Constantina fho. catorze de mil ocho cientos veinte y cinco

Dn. Miguel Barrera

Los Ess.nos pp.cos del numero de esta Villa que al pie signamos y firmamos Certificamos que Dn. Miguel Barrera [illegible] quien parece dada la Certificacion anterior

es Vicario, Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de esta Villa y como a tal lo emos visto exercer las funcio nes pertenecientes a su Ministerio, y la Letra firma y rubrica Con que la autoriza es al Pareser suya propia y Como la acostumbra haser en semejantes escritos a los que se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que asi conste damos la presente en testimonio de verdad en la Villa de Constan.a en diez y seis de Febrero de mil ochosientos veinte y seis =

Lorenzo de Leon Ruiz

Fernando Muñoz y Albarez

Diego de Leon y Loxa

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

Certifico yo el infraescripto Cura del Sagº de la Sta Yga Catl de Sevilla que en el Libro 68 de Bautismos al folio 12 se halla la Partida siguiente.

Partida — En lunes once de Mayo de mil setecientos setenta idos años. Yo el Dr. Dn Jose Ramon de Adana Cura del Sagº de esta Sta Metropolitana Yga de Sevilla baptizé solemnemente a Jose Franco Maria de los Dolores q. nacio dia diez de este mes hijo legmo de Dn Graciano de Elias Ballejo natl de la Villa de Soto Obispado de Calahorra y de Doña Catalina Muñoz Perez natural de la Villa de Utrera. Fué su Padrino Dn Franco de Elias su tio advertile el parentesco espiritual y obligaciones fecho ut supra = Dr. Dn Jose Ramon de Adana

Concuerda con su original aque me refiero Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Dn Pedro Peraza
Cura

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Dn Cristobal Romero y Garcia, cura y beneficiado propio mas antiguo dela Yglesia Parroquial de esta villa, sertifico qe en los libros y folios qe se citaran al margen delas partidas siguientes estan las originales qe copiadas ala letra dicen asi.

L.º de Bau-tismos, N.º 29 f.º 19, — En la villa de constant.a en onze dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y cinco años yo Dn. Manl. Gonzalez del Real Pro. cura dela Yglesia mayor parroquial de Sta. Ma. dela Encarnacn. de esta dha. villa bauticé solenne men-te a M.a Juana Rafaela qe nacio el dia diez y seis del citado mes entre once y doce dela mañana hija de Dn. Joaquin Criado y desu lejitima muger D.a Juana Fernz. Yglesia, naturales y vecinos de esta villa: fue su padrino Dn. Juan Fernz. Yglesia su tio, vecino de esta villa aquien adverti la obligacion del pa-rentesco espiritual y qe le enseñe la doc-trina cristiana; ts. qe. asi conste lo firme = Dn. Manl. Gonz. del Real

L.º de despos. N.º 9, f.º 154 — En la villa de constant.a en veinte y cinco dias del mes de Julio de mil setecient.s no-venta y tres años yo Dn. Cristoval de

Abila Murgarejo Pro.ᵈ Cura teniente
dela Yglesia Mayor Parroquial de Sta
Mª dela Encarnacion de esta dha
villa Sertifico qᵉ sin preceder las tres
publicas moniciones dispuestas pʳ el
S. C. T. Por haverse dispensado pʳ el
Sor. Juez dela Santa Yglesia dela
Ciudad de Sevilla como resulta de su
mandamᵗᵒ dado en dha ciudad en ve
inte y tres del corriente mes, y re
frendado pʳ Dⁿ Juan Toro del Mon
te su notario Mayor habiendo
Confesado y Comulgado y Examina
dose enla doctrina Cristiana des
pose por palabras de presente qᵉ hicieron
verdadero y legitimo matrimᵒ a Dʳ
José Elias Romero Natural dela Ciudᵈ
de Sevilla y becino de esta espresada billa
hijo de Dⁿ Romualdo de Elias Ballejo
y de Dª Catalina Mariño Perez Ium
tamᵗᵉ con Dª Mª Juana Rafaela
Pirado y Ferñz Natural y becina de
esta Billa y hª de Dⁿ Joaquin Pirado
y de Dª Manª Ferñz Yglesia: cuyo Matrimᵒ
celebre habiendo precedido la licencia
paterna del contrayente, y la abili
tacion judicial dela contrayente
y en birtud del citado Mandamᵗᵒ
siendo testigos Dⁿ Migˡ de Neira
Chacon y Manˡ Urbano vecinos de
esta dha mencionado billa; y para

Sello 4º 40. mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

10

q.e asi conste lo firmo = D.n Cristoval Dabila Melgarejo Enmie (?) ... Fuerna vale=

Con acuerdo con sus respectivos originales a q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la presente en la billa de Const.a a quatro dias del mes de Junio, año de mil ocho cientos veinte y seis=

Christoval Romero y Garcia [rubrica]

Comprobacion

Nos

Yo el infrascripto Esn.o p.co del numero de esta Villa doy fe= Que D.n Christoval Romero y Garcia p.r quien es dada la Certificacion q.e antecede es Cura y Beneficiado de la Yglesia Mayor Parroquial de S.ta M.a dela Encarnacion de esta Villa, y como tal le he visto subministrar los S.tos Sacramentos a sus feligreses y hacer otros santos concernientes a su ministerio y la firma que a su pie se halla, en que expresa su nombre y apellido y Rubrica con que la Autoriza es al parecer suya propia, y lo mismo acostumbra hacer en todos sus escritos a lo que siempre se han dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. y p.a que conste donde convenga doy el pres.te en la Villa de Constantina en el dia quatro de Junio de mil ochocientos veinte y seis años=

Diego de Leon y Sosa [rubrica]

Auto ⁊ En la Villa de Constantina en el día cinco del mes de Junio año de mil ochocientos veinte y seis el Sr. Dn. Manuel Caro y Belero Alc.e ord.o por el Estado noble Juez que ha conocido de estas dilig.s habiendolas visto y teniendo presente q.e lo q.e aparece justificado es lo mismo q.e à sumo consta juntamente q.e los Dres. q.e en ella han depuesto son vecinos de esta Villa y personas conocidas de toda integridad y verdad, interponiendo como lo inte[r]pone à todo lo obrado su autoridad y decreto Judicial quanto puede y ha lugar, mandó se entregue original à la parte à cuya solicitud han sido obradas, para q.e use de ellas donde ante quien y como le convenga y por este su Auto asi lo proveyó =

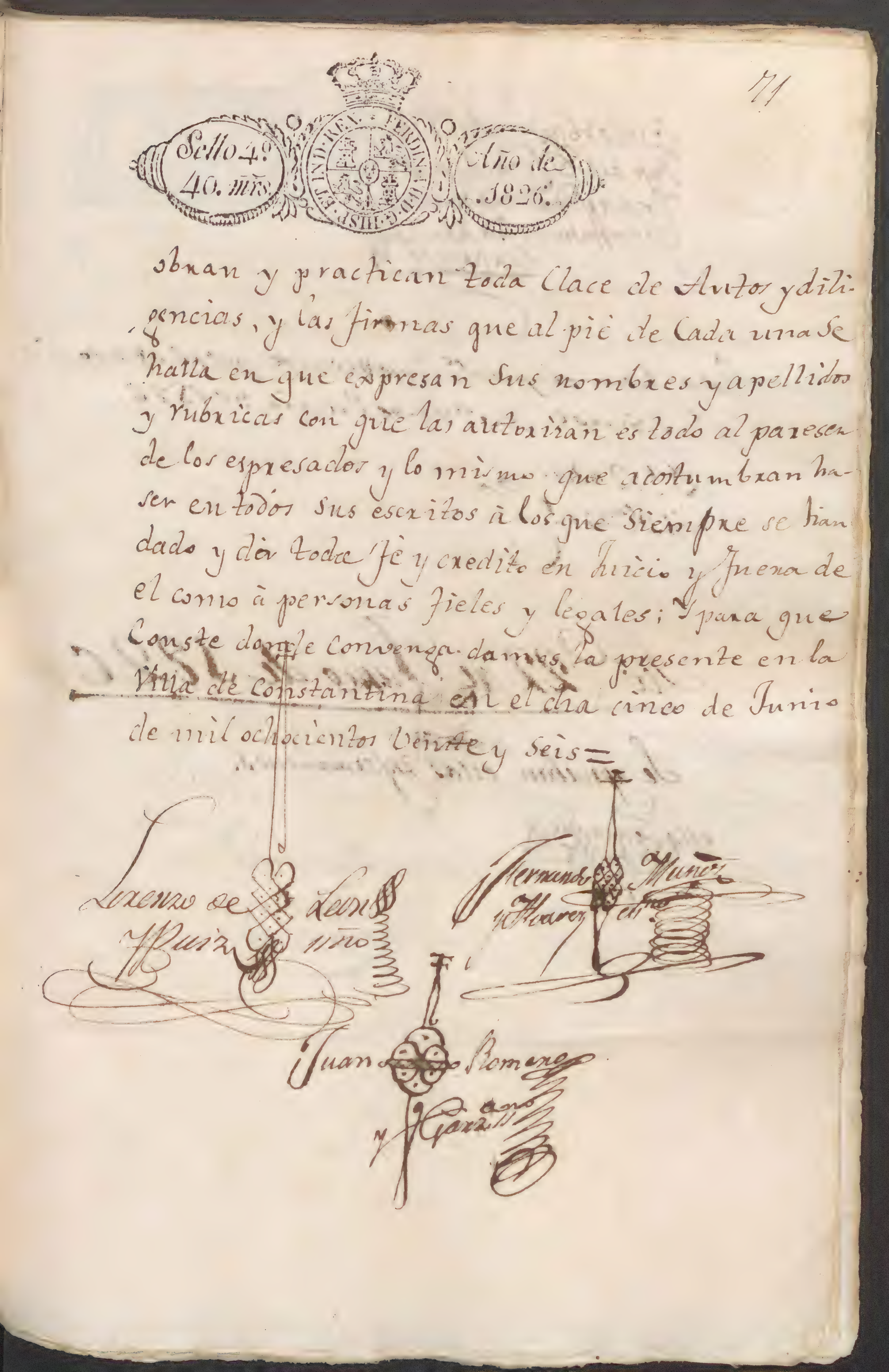
Manuel Caro y Belero

Diego de Leon y Lorca

Notif.n ⁊ En Constantina en dho. dia mes y año hice saver la Providencia anterior à Dn. Manuel Elias Valencia Vecino de esta Villa à quien presentan dilig.s de q.e doy fe =

Leon

Los Esnos. publicos del numero de esta Villa que aqui signamos y firmamos certificamos que el Sr. Dn. Manuel Caro y Belero y Dn. Diego de Leon y Lorca por quienes van obradas las anteriores diligencias son, el primero Sr. Alcalde ord.o por el estado noble y el ultimo Esno. publico de este numero como tales ante ellos se



obran y practican toda Clace de Autos y diligencias, y las firmas que al pie de Cada una se halla en que expresan sus nombres y apellidos y rubricas con que las autorizan es todo al paresen de los espresados y lo mismo que acostumbran haser en todos sus escritos à los que siempre se han dado y dà toda fè y credito en Juicio y fuera de el como à personas fieles y legales; y para que Conste donde Convenga damos la presente en la Villa de Constantina en el dia cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Lorenzo de Leon y Muñoz

Fernando Muñoz y Alvarez

Juan Romero y Garzón

Sevilla 16 de Junio de 1826

Pase al S.r Fiscal de la R.l Universidad Literaria

D.r D.n Antonio José Fernandez
Vice Rector

Esta bien el pres.te Expediente p.a el objeto á q.e se dirije. Sev.a 22. de Junio de 1826.

D.r Rodal
Sind.co Fiscal

Sev.a 22 de Junio de 1826

Se aprueban estas informaciones.

M.l Fernandez
Vice Rector

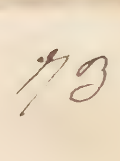


Nos los D.res D.n Tomas Romero de Agredano y D.r José Gutierrez y Vega Abogados de este Ytre. colegio, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Leyes y catedráticos de Dro. Civil &a.

Certificamos y caso necesario juramos: q.e D.n Manuel de Eliás y Sayba natural y vecino de la Ciudad de Ecija ha asistido á nuestras respectivas Clases en el año Escolastico q.e principió en primero de Octubre del año proxim pasado, y finalizó en ultimos de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y para q.e conste damos la presente que firmamos en Sevilla á diez y ocho de Sept.e de mil ochoc.s veinte y cuatro =

D.r tomas Romero de Agredano

D.r José Gutierrez





El Dor. Dn. Sebastian Fernandez Catedratico del Claustro Medico de la Ynsigne Universidad Literaria de esta villa vice Secretario de ella &a.

Ynconpo. lib. 2º de Yncorn. f. 436

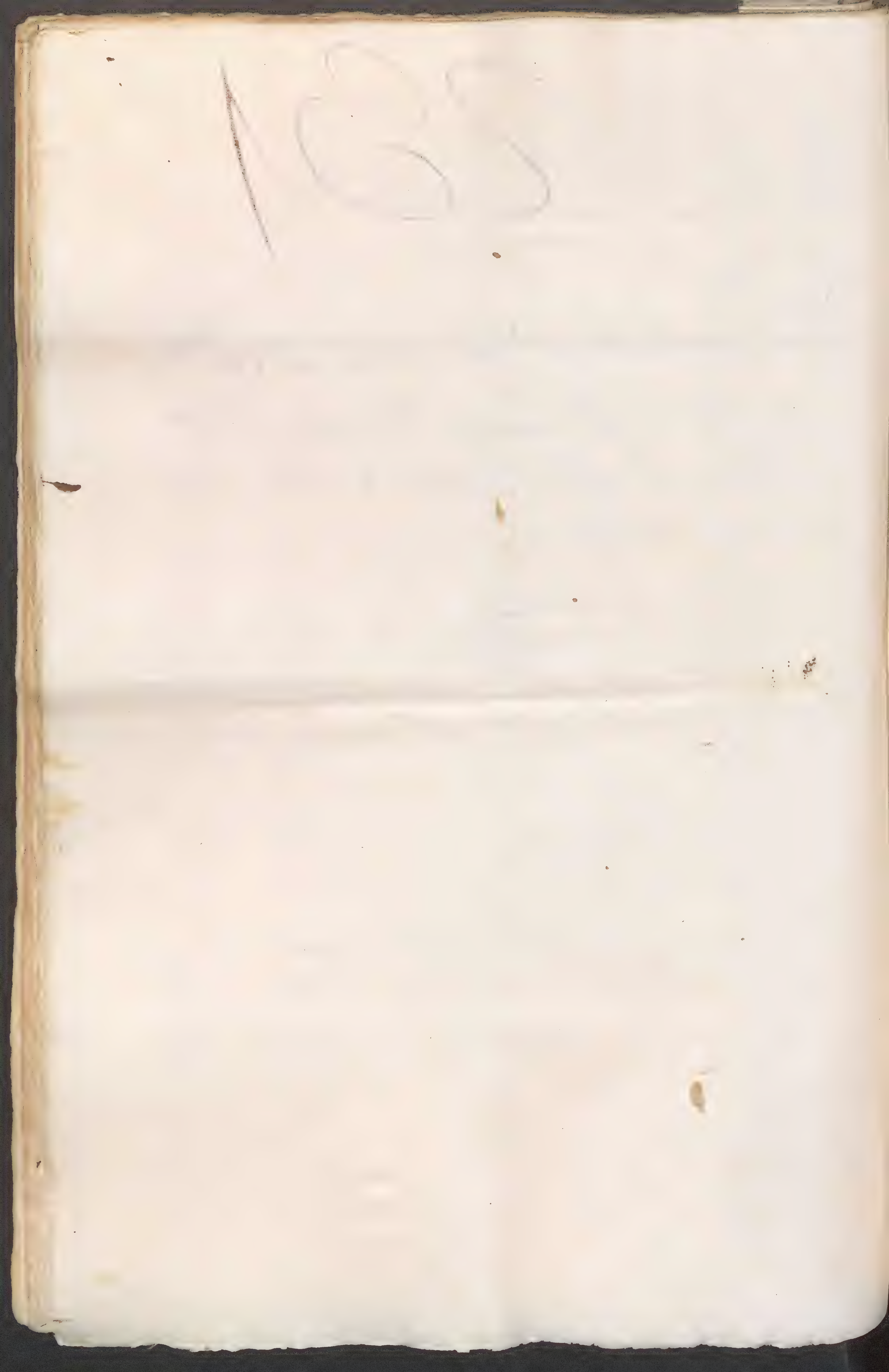
Certifico que Dn. Manuel Elias Parra natural de la Ciudad de Ecija Diocesis de Sevilla cu... probó en esta Ynsig. Universidad literaria un año de Logica del año de mil ochocientos veinte al veinte y uno, é igualmente incorporó otro de Etica o Moral ganado de... el veinte y uno al veinte y dos, cuya incorporacion fue hecha segun previenen Rs. ordns. =

Y para qe. el interesado pueda hacerlo asi const... donde convenga, como qe. aparece del legajo de incorporaciones, libros de Matricula, y pruebas de cursos, doy el presente qe. sello con el de la Ynsige. Universidad literaria de esta villa de O... y firmo en veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro. ==

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V. Seco.

281

Documentos que deben unirse al Expedte
que obra en la Secretaria de esta Universidad
a instancia de D.n Manuel de [illegible] y [illegible]
natural de Ecija, sobre que se le admita á ma-
tricula



75

SELLO 4º 40. MRS. | AÑO DE 1824.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

Como Cura interino en esta Iglesia Parroquial de esta de Sra Sta. Maria de esta Ciudad=

Certifico, q. al fol. 23. del Libro 30 de Bap.tos consta la siguiente partida

En la Ciudad de Ecija Martes dia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ocho: Yo el Dr. Dn. Pedro Espinola Cura Rector de la Yglesia Parroq.l de Ntra Sra Sta Maria de esta Ciudad Baptizé en ella solemnem.te á Manuel, Maria del Rosario, José Pascasio Del Dulce Nombre de Jesus, y de la Stma Trinidad, q. nacio el dia anterior, hijo de Dn. Diego de Elias, natural de la Villa de Soto de Cameros, y de Da. Maria del Pilar Payba y Saravia, natural de esta Ciudad, y casados en esta en la Parroquia de Sta Barbara: Abs. Paternos: Dn. Manuel de Elias Ballejo y Da. Ynes Lazaro Benito: Maternos: Dn. Jose Saravia y Da. Josefa Trujillo: fue su Padrino Dn. Jose Payba Saravia, su Abuelo Materno quien sabe sus obligaciones y en feé lo firmo = Dr. Pedro Espinola Cura Rector=

Concuerda con su original a q. me refiero: Ecija veinte y nueve de Nov.e de 1826=

Josef Maria de Orozco

Damos feé: q. Dn. Josef Ma. de Orozco Pbro. q. quien se halla dada y firmado la certif.on q. antecede

Se dió a 8 de Feb.o de 1825

Se pasó a la Junta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Sec.o

es Cura de la Yglesia Parroql. de Sra. Sta. Ana de esta Ciudad y de presente está en actual uso y exercicio de su Ministerio. Ecija ffa. ut retro

Josef de Sayba

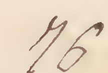
de Saravia

Antonio de Avila

A. Hantillo

Vicente

Muñoz y Carrasco





Sr.
Corregidor de esta Ciudad.

Ecija 18 de Nov.e de 1824.
El Essno. de Cav.do en cuyo poder existan los papeles pertenecientes a la extinguida Milicia Nacional Local de esta Ciudad, fije a esta continuacion el Certificado q. se pretende y entregue a esta parte.
[illegible]

D.n Diego de Elias de esta vecindad á V.S. respetuosamente expone que su hijo D.n Manuel Clerigo de menores y de menor edad, p.a continuar la Carrera de la Yglesia, y llevarla al estado de perfeccion en la parte q. le sea posible, se halla siguiendo la carrera literaria; pero como p.a seguirla le es preciso acreditar q. no a sido individuo de la llamada milicia nacional local en tiempo del abolido sistema Constitucional =
Suplica á V.S. se sirva mandar q. p. qualq.a de los Essnos. de este M.e Ayuntam.to y con referencia á los documentos que obren en sus Essnias. se ponga á esta continuacion el oportuno Certificado, y que todo se entregue á el exponente p.a que de ello dho. su hijo haga el uso q. deva convenirle: Gracia q. espera merecer de V.S. cuya vida ruega á Dios. Ecija 18. de Nov.e de 1824.

Diego de Elias

Sr.

Yo el Infrascripto Essno. del Rey N. S. mayor, y mas antiguo del M.e Cavildo y Ayuntam.to de esta Ciudad doy fee: Que D.n Manuel de Elias Clerigo de menores de este Domicilio no ha sido individuo de la llamada Milicia Nacional Local q. existia en tiempo del pretendido Sistema como assi resulta de los Papeles, y Documentos pertenecientes a dho. ramo

q. obran entre los de la Secretaría de Cavildo de mi cargo á q. me refiero. Y p.a q.e conste en cumplim.to del Decreto marginal de la buelta, formo el presente en Ecija á dies y ocho de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro ——

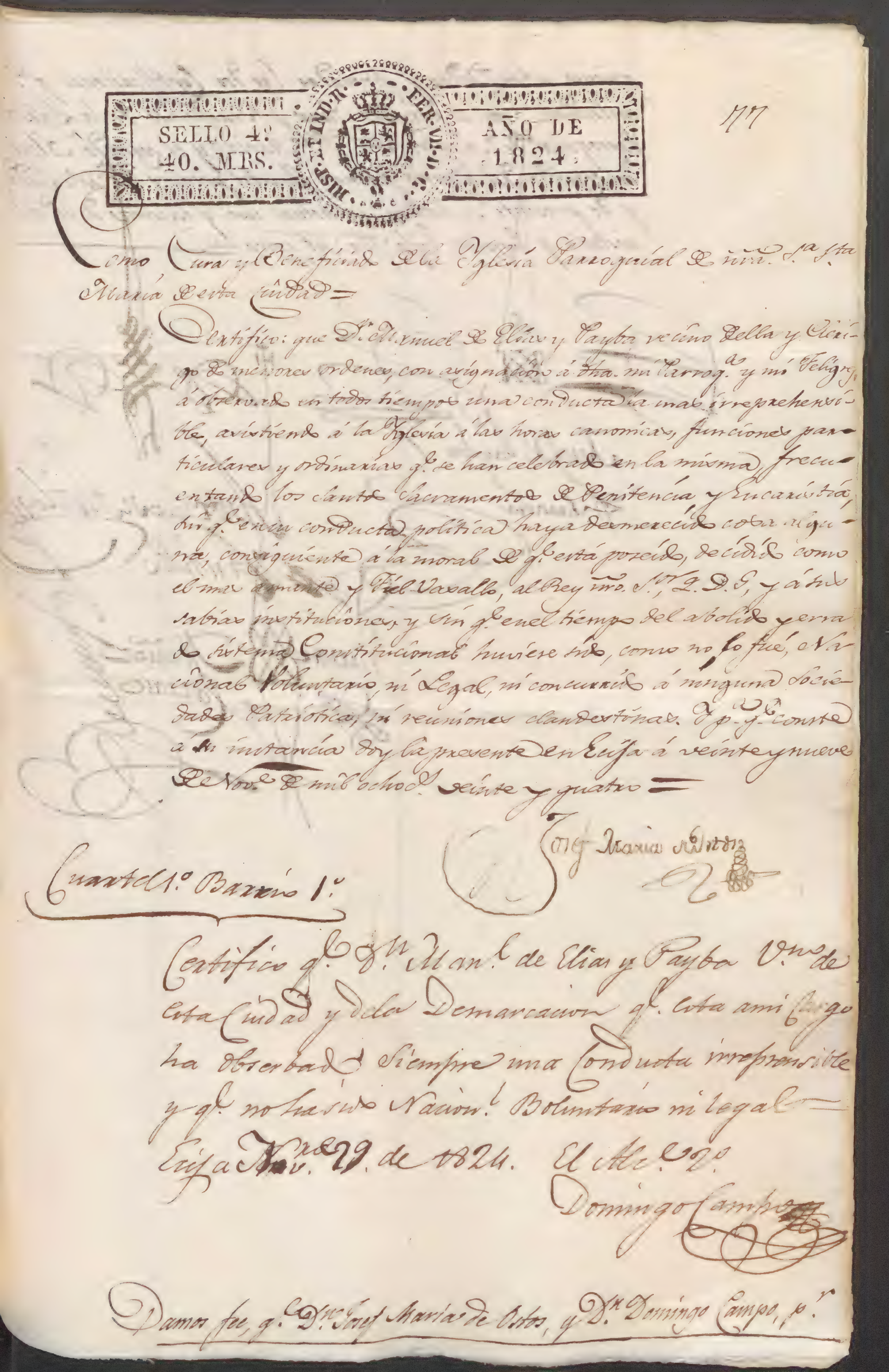
Antonio Franco y Garcia

Damos fe: q.e D.n Antonio Franco y Garcia q.e quien este da, y firmado el testimonio q.e antecede, es S.no de Ayuntam.to de esta Ciudad, y de presente está en uso y ejercicio de su facultad. Ecija fha. ut supra ——

Manuel Granull.a Rodrig.z

Josef de Luyda Navarro

Fran.co de Paula Mtz. de Vallejo
Escno. Pub.co



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

177

Como Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de nra. Sra. Sta. María de esta Ciudad =

Certifico: que Dn. Manuel de Elías y Payba vecino della y Clérigo de menores ordenes, con asignacion á dha. mi Parroqa. y mi Feligres, á observado en todos tiempos una conducta la mas irreprehensible, asistiendo á la Yglesia á las horas canonicas, funciones particulares y ordinarias q. se han celebrado en la misma, frecuentando los santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia; sin q. en su conducta politica haya desmerecido cosa alguna, consiguiente á la moral de q. está poseido, decidido como el mas amante y fiel Vasallo, al Rey nro. Sor. Q. D. G, y á sus sabias instituciones, y sin q. en el tiempo del abolido y errado sistema Constitucional huviere sido, como no lo fué, Nacional Voluntario, ni Legal, ni concurrido á ninguna Sociedades Patrioticas, ni reuniones clandestinas. Y p.a q. conste á su instancia doy la presente en Ecija á veinte y nueve de Novre. de mil ochoc.s veinte y quatro =

Josef Maria de Ostos

Quartel 1º Barrio 1º

Certifico q. Dn. Manl. de Elias y Payba Vno. de esta Ciudad y de la Demarcacion q. esta ami Cargo ha obserbado siempre una Conducta irreprensible y q. no ha sido Nacionl. Bolunttario ni legal — Ecija Nore. 29 de 1824. El Alc.e 2º

Domingo Campos

Damos fee, q. Dn. Josef Maria de Ostos, y Dn. Domingo Campo, p.r

quienes estan dadas y firmadas las dos Certificaciones q.e anteceden son el primero Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Nuestra Sra. Sta. Maria, y el segundo Alcalde segundo del Barrio primero, Quartel primero de esta Ciudad y de presente se hallan en actual uso y exercicio de su ministerio y Empleo. Fecha ut retro

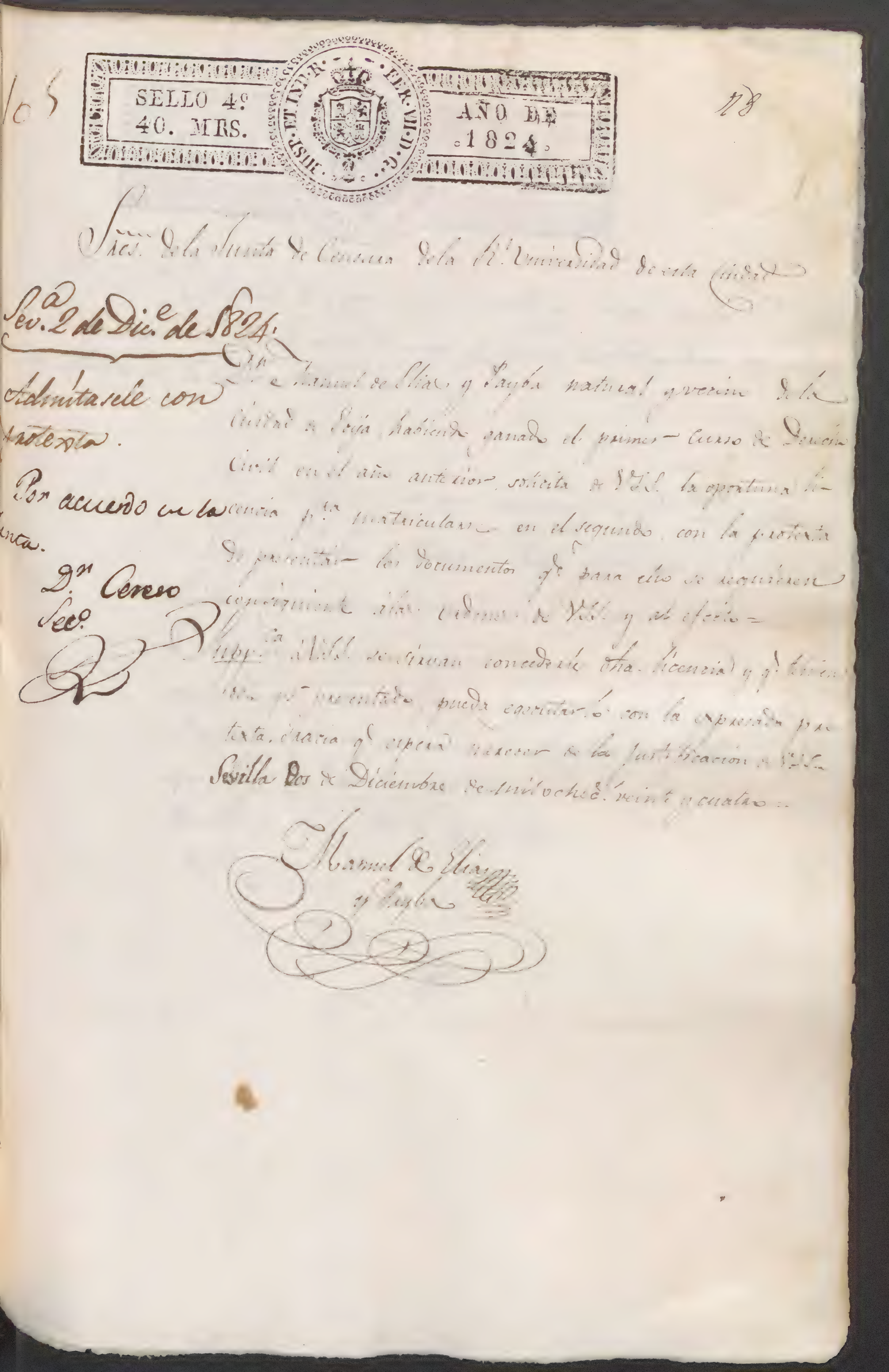
Josef de Layba

Antonio de Avila

Saravia

Santillo

Vicente Muñoz y Carrasco



105 | SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824. | 118

M. I. S.

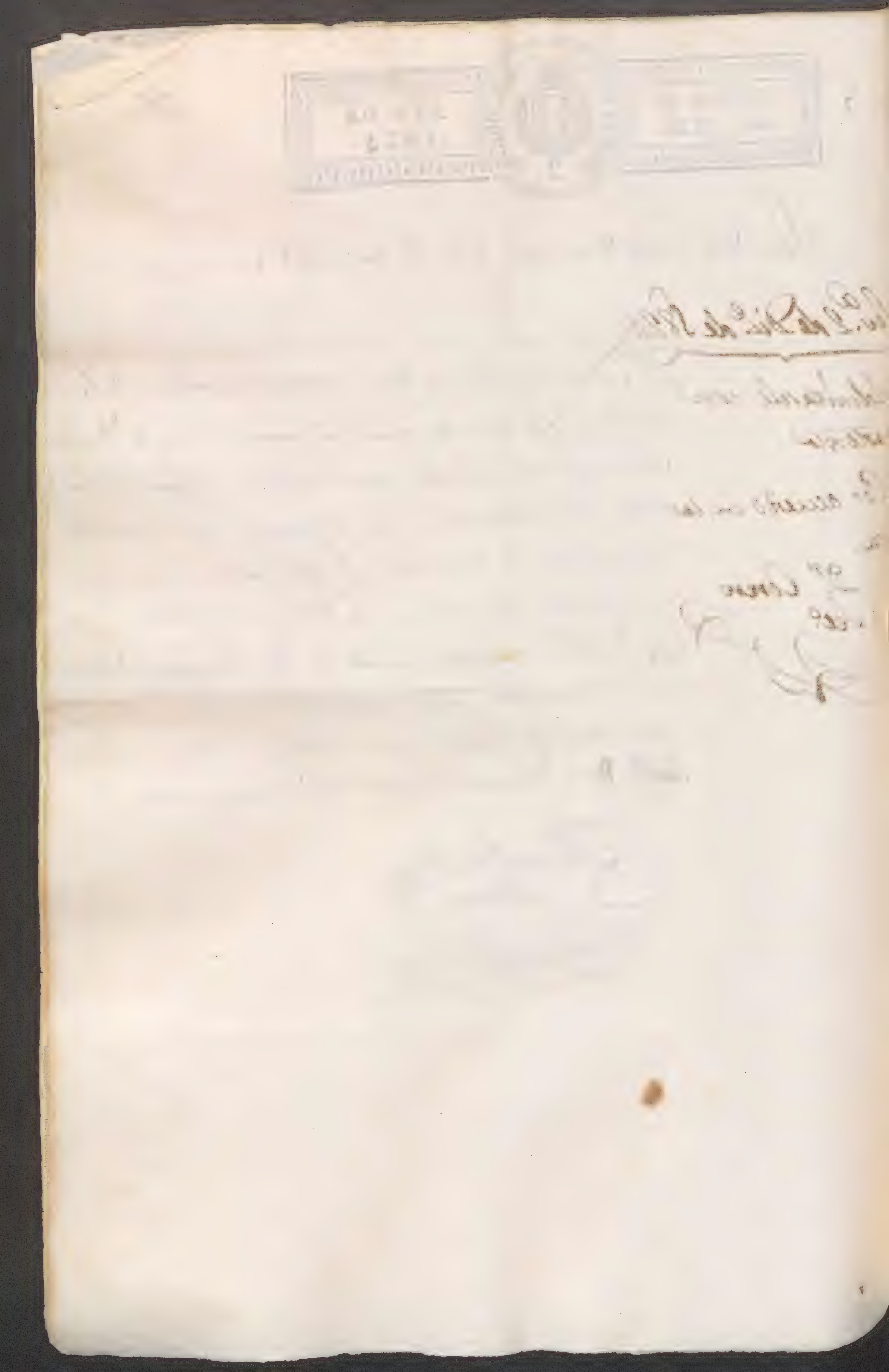
Sres. dela Junta de Censura dela R.l Universidad de esta Ciudad

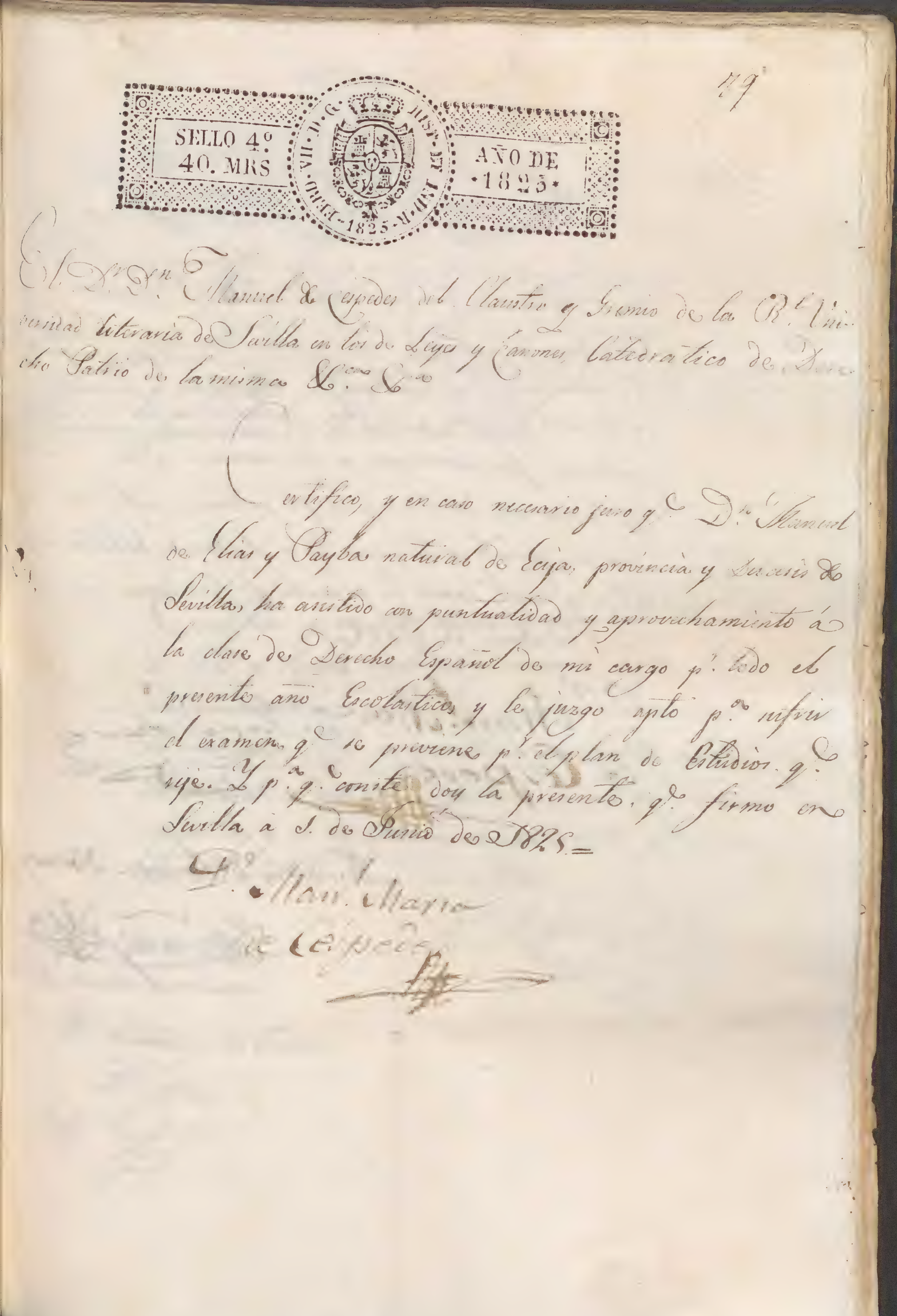
Sev.a 2 de Dic.e de 1824.
Admítasele con protexta.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

D.n Manuel de Elías y Layba natural y vecino dela Ciudad de Écija, habiendo ganado el primer Curso de Derecho Civil en el año anterior, solicita de V.S.I. la oportuna licencia p.a matricularse en el segundo, con la protexta de presentar los documentos q.e para ello se requieren con arreglo á las ordenes de V.S.I. y al efecto =

Supp.ca á V.S.I. se sirvan concederle dha. licencia y q.e teniendose por presentado pueda executarlo con la expresada protexta, gracia q.e espera merecer de la justificacion de V.S.I. Sevilla Dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Manuel de Elías
y Layba





El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones, Catedratico de Derecho Patrio de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel de Elias y Payba natural de Ecija, provincia y Diocesis de Sevilla, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de Derecho Español de mi cargo p.r todo el presente año Escolastico, y le juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene p.r el plan de Estudios q.e rige. Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 5. de Junio de 1825.=

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes, D.n Jose Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Ybarri, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones civiles &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel de Elias y Tayba contenido en la Certificacion anterior, fue aprovado en los examenes q.e los Cursantes de tercer año de Derecho à q.e pertenece, sufrieron en dia con arreglo à lo dispuesto p.r el plan de Estudios vigente. Y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla à 5. de Junio de 1825.=

D.r Man.l M.a de Cespedes   D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarri

80

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Yo el Dr. Dn. Rafael Criado y Muñoz del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, y encargado pr. este año el desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas de la misma &ca.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel de Elias y Payba natural y vecino de Ecija ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à la Clase de mi cargo desde su apertura verificada en Octubre de 825. hasta el dia de la fecha. Y pa. los fines q. convenga doy à su instancia la presente q. firmo en Sevilla à 5. de Junio de 1826.

Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sevª Junº 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Certifico: que D. Manuel de Elias y Bayba nat. de Ecija tiene ganados en esta Univ.d cuatro Cursos de Ley. en los de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cedula de Buena Conducta q. exije el Plan vigente p.a ser admitido a Grado seg.n se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo a q. me remito Sevilla y Julio quince de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to Y. D. Manuel de Elias y Bayba como mejor proceda parezco ante V.S. y digo q. seg.n se averigua dela Certificacion q. antecede tengo ganados cuatro Cursos de Ley. y he obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena Conducta q. se requiere p.a ser admitido a Grado; y en su respecto a q. necesito recibir el de Br. en la dha. facultad de Ley.s =
Supp.co V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. Grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a y juro &c.

Manuel de Elias y Bayba

Auto Y por presentado este pedim.to con la Certific.n q. refiere. Como lo pide. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a a quince de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

M.H.

Dr. Maestre
R.or

Dr. Baquerizo
Sec.o



El Dor. D. José Mª. Muñoz del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología; y Cathedratico de Religion dela misma. &c &c.

Certifico y en caso necesario Juro qe. D. Manuel Elias y Paiba, natural dela Ciudad de Ecija, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde principio de Octubre hasta ultimo de Mayo del presente año: y para qe. conste, doy la presente qe. firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1827.

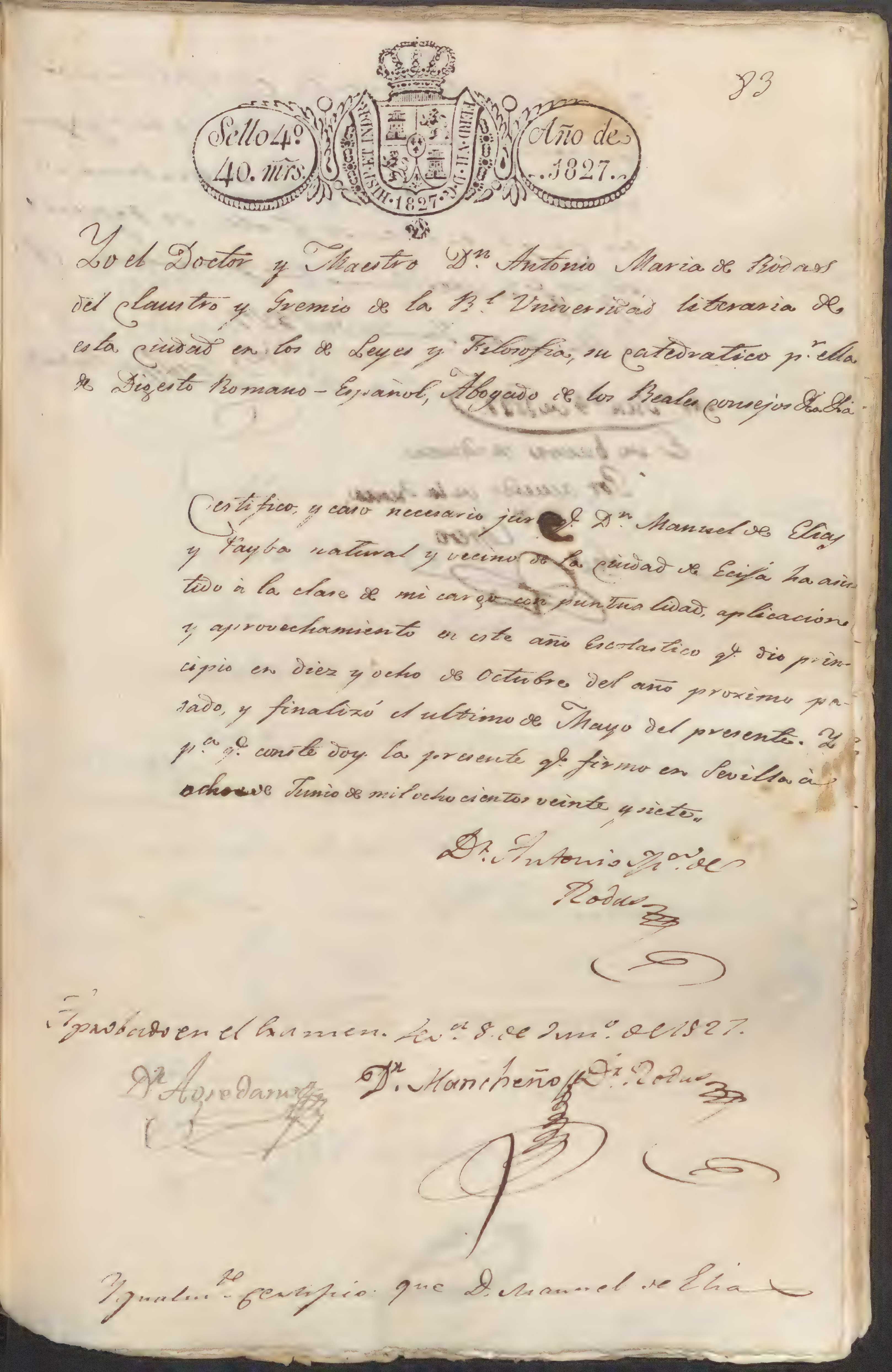
Dr. José Mª Muñoz

Secn. Jun. 6 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Corero.
Secº.

Examdo. y aprovado Secn. 6 de Junº. de 1827

Jª Muñoz

Dr. [illegible]



83

Yo el Doctor y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofia, su catedratico pr. ella de Digesto Romano-Español, Abogado de los Reales consejos &c.

Certifico, y caso necesario juro q. Dn. Manuel de Elias y Tayba natural y vecino de la ciudad de Ecija ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año escolastico q. dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizó el ultimo de Mayo del presente. Y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla à ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y siete.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevla. 8 de Junio de 1827.

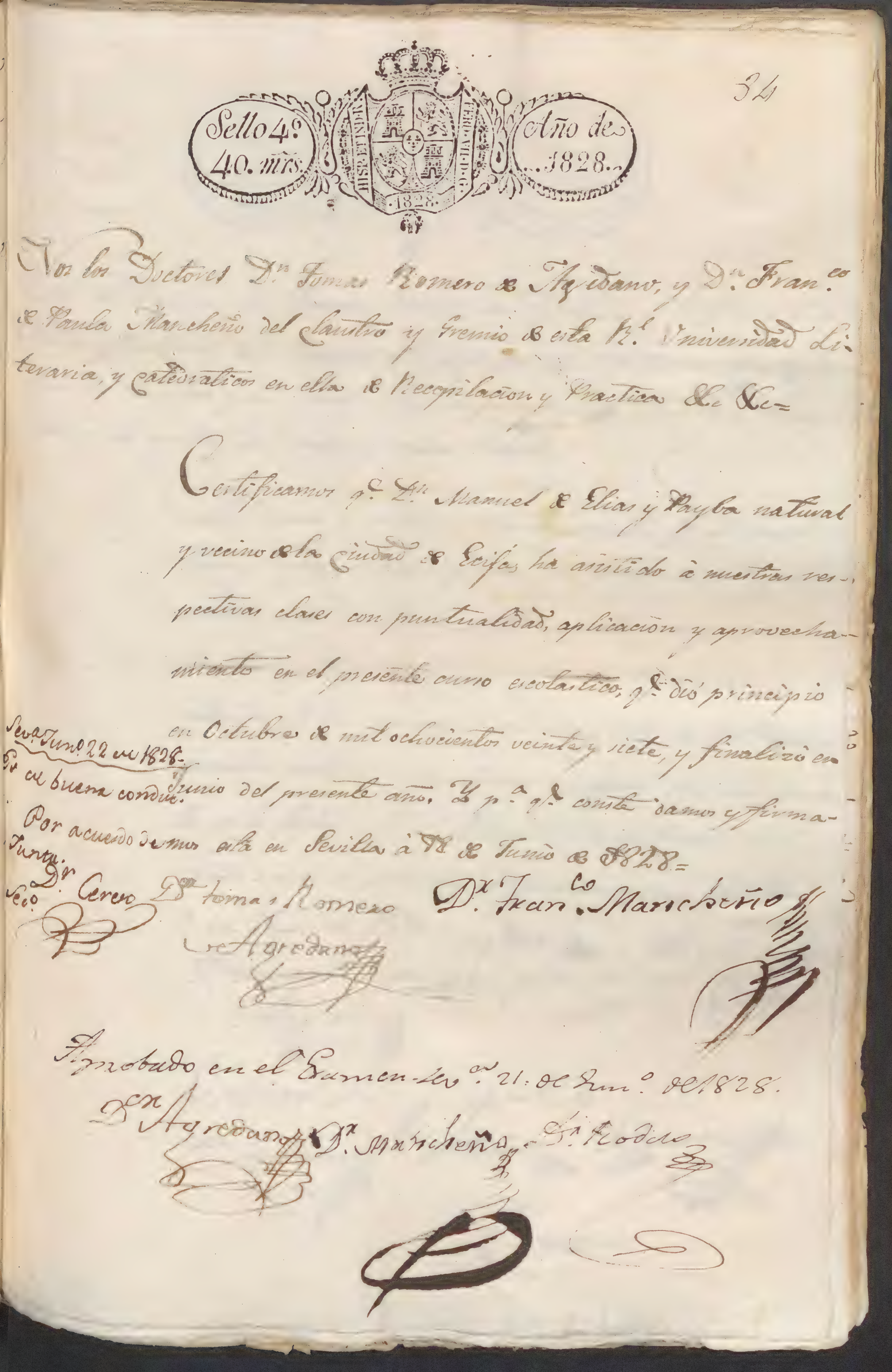
Dr. Asredamo — Dr. Manicheño — Dr. Rodas

Ygualmte. certifico que D. Manuel de Elias

y Sarba contenido enla Certificacion de
la buelta asistido con puntualidad y apro
vecham.to ala Academia de Oratoria de
mi Cargo en el curso q.e ella se refiere.
Y p.a q.e conste, firmo la presente en Se
villa 9 de Junio de 1827.

L.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Jun.o 9 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



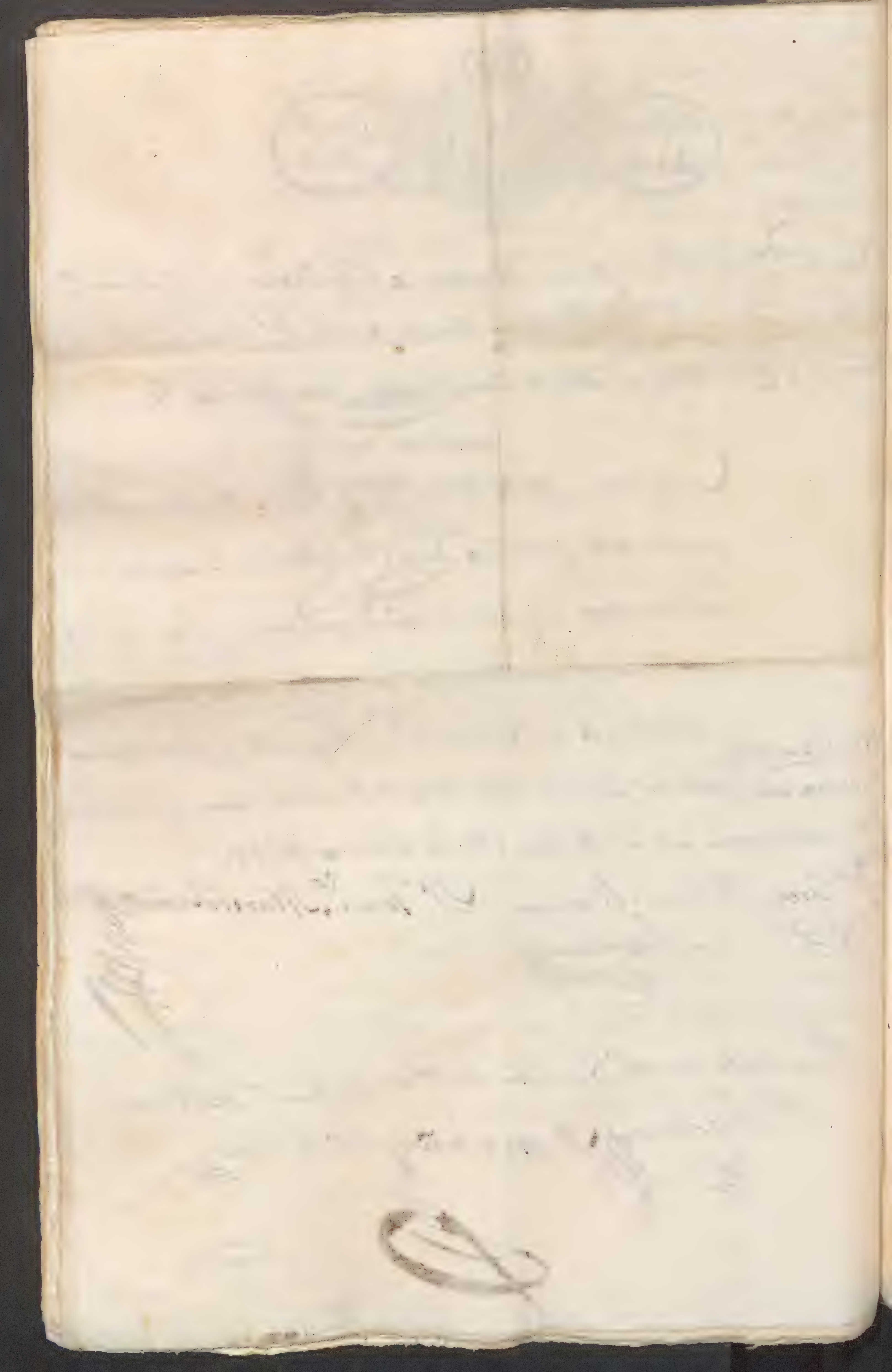
Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agreda, y D.r Fran.co de Paula Marcheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, y Catedraticos en ella de Recopilacion y Practica &c. &c.=

Certificamos q.e D.n Manuel de Elias y Payba natural y vecino de la Ciudad de Ecija, ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolastico, q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en Junio del presente año. Y p.a q.e conste damos y firmamos esta en Sevilla á 18 de Junio de 1828.=

D.r Tomas Romero de Agreda
D.r Fran.co Marcheño

Sev.a Jun.o 22 de 1828.
Cer.t de buena conduc.
Por acuerdo de mi Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen Sev.a 21. de Jun.o de 1828.
D.r Agreda D.r Marcheño D.r Rodas





Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y sus Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica forense &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, q.e D.n Manuel de Elias y Payba, natural y vecino de la Ciudad de Ecija, ha asistido á las clases de nuestro respectivo cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico q.e dió principio en diez y ocho de Oct.e del año proximo anterior, y concluirá en igual dia del presente de la fecha. Y p.a q.e conste á instancia del interesado damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 9 de Junio de 1830.

D.r Tomas Romero de Agredano
D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado

D.r Agredano
D.r Rodas
D.r Ramirez

Ha asistido á la Dominical de Leyes.

ffha ut retro =

D.r Ybarra

Sev.a 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r [illegible]

86

SELLO 4º 40 Ms · Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 · AÑO DE 1839.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de ntro. Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla q. en el libro 36 de bautismos, q. tiene esta dicha Yglesia. al folio 183 se alla la partida, q. sigue—

En Sabado, cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco años. Yo el Br. D. Domingo Fernandez Pinillos Cura de esta Yglesia Colegial de ntro. Salvador de Sevilla bautizé á Manuel, Marcelino, Fran.co, Antonio, Sebastian, q. nació ayer á las tres, y media de la mañana, hijo legitimo de D. Juan Elias Cabezon, y D.a Sebastiana Morales de Elias su muger: Abuelos paternos D. Juan José Elias Rodriguez, y D.a Manuela Cabezon: Maternos D. Rafael Morales Dominguez, y D. Fran.ca Elias Cabezon: fue su padrino su tio D. Fermin Morales de Elias parroquiano de esta, y todos naturales de de la villa de Soto de Cameros en el Obispado de Calahorra y la Calzada; previne al referido padrino el parentesco Espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, y lo firmé ut supra — Br. D. Domingo Fernandez Pinillos—

Concuerda en un todo con su respectivo original á q. me refiero, y para q. conste doy la presente q. firmo. Sevilla y Octubre veinte y seis del año del Sello——

Br. D. José Sanchez
Cura

Ygualmente Certifico q. el sobre dicho es mi actual parroquiano empadronado, el q. es de una condu-

tan irreprehencible tanto en lo moral, como en lo politico y
q.e lo acredite doy la presente q.e firmo fho ut supra.

Fr. D. José Sanchez
Cid

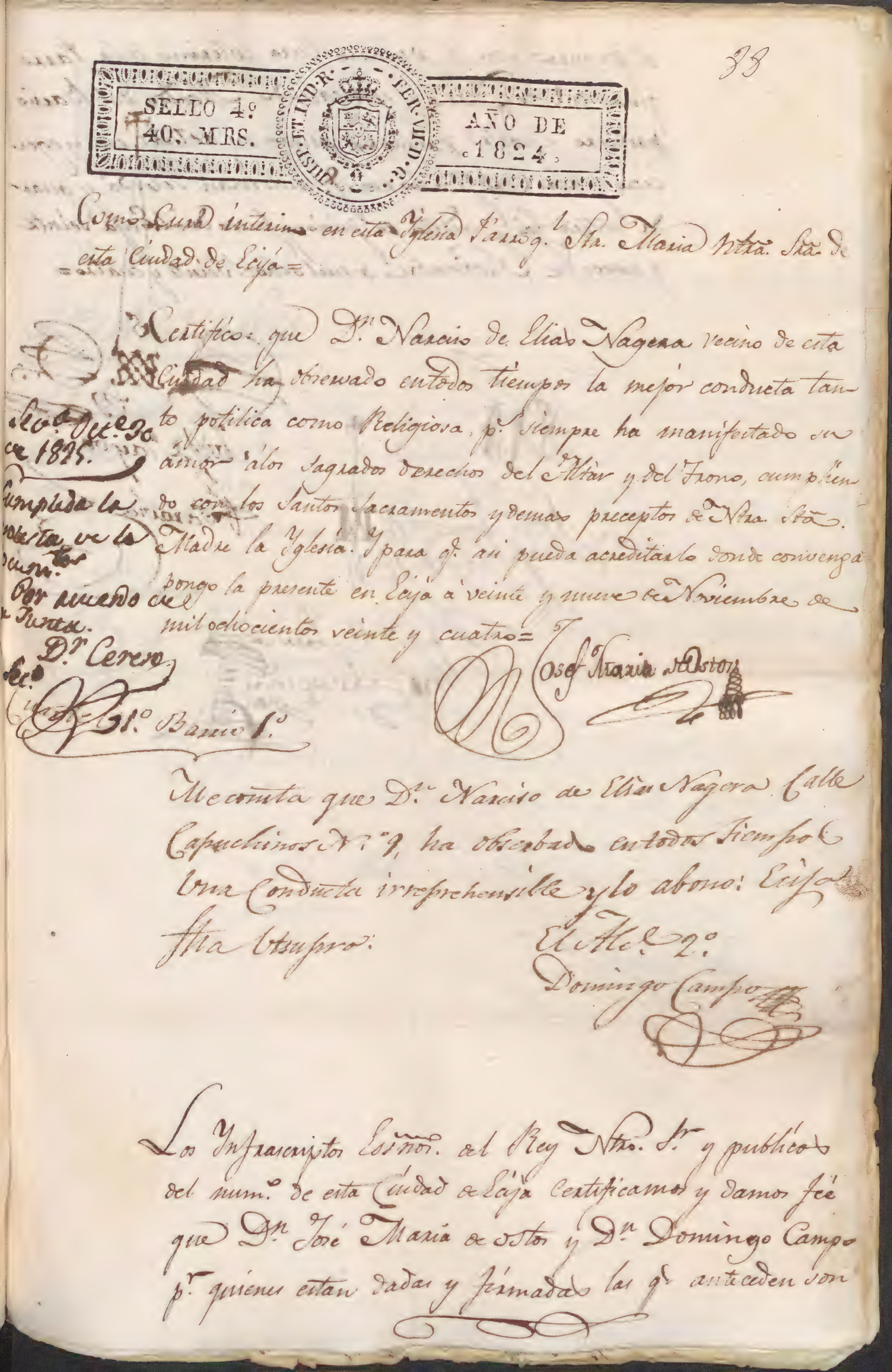
B.to B.no
El Alcalde de Barrio
Juan Mrnz Lumbreras

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Dr. Dn. Sebastian Fernandez del Claustro Medico dela Ynsigne Universidad de esta Villa, su Vice-Secretario &c.=

Certifico que Dn. Narciso Elias Nagera natural de Sotocameas Diocesis de Calahorra, Bachiller en Artes y Medicina por esta Universidad, se matriculó en ella en Clinica el dia nuebe de Junio del presente año, desde cuya epoca está cursando los dos años solares prevenidos por reales Ordenes.— Asi aparece de los Libros de Grados y Matriculas que obran en esta Secretaria de mi cargo à que me refiero: y para uso del interesado doy el presente que firmo y sello con el dela Universidad literaria de esta Villa de Osuna dia veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y Cuatro =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



SELLO 4º 40 MRS. AÑO DE 1824.

33

Como Cura interino en esta Yglesia Parroq.l Sta. Maria Ntra. Sra. de esta Ciudad de Ecija =

Certifico que D.n Narciso de Elias Nagera vecino de esta Ciudad ha observado en todos tiempos la mejor conducta tanto politica como Religiosa, p.s siempre ha manifestado su amor á los sagrados derechos del Altar y del Trono, cumpliendo con los Santos Sacramentos y demas preceptos de N.ra S.ta Madre la Yglesia. Y para q.e asi pueda acreditarlo donde convenga pongo la presente en Ecija á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Josef Maria de Ostos

Sto. Dic.e 30 de 1825.
Cumplida la consulta de la Comision.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Cuartel 1.o Barrio 1.o

Me consta que D.n Narciso de Elias Nagera Calle Capuchinos N.º 9, ha observado en todos tiempos una Conducta irreprehensible y lo abono: Ecija fha ut supra:

El Alc.e 2.º
Domingo Campo

Los Ynfrascriptos Esños. del Rey Ntro. S.r y publicos del num.o de esta Ciudad de Ecija Certificamos y damos fée que D.n José Maria de Ostos y D.n Domingo Campo p.r quienes estan dadas y firmadas las q.e anteceden son

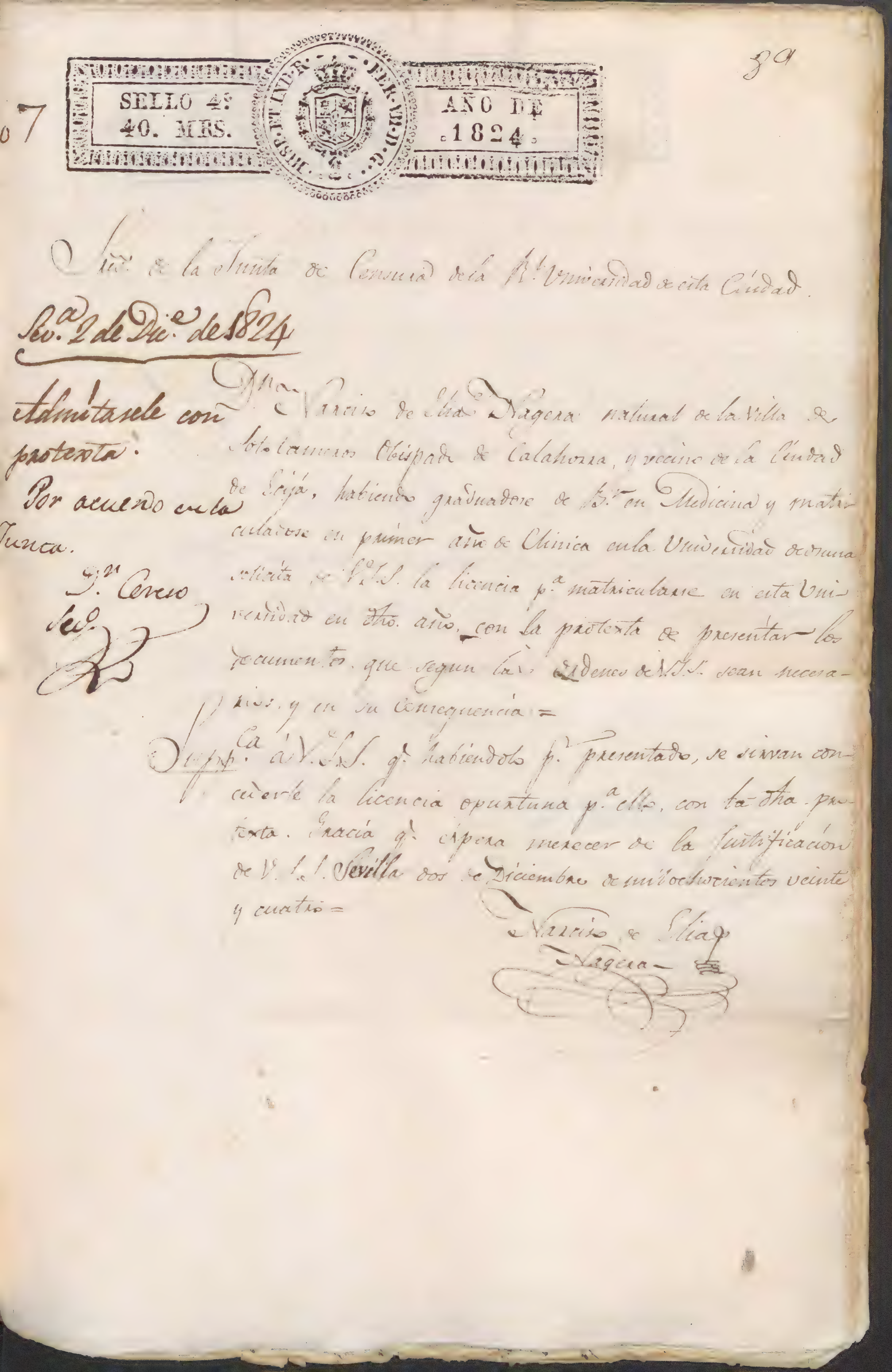
el primero son el primero Cura interino dela Parro
quial de Sta. Maria y el segundo Alcalde del Barrio
primero Cuartel primero ambos en actual uso y exer
cicio y á las Certificaciones q. autorizan seles da y guar
da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Ecija veinte
y nueve de Noviembre de mil ochoc.s veinte y cuatro =

Josef Taybo

Fran. Tavaira

Fran. Jimenez

Fran. Valdepeñas



07

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Ilmo. Sr. de la Junta de Censura de la Rl. Universidad de esta Ciudad.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protexta: Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Secd.o

D.n Narciso de Elía Nágera natural de la Villa de Soto-cameros Obispado de Calahorra, y vecino de la Ciudad de Ecijá, habiendo graduadose de B.r en Medicina y matriculadose en primer año de Clinica en la Universidad de Osuna solicita de V.S.I. la licencia p.a matricularse en esta Universidad en dho. año, con la protexta de presentar los documentos que segun las ordenes de V.S.I. sean necesarios, y en su consequencia =

Supp.ca á V.S.I. q.e habiendolos p.r presentado, se sirvan concederle la licencia oportuna p.a ello, con la dha. protexta. Gracia q.e espera merecer de la Justificacion de V.S.I. Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Narciso de Elia Nagera

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

El Dr. D. Fran.co Sanchez Rondan [illegible]
Catedratico [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ignacio de [illegible] Reyes natural de Villanueva de [illegible] provincia de Castilla la Vieja ha asistido a mi Clase y escuela diaria de [illegible] desde el [illegible] de Noviembre hasta el dia de hoy con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.n Fran.co Sanchez
Rondan

97

SELLO 4º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE *1825*

El Br. Dn. Narciso de Elías Nagera, natural de la Villa de Soto Cameros, Obispado de Calahorra, Prov.a de Castilla la Vieja, y vecino de Ecija, de esta Diocesis, pertenecte. al 5º año de Medicina, se presentó á examen de Religion con la correspondte. Cedula de su Catedratico, y fue aprovado. Sevilla 6 de Junio de 1825=

Dr. Ulloa

Dr. Márquez

Pm

El Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y
[illegible] de esta Ciudad

Real Univ.d Lit.a de Sev.a

92

D.n Narciso Elias Nagera nat.l de Sotocamero, Diocesis de Calahorra con los correspondientes Cursos de Medicina Teorica, ganados en esta Universidad, recibio en la misma grado de B.r en la referida Facultad el 9 de Junio de 1824, desde cuyo dia asistio a la clase de Clinica, probando el tpo. que media hasta el 9 Noviembre del mismo.
Dios gue. a V. S. m. a. Osuna [illegible] de Junio de 1826.
Sebastian Fernandez
Sec.o
Sr. Sec.o de la R.l Univ.d de Sevilla.

Sr. Sec.o de la Univ. de Osuna.

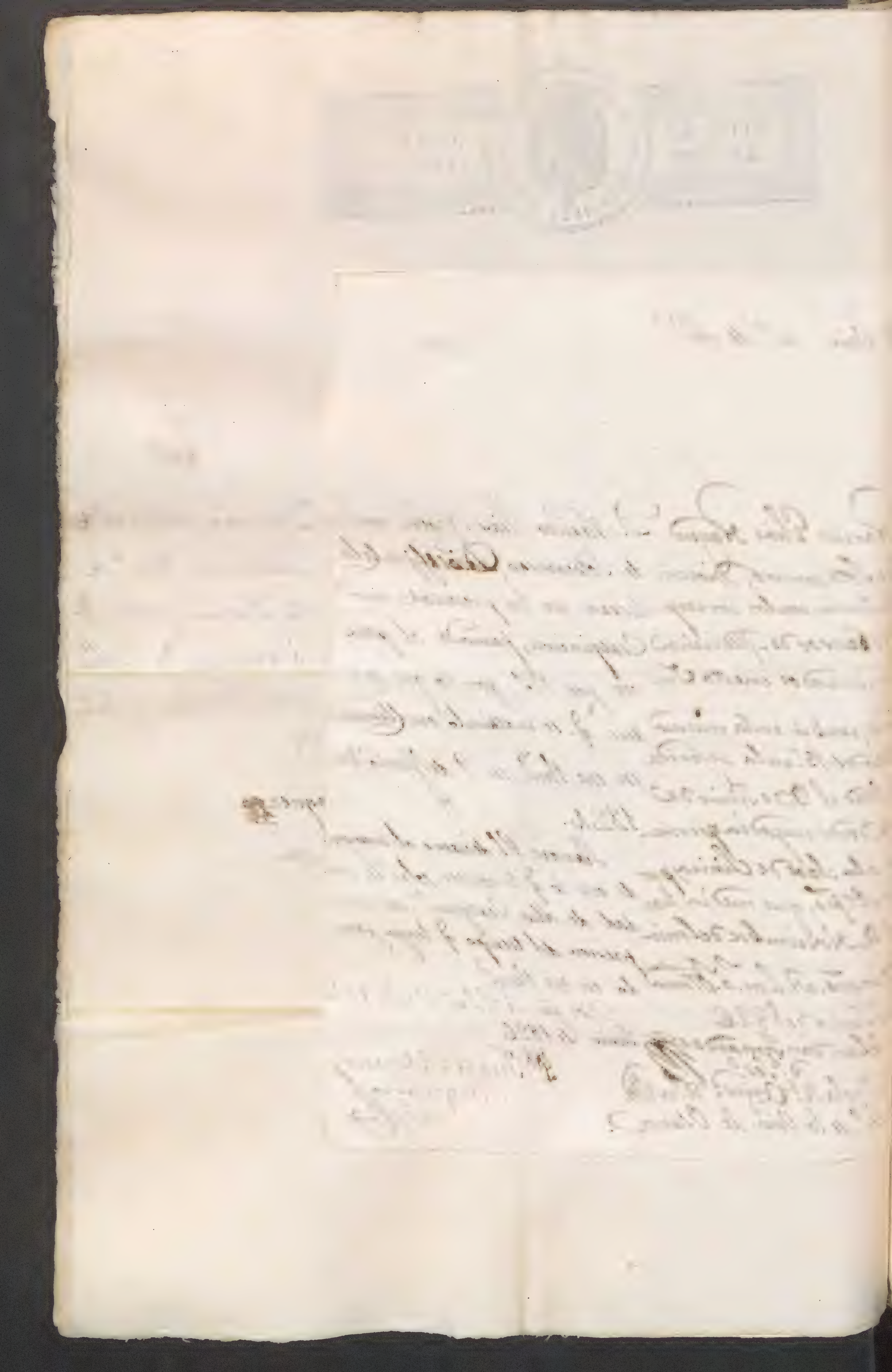
D. Narciso Elias Nagera nat.l de Sotocamero, Diocesis de Calahorra, me ha presentado una Certificacion, firmada al margen por V.S., por la que aparece q. se matriculó en Clinica en esa Univ.d en 9 de Junio de 1824.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo q. le conste sobre la verdad de dicha Certificac.n, con expresion del tiempo q. haya ganado en esa Univ.d

Dios gue. á V.S. m. a. Sev.a 17 de Junio de 1826

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

[illegible]o: que el B.r D.n
[illegible] a Villa de Soto-
[illegible] asistido á la Clase
[illegible] tualidad, aplicacion
[illegible] dos de Diciembre
[illegible] inte y cuatro, has-
[illegible] ientos veinte y seis.
[illegible] en Sevilla á doce
[illegible] siete
Gavidia
[illegible] to.



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX · FERD. VII. D. G. · 1827

El Dr. Dn. José Ma. Gabidia y Espejo del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que el Br. Dn. Narciso de Elias Najera natural de la Villa de Soto-Cameros, obispado de Calahorra ha asistido á la Clase y visita diaria de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamtos. desde el dia veinte y dos de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta Veinte y dos de Noviembre de ochocientos veinte y seis. Y para que conste doy la presente en Sevilla á doce de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Josephus Ma. Gavidia y Espejo.

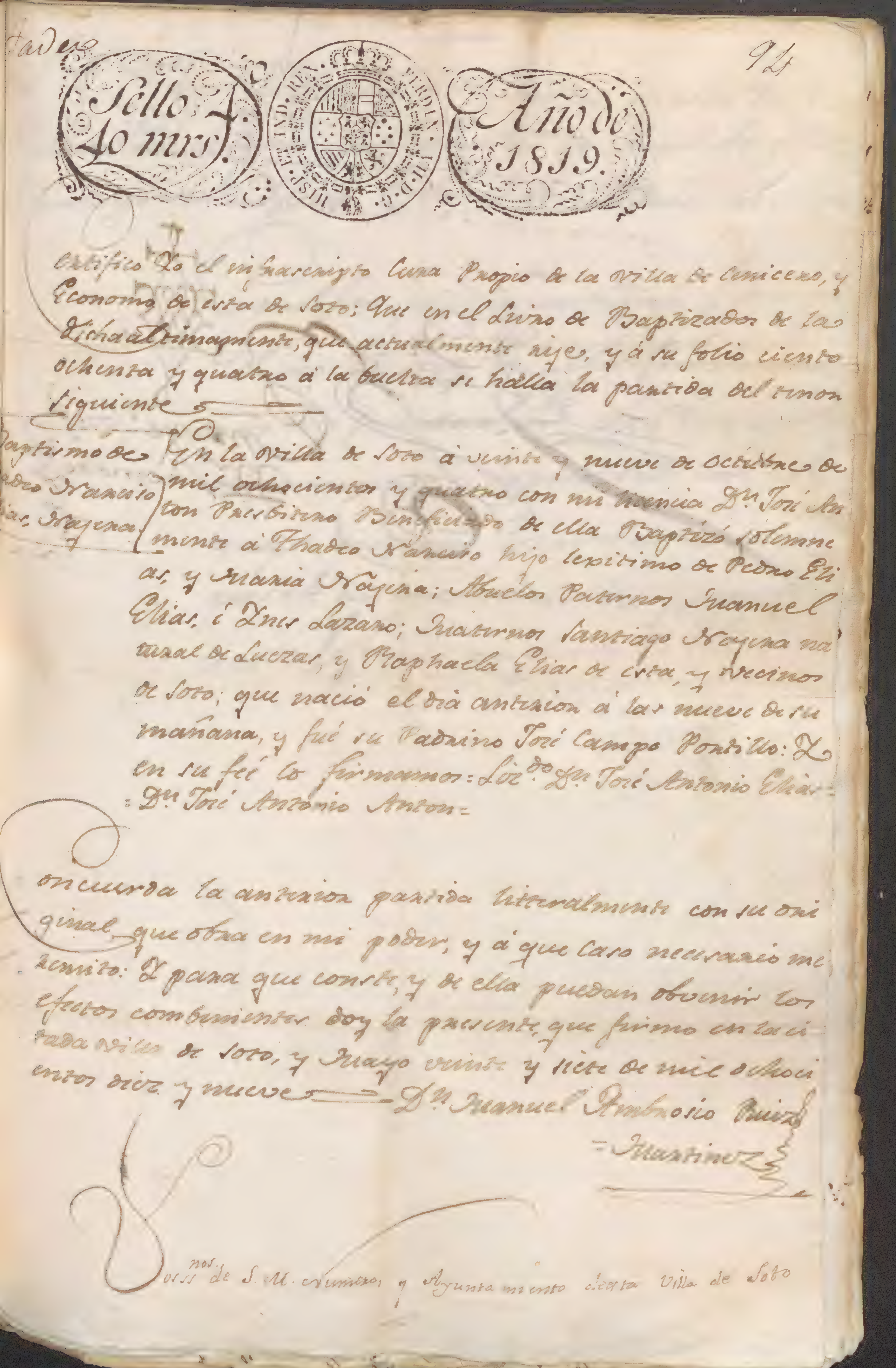
Sevª. Enº. 13 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero.

Secº.



Padres

Sello 4. 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1819.

Certifico Yo el Vicearcipreste Cura Propio de la Villa de Cenicero, y Economo de esta de Soto; Que en el Libro de Baptizados de la dicha ultimamente, que actualmente rije, y á su folio ciento ochenta y quatro á la buelta se halla la partida del tenor siguiente

aptismo de / adeo Francisco / ias Nagera

En la Villa de Soto á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos y quatro con mi licencia Dn. José Anton Presbitero Beneficiado de ella Baptizó solemnemente á Thadeo Francisco hijo legitimo de Pedro Elias, y Maria Nagera; Abuelos Paternos Manuel Elias, é Ynes Lazaro; Maternos Santiago Nagera natural de Luezas, y Raphaela Elias de esta, y vecinos de Soto; que nació el dia anterior á las nueve de su mañana, y fué su Padrino José Campo Pontillo: Y en su feé lo firmamos: Licdo. Dn. José Antonio Elias = Dn. José Antonio Anton =

Concuerda la anterior partida literalmente con su original, que obra en mi poder, y á que caso necesario me remito: Y para que conste, y de ella puedan obtenir los efectos convenientes doy la presente, que firmo en la citada Villa de Soto, y Mayo veinte y siete de mil ochocientos diez y nueve — Dn. Manuel Ambrosio Ruiz Martinez

Nos. Ess. de S. M. Numero, y Ayuntamiento de esta Villa de Soto

que abajo signamos, y firmamos: Certificamos, y damos fee

que D.n Manuel Ambrosio Ruiz Martinez, está como se

titula, y la firma suia propria. Y para que conste damos el

presente en ella á veinte, y siete de Maio, de mil ochos.

dies, y nuebe:

Fermin Ventura Ximenez

Enrique Toret Romero

El Dr. D. Juan Fasson Pbro. del Claustro de esta R.l Universidad de Sevilla su Catedratico de Moral de ella y Canonigo dela Yglesia Colegial de Nro. Señor el Salbador.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Jose Elorduy Vez.o de los Palacios ha asistido puntualm.te ala Clase que esta ami cargo y ha practicado con el mayor empeño los actos Literarios que sele an encomendado y para que conste lo firmo en Sevilla 14 8bre 1805

Dr. D.n Juan Baut.ta Fasson

SELLO 4º 40 Ms — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

D.ª Isabel Muñoz vecina de esta Villa ante V. S.r Alcalde unico Constitucional de la misma con el debido respeto digo: que es bien publico y notorio el grabe padecimiento que acabo de sufrir, consecuencia sin duda de los repetidos quebrantos que son consiguientes a mi estado de Viuda y la administracion de una casa de las primeras del pueblo y de un caudal tan complicado que desde luego se olla radicado en tres pueblos situados a bastante distancia el uno del otro. El estado de horfandad que produce en el corazon mio de tener que recurrir al auxilio de mi hijo D.n Antonio Espinola cursante en la universidad de Sebilla, el cual como unica persona yntersada en el asunto podia suplir provisionalmente mi falta de resulta de la enfermedad que me aquejaba. efectibamente este ympulsado por tan sagrado deber, docil y sumiso a mi llamamiento no bacilo en emprender su marcha para esta Villa a principios del mes de [illegible] a permaneciendo en ella hasta [illegible] con grandes urgencias y obstantes debido al mencionado objeto y contribuyen en mucho con su presencia a mi restablecimiento. De aqui resulta que abiendo faltado mi estudiante a la asistencia personal de la clase en aquella Universidad se le quiere ympedir la entrada en el Esamen del curso. Si dicha falta la ubiese motibado la desaplicacion, las diberciones u otra equibalente ninguna [illegible] que supli

se aquel castigo, pero atender a unos objetos tan preferentes de tanta recomendacion y de tanta utilidad, creo debe considerarsele hacedor del elogio y de la yndulgencia. Para acreditar estos extremos se hace yndispensable que V. con el lleno de su autoridad resiva mandando comparecer al medico titular de esta Villa, unico profesor de la misma y unico que puede ynformar con exactitud de la enfermedad que padecido que a sido causa de la benida de estado mi hijo, y certificando a esta continuacion sobre el mismo extremo, se me entreguen las dilijencias originales para que con ellas, se satisfagan el Sor. Rector y demas Doctores que componen el Claustro y Gremio de la referida Universidad, por lo cual

Appco. a V. resiba mandarlo asi con el mencionado objeto. Granja de Torre hermosa y Mayo 23 de 1843.

Ysabel Ma. Muñoz

Auto. Y certifique el Medico titular de esta Villa D. Franco. Alonso sobre los particulares que contiene el anterior escrito, y á esta continuacion, y hecho se devuelvan á las partes interesadas. Asi lo provejo mando y firma el Señor D. Pedro Cabradilla Alcalde unico Constitucional de esta Villa.

SELLO 4º 40 Ms. | ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 | AÑO DE 1843.

de la Granja de Torre-hermosa en el dia veinte y tres de Mayo de mil ocho cientos Cuarenta y tres =

Pedro Calendilla

Ildefonso Suarez Hurtado

Notif.ⁿ Seguidam.ᵗᵉ yo el Escrib.ⁿᵒ de S. M. notifiqué el Auto q.ᵉ antecede á D. Francisco Albiña Medico titular de esta Villa leyendoselo integram.ᵗᵉ y dandole copia literal de el, quedó enterado y lo firmo doy fe =

Fran.ᶜᵒ Albina

Suarez

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Albina y Amiguet, L.ᵈᵒ en Medicina por la Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, Medico titular de Granja de Torrehermosa, y Socio de la de Socorros mutuos de Madrid &ª.

Certifico: que desde mediados de marzo ultimo estoy asistiendo á la Sra. D.ª Ysabel Muñoz, Vecina y Hacendada de esta Villa, la cual ha padecido una fuerte irritacion hemorragica uterina á consecuencia

sin duda, de las frecuentes emociones morales propias del estado de viudez, y del improbo trabajo q^e le ofrece la administracion de su caudal y granjerias, la cual combatida con los auxilios que dicta el Arte en semejantes casos, ha opuesto tal resistencia á la curacion que ha (en) adquirido desde luego el carac-ter de cronicidad, con cuyo motibo ha sido preciso pas-ar en su declinacion á la administracion de las leches, de los tonicos fijos, y de los alimentos restaurantes, con cuyos medios profilacticos es de esperar que combatido el estado de inercia de la mistura, se obtendrá la cura-cion radical de dicho afecto. Y paraque conste doy la pre-sente en cumplimiento del mandato que antecede en Granja de Torrehermosa á veinte y cuatro de Mayo del año de mil ochocientos noventa y tres.

Ldo. Fran^co Alsina y Amiguet

Los Sres. dela Nacion q^e abajo signamos y firmamos Notarios p^cos y unicos en esta V^a damos fe: Que D. Fr^co Alsina y Amiguet que da y aparece librada la anterior, es tal medico titular dela inmediata V^a dela Granja segun se titula, persona fiel, legal y de toda confianza. Y á inst. de parte ponemos la presente en Azuaga fha. ut supra.

Pedro M^a Robledo
Sin Dro.

Sin Dro.

98

Present.° el Mro
Lo ant.° en
1.° e Seg.° d.ho
Curs.°

SELLO DE POBRES

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS.

4 MRS. AÑO 1839.

ST. 1839. SN.

Sor. Rector de esta Universidad.

Sevilla 20 de Nov.e de 1839.

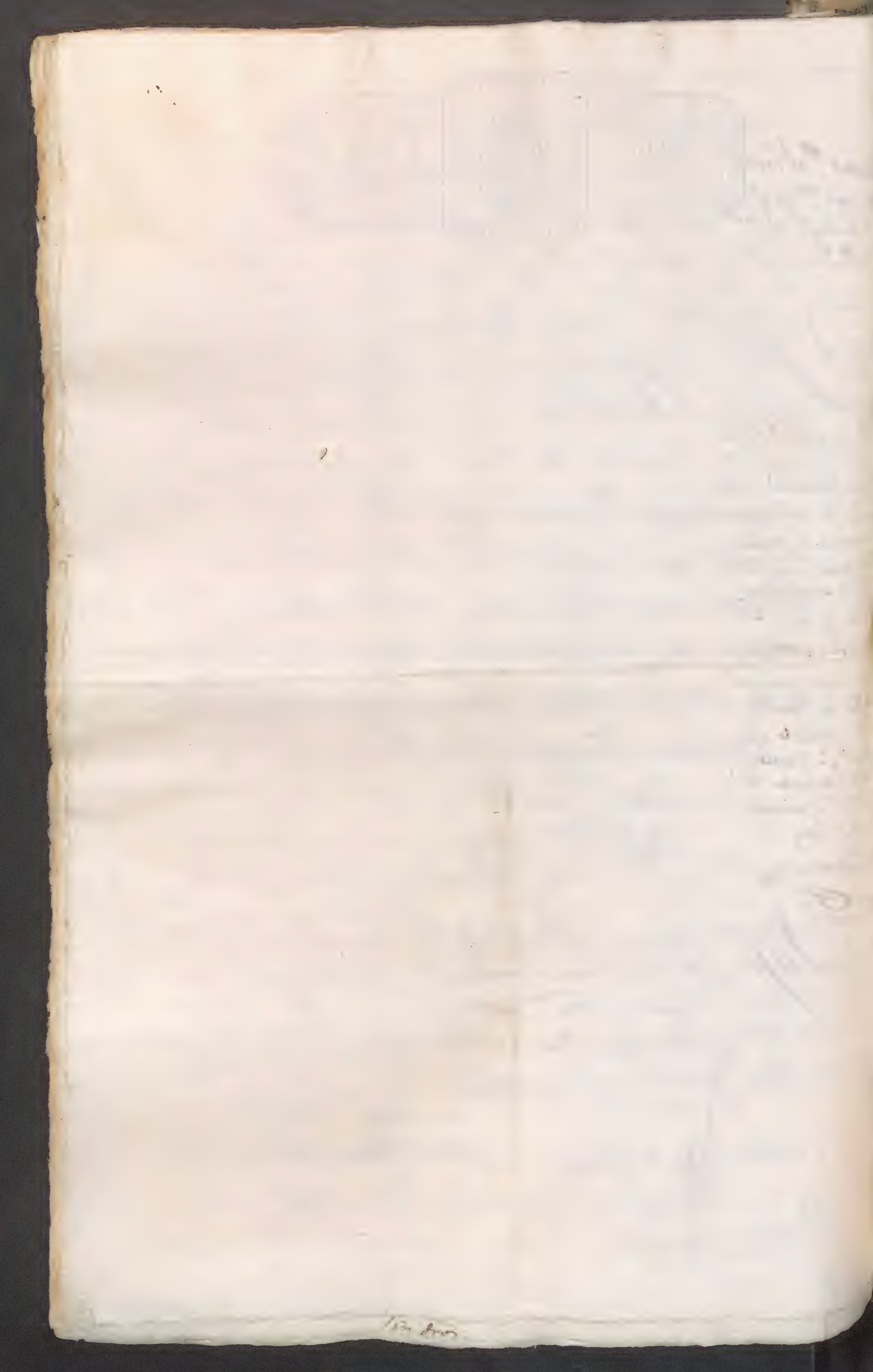
Hase p.r presentado a este alumno en tiempo habil de matricula: asista inmediatam.te a las clases q. le corresponden; deposite los drs. de matricula; y respecto se le devuelva la cedula de deposito p.a q. señalado el num.° q. le corresponda se hagan en su dia los asientos en los libros.

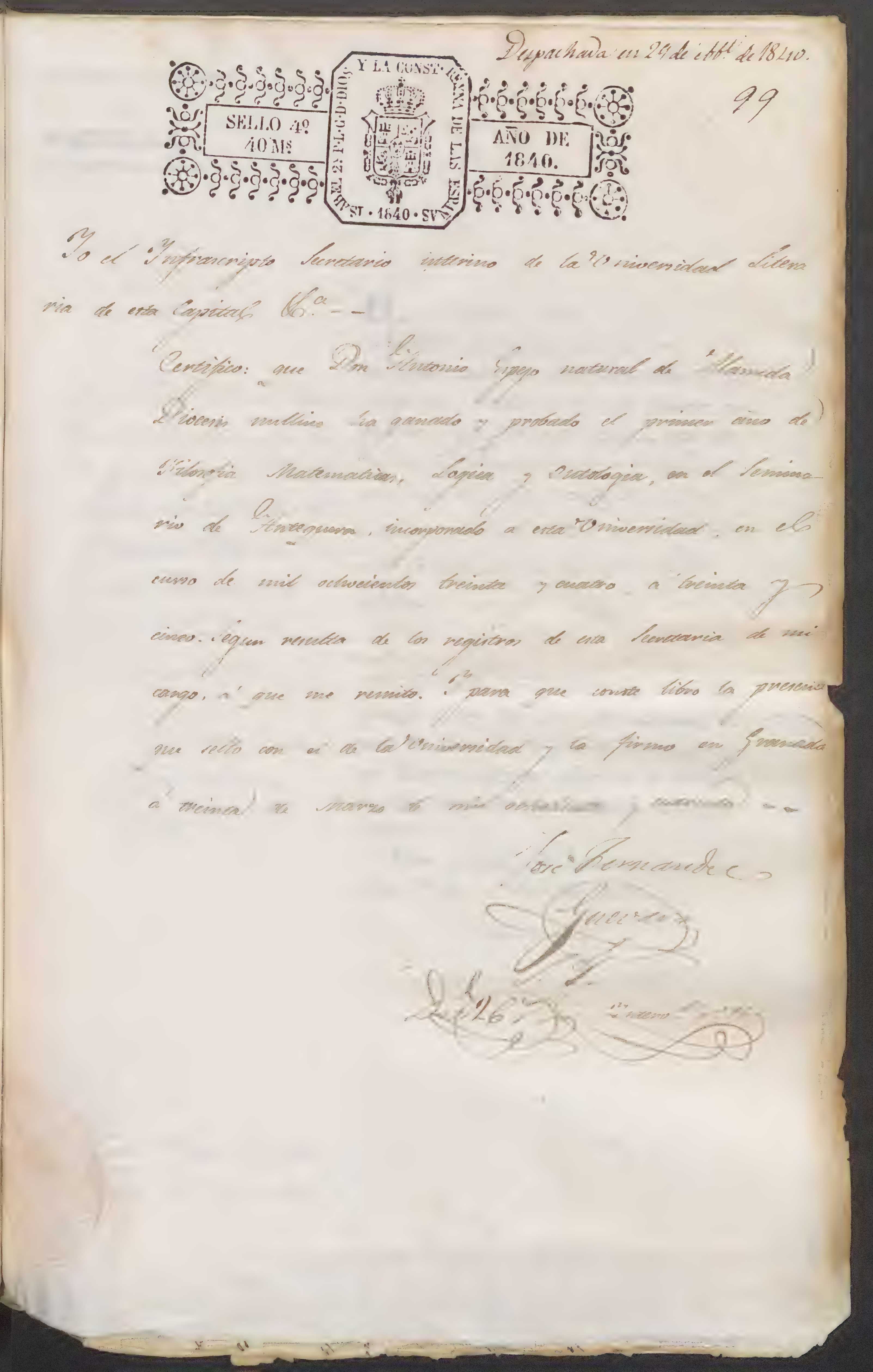
[illegible] Maestre

Antonio Espejo [illegible] á V. E. [illegible] [illegible] La [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Certificacion [illegible] [illegible] [illegible] por el Colegio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Universidad [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Certificacion.

Supp.ca á V. E. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1839.

Antonio Espejo





Despachada en 29 de Abril de 1840.

99

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms
AÑO DE 1840.
SI · 1840 · SV

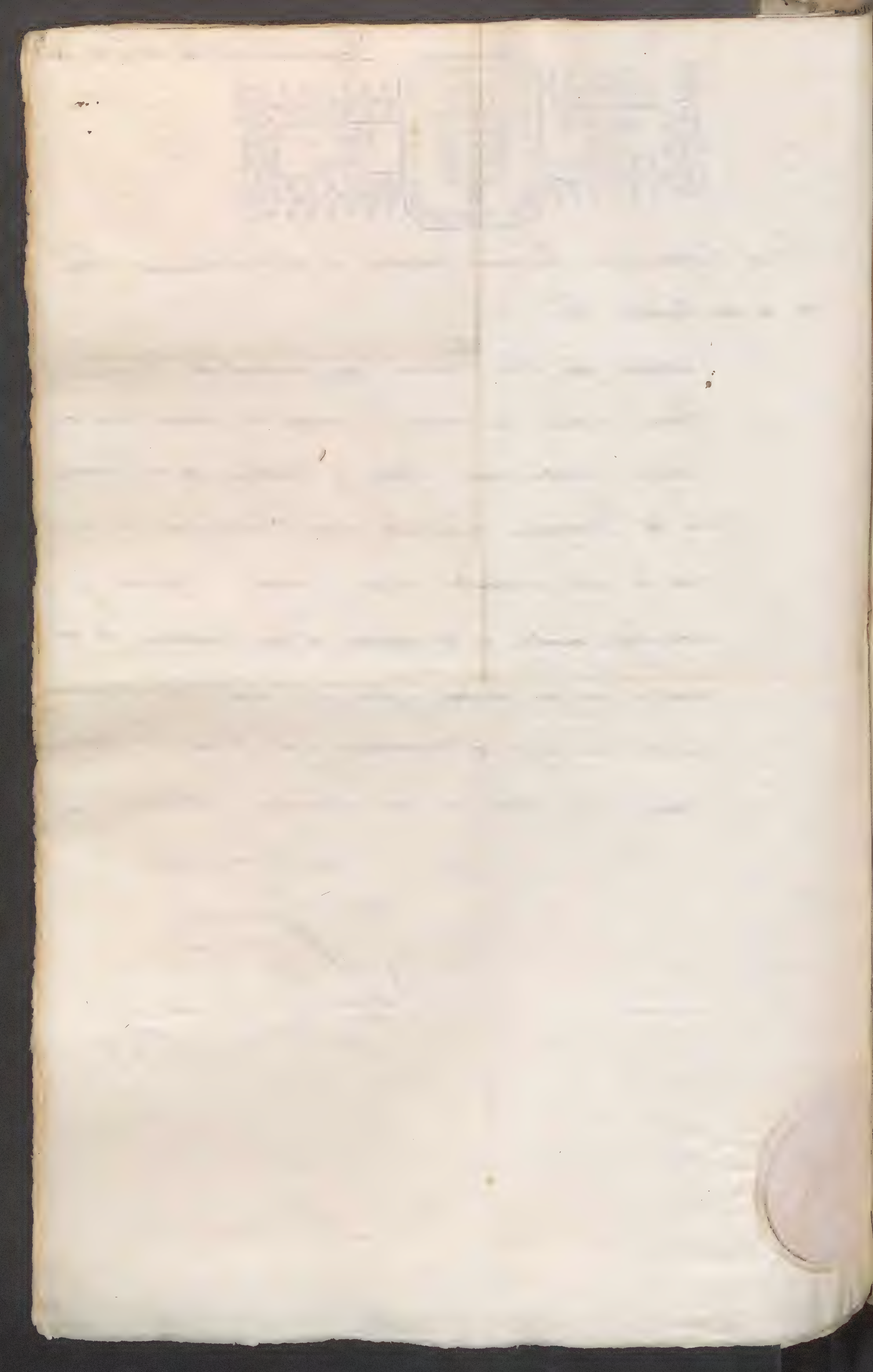
Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &c.--

Certifico: que Dn Antonio Espejo natural de Alameda Diocesis Malaga ha ganado y probado el primer año de Filosofia Matematicas, Logica y Ontologia, en el Seminario de Antequera, incorporado a esta Universidad, en el curso de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco: segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Y para que conste libro la presente que sello con el de la Universidad y la firmo en Granada a treinta de Marzo de mil ochocientos y cuarenta.--

José Fernandez

Guerrero

Dº 26 Interino



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

100

Incorporados. Libro 3.º f.º 256.

Despachese
S. Llinon
Bto. f.

D. Antonio Espejo ....
natural de la Alameda Diócesis nullius, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. S. del que resulta, que ganó en el Seminario de Antequera un curso de Lógica, ontología y Matemáticas en el de 1.834 á 1.835 el cual lo incorporó en esa Universidad literaria.

Certifico que D. Antonio Espejo natural de la Alameda tiene ganado y provado el 1.º de Filosofia que estudió de 1834 á 835 en el Colegio de Antequera incorporado á esta Universidad. Dios gûe á V. S. m.s a.s Granada 13 de Mayo de 1840.

Fernandez Guevara
Srio.

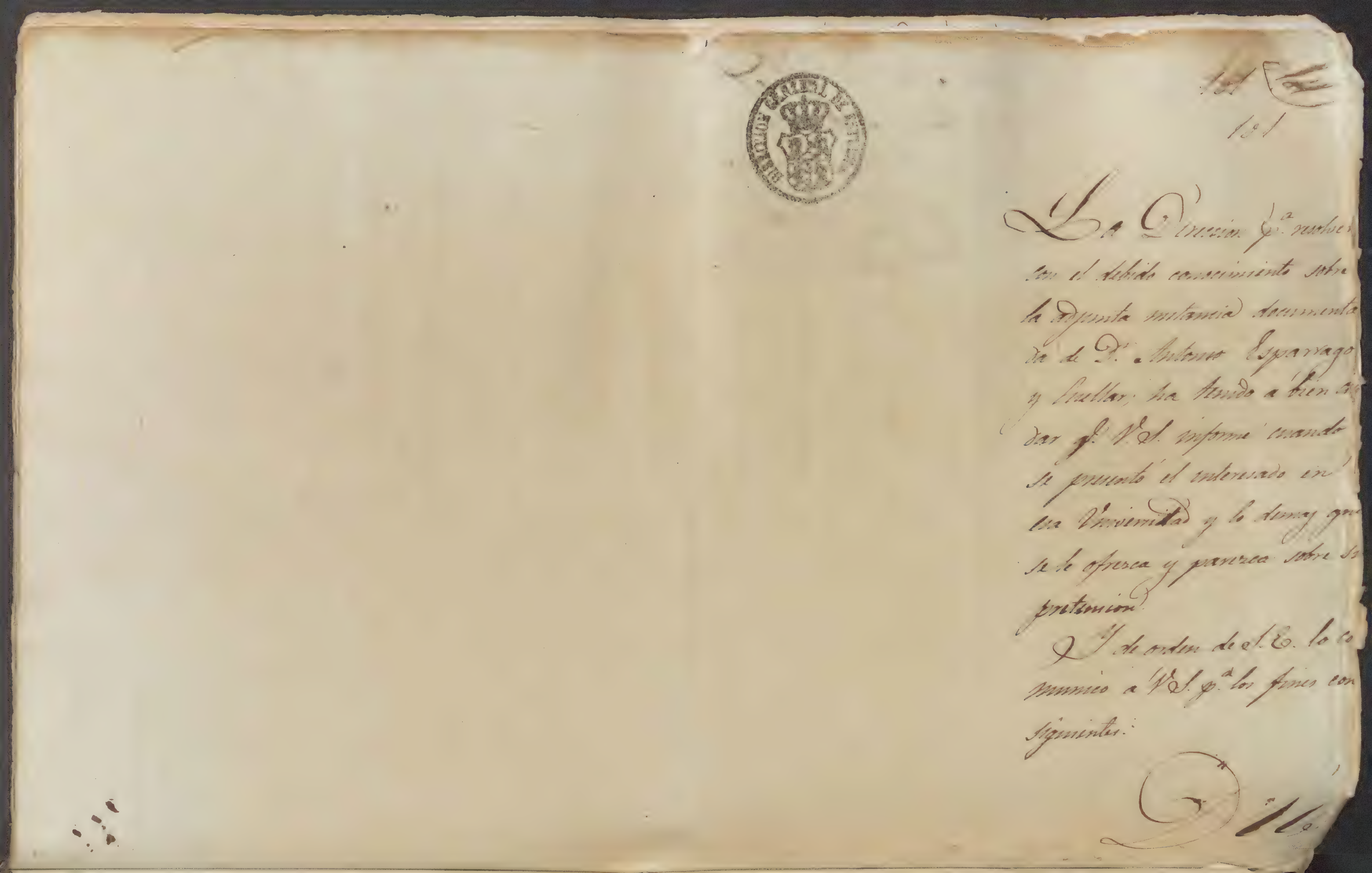
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. S. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 29 de Abril de 1840

Antonio Martin Villa
Srio.

Sor. Srio. de la Universidad de Sevilla

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Granada.



La Direccion G.ˡ de estudios con el debido conocimiento sobre la adjunta instancia documentada de D.ⁿ Antonio Esparrago y Cuellar; ha tenido a bien acordar q.ᵉ V.S. informe cuando se presentó el interesado en esa Universidad y lo demas que se le ofrezca y parezca sobre su pretension.

Y de orden de S. E. lo comunico a V.S. p.ᵃ los fines consiguientes.

Dios g.ᵉ

Fue a S. M. d. Ofic.
2 de Febrero de 1842
El Vice Secretario
Pedro Jph Guillen

... Rector de la Universidad de Sevilla

192

Segundo recuerdo

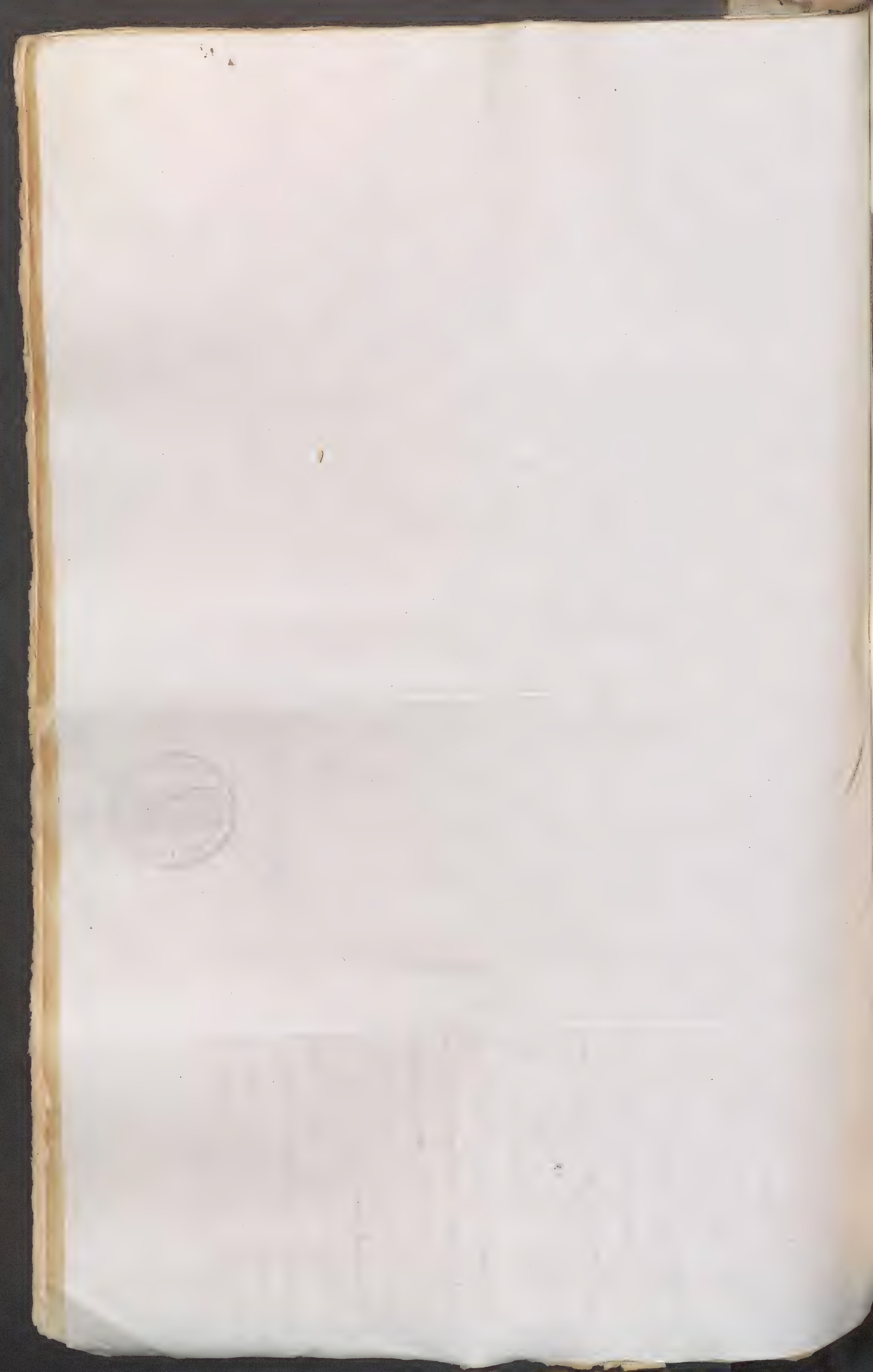
En 3 de Enero próximo anterior se remitió a informe de V.S. la solicitud documentada de D. Antonio Izuzquiza en solicitud relativa a la habilitación de matrícula en el presente curso, y la Dirección en vista de no haberse evacuado dicho informe en el tiempo transcurrido ha tenido a bien prevenirme lo recuerde a V.S. con urgencia.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 2[illegible] de Abril de 1849.

El Srio. Secretario

José Mª Guillén

Señor Rector de la Universidad de [illegible]



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

103

D. Antonino Esparrago

natural de Alburquerque

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un titulo al parecer espedido por V. del que resulta, que fue graduado de Br. en Leyes por esa Universidad en veinte y uno de Julio de 1841.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 18 de Abril de 1842

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca

D. Antonino Esparrago se graduó en esta Universidad de Bachiller en Leyes á claustro pleno en el dia 21. de Julio de 1841

Doy fe. al [illegible]
Salamanca Mayo 5. de 1842
Dr. Antonio Fernandez [illegible]

V.o B.o
[illegible]

[illegible] al f.o 73 v.o 1.to

Sr. Secret. de la Univ. de Sevilla

Universidad Literaria
de Sevilla.

El individuo por que se me pregunta, asiste a la clase de mi cargo con puntualidad y distinguida aplicacion. Lo que digo en cumplim.to del oficio que V.S. me dirige. Sev.a 13. de Mayo de 1842.

Manuel de Campos Lareda

cargo, y se lo hace con puntualidad, exactitud y aprovechamiento.

Dios gue. á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Mayo 1840.

Antonio Martin Villa,
Chº

Sr. Dr. D. Manl. de Camaño y Cueto

Desde el día en q.e tomé pose-
sión de la Cátedra del 6.o año
de leyes, he asistido a la cla-
se D. Antonino Espárrago
con puntualidad, aplicación
y aprovechamiento; con lo
cual dejo contestado el oficio
de V. S. f.ho de antes de ayer.
Dios gûe a V. S. m.s a.s Sa.
en M.d 17 de Mayo de 1842.

Dr. Manl. de Bedmar

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

En contestacion al ofi-
cio q.e en cumplim.to de
lo dispuesto por el Sr. Rec-
tor se ha servido V.S. di-
rigirme en 17. del Corri-
ente debo manifestarle
q.e D. Antonio Ygarrugo
empezo a asistir a la
clase de 6.o año de Leyes
en el presente curso por los
dias 26 o 27 de Noviem-
bre habiendo hecho du-
rante su enseñanza
con puntualidad y
aprovechamiento [illegible]

que a V.S. m.s a.s Se-
villa 25. de mayo de
1846.

[illegible]

Sr. D. Antonio [illegible] Villa [illegible]
dela Universidad literaria de [illegible]

Universidad Literaria
de Sevilla.

Para informar á la Direccion general de Estudios sobre una solicitud que le ha dirijido Dª Antonia [illegible], ha dispuesto el Señor Rector que oficie á V.S. como lo ejecuto, á fin de que se digne decirme si este alumno asiste á la Clase de Economia Politica de su cargo desde cuando y si lo hace con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Dios [illegible]

El individuo por q.e se me pregunta ha asistido á la Clase de mi cargo desde el 28 de Nov.e pp.do con puntualidad y conocida aplicacion, lo q.e digo en contestacion al oficio q.e V.S. se sirve dirigirme. Sev.a Mayo 28 de 1842.

Manuel de Campos y Oviedo

17 de Mayo de 1842.

Antonio Martin [illegible]
Sec.

S. D. D.n Manuel de Campo [illegible]

108

S.r Rector de esta Universidad

[illegible]lo. Cl. 31 de Mayo
de 1842.

Admítase
este alumno
(clase) dicho
[illegible]ment, des
cuenta y
riesgo, [illegible]
disposición
o que
resuelva
la Dirección
[illegible]

El q. suscribe natural de Albur- qq.e Diocesis de Badajoz á V. S. con el mayor respeto espone = q. no habiendo sido matriculado aun p.r debiendolo ser muy pronto,

Suplica á V. S. se sirva mandar sea ad- mitido á examen con la protesta q. nece- saria fuere.

Sevilla y Mayo 29 de 1842

Antonino Esparrago

Fº 9

Negociado científico

Al devolver a V.S. de orden de la Direccion la instancia de D. Antonio Esparrago y Cuellar en que solicita que se le admita á la matrícula del curso actual que no pudo verificar en tiempo por enfermedad y otras causas para que V.S. informe si es cierto que este interesado asiste á Cátedra en clase de oyente desde el dia en que se presentó, ha llamado su atencion que su instancia se halla fechada en esta Corte en 1º de Enero último y que al paso que V.S. manifiesto en su anterior informe que asiste á Catedra desde 21 de Noviembre la certificacion del facultativo que obra en el espediente dice que le asistió como enfermo hasta de Diciembre y el mismo interesado fijo esta epoca como principio ......

asistencia: sobre cuyos extremos
espero la Direccion las esplica-
ciones convenientes.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Madrid 8 de Junio de 1842.

El Vice-Secretario

Pedro J. Guillen

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

11 [illegible]



Negociado científico.

En 8 de Junio ultimo se dijo a V.S. de orden de la Direccion lo que sigue.

„ Al devolver a V.S. de orden de la Direccion la instancia de D. Antonio Esparrago y Cuellar en que solicita que se le admita á la matricula del curso actual, que no pudo verificar en tiempo por enfermedad y otras causas para que V.S. informe si es cierto que este interesado asiste a Catedra en clase de oyente desde el dia en que se pre

sento: ha llamado su aten-
cion que su instancia se
halla fechada en esta corte
en 1º de Enero ultimo y que
al paso que V.S. manifiesta
en su anterior informe que asis-
te á Catedra desde 28 de No-
viembre la certificacion del
facultativo que obra en el
espediente dice que le asistió
como enfermo hasta el 10
de Diciembre y el mismo
interesado fija esta epoca co-
mo principio de su asisten-
cia; sobre cuyos estremos es-
pera la Direccion las es-
plicaciones convenientes".

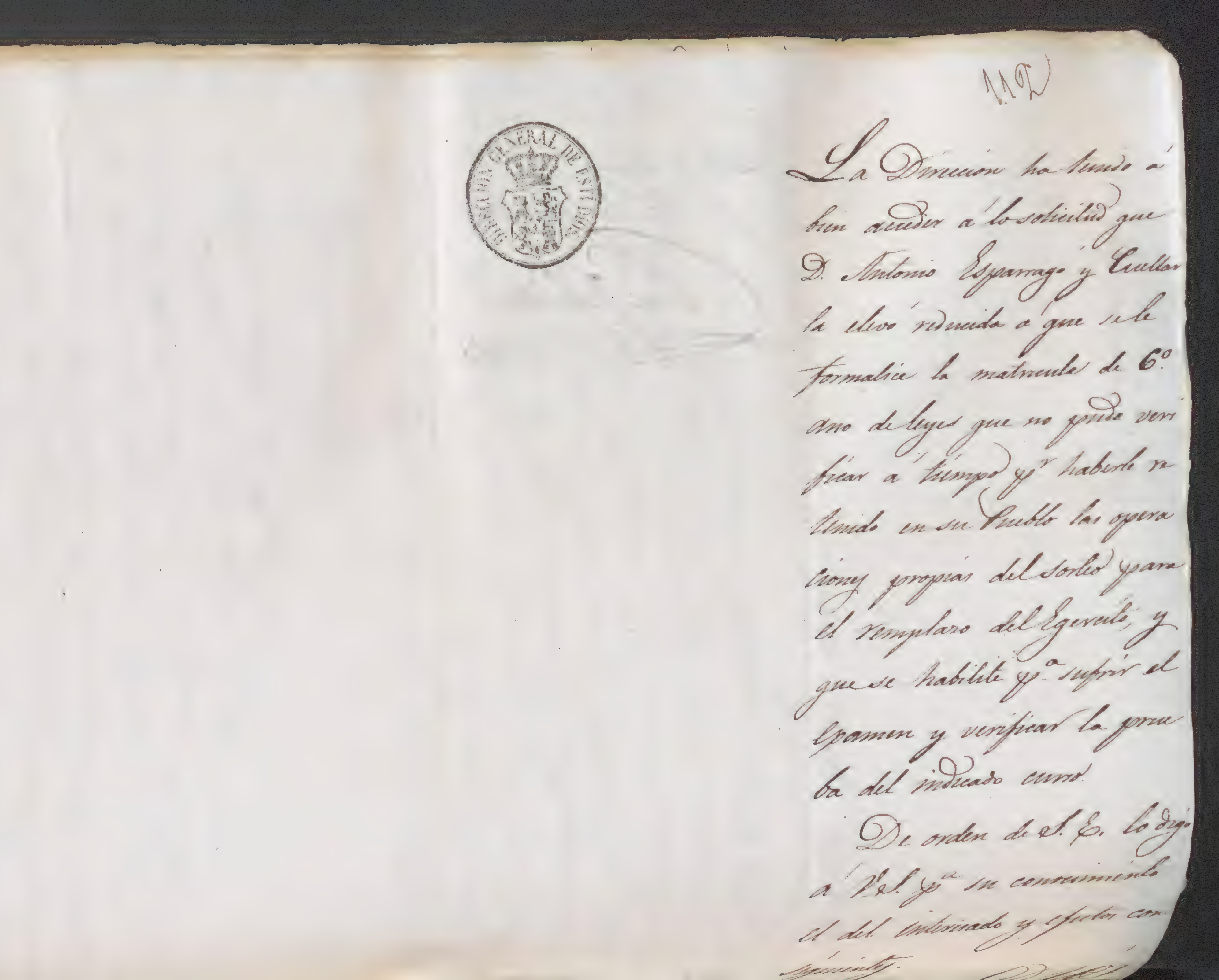
ha transcurrido para que
V.S. hubiera podido evacuar
el informe que se le tiene
pedido, y no habiendolo ve-
rificado, la Direccion me
manda decir á V.S. como
de su orden lo egecuto, que
á la mayor brevedad cumpla
con lo ordenado en la prein-
serta comunicacion devol-
viendo la instancia que
se le dirijio.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Ma-
drid 12 de Julio de 1842.

El Vice-Secretario

[signature] Guillen

112



La Direccion ha tenido á bien acceder á la solicitud que D. Antonio Esparrago y Cuellar la elevó reducida á que se le formalice la matricula de 6º año de leyes que no pudo verificar á tiempo por haberle retenido en su Pueblo las operaciones propias del sorteo para el remplazo del Egercito, y que se habilite para sufrir el examen y verificar la prueba del indicado curso.

De orden de S. E. lo digo á V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes.



que a V.S. m.s a.s

Madrid 4 de Ag.to de 1842

El Vice Secretario

Pedro M.a Aguillen

118

Matrícula

Universidad Literaria

DE

Sevilla.

Insto. del L.o 1.o f.o 42 n.o 774 Derecho. Cuatro V. Vov.

D.r D.n ...

D. Antonino Esparrag natural de Alburquerque ha incorporado en esta Universidad los cursos que a continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero.

Sevilla 12 de Mayo de 1843.

P.C.E.S.

Pedro Martinvilla

Acredito haberse graduado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno por la Universidad de Salamanca el dia veinte y cinco de julio de 1841. Asi mismo se le incorporó la matricula de sexto año de Leyes en virtud de ord. de la Direccion g.l de Estudios habiendose examinado extraordinariamente y siendo aprobado. Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 330 v.to

Prob.do el 6.o año en virtud de ord. de la Direccion g.l de Estudios n.o 107.

Mat.do en 7.o año de Leyes p.a el curso de 1842 a 1843 n.o 45.

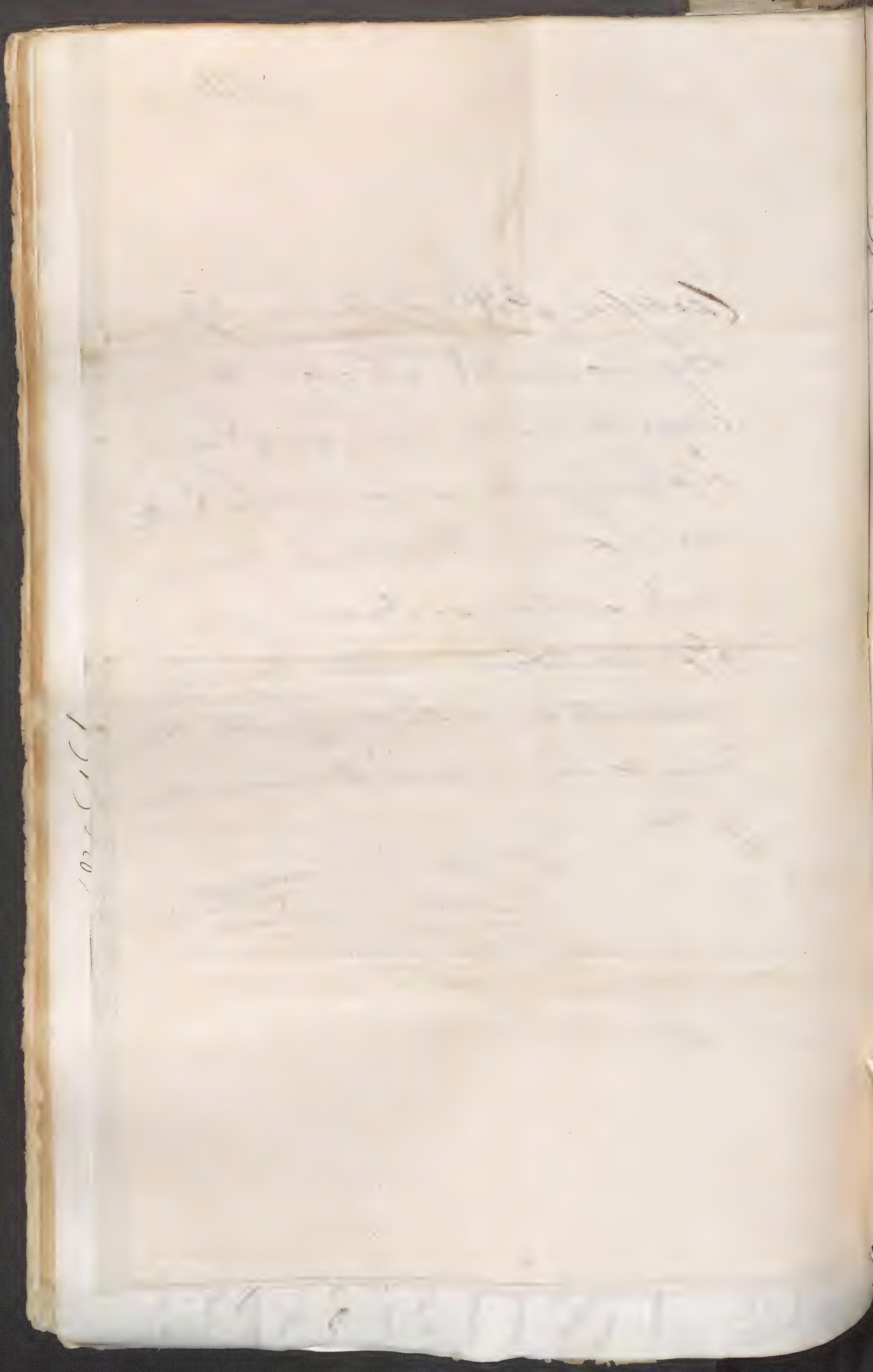
D. Esparrag

…to
…va
…yes
…ven
…tos
…te
…tte
…en
6



Certifico, q.e D.n Antonino Esparrago, ha asistido a la clase de mi cargo los cuatro meses, en q.e segun el plan vigente se ha explicado derecho patrio, habiendo aprovechado el tiempo, y asistido. Y p.a q.e pueda hacerlo constar doy la presente en Sev.a a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

D.r [illegible] Gutierrez



125

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

AÑO DE 1843.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Antonino Esparrago natural de Alburquerque, ha acreditado competentemente haberse graduado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por la Universidad de Salamanca el dia veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Asi mismo se le incorporó la matrícula de sesto año de Leyes de la misma Universidad y lo probó segun costumbre.

Ultimamente ganó el septimo año de Leyes octavo de la carrera de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

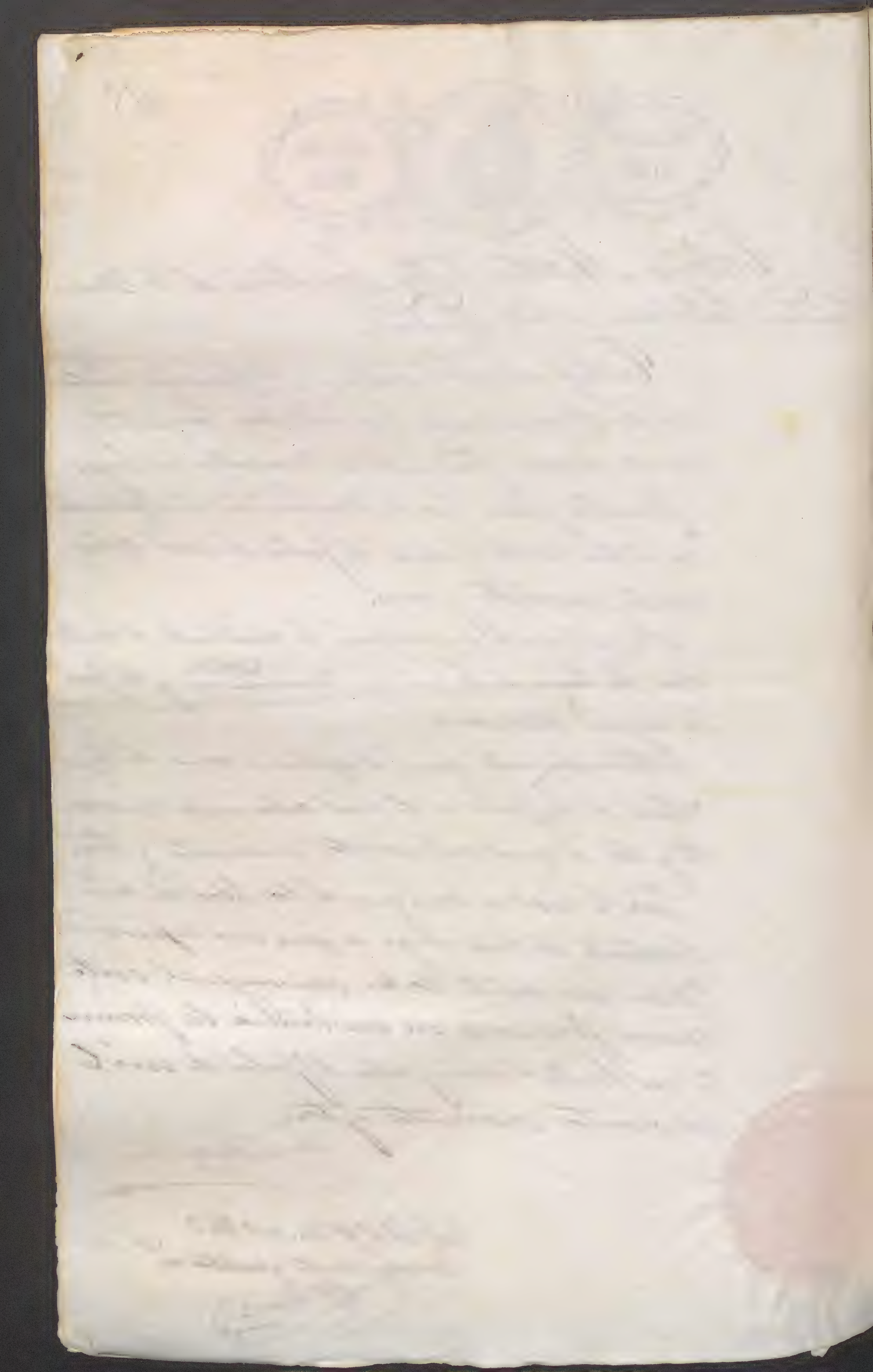
Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

Mto. lib. 1º f. [illegible] nº 863

Derechos veinte y cuatro rs.

D. Bujo



3 de Ag.to de 43.

116

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

AÑO DE 1843.

S.r Rector de esta Universidad —

Hallandose el q. suscribe con todos los requisitos q. el plan exige p.a graduarse de licenciado en la carrera de jurisprudencia á V. S. suplica se sirva señalar dia y ora p.a la tentativa = Sevilla 17 de Julio de 1843.

Antonio Esparrago

[margin:] Sev.a y Jul.o 18 de 1843 ... mitase al grado ... solicita este inte... ...do; y se señala ... hora de mañana ... las cinco de la ... p.a la tentativa ... en Jurisprudencia. ... L.r Desanc[?]

Turno.

Santaraña = Beas = Ybarra = Rodas D.r Jn.o = Carnevali. = Se citaron á todos estos Señores.

el S.r D.r D. Fran.co de Pau- ... la Ybarra y el Sr. D.r D. Ramon de Beas, catedráticos, y los Señores Doctores D. José M.a Guillelmi y D. Francisco Sierra Sanchez. En-

tró el candidato D. Antonino Espárrago, á quien á mi presencia examinaron los referidos Señores á puerta cerrada, durante una hora ó doce minutos cada uno sobre todos los tratados que se estudian en los cursos de la carrera hasta el grado de Licencia. Concluido el tiempo, se procedió a votar secretamte. si el candidato tenía la instruccion y aptitud necesaria pa. entrar á los exercicios del citado grado de Licencia: hecha la votacion en la forma de costumbre, resultó aprobado por cuatro A.A. y una R. A todo lo cual fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Seco.

Señálase pa. el 2.º acto a las once de la mañana del dia 2 del corrte. Sevilla 1.º de Agosto de 1863. Rector. Cornejo

Turno

Señores = Rector = Santeron = Gutierrez = Heras = Carmona = Vazquez = Redman D. Manl. = Tejada = Ester = Campos = Cepeda D. Jph. = Gutierrez D. Ant.º — Faltaron los Señores Ester y Tejada, y se llamaron como inmediatos á los Mtros. DD. Guillen y Camacho. Sevilla 2 de Ag.º de 1863.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Puntos .... A las diez de la mañana del mismo dia dos de Agosto de mil ochocientos [illegible] se reunieron en la Cámara Rectoral de la Universidad [illegible] el Sr. D. [illegible] Manuel de Campos y el Sr. D. [illegible] Ant.º Gutierrez, los cuales a mi presencia dieron puntos á D. Antonino Espárrago en esta forma: de un saco q. contenia docientas bolas numeradas se sacaron por suerte tres, que estaban señaladas con los numeros ciento [illegible] y seis, ciento sesenta y dos y ciento noventa y cuatro, a las cuales correspondian en el catálogo tambien numerado de docientas leyes y [illegible] estas leyes: ley doce titulo veinte y nueve partida [illegible], ley treinta y dos titulo nueve partida [illegible], ley [illegible] titulo diez y seis libro diez de la Novísima Recopilacion. Meditadas pr. el candidato eligió la referida ley recopilada, y en seguida se retiró a una pieza de este Edificio [illegible] al efecto, donde habia de permanecer incomunicado bajo la vigilancia de los [illegible] [illegible] y sin mas auxilio q. el de los libros. De todo certifico.

Ant.º Martin

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

En la Ciudad de Sevilla el dia [illegible] de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, sien-
do las once y cuarto de la mañana se reunieron en la [illegible] de [illegible] el
Sr. Dr. D. Pablo Perez [illegible], los SS. Catedráticos y Doctores D. [illegible]
Santaana, D. Jose [illegible] D. Franco. de Paula [illegible] D. [illegible] D.
Ramon de Beas y D. [illegible] y los SS. Doctores D. [illegible]
[illegible] D. [illegible] D. [illegible] y D. Antonio [illegible] D. [illegible]
[illegible]. Echada suerte entre los dos [illegible], salieron los [illegible]
[illegible] D. Antonio [illegible] sobre la [illegible]
de la ley [illegible] candidato D. Antonino Esparrago. Entre este en
[illegible] y en publico [illegible] sobre la [illegible]
[illegible] sobre dha exposicion y por espacio de media hora hicieron
las observaciones convenientes los referidos Doctores Santaana y [illegible]
D. Antº [illegible] a las cuales satisfizo el candidato. Asi concluido los demas Se-
ñores por su orden y durante una hora hicieron preguntas sueltas so-
bre todas las materias [illegible] comprehenden los estudios elementales y de am-
pliacion de la carrera y fue respondido igualmente [illegible]. En seguida se
procedio en la forma acostumbrada a la votacion secreta y los [illegible]
res con inclusion del Sr. Rector que preguntó [illegible] por su [illegible]
le aprobaron por diez AA. y dos [illegible]. Con lo cual se concluyo el
acto a que fui presente y de ello certifico.

Antonino Martin Velle
Sec.

Sevilla 2 de Agosto de 1843.

Citese para el egercicio [illegible] en este Dia y para celebrarlo a las
5 en punto de la tarde de mañana jueves 3 del corriente.

[illegible] [illegible]

[illegible]

A las dos en punto de la tarde de este dia se dieron puntos al Candidato D. Antonino
Esparrago, presentes el Sr. Dr. D. Manuel de Campos, único que concurrió de los tres SS. Doctores
citados y yo el infrascripto. De un saco que contenía bolas numeradas, se sortearon tres y sa-
lieron los numeros tres, ocho y quince a que correspondian estos puntos en el catálogo numerado: =
El facultativo A da parte a un Alcalde constitucional de haber curado á B soltero y de veinte y dos

" años de una herida que habia recibido en una pierna hecha al parecer con arma de fuego. =
" A presentó á la junta de liquidacion del Estado ocho certificaciones del Contador de egército y
" Reyno de Andalucia, expedidas desde mil ochos. diez y seis á mil ochocientos cin-
" te y ocho á favor de varias personas por suministros hechos: todas en sus res-
" pectivas épocas fueron endosadas á B, el cual las habia enagenado á A: recono-
" cidas por la junta de liquidacion y declaradas falsas, unas en su origen y otras
" por estar suplantadas las firmas se remitieron á esta Yntendencia. = A contrajo
" matrimonio con B siendo parientes dentro del tercer grado de consaguinidad: despues de estar con-
" sumado el matrimonio intentó A su disolucion: ¿puede hacerlo? " _ El Candidato eligió el
primero de estos puntos, y despues de haberle leido el articulo veinte y tres del reglamento de
grados se retiró á una pieza de este edificio, donde se le puso incomunicado bajo la vigilancia
del Sr. Dr. Campos, para preparar sus trabajos. De todo certifico. Sevilla tres de Agosto de mil
ochos. cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secº.

Egercicio práctico. A las cinco [illegible] de este dia se [illegible] en [illegible] los Señores [illegible]
D. Pablo Perez Seoane Rector D. Antonio [illegible] D. José Alvº. [illegible] D. José Gutierrez D.
Manuel Carmona D. Franco. de Paula Ybarra D. Manuel [illegible] D. Ygnacio Cepeda D.
Manuel de Campos D. [illegible] Gutierrez, D. [illegible] de Seoane y D. Ventura Camacho.
Por suerte se sacaron dos examinadores de entre los concurrentes excluidos los Señores
Doctores [illegible] y [illegible] D. Antonio que ya preguntaron en el acto anterior,
y salieron [illegible] Carmona y el Sr. Dr. Camacho. El candidato D.
Antonino Espárrago entró en la cámara, é hizo una relacion del proceso que
[illegible] tocado, de los trámites del juicio, formulando los correspondientes
libelo y autos: en seguida los Señores Doctores Carmona y Camacho
hicieron por espacio de media hora las observaciones y preguntas que creyeron
convenientes sobre los puntos tocados por el candidato en su relacion. Acto con-
tinuo se procedió á votar secretamte. y en la forma de costumbre y resultó
aprobado el candidato por nueve AA. y tres RR. Inmediatamte. se recibió á Don
Antonino Espárrago ante el Sr. Rector el Juramento de guardar la constitucion y las
leyes, ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealmte. las obligaciones que le impone el egerci-
cio de la facultad. En seguida el Sr. Rector, á presencia de los examinadores, lo mismo que
el juramento, confirió al candidato el grado de Licenciado en Jurisprudencia en la
forma de costumbre. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla tres de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secº.

118

S.r Rector y C.s de la Junta de arreglo de la Univ.d de Sevilla.

D.n Dionisio Espinosa Ten.te de Infanteria Retirado en esta Plaza, á V.S.S. con el devido respeto espone que haviendo estudiado en la R.l Universidad de Salamanca los años de filosofia Prevenidos, y los de Anatomia Fisiologia Patologia, y Afectos en la facultad de medicina, deseando incorporar dichos años en esta Universidad.

A V.S.S. Suplica que ínterin obtiene la certificacion competente de haber probado dichos años que tiene solicitada se digne V.S.S. admitirle en la matricula protestando presentarla luego que la reciba gracia que espera merecer de V.S.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 20 de Oct.e de 1824.

Dionisio Espinosa

58 | 114

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Sevilla 6 de Dic.e de 1824

Admítasele por protesta(?)

Por acuerdo de la Jta.(?)

Dr. Arcos(?) Sec.o

Sr. Rr. de la Rl. Universidad de Sevilla.

Dn. Clemente [illegible] y [illegible], Estudiante de la [illegible] del [illegible] [illegible] a V.S. con el respeto que [illegible] dice: Que con el objeto de [illegible] [illegible] empezó a cursar el Estudio de la [illegible] en la Rl. Universidad de Granada, en la que ha ganado tres cursos, y atendido que para ganar el quinto [illegible] S.M. que Dios gue. por la suspension del estudio de dicha facultad en la Universidad [illegible] [illegible] en la provincia [illegible] [illegible] a V.S.

Supp.ca se sirva admitirle [illegible] [illegible] [illegible]

Sevilla 23 de Nobre. 1824. Clemente [illegible] [illegible]

vive C.lle de la moreria Posada de la misma d
del Carbon C.a N.o 47.

96 SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. AÑO DE 1824. 120

Sr. Rector y demas Sres. de la Junta de Censura de la Rl. Universidad de Sevilla.

Sevª. 6 de Dre. de 1824.

Admítasele con protexta por acuerdo de la Junta.

Dn. Ceveros Seco.

Dn. Estevan de Espejo y Rueda Natural de la Villa del Rio Provincia de Cordova á V.Sªs. con el devido respeto expone: Que, hayandose en el caso de matricularse al quarto año de Medicina, y no teniendo los documentos que se previenen pr. las soberanas disposiciones á

A V.Sª. Suplica se sirvan mandar se me matricule á el año que me corresponde, (favor q. espera recibir) con protesta de presentar los referidos documentos en el presente año escolastico. Dios guarde la vida de V.Sªs. m. a. Sevilla 2 de Diciembre de 1824=

Estevan de Espejo y Rueda

Nota

... en consi... ... tengo ... otros ... certificacio... ... estos p.

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1825. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1825

Dn. Bernabe Madueño Cobo, Vicario Rr. y Cura de la unica Yglesia Parroql. de mña. Sta. de la Concepcion de esta Villa del Rio, Obispado de Cordoba, Certifico, que haviendo registrado el Libro doce de Bautismos celebrados en dha Parroql. de el consta, q.e al folio ciento setenta y uno buelto, ai una Partida, q.e sacada a la letra, dice su tenor del modo siguiente

Partida. En la Villa del Rio, en quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos y cinco años; Yo el Ynfraspto Vicario, Rector, y Cura de la Yglesia Parroquial de mña. Sta. de la Concepcion de esta dha Villa, bautice en ella solemnemente a un niño que nacio el dia trece de dho mes, como a las diez y media de la noche, a quien puse por nombre, Esteban Josef, Rodrigo, Maria de los Dolores, hijo legmo. de Dn. Antonio de Espejo y Ocaña ntal. de la Villa de Martos, y de Da. Ana Maria de Rueda y Gomez ntal. de esta del Rio, donde casaron once años hace. Nieto paterno de Dn. Jose Espejo, y de Da. Maria de Ocaña ntales de dha Villa de Martos; y materno de Dn. Diego Jose de Rueda, y de Da. Franca. Magdalena Gomez ntales de esta dha Villa. Fue su compadre Dn. Jose de Espejo y Rueda, hermano del bautizado, a quien adverti el parentesco espiritual contraido, y su obligacion. Siendo testigos Dn. Carlos de Castro, Juan Chamorro, y Manuel Perez vecinos de esta Villa, de que doi fe, y lo firmé = Dn. Bernabe Madueño y Cobo.

Cuya antor. partida a la letra concuerda con la original del mencionado libro, y folio citado, que queda en el Archivo de mi cargo, a que doi fe, y a el que en todo me remito, Y para q.e conste donde convenga a pedimto. de parte legma, doi la presente que certifico y firmo en la Villa del Rio, y con el Ynfraspto. Nno. de esta Vicaria, en ella a veinte y dos dias del mes de Enero, año de mil ochocientos veinte y cinco

Dn. Bernabe Madueño y Cobo

Pnte. fui
Bernabe Antº. Muñoz Cabrera N. mo.

El Ynfrascripto fiel de fechos de esta vi
lla del Rio, Que por fallecimiento del unico
Escrivano y lexitimo nombramiento despacho son
las Escrituras de ella Certifico: Que la par
tida de Baptismo que antecede dada por
el Señor Don Bernave Aradueno y Con
refrendada de Don Bernave Antonio Ulmo
Cabrera, El primero es tal vicario rector
y Cura de la unica Yglesia Parroquial
de esta referida villa, y el Segundo de
notario Mayor segun se titulan, y las fir
mas que en ella aparecen son hechas
de sus puños y letras las mismas que asi
acostumbran hechar en todos sus escritos
y a las que siempre se les ha dado y da
entera fee y credito asi en Juicio Como
fuera del. Y para que conste a instancia
de parte doy la presente que firmo en
esta dha villa del Rio a veinte y dos dias
del mes de Enero año de mil ochocientos
veinte y cinco.

Juan Antonio Romero

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

D.n Bernabe Madueño y Cobo, Vicario, R.or y Cura de la unica y 1.a parroq.l de M.a S.a de la Concepcion de esta V.a del Rio, Obispado de Cordoba &.a=

Certifico, que D.n Esteban de Espejo y Rueda, Clerigo de Prima, n.al y vec.o de esta Villa, y Cursante q.e fue de Medicina en la Ciudad de Granada, en los tiempos antes de tomar este destino, y despues en los q.e se ha venido a ella, ha tenido una comportacion religiosa, asistiendo con exactitud a todos los oficios de Christiandad, sin causar escandalo alguno, por el qual ninguna autoridad civil, ni Eclesiastica ha podido entender en su Conducta. Y para q.e conste donde convenga, a pedim.to de parte legitima, doi la presente que certifico y firmo en la Villa del Rio, a veinte y dos dias del mes de Enero, año de mil ochocientos veinte y cinco ——

D.n Bernabe Madueño y Cobo

Y igualm.te certifico, q.e no ha pertenecido a la Milicia voluntaria local, ni a asociaciones publicas ni secretas en el tiempo de la revolucion. Bernabe Madueño

S.a 18 de Ab.l de 1825

Por cumplida la protesta ...

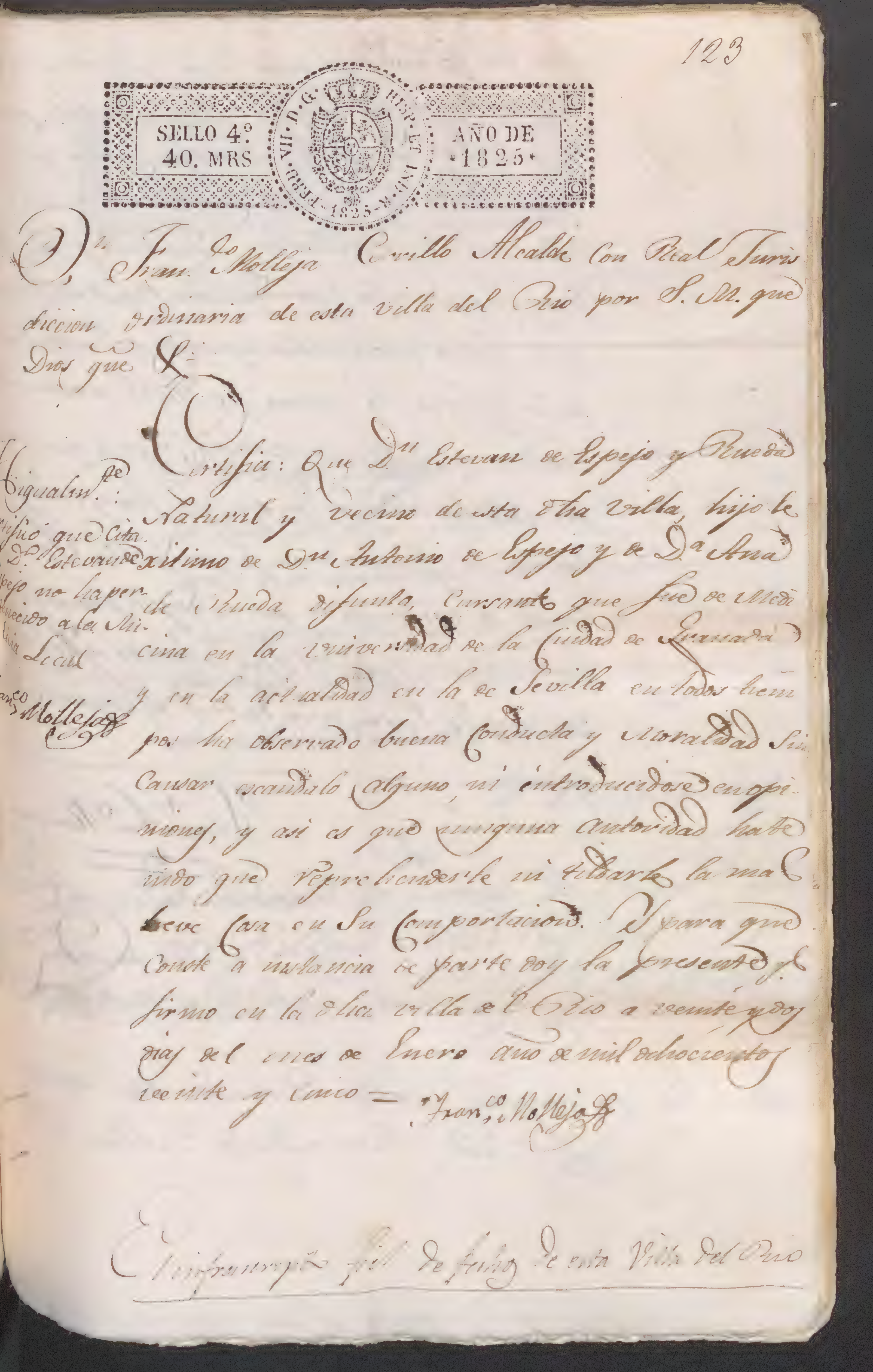
Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerezo
Sec.o

El Infrascripto fiel de fechos de esta villa del Rio que por fallecim.to del unico Escno despacho todas las Escrs. de esta dha villa, Certifico: Que el S.or D.n Bernabe Madueño y Covo por quien aparece dada la ante

rior certifico: es tal vicario, Rector, y Cura
de la unica Yglesia Parroquial de esta refe
rida villa, y la firma que en ella apa
rece es hecha de su puño y letra la
misma que acostumbra hechar en to
dos sus escritos, y a la que siempre se
le ha dado y da entera fe y credito
asi en juicio como fuera del; Y para q.
conste a instancia de parte doy la presente
que firmo en la villa del Rio a veint
y dos dias del mes de Enero año de mil ocho
cientos veinte y cinco =

Juan Ant.o Romero



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

D.n Fran.co Molleja Cerillo Alcalde con Real Juris-
diccion ordinaria de esta villa del Rio por S. M. que
Dios gue. &.

Higualm.te certifico que cita. D.n Estevan de Espejo no ha per-tenecido a la Mi-licia Local
Fran.co Molleja

Certifica: Que D.n Estevan de Espejo y Rueda
Natural y vecino de esta dha villa, hijo le-
xitimo de D.n Antonio de Espejo y de D.a Ana
de Rueda difunta, Cursante que fue de Medi-
cina en la universidad de la Ciudad de Granada
y en la actualidad en la de Sevilla en todos tiem-
pos ha observado buena Conducta y Moralidad sin
Causar escandalo alguno, ni introducidose en opi-
niones, y asi es que ninguna autoridad ha te-
nido que reprehenderle ni tildarle la mas
breve cosa en su comportacion. Y para que
conste a instancia de parte doy la presente q.e
firmo en la dha villa del Rio a veinte y dos
dias del mes de Enero año de mil ochocientos
veinte y cinco = Fran.co Molleja

El infrascripto fiel de fechos de esta Villa del Rio

que por falleim.to del unico Ess.no y legitimo nombra
miento despacho todas las Essnas. de ella, Certifi
co: Que el S.r D.n Fran.co Mollesa Carrillo por qui
aparece dada la anterior Certificacion es tal Al
calde con R.l Jurisdiccion ordinaria p.r S. M.
Dios que) de esta repetida Villa, segun se titula
y la firma que en ella aparece es hecha de su
puño y letra, la misma que d.ho S.r acostumbra
hechar en todos sus escritos, y ala que siem
pre sele ha dado y da entera fee y Credito
tanto en juicio como fuera de él. Y para q.e
Conste à instancia de parte doy la presente q.e
firmo en la Villa del Rio à veinte y dos dias
del mes de Enero año de mil ochocientos v.te
y cinco

Juan Ant.o Romero

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

Matrícula

Univ.d Litr.a de Sevilla

D.n Estevan Espejo y Rueda natural de la Villa del Rio Obispado de Cordoba fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura con protexta de presentar los docum.tos que exige el Plan. Sevilla quince de Febrero de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.r Bayneri

Matr.do en 4.º de Medicina con protexto de los añ.s y con [illegible]ta del número 358 f.a Matric. de 1.824 á 1.825 folio 394.
Cesó la protexta de los docum.tos núm.º 77 Probado folio 632.

Yncorporó tres Cursos de Medicina que ganó en los de 1.821 á 1824. Libro 2.º de Yncorporac.s folio 313

...en 3 de Nov.e de 1.825

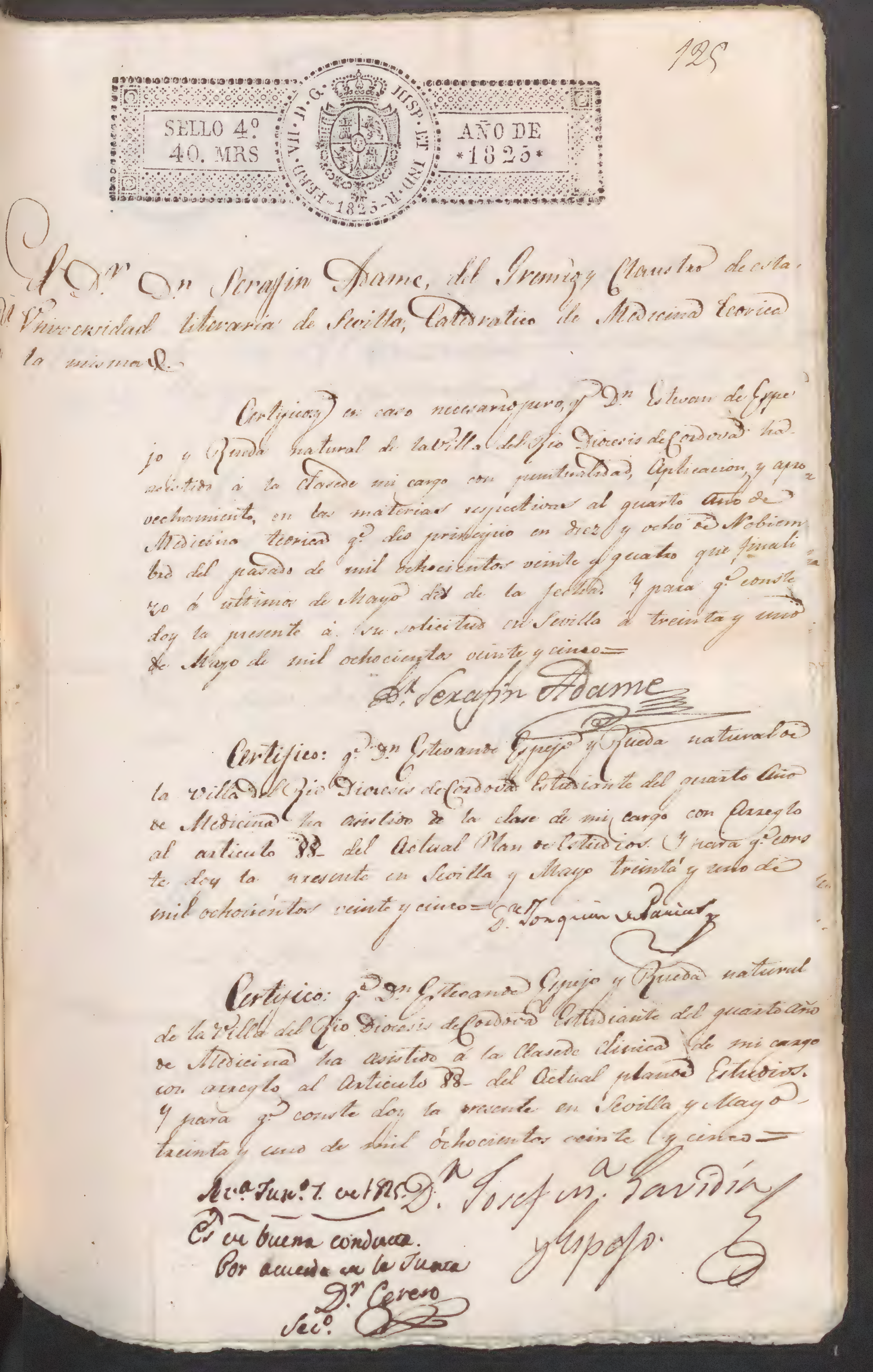
Mat.do

D.tor Outon R.r

Mat.do en 1.º de Clinica en 3 Nov.e de 1.825 f.º 39 Probó desde ... de Jun.º de 1825 h.ta 25 de Abril de 18..

Matriculado en 2.º de Clinica para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo de la junta de Arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion. f.º 45

Probó Clinica desde 25 de Ab.l de 1.827 h.ta 30 de Junio de [illegible] mismo año, f.º 123.



El Dr. Dn Serafin Adame, del Gremio y Claustro de esta Universidad literaria de Sevilla, Cathedratico de Medicina teorica en la misma &.

Certifico: que en caso necesario juro, que Dn Estevan de Espejo y Rueda natural de la villa del Rio Diocesis de Cordova ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias respectivas al quarto año de Medicina teorica qe dio principio en diez y ocho de Noviembre del pasado de mil ochocientos veinte y quatro que finalizo á ultimos de Mayo del de la fecha. Y para qe conste doy la presente á su solicitud en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

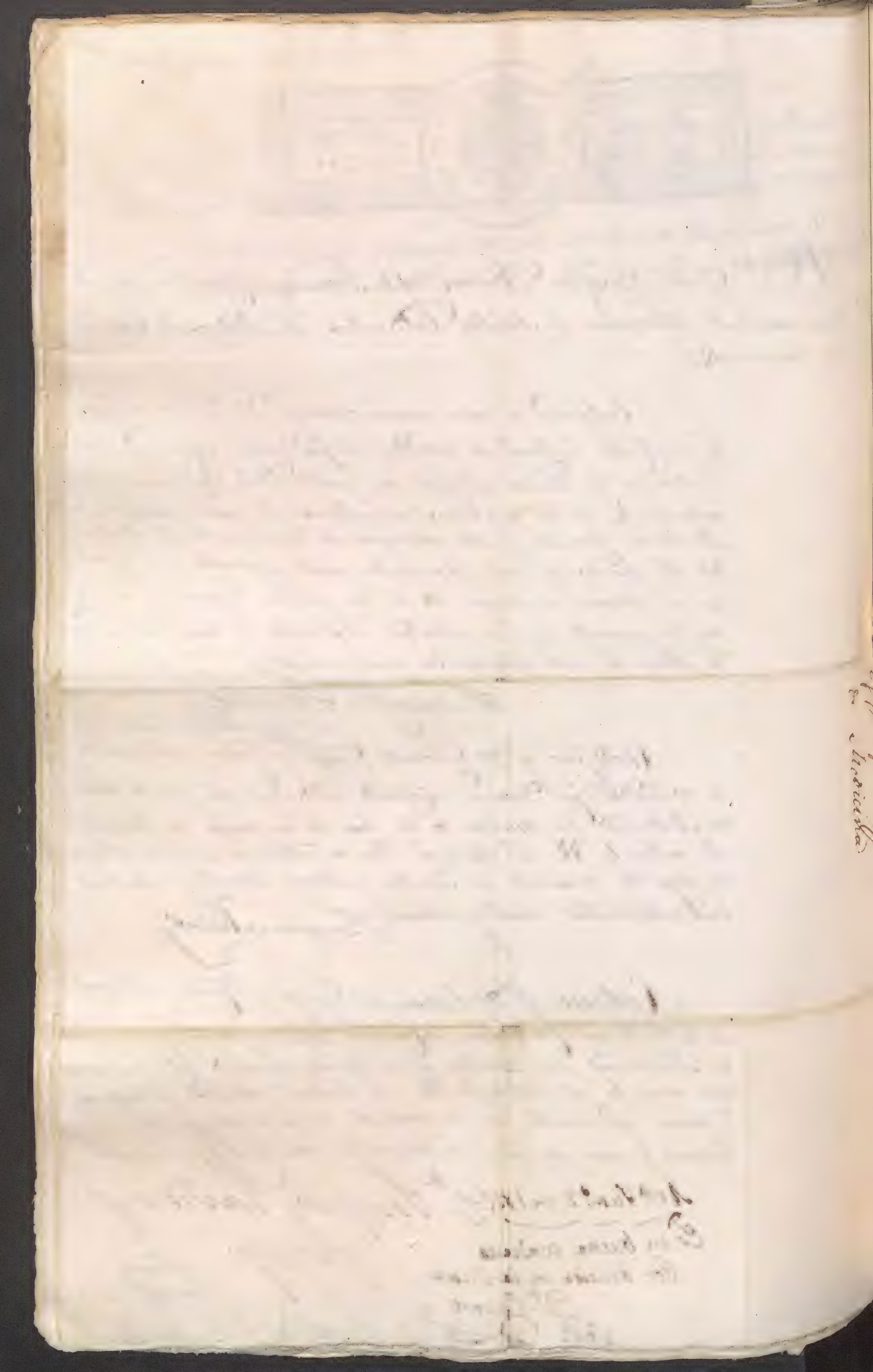
Dr. Serafin Adame

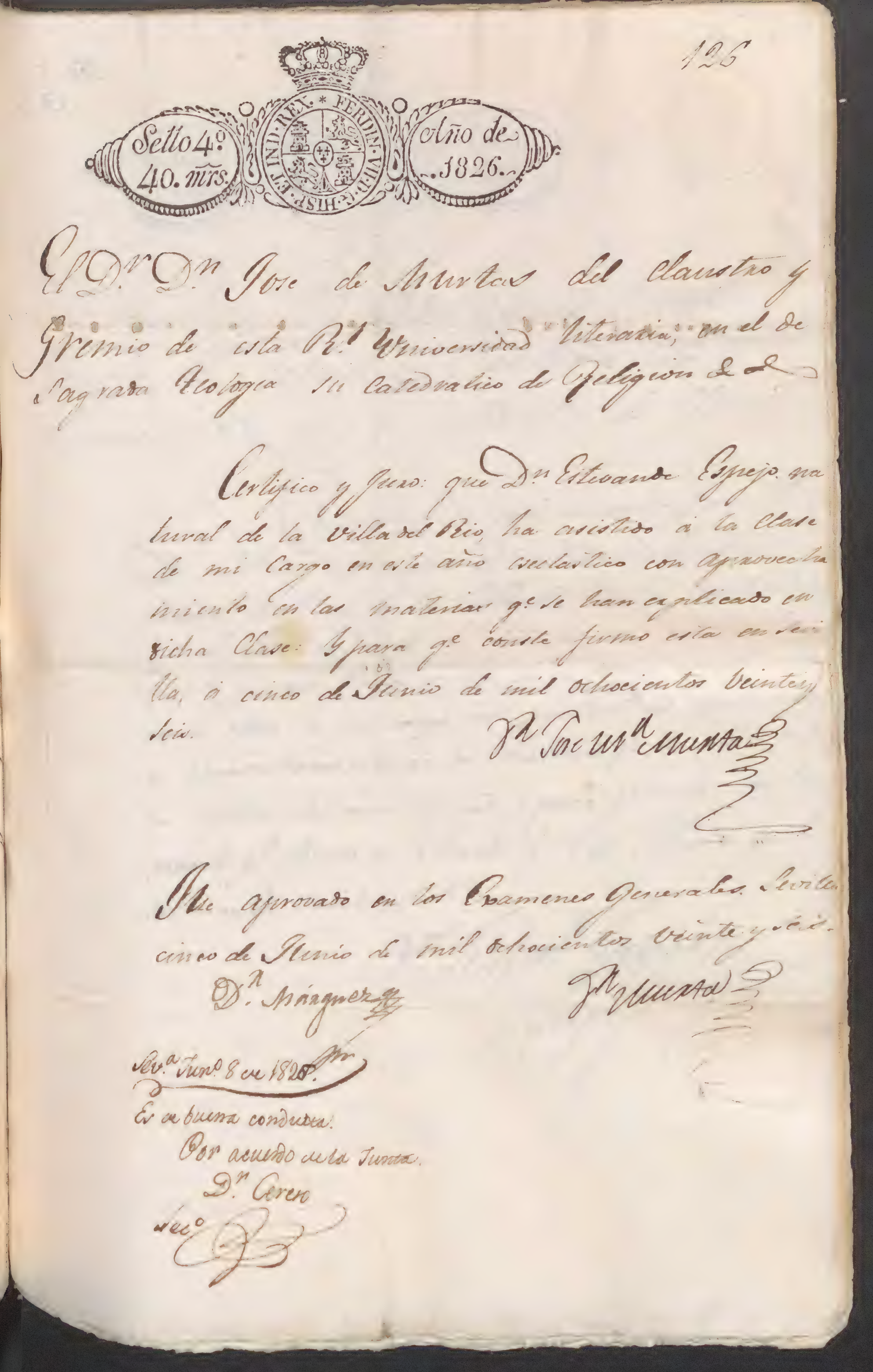
Certifico: qe Dn Estevan de Espejo y Rueda natural de la villa del Rio Diocesis de Cordova Estudiante del quarto Año de Medicina ha asistido de la clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del Actual Plan de Estudios. Y para qe conste doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco= Dr. Joaquin Pariente

Certifico: qe Dn Estevan de Espejo y Rueda natural de la villa del Rio Diocesis de Cordova Estudiante del quarto Año de Medicina ha asistido á la Clase de clinica de mi cargo con arreglo al Articulo 88 del Actual plan de Estudios. Y para qe conste doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco=

Recdo. Junº 1. de 1825. Dr. Josef Mª Gavidia y Esposo

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.





Sello 4º
40. mrs.

Año de
1826.

El Dr. Dn. Jose de Murtas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria; en el de Sagrada Teologia su Catedratico de Religion &c.

Certifico y Juro: que Dn. Estevan de Espejo natural de la Villa del Rio, ha asistido á la Clase de mi Cargo en este año escolastico con aprovechamiento en las materias qe. se han explicado en dicha Clase: Y para qe. conste firmo esta en Sevilla, á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Jose Mª. Murtas

Ha aprovado en los Examenes Generales. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Murtas

Dr. Marquez

Sevª. Junº. 8 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Sello 4.º
40. mrs.

Año de 1827.

El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad de Sa. Su Catedratico de Clinica.

Certifico y en caso necesario Juro q.e Del Br. en Medicina Dn. Estevan de Espejo Rueda, natural de la Villa del Rio, ha asistido des de el doze de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco hasta el dia de la fecha, cumpliendo en la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias q.e son objeto de la referida Academia Clinica. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 23 de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Josef Mn. Gavidia
Espejo.

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

El Dr. Dn. José Mª Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, de Sevilla. Su Catedratico de Clinica &a.=

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Esteban de Espejo y Rueda, ha asistido á la Clase de mi cargo desde veinte y cinco de Abril de mil ocho cientos veinte y siete hasta treinta de Junio del mismo año; con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en las materias qe. se han explicado en dha clase: Y para qe. conste lo firmo en Sevilla á veinte de Nobre. de 1829=

Dr. Dn. José Mª Gavidia y Espejo.

Los infrascriptos Catedraticos Certificamos qe. en el dia de la fecha Dn. Esteban Espejo y Rueda fue examinado y aprovado en el examen Grab. del Curso anual: Seva. y Novre. 20 de 1829=

Dr. Serafin Adame

Dr. Gavidia

Sevª 24 de Nobre. de 1829

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cons.

Dr. Juan Sta. Maria Sº

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828. 1828.

El Lic.do Dn Antonio Flores Sayago Cura Prior de la Parroquial de Sn Blás unica de ésta Villa: Certifico: que en el libro que dió principio el año de mil setecientos cincuenta y cinco, y finalizó el de mil ochocientos veinte y uno, al folio 259 vuelto, se halla una partida de Bautismo que ala letra es como sigue=

Partida } En la Villa en diez y seis dias del mes de Abril, del año mil ochocientos catorce, El Lic.do Dn Antonio Flores Sayago, Cura Parroco y Beneficiado de su unica Parroquial de Sn Blás, Baptice solemnemente y puse los santos oleos, á Felix, Victor, Cenón, Josef, Maria del Carmen, Juan Nepomuceno, Miguel, que nacio el doce á las dos de su Madrugada, Hijo legitimo, de los Ylustres Señores Dn Miguel Espinosa de los Monteros, natural de Cumbres Mayor y de Dña Antonia Crespo y Aguilera: los Abuelos, Paternos, los Señores Dn Felix Espinosa de los Monteros, de el mismo Cumbres, y Dña Juana de Belasco y Mendieta natural de Sevilla; los Maternos, los Señores Dn Josef Crespo, y Dña Manuela Aguilera de Yd.m naturales de ésta; los testigos, Dn Mathias Rodriguez Guisado Pro y Dn Marcelo de Chaves; su Padrino, su Abuelo Materno, aquien adberti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana; los demas naturales de ésta y lo firmé= =Lic.do Dn Antonio Flores Sayago=

Concuerda ala letra con su original á que me refiero, y para que surtan los efectos que haya lugar en derecho, doy esta que firmo en la espresada Villa del Bodonál el dia diez de octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho=

Lic.do Dn Antonio Flores Sayago

130

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

·1828·

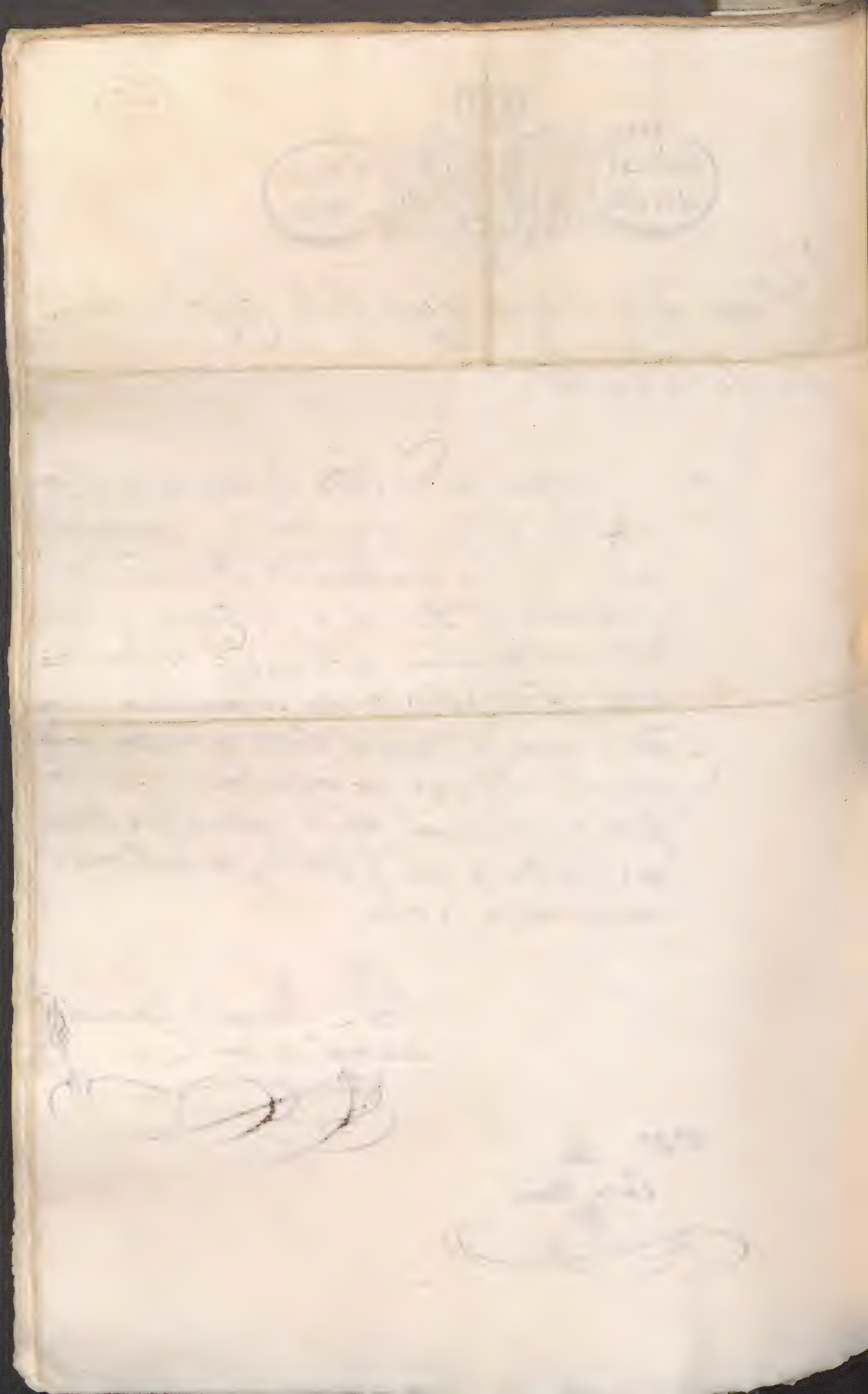
Sr. Prefecto de las clases del Colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciudad.

Certifico que D. Peter Espinosa de los Monteros ha cursado con aplicacion y aprovechamiento las clases de Latinidad, Humanidades y elementos de Retorica de este Colegio: y habiendo sido examinado publicamente de estas materias, ha sido hallado en ellas perfectamente instruido, y capaz de pasar al estudio de las facultades mayores. Y para que conste donde y para los fines que convengan, doy la presente, que firmo en Sevilla a ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Jhs

Jose Manuel de Jauregui de la Comp.ª de Jesus.

V.º B.º Jhs.
Casto Fernz
Rr.



—1—

131

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

Año de 1828.

El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que D. Felix Espinosa, mi feligres, que solicita matricularse en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, es un Niño de buenas moralidades, sin que me conste cosa alguna contra su buena conducta moral y politica; y para que asi pueda acreditarlo á la Junta de Censura le doy la presente en Sevilla dia treinta y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Alcalde de Barrio de San Vicente

Certifico que D.n Felix Espinosa q.e vive en la Calle de la Cataderia de mi demarcacion es hombre de bien y de buena conducta moral y politica, y no ha pertenecido á el abolido sistema Constitucional, y para que pueda acreditarlo le firmo esta en Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho

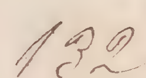
Juan Esposito

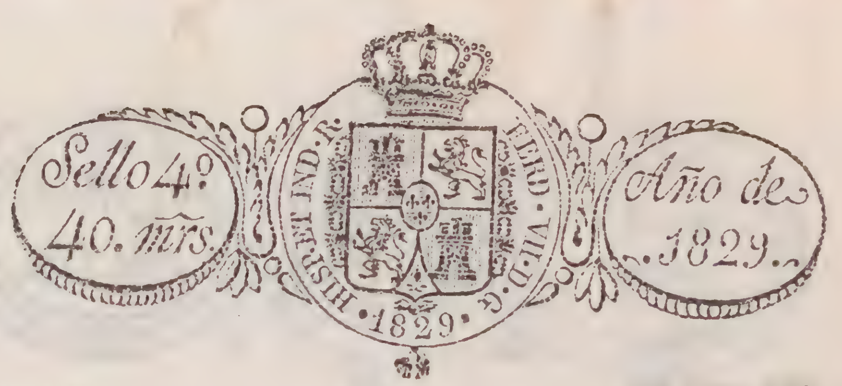
[illegible] Oct.e 31 1828.

De buenas con[illegible] Por acuerdo [illegible] [illegible] Cuevas

D. Felix Espinosa de los Monteros

Num.o 39





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

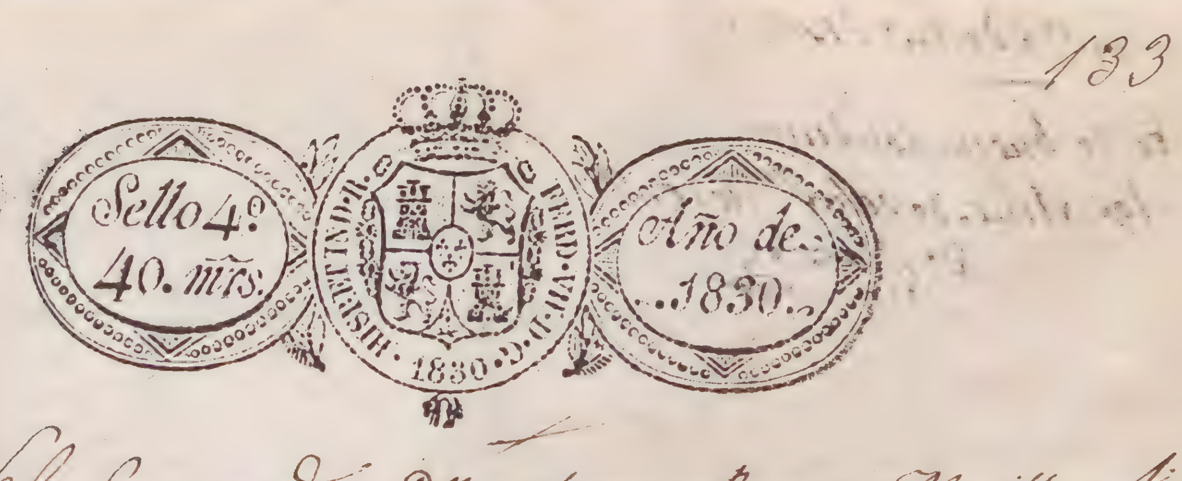
Certifico y juro que D. Felix Espino Sa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

Sev.a Jun.o 26 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

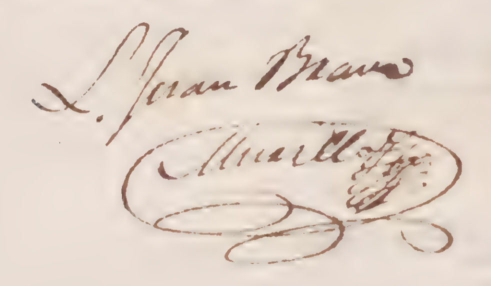
D. Marmol · Arriparechagaray · Bravo



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado de los Rls. Consejos, Catedratico de 2º. Año de instituciones Filosoficas en esta Universidad de Sevilla &ra.

Certifico y juro que Dn. Felix Espinosa de los Monteros ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo, que es la espresada arriba, que dió principio el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve y concluye el el mismo dia diez y ocho del Mes de la fecha; y en los mismos terminos ha asistido a la Academia Dominical. Y para que conste lo firmo en Sevilla a uno de Junio de mil ochocientos treinta.

L. Juan Bravo



Examinado y aprobado para ganar el Curso en la forma ordinaria. fha. ut supra.

Martinez Arespacochaga Navarro

Sev.ª 9 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª

D.r Maestre
Srio.

El Lic.do D. Matias de Saavedra y Villa-Señor del Claustro de la Universidad Literaria en el de Artes y Catedrático substituto de la de Logica y Metafisica de la misma.

Certifico y juro que Don Fernando Espejo natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo en el proximo pasado Curso, en el que tambien desempeñó quantos Exercicios escolasticos le fueron encargados. Sevilla y Julio 1.º de 1821.

Lic.do D.n Matias de Saav.a y Villaseñor

para ganar el curso en la forma or-
supra.

...varochaga

Bravo



135

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3er. AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

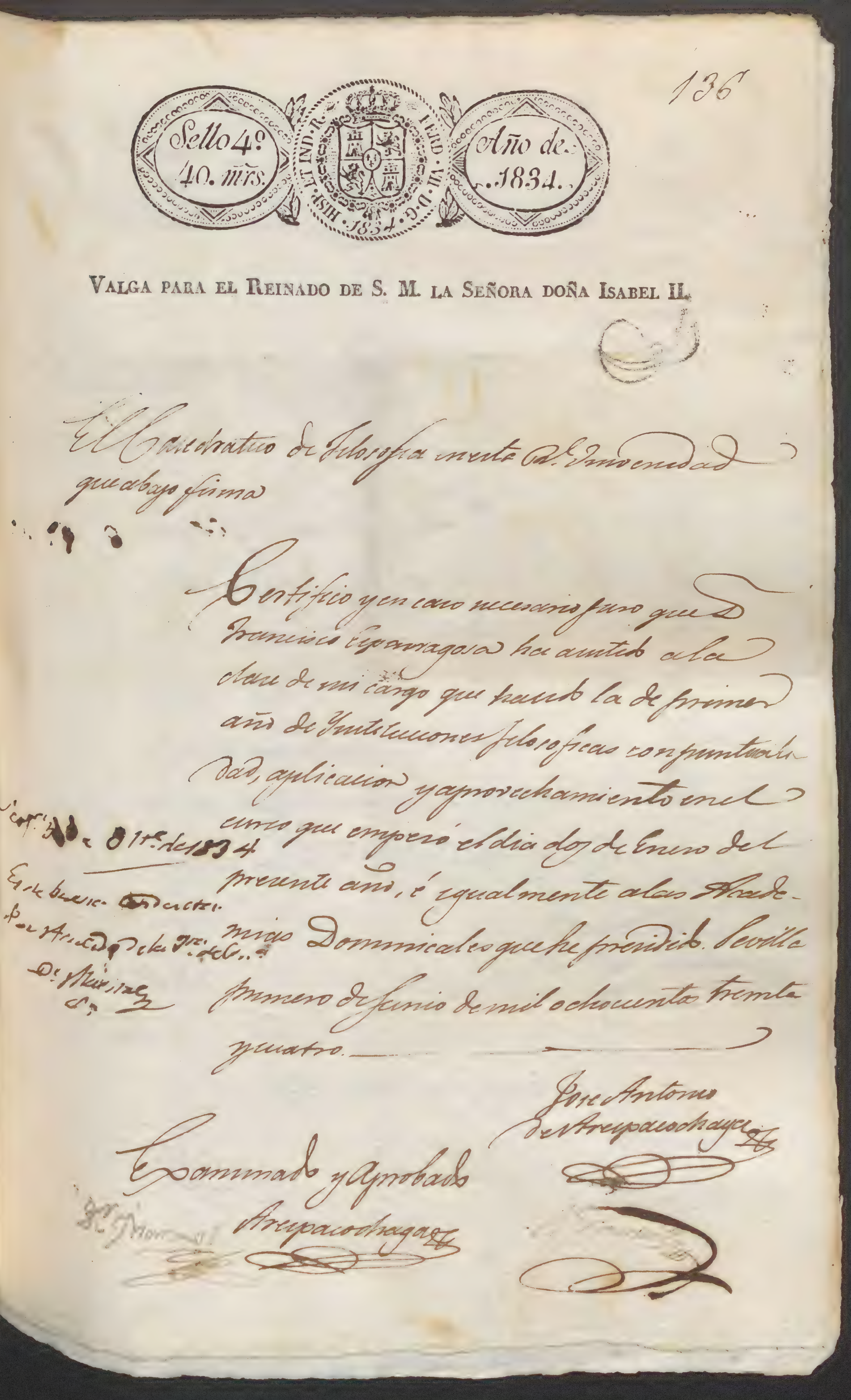
El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fernando Espinosa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Mármol Arcipacochaga [illegible]



Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía en esta R.l Universidad que abajo firma

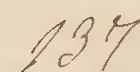
Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Esparragosa ha asistido a la clase de mi cargo que tuvo la de primer año de Instituciones Filosóficas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el curso que empezó el dia dos de Enero del presente año, é igualmente a las Academias Dominicales que he presidido. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. ——

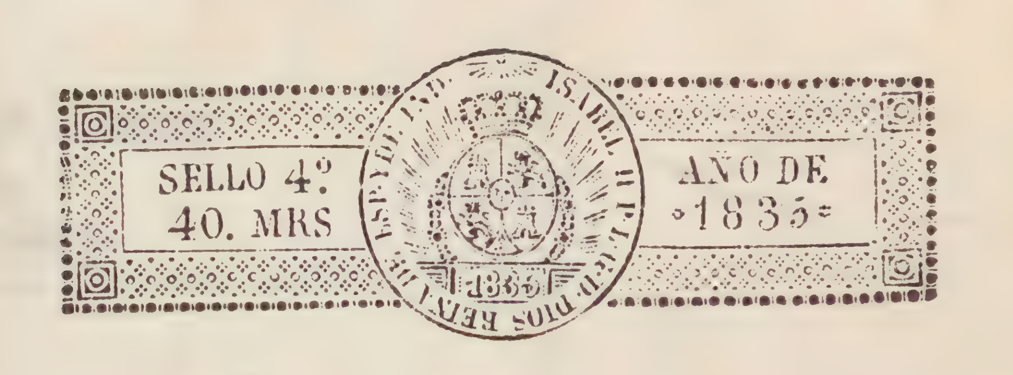
José Antonio de Arespacochaga

Examinado y Aprobado
Arespacochaga

Sev.ª 30 de Oct.e de 1834

Está bueno [illegible]
Por Ausencia del Sr. Decano
Dr. Martínez


137



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad. Q. abajo firmo.

Certifico y juro q. D. Fran.co Esparragoza ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase de mi cargo q. en este curso q. empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido à las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible] de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Medina
Sr.

José Antonio de Arrepauschaga

Examinado y aprobado

Arrepauschaga

D. Marmol

Dr. Alvarez

138

Matrícula.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Francisco Esparragosa, natural de Moron, ha ganado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 24 de Abl. de 1846.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Matriculado en 1.er año de filosofía pa. el curso de 1.833 á 1834 fol. 288. Probo. fo. 242.
[Matricu]lado en 2.o año de Filosofía pa. el curso de 1.834 á 1835. fo. 404. Prob.o fo. 48.
[Matricu]lado en 3.er año de Filosofía pa. el curso de 1.835 á 1836. fo. 343. Prob.o fo. 236.
[Matricu]lado en 4.o año de Filosofía pa. el curso de 1.836 á 1.837. f. 435. Probo. fo. 18.
[Matricu]lado en 1.er año de Medicina pa. el curso de 1837 á 1838. fo. 528. Probado folio 54.
[Matricu]lado en 2.o año de Medicina pa. el curso de 1.838 á 1839. fo. 538. Probo. fo. 77.
[Matricu]lado en 3.o año de Medicina pa. el curso de 1839 á 1840. fo. 449. Probo. fo. 33.
[Matricu]lado en 4.o año de Medicina pa. el curso de 1840 á 1.841. no. 18. = Probado no. 18.

Dr. Dn. Josef Roque Marmolejo del Claustro de esta Rl. Universidad de Sevilla, y Catedratico de dha. Rl. &ca=

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn. fernando Espino, y Albarado hà asistido à mi Clase con puntualidad, y aprobechamto. desde primero de Octubre hasta fin de Mayo. Y por ser verdad lo firmo en Sevilla, y Octubre diez y siete de mil ochocientos cinco=

Dr. Marmolejo

... como se insta, y actual Catedratico de



140

El D.r D.n Manuel Aranza de Aguirre, Presb.ro Canonigo de la insigne Iglesia Colegial, y Catedratico de sagrados canones en la Universidad literaria de esta Villa de Osuna=

Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Espejo, natural de la Villa de la Zubia Reino de Granada, y vecino de Cordoba, y matriculado en dha. Universidad p.a cursar en ella los sagrados canones, ha asistido á mi respectiva clase publica de Historia y elementos de dro. publico eclesiastico en el tercio primero de este año escolastico, q.e dió principio en 18 de Oct.e proximo pasado, y terminó en igual dia de Dic.e del mismo año, en cuyo tpo. ha acredito aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde y como convenga, á su instancia doy la presente, q.e firmo en la citada de Osuna en quatro dias del mes de En.o del año de mil ochocientos veinte y tres. =

Manuel Aranza de Aguirre

V. B.

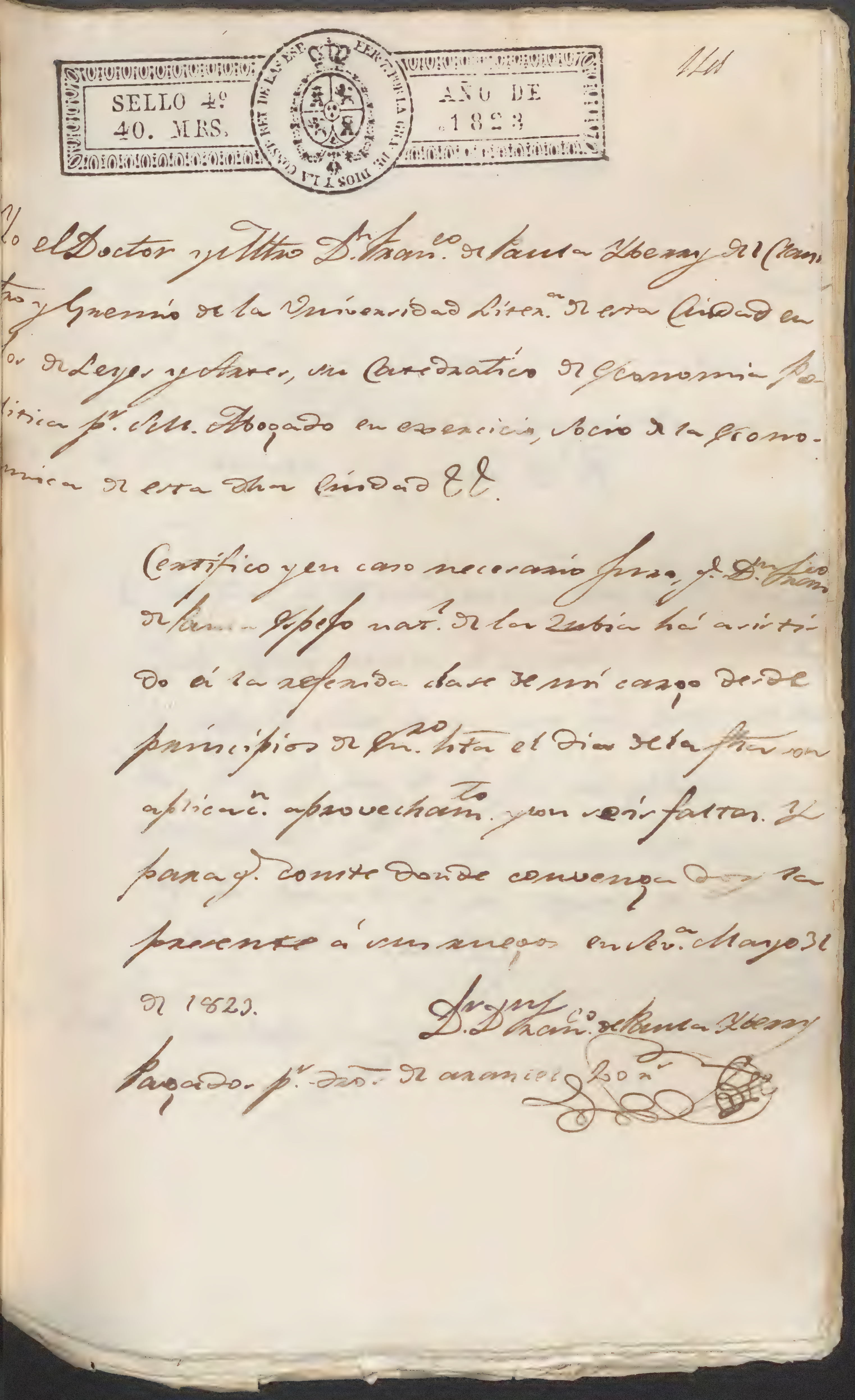
D.r Ramirez
R.or

Los Infrascritos Escribanos de S. M. publicos del numero de esta villa que aqui signamos y firmamos: Damos fe, que el D.r D.r Manuel Aranza de Aguirre Presvitero, por quien esta dada, y firmada la Certificacion que antecede, es como se titula, y actual Catedratico de

Sagrados Canones en la Universidad de esta M
y para que conste en su comprobacion po
mos la presente en Oruma a cinco de En
ro de mil ochocientos veinte y tres.

Juan Manuel Fernandez y Reyno

Franco. Gonz. de Sanabria



144

Yo el Doctor y Lic.do D. Fran.co de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de la Universidad Litera. de esta Ciudad en [...]or de Leyes y Canones, su Catedratico de Economia Politica p.r S.M. Abogado en exercicio, Socio de la Economica de esta dha Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Fran.co de Santa Espejo nat.l de las Rubias há asistido á la referida clase de mi cargo desde principios de En.o hta el dia de la fha con aplicacn. aprovecham.to y con seis faltas. Y para q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Mayo 31 de 1823.

Dr. D. Fran.co de Santa Ybarra

Pagado p.r dro. de arancel 20 rs.





Yo el Dr. y Maestro D.n Diego Fernandez y Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y artes, su Catedratico de dro. natural y de gentes &c. &c.

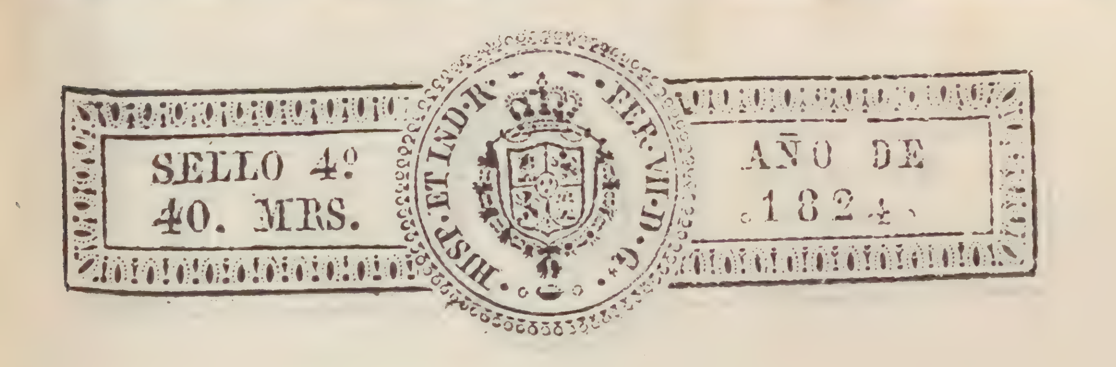
Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co de Paula Espejo, natural de la Zubia ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principios de En.o hta. el dia de la fha. con aplicacion y aprovecham.to Y p.a que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sevilla á 31 de Mayo de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Pagó p.r esta certif.n 20 r.
y p.a probar el curso 3 r. Dr. Muñoz




143



Yo el D.r d.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Partidas y Recopilacion de la R.l Universidad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e d.n Fran.co de Paula Espejo ha asistido á la expresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hasta mediado Marzo en q.e cesé en el desempeño de ella. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

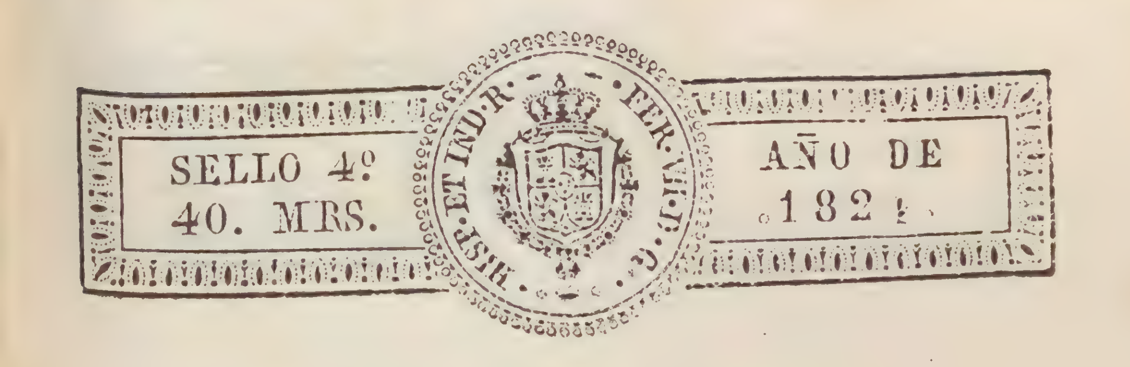
D.r Diego Fern.z Muñoz

Yo el D.r d.n Fran.co Mancheño Catedratico de ~~Partidas y Recopilacion de la R.l Universidad de Sevilla~~

Certifico y en caso necesario juro, q.e d.n Fran.co de Paula Espejo ha asistido á la expresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde mediado Marzo q.e empecé su desempeño hasta el dia de la fecha. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

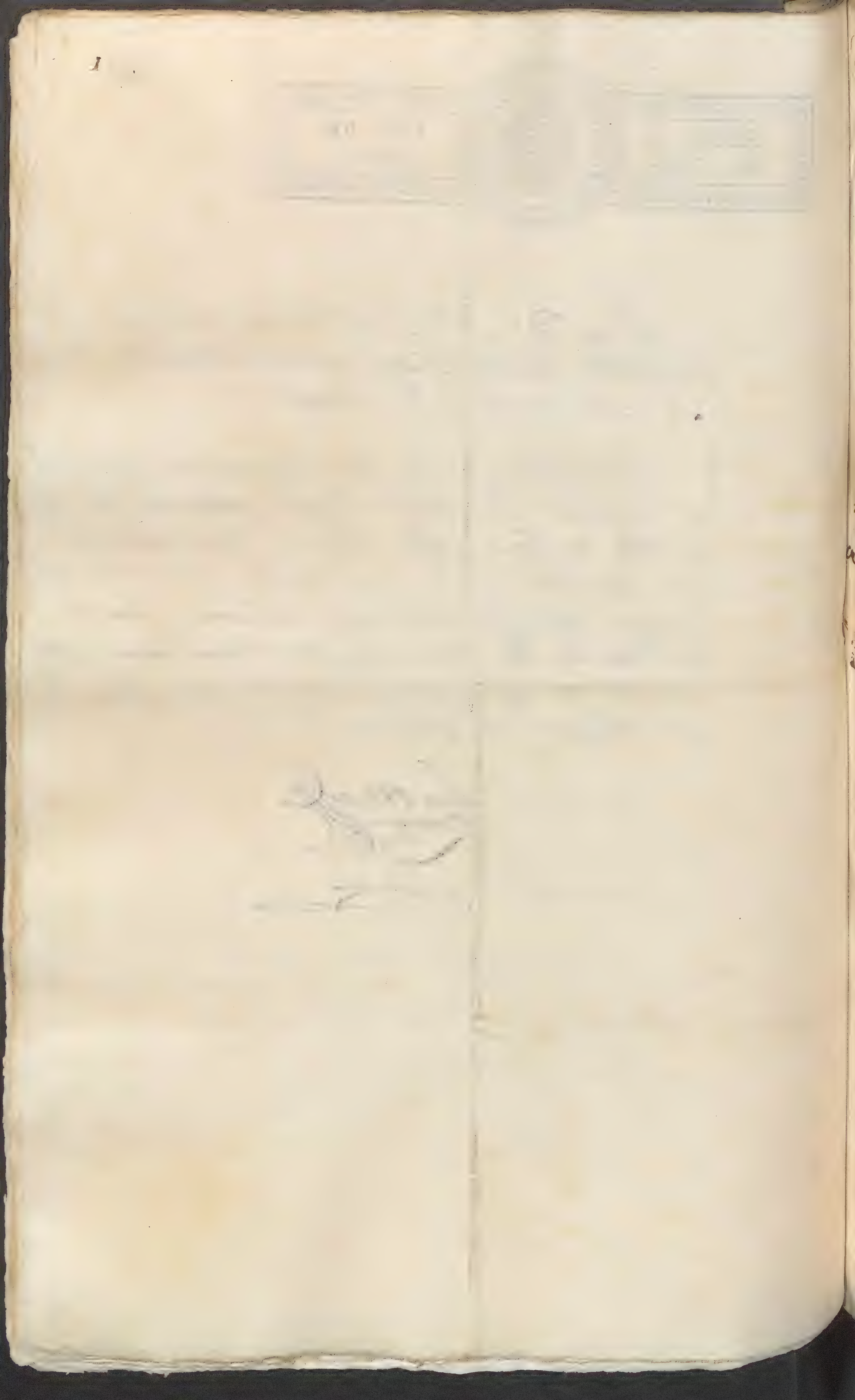


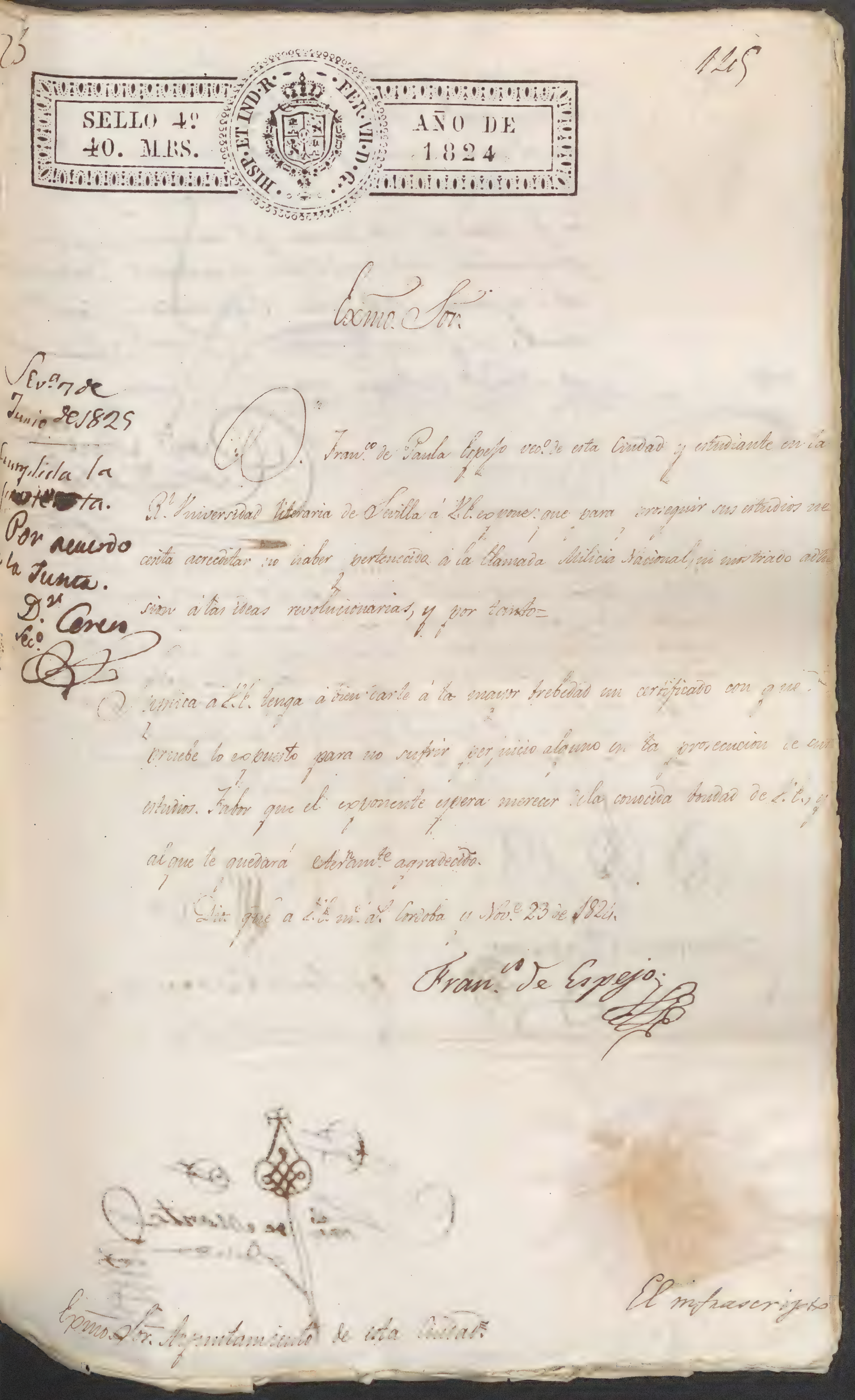


Yo el D.r d.n Luis Ortiz Zuñiga Catedratico de Partidas y Recopilacion de la R.l Universidad de Sevilla &

Certifico: y en caso necesario juro, q.e d.n Fran.co de Paula Espejo natural de la villa de la Zubia Reyno de Granada ha asistido á la expresada clase de mi cargo desde principios del curso hasta el dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Luis Ortiz de Zuñiga





23 | 125

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Exmo. Sor.

Sev.a 7 de Junio de 1825
Cumplida la [...]ta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Sec.o

D.n Fran.co de Paula Espejo vec.o de esta Ciudad y estudiante en la R.l Universidad literaria de Sevilla á V.E. expone: que para proseguir sus estudios necesita acreditar no haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional, ni mostrado adhesion á las ideas revolucionarias, y por tanto=

Suplica a V.E. tenga á bien darle á la mayor brebedad un certificado con que pruebe lo expuesto para no sufrir perjuicio alguno en la prosecucion de sus estudios. Favor que el exponente espera merecer de la conocida bondad de V.E., y al que le quedará eternam.te agradecido.

Dios gue. a V.E. m.s a.s Cordoba y Nov.e 23 de 1824.

Fran.co de Espejo

Exmo. Sor. Ayuntamiento de esta Ciudad.

El infrascripto

Ess.^no del Rey n̄ro S.or pp.co del numero y Ayunt.o de esta Ciud.d Doy fee: q.e en Cav.do de esta fecha se vio el memorial q.e antecede; y la Ciud.d acordo se de al interesado la Certificac.on q.e solicita, la q.e resulte no consta q.e en esta Capital haya pertenecido ala milicia nacional Voluntaria. Asi resulta del libro Capitular Corr.te y cituado à q.e me remito. Cor.va Veinte y dos de Nov.e de mil ochoc.tos Veinte y quatro.

Fran.co Moreno
Ess.no may.r de Cav.do

Los infrascriptos Escrivanos del Rey nuestro S.or publicos del numero de esta Ciudad de Cordova Certificamos y damos fe q.e D.n Fran.co Moreno [illegible] por quien va dado y firmado el testimonio q.e antecede es tal [illegible] propio numero y en la actualidad exerce [illegible] [illegible] [illegible] q.e [illegible] el anterior siempre [illegible] [illegible] judicial.te [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de dicha Ciudad [illegible] Noviembre del año de mil ochocientos veinte y quatro.

Mariano Barroso

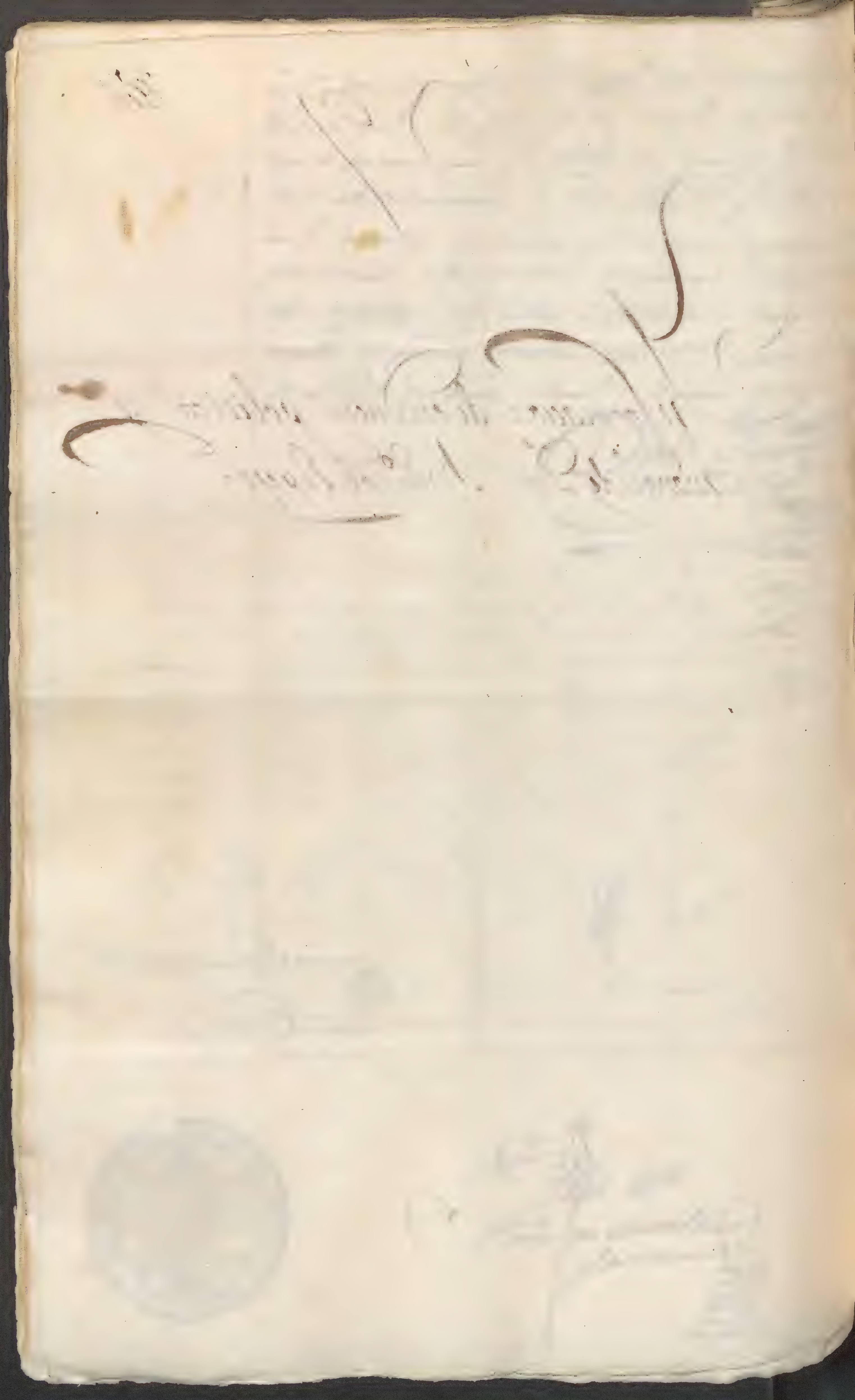
Antonio Barroso

SIGILUM COLLEGII TABELLIONUM CORDUBENSIUM.
FIDES PVBLICA

Pablo Fran.co de Monte y Diaz

97

Ynformacion de conducta politica y moral de Don Fran.co de Lipeyo.



SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1825 · AÑO DE 1825

Sevilla 18 de Maio de 1825

Este interesado debe traer Certificacion de las autoridades Ecca. y Civil de los Pueblos donde haia residido desde principio del año de 1820 hasta Octe. de 1823 comprobante de cual ha sido su conducta politica y moral en dicho tiempo y espresivo terminantemente de si ha correspondido a la llamada milicia nacional voluntaria

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo.
Secº.

José Lopez Zapata en nombre de D. Franco. de Cepejo Vecino de esta Ciudad, y residente en la de Sevilla, de quien en caso necesario protesto presentar Poder, ante Vd. como mas haya lugar parezco y digo: Que necesitando acreditar su conducta politica y moral observada particularmte. en el tiempo del Govierno Constl. y su constante amor y decision por la causa del Altar y del Trono, Suplico que Vd. se valga de las personas que tenga a bien designar para que declaren acerca de los referidos particulares, con citacion y Audiencia del Caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad; y que asi hecho aprobandola Vd. se me entregue original para los usos que me convengan. Por tanto=

Suplico a Vd. se sirva decretarlo asi, por ser de justicia que pido &c.

José Lopez Zapata

Doy fe que en este dia por Dn. José Lopez Zapata se puso en mi poder el anterior pedimento de este [illegible] para su presentacion a cualquiera de los Sres. Alcaldes de esta Ciudad: pidiendome pusiere esta nota. Cordoba catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Vazquez

Auto

Por presentados con audiencia y citacion del Caballero Sindico Pror. gral. del Ilustrisimo Ayuntamto. de esta Ciudad practiquese informacion a cerca de los particu-

leon que contiene el anterior escrito p.r la cual se nombran p.r testigos deponentes á D.n Josè de Gracia, D.n Rafael Vazquez y Arévalo, y D.n ... Martinez vecinos de esta Ciudad á quienes se les haga saber sus nombram.tos para que no ofreciendoles reparo alguno comparezcan á declarar; y evacuada pasese al indicado Cavallero Sindico p.a que en su vista exponga lo que se le ofrezca, y vuelva p.a la providencia que corresponda. Lo mandó y firmó el S.r D.n Juan Ramon Valdelomar Alcalde ordinario p.r el estado noble de esta Ciudad de Cordoba en ella á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Valdelomar

Rafael Vazquez
P.r de la Torre

Notif.n

En Cordoba dho dia mes y año yo el Escno notifiqué el auto que antecede á D.n Jose Lopez Zapata ... de este numero en su persona doy fe.

Vazquez

Otra y citacion

Seguidamente yo el Escno hice saber el auto que antecede y la citacion decretada en el á D.n Jose ... de ... Sindico Pers.r gral del Muy Ilustre Ayuntam.to de esta Ciudad en su persona quien manifestó quedar enterado doy fe.

Vazquez

Notificacion

En acto continuo yo el Escno notifiqué ... el auto ant.r y nombram.to q.e en el se hace a Don Jose de Gracia de esta vecin.

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

dad en su persona quien enterado dijo la aceptaba y
acepto, y estar pronto a declarar de q.e yo el Esno doy fee

Vazquez

Otras N.s

Luego incontinenti yo el Esno hise saber el auto q.e antecede
y nombramientos respectivos a D.n Rafael Vazquez y Arevalo
y D.n Ysidoro Martinez de esta vecindad en sus personas quienes
enterados dijeron lo aceptaban y no seles ofrecia reparo en com-
parecer a declarar de que yo el Esno doy fee.

Vazquez

Tgo. D. José de Gracia

En la Ciudad de Cordoba en el expresado dia catorce de
Marzo de mil ochocientos veinte y cinco ante el S.r D.n
Juan Ramon Valdelomar Alcalde ordinario p.r el esta
do Noble de ella se personó D.n José de Gracia vecino
de esta Ciudad a la Collacion del Sagrario de la S.ta
Ygl.a Catedral, de quien su Señoria p.r ante mi el Esno
recibio juramento que hizo p.r Dios nuestro Señor y
una señal de Cruz segun dro bajo cuyo cargo ofre-
cio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y
haviendolo sido p.r el tenor del Pedimento que ante-
cede enterado dijo: Conoce hace muchos años de vista
trato y comunicacion a D.n Fran.co Espejo vecino de esta
referida Ciudad, que en la actualidad se halla cur-
sando en la Universidad de Sevilla, y p.r consiguiente

le son bien notorias las buenas cualidades, re-
mendables acciones y excelentes virtudes de [illegible]
do Joven, cuyas ideas nada tienen de Liberales
de exaltadas, quien durante la epoca del llam-
do Govierno Constitucional jamas se mesclo en
alborotos ni pertenecio á la Milicia Local Volun-
ria, asociaciones clandestinas que detestan las Ley[es]
ni concurrio á las publicas, pues antes p.r el con[tra-]
rio declaró siempre su decision, amor, lealtad, [y]
adhecion á los legitimos d.ros del Altar y el Tro[no]
manifestando en sus combersaciones el disgusto [que]
le producian las disposiciones y operaciones de [a-]
quel pretendido Govierno; y la esperanza q.e [le]
animaba de que el Rey N. S. (que Dios gue) [...]
se restableciese en la plenitud de todos los d.r[os]
de su Soberania: que es cuanto sabe y puede d[e]
en razon de lo que ha sido preguntado y la berd[ad]
en cargo de su juramento en que se afirmo y rati-
fico, leida que le fué esta su deposicion q.e firm[o]
con su Señoria expresando ser de mas de veinte y
cinco años de edad de que yo el Esno doy fee.

[illegible]

Jose de Gracia

Rafael Vazquez
de la Torre

Testo
D.n Rafael Vazquez

Seguidamente ante el referido S.r Alcalde se pre[sen-]
tó D.n Rafael Vazquez y Arevalo de la misma v[e-]
cindad y Collacion de quien su S.a recibio jura-
mento que hizo el referido ante mi el Esno p.r Dio[s]

nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de dro
bajo cuyo cargo ofrecio decir berdad en lo que supiere
y fuere preguntado y haviendolo sido p.r el tenor del Pe
dimento que antecede enterado dijo: Conose hase mucho
tiempo de vista trato y comunicasión á D.n Fran.co Espejo
vecino de esta Ciudad y residente p.r ahora en la Ciudad
de Sevilla cursando en su Universidad, p.r cuyo mo
tivo se halla el Testigo bien penetrado de las buenas
cualidades, acciones recomendables y exelentes virtudes
conque se halla adornado mencionado joven sin que
sus ideas hayan tenido cosa alguna de Liveralismo exal
tadas p.r q.e durante la epoca del pretendido govierno
Constitucional, siempre huyo de las combulciones popu
lares sin inscribirse en la Milicia Local Voluntaria
ni pertenecer á las asociaciones clandestinas q.e abomi
nan las Leyes ni concurrir á las publicas, antes si ma
nifestó en todas ocasiones su decision, amor lealtad y
adhesión á los legitimos dros del Altar y el Trono de
clarando en sus combersaciones el disgusto q.e le efectua
ban las disposiciones de aquel pretendido govierno, y los
deseos que le asistian de que el Rey N. S. (que Dios gue)
lograse el restablecimiento de la plenitud de todos los
dros que como á Nuestro Soberano le corresponden:
que cuanto á dho y declarado es lo que sabe
y puede decir en razon de lo que ha sido pregun-
tado y todo ello la berdad en cargo del juram.to

q.e lleva hecho en que se afirmó y ratificó todo
q.e le fué leida su declaracion q.e firmó con su S.
ria expresando ser de mas de veinte y cinco años
de edad de que yo el Escno doy fee=

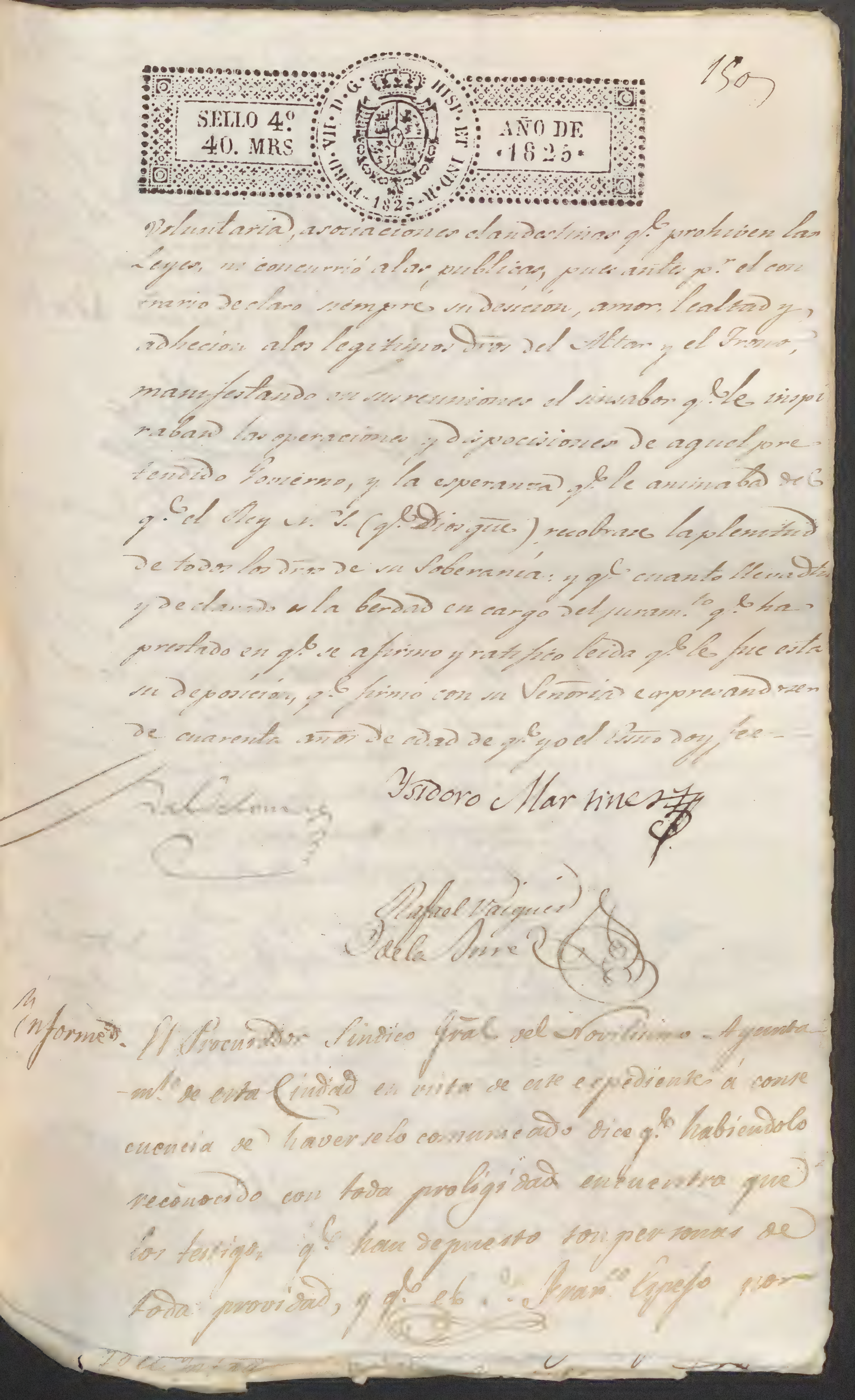
Rafael Vazquez
Arevalo

Ante mi
Pablo Ocon Medina

Rafael Vazquez
de la Torre

Testigo
D.n Ysidoro Martz

En este continuó ante expresado S.r Alc.e se personó
D.n Ysidoro Martinez de la misma vecindad y colla-
cion de quien su Señoria á presencia de mi el Escno
recibió juramento que hizo p.r Dios n.o S.r y una se-
ñal de Cruz segun dro bajo cuyo cargo ofreció de-
cir berdad en lo que supiere y fuere preguntado y ha-
viendolo sido p.r el tenor del pedimento q.e antecede
de enterado dijo: conose desde corta edad de vista
trato y comunicacion á D.n Fran.co de Espejo vecino
de esta Ciudad q.e actualm.te se halla estudiando
en la Universidad de Sevilla, y p.r consiguiente le
son bien ciertas las buenas cualidades, recomenda-
bles acciones y excelentes virtudes de este joven; cu-
yas ideas son totalm.te opuestas á las Liberales exal-
tadas, y asi fue q.e durante la desgraciada época
del llamado Govierno Constitucional jamas se man-
tuvo en los alborotos populares ni se reunió con
sus autores: que no pertenecio á la Milicia local



150

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX — 1825 — AÑO DE 1825

voluntaria, asociaciones clandestinas q.e prohiven las Leyes, ni concurrió a las publicas, pues antes p.r el contrario declaró siempre su devocion, amor, lealtad y adhesion a los legitimos dr.os del Altar y el Trono, manifestando en sus reuniones el sinsabor q.e le inspiraban las operaciones y disposiciones de aquel pretendido Govierno, y la esperanza q.e le animaba de q.e el Rey n. S. (q.e Dios gue.) recobrase la plenitud de todos los dr.os de su Soberania: y q.e cuanto lleva dho. y declarado es la berdad en cargo del juram.to q.e ha prestado en q.e se afirmo y ratifico leida q.e le fue esta su deposicion, q.e firmo con su Señoria expresando ser de cuarenta años de edad de q.e yo el ess.no doy fee.

Ysidoro Martinez

Rafael Vazquez de la Torre

Informe. El Procurador Sindico Gral. del Novilisimo Ayuntam.to de esta Ciudad en vista de este expediente á consecuencia de haverselo comunicado dice q.e habiendolo reconocido con toda proligidad encuentra que los testigos q.e han depuesto son personas de toda providad, y q.e el D.n Fran.co Espejo por

... pedición y en virtud de nombram.to ha
sido presentado, no tiene noticia alguna en
contrario de cuanto expone; por lo q.e no
se le ofrece reparo en q.e se acceda p.r el S.r
q.e conoce de este exped.te a la solicitud q.e
hace en el. Córdoba y Marzo 17 de 18..

Jose Fernz de Mesa
Proc.r Sind.co Gral.

Auto — En la Ciud.d de Cordoba a tres y ocho dias del mes de M...
de mil ochocientos veinte y cinco, el S.r D.n Juan Ramon
de V... Caballero Regidor veinte y cuatro del ...
mo Ayunt.to de esta Ciud.d y Alc.e ordinario ... del ...
ble de ella, haviendo visto este exped.te y la solicitud he-
cha a nombre de D.n Fran.co Espejo, con lo expuesto ...
la información sumaria de testigos q.e ha presentado ...
q.e estos son personas de toda probidad acostumbrados a
decir verdad en sus deposiciones; con lo expuesto p.r el
Caballero Sindico General del ... Ayunta-
miento de la misma en su anterior informe, ...
dijo: aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en dro las di...
anteriores, y en su consecuencia mandó se le entregue al ...
Fran.co el exped.te original p.a q.e le de el uso q.e le conv...
p.r constarle la certeza de cuanto ha expuesto como lo ...
ne solicitado. Y p.r este asi lo mandó y firmó ... de
doy fee —

Juan Ramon
Valdelomar

Rafael Vazquez
de la Torre

Notif.n — En Cordoba dho dia mes y año yo el ...

SELLO 4.º 40. MRS | ANO DE 1825 | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

151

el auto que antecede a Dn. Jose Lopez Zapata Pror. á nombre dela que representa en su persona doy fe.

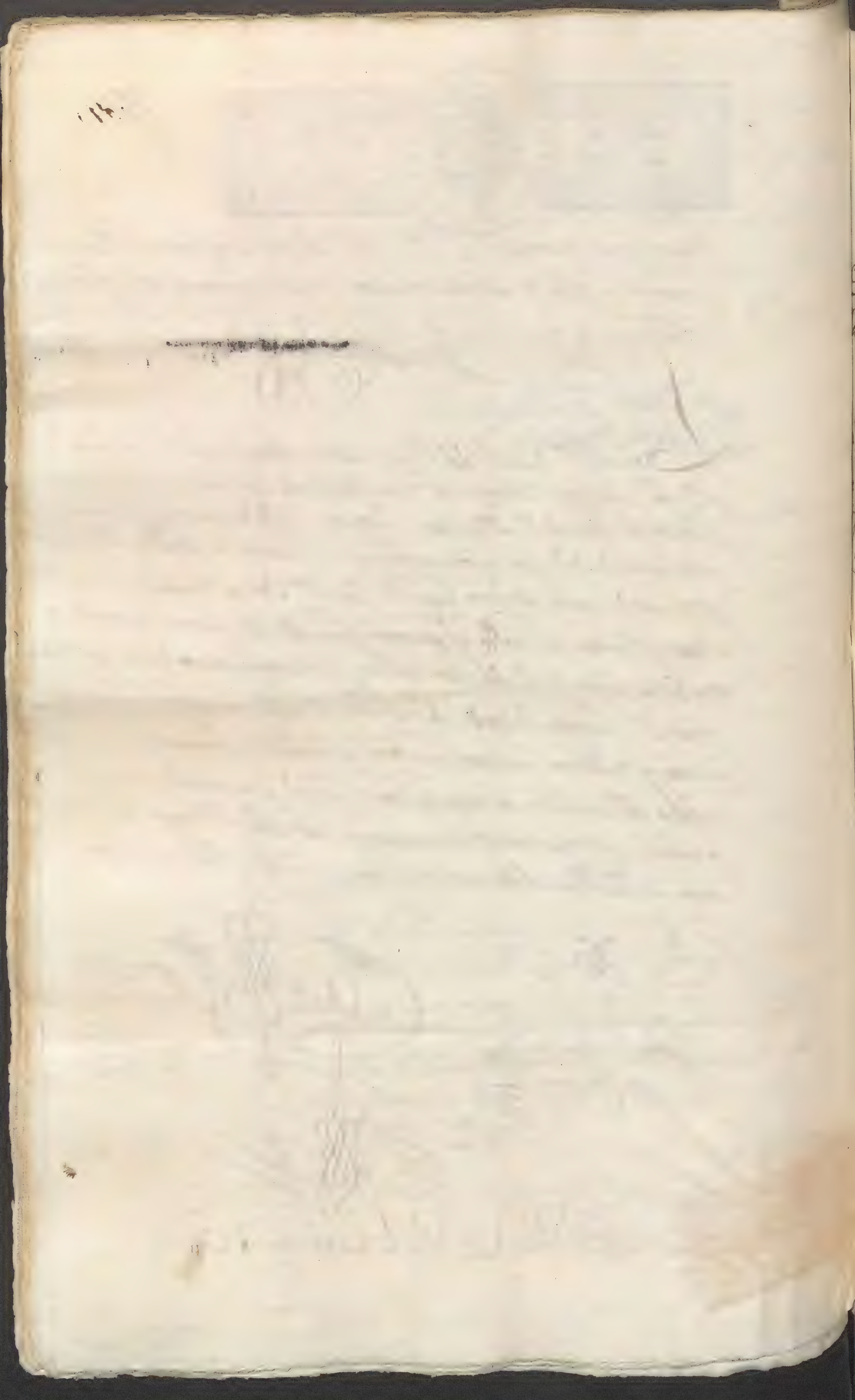
Vazquez

Los infs. Esnos. del Rey nuestro Señor que Dios gûe. pcos. del numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba certificamos y damos fe que el Sr. Dn. Juan Ramon Valdelomar en cuyo Juzgado se halla dada la informacion que antecede es Alcalde ordinario pr. el Estado noble de esta Ciudad: Que Dn. Jose Fernandez de Mesa pr. quien se halla al parecer firmado el informe anterior es Sindico Pror. gral. del Novilisimo Ayuntamiento de la misma: y que Dn. Rafael Vazquez dela Torre pr. quien se autoriza con la firma y rubrica que acostumbra la citada informacion es Esno. publico del numero de esta indicada Ciudad, y como tales usan y egercen: y pa. que conste á instancia de parte damos la presente sellada con el de nuestro Colegio. Cordoba fha ut retro=

Rafael Fernandez de Canere

Juan Fco. Morente

Rafael Camacho



152

Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1819.

Dn Vicente Riquelme y Campelo, Cura Coadjutor de la Yglesia
[Pa]rroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion de la Villa de la Zubia

Certifico q.e en el libro diez y ocho de Bautismos q.e esta
[a] mi cargo y existe en el Archivo de dicha Yglesia, se halla al folio vein
[te] y nueve buelto la partida siguiente

[Pa]rtida

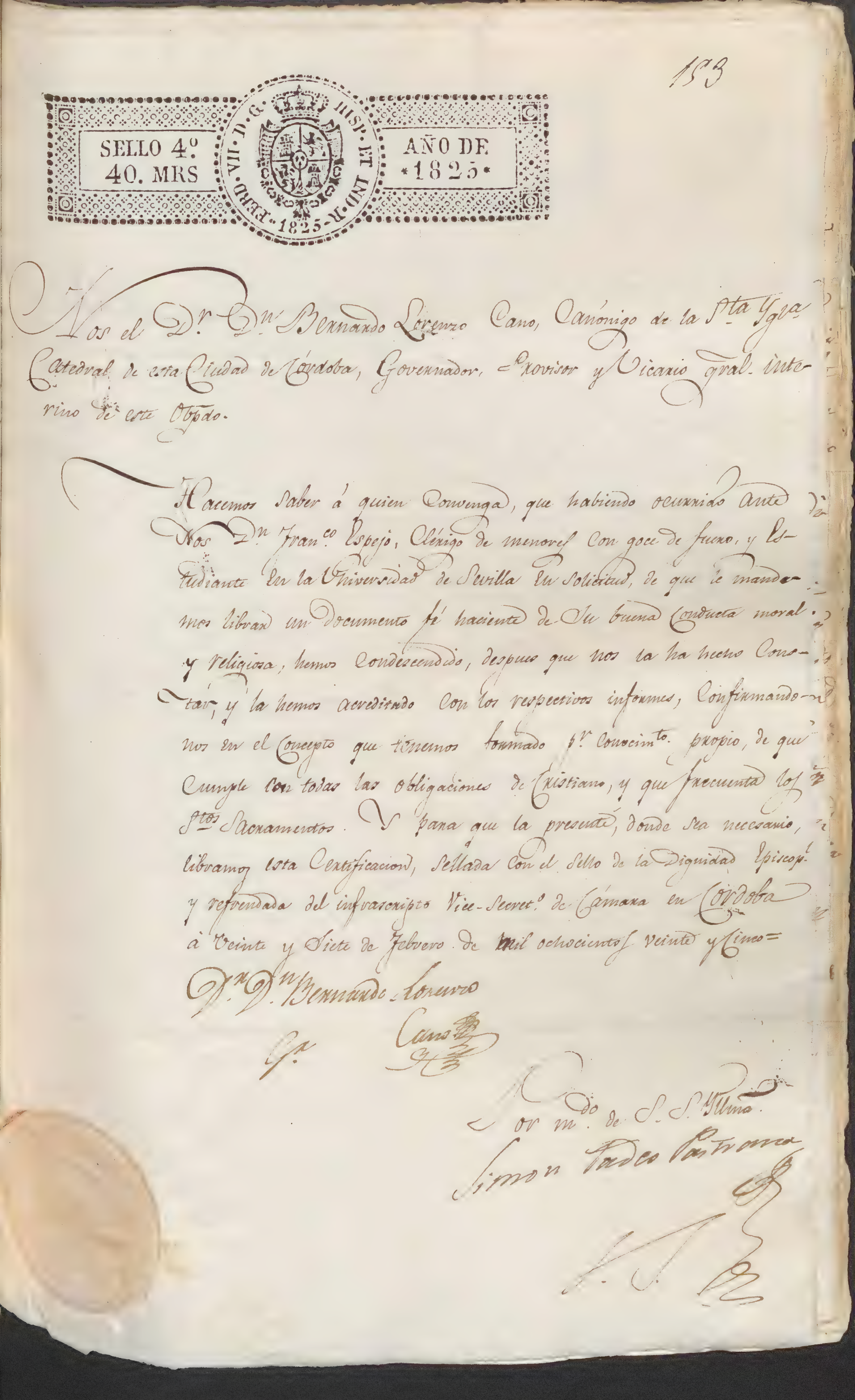
En la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion de
la Villa de la Zubia á veinte y cinco dias del mes de Febrero de
mil ocho cientos y cuatro, Yo, el D.r D.n Blas Ferrer Beneficiado
de esta Yglesia y examinador Sinodal de los Obispados de Jaen
Almeria Guadix, y Abadia de Olibares, ex consensu Parro-
chi Bautizé solemnem.te en ella á Fran.co de Paula Matias
q.e nació en dicho dia, hijo lexitimo de D.n Miguel de Espejo natu-
ral de esta villa, y de D.a Juana de Dueñas, natural de la Ciudad
de Malaga, fue su Padrino el D.r D.n Manuel de Espejo Cano-
nigo y Provisor del Obispado de Cordova y en su nombre
D.n Pedro Mendiverri, y testigos D.n Pedro Jose de Montes Ve-
inte y cuatro de la Ciudad de Granada, D.n Juan de Montes
Regidor Perpetuo de esta villa y D.n Luis de Piñar vecinos
de esta villa y para q.e conste lo firmé = D.r D.n Blas
Ferrer y Amat = D.r D.n Andres Justo Palacios y Cortes —

[Co]mo dice mas dicha Partida la q.e concuerda á la letra con su Origi-
[na]l al q.e me refiero, y para q.e conste donde combenga doy la pre-
[sen]te en la Villa de la Zubia en diez de Febrero de mil ochocien-
[tos] diez y nueve =

D.n Vicente Riquelme
y Campelo

esta villa de la Zuvia, unico oficial Publi
en ella y a cuyo cargo se halla el despacho de
mi Escrivanias =
Certifico: Que D.r Vicente Riquelme y Campill
por quien aparece dada y firmada la Cer
tificacion antecedente es Cura Coadjutor de la
Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Asump
on de esta villa como se titula, y como ta
a sus escritos y certificaciones sele ha dado y
entero credito asi en juicio como fuera de el
y p.a que conste donde combenga pongo la pre
sente que firmo en esta villa de la Zuvia
a diez de Febrero de mil ochocientos diez y
nueve

Antonio Zamayo



153

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Nos el Dr. Dn. Bernardo Lorenzo Cano, Canónigo de la Sta. Ygla. Catedral de esta Ciudad de Córdoba, Governador, Provisor y Vicario gral. interino de este Obpdo.

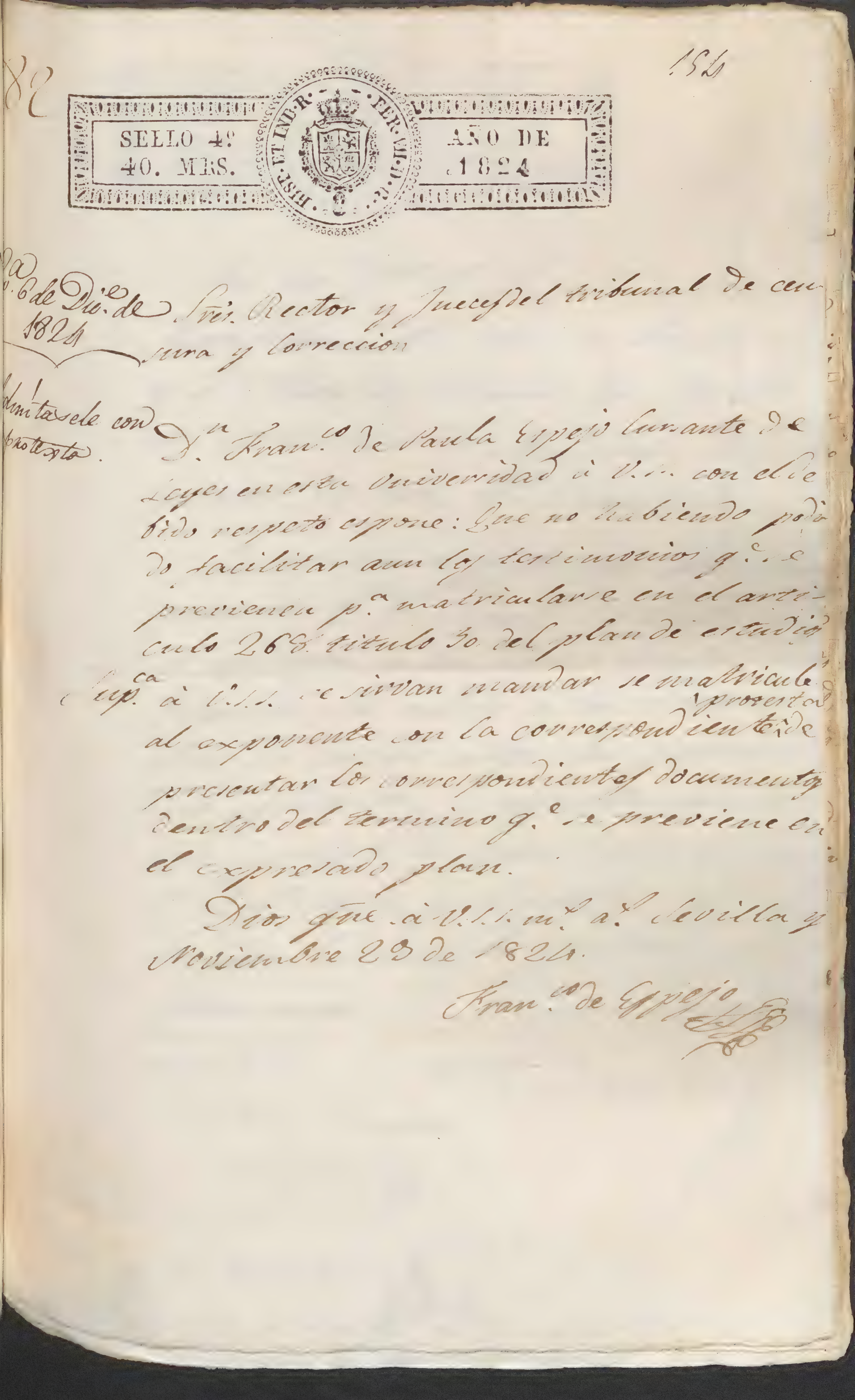
Hacemos saber á quien convenga, que habiendo ocurrido ante Nos Dn. Fran.co Espejo, Clérigo de menores con goce de fuero, y estudiante en la Universidad de Sevilla en solicitud, de que le mandemos librar un documento fé haciente de su buena conducta moral y religiosa, hemos condescendido, despues que nos la ha hecho constar, y la hemos acreditado con los respectivos informes, confirmandonos en el concepto que tenemos formado pr. conocim.to propio, de que cumple con todas las obligaciones de Cristiano, y que frecuenta los Stos. Sacramentos. Y para que la presente, donde sea necesario, libramos esta Certificacion, sellada con el sello de la Dignidad Episcopl. y refrendada del infrascripto Vice-Secret.º de Cámara en Córdoba á Veinte y Siete de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Dn. Bernardo Lorenzo Cano

Gr.

Por md.do de S. S. Illma.

Simon Valdes Castrana



82

154

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Sres. Rector y Jueces del tribunal de censura y correccion

Admítasele con protexto.

D.n Fran.co de Paula Espejo Cursante de Leyes en esta Universidad á V.S. con el devido respeto espone: Que no habiendo podido facilitar aun los testimonios q.e se previenen p.a matricularse en el articulo 268. titulo 30. del plan de estudios

Sup.ca á V.S.S. se sirvan mandar se matricule al exponente con la correspondiente protesta de presentar los correspondientes documentos dentro del termino q.e se previene en el expresado plan.

Dios gûe á V.S.S. m.s a.s Sevilla y Noviembre 23 de 1824.

Fran.co de Espejo

D. Fran.co de Paula Espejo

155

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Nos los D.res d.n Fran.co de Paula Mancheño Catedratico de Practica, y d.n Thomás Romero de Agredano Catedratico de Novisima Recopilacion de esta R.l Universidad.

Certificamos y en caso necesario juramos: q.e d.n Fran.co de Paula Espejo natural de la Zubia Reyno de Granada, ha asistido á las respectivas clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde principio del curso hasta el dia. Y p.a q.e conste, y á peticion del interesado le damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 5 de Junio de 1825.

D.r Fran.co Mancheño

D.r tomas Romero de Agredano

Aprob.do en el Examen.

De Agredano

D.r Mancheño

D.r Nolu[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

Nos los Doctores D.n Tomás Romero de Ayredano Catedratico de Recopilacion, y D. Franz.co de Paula Marcheño Catedratico de Practica de esta R.l Universidad Literaria &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Franz.co de Paula Espejo natural de la Zubia, en el Reyno de Granada, ha asistido a la clase de n.tro cargo, q.e es la arriba espresada, en el curso q.e principió en 18.. de Octubre de 1825.. y concluye el diez y ocho de la f.ha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.r Tomás Rom.o de Ayredano D.n Juan Fran.co Marcheña

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

Dr. Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sev.ª Jun.º 27 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Certifico que D. Fran.co de Paula Espejo natural de Zubia Arzobispado de Granada se graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d en veinte de Marzo de mil ochoc.s veinte y cuatro, y que ha ganado con posterioridad un Curso de Partidas y Recopilac.n y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los tres últimos q.e concluyeron en Junio próximo pasado. Asimismo ha sido admitido por el Claustro de Leyes á los ejercicios p.a el grado de Licenc.do y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que p.a ello se requiere; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Julio de mil ochoc.s veinte y seis = Enm.do = Partidas = Vale

D.r Baquerizo
Secº

Pedim.to

D. Fran.co Espejo, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certific.n q. antecede, tengo los Cursos necesarios p.a ser admitido al grado de Lic.do en Leyes, p.a el que lo he sido ya por el Claustro de la facultad habiendo obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan; Y respecto á que necesito recibir dho. grado =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y en su consecuencia admitirme á los ejercicios para los demas actos de dho. grado de Licenciado en Leyes. Pido justicia, juro &.

Fran.co de Espejo

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. antecede. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancel.o de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y seis.

M. D.r Maestre
Rector

D.r Baquerizo
Secº

158

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. 1827

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Cura de la Parroquial de S. Vicente Martir de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, y Cathedratico de Instituciones Canonicas en ella.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Licenciado D. Fran.co de Paula Espejo, Diacono, Natural de la Rubia en el Reyno de Granada, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente Curso Escolastico q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y terminó en igual dia de el de la fha. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado Sevilla fha. ut supra.

Dr. Carmona — Dr. Vazquez

El Dr. Dn. Fernando Gonzalez Ibañez Arenzana, del Claustro

y Miembro de esta Rl. Universidad Literaria en los de ...
da Teología Canones, y Artes, y Moderante de la Academia
Dominical de Canones &c.a

Certifico del mismo modo, q.e el Licenciado
Fran.co de Paula Espejo, expresado en la Certifica-
cion precedente, ha asistido á la Academia
Dominical de mi cargo en este dicho Curso
Escolastico con puntualidad, aplicacion y apro-
bechamiento. Sevilla 3 de Junio de 1827.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arc...

Sev.a Jun.o 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero

El Br. D. Ant.o Ignacio Anaya Lopez, encargado por el
Rector de la C... Extraordinaria de Canones,
Certifico igualm.te y firmo q.e el expresado D. Fran.co
de Paula Espejo, ha asistido en el presente Curso á
explicaciones de mi cargo los tres meses exigidos en el
Plan de Estudios, con puntualidad, aplicacion y aprove-
cham.to Sevilla 12,, de Junio de 1827.
Br. Ignacio Anaya Lopez

159

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 | Año de 1828.

El Dr. D. José Mª. Ascarza, pro. Catedratico de Moral y Religion dela Rl. Universidad Litª. de esta Ciudad de

Certifico y caso necesario juro que D. Franco. de Paula Espejo, Cursante de Canones ha asistido lo suficiente para ganar el año con aprobechamiento á la clase de Religion de mi cargo en el año escolastico que concluye en Junio dela fha. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. José Mª. Ascarza

Examinado y Aprobado ut Supra

Dr. Ascarza

160

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Yo el D. D. José Munta del Gremio y Claustro de esta Universidad, su Catedratico de Religion=

Certifico que el Lic.do D. Fran.co de Paula Lopez ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo en todo el curso que dio principio en Sn Lucas del año proxim̃o pasado y fina hoy dia de la fha. Sevilla diez y ocho de junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r José M.a Munta

Examinado y Aprobado ut supra

D.r Munta

D.r Cha...

Yo el Licenciado D.n Francisco Astorga, Moderante

de la Acad.[a] de Oratoria de esta Real Universidad

Certifico que el Lic.do D.n Fran.co de Paula de

peso ha asistido con puntualidad y aprovecha

miento á dha Academia de mi cargo en todo

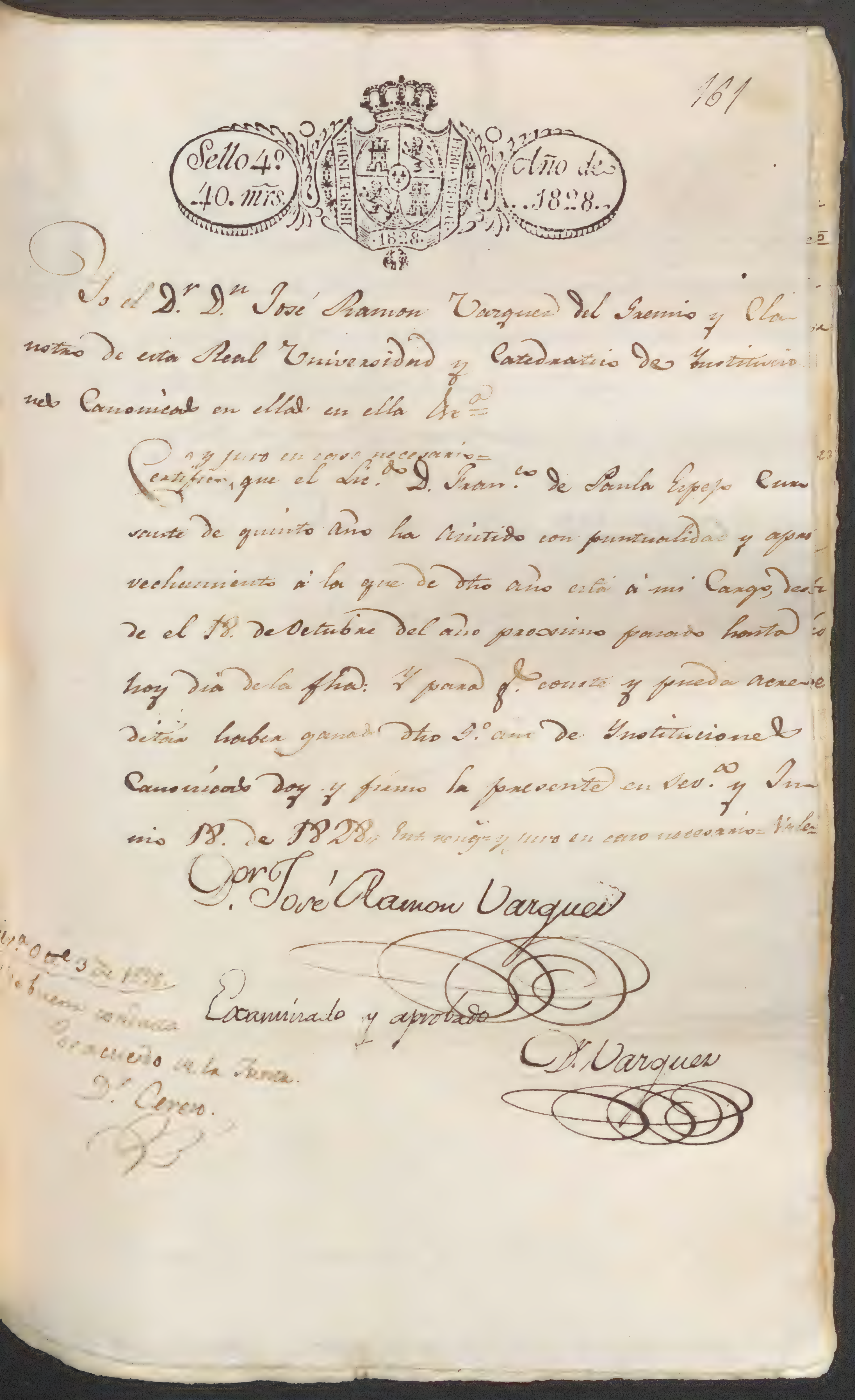
el Curso que dió principio en San Lucas de

el año proximo y concluye hoy dia de la fha

Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocient.

veinte y ocho =

Lic.do Fran.co Astorga



161

Yo el Dr. Dn. José Ramon Varquez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad y Catedratico de Instituciones Canonicas en ellas en ella &c.

Certifico y juro en caso necesario, que el Lic.do D. Fran.co de Paula Espejo Cursante de quinto Año ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la que de dho año está á mi Cargo, desde el 18. de Octubre del año proximo pasado hasta el hoy dia de la fha: y para q.e conste y pueda acreditar haber ganado dho 5.º año de Instituciones Canonicas doy y firmo la presente en Sev.a y Junio 18. de 1828. Int. vengo y juro en caso necesario. Vale.

Dr. José Ramon Varquez

Examinado y aprobado

D. Varquez

Sev.a Oct.e 3 de 1828.
Es bueno conforme
de acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.



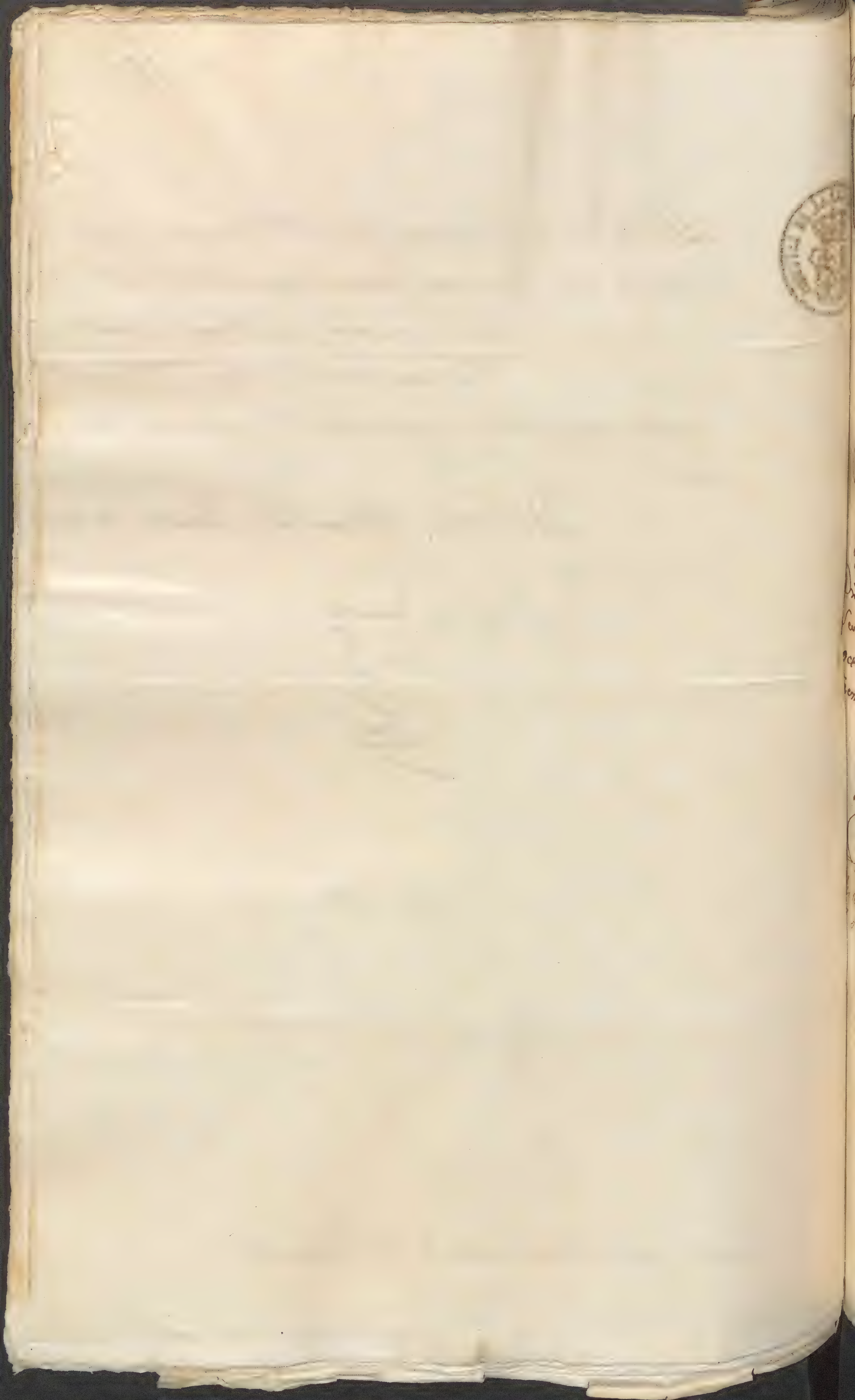
La Direccion ha acordado que á Dⁿ Francisco de Espejo se le traslade á esa Universidad, previos los requisitos correspondientes, la matrícula de 2º año de Leyes para que á tiempo se matricule en la de Granada. Y de órden de S. E. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes y en contestacion á su oficio de 6 del actual.

Dios güe. á V. S. m.ˢ a.ˢ Madrid 26 de Febrero de 1849.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Juaquin

SELLO 4º 40. MRS. | FERD. VII. D. G. ET. CONST. MONARC. HISPAN. REX. 1821 | AÑO DE 1821.

163

Como Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla certifico q.e en el Libro de Baptismos Cartrenses al folio 6 se halla la siguiente

Partida

2523

Juaquin

En Miercoles trece de Abril de mil ochocientos catorce. Yo el Infrascripto Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: baptize solemnem.te a Juaquin Fran.co Vicente Victor q.e nacio el once de dho. mes y año: hijo de D. Juan Fran.co Espinar Teniente del Regimiento de Infanteria de Chinchilla y de D.a Catalina Ochalvi su legitima muger.: natural el primero dela Villa de Gergal Obispado de Almeria en el Reyno de Granada y la D.a Catalina natural dela Ciudad de Tortosa. Abuelos Paternos D. Fran.co de Espinar y D.a Ana Maria Marin naturales y vecinos de dha. Villa de Gergal. Abuelos Maternos D. Vicente Ochalvi y D.a Fran.ca Melet naturales de Tortosa. Fue su Padrino D. Juan Jimenez vecino de esta Collacion al q.e adverti el Pare

tenco Espiritual y obligaciones. Y p.r verdad
lo firme = Antonio Lucena = Cura =
Es copia de su original à q.e me refiero.
villa quince de Octubre de mil ochocientos
veinte y un años.

Antonio Lucena
Cura

Legalizac.n

Damos fè; que D.n Antonio Lucena de
quien la Certificacion anterior està dada
y firmada es como se titula y à sus
semejantes seles dà fe y credito en todos Juicios
y p.a q.e conste damos la presente sellada
Sev.a à diez y siete Octubre de mil ocho-
cientos veinte y uno=

Fran.co Jph Ascanzo
SS.no P.co

Ygn.o de Amirarteguí
y Saavedra
SS.no P.co

PARA COMPROBACIONES

Yo el Dr. Dn Gavriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad de Sev.a en los de Artes, y Medicina y su Cathedratico de Mathematicas, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina Individuo de la academia Medica de Madrid y Profesor de la Clase de Mathematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Joaquin Espinal y Barrera natural de Cantillana ha asistido a mi Clase este año Escolastico q.e principió en prim.o del mes de Oct.bre proximo pasado y finalizó en el veinte y ocho de Mayo, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde conve ga doy la presente en Sev.a a 15. de Oct.bre de 1824.

Dn Gabriel Rodriguez

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes. Abog.do de la Aud.a Nacional, y Cated.co Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y firmo que D.n Joaq.n Espinal ha asistido a la clase de [illegible] Castellana con [illegible] aplicacion y aprovecham.to en el [illegible] Junio, y en el q.e tambien asistio a los exercicios Dominicales q.e como moderante [illegible]. Sevilla y Jun.o 18. de 1822.

M.n Matias de Saavedra
y Villaseñor

nequin. [illegible] que la autoriza a [illegible]

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en los del arte de Medicina Catedratico de Fisica esperimental &c.a

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Joaq.n Espinal ha asistido a la clase de mi cargo que principio en primero de Octubre del año pasado, y finalizó afines de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga la firmo en Sevilla à 6. de Octubre del año de mil ocho cientos veinte y tres.

D.n Gabriel Rodriguez

...a
...y octubre 20. de 1823.
...probar un curso p.r esta
...ficacion 50. r.s vn.
D.r Muñoz

neque. ... ... que la Autoriza a ...

167

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

D. Salvador Martinez Presvitero Capp.n Parroco Castrense por S. M. del Regim.to de Caball.a dela Albuera 5.º de Lig.s Condecorado con la Cruz de Distincion del 2.º Exto. dos veces benemerito dela Patria &.a

Certifico: Que D.n Joaquin Espinar, hijo de D.n Vicente Espinar ya difunto, y de D.a Catalina Ochalvi es y ha sido individuo dela Parroquialidad de mi cargo desde el año de mil ocho cientos veinte y seis en cuyo tiempo se ha portado como corresponde a un Joven de buena vida y costumbres, cumpliendo con los preceptos anuales, frequentando los Stos Sacram.tos y muy adicto al Rey N.tro Sor. y para que asi conste y obre los efectos a que haya lugar doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla a... de Noviembre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Salvador Martinez

D. Lorenzo Fernandez Cavallero con Cruz y Placa dela R.l y militar Ord.n de San Hermen.do, condecorado con el Escudo de distincion y con varias Cruces por acciones de Guerra; Coronel Graduado de Cav.a y Ten.te Coronel Mayor del Reg.to Cav.a Albuera 5.º Lig.º del que es Coronel el Sor. D. Francisco Ayala &c.a

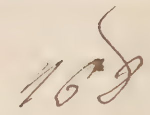
Certifico: Que D. Salvador Martinez, por quien bá dada la antecedente Certificacion, es tal Cura Parroco Castrense como se titula, del expresado Regim.to y la firma con que la autoriza a su

final, es la misma que acostumbra á po[ner]
en todos sus Escritos, á la que se le ha dad[o]
da entera fé y credito, así en juicio como [fuera]
de él: y para que así conste firmo la p[resen]
te en Sevilla á Cinco de Noviembre de m[il]
ochocientos veinte y nuebe =

Lorenzo Tirado

V.º B.º

Fran.co de Ayala





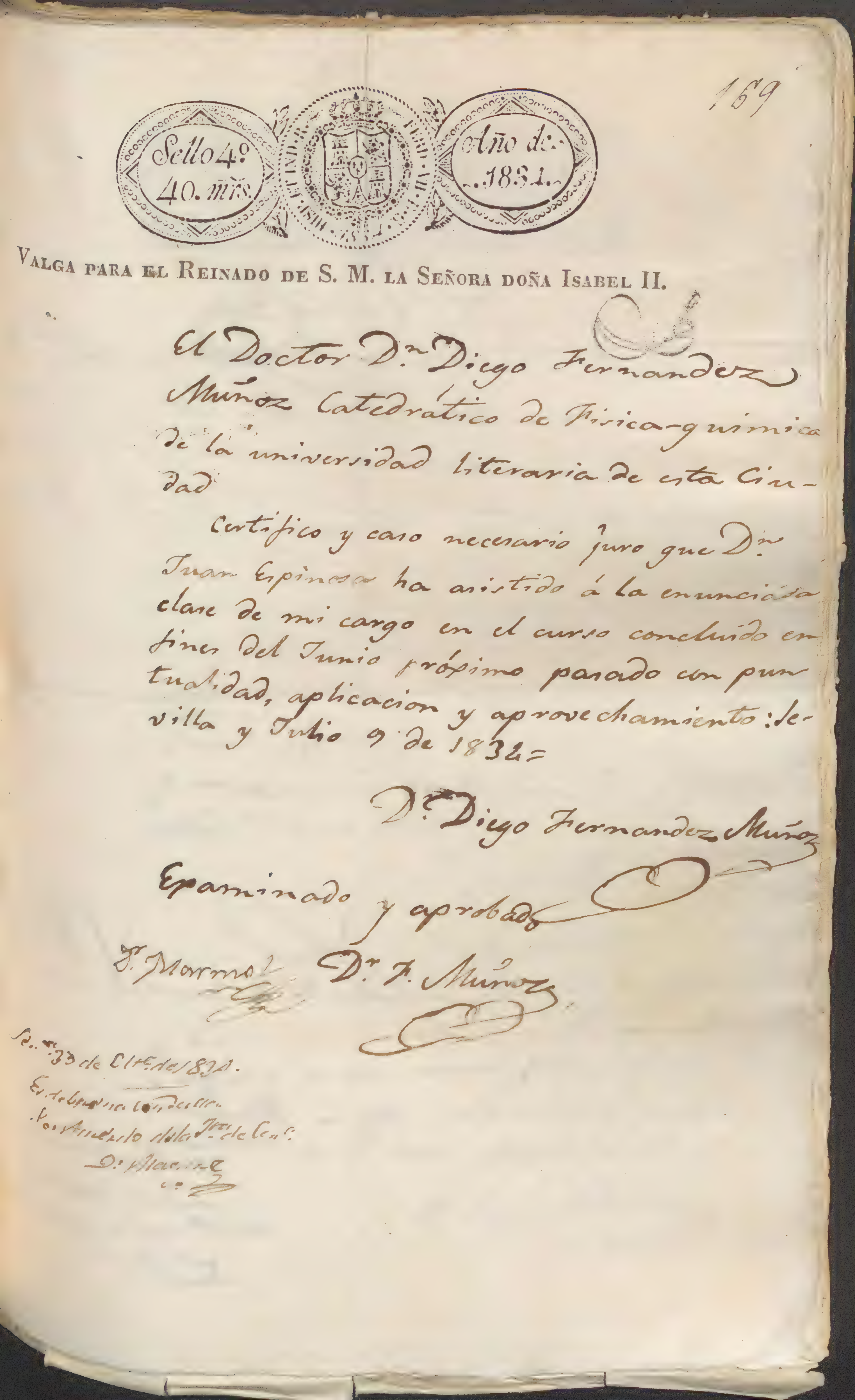
Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez de los Rios Vachiller en Sagrada Teologia Vicerrector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio de la ciudad de Cordoba incorporado por real privilegio a la universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico q.e D. Juan Espinosa y Calvente natural del Carpio en el año pasado de mil ochocientos treinta previo examen de latinidad fue admitido en este Seminario en clase de colegial externo en la que cursó el primer año de philosophia, y en el Logica Ontologia y un curso de mathematicas; y habiendo precedido informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres entró de colegial interno por Octubre de Treinta y uno y vistio la beca y asi continuó dos años á Junio de treinta y tres, en los que ha estudiado en el segundo phisica general y particular y en el tercero metaphisica

y ethica. Tubo durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre y ley, y sufrio al fin de cada uno de dichos años un examen general de las materias correspondientes a ellos ante los Sres. Provisor Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto merecio una excelente censura, y la aprobacion de sus cursos. Y para q.e conste doy la presente a peticion del interesado, y de orden del Sr. D.n Juan de Dios Hidalgo y Vazquez Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia. Rector y Regente de Estudios del citado colegio, con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y quatro

B.r Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio.



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz Catedrático de Fisica-quimica de la universidad literaria de esta Ciudad

Certifico y caso necesario juro que D.n Juan Espinosa ha asistido á la enunciada clase de mi cargo en el curso concluido en fines del Junio próximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Julio 9 de 1832=

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Marmol — D.r F. Muñoz

Sev.a 23 de Oct.e del 832.

Es de buena letra [illegible]

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

D. Alvarez

190

SELLO 4º
40. MRS

ESP.Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

Doctor en Medicina D. Fernando Velasco, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, Catedrático propietario por S. M. del primer año de Instituciones médicas, Académico de número de la Real [illegible] de Medicina y Cirugía de esta misma Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan [illegible] y Calvente natural de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y notable aprovechamiento á la clase de mi cargo – el curso que principió el 18 de Octubre de 1834 y concluirá en 18 de Junio de 1835. Sevilla 1º de Junio de 1835=

Dr. Fernando Velasco

Como Moderante, de la Academia Dominical de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro q. el individuo mencionado, en esta certificación á asistido, á dicha Academia, en el curso espresado, Sevilla fecha ut supra

Dr. Serafín Adame

Sevª 1 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Conª
Dr. Mu[illegible]
S.

Examinado y aprobado

Dr. Velasco   Dr. Fuentes

Dr. Adame   Dr. Campos



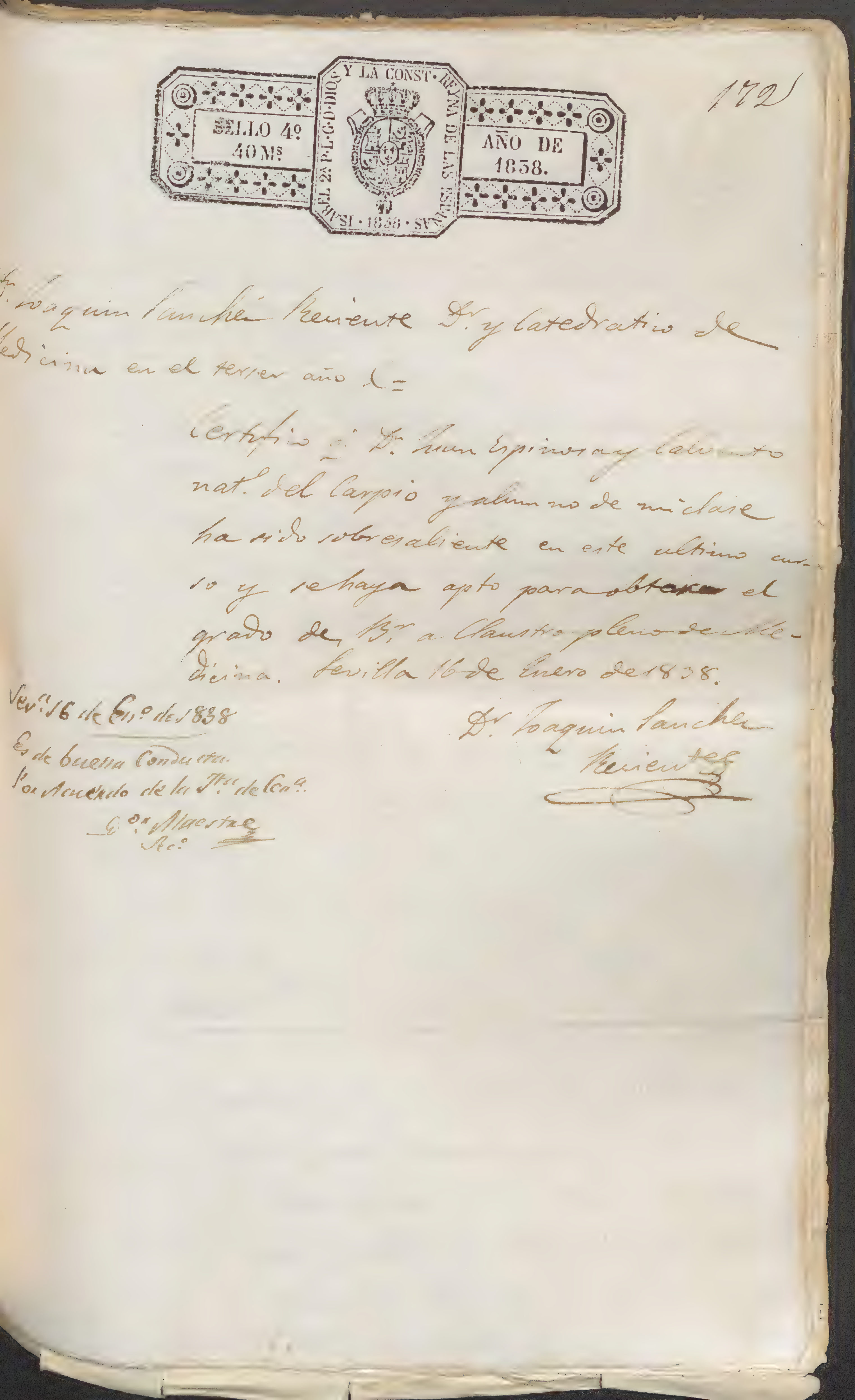
Habilitado publicado la Constitucion en 15 de Agosto de 1837

Sor. Rector de esta Universidad literaria.

D. Juan Espinosa y Calbento estudiante de cuarto año de instituciones medicas á V.S. con el debido respeto, espone: q.e habiendo formado el espediente ordinario p.a graduarse á claustro pleno y remitido p.r esta Sria. á la direccion gral. de Estudios y despachado p.r dha. direccion gral. con fha. 12 del presente segun aviso recivido p.r mi corresponsal en este correo ha tenido la desgracia de q.e haya sido quemado con la demas correspondencia q.e con la misma fha. salió dela corte p.r cuya razon:

Supco. á V.S. se sirva admitirme al grado teniendo en consideracion los graves perjuicios q.e me resultan del retraso en mi carrera gracia q.e espero merecer dela justa rectificacion de V.S.

Sor. Rector de esta Univ.d
Yut.o - Juan Espinosa
y Calbento

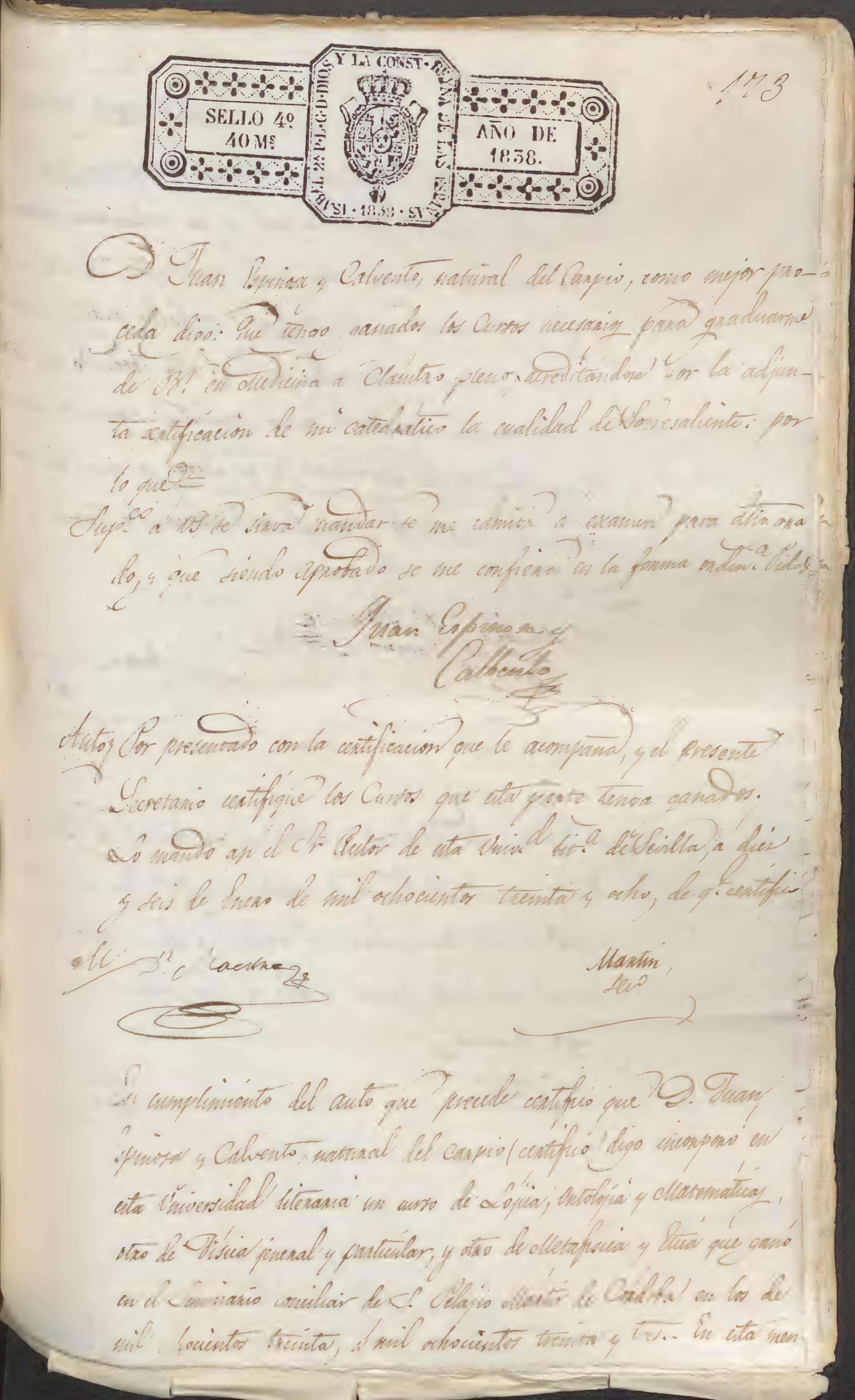


D.n Joaquin Sanchez Reviente D.r y Catedratico de Medicina en el tercer año d.=

Certifico q.e D.n Juan Espinosa y Calvento nat.l del Carpio y alumno de mi clase ha sido sobresaliente en este ultimo curso y se haya apto para ~~obtener~~ el grado de B.r a Claustro pleno de Medicina. Sevilla 16 de Enero de 1838.

D.r Joaquin Sanchez Reviente

Sev.a 16 de En.o de 1838
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
G.o M.r Maestre
Rec.o



173

D. Juan Espinosa y Calvento, natural del Carpio, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co a VS. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Juan Espinosa y Calbento

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Univd. litra. de Sevilla, a diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, de q. certifico.

M. Dr. Maceira

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Espinosa y Calvento, natural del Carpio (certifico digo incorporó en esta Universidad literaria un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres.. En esta men-

ciona: a Universidad ha ganado un Curso de Física Experimen-
tal y Química, otro de Anatomía y Fisiología, otro
de Fisiología patológica e higiene y otro de Terapéu-
tica materia médica y Medicina legal, en los cuatro años académi-
de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y
y de este al presente de treinta y ocho se halla matriculado
Patología especial y Nosografía médica. Ha obtenido del tri-
nal de Censura la nota de buena conducta; según se aparece
de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero
Sevilla diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Adame
Rr. Decano

Antonio ...
Secr.

Auto. Remítase este expediente a la Dirección General de Estudios. Lo
mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve
Rector de esta Universidad Lit.ª de Sev.ª a diez y ocho de Enero
de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Marín,
Secr.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

174

Con fecha 14 de Diciembre último se dijo á V.S. lo q.e sigue:

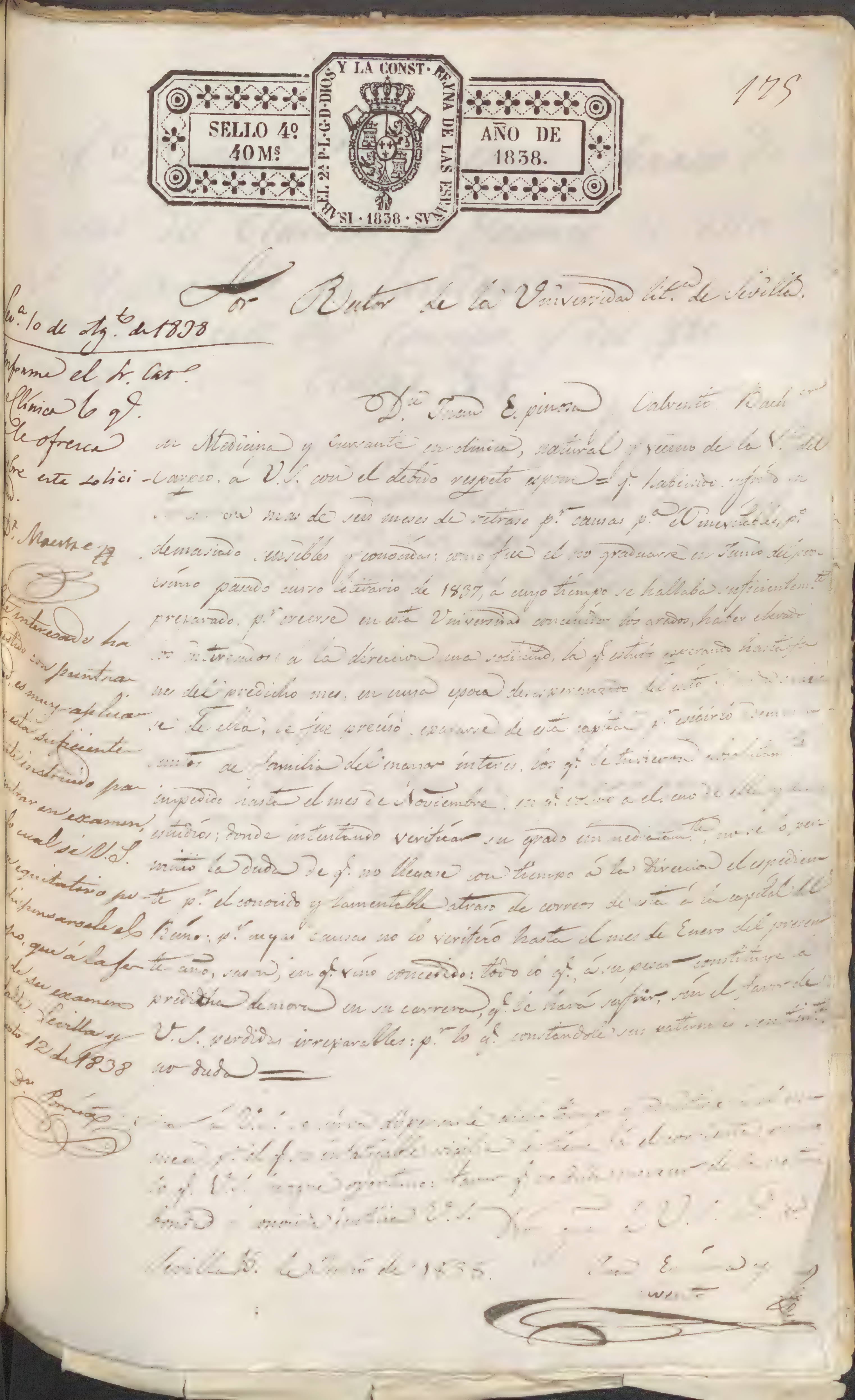
"La Direccion ha declarado hábil p.a recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en Medicina á D. Juan Espinosa y Calvento, cuyo expediente devuelvo á V.S. de su órden."

Y con acuerdo de la M. lo repito á V.S. con devolucion del nuevo expediente.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 24 de Febrero de 1838.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · SI · 1838 · SU · AÑO DE 1838.

175

Sor. Rector de la Universidad Lit.ª de Sevilla.

Sev.ª 10 de Ag.to de 1838
Informe el Sr. Cat.co de Clínica lo q.e se le ofrezca sobre esta solicitud.
[illegible] Maestre [illegible]

D.n Juan Espinosa Calvente Bach.r en Medicina y cursante en clínica, natural y vecino de la V.a del Carpio, á V.S. con el debido respeto expone = q.e habiendo sufrido [illegible] mas de seis meses de retraso p.r causas p.a él inevitables, p.s demasiado sensibles y conocidas; como fue el no graduarse en Junio del proximo pasado curso escolar de 1837, á cuyo tiempo se hallaba suficientem.te preparado, p.r verse en esta Universidad concluidos los grados, haber elevado los interesados á la direccion una solicitud, la q.e estuvo esperando hasta fines del predicho mes, en cuya epoca desesperanzado de esto [illegible] se le era, le fue preciso ausentarse de esta capital p.r asuntos [illegible] de familia del mayor interes, los q.e le tuvieron [illegible] impedido hasta el mes de Noviembre, en q.e volvio a el curso de [illegible] estudios; donde intentando verificar su grado [illegible], [illegible] la duda de q.e no llegase con tiempo á la direccion el expediente p.r el conocido y lamentable atraso de correos de esta á la capital del Reyno; p.r cuyas causas no lo verificó hasta el mes de Enero del presente año, [illegible] en q.e vino concedido: todo lo q.e, á su pesar, constituye a predicha demora en su carrera, q.e le hará sufrir, sin el favor de V.S. perdidas irreparables: p.r lo q.e contandole sus paternales sentim.tos no duda =

[illegible]

Sevilla [illegible] de 1838. Juan Espinosa y Calvente

Sr. el interesado ha asistido con puntualidad, es muy aplicado y está suficientemente instruido para entrar en examen, lo cual si V.S. [illegible] equitativo puede dispensarsele el tiempo, que á la fecha de su examen [illegible]. Sevilla y Agosto 12 de 1838
Dr. Porras

El Doctor D.n Antonio Maria de Rojas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, su Catedratico en Leyes Abogado delos R.s Consejos, y del Y.re Colegio de esta Ciudad. &.&.

Certifico: que D.n José Espinola y Benitez natural de Lora del Rio, ha asistido ala Clase de mi cargo, q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó, ^(en caso necesario juro) en Junio del presente, con puntualidad y aprovechamiento, y p.a que conste a solicitud del interesado, firmo esta en Sev.a a tres de Diciembre de mil ochocientos diez y nuebe: Entre renglones: En caso necesario juro: Vale.=

Dr. Antonio M.a de Rojas

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y Gre-
mio de esta R.l Universidad, su Catedratico de Leyes,
Abogado de los R.s Consejos, y del Ill.e Colegio de esta Ciu-
dad &c.a

Certifico, y juro caso necesario, q.e D.n José
Espinola y Benitez natural de la Villa
de Lora del Rio, ha asistido à la clase de mi
cargo, q.e dio principio en Octubre de mil
ochocientos diez y ocho, y concluyó en Junio del
presente, con puntualidad, y aprovecham.to;
y para q.e conste à solicitud del interesado
firmo esta en Sevilla à tres de Diciembre
de mil ochocientos diez y nueve=

D.r José Gutierrez

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y gre-
mio de esta Rl. Universidad en los de leyes y artes, y
catedratico de Dro. Civil &c=

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José
Espinola y Benitez natural de Lora del Rio
ha tenido en la Clase de mi cargo el exa-
men de Sabatina al que le arguyeron los
Estudiantes de la misma Dn. Sebastian Gar-
cia Marquez, Dn. Pedro Lopera y Cano, y Dn.
José Maria Gomez y Acebo: Y p.a que conste
le doy la presente en Sevilla á 10 de Ma-
yo de 1820= Dr. José Gutierrez

El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Unibersidad, su Catedratico en Leyes, Abogado delos Rs. Consejos, y del Ytre. Colegio de esta Ciudad &.&.

Certifico y en caso nesesario Juro, qe. Dn. José Espinola y Benitez, natural de Lora del Rio, ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento, este presente año escolastico: Y pa. qe. conste a solicitud del interesado firmo esta en Sevilla a 10 de Mayo de mil ochocientos beinte.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

130

El Doctor Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, su Catedratico en Leyes, Abogado delos Rs. Consejos, y del Ylle. Colegio de esta Ciudad &. &.

Certifico y en caso necesario Juro, qe. Dn. José Espinola y Benitez, natural, de Lora del Rio, ha asistido ala Clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento, este presente año escolastico: Y pa. que conste a solitidud del interesado, firmo esta en Sevilla a 10 de Mayo de 1820.

Dr. José Gutierrez

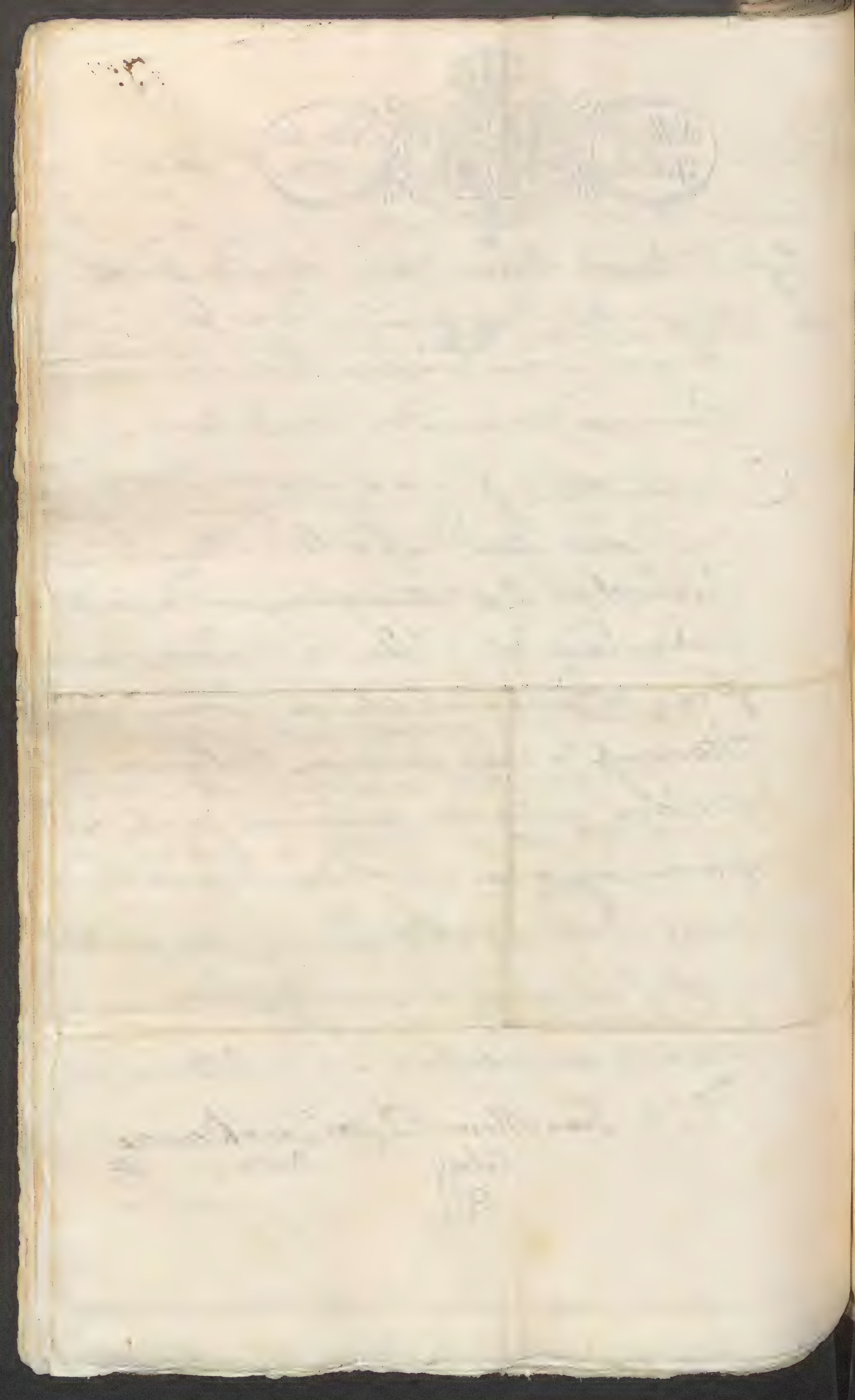
Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. ·1829· — Año de 1829.

181

D.n Juan Moreno Calvo Alcalde Ordinario en esta Villa de segundo voto y el S.r Lic.do D.n Diego de Lara Beunza Cura Parroquial Primero de esta Yglesia

Certificamos q.e D.n Jose Espinosa y Zafra Estudiante de la R.l Clase de esta Villa q.e pasa á Estudios mayores de la R.l Universidad de Sevilla ha observado siempre y en tiempo del abolido sistema constitucional la mejor conducta Religiosa y Política, no ha sido Miliciano local ni pertenecido á las Sociedades reprovadas de modo q.e obtiene el mejor concepto publico y p.a q.e asi conste á su solicitud damos la presente en Lebrija á 24 de Octubre de 1829.

Juan Moreno Calvo — D.n Diego Lara Beunza cura



Jvz.ᵉ

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. GRATIA. 1829. Año de ..1829..

[E]l infraescripto Cura Beneficiado Propio dela Yga. Mayor
Pqᵗ. desta Villa de Lebrija; Certifico, que enel Libro 26
Bautismos, qᵉ. existe enel Archivo de mi cargo en esta Yga.
folio 4 se halla una Partida del tenor siguiente ═══
En Lunes cinco de Diciembre de mil ochocientos, y catorce
años; yo Dⁿ. Diego Lara Beunza Vicario Eclesiastico, y Cura
Primero propio dla Yglesia Parroquial dela Villa de Lebri
ja; bautizé en ella Solemnemente à José Maria de la
Concepcion, Francisco, Antonio Geronimo dado à luz en
dicho dia à las quatro dela mañana, é hijo legitimo de
Dn. José Espinosa Maestrante dla Real de Ronda, y
de Da. Rosalia Zuleta natural dlas Cabezas de San
Juan; nieto paterno de Dn. Geronimo Espinosa
Maestrante dela Real de Sevilla, y Da. Maria Te-
resa Villegas Marqueses, que fueron de San Gil,
y materno dDn. Francisco Zuleta omasu xea-
les y Cordova, y Da. Josefa Garcia Beato naturales
d dicha Villa d las Cabezas; fueron Padrinos

los mencionados Abuelos Maternos, à quienes
advertí el Parentesco, y Obligaciones, que contrahen
En fé de lo qual lo firmé fecho ut suprà
Diego Lara Beunza Vicario y Cura
Concuerda con su Original, à que me refiero, y p.a q.e
conste lo firme en Lebrija â 25 de Octubre de 1829.

D.n J.n Juan Maria Castellon
Cura.

Direccion General
de
ESTUDIOS.

183

En 9 de Enero último dije a V.S. lo siguiente.

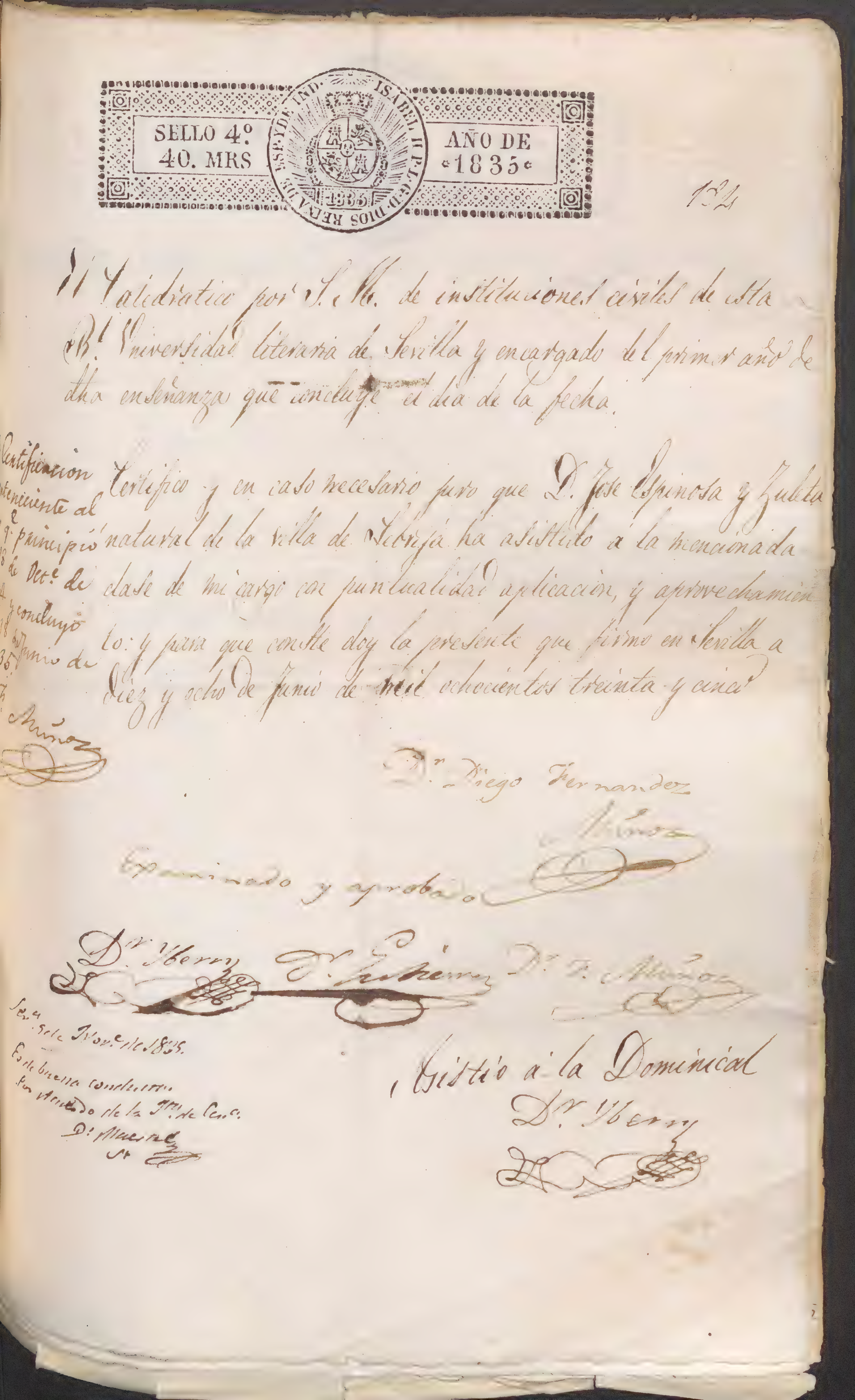
„ Esta Direccion Gral, accediendo a una instancia de D.n José Espinosa y Zuleta; ha acordado que se le incluya en la matrícula del año que le corresponda, siempre que se haya presentado a Cátedra el 7. del actual; y con obligacion de asistir a ella todo el cursillo."

Y habiendo manifestado el interesado que dicha órden no se ha recibido, se la reitero a V.S., con acuerdo de la Direccion, para su cumplimiento, previniendo a V.S. que esta gracia quedará nula, si el cursante no ha asistido á su clase desde el 7 del referido mes de Enero.

Dios güe. a V.S. m.s a.s Madrid 22 de Mayo de 1825.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1835 — AÑO DE 1835

124

El Catedratico por S. M. de instituciones civiles de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y encargado del primer año de dha enseñanza que concluye el dia de la fecha.

Certificacion perteneciente al 1º [año] que principió en 18 de Octe. de [183]4 y concluyó en 18 de Junio de 1835.
[...] Muñoz

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Espinosa y Zuleta natural de la villa de Lebrija ha asistido á la mencionada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

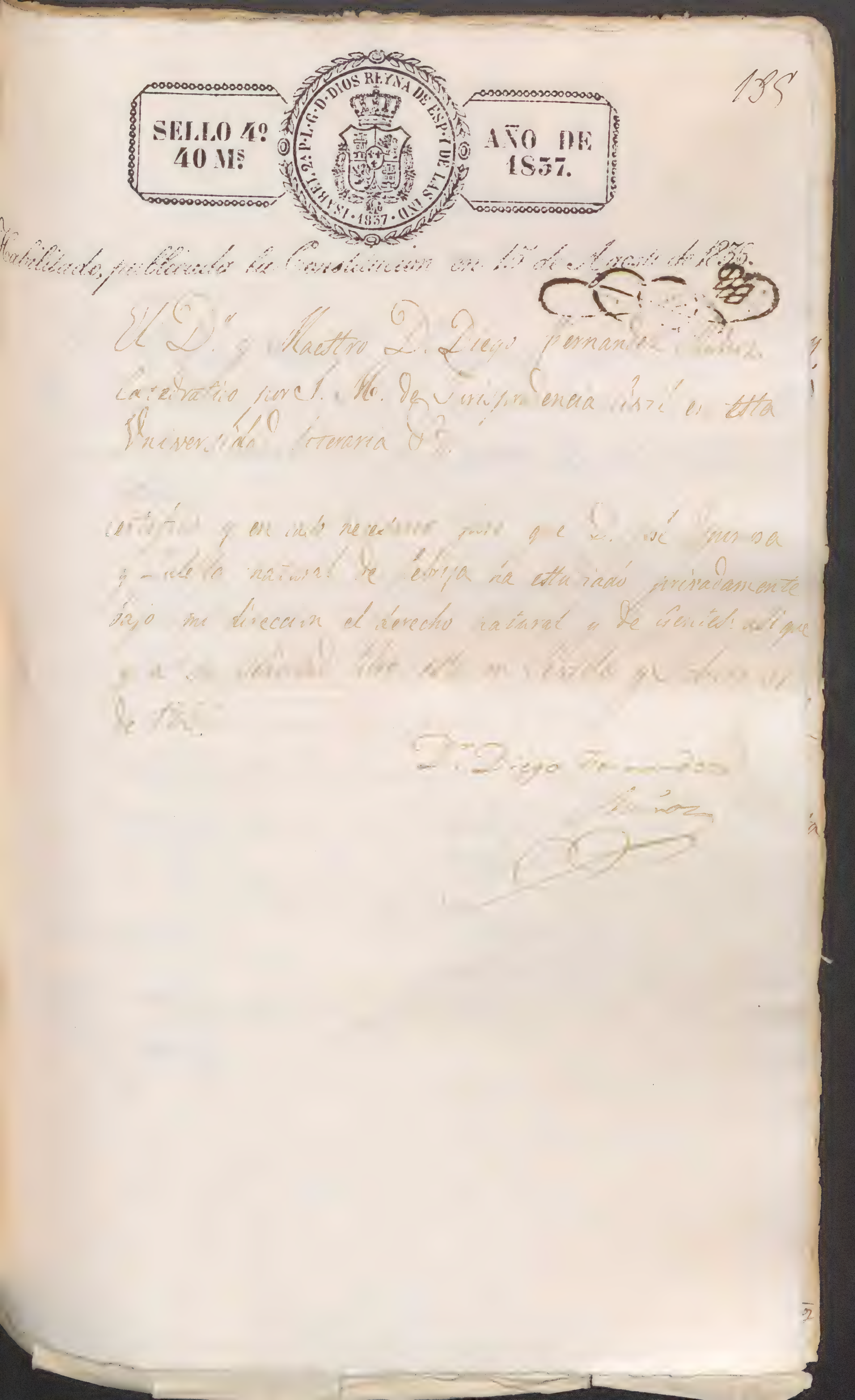
Dr. Diego Fernandez
Niño

Examinado y aprobado

Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. D. Muñoz

Sevª. 9 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta por atendido de la Jta. de Censª.
D. Mencndez [?]
Sr.

Asistió á la Dominical
Dr. Iberry



135

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.
1837

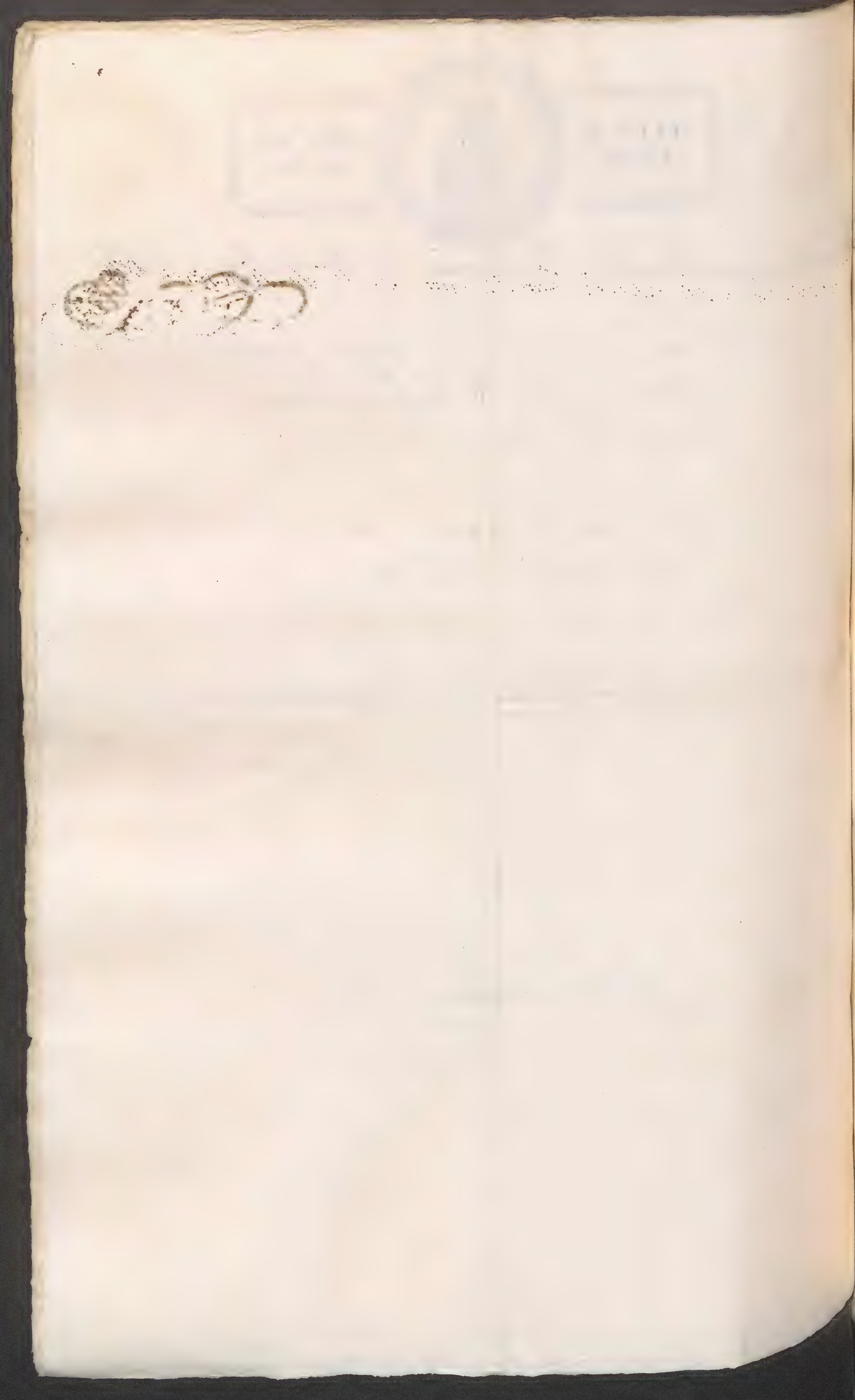
AÑO DE
1837.

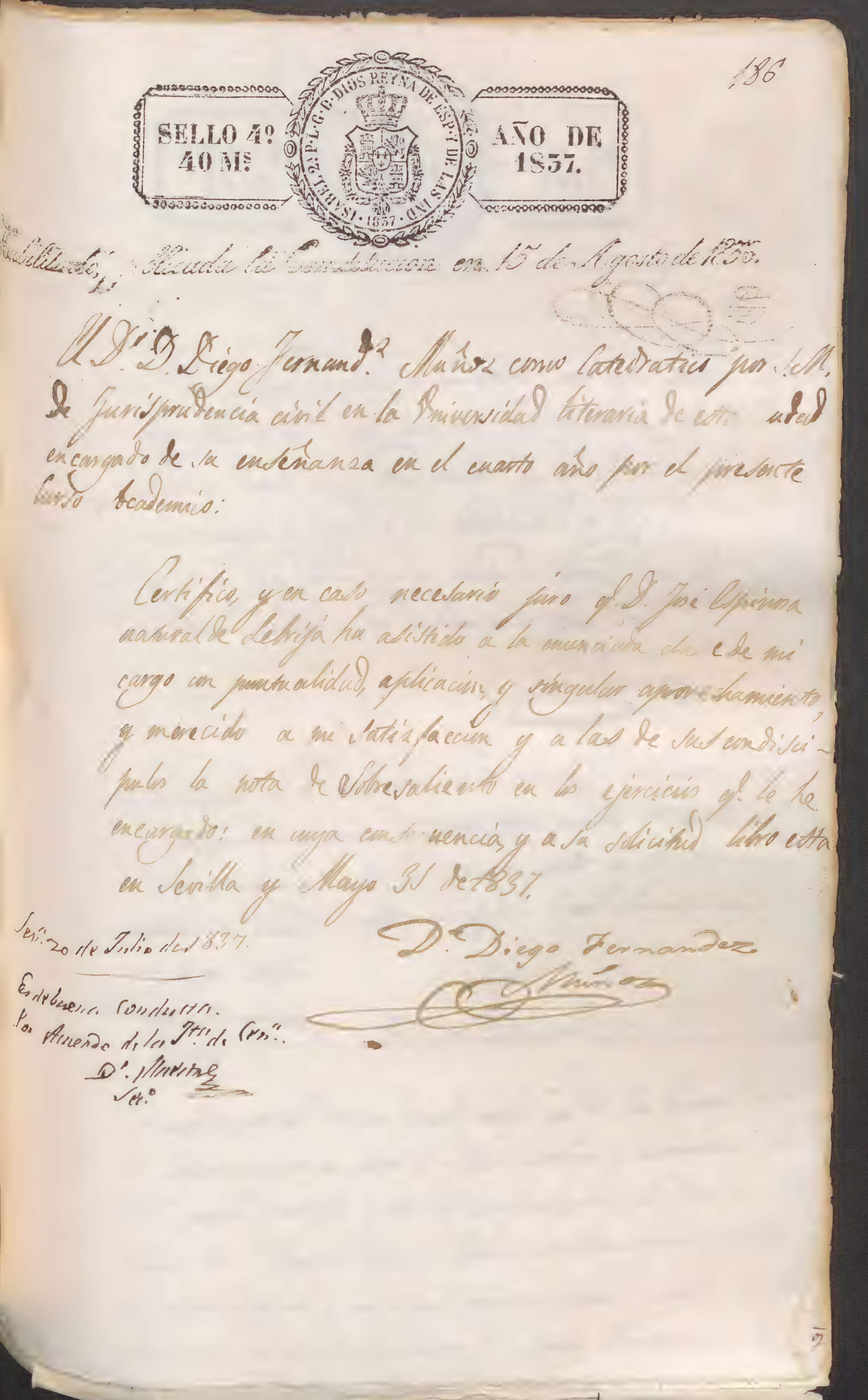
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez [illegible] y
catedratico por S. M. de Jurisprudencia [illegible] en esta
Universidad literaria &c.

certifico q. en mas necesario para que D. José [illegible]
y [illegible] natural de [illegible] ha estudiado privadamente
bajo mi direccion el derecho natural y de gentes [illegible] que
[illegible]
de 18[illegible]

Dr. Diego Fernandez
[illegible]





Habilitado, y ... Alcalde la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. D. Diego Fernandz. Muñoz como Catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta ciudad encargado de su enseñanza en el cuarto año por el presente curso academico:

Certifico, y en caso necesario juro q. D. José Espinosa natural de Lebrija ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y singular aprovechamiento y merecido a mi satisfaccion y a las de sus condiscipulos la nota de Sobresaliente en los ejercicios q. le he encargado: en cuya consecuencia, y a su solicitud libro esta en Sevilla y Mayo 31 de 1837.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Sevª. 20 de Julio de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Comn.
Dr. Martinez
Sr.º

127

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

D. José Espinosa, natural de Lebrija, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supl.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Espinosa

Auto. Por presentado, con la certificacion que le acompaña, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó su S.ª el Dr. D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Ml Dr. Maestre

Man. Leo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Espinosa, natural de Lebrija, incorporo un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario de S. Francisco Xavier de Sanlúcar de Barrameda, en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y cuatro: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los dos años

académicos de mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y seis.- En virtud de una órden de la direccion jeneral de Estudios de veinte de Enero proximo pasado se le abonó, previo examen, un Curso de Derecho natural y de Gentes que habia estudiado privadamente; y en su consecuencia se le matriculó en el Curso de mil ochocientos treinta y siete en Derecho patrio, publico, é Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r [illegible]

R.r

Antonio Martin Vill.a

Auto. Remítase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó el Sr Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre

Martin Vill.a

188

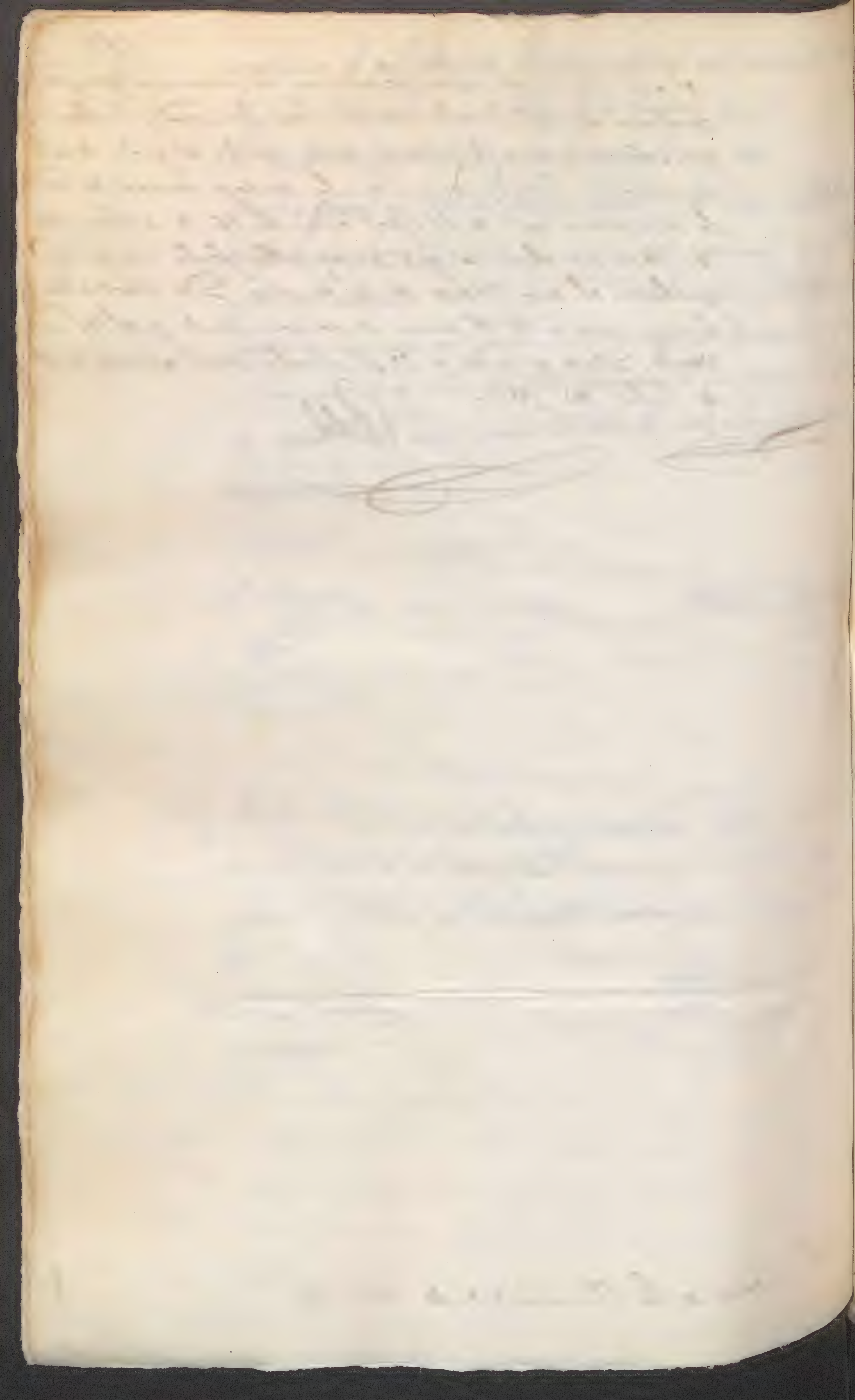
S. M. ha tenido á bien desestimar la instancia que por conducto de V.S. ha elevado D. José Espinosa y Zuleta, en que solicita que se le autorice para recibir el grado de Licenciado en Jurisprudencia con la ventaja concedida en la disposicion 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1842 no obstante que en aquella fecha no tenia probado el año setimo de la carrera. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1844.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...el 12.

N. 106



...de Ins
...ión pública
...ciado nº 1º

Nº 157

A fin de acordar lo conveniente en la instancia q.
por conducto de V. S. ha elevado D. José Espinosa
en que solicita que se le abone el octavo año de leyes,
que cursó en esa escuela en el académico de 1839 al
40. S. M. se ha dignado resolver que el Catedrático
de dicha asignatura amplíe su informe, que deberá
corroborarse con los datos que existan en la Secretaría
de esa Universidad, diciendo si el recurrente fué com
prendido en la lista de los que podían probar el men
cionado curso. De Real orden, comunicada por
el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península
lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guar
á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre
de 1841.

El Subsecretario
Juan F. Martínez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sor Rector. 190

Contestando al oficio de V. S. que ayer recibí bien tarde, debo manifestar que tengo ya evacuado otros dos informes que sobre el mismo asunto ha promovido D.n José Espinosa y Zuleta. En el 1.o, fundandome en las listas que obran en mi poder y en mis recuerdos afirmé que ese interesado habia asistido á mi clase de octavo año de leyes con regular puntualidad y aprovecham.to en el curso de 39 á 40 ignorando porque motivo no se habia presentado á examen como los demas sus condiscipulos: este primer informe tuvo lugar en el rectorado anterior habrá un año poco mas ó menos. En el que por decreto de V. S. pase a la Secret.a

pocos meses hace, acompañaba la
inst.ª donde solo pedia que se le h
constar su asistencia casi todo
curso y asi se me mandó infor

Creo que en ambos he debid
ñirme á los estremos que se me
denaba, sin adelantarme á lo
ni se habia pedido ni decreta
p.ª evitar la nota de oficiosidad
contravencion á la superior ord
que creo vigente, donde se prohi
a los catedraticos dar certifica
nes de curso. Pero de todos mo
ahora debo repetir lo que dije e
primero en favor de Espinos
su asistencia y regular aplica
añadiendo que no solo está comp
dido en la lista de los matri
dos p.ª aquel curso que franque
Secret.ª segun costumbre y en su
ñías, sino en otra que de m
se formó p.r el Bedel y a c
del año escolastico de donde

cluyeron los que debian perderlo
pr. succesivas faltas de asistencia.
Tambien debo agregar que en el
citado año eran arbitros los es-
colares de leyes pa. recibirse de
Abogados en las Audiencias de
asistir á la clase de octavo y com-
probarlo, ó de suplirlo con certi-
ficacion de pasantia como aboga-
do del colegio: de lo que provenia
que aunque muchos asistian á la
clase y á la pasantia solo presen-
taban pa. recibirse certificacion
de esta ultima sin presentarse
al examen anual de la clase.
Y si este tal vez fue el animo de
Espinosa, y lo retardó por algu-
na de las muchas ocurrencias
que suelen intervenir pa. recibirse
despojadas las Audiencias de to-
da facultad no se hará estraño
su inspectado q. con tanta demo-
ra insista de nuevo en el examen

y comprobacion que en su tiem

pudo omitir.

Es cuanto puedo ampli

mis anteriores informes y de

se infiere la poca felicidad de

joven asi en terminar la f

tad en que consumió los m

sos costos y estudios de vel

en los medios de obtener la g

de rehabilitacion p.a ello.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla

Enero 3 de 1845.

José M.a [illegible]

ECCION GENERAL
DE
Estudios.

192

Br. D.n Fran.co de Paula Ruiz Marron.

Para contestar al oficio de V. S. de ayer, aunq. enfermo en cama, he hecho buscar las listas de mi clase de octavo año, desde 32 á 40, y con forme á ellas y á mis recuerdos, debo informar q.e D.n José Espinosa y Zuleta asistió á ella en ese curso con regular puntualidad y aprovechamiento; ignorancia el motivo de no hacerse presentado á examen.

Dios

...uatro años de Teolo... ..., la Direccion ... ...osa y Calvento se le ...tinuamente en esta ...cio, y 3.o y 4.o en ... Decreto de las Córtes ...ujo á V.S. p.a los ...ct.a d.l Madrid 15...

Enmienda
[illegible]

...Rector de la universidad de Sevilla.

y comprobacion que en su tiem
pudo omitir.

Es cuanto puedo ampli
mis anteriores informes y de

nuestro Sr. que á V.
m. a. Sevilla y
bril 26 de 1844.

Por indisp. de mi
D. José M.a de Ull
Diego de Ull

193

ECCION GENERAL

DE

Estudios.

Previa justificacion de los cuatro años de Teolo-gía q.e dice tiene ganados, la Direccion ha acordado q.e á D.n José Espinosa y Calbento se le matricule p.a estudiar simultaneamente en este curso académico 1.o y 2.o de Leyes, y 3.o y 4.o en el siguiente con arreglo al Decreto de las Córtes de 29 de Junio último.

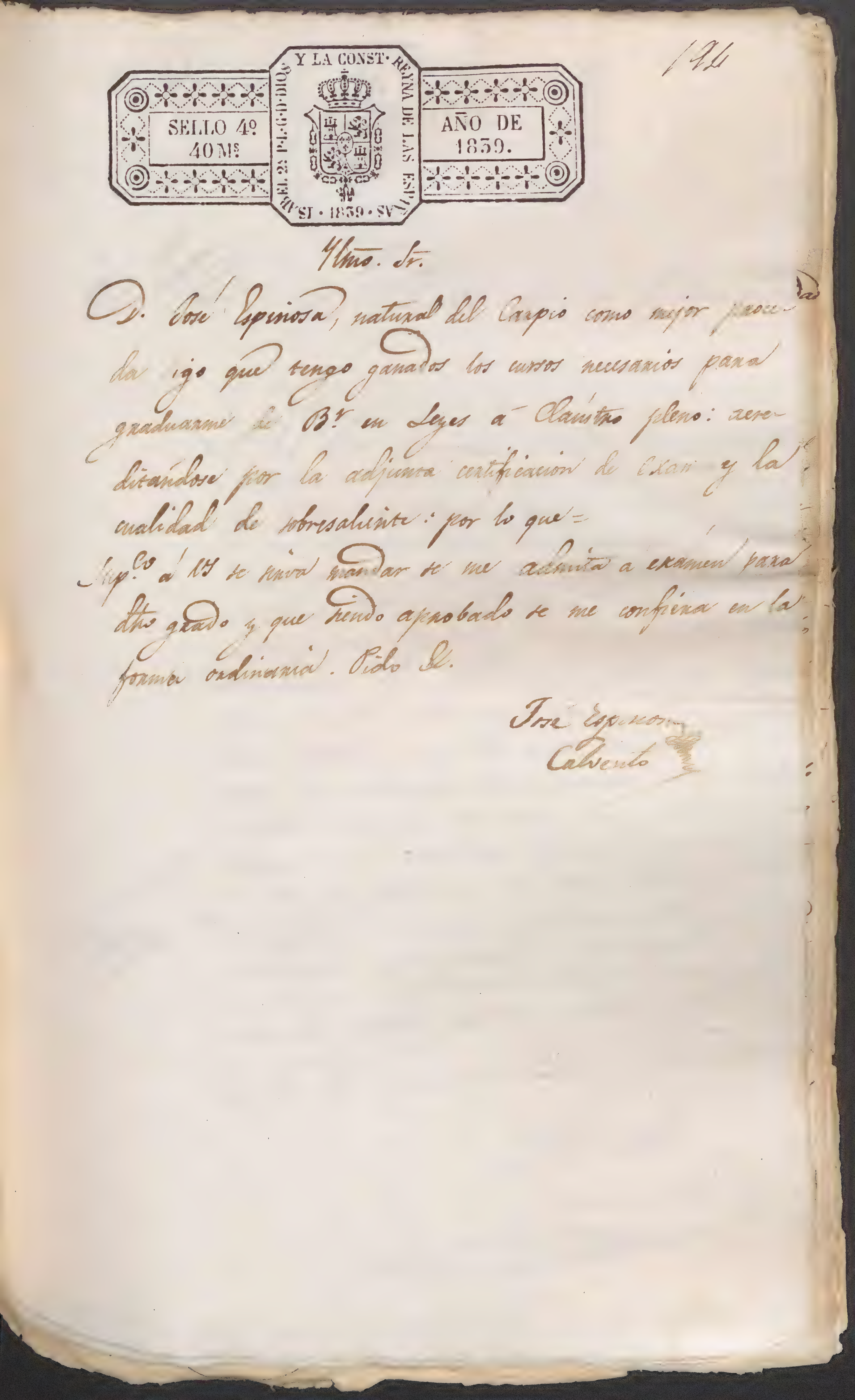
De su órden lo digo á V.S. p.a los fines consiguientes.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 15 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.



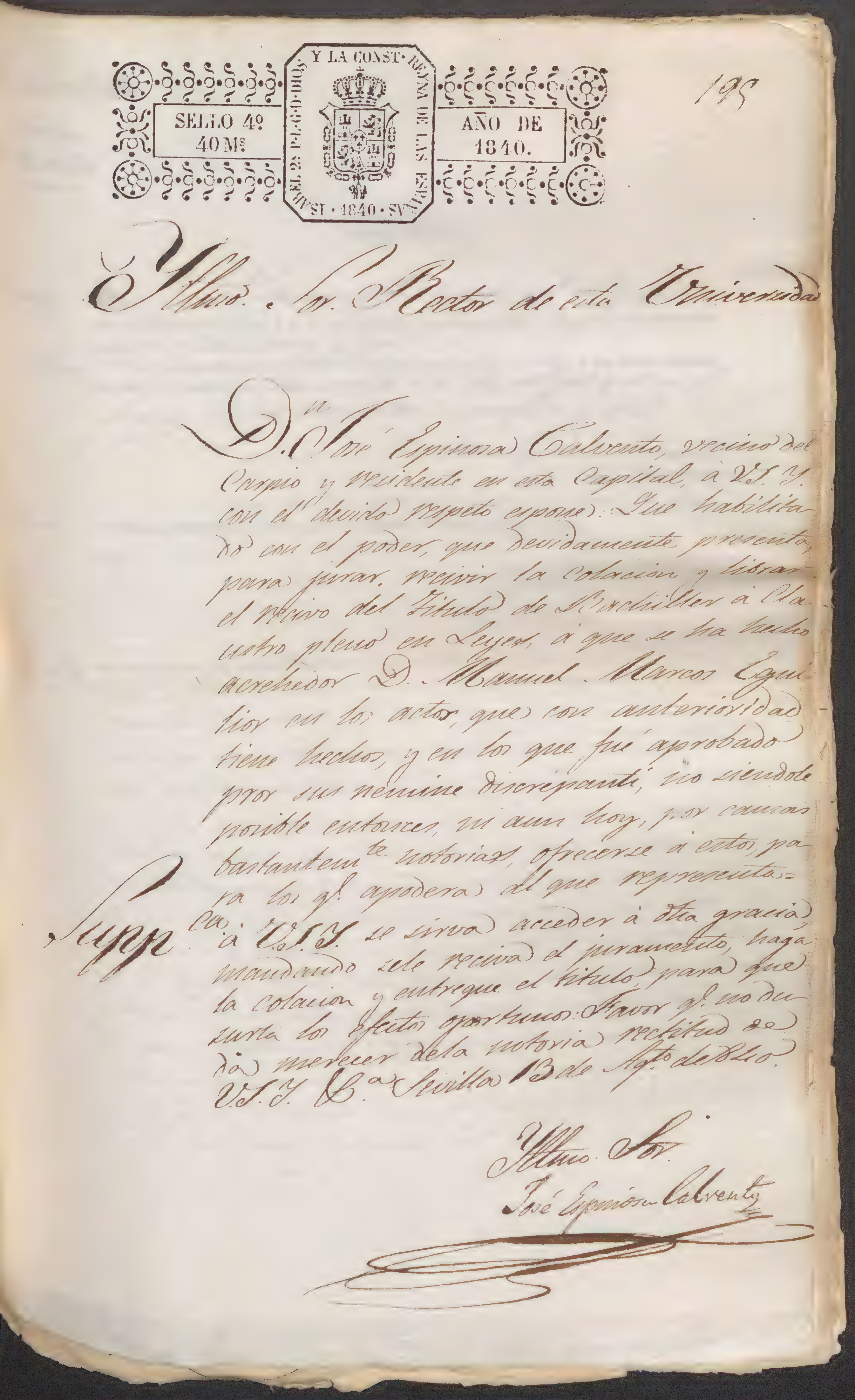
Ylmo. Sr.

D. José Espinosa, natural del Carpio como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br en Leyes a Claustro pleno: acreditándose por la adjunta certificación de Exan y la cualidad de sobresaliente: por lo que=

Supco á VS se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Espinosa

Calvento



195

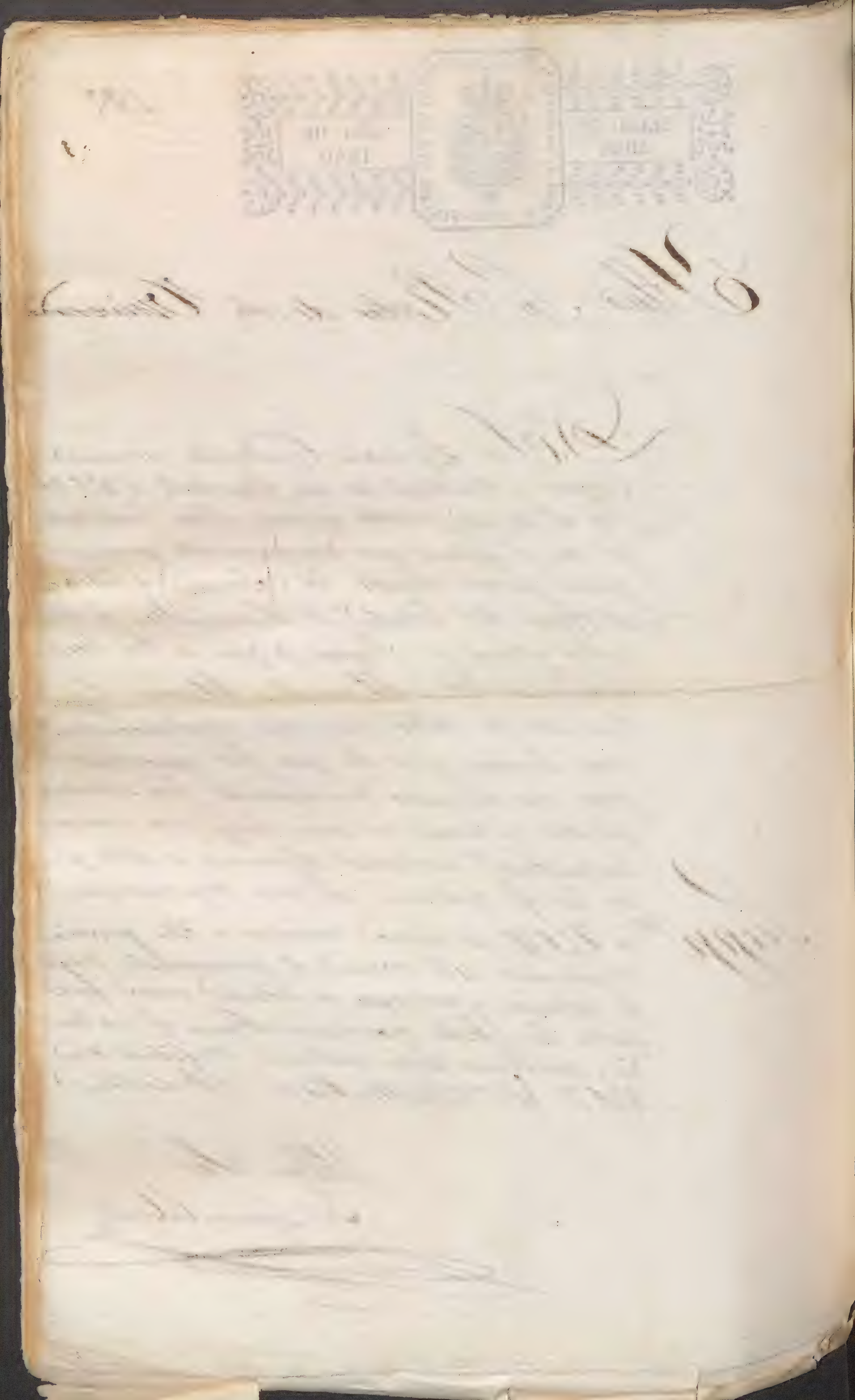
Illmo. Sor. Rector de esta Universidad

Dn. José Espinosa Calvento, vecino del Carpio y residente en esta Capital, á V.S.Y. con el devido respeto expone: Que habilitado con el poder, que devidamente presenta, para jurar, recivir la colacion y librar el recivo del titulo de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, á que se ha hecho acreehedor D. Manuel Marcos Eguilior en los actos, que con anterioridad tiene hechos, y en los que fué aprobado por sus nemine discrepanti, no siendole posible entonces, ni aun hoy, por causas bastantemte. notorias, ofrecerse á estos, para los qe. apodera al que representa=

Supca. á V.S.Y. se sirva acceder á dha gracia mandando se le reciva el juramento, haga la colacion y entregue el titulo, para que surta los efectos oportunos: Favor qe. no dudo merecer dela notoria rectitud de V.S.Y. &ca. Sevilla 13 de Agto. de 1840.

Illmo. Sor.

José Espinosa Calvento



Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** José Espinosa y Calvento nat.l del Carpio —
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.
Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla dos de Julio digo de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Espinosa Calvento

Decreto Sevilla dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.
M.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. José Espinosa y Calvento natural del Carpio ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, ontologia y Matemáticas, otro de física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y cuatro de Instituciones teologicas, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos treinta y mil ochocientos treinta y siete. Despues ganó en esta Universidad el primero y segundo año de Leyes que estudió simultaneamente en virtud de orden de la Direccion general de Estudios en recompensa de los que tenia ganados en Teologia de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho: en los mismos terminos probó el tercero y cuarto año de la facultad referida de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve. De mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno ganó el sesto y septimo año de Leyes, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Entre renglon: y cuatro de Instituciones Teologicas. Enm.do Leyes valen.

V.o B.o V.o B.o

Decreto

Sevilla 2 de Agosto de 1841

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes . . . precediendo el depósito prevenido en el reglamento

[illegible]

Depósito

He recibido de D. José Espinosa y Calvente . . . . . la cantidad de ... mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes . . . . Sevilla 2 . . . de Agosto de 1841

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Rector D. Pablo Perez Seoane estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de [illegible] para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana [illegible] cuatro . . . . del corriente á la cinco en punto de la tarde cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aquí su recibo. Los citados [illegible] el Sr. Dr. Dn. Pablo Perez Seoane, Rector, Dn. Miguel de Vargas, [illegible] Santisteban Dn. José de Mier, Marques de Villafranca, Dn. José Guillelmi, Gutierrez, Dn. Franco. de P. Herrera, Dn. Anto. M.a de Rodas, D. Diego [illegible] Ramirez, Dn. José M.a de Rodas, [illegible] R. Vazquez [illegible] Manuel [illegible] Juan [illegible] Ramon [illegible] Antonio [illegible] M.a Molina, Dn. Miguel Gomez [illegible], Dn. José [illegible] Vitér, Dn. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo G.a Vejo, D. Manl. del [illegible] [illegible] M.a Marquez, Dn. Juan M.a Velazquez, D. Leopoldo [illegible], [illegible] Diego M.a Guerrero, D. Andres Gutierrez, Dn. José M.a de Armas, D. José M.a [illegible] Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. Ramon de la Pa. Aparicio, D. José M.a [illegible] pito Llorente, D. José M.a Carnevali, D. Manl. de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, [illegible] Bedmar D. Fran.co de P. Cepeda, D. Blas Colom, D. Ygnacio Cepeda, D. Manuel de Campos, D. José [illegible] Anto. Gutierrez, [illegible] Perea, D. Juan Ramirez Cárdenas, D. Anselmo Perez [illegible] D. [illegible] [illegible] de Agosto [illegible] Manuel de Robles, D. José Ramos y Gonzalez, D. Buenaventura Camacho. Sevilla [illegible] ochocientos cuarenta y uno.

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á cuatro . . . . . de Agosto . . . . de mil ochocientos cuarenta y uno siendo la cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cátedra Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Rector, Santisteban, Mier, Marques de [illegible] D. José [illegible] Guillelmi, Gutierrez, Herrera, Rodas D. Anto. Ramirez, Rodas [illegible] Guerrero, [illegible] Beas, Molina, Rodriguez, Marquez, Velazquez D. Juan, [illegible], Guerrero, Colom, [illegible] José Dorronsoro, Rincon, Llorente, Carnevali, Bedmar, Cepeda D. Fran.co, Cárdenas, [illegible] Cepeda D. Ygnacio, Campos, Moron, Gutierrez D. Anto., Perea, Robles, Ramos, Camacho, Aparicio, Vitér

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. José Espinosa y Calvento y . . . . ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron treinta y cuatro AA por la admision y cuatro . . RR por la esclusion, quedando por tanto aprobado por mayoría de voto . . . . Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido aprobado por mayoría de voto con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. Rector y el candidato.

José Espinosa Calvento

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la ½ doce de la mañana de este dia los Señores Doctores D. Bentura Camoeño y D. Blas Colon . . . . para dar puntos al candidato D. José Espinosa y Calvento . . que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números ciento diez y nueve, doscientos sesenta y nueve, y trescientos noventa y seis . . . . . los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: . Sui mulier pro alio se obligando ipso jure tenetur. Utrum procurator cum libera rerum administratione indigeat speciali mandato ad alienandas res sibi in administratione commissas. An actus meré externus directé, et per se nullius possit esse legis materia? . . . . Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la ciento diez y nueve y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el ~~nueve~~ trece trece del corriente Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. en Sevilla a seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

Proposicion.

En el mismo dia y ántes de cumplirse el plazo . . . . . pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: La muger obligandose por otro no queda obligada ipso jure. . . . .

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en Castellano de todo lo cual certifico.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de Leyes convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el Jueves trece del del corriente á la una en punto de la tarde. Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y recibo de todo, en Sevilla á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno siendo la una en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane Rector. Santervas, Muñoz, Rodriguez Guillelmi Gutierrez, Ybarra, Andres Dn. Antonio, Ramirez, Rodriguez, Jose, Vazquez, Orjona Dn. Manuel, Bendero Dn. Juan, Bess, Rodriguez, Marquez, Velazquez, Guerrero, Bendero Dn. Jose, Ramon, Bedmar Dn. Manuel, Gomez, Fernandez, Bedmar D. Jose, Colombos, Mozon, Perea, Cárdenas, Robles, Gener, Checa y Molina.

Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Jose Espinosa Calvento con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion castellana compuesta sobre la proposicion elegida con término de ocho dias. arguyóle despues el Sr. Doctor Dn. Antonio Santervas por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. Manuel y D. Jose de Bedmar todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar, D. Jose Ramos y D. Francisco Camacho convocándolos para las doce en punto de la mañana del dia diez y seis del corriente, á efecto de dar puntos á D. Jose Espinosa y Calvento para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

ntos del tercer

En la ciudad de Sevilla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno siendo las once y [illegible] de la mañana se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. Manuel de Campos y D. Tomas Colon y Fiscal Esteban [illegible] con el candidato D. José Espinosa y Calvento á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números veinte y cinco treinta y tres y ciento diez y seis á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes An patri ignoranti per filium familias adquiratur possessio. An usufructus constitui possit pro parte dimidia vel indivisa. An filius familias vivo patre, saltem per juramentum renunciare possit sto. Macedoniano

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la segunda. Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores D. Manuel de Robles y D. Jose Navarro que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr. Colon.

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Jose Espinosa y Calvento y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos [illegible] Usufructus constitui potest pro parte dimidia...

Y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

José Espinosa Calvento

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Leyes convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana miercoles diez y siete del corriente á las seis en punto de la tarde copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno siendo la hora en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Pablo Perez Lozano, D. José Santiago, D. José Guillemi, D. Francisco Herrera, D. Antonio ..., D. José de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Juan Escudero, D. Ramon de Vera, D. José Andrés, D. Miguel G. Andrés, D. Juan Rodriguez y Pego, D. José Marquez, D. Juan Maria Velazquez, D. José ..., D. ... Rincon, D. José Carmona, D. Manuel de Bedmar, D. Francisco Fernandez, D. Manuel de Campos, D. José Moreno, D. Juan ..., D. Manuel de Robles, y D. José Mª Ramirez.

Sacado el candidato D. José Espinosa y Calvento en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. José Espinosa y Calvento acabada la lectura, el catedrático D. Francisco de Paula Herrera le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun tuvo conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D.

y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. José Guillemi, D. Miguel G. Morales, D. ... y D. Francisco Gomez Fernandez y D. Juan Mª Rodriguez los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se salió el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron diez y ocho por la aprobacion y cinco R.R. por la reprobacion: fué pues aprobado por mayoría de votos. Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado por mayoría de votos. Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

José Espinosa ...

Juramentos. En seguida el graduando D. José Espinosa y Calvento puesto la ... con la mano derecha y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

José Espinosa ...

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. José Espinosa Colvente,
acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis folio ciento sesenta y cinco y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Espinosa Colvente

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 24. — número 470.
Derechos treinta y cuatro reales de pesados.

P. A. del C.
D. [illegible]

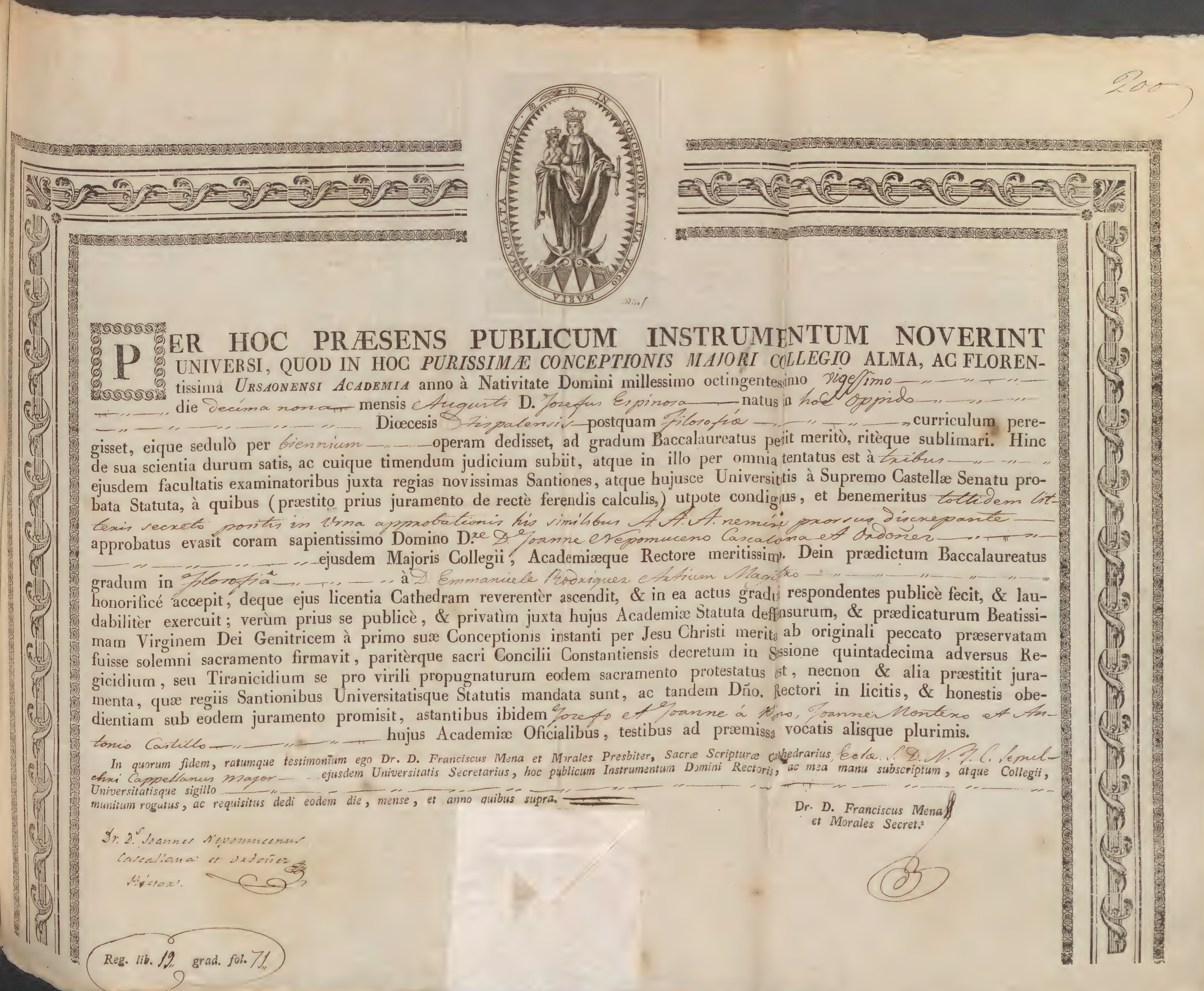
200

ENTUM NOVERINT
OLLEGIO ALMA, AC FLOREN-
simo vigessimo
in hoc oppido
curriculum pere-
tiit meritò, ritèque sublimari. Hinc
tentatus est à tribus
giatis à Supremo Castellæ Senatu pro-
dnus, et benemeritus tottidem lit-
e re prorsus discrepante
Lana et Ordoñez
40. Dein prædictum Baccalaureatus
otro
ii respondentes publicè fecit, & lau-
ensurum, & prædicaturum Beatissi-
a ab originali peccato præservatam
Sessione quintadecima adversus Re-
est, necnon & alia præstitit jura-
Rectori in licitis, & honestis obe-
ino, Joanne Montero et An-
a vocatis alisque plurimis.

Cathedrarius, Ecla. S. D. N. J. C. semel-
s, ac mea manu subscriptum, atque Collegii,

Dr. D. Franciscus Mena
et Morales Secret.s

200



IN CONCEPTIONE TUA VIRGO MARIA INMACULATA FUISTI

Rico f.

PER HOC PRÆSENS PUBLICUM INSTRUMENTUM NOVERINT UNIVERSI, QUOD IN HOC *PURISSIMÆ CONCEPTIONIS MAJORI COLLEGIO* ALMA, AC FLORENTISSIMA *URSAONENSI ACADEMIA* anno à Nativitate Domini millessimo octingentessimo vigessimo die decima nona mensis Augusti D. Josefus Espinosa natus in hoc Oppido Diœcesis Hispalensis postquam Filosofia curriculum peregisset, eique sedulò per biennium operam dedisset, ad gradum Baccalaureatus petiit meritò, ritèque sublimari. Hinc de sua scientia durum satis, ac cuique timendum judicium subiit, atque in illo per omnia tentatus est à tribus ejusdem facultatis examinatoribus juxta regias novissimas Santiones, atque hujusce Universitatis à Supremo Castellæ Senatu probata Statuta, à quibus (præstito prius juramento de rectè ferendis calculis,) utpote condignus, et benemeritus tottidem litteris secreto positis in Urna approbationis his similibus A. A. A. nemine prorsus discrepante approbatus evasit coram sapientissimo Domino D.re D. Joanne Nepomuceno Cascalona et Ordoñez ejusdem Majoris Collegii, Academiæque Rectore meritissimo. Dein prædictum Baccalaureatus gradum in Filosofia à D. Emmanuele Rodriguez Artium Magistro honorificé accepit, deque ejus licentia Cathedram reverentèr ascendit, & in ea actus gradui respondentes publicè fecit, & laudabilitèr exercuit; verùm prius se publicè, & privatìm juxta hujus Academiæ Statuta deffensurum, & prædicaturum Beatissimam Virginem Dei Genitricem à primo suæ Conceptionis instanti per Jesu Christi merita ab originali peccato præservatam fuisse solemni sacramento firmavit, paritèrque sacri Concilii Constantiensis decretum in Sessione quintadecima adversus Regicidium, seu Tiranicidium se pro virili propugnaturum eodem sacramento protestatus est, necnon & alia præstitit juramenta, quæ regiis Santionibus Universitatisque Statutis mandata sunt, ac tandem Dño. Rectori in licitis, & honestis obedientiam sub eodem juramento promisit, astantibus ibidem Josefo et Joanne à Rios, Joanne Montero et Antonio Castillo hujus Academiæ Oficialibus, testibus ad præmissa vocatis alisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego Dr. D. Franciscus Mena et Morales Presbiter, Sacræ Scripturæ Cathedrarius, Ecla. S. D. N. J. C. Sepulchri Cappellanus Major *ejusdem Universitatis Secretarius, hoc publicum Instrumentum Domini Rectoris, ac mea manu subscriptum, atque Collegii, Universitatisque sigillo munitum rogatus, ac requisitus dedi eodem die, mense, et anno quibus supra.*

Dr. D. Franciscus Mena et Morales Secret.s

Dr. D.s Joannes Nepomucenus Cascallana et Ordoñez Rector.

Reg. lib. 19 *grad. fol.* 71

Espinosa


Espinosa

Universidad Literaria
DE SEVILLA.

D. José Franc.co Espinola, natural de Santiago de Cuba ha presentado en esta Sria. de mi cargo copia, autorizada con el V.o B.o del Exmo. Sr. Capitan General, de unos documentos dados en esa Ciudad, de los cuales aparece, que se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad el día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, segun el titulo dado por el P. J. Ambrosio de Herrera; que asistió á el estudio de D. Porfirio Valiente en clase de pasante desde el dia diez y nueve de Mayo de mil

D. José Franc.o Espinola alumno del Colegio de S. Basilio el Magno de Cuba cursó las asignaturas de Lógica Metafísica Etica Física gral y Elementos de Matemáticas desde el 16 de Oct.e de 1833 hasta el último de Junio de 35. Conforme á los antiguos Estatutos de la Universidad Pontificia principió el estudio del Dro en 18 de Oct.e de 1836 y lo continuó hasta abril de 1838. Volvió á continuarlo en este Establecim.to prévia incorporacion de los años anteriores, hasta mayo de 1841, época (dia 19) en que se graduó de Bachiller á Claustro Sencillo — Segun el expe—

Pedro [illegible]

Sr. Srio. de la Universidad de la Habana

que cursaban en aquel tiempo, las asignaturas eran las de Dro. Rl. y Dro. Canonico y Dro. Civil. En cuanto á la practica como la verifica- ban fuera de la Uni- versidad podrá acre- ditarla Espinal siem- pre que presente cer- tificacion competen- temente legalizada, ; siendo de abonarsele unicamente desde la fecha en que se re- cibió de Bachiller hasta la publi- cacion del nuevo Plan de Estudios de esta Isla y la de Pto. Rico, acaecida en 17 de Noviembre

uno de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, segun lo certifica el mismo Valiente; que a- sistió á la clase de Cano- nes, á cargo del Profesor D. José Antonio Valdes, desde el dia catorce de setiembre de mil ocho cientos cuarenta y uno hasta el quince de Mar- zo de mil ochocientos cuarenta y dos; y que asi mismo asistió á el estudio de D. Joaquin de Herrer, abogado de la Au- diencia del Distrito de Cuba, desde el diez de Noviem bre de mil ochocientos cuarenta y dos, hasta el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cua- renta y cuatro, segun

Marzo de 1845 —

José Ma. Delaguer
Srio. intº

Para cumplir lo man dado en las leyes academi- cas vigentes, espero se sir- va V. S. manifestar al margen de este, si estos certificados son validos, si aparece en esa Sria. que este alumno haya ganado los años de Filoso- fia necesarios para ma- tricularse en el 1er. año de Dro., cuantos han sido, en que tiempo los ha cursado, donde y que a- signaturas; cuantos años de Dro. cursó para reci- bir el grado de Bachiller, donde, en que años y que asignaturas; manifestando si todos ellos se hallan incorporados en esa Uni versidad. Dios

202

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. José Espinosa ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en octubre de ochocientos veinte y nueve y aca ba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Manuel Maria
del Marmol

Arzpacochaga

Bravo

Sev.ª 30 de Nov.e de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de la Cen.a
D.n Albertez
Srio

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARVM REX FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia pr. S.M. que abajo firmo.

Certifico: Que D. Joaquin Espinosa há asistido ala Clase de mi cargo que es la expresada arriva con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en este Curso qe. empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acava en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos há asistido alas Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado.

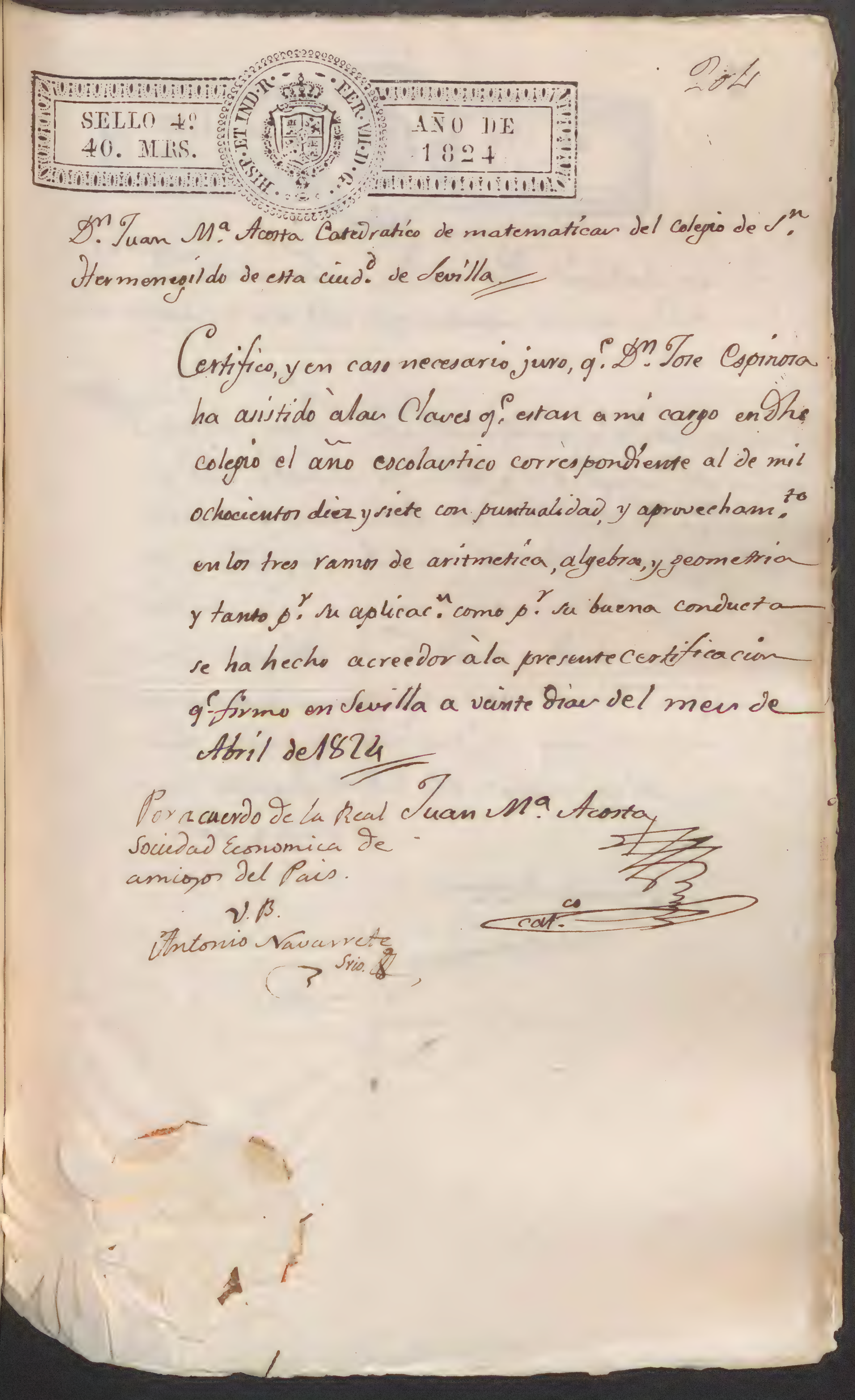
Dr. Marmol

Arriparochaga

Quiros

Sev.ª 7 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ill.ma Ciudad
D.n Maestre
S.rio



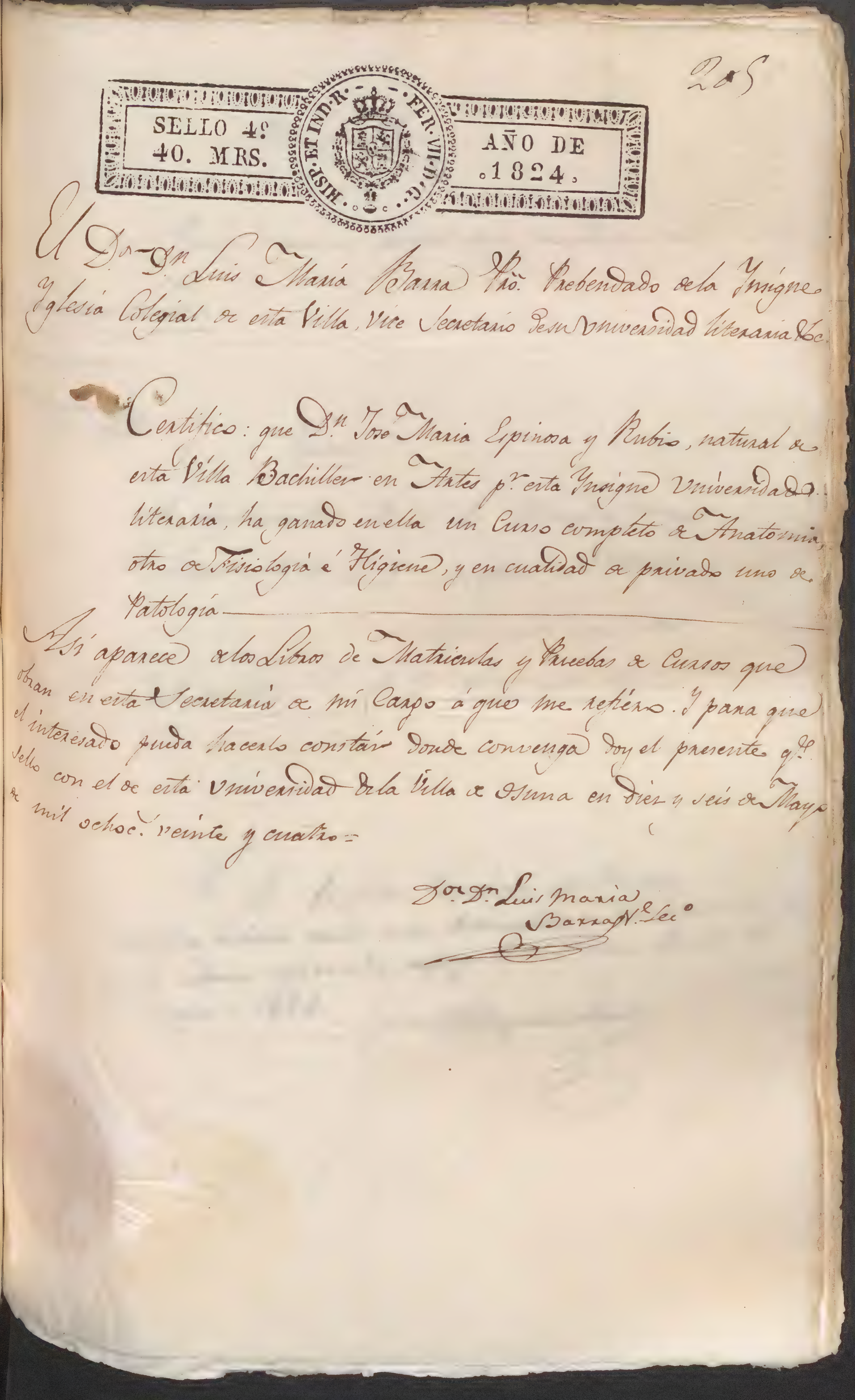
204

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciud.d de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Jose Espinosa ha asistido à las Clases q.e estan a mi cargo en dho colegio el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez y siete con puntualidad, y aprovecham.to en los tres ramos de aritmetica, algebra, y geometria y tanto p.r su aplicac.n como p.r su buena conducta se ha hecho acreedor à la presente certificacion q.e firmo en Sevilla a veinte dias del mes de Abril de 1824

Por acuerdo de la Real Sociedad Economica de amigos del Pais.
V.B.
Antonio Navarrete
Srio.

Juan Ma. Acosta
cat.co



El Dor. Dn. Luis Maria Barra Pbro. Prebendado dela Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa, Vice Secretario desu Universidad literaria &c.

Certifico: que Dn. Jose Maria Espinosa y Rubio, natural de esta Villa Bachiller en Artes pr. esta Ynsigne Universidad literaria, ha ganado en ella un Curso completo de Anatomia, otro de Fisiologia é Higiene, y en cualidad de privado uno de Patologia ———

Así aparece delos Libros de Matriculas y Pruebas de Cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde convenga doy el presente qe. sello con el de esta Universidad dela Villa de Osuna en diez y seis de Mayo de mil ochoc.s veinte y cuatro =

Dor. Dn. Luis Maria
Barra Vice Srio.

Medica Thesis.

Quies nimia, potest esse morborum causa.

...24 de Mayo de 1824

...fiendose =

Dtor. Doctor ...

Quam

Ab objectionibus D. D. D. Didaci á Vera, et Limon, et D. D. D. Serafinis Adame

Vindicare conabitur

Sub auspicio D. D. D. Joaquinis á Parias.

Br. D. Josephus Espinosa, et Rubio.

Certifico haberse tenido este Acto menor de Conclusiones en el qual, ademas del Medio, arguyó el Sr. Dn. Vera. Sevilla 25 de Mayo de 1824.

Dn. Joaquin de Parias

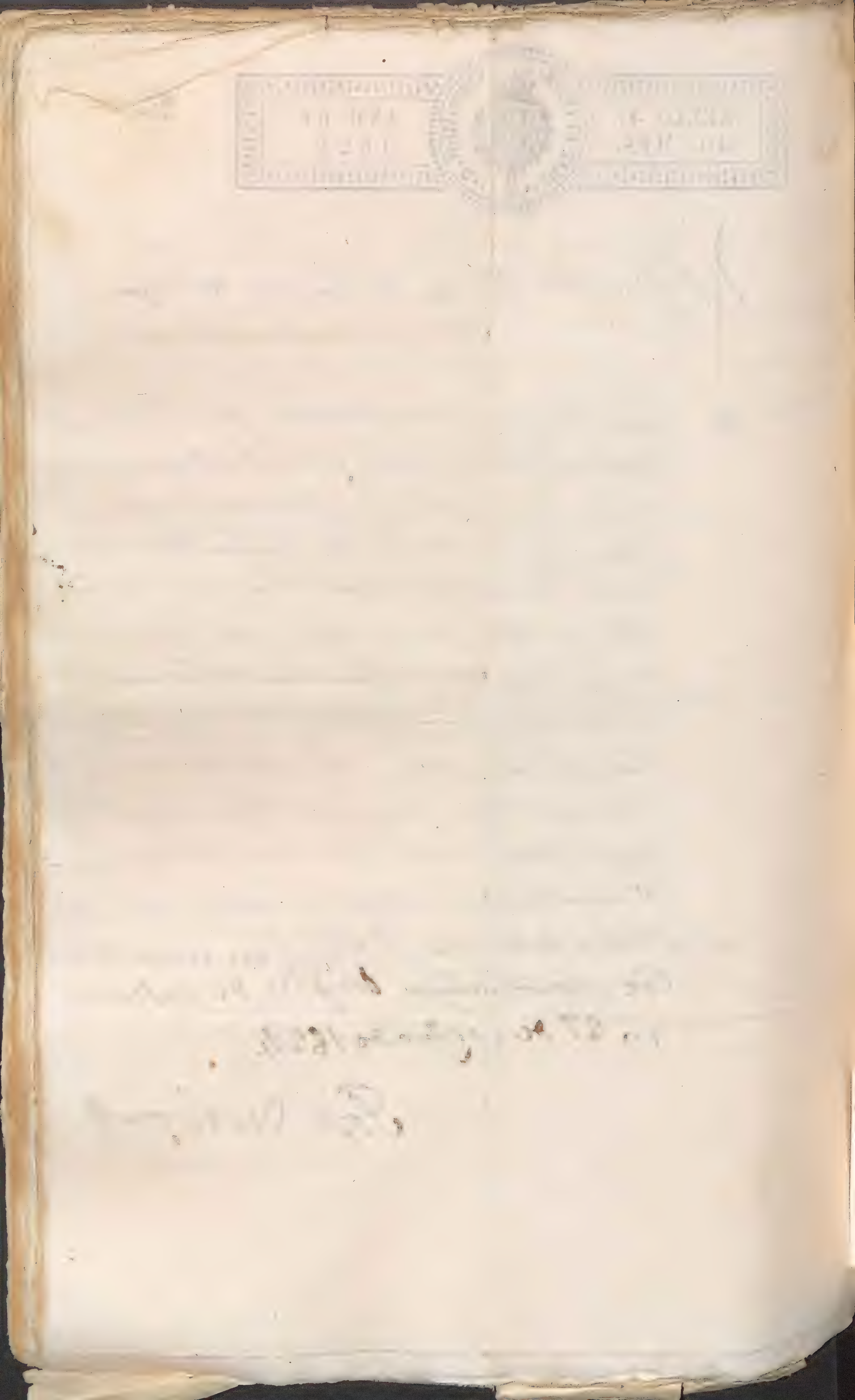
H. E. L.

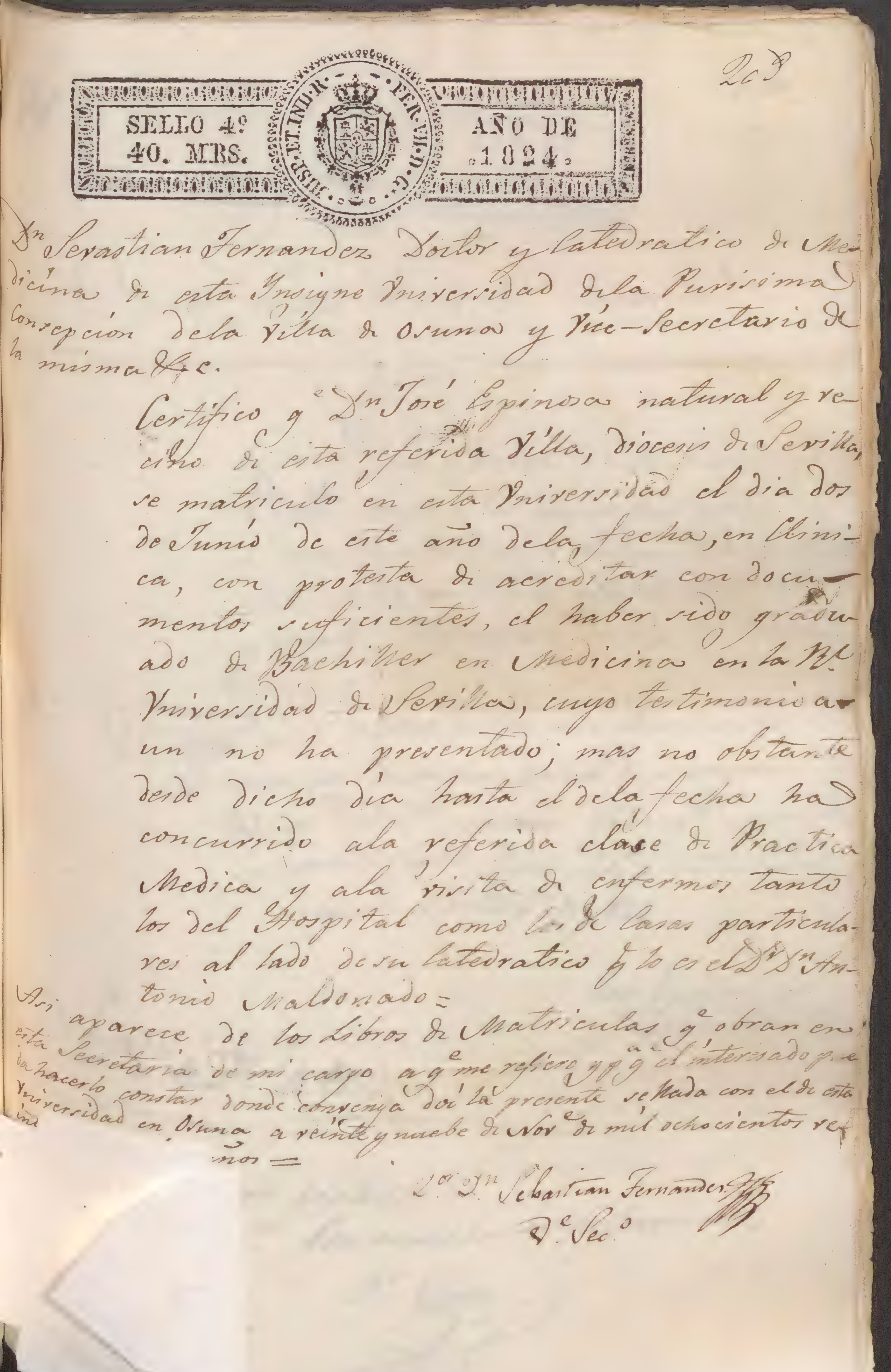


El Bachiller D.n José de Luque Pbro.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n José Espinosa natural de la villa de Osuna; arzobispado de Sevilla; en el tiempo q.e espliqué Fisica experimental en la Universidad de dicha villa asistió a mi respectiva clase aviendo llevado todas las lecciones con sus correspondientes experimentos, todo con conocido aprovechamiento y sin falta notable: cuyo estudio dio principio en Dies a [illegible] de Octubre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó en igual fecha de Junio de mil ochocientos veinte; y para q.e conste donde convenga y a petición del interesado doy la presente q.e firmo, en esta Villa de Montemayor, Obispado de Córdoba en 27 de Mayo de 1824.

José de Luque





SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

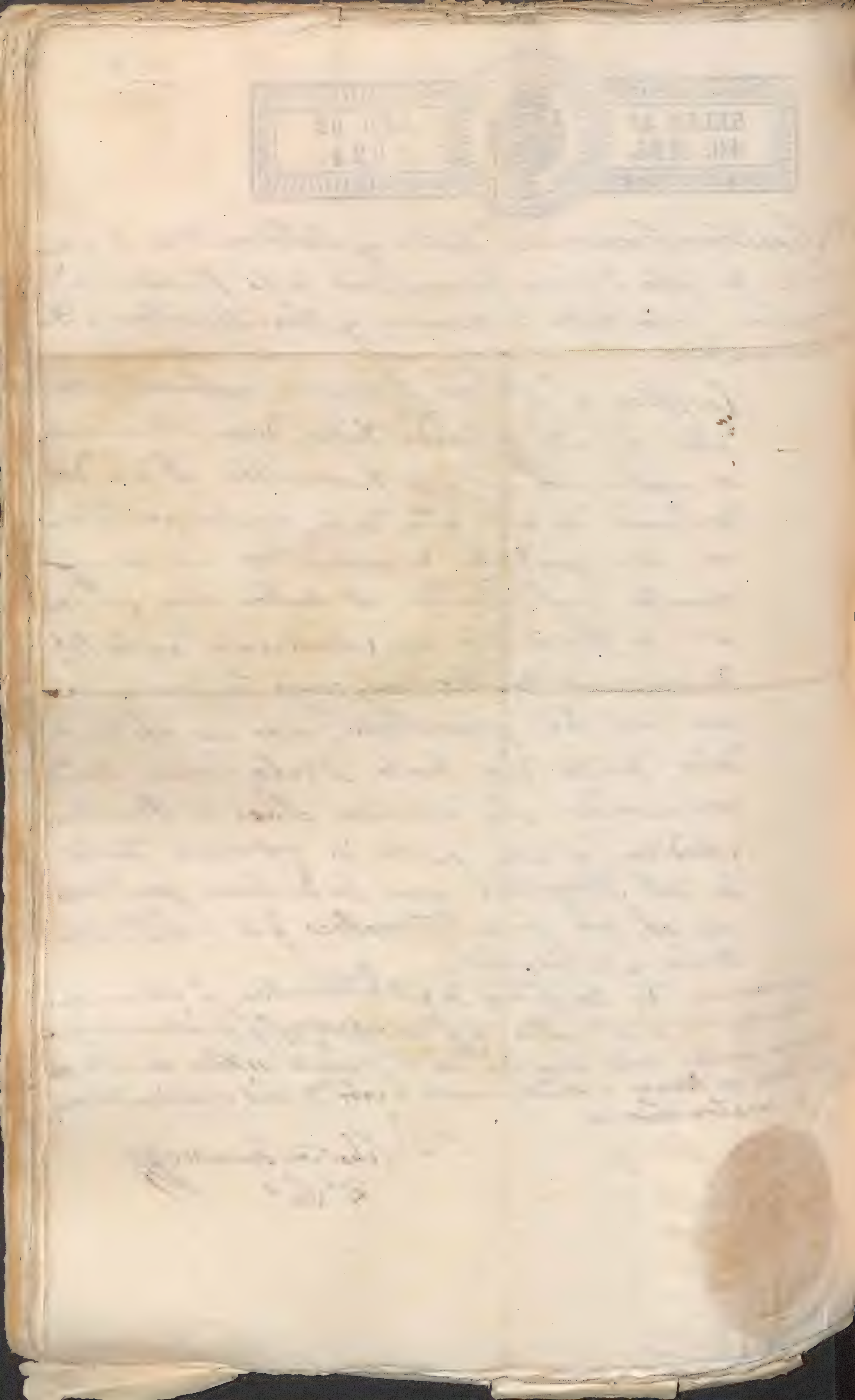
AÑO DE
1824.

Dn Sebastian Fernandez Doctor y Catedratico de Medicina de esta Insigne Universidad dela Purisima Concepcion dela Villa de Osuna y Vice-Secretario de la misma &c.

Certifico q.e Dn José Espinosa natural y vecino de esta referida Villa, diocesis de Sevilla, se matriculó en esta Universidad el dia dos de Junio de este año dela fecha, en Clinica, con protesta de acreditar con documentos suficientes, el haber sido graduado de Bachiller en Medicina en la Rl. Universidad de Sevilla, cuyo testimonio aun no ha presentado; mas no obstante desde dicho dia hasta el dela fecha ha concurrido ala referida clase de Practica Medica y ala visita de enfermos tanto los del Hospital como los de Casas particulares al lado de su Catedratico q.e lo es el Dr. Dn Antonio Maldonado =

Asi aparece de los Libros de Matriculas q.e obran en esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero y p.a q.e el interesado pueda hacerlo constar donde convenga doi la presente sellada con el de esta Universidad en Osuna a veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro años =

Dr. Dn Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



278

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Nº 9

Señor Rector de esta Rl. Universidad

El Br. Dn. José Espinosa nl. de Osuna, con el devido respeto á V.S. espone: tener ganados 5 meses de clínica en la Universidad de dha. ciudad como acredita el adjunto testimonio, y deseando Matricularse en esta Universidad

Supp.ca á V.S. se sirva decretar se le admita á matrícula en Clínico con protesta de presentar los demas documtos. nesesarios: favor q.e espera de su conocida Justa. Dios gue. á V.S. m.s a.s

Sevilla 2 de Dbre. de 1824

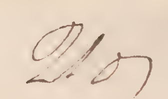
José Espinosa

Sev.a 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protesta

Por mandado de la Junta.

D.r Cerero





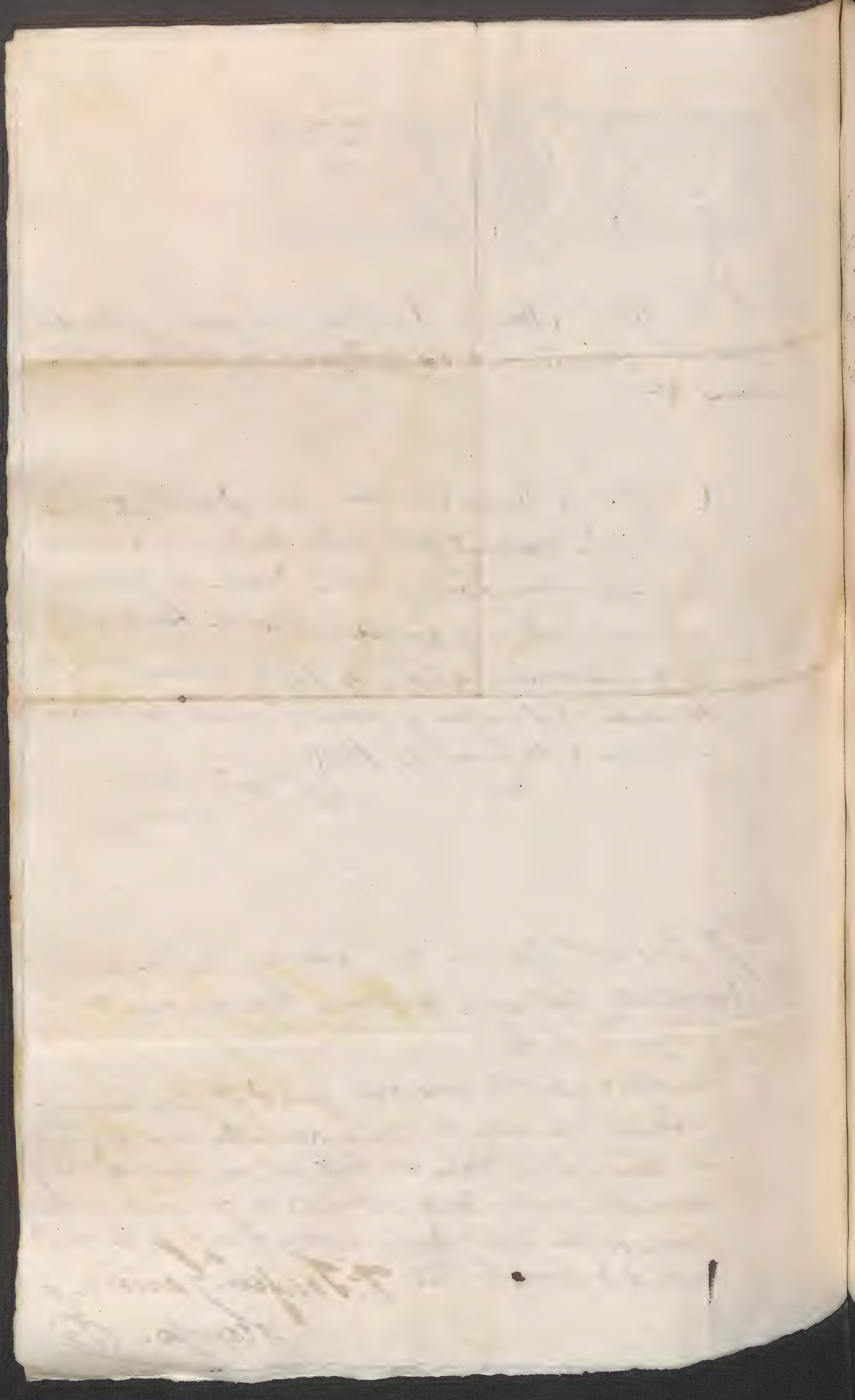
El Sr. Dr. Franco. Sancho Bondía del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad ex catedrático de Clínica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro qe el Br. Dn Jose Espinosa natural de la Villa de Osuna a asistido a mi respectiva clase y visita diaria de hospital con puntualidad y aprovechamiento desde el dia 21 de Noviembre del año de 1824 hasta el 22 de Diciembre del mismo y para qe conste lo firmo Sevilla 6 de Enero de 1825

Dr. Franco. Sancho Bondía

El Sr. Dr. Jose Ma. Gavidia del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad: Catedrático de Clínica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Jose Espinosa natural de la villa de Osuna a asistido a mi respectiva clase y visita diaria de hospital con puntualidad y aprovechamiento desde el dia 23 de Diciembre de 1824 hasta el dia de la fecha y para qe conste lo firmo: Sevilla 6 de Enero de 1825 Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.



Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

211

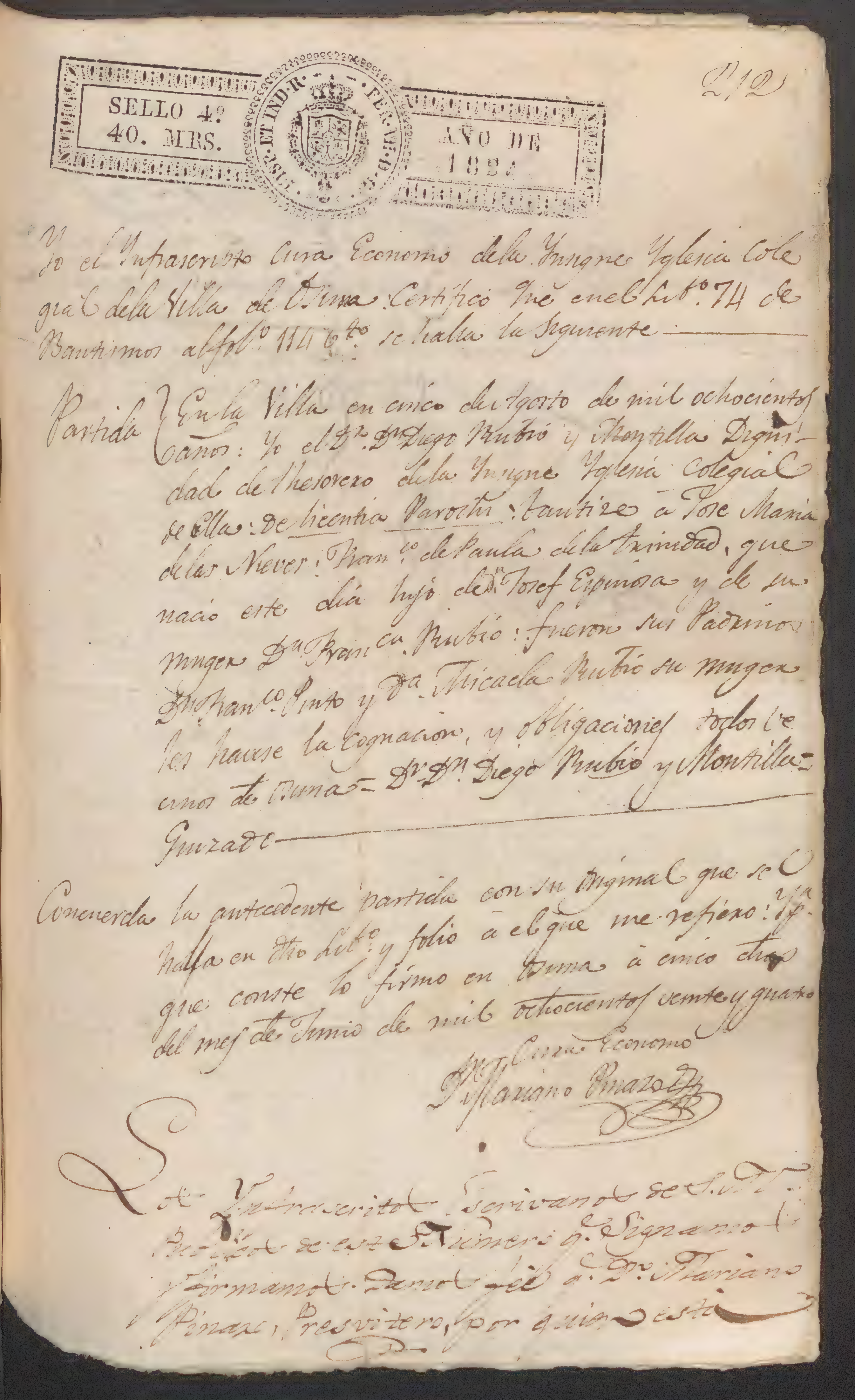
D. Bn. u Ldo. en Ma. Socio y Agreso del Gremio y Claustro de la Rl. Universidad de esta, Catedratico de Clinica de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. en Medicina D. José Espinosa natural de Osuna ha asistido á mi respectiva clase y visita diaria de Hospital con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco hasta la fecha: y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos veinte y seis=

Dr. Josef Mo. Gavidia
Agreso

Sevª, Ag.to 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Carero
Seco.





SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824

212

Yo el Infrascrito Cura Economo dela Ynsigne Yglesia Colegial dela Villa de Osuna: Certifico que enel Libº. 74 de Bautismos al folº. 114 bto. se halla la siguiente ———

Partida { En la Villa en cinco de Agosto de mil ochocientos (...) años: Yo el Dr. Dn. Diego Rubio y Montilla Dignidad de Thesorero dela Ynsigne Yglesia Colegial de ella: De licentia Parochi: bautize á Jose Maria delas Nieves: Franco. de Paula dela trinidad, que nacio este dia hijo de Dn. Josef Espinosa y de su muger Da. Franca. Rubio: fueron sus Padrinos Dn. Franco. Pinto y Da. Micaela Rubio su muger les havise la cognacion, y obligaciones todos le (...)cinos de Osuna = Dr. Dn. Diego Rubio y Montilla = Pinazo ———

Concuerda la antecedente partida con su original que se halla en dho Libº. y folio a el que me refiero: y para que conste lo firmo en Osuna á cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

Cura Economo
Dn. Mariano Pinazo

Los Ynfrascritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero q. signamos y firmamos: Damos fee q. Dn. Mariano Pinazo, Presvitero, por quien esta

firmado la Certificacion q. antecede
es actual Cura Ecónomo de la Insigne
Yglesia Colegial de esta villa; y p.a q.
conste en su Comprovacion ponemos
la presente, en Osuna à cinco de
Junio de mil setecientos veinte
y quatro años

Juan Bau.ta Pardillo

S.or D.n [illegible] Pard.[illegible]

213

Sello 4.º 40. mrs. — REX · FERDIN · VII · D · G · HISP · ET IND · — Año de 1826.

El infrascripto Cura propio dela Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa de Osuna, certifico q.e en el Lib. 26. de desposorios f.º 232. se halla la siguiente ___

Partida: En Osuna dia quince de Agosto de mil setecientos y noventa a.s yo el D.or D.n Francisco Jose de Campos, Cura propio dela Ynsigne Yglesia Colegial de dha Villa, habiendo precedido la solemnidad dispuesta p.r el S.to Concilio de Trento, consentimiento delos Padres, savida la Doctrina cristiana, y confesado, y en virtud de Mandamiento del S.or Juez dela S.ta Yglesia de Sevilla fho, en ello siete del corriente por ante D.n Juan Jose del Monte Notario mayor, desposè p.r palabras de presente q.e hicieron verdadero y legitimo Matrimonio a José Espinosa, vecino de esta Villa, y nat.l dela de Estepa, hijo de Alonso Espinosa, y de Maria Chica, con D.a Francisca de Paula Rubio nat.l y vecina de dha Villa, baptizada año de 1769 f.º 183, hija de Miguel Rubio, y de Maria Ximenez: fueron testigos José Morales, y José dela Cruz, vecinos todos de Osuna = D.or D.n Francisco Jose de Campos ___

Item: Al margen de dha Partida esta la siguiente ___

Velacion: En 22 de Agosto de 790, fueron velados los contenidos en esta Partida, fueron Padrinos Miguel Alvarez y Gertrudis Fernandez, su muger = Guisado ___

Item: Certifico q.e en el Lib. 63, de Bautismos, f.º 183, se halla la siguiente ___

Partida: En la Villa de Osuna dia quince del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y nueve a.s Yo el D.or D.n Francisco Xavier de Barrutia Cura propio de la Ynsigne Yglesia Colegial de dha Villa baptizè a Francisca de Paula, Micaela, Josefa, Maria del Ro

sario, que nació el dia ocho del corriente, hija de
Dn. Miguel Rubio, y de Dña. Maria Ximenez su
muger: abuelos paternos Dn. Jose Rubio, natl. de
Montemedicino en Castilla la vieja, y Maria
Montilla, natl. de Marchena: maternos An-
tonio Ximenez, y Maria Morales; fueron Pa-
drinos, digo fue Padrino, Dn. Miguel Molineda
a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo
sujo la cognacion, y obligaciones: vecinos de
Osuna = Lo. Dn. Francisco Xavier de Barrasa.

Concuerdan las anteriores partidas con sus res-
pectivos originales, á q. me refiero. Y p.a q. conste
donde convenga, á peticion de parte legitima, doy la
presente en Osuna á siete de Noviembre de mil ocho-
cientos veinte y seis a.s

Br. Dn. Juan Jose Sanchez

Los infraescriptos Esno. L. L. M. publicos del numero de esta
villa que aquí signamos y firmamos. Damos fee que
el Br. D. Juan Jose Sanchez Baeza q.e autoriza la firma
de la certificn. que antecede es actual Cura propio de la
Ynsigne Yglesia Colegl. de esta Villa. Y para que conste en su
comprobacion ponemos la presente en Osuna á siete de Nov.e
de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Bau.ta Pardillo

Ldo. Dn. Manuel Pardillo
Esno.

Nicolas Saez y Bermudez
Esno.

212

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

D. Ambrosio Muñoz y Soria Teniente de Cura de la Yg.ª de S.ta Maria de la Asuncion la Mayor Parroquial y Matriz de esta Villa y Estado de Estepa: Certifico: Que, en el Libro 11 de Bautismos de la Mencionada Yg.ª al folio 170 la segunda partida es como sigue

Partida | En la Villa de Estepa en veinte y Nueve de Marzo de mil setec.s sesenta y ocho años yo D.n Xp.val de Herrera, Cura then.te de S.ta M.a la Mayor de dha. Villa en dha. Yglesia baptize a Joseph Maria de los Dolores q.e nacio el dia diez y nuebe de dho. mes hijo de Alonso Espinosa y de Maria Chia su muger = Ab.s Pat.s Alonso Espinosa y Maria Lopez = Mat.s Joseph Chia y Munda de Ale... fue su Padrino D.n Manuel de Andrade y Torre ca todos vecinos de esta Villa adverrtile lo necesario y firmé = D.n Xp.val de Herrera

Es la copia que antecede concuerda con su original a q.e me remito, y para q.e conste á instancia de parte doy la presente que firmo en Estepa a siete de Noviembre, año de mil ochocientos veinte y seis = Entre renglones = Cura = Vale =

Ambrosio Muñoz y Soria

Los Esc.nos de S. M. Publicos, y del numero ... de Estepa q.e ala buelta signamos y firmamos Certificamos

q. D. Ambrosio Muñoz y Osoria por quien
se halla dada la partida de Baptismo de estas ex
como se titula Cura teniente de la Parroquial Yglesia
de Nta. Maria de la Anunciacion la mayor y Matriz
desta Va. hallandose en actual desempeño de su
ministerio y la firma y rubrica con que la autoriza
al parecer es del referido por estar muy conforme
con la que acostumbra en todos sus escritos y ala que se le
da toda fe en juicio y fuera del. Y para que conste
a inst.a de parte legitima damos la presente a diez
dias del mes de Noviembre de mil ochocientos
veinte y seis

Juan Franco. del Toro

Gonzalo Campos Aragon

225

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

José Muñoz y Rodriguez Procurador a nombre del Bachiller Don José Espinosa y Rubio, ante V. como mas haya lugar en dro digo: combiene al de mi parte que con citacion del Cavallero Sindico se me admita Justificacion de testigos que incontinenti ofrezco los que se examinen al tenor de los Capitulos Siguientes=

Primero como es cierto que mi parte es hijo legitimo de José Espinosa y Chia y Dª Franca. Rubio y Ximenes su muger naturales el primero de la villa de Estepa, y la segunda de esta de Osuna, como dho Br. Nieto por la linea Paterna de Alonso Espinosa, y Maria Chia su consorte, naturales aquel de la Ciudad de Antequera y esta de dha Villa de Estepa, y por la Materna de Miguel Rubio y Maria Ximenes su muger, naturales ambos de esta dha Villa de Osuna.= Como consta de la Partidas Sacramentales que presento.=

2º... Que es cierto por el conocimiento y comunicacion que han tenido que tanto el referido Br. D. José Espinosa y Rubio como sus acsendientes han sido tenidos y comunmente reputados por cristianos viejos, limpios de toda mala raza e infecta generacion como la de Judios, negros, mulatos, y recien convertidos, sin que de ello haya fama, ni rumor en contrario, ni han exercido oficios viles, ni afrentosos, ni cometido delito de infamia, ni sido presos, ni procesados por el Santo Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno.=

3º... Que dho Br. y sus acsendientes han sido siempre leales a el Altar, y trono. sin haver intervenido en comociones populares, y que les consta y estan

convencidos de que el dho B.r D.n Jose no puede crer y se burla del falso principio de que el Pueblo es arvitro en variar la forma del gobierno, y para ello. =

Supp.co a V. que haviendo por presentadas dhas Partidas sacramentales, y con la enunciada citacion del Cavallero Sindico seme admita informacion de testigos que incontinenti ofresco. que se examinen al tenor del Pedim.to que antesede, y evacuado interponiendo V. su autoridad y decreto judicial de su noble empleo, seme entregue original p.a que mi parte haga de ella el uso que avien tenga, por ser Justicia que pido, protesto lo necesario y p.a ello &.a = presento las partidas sacramentales

Jose Muñoz

Jose Espinosa y Rubio

Entrega | Doy fee q.e oy dia de la fha. por el B.r en Medicina D.n José Espinosa y Rubio de esta vecindad acompañado de D.n José Muñoz y Rodriguez Pro.r de este Numero seme entregó este Pedim.to p.a su presentacion al S.or D.n José de M.a de las [illegible] Alcalde por el Estado Hijos-dalgo de ella de q.e ofreci haser. a veinte y [illegible] Noviembre ocho de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Bau.ta Parrilla

Auto | Por presentado con las Partidas Sacramentales q.e expresa, Esta parte con citacion del Caballero Sindico de la Informacion q.e ofrese examinandose los testigos q.e presente al tenor de los Capitulos q.e Contiene el Pedim.to q.e antecede, y evacuado traigase. Lo mandó el

Sello 4º.
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

Sr. Alcalde por el Estado Noble de esta vi
lla de osuna à nuebe de Noviembre de mil
ochocientos veinte y seis =

Castro

Juan Bauta. Parrilla

Notton. En osuna en el mismo dia hise saver el
auto q. antesede al Br. Dn. Jose Espinosa y
Rubio apresencia de Dn. Jose Muñoz y Rodrig.
en sus personas doy fee =

Parrilla

Citacion. En osuna en el nominado dia Cité para
el efecto y como se manda por el auto q. ante
sede al Dor. Dn. Fran.co de Paula Montes Caba
llero Sindico en su persona doy fee =

Parrilla

J.o D.n Fran.co de Paula Andujar

En la villa de Arjona à diez de Noviembre

Sello 1º. 32. R.s — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

de mil ochocientos veinte y seis, de presentaci
ion de esta parte, el Sr. Alcalde por ante mi el
Escrivano recivió juramto. de Dn. Franco. de Paula
Andujar vecino de esta villa, q. lo hizo a Dios
nro. Sr. y una Cruz ofrecio decir verdad, y siendo
preguntado por los Capitulos q. incluye el Pedi
mento q. antecede respondio a cada uno lo sigte.
1º... Al primero Dijo: es cierto q. el Br. Dn. José Espino
sa y Rubio es hijo legitimo de José Espinosa y Chia
y de Da. Franca. Rubio y Ximenes su Muger, natu
rales el primero de la Villa de Estepa, y la Sega.
como dho. Br. de esta de Osuna: Nieto por la li
nea Paterna de Alonso Espinosa, y de Maria
Chia su Consorte naturales aquél de la Ciudad
de Antequera, y esta de dha. Estepa; y por la
Materna de Miguel Rubio, y de Maria Ximenez
la suya naturales ambos de esta enunciada
villa, lo q. le consta por el mucho conocimto., tra
to y comunicacion q. ha tenido y tiene con es
ta familia.
2º... Al Segundo Dijo: q. por la expresada razon
q. ha tenido y tiene, sabe y es cierto, q. el
referido Br. Dn. José Espinosa y Rubio, como
sus ascendientes, han sido tenidos, y

Comunmente reputados cada uno en su tiempo por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, é infecta generacion como la de Judios, Negros, Mulatos, ò recien combertidos, sin q.e de ello haya fama ni rumor en contrario, ni han exercido oficios viles ni afrentosos, ni cometido delito de infamia, ni sido presos, ni prosesados por el S.to Tribunal de la Ynquisicion, ni por otro alguno.

3.o ... Al tercero dijo: Es cierto, q.e d.ho S.r, y sus acendientes han sido siempre leales al Augusto Trono, sin haver intervenido en conmosiones populares, y le consta al testigo, y es comprehensivo, q.e el D.r D.n José no puede creer, y se burla del falso principio de q.e el Pueblo és arvitro en variar la forma de govierno.

Y q.e todo lo q.e ha dicho es la verdad por el Juramento q.e ha hecho, q.e está en la edad de cinquenta y nuebe años, lo firmó y dicho S.r de q.e doy fee.

Castro

Franco. de Paula Andusar

Juan Bau.ta Pardilla

T.o D.n Serafin Bejarano

En Ossuna en el mismo dia por presentacion el S.r Alcalde por ante mi el Escrivano recivió Juram.to de D.n Serafin Bejarano vecino de esta villa q.e lo hizo á Dios nro. S.r y una Cruz ofreció decir verdad y siendo preguntado por los Capitulos q.e incluye el Escrim.to q.e antesede

Respondiò acada uno lo sig.te

1º... Al primero Dijo: q.e por el mucho Conosim.to trato y Communicasion q.e ha tenido y tiene con el B.er D.n Jose Espinosa y Rubio, sabe y es cierto es hijo lexitimo de Jose Espinosa y Chia, y de D.a Fran.ca Rubio y Ximenes su muger, naturales, el primero de la villa de Estepa, y la segunda como dho. B.er de esta de Osuna, Nieto por la Linea Paterna de Alonso Espinosa, y de Maria Chia su Consorte, naturales aquel de la Ciudad de Antequera, y esta de dha. Estepa, y por la Materna de Miguel Rubio, y de Maria Ximenes Lozana, naturales ambos de esta dha. villa, lo q.e le consta por el mucho Conosim.to como ba dicho —

2º... Al Segundo Dijo: q.e por la expresada rason q.e ha tenido, y tiene, sabe y es cierto q.e el Ynsinuado B.er D.n Jose Espinosa y Rubio, como sus ascendientes, han sido tenidos, y Comunmente reputados cada uno en sus tiempos, por Christianos viejos, limpios de toda mala rasa, è infecta generacion, como la de Judios, Negros, Mulatos, y resien Combertidos, sin q.e de ello haya fama ni rumor en contrario, ni haver exercido oficios viles, ni afrentosos, ni Cometido delito de infamia, ni sido presos, ni prosesados por el S.to Tribunal de la Ynquisision, ni por otro alguno —

3º... Al tercero Dijo: es cierto q.e dho. B.er y sus ascendientes han sido siempre leales

al Altar y trono, sin haver interveni-
do en Conmociones populares, y esta
Comprehensivo el testigo y le consta q.e el
D.n Jose no puede creer y se burla y ha abor-
recido siempre del falso principio de que
el Pueblo es arbitro en variar la forma
de Govierno ——————————————

Y q.e todo lo q.e ha dicho es la verdad por el
juram.to q.e ha hecho q.e esta en la edad
de mas de sesenta años, lo firmo y
su merced doy fee ══ Serafin Besurano

Castro

Juan Nav.o Parrilla

D.n Amadio Garcia

En Osuna en el propio dia y por presen-
cia del Sr. Alcalde, yo ante mi el Escrivano
recivi juram.to de Amadio Garcia vecino de
esta villa, q.e lo hizo a Dios nro. S.r y una
Cruz ofrecio decir verdad, y siendo pregun-
tado por los Capitulos q.e incluye el Pedim.to
q.e antecede respondio a cada uno lo sig.te

1.... Al primero Dijo: es cierto q.e el Sr. D.n Jose Es-
pinosa y Rubio es hijo legitimo de Jose Es-
pinosa y Chia y de D.a Francisca Rubio
y Ximenez su Muger, naturales el primi-
ro de la villa de Estepa y como hace D.n
del referido Sr. es esta de Osuna, y nie-
to por la linea Paterna de Alonso Espi-
nosa, y de Maria Chia su Consorte, natu-
rales aquel de la Ciudad de Antequera

Sello 1º 32. Rs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

y esta de la Sra. Estepa, y por la Materna de
Miguel Rubio, y de Maria Rubio digo Ximenez
la suya, naturales ambos de esta enuncia
da villa, lo q. le consta por el mucho conocimto.
trato y comunicacion q. ha tenido y tiene con
esta familia ___

2º ... Al Segundo Dijo: q. por las expresadas razones q. ha
tenido y tiene Sabe y es cierto q. el Ynferido
Br. Dn. Jose Ximenez y Rubio, como sus ascen
dientes, han sido tenidos comunmente
reputados cada uno en sus tiempos por cris
tianos viejos, limpios de toda mala raza,
e infecta generacion como la de Yndios,
Negros, Mulatos, y quien convertidos, sin
q. de ello haya fama ni rumor en contra
rio, ni haver exercido oficios viles ni afren
tosos, ni cometido delito de infamia, ni si
do presos ni procesados por el Sto. Tribu
nal de la Ynquisicion, ni por otro alguno

3º ... Al tercero Dijo: es cierto q. dicho Br. y sus ascen
dientes han sido siempre leales al Altar
y trono, sin haver intervenido en conmocio
nes populares, y le consta al testigo, y esta
convencido q. el Br. ... y asi no puede

Creer, y sacarla del falso principio de
q. el pueblo es arvitro en variar la forma
de govierno ——————————————————
Y q. todo lo q. ha dicho es la verdad por el jura
mento q. ha hecho q. está en la edad de cin
cuenta años, lo firmó y Su mrd. =

Castro

Arcadio Garcia

Juan Bau.ta Pardo

Auto

En la Villa de Osuna à treze dias
del mes de Noviembre de mil ochocientos
veinte y seis años, el Sor. Dn. Jose Maria
de Castro Alcalde ordinario por su Estado de
Hijos-dalgo, y Comandante de la Milicia
Real voluntaria de ella, haviendo visto
la Ynformacion q. antecede obrada
à Pedim.to del Br. Dn. Jose Espinosa Presbi
tero, mandó Su mrd. se le entregue origi
nal para su uso, en la q. para su ma
yor validacion y firmeza interponia
è interpuso su autoridad y decreto
judicial de su Noble Empleo quanto podia
y havia Lugar por derecho, y por este
su auto asi lo proveyó y firmó =

Jose Maria de Castro

Juan Bau.ta Pardo

Doy fe … Diamanto … Firmamiento … Diario …

[illegible] Maria de Cuesta, y Dn. Juan
Bautista Pardo [illegible] por quienes [illegible]
la Informacion [illegible] parte de Don [illegible]
el primero [illegible] ordinario [illegible]
[illegible] el Segundo como nosotros [illegible]
publico del numero [illegible]
[illegible] comprovacion [illegible] presente [illegible]
[illegible] Valdivia [illegible] de mil ochocien
tos [illegible] =

Licdo. Dr. Manuel Pardillo
Es.no

Nicolas Ruiz de Bermudez

Antonio José Rodriguez
Es.no



221

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de .1826.

Señor Rector de esta Real Universidad.

Sev.ª y Nov.e 15 de 1826

Pasa al S.or Fiscal

D.n Jose Espinosa natural de la Villa de Osuna con el devido respeto á V. expone se gradúo de Bachiller en Medicina con protesta de hacer las informaciones de limpieza de sangre las q.e ya verificadas presenta, y

Suplica a V. se sirva decretar se le levante la protesta siempre que estan conformes con la practica q.e se observa: a cuya gracia quedara reconocido pidiendo a Dios que su vida m.s a.s Sevilla 15 de Nov.e de 1826.

Jose Espinosa

Visto este espediente lo estimo completo p.a el efecto a que se dirige faltando solo la circunstancia de que acompañe la oportuna Certificacion justificativa de hallarse purificado como lo aseguraos el interesado cuyo documento no exije este Oficio prebiam.te

por economizar diligencias: pudiendo V.S. servirse
mandar que siendo cierto puesto que ha de es-
tar en la Secca se le despache su titulo de M.
en la forma acostumbrada ó acordar sobre
todo lo que estime mas conforme como
acostumbra: Sev.ª 17 de Abre de 1826

Dr. Rodas

Andco Ruiz

Auto y En la Ciudad de Sevilla á veinte de Noviembre de mil ocho-
cientos veinte y seis, el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de
Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univer-
sitaria de Sevilla habiendo visto estas informaciones de
midad y limpieza de Sangre practicadas á instancia de D. Jo-
se Espinosa Rubio natural de Osuna para cumplir la protesta
con que se graduó de Bachiller en Medicina, su Señoría di-
que las aprobaba y aprobó daba y dió por bastante, mediante
haber presentado tambien el oficio de su purificacion del Secre-
rio del Tribunal de Censura, y en su consequencia mandó se
diese por cumplida la mencionada protesta con que recibió el indi-
cado grado de Br. en Medicina. Y por este su Auto asi lo probó
mandó y firmó de que certifico



En Junta de Censura celebrada el día 14 de Febº de este año fue purificado por este Tribunal Dn José de Espinosa, natural de la Villa de Osuna, Br en Medicina.

Lo q. participo à V.S. para q. use de esta noticia en todo lo q. convenga.

Dios gue. à V.S. m. a. Sevilla Novᵉ 18 de 1826.

Dr Franco de Paula Cerero
Voc. Secº

Sr Dr Dn Juan Moreno Baquerizo.

...suna, con-
...ó en 2º cur-
...25, con la
...ntes del m...
...no haviendo
...vos que los
...teriores ...
...atriculo, y
...do con los
...cia en el
...nados en
...: quisiera
...sonado el
tiempo de Osuna y resulta con dos años solares ganados legalmente, y bajo este plan, se le anule el tiempo de aquella Universidad en virtud a que no ha cumplido la protesta, no esta incorporada, y le resulta de mas aquel tiempo: de cuya gracia

por economizar diligencias: pudiendo V.S. servir-
mandar que siendo cierto puesto que ha de es-
tar en la Secca se le despache su titulo de [illegible]
en la forma acostumbrada [illegible] sobre

An[illegible]

223



Rl. Universidad

o natural dela villa de Osuna, co
a V.S. expone; se matriculó en 2.º cur
ómica para el de 824 á 825 con los
ras cinco meses ganados antes del
Universidad de Osuna; mas no haviendo
ta or, y teniendo en su favor que los
o creyeron academicos, p.r ulteriores di
ises; como llevo dicho se matriculo, y
do 24 meses no solo contando con los
ino q.e con puntual asistencia en el
cumple los 24 meses ganados en
idad, y bajo el nuevo plan: quisiera
e supuesto no esta incorporado el
tiempo de Osuna y resulta con dos años solares gana
dos legalmente, y bajo este plan, sele anule el
tiempo de aquella Universidad en virtud aque no
ha cumplido la protesta, no esta incorporada, y
le resulta demas aquel tiempo: de cuya gracia

por economizar diligencias: pudiendo V. S. servir-
mandar que siendo cierto puesto que hade can-
tar en la Secca se le despache su titulo de P.
en la forma acostumbrada [illegible]



Sr.

S. Rector de esta Rl. Universidad

Dn. Jose Espinosa natural dela villa de Osuna, con el devido respeto a V.S. expone; se matriculó en 2º curso academico de Clinica para el de 824 á 825 con la protesta de incorporar sinco meses ganados antes del nuevo plan en la Universidad de Osuna; mas no haviendolo verificado hasta oi, y teniendo en su favor que los años clinicos q. se creyeron academicos, p.a ulteriores disposiciones son solares; como llevo dicho se matriculo, y haviendo cumplido 24 meses no solo contando con los sinco de Osuna, sino q. con puntual asistencia en el 20 del corriente cumple los 24 meses ganados en esta Rl. Universidad, y bajo el nuevo plan: quisiera mereser de V.S. que supuesto no esta incorporado el tiempo de Osuna y resulta con dos años solares ganados legalmente, y bajo este plan, sele anule el tiempo de aquella Universidad, en virtud aque no ha cumplido la protesta, no esta incorporada, y le resulta demas aquel tiempo: de cuya gracia

le resultan veneficios como son evitar gastos
no podria haser sin sacrificios.

Suplico a V.S. acceda a su solicitud a cuya gracia
ha reconocido pidiendo a Dios que m.s años
Sevilla 18 de Noviembre de 1826.

Jose Espinosa

Sello 4º
40. mrs.
REX. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND.
Año de 1826.

S.r Rector de esta R.l Universidad.

Queda incorporada la Clinica de q.e se habla en este memorial y en la certificacion q.e esta a continuacion Lib.o 2.o f.o 308

D.n José Espinosa n.l dela Villa de Osuna, con el debido respeto a V.S. expone: se matriculo en Clinica con protesta de incorporar el curso de [illegible] q.e tenia ganado y para q.e tenga efecto.

Suplica a V.S. se sirva admitirle a examen para la incorporacion de dho curso [illegible] [illegible] [illegible] 20 de [illegible] de 1826

José Espinosa

El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro de esta universidad en los de Artes y medicina su Catedratico de Matematicas Vice precidente dela Sociedad de Medicina é individuo dela academia Medica de Madrid.

Certifico; y en caso necesario juro, q.e Dn Manuel Espejo Natural de Sevilla ha hasistido ala Clase demicargo todo este año escolastico, que empezó en obtubre anterior y finalizó en Junio de elde la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: Y para q.e todo lo dicho conste doy la precente en Sevilla á ocho de diciembre de Mil ochocientos veinte y uno.

Dn Gabriel Rodrigues

Pro Juridica exercitatione Seqtes Theses.

Solus Maritus rei dotalis Dominus est.

Emptor precise ad rem tradendam tenetur, nec solvendo id, quod interest, liberatur.

Defenduntur à D. Emmanuele, de Espinosa, et Bilvao, sub presidio D. D. Josephi, Rochi, Marmolejo. Juris civilis Doctoris, uniusque ex ipsius Cathedris Moderatoris.

Remitense á la censura del Dr. D. Fran.co Xavier Anton. Cas.ta Ma.d 7 Marzo 1801.

Dr. Santullano.

Dr. [illegible]

No tiene inconveniente la defensa [illegible] anteriores a esta =

[illegible]

[Y]o el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de der.o Civil, Abogado de los R.s Consejos y del Ill.e Colegio de esta R.l Aud.a, Socio de num.ro de la R.l Sociedad Patrioti[c]a de esta dha Ciudad &c &c.

Certifico, y juro q.e D.n Man.l Espinosa de los Monteros natural de Cumbres mayores ha asitido á la expresada Clase de mi cargo, q.e principió en Oct.bre de 1818, y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio 2 de 1819.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra
[rúbrica]

228

Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Yberri y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Derecho Civil Abogado del Illtre. Colegio de la Audiencia Nacional de la misma Socio de numero de la Patriotica de esta dha. Ciudad &c, &c.

Certifico; y en caso necesario juro, q. D.n Man.l Espinosa de los Monteros natural de Fuentes de Leon, ha asistido a la referida clase de mi cargo, q. principio en el año de 1819, y concluyó en Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente, a su ruego en Sevilla Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos veinte.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

[Y]o el D.r y Mtro D.n Tomas Romero y Agredano del
[C]laustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad
[e]n los de Leyes, Catedratico de Derecho civil, Abogado del Ylle
[C]olegio de la Audiencia Nacional de la misma, Socio de
[N]umero de la Patriotica de esta dha Ciud.d &c &c

Certifico y juro; q.e D.n Manuel Cos[illegible]
de los Monteros Natural de Fuentes de Leon,
ha asistido a la referida clase de mi cargo
q.e principio en el año de 1819 y concluye
en el de 1820, con puntualidad aplicacion y
aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga
doy la presente a sus ruegos en Sevilla Octubre
13 de 1820 =

D.r Tomas Romero
de Agredano

El Dr. Dn. Manuel Maria de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de instituciones Canonicas en la misma &c.ª

Certifico y en caso necesario juro = Que Dn. Manuel Espinosa de los Monteros, natural de Fuentes de Leon, ha asistido á la pasada Curso de mi Cargo en cuarto proximo pasado, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y concluyó en treinta de Mayo de ochocientos veinte y uno: el cual ganó el primer tercio desde su apertura hasta la Navidad segun uso y costumbre cumpliendo en él con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que pueda así acreditarlo doy esta que firmo en Sevilla á doze de Enero de mil ochocientos veinte y dos =

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

231

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e el lib.o 11 de Bautismos al fol.o 277 b.to se halla lla sig.te

Partida — En Martes once de Febrero de mil ochocientos y doce a.s yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a desta Ciudad de Sev.a Bautisé solemnem.te a Manuel Maria Jose Apolonio, q.e nació en nueve de d.hos mes y año; hijo Leg.mo de D.n Manuel Espinosa delos Monteros, y de D.a Maria delos Santos: fueron sus Pad.es D.n Manuel Espinosa Montero, y D.a Maria Gonzales a q.s adverti el par.co esp.l y su oblig.on; y en fee de ello lo firmé f.ha ut supra = D.r D.n Miguel Lopez =

Concuerda con su original a q.e me refiero Sevilla y octubre veinte y siete de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Mig.l Fernand.z

Cura f.te

El infrascripto Cura Teniente de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla = Certifica que D.n Manuel Maria hijo de D.n Manuel Espinosa es mi actual Parroquiano empadronado, que no fue Local, ni pertenecio á la sociedad llamada patriota, ni á otra alguna delas reprobadas por la ley, y q.e ha observado siempre una conducta arreglada en lo moral, y politico. Sev.a y Oct.e veinte y ocho de mil, ochoc.s veinte y ocho

D.n Benito Domingz y Muñoz.

Como Alcalde de Barrio que soy de la Demarcacion del

Salvador Certifico: que Dn. Manuel Maria Espinosa hijo de otro vive en dicha Demarcacion el qual es de una irreprehensible conducta amante á Nuestro Soberano el Sr. Dn. Fernando Septimo (Q. D. G.) por cuya razon jamas perteneció á ninguna delas Sociedades proscriptas por la Ley, y por la misma fue enemigo mortal del sistema Revolucionario Constitucional sin que se hubiera alistado en la Milicia Nacional Voluntaria Local que hubo durante dho. Sistema, y para q. conste firmo la presente en Sevilla a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Antº Calvo

Sevª Octe. 30 de 1828.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

D. Manuel ... Num. 62

232

Dn. Manuel Espina y Alvarez, natl. de Sevilla se matriculó en esta Universidad en 21 de Ore. de 1809 pa. ganar el Curso de Matemas. de 1809 a 1810: segun se averigua de los Libros de esta Secreta., aqe. me refiero Sevilla 18 de Ore. de 1810.

Dr. Baquerizo

Sea. 18 de Ore. de 1810
Matre.
Dr. Maestre
Rn.

Curso de Matemas. de 1809 a 1810. Mdo. fol. 32. Ido. f. 34

Mdo. en Loga. y Metafa. en 18 de Ore. de 1810 fol. 118
Ido. fol. 354

Sea. 22 de 1811.
Matre.
Dr. Maestre
Rn.

Mdo. en Eto. y Dro. en 22 de Ore. de 1811. fo. 167.
Ido. fol. 410

Sera. 28 de Nove. de 1812
Matre.
Dr. Maestre
Rn.

Mdo. en Meda. en 28 de Ore. de 1812
fol. 203. Ido. fol. 486

Sea. 22 de Ore. 1813
Matre.
Dr. Maestre
Rn.

Mdo. en Meda. en 22 de Ore. de 1813 fol. 206
Ido. fo. 491

Yncorpdo. un Curso de Meda. por Matl. Rl. Colegio Expermtl.? fo. [illegible]

Serª 24 de Oct.e de 1814
Marª

D. Cienfuegos

Vºdo en Medª en 24 de Oct.e de 1814 fº 209

El Dr. Dn. Antº Santaella del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de ella &c.

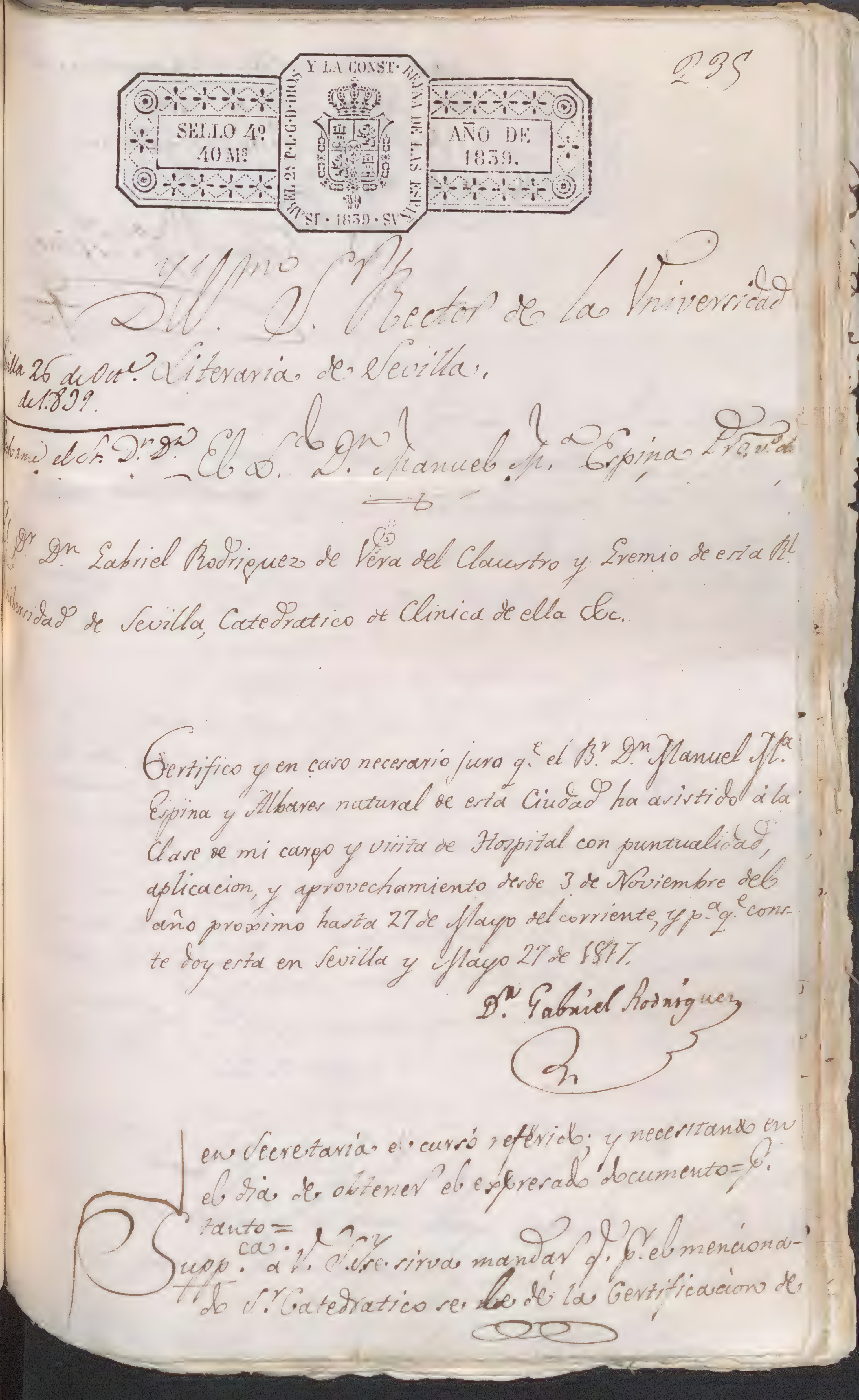
Certifico, y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Manuel Mª Espina, y Albares, ha asistido á la clase de mi cargo, y visita de Hospital con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde 3 de Noviembre del año proximo pasado hasta 3 del mismo del presente, y p.ª q.e conste doy esta en Sevilla y Noviembre 4 de 1816.

Dr. Antonio Santaella

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico qe. el Br. Dn. Manuel Ma. Espina, y Albares natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, y visita de Hospital con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde 3 de Noviembre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, y pa. qe. conste doy esta en Sevilla, y Noviembre 17 de 1816.

D. Gabriel Rodriguez



Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P·L·G·D·DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1839.

Yllmo Sor Rector de la Universidad

Sevilla 26 de Octe de 1.839. Literaria de Sevilla.

Informe el Sr. Dr. Dn El Ldo Dn Manuel Mª Espina Pro. vº de

El Dr. Dn Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico y en caso necesario juro qe el Br. Dn Manuel Mª Espina y Albares natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo y visita de Hospital con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde 3 de Noviembre del año proximo hasta 27 de Mayo del corriente, y pª qe conste doy esta en Sevilla y Mayo 27 de 1817.

Dn Gabriel Rodriguez

en Secretaria el curso referido; y necesitando en el dia de obtener el espresado documento = A. V. S.

tanto =

Suppca. á V. S. Ya se sirva mandar qe por el menciona-do Sr. Catedratico se le dé la Certificacion de

235

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1839. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

Yllmo. Sor.

Sevilla 26 de Octe. de 1839.

Informe el Sr. Dr. Dn. José Gutierrez como se solicita.

Dr. Maema

El Sr. Dn. Manuel Mª Espina ... estudió en la clase de mi cargo de instituciones de drº. Romano el curso de 817 á 818 ... aplicacion y aprovechamto. ... q. puedo certificar con ... q. precede. Sevilla Novbre. 16 de 1839.

Dr. José Gutierrez

Al Illmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

El Ldo. Dn. Manuel Mª Espina Pro. vº de ... á V. S. Y. con el devido respeto hace presente: q. despues de haver cursado en esta Universidad los años de Filosofia correspondientes y haver recivido el grado de Bachiller en ella, estudió quatro de medicina teorica, se gradúo de Bachiller en dha facultad, ganò los dos cursos de clinica, y se gradúo de Licenciado en la misma; todo en esta Universidad; y en 1817 se matriculó en derecho Romano, á cuya clase asistio hasta su conclusion en 1818, siendo su Catedratico el Dr. y Mtro. Dn. José Gutierrez, mas no haviendo, p. circunstancias q. le ocurrieron, continuado esta carrera, no cuidó de recoger del susodho la devida Certificacion de asistencia, y cumplimiento, ni Probocacion en Secretaria el curso referido; y necesitando en el dia de obtener el expresado documento = P. tanto =

Suppca. á V. S. Y. se sirva mandar q. p. el mencionado Sr. Catedratico se le dé la Certificacion de

q.e lleva hecho merito: cuya gracia espe
merecer de la notoria Justifica-
cion de V.S.Y. Sevilla, y Octu-
bre 18 de 1839=

D. Manuel Mª. Espinosa





S. Rector—

El Lic.do D.n Man.l M.a Espera... Pro. á V.S. con el debido res-
peto espone: q.e despues de haber estudiado en esta Univer-
sidad Literaria tres años de Filosofía y seis de Medi-
cina, recibió los grados de Bachiller en ambas Ciencias
y el de Licenciado en la última se matriculó en pri-
mer año de Leyes p.a el curso académico de 1817 á
1818 asistiendo con puntualidad y aprovechamiento á la
Cátedra de este año á cargo entonces del D.r D.n Jos.
Gutierrez, como aparece del informe q.e acompaña.
Por circunstancias particulares no pudo continuar en
esta carrera p.r lo q.e, é ignorando la precision de pro-
bar todos los cursos en el mismo año q.e se estudian, no
cuidó de hacerlo como debió en la Secretaría de esta
Universidad: pero tratando en el dia de seguirla, á cuyo
efecto á estudiado y probado el primer curso de der.o
natural y siendo las materias del segundo curso en el
dia las mismas q.e correspondian al primero q.e enton-
ces estudió y al mismo tiempo infiriendosele grandes per-
juicios de no probarlo y entrar á estudiar el 3.o

tercero: por tanto

Supp.ca a V.S. se sirva decretarlo asi, como lo espero de su notoria justificacion. Seudb.re 12 de 1840.

D. Manuel Ju.n de Esp.a

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico de Prima de dha. Facultad, Consiliario primero de la Rl. Sociedad de Medicina y otras Ciencias de Sevilla, Socio de la Rl. Patriotica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Espinola y Serrano natural de la Va. de Alanis ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. durante el Curso que empezó por Octubre de 1816 y concluyo en Junio del presente año; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1817.

Dr. Diego de Vera

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bendicho Ind.o del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico por S. M. de Anatomia &.

Certifico que Dn. Manuel Espinosa y Carranco natural de la V.a de Manzanilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el Curso q.e empezó por Octubre de 1816 y se concluyó en Junio del presente año; y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1817.

Fran.co Sancho
Bendicho

Yo el Dor. y Maestro Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes y Artes, Catedratico por S. M. de Dro. Civil, Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor honorario de Guerra &c.

Certifico y juro q. Dn. Manuel Espinosa natural de la Va. de Alanis y Dno. de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo, durante el curso que empezó por Octubre de mil ochocientos diez y siete y concluyó en Mayo del presente año; y para que conste doy esta en Sevilla á 28 de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Agredano

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. — Año de 1819.

240

[E]l D.or y Mtro. D.n Juan Moreno Baquerizo, [de]l Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria en las Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia p.r S. M. en [ell]a, Abogado de los R.s Consejos, y Secretario de dho. Claust.o y Univ.d &c.a

Certifico q. D.n Manuel Espinola y Carrasco, natural de la Villa de Mairez de este Arzobispado, se Graduó de Bachiller en Filosofia por esta R.l Univ.d Literaria en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos quince, siendo para ello examinado rigorosamente por tres Catedraticos, quienes le arguieron y preguntaron sobre todas las partes de esta Facultad lo q. tubieron por conveniente por el tpo. de un quarto de hora cada uno, y habiendo cumplido en estos exercicios le aprobaron unanimiter nemine discrepante

presente discrepante.

Todo lo qual se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refie-ro. Y para q.e conste donde convenga a el intere-sado el expresado D.n Manuel Spinola y Carrasco, firmo la presente à su instancia en Sevilla à ocho de Marzo de mil ocho-cientos diez y nueve.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de Drō. Civil &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Manuel Espinola natural dela Va. de Alanis y Dno. de esta Ciudad, ha asistido con aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, durante el Curso que dio principio en 1º de Octubre del año proximo pasado y se concluyo en fin de Mayo del dela fha.: y para que conste doy esta en Sevilla a 22 de Noviembre de 1819.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en las Leyes y Artes, Catedratico de dro. Civil, Alde. mayor [illegible] M. del Viso del Alcor &c.

Certifico y caso necesario juro, q. e Dn. Manuel Espinola natural de la Vla. de Alanis y Veco. de esta Ciudad ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo durante el curso que empezó en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en fin de Mayo del de la fha.: y para que asi conste doy la presente que firmo en Sevilla a 22 de Nove. de 1819.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de Dro. Civil &c.

Certifico y caso necesario juro, que Dn. Manuel Espinola natural dela Va. de Alanis y Vno. de esta Ciudad, sustentó ante mi en el Dia once del mes actual un acto menor ó de Sabatina, habiendole arguido Dn. Jose Maria Crespo, Dn. Ramon de Torres y Dn. Juan Casado Tello todos estudiantes de esta Universidad, en el qual manifestó estar bastante apto para recibir el Grado de Bachiller en Leyes: y para que obre los efectos que haya lugar, doy esta en Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos veinte.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y
[Gr]emio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de
[L]eyes y artes, Catedrático de Dro. Civil &c.

Certifico y caso necesario juro, que Dn. Manl. Es-
pinola natural de la Va. de Alanis y Vno. de esta
Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo durante
el curso que empezó en Octubre del año proximo
pasado y concluyó en fin de Mayo del de la fha.;
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa.
que conste donde convenga doy la presente en Sevilla
á 30 de Setiembre de 1820.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en [...] de Leyes y Artes, Catedratico de Dro. Civil &c.

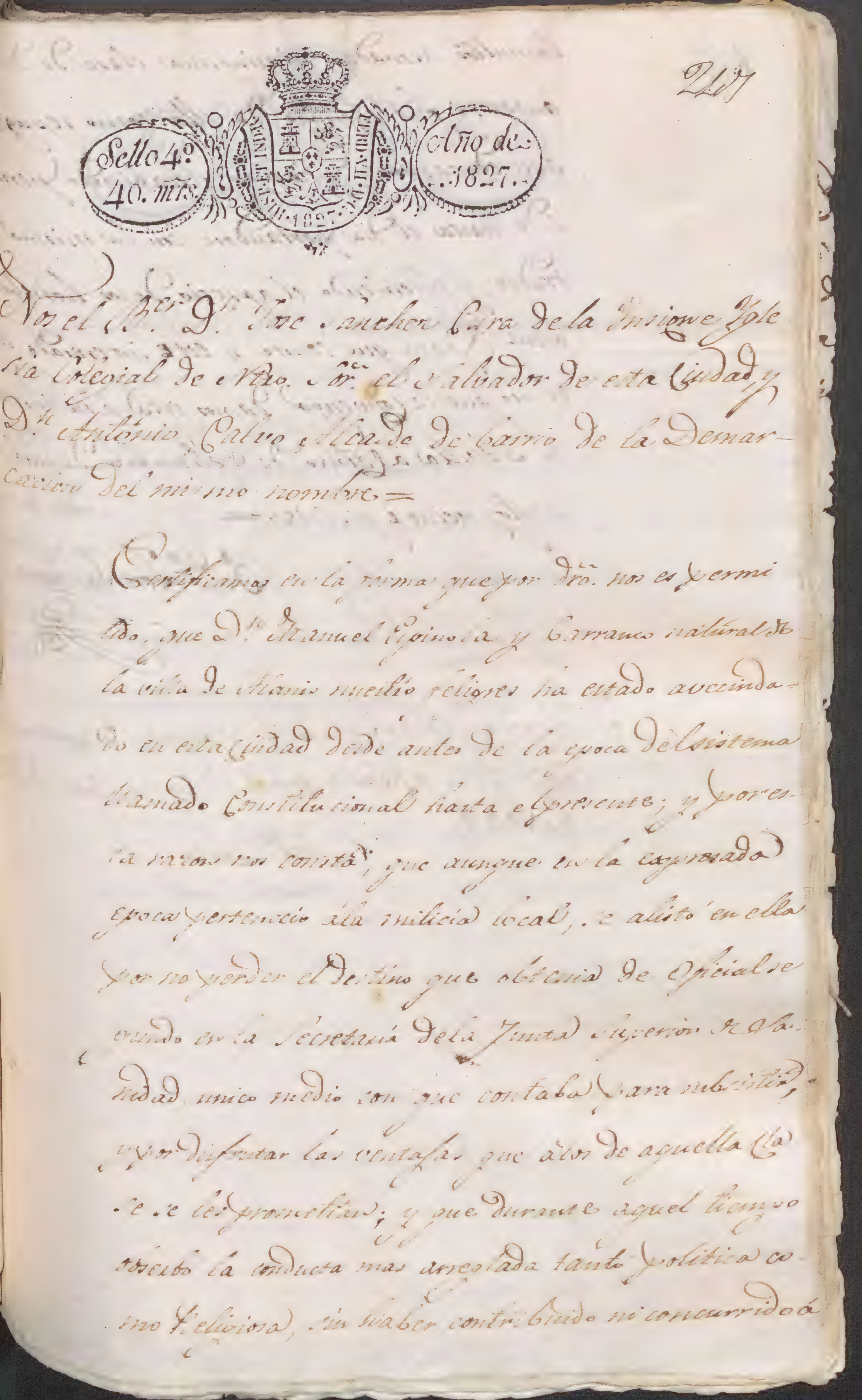
Certifico y Juro que Dn. Manuel Espinola natural de la Va. de Alanis y Vno. de esta Capital ha asistido á la clase de mi cargo durante el Curso q.e dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyó en fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que asi conste doy la presente en Sevilla á 30 de Setiembre de 1820.

Dr. Antonio M.a de Rodas

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes. Catedratico de Dro. Patrio &c.

Certifico y Juro, qe. Dn. Manuel Espinola natural dela Vd. de Alanis y dno. de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el curso que dió principio en el el mes de Octubre del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del actual: y para que asi conste doy la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos y veinte y uno.

Dr. José Gutierrez



Nos el Sr. Dn. José Sanchez Cura de la Insigne Yglesia Colegial de Ntro. Sr. el Salvador de esta Ciudad y Dn. Antonio Calvo Alcaide de barrio de la Demarcacion del mismo nombre =

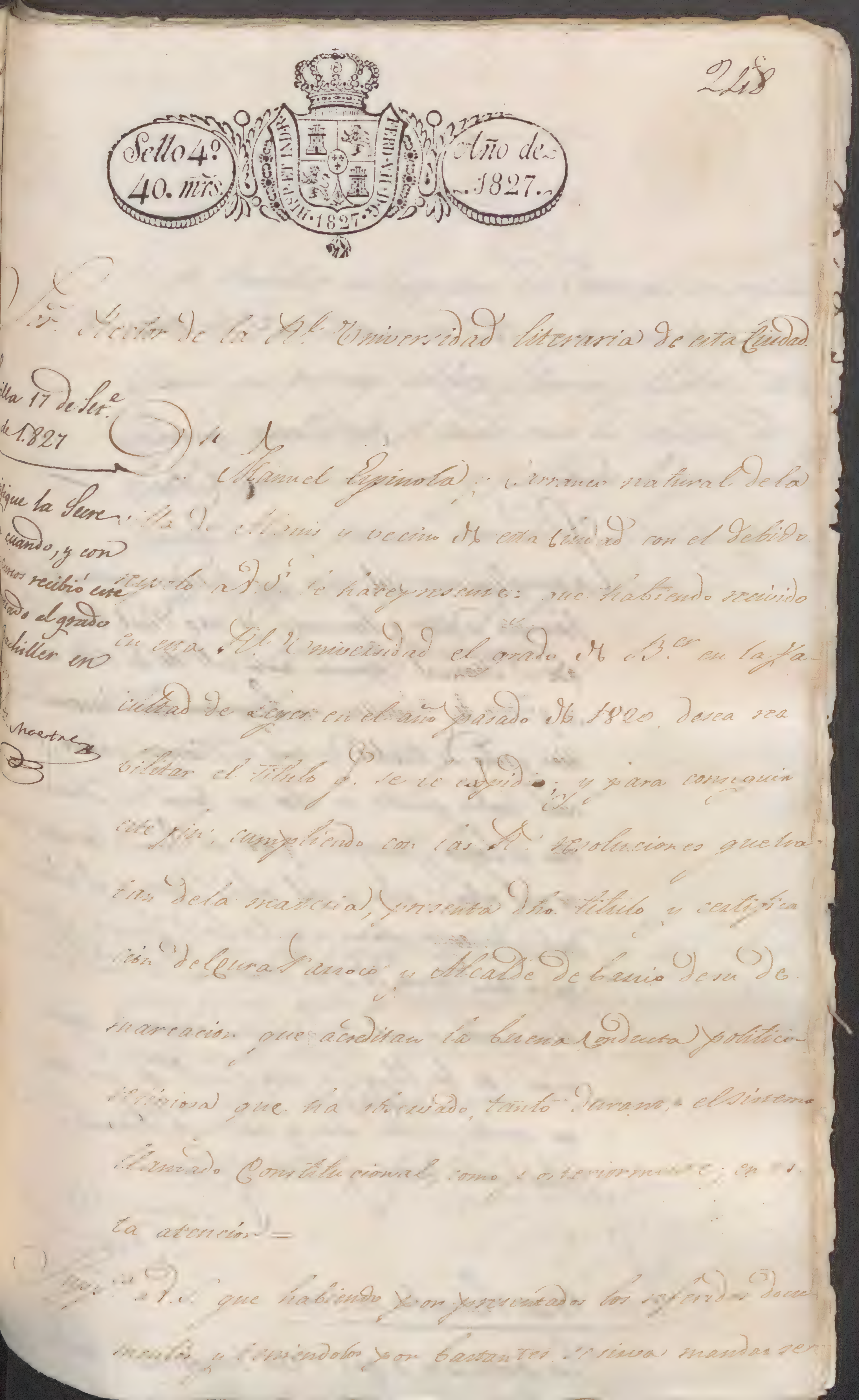
Certificamos en la forma que por dro. nos es permitido, que Dn. Manuel Espinosa y Carrance natural de la villa de Ubanis nuestro feligres ha estado avecindado en esta Ciudad desde antes de la epoca del sistema llamado Constitucional hasta el presente; y por esta razon nos consta, que aunque en la expresada epoca pertenecio á la milicia local, se alistó en ella por no perder el destino que obtenia de Oficial segundo en la Secretaria de la Junta Superior de Sanidad unico medio con que contaba para subsistir, y por disfrutar las ventajas que á los de aquella clase se les prometian; y que durante aquel tiempo observó la conducta mas arreglada tanto politica como religiosa, sin haber contribuido ni concurrido á

tumultos, asonadas, ni ninguna clase de desorde
antes si, que enemigo de ellos como repugnan
á su educacion y principios; habiendo permane
cido hasta el dia portandose con la misma hon
radez, y obteniendo el aprecio de los hombres de
bien. Y para que conste y este interesado haga
el uso que le convenga damos esta á su instancia
en Sevilla á catorce de Setiembre de mil ocho
cientos veinte y siete.

D.n Dn. José Sanchez

El Alcalde del Barrio q.e esta. [illegible] lo instan[illegible]
[illegible] lo certificado por el Sr. Cura. Sevilla 14
de 7bre 27.

Ant.o [illegible]



218

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Sr. Rector de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad.

[margin:] Sevilla 17 de Sete. de 1827. Certifique la Secre. cuando, y con cuantos cursos recibió este interesado el grado de Bachiller en ... Maestre

D. Manuel Espinola, Escribano natural de la villa de Alanis y vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V. S. se hace presente: que habiendo recibido en esa Rl. Universidad el grado de Br. en la facultad de Leyes en el año pasado de 1820, desea rehabilitar el titulo q. se le expidió; y para conseguir este fin, cumpliendo con las Rs. resoluciones que tratan de la materia, presenta dho. titulo y certificacion del Cura Parroco, y Alcalde de barrio de su demarcacion, que acreditan la buena conducta politico religiosa que ha observado, tanto durante el sistema llamado Constitucional, como posteriormente; en esta atencion —

Supca. a V. S. que habiendo por presentados los referidos documentos, y teniendolos por bastantes se sirva mandar se

se rehabilite el titulo de B.er en Leyes quedando ...
acompaña en S.ria como esta prevenido: asi lo ...
de la Justificacion de V.S. cuya vida gue. D.s
m.s a.s

Sevilla 17 de Setiembre de 1827.

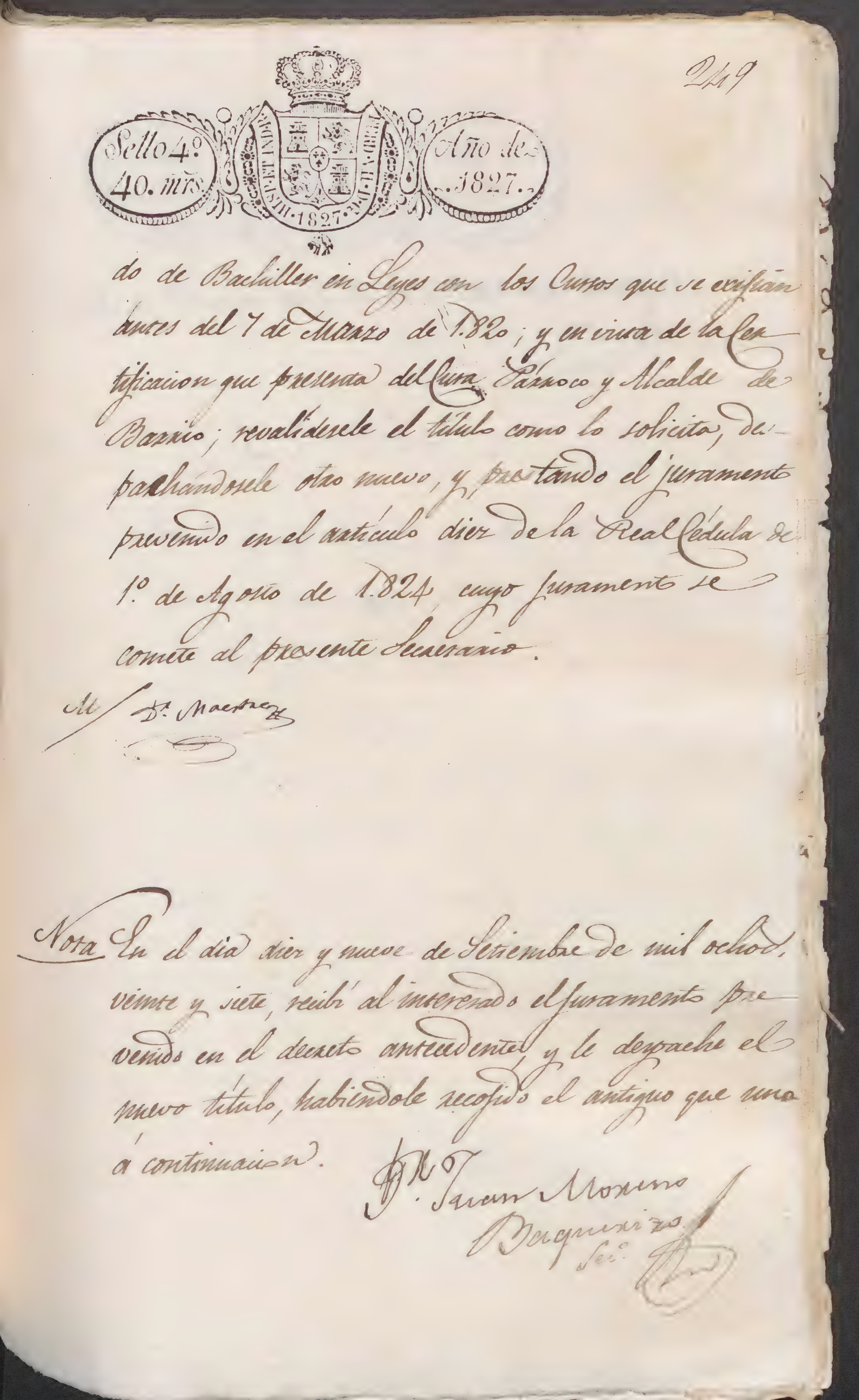
Manuel Espinola

En cumplimiento del Auto que precede certifico yo el in-
frascripto Doctor y Secretario de esta Real Univ.d literaria
que D.n Manuel Espinola natural de la Villa de Almo...
se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en ...
diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, para lo
cual habia ganado en ella un Curso de Matemáticas
otro de Lógica y Metafísica, y otro de Física los dos primeros
de mil ochoc.s ocho á mil ochoc.s diez y el último de
mil ochocientos catorce á mil ochoc.s quince. Asimismo
ganó tres Cursos de Dro. Romano de mil ochocientos
diez y siete á mil ochocientos veinte; segun se ...
sigue de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e
me remito. Sevilla diez y siete de Setiembre de mil
ochocientos veinte y siete.

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Sevilla 18 de Setiembre de 1.827

En atencion á que este interesado recibió el gra...



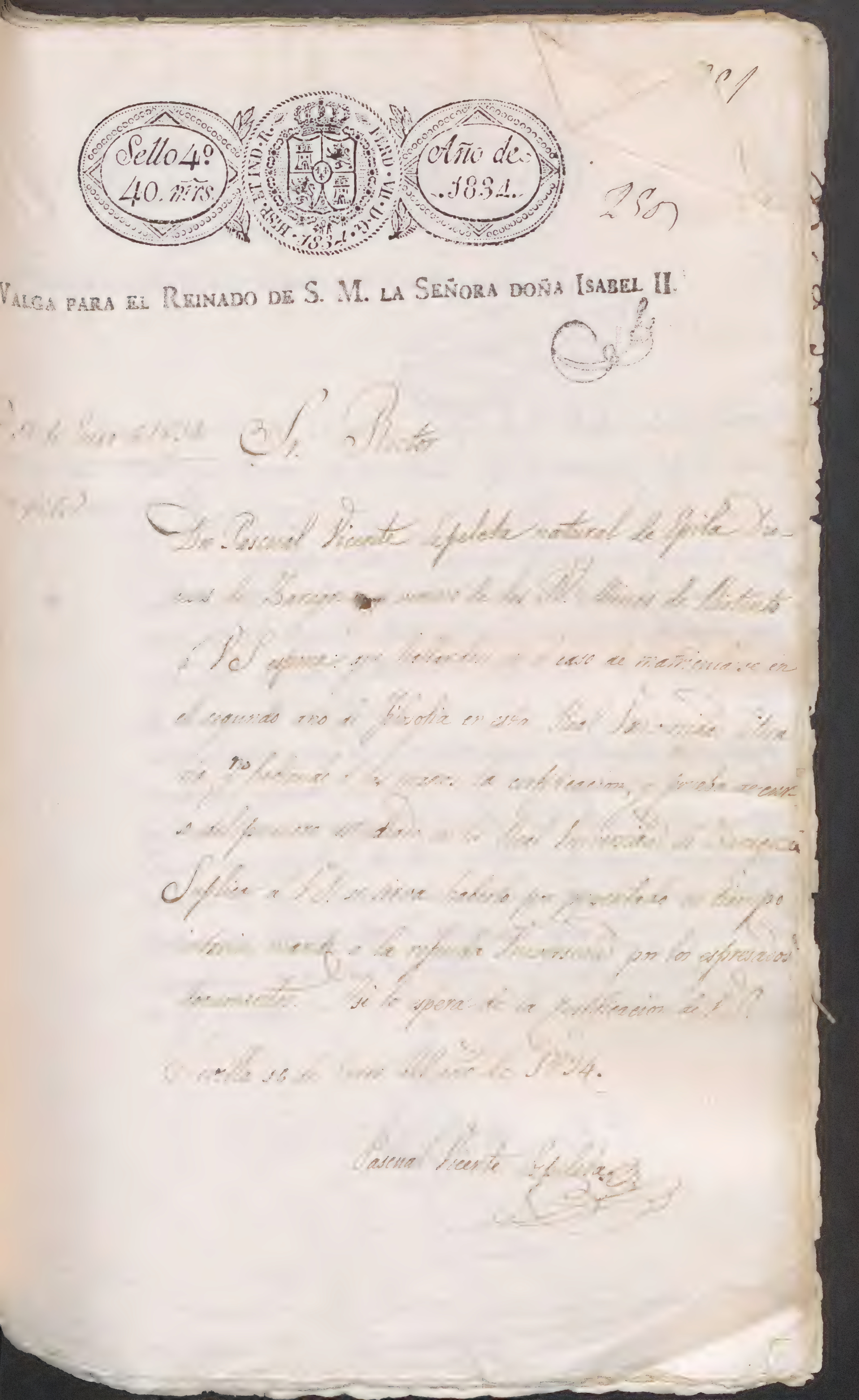
Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

do de Bachiller en Leyes con los Cursos que se exijian antes del 7 de Marzo de 1.820; y en vista de la certificacion que presenta del Cura Parroco y Alcalde de Barrio; revalidesele el titulo como lo solicita, despachandosele otro nuevo, y prestando el juramento prevenido en el articulo diez de la Real Cedula de 1º de Agosto de 1.824 cuyo juramento se comete al presente Secretario.

M/ Dr. Martinez

Nota. En el dia diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete, recibi al interesado el juramento prevenido en el decreto antecedente y le despache el nuevo titulo, habiendole recogido el antiguo que una á continuacion.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Secr.



281

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] 1834

S.r Rector

D.n Pascual Vicente [illegible] natural de Epila [illegible] de Zaragoza [illegible] de la [illegible] de [illegible]

a V.S. expone: que [illegible] caso de matricularse en

el segundo año de filosofia en esta Real Universidad [illegible]

no habiendo [illegible] certificacion [illegible]

[illegible]

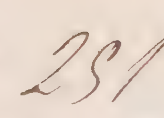
Suplica a V.S. se sirva [illegible] por [illegible] tiempo

[illegible] a la [illegible] por los espresados

documentos. Se lo espera de la justificacion de V.S.

[illegible] 16 de [illegible] del año de 1834.

Pascual Vicente [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Gregorio Ligero Notario del Numero y caja de la Ciudad de Zaragoza
[Secre]tario con Real aprobacion de su Excmo Ayuntamiento y de la Univer[si]
[da]d Literaria de la misma.

Certifico: Que D. Pasqual Vicente de Espeleta natu
ral de Epila Diocesis de Zaragoza, ha probado en
esta Real Universidad, el primer año de Filosofia que
a virtud de la Soberana disposicion de veinte y tres
de Enero de mil ochocientos treinta y uno, curso pri
vadamente en el Extraordinario de mil ochocientos
treinta y uno en treinta y dos, estudiando en él las
asignaturas correspondientes al mismo segun el Plan.
Como asi resulta de los Libros de esta Escuela que
obran en su Secretaria de mi cargo á que me refiero.
Y para que conste doy la presente que signo y firmo en
Zaragoza a cuatro de Febrero de mil ochocientos trein
ta y cuatro.

En testimº. [signo] de verdad

Gregorio Ligero

Legalizacion

Los Notarios del Numero y caja de la Ciudad de Zarago
za Capital de la Provincia de este nombre que

a continuacion signamos y firmamos Certificamos
Que D. Gregorio Ligero por quien va dada signada
y firmada la que antecede; es tal Notario de dho
Numero y Caja de la presente Ciudad, Secretario con
Real aprobacion de su Exmo Ayuntamiento, y de
la Universidad Literaria de esta Capital como se
titula fiel, legal y de toda confianza. Y para que
asi conste donde convenga damos la presente en
Zaragoza fha ut supra.

En testimonio de verdad — Joaquin [illegible] y Vicente

En testimonio de verdad — Juan Antº Vidal

c.
Univ.d de Sevilla.

252

253

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Pascual Vicente de Espeleta natural de Epila ha ganado en esa Universidad un Curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas de 1.831 á 1.832; segun lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue á V. m.s a.s Sevilla 10 de Mayo de 1.834

[illegible] Lizaso

Sec.o

...cierto que D.n Pas. Vicente de Espeleta, nat.l de Epila cursó Dialectica siendo profesor en esta Universidad el año de Filosofia siendo privadam.te arreglo á R. orden extraord.a 1831 al Zarag.a Mayo 21 de 1834.

Gregorio Lizero, Sec.o

V.o B.o
Quintana
R.or

Secret.o de la Univ.d de Zaragoza.

DOÑA ISABEL II.

Real Universidad de

de Espeleta, ha asistido con la ... de ... año ...

...tica en este curso, que empezó ... en los mismos términos

... veinte y cuatro.

D.r Marmol

D.r Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arespacochaga

D.r Navarro

Sevilla 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Y estuvo de á ... de Cer.a
D.r Marmol
Sr.

a contin

Que d.

y firm

Numero

Real ap

la Viui

titula

an cont

Zaragoz

En testim°

Joaquin

de
34.

DOÑA ISABEL II.

y Real ... de

de ..., la ... con

la ... de ... que

... en ... que ...

... de ... ...

veinte y cuatro

Manrique

Examinado y aprobado

Manrique

Manrique

Arespacochaga

Bravo

Sesión 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Gob.no
D. Manrique

a contin

Que d.

y firm

Numero

Real ap

la Univ

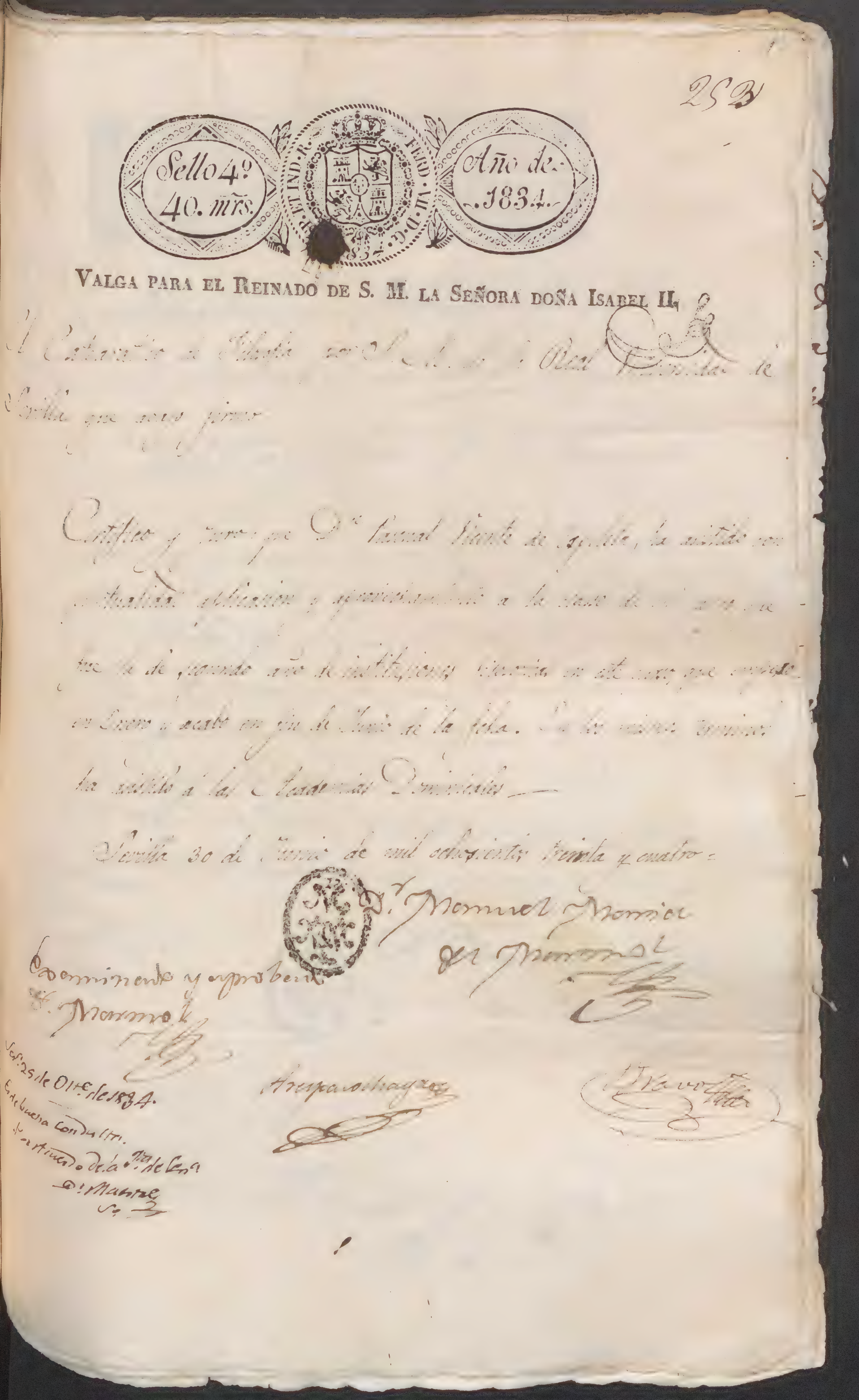
titula

an const.

Zaragoz

En testim.

Gaspar Iñig



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía en [illegible] Real Universidad de Sevilla que abajo firma

Certifico y juro que D.n Manuel Vicente de [illegible], ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de [illegible] que [illegible] de segundo año de instituciones [illegible] en este curso, que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales —

Sevilla 30 de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.r Manuel [illegible] del [illegible]

Examinado y aprobado
[illegible]

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
En buena conducta
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]



11

254

SELLO 4º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia q^e. S. M. de la Universid^d. de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q^e. D^n. Pascual Espeleta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q^e. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.ª 2 Nov^e. de 1835.
de buena conducta.
Alumno de la J^{ta}. de Com^a.
D^r. Marmol

D^r. Manuel Maria del Marmol

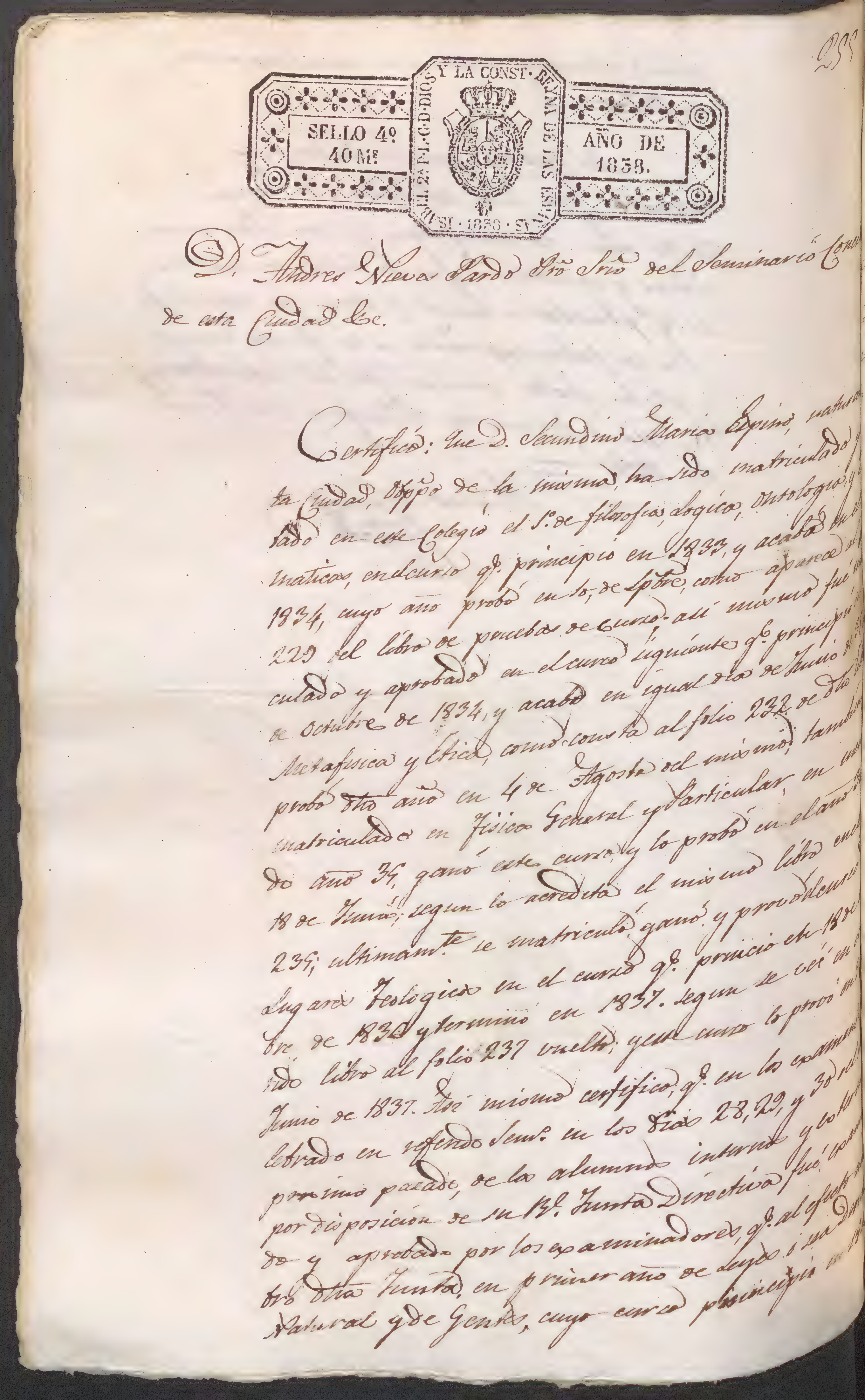
Examinad^o. y aprob^do.
D^r. Marmol
Alvarez.
Arespacochaga

ctubre ultimo y finaliza en igual dia de lde la fha.

Asi aparece en las listas de los cursantes, que han estudiado los competentes años en este Colegio, y han sido examinados y aprobados, y de los libros de matricula y pruebas de curso qe. obran en esta Sria. y en los folios expresados, a los qe. me remito; y pa. los efectos convenientes al interesado le doy esta, qe. firmo en Badajoz a 2 de Junio de 1838.

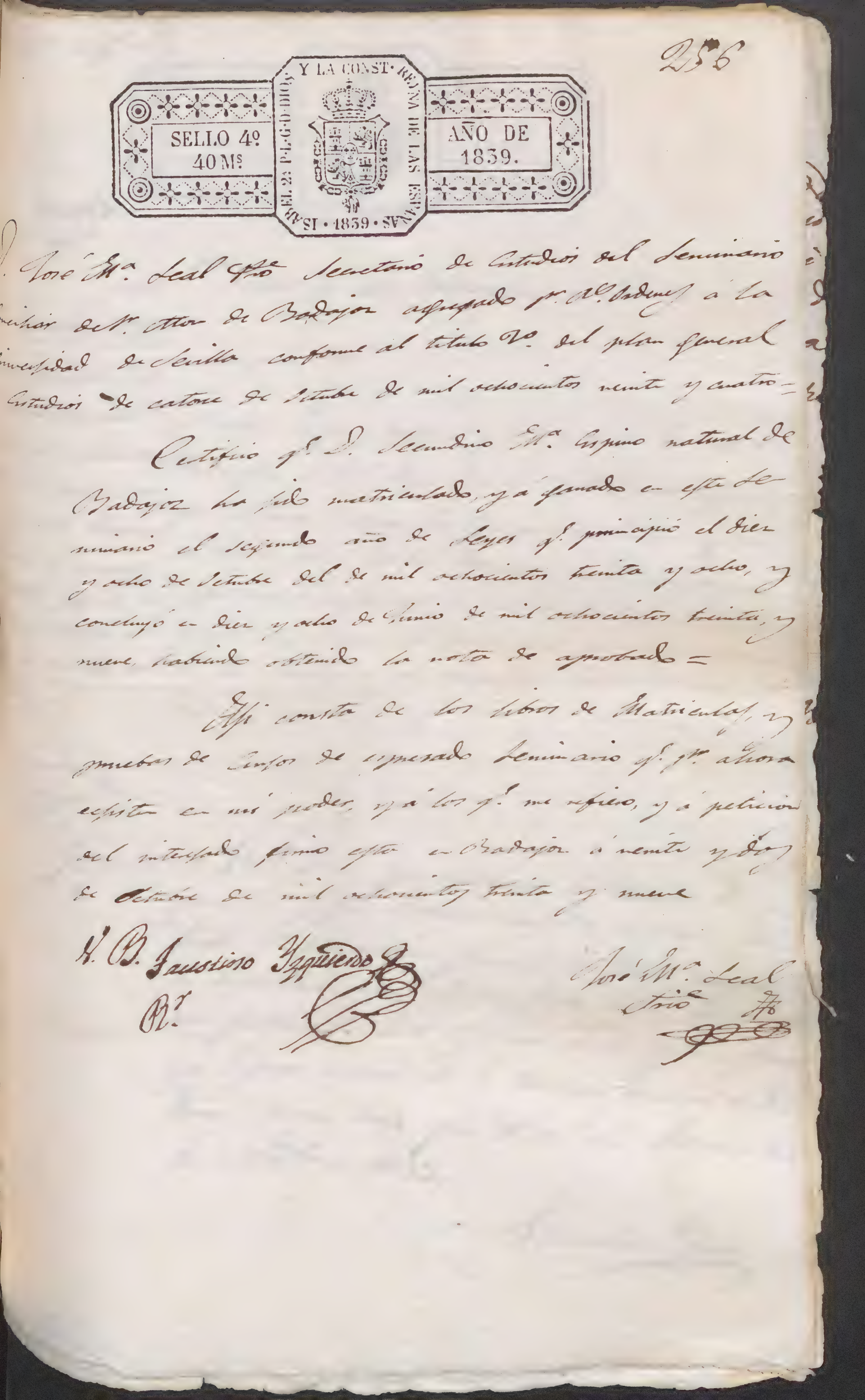
Andres Nieves Pardo

Srio.



D. Andres Nieva Pardo Pbro Srio del Seminario Con
de esta Ciudad &c.

Certifico: Que D. Secundino Maria Espino, natura
ta Ciudad, Obpdo de la misma, ha sido matriculado y
sado en este Colegio el 1º de filosofia, Logica, Ontologia, y
maticas, en el curso qe principio en 1833, y acabo en
1834, cuyo año probó en 10 de Ybre, como aparece al
229 del libro de pruebas de curso: asi mismo fue
culado y aprobado en el curso siguiente qe principio
de Octubre de 1834, y acabo en igual dia de Junio de
Metafisica y Etica, como consta al folio 232 de dho
probó dho año en 4 de Agosto del mismo; tambien
matriculado en Fisica General y Particular, en
do año 35, ganó este curso, y lo probó en el año
18 de Junio, segun lo acredita el mismo libro en
235; ultimamte se matriculó, ganó y probó el
Lugares Teologicos en el curso qe principio en 18 de
bre de 1836 y termino en 1837. segun se vé en
mo libro al folio 237 vuelto; y este curso lo probó
Junio de 1837. Asi mismo certifico, qe en los examen
lebrados en referido Semº en los dias 28, 29, y 30
proximo pasado, de los alumnos internos y externos
por disposicion de su Ilª Junta Directiva fue exam
do y aprobado por los examinadores, qe al efecto n
bró dha Junta, en primer año de leyes i sea Derecho
Natural y de Gentes, cuyo curso principio en



SELLO 4º 40 Ms

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS · 1839 ·

AÑO DE 1839.

D. José Mª Leal Pbro Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn. Aton de Badajoz agregado pr. Rl. Ordenes a la Universidad de Sevilla conforme al titulo 2º del plan General de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Certifico qe. D. Secundino Mª Espino natural de Badajoz ha sido matriculado, y a ganado en este Seminario el segundo año de Leyes qe. principió el diez y ocho de Octubre del de mil ochocientos treinta y ocho, y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y nueve, habiendo obtenido la nota de aprobado =

Asi consta de los libros de Matriculas, y pruebas de Cursos de espresado Seminario qe. pr. ahora existen en mi poder, y a los qe. me refiero, y a peticion del interesado firmo esta en Badajoz a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

V. B. Faustino Yzquierdo
R.r

José Mª Leal
Srio Pbro

Consulta p.[a] el 3.º de leyes n.º 61.

257

SELLO 4.º 40 M.s — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS — 1839 — AÑO DE 1839.

Certif.º en el leg.º

Sevilla 24 de Nov.e de 1.839.

Hágase por presentado á este alumno en el tiempo hábil de matrícula: asista inmediatamente y de su cuenta y riesgo á la clase de su obligacion. Compúlsense los documentos que presenta, para q.e, siendo legítimos se hagan en su dia los asientos en los libros.

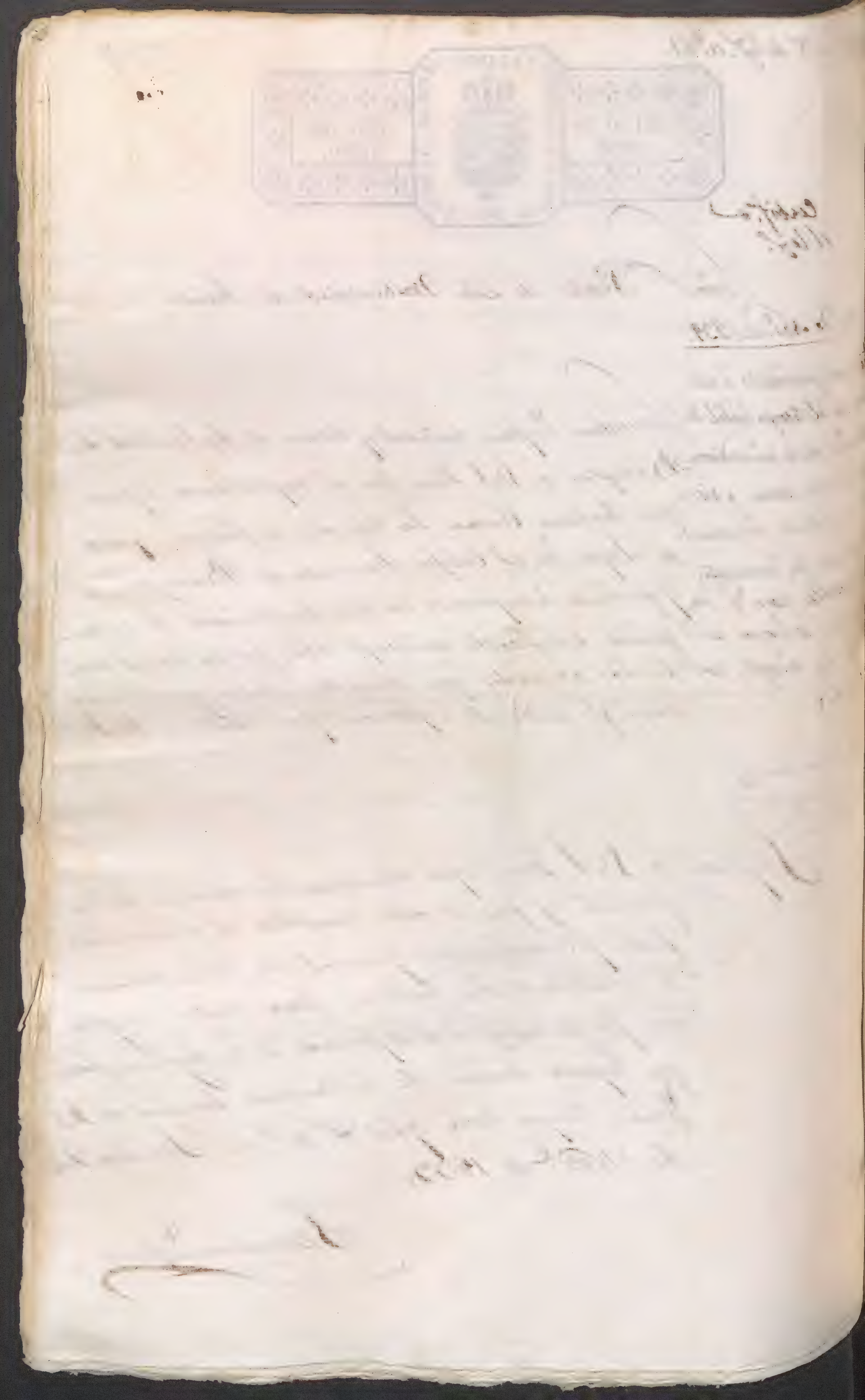
Dr. Moreno

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla

Bernardino Espino natural y vecino de la Ciudad de Badajoz á V. S. Ima con el respeto debido expone: que habiendo cursado los tres años de filosofia y dos de Leyes, en el Colegio Seminario de Badajoz y queriendo incorporarse en esta Universidad, le es imposible verificarlo en tiempo abil, por no haber venido las acordadas que acreditan haber ganado los años q.e antes se expresan por tanto, á V. S. I.

Suplica a V. S. Y.ma, que atendiendo las razones del exponente, y que se esta cumplido el plazo señalado p.r la direccion General se sirba mandar se matricule con protesta, para ebitar los grandes perjuicios q.e á el expresado se le siguen, favor que espera merecer de la conocida bondad de V. S. Yma. Cuya vida que D.s m.s a.s Sevilla 24 de Nov.e de 1839.

Bernardino Espino



UNIVERS[illegible] [illegible]TERARIA
[illegible]
[illegible]VILLA.

258

Estan[illegible] Libro 3º [illegible]

D. Secundino Mª Espino........
natural de Badajoz...............
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado.....al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Seminario un curso de Lógica, Ontologia y Matemat.s, otro de Metafisica y Etica, otro de Fisica general y particular, otro de Lugares teologicos y el 1º y 2º de Leyes en los de 1833 a 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Diciembre de 1839.

Antonio Martin Villa,
Secº

[margin note:] [illegible] interesado ha ganado en este [Semi]nario los cursos q.e en el presente oficio se contienen y en los años [ac]ademicos de 1833, a 1839, segun averiguo de los libros de esta [Secre]taría desde el fº 129 al 242 [inclusive]. Badajoz y Dic.e 17 de 1839
V.º B.º
[F]austino Izquierdo
[R]r.
Jose Mª [illegible]

Sr. Secretario del Semº de S. Aton de Badajoz

D. [illegible]
vecinal de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría docum[illegible]
[illegible] el primer [illegible]
pedido por V. del que resulta, que [illegible]
[illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dichos documentos, espero se sirva V. según lo determinado por Reales órdenes, informar el mérito de [illegible] lo que hubiere en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de 184[illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

259

SEÑOR RECTOR.

PETICION........... **D.** Secundino de M.ª Espino . . . . natural de Badajoz . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 9 *de* Junio . . . *de* 1842.

Secundino M.ª Espino

Sevilla 9 de Junio de 1842.

DECRETO........... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* M/.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Secundino de M.ª Espino, nat.l de Badajoz, ha incorporado en esta Univ.d Literaria, un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Metafísica y Ética, otro de Física gral. y particular, otro de Lugares teolójicos, y el primero y segundo año de Leyes, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz, en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y nueve. Despues ganó en esta misma Univ.d un curso de Historia y Elementos de Derecho Romano, otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, y otro de Derecho público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. [illegible] Vale.

V.º B.º   V.º R.º

Sevilla 9 de Junio de 1842.

DECRETO........... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el Viernes diez del corriente á las seis en punto de la mañana. Sevilla 8 de Junio de 1842.

El Decano

D. [illegible]

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Secundino M.ª Aquino . . . . . . para graduarse de Bachiller en Leyes — Sevilla á 8 de junio de 1842

Intervenido en Contaduría
Lib. folio n.º 15.

D. Rayo

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio de . . . . de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la hora de las seis . . . de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Antonio Santaromo . . . . . . y el graduando D. Secundino M.ª Aquino . . . . . é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números cincuenta y nueve . . . setenta y cuatro y ciento veinte y uno. . . . . . á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: In nuda existentia nascendi lex, nulla facta inminutione faciat subsistere tabulas pupilares. — An pecunia, quam quis permisit creditori ab ejus debitore accipit, fit mutua. — An donatio ad pias causas indigeat insinuatione. . . . .

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento veinte y una . . . . y que la defenderia en estos términos Donatio pias causas non indigit insinuatione. . . . .

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

260

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Secundino Mª Espino

CION........... En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio Amtecoaz Decano, Dn. José Gutierrez y Dn. Fran.co de P. Ybarra Catedratico de Instituciones Civiles convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes diez del corriente á las seis en punto de la t[arde] Sevilla 9 de Junio de 1842.

Recibí las citas y las repartí

Manuel Sanchez
Bedel

DO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á . . . . . . de . . . . . de mil ochocientos . . . . . . siendo la . . . . . . de la . . . . . . se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. . . . . . . y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion . . . . . . por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida; acabada la leccion, el Sr. Dr. D. . . . . . . lo hizo las observaciones, réplicas y preguntas . . . de un cuarto de hora: por igual . . . el Sr. Dr. D. . . . Sr. Dr. . . . te media . . . se enseñan . . . duando á . . . po señala- . . . el acto, y el . . . ndo solos en . . . Inmedia- . . . R que deposi- . . . mbre: conta- . . . presencia, re- . . . ual fuí presente, . . . mo.

15 Recibí de Dn. Secundino Espino la cantidad de trescientos r. v.n para graduarse de B.r en Leyes á Claustro Regular. Sev.a 9 de Junio de 1842

Son. 300 r.s v.n

Jn. Marquez

Dr. Reyes

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el viernes diez del corriente *á las* seis en punto *de* la mañana. *Sevilla* 8 *de* junio *de 1842.*

El Decano

D. [illegible]

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Secundino M.ª Espino........ *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 8 *de* junio ... *de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio n.º 15.

D. Rayo

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio........ *de mil ochocientos* cuarenta y dos ... *do la hora de las* seis ... *de* la m... *en la Secretaría de la U*[illegible] ... Sant[illegible]

....

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Secundino Mª Espino

CION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores Dn. Antonio Santervas Decano, Dn. José Gutierrez y Dn. Manuel de la Herr[illegible] Catedraticos de Instituciones Civiles convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes [illegible] del corriente á las seis en punto de la [illegible]

Sevilla 9 de Junio de 1842.

Recibí las citas y las repartí

Manuel Sanchez
Bedel

O Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron y quedó por consiguiente el Candidato A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Ybarra — Secundino Mª Espino — Martin

Colacion................ El Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. Jose Mª de Castro y Manuel ... Delgado

se dirigió con el Candidato á una de las clases de Leyes y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en Leyes á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar las leyes

Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra con el Candidato Secundino Mª Espino

Dr. Ybarra — Secundino Mª Espino — Martin

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro cuarenta y cuatro al folio setecientos cuatro y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla 10 de Junio de 1842

Secundino Mª Espino

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 38 **núm.** 221 **Derechos** veinte y cuatro ...

Dr. Baños

D.n Tomas Espejo y Luque, natural de la Ciud.
de Montilla se graduó de Bach.r en Medici
na por la Univ.d de Osuna en doce de Maio d
mil ochocientos catorce: segun se averigua
de los Libros de esta Secretaria a q.e me rep
to. Sev.a y Nov.e 8 de 1816.

D. M.l ... Quintana

Lib.o Gdo. f.o 271.

Sev.a 8 de Nov.e de 1816

Mat.e
D. Cienfuegos
R.or

Mat.do en Clinica en 8 de No
viembre de 1816 f.o 8.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Catedratico de Clinica de esta Real Universidad de Sevilla &c.

Certifico que Dn. Tomas Espejo y Luque natural dela Ciudad de Montilla Obispado de Cordova, ha asistido ala Catedra de dicha facultad, que esta ami cargo, como igualmte. ála visita diaria delos enfermos, del Hospital que para el efecto se há destinado, con aplicacion, aprovechamto. y sin falta notable, desde el dia ocho de Noviembre del año proximo pasado, hasta el doce de este mes. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla y Abril tre-ce de mil ochocientos diez y siete =

Dn. Gabriel Rodriguez

Cated. de clinica

El Dr. Dn. Antonio Santaella Catedratico de [Quí]mica de esta Real Universidad &c.

Certifico que Dn. Tomas Espejo y Luque natural dela Ciudad de Montilla, Obispado de Cordoba, ha asistido ala Catedra de dicha facultad, que esta á mi cargo, con aplicacion, aprovecham.to y sin falta notable, desde el dia ocho de Noviembre, del año proximo pasado, hasta doce de Abril, de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente, que firmo. Sevilla y Abril trece de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Antonio Santaella

Antonio Pacheco Teniente Coronel de Infanteria, retirado
[d]esta provincia y 1er Comandante del batallon de mi-
[licia] nacional movilizada de la misma &a=

Certifico: Que D. Vicente Espino natural de esta ciudad, y nacional del referido batallon, ha prestado en el mismo cuantos servicios le han correspondido durante la movilizacion, manifestando constantemente subordinacion y amor al servicio, sin la menor repugnancia á él, y sin que en todo el tiempo de su empeño haya sido arrestado, ni reprendido por sus superiores por falta alguna en el cumplimiento de sus deberes. Y para que asi lo haga constar en donde y cuando pueda convenirle, á su peticion verbal, firmo la presente en Badajoz á veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete=

Antonio Pacheco

Los Vecinos del n.º a esta Ciudad [illegible] fol. 1

...1 a 1834
...

de matrícula en física exp-
erimental

265

SELLO 4º
40 Ms

D.G. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS YND. ISABEL 2ª P.L.G. 1837

AÑO DE
1837.

Dn Antonio Santos Bravo Vice Rector del Colegio Conciliar de Sn Aton de esta Ciudad y Secretario de Estudios del mismo.

Certifico: que Dn Vicente Manuel Espino natural de Badajoz ha sido matriculado y aprobado en tres años de Filosofia por el orden siguiente: en el 1º Logica y Matematicas, 2º Metafisica y Etica, y 3º Fisica general y particular. Asi resulta de los libros que por ahora se allan en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero: Y para que pueda acreditarlo á solicitud del interesado doy la presente que firmo en Badajoz 4 de Noviembre 1837.

Antonio Santos Bravo
Srio

Vº Bno
Pedro Gragera Roa
Rector

Los Escribanos de S. M. publicos del nº de esta Ciudad que aqui signamos certificamos y damos fe: que Dn Antonio Santos Bravo, y Dn Pedro Gragera Roa por quienes se halla firmada y signada la presente son el primero Vicerrector y Secretario del Colegio Conciliar de Sn Aton de esta misma Ciudad, y el segundo

"Preitoa al mismo segun y como ve titulan, si-
endo las firmas y rubricas q. ã su pie se ad-vierte
iguales ã las q.e acostumbraban usar en to-
dos sus escritos. Y para q.e conste damos la pre-
sente sellada con el de nro Colegio en Badajoz
ã quatro de Noviembre de mil ochocientos trein-
ta y siete.

Miguel Aquino
Arratos

José Vazquez

Antonio de Robles
Morello

COLEGIO Y MONTE PIO
DE ESCNOS PROCres Y NOTARs ECCOS DE BADAJz

Ud. de Sevilla. Matrícula

D. Vicente Manuel Espino, natural de Badajoz, tiene incorporados los cursos que a continuación se expresan según se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla 22 de Nov.e de 1.837

Martín
[illegible]

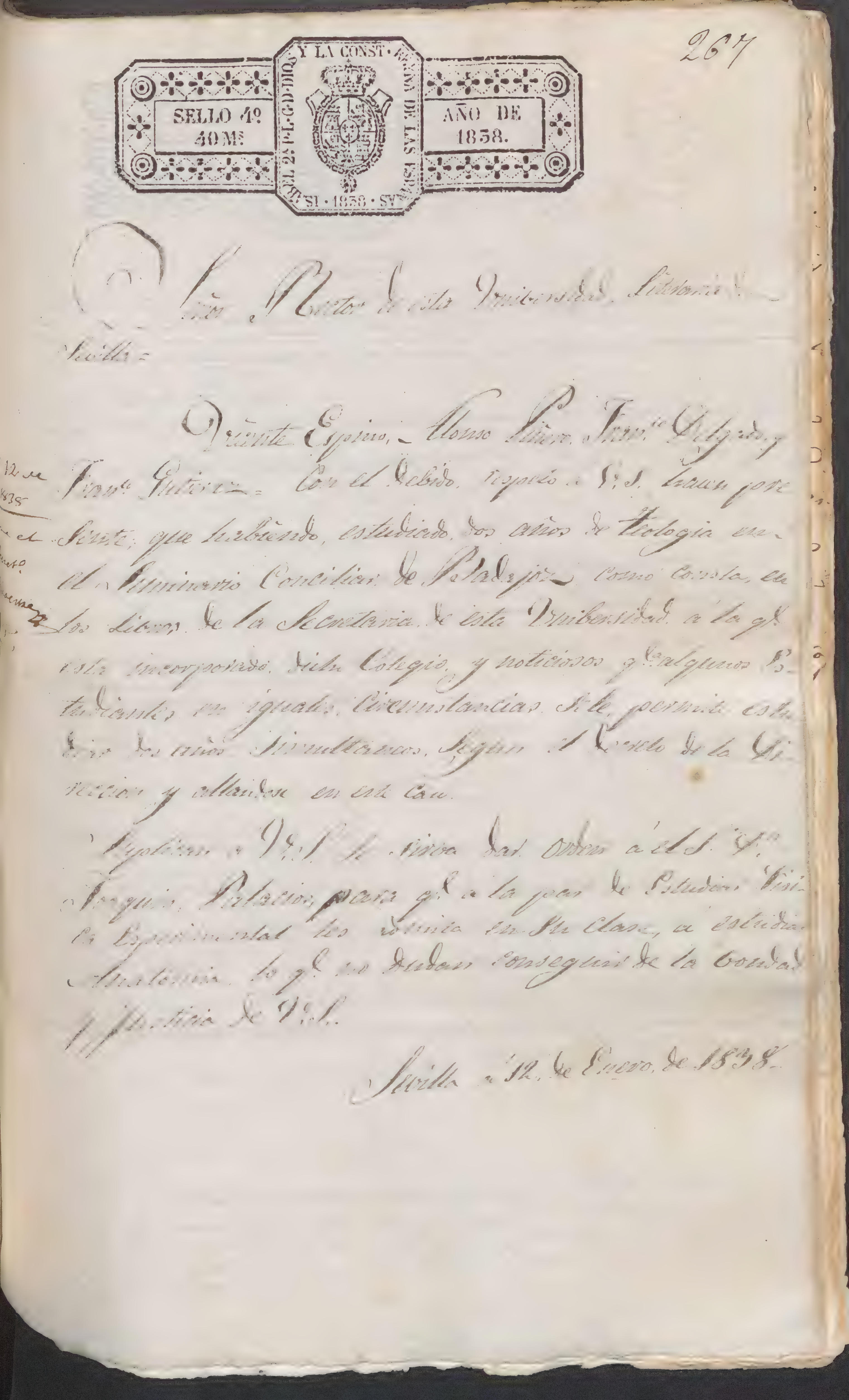
...poró un curso de Lógica Ontolog.a y Matemáticas otro de Física gral. y particular y otro Metafísica y Ética que ganó en el Semin.o de S. Anton de Badajoz en los de 1.821 a 1.824. L.o de Incorporaciones entre 211 v.to

...do en 4.o año de Filosof.a Física experimental y Química p.a el Curso de 1.837 en 1.838 ...444 Prot.o f.o 27.

...do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1838 a 1839 f.o 525 ...f.o 63.

Mat.do en 2.o de Medicina p.a el Curso de [illegible] 1840. [illegible] 7. [illegible] 17

...triculado en 3.o de Medicina para el Curso de 1840 en 1841 núm.o



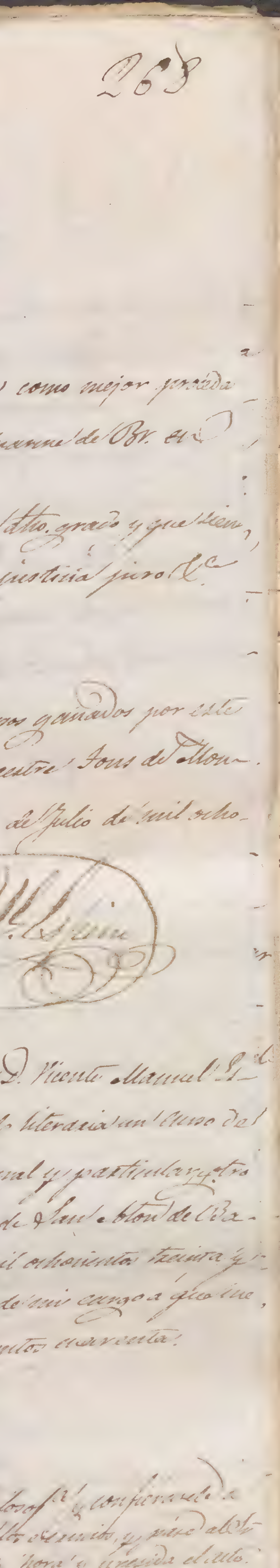
Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla =

Vicente Espino, Alonso Núñez, Fran.co Delgado, y Fran.co Gutiérrez = Con el debido respeto á V.S. hacen presente; que habiendo estudiado dos años de teología en el Seminario Conciliar de Badajoz como consta en los Libros de la Secretaría de esta Universidad á la q.e está incorporado dicho Colegio, y noticiosos q.e algunos Estudiantes en iguales circunstancias se les permite estudiar dos años simultáneos, según el Decreto de la Dirección y hallándose en este caso.

Suplican á V.S. se sirva dar orden á el S.r D.n Joaquín Palacios, para q.e a la par de Estudiar Física Experimental les admita en su Clase, á estudiar Anatomía, lo q.e no dudan conseguir de la bondad y justicia de V.S.

Sevilla 12 de Enero de 1838.

12 de ... 1838 ... el ... Rect.o ... Gobierno



Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1840.

Illmo. Sr.

D. Vicente Manuel Lirio, natural de Badajoz, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofía. Por lo que =

Supco. a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justicia juro &ca.

Ylmo. Señor.

Auto. Por presentado y el presente Secretº certifique los cursos ganados por este alumno. Lo mandó así el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

M.

Vicente Ml. Lirio

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Vicente Manuel Lirio natural de Badajoz incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Seminario de San Aton de Badajoz en los de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y cuatro. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Fº. Bº. V. Bº.

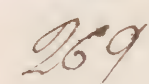
Auto. – Admítase á este alumno al grado de Bachiller en Filosofía y confiérasele á su tiempo en la forma ordª. si mereciere la aprobación en los ejercicios, y pase al Sr. Catedrático mas antiguo de la facultad para que señale dia y hora y presida el acto. Lo mandó así el Sr. Dr. D. ... Univ. de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

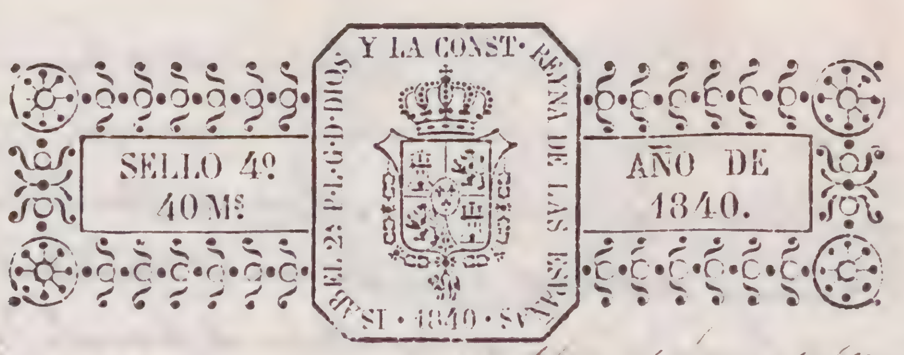
M.

Mediante á la indisposicion de los Señores Doctores D. Man
M.el del Marmol y D. Fran.co de P. Alvarez á quienes
por antigüedad correspondia la presidencia de este
grado, que ha recaido en su defecto en el infrascripto,
citese para este acto con la anticipacion de un dia, expresan
la papeleta que se ha de celebrar el Jueves treinta del corr
te á las seis en punto de la tarde. Sevilla veinte y nueve
Julio de mil ochoc.tos cuarenta.

En este dia estendi citas que entregué al Bedel p.a su reparto
convocando á los Señores Doctores D. Matias de Saavedra, D.
Nepomuceno Escudero y D. Fernando Santos, Catedrat.s de fi
para un grado de Br. en la facultad que debe celebrarse mañana
Jueves treinta del corriente á las seis en punto de la tarde
firmando conmigo esta diligencia el Bedel. Sevilla veinte y
nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta.

En la Ciudad de Sevilla á treinta de Julio de mil ochociento
renta, siendo las seis en punto de la tarde, se reunieron en la
ra Rectoral los Señores Doctores D. Matias de Saavedra, D.
Nepomuceno Escudero y D. Fernando Santos. Abiertas las pu
entró el Candidato D. Vicente Manuel Espino y ocupó el sit
le estaba destinado: presente el público le preguntó el Señor D.
D. Fernando Santos por espacio de veinte minutos, sobre tod
tados que comprehende la enseñanza de Filosofia en los tr
años de Instituciones á que contestó el Candidato segun lo
mas conveniente: en seguida preguntaron cada uno por
po de otros veinte minutos los Señores Doctores D. Juan
pomuceno Escudero y D. Matias de Saavedra á quienes
el graduando contestó tambien segun creyó mas oportuno
Cumplido el término de una hora se retiraron el Candidato y





el público, quedando en la Cámara á puerta cerrada los tres examinadores, á cada uno de los cuales repartí yo el Secretario una A y una R, para votar la aprobacion ó reprobacion del candidato: depositadas secretamente las letras en las jarras segun costumbre, y contados y regulados los votos en la mesa por el Señor Presidente y á mi presencia, resultaron dos A.A. y una R. quedando por consigte aprobado. A todo lo cual fui presente y firmo este acta con el Señor Dr. D. Matias de Saavedra que presidió el ejercicio.

Acto contínuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el candidato D.n Vicente Manuel Espino, y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vijentes. En su cumplimiento hizo la señal de la cruz con la mano derecha, y yo el Secretario le dije en altas é inteligibles voces: „¿Jurais observar la constitucion de la Monarquía Española, sancionada por las Córtes generales en mil ochoc.s treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reyna Doña Ysabel 2.a, obedecer las autoridades lejítimas y cumplir exactamte las obligacs de vuestro cargo?„ Y habiendo respondido „Si juro, añadí yo: „Si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no os lo demande.„ Con lo cual se concluyó el acto que firman conmigo el Sr. Presidente y el graduando de que certifico.

Vicente Ml. Espino

Seguidamte. el Sr. Dr. Dn. Matias de Saavedra, acompañado de mi el Secreto., del Maestro de Ceremonias D. José de Castro y de los Bedeles Santiago Valladares y Francisco de Salas, se dirigió con el Candidato D. Vicente Manuel Lepino á una de las Clases de Filosofia, y subido en su Cátedra y el graduando hincado de rodillas pidió este que se confiriese que se le confiriese el grado de Br. en dha. facultad á cuya peticion accedió aquel, y le hizo colacion del grado pronunciando la formula de costumbre: inmediatamte. tomó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado manifestando publicamte. ante el concurso la facultad que habia recibido para enseñar la Filosofia ecletica. Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta, siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Dr. Saavedra.

Vicente Mel. Lepino

Y inmediatamente estendí este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio veinte y tres, y expedí el titulo que recogió el interesado quien firma aquí su recibo. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Tomose razon lib. 1o. fo. 116 vto. n. 400 = dine. doce vn. =

Dr. S. Vicente

270

SELLO 4º 40 Ms. | ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 | AÑO DE 1841.

Vicente Manuel [illegible] natural de Badajoz [illegible] estudiado [illegible] años de Medicina [illegible] [illegible] que en los de 1834 a 37, no pudo continuar su carrera comenzada por [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] a V. E. se sirva mandar [illegible] de la facultad referida [illegible] [illegible] [illegible] Badajoz [illegible]

Vicente Mel. [illegible]

[illegible] 11 de [illegible] Rl. [illegible] al Sor. [illegible] Fiscal

[illegible] Sin [illegible] de 1841

[illegible]

Marzo 3 [illegible] 1841

[illegible] a este interesado el año que solicita [illegible] el Sr. [illegible] Fiscal.

[illegible]

SELLO DE POBRES

ISAB. 2a. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841

4 MRS. AÑO 1841

Ylmo Sor. Rector y Claustro de esta Universidad

Dn José Esquibel Cavo 1o. retirado por invalido en esta Ciudad, ante V.S.Y. devidamte. espongo, que esta vacante la plaza de Portero vedel de esta Universidad tiene a mi noticia; savedor delas beneficas intenciones del Claustro, y Consultando mis propios deseos, estoi pronto á ceder en beneficio dela Viuda del desgraciado que antes servia esa Plaza; la mitad del Sueldo que me correspondería caso de obtenerla. Esta Consideración, y la de estar prevenido por punto Genl., y por repetidas ordenes que a dado el Goviemo, para que sean preferidos (por ser un sentimto. patriotico) alos que como yo derramaron su sangre en los Campos de Batalla por Conquistar la independencia española, como consta dela adjunta oja de mis servicios; portanto me hacen esperar y=

Suplica aV.S.Y. se sirva agraciarme con el mencionado destino a cuyo favor viviré reconocido eternamte. Gracia que espera merecer de V.S.Y.= Sevilla 28 de octe. de 1841=

José Esquibel

972

SELLO DE POBRES · 4 MRS. AÑO 1839. · ISABEL 2.ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

Fr. Mariano de S. José ex-Provincial de Carmelitas Descalzos de Andalucia la baja.

Certifico: que D. Juan Nepomuc.º Esquivel Pbro. exclaustrado del Colegio del S.to Angel es natural de la Ciudad de Salvatierra distrito de Mechoacan en el Reyno de Mejico, y que habiendo tomado el habito Religioso en la Provincia que dicha orden tiene en aquellos Reynos estudio en ella Filosofia tres años, Teologia y Canones por el mismo tiempo respectivamente, como consta por el testimonio de personas que lo conocieron y trataron, y por otros indicios y documentos, y por lo mismo trasladado á esta Provincia desempeño las catedras de Filosofia y Teologia por espacio de nueve años. Y para que conste doi la presente á peticion del interesado para los fines q.e le convengan. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Mariano Cardeñas

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS
SELLO DE POBRES
4 MRS.
AÑO 1839.
1839

273

Illmo. S.r Rector de esta Universidad Literaria.

[...]lla 25 de Oct.e de 1839.

[...]iendose testimo[nio] de la real [or]den sobre abono [de] cursos estudios [...] exclaustrados [de] su religion: [...]e del Sr. Sin[dic]o Fiscal p.a q. [ex]ponga lo conve[nien]te.

D. Juan Nepom.o Esquivel Pbro exclaustrado del Colegio del S.to Angel Carmelitas Descalzos de esta Ciudad con el debido respeto á V. S. Y. expone: hallarse determinado á emprender la carrera de Leyes para su mayor ilustracion. Pero no pudiendo para el efecto de matricularse en el primer año de curso presentar certificacion de su mismo Maestro por hallarse en el Reyno de Mejico, á donde al suplicante le es moralmente imposible ocurrir en razon de la distancia y otras dificultades: Por tanto

[...] Moreno

A V. S. Y. Suplica tenga á bien concederle sea inscripto en la matricula del primer año de Leyes en vista de la adjunta certificacion de S. R. P. ex-Provincial p.r no serle posible presentar otro documento. Favor que el suplicante espera recibir de la bondad de V. S. Y. Sevilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

Juan Nepomuceno Esquivel

[...] Sindico Fiscal [...] que para resol[ver] [so]bre la solicitud [del] interesado, es ne[cesario] que presente [...] [...] y testimonio [que] justifican en la [...] que la acompa[ña] [...] con los requisi[tos] [ne]cesarios para darle fe. [...] Rector le concederá el [...] que su prudencia [...] para que pueda [...]

D.r Lorenzo [rubric]

En cumplimiento del decreto que precede, certifico que en esta Secret.a de mi cargo existe entre otras la Orden y dho real orden siguiente:, Direccion gral. de Estudios. = Por el Exmo. Sr. Secret.o de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reyno se ha comunicado a esta Direccion gral con fha tres del q. rige, la real orden

siguiente: = Deseando S. M. la Reyna Gobernad.a facilitar á los regulares exclaustrados la entrada en las carreras literarias permitidas á los demas individuos del Estado; se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion acerca de la instancia de D. Fran.co Labrador y Vicuña, que á todos los regulares que lo soliciten, se les incorpore en las Universidades los cursos ganados en los colegios de sus respectivos institutos religiosos, aunq. no se hayan conformado con el órden de asignaturas prescrito en el plan vigente; contando para este efecto el numero de cursos por el de los años naturales ocupados en sus estudios. = Y con acuerdo de los Señores lo traslado á V.S. para su inteligencia y la del Claustro, y á fin de que dandole toda la publicidad posible, la circule á los Colegios y Seminarios incorporados á esa Universidad, y la haga insertar en el Boletin oficial de la Provincia. = Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y seis. = Agustin Contreras, Secret.o interino. = Sr. Rector de la Universidad de Sevilla."

Es copia de la original que se conserva en esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocd.s treinta y nueve.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sevilla 7 de Nov.re de 1839.

Hágase saber á este interesado lo que pide el Sr. Sindico Fiscal.

Mf. Dr. Maeyne

Salvatierra

275

272

SELLO DE POBRES · Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · 4 MRS· AÑO 1839.

Sevilla 9 de Nov.e de 1839.

Pasa con los antecedentes y se remita al Sr. Sindico fiscal.

Dr. Maestre

Yltmo. Sor.

Habiendo visto y examinado los documentos presentados, tiene esto sinti... el Sindico Fiscal ... dictamen que prueban suficientemente su estudio de Filosofia, y por tanto puede accederse á lo que ... por ser conforme ... Ley. Sevilla 14 de Nov.e de 1839.

Yltmo. Sor.

Dr. Terruz

Yltmo. S.or Rector de esta Universidad.

D. Juan Nep.o Esquivel Pbro esclaustrado del Colegio del Angel de esta Ciudad con el debido respeto espone que deseando estudiar la facultad de leyes, y no pudiendo p.a el efecto de matricular-se en esta Universidad presentar certific.on de haber estudiado filosofia p.r haber sido en el Reyno de Mejico en la Provincia que dicha orden tiene alli, adonde es tan dificil ocurrir en el dia no solo por la distancia p.r las continuas alteraciones que se padecen en lo politico; para suplir la falta de certific.on de su Maestro de Filosofia ocurrio á V. S. Y. en 24 de octubre ultimo solicitando que se le concediese dicha Matricula, a cuyo efecto acompaño certificacion de su R. P. ex Provincial de haber estudiado filosofia en el Reyno de Mejico, infiriendolo del hecho de haber enseñado esta facultad y la de Teologia en esta Provincia de Carmelitas Descalzos, lo que no hubiera sucedido á no haberlas

Sen.a 16 de Nov.e de 1829.

En vista de los documentos presentados últimamente por este interesado, y de lo expuesto en su razon por el S.or Síndico Fiscal; incorpórensele los tres años de Filosofía que acredita haber estudiado en la religion, precediendo los oficios de acordadas que fueren posibles.

M. F. Martinez [rubric]

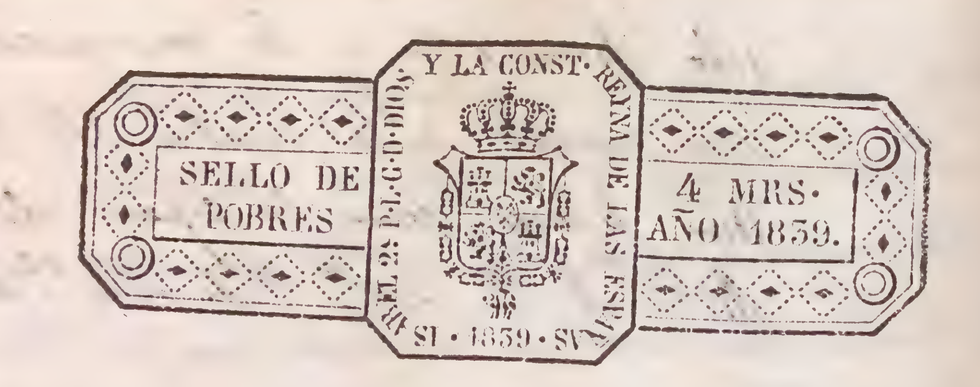
estudiado primero, y á no haber estado su Prelados cerciorados de ello; y habiendose conformado V. S. Y. con el parecer del S.r Fis de que exiba el interesado documentos justificativos de dhos asertos, presenta los dos titulos de Filosofía y Teología, conferidos previa oposicion publica para el efecto, en cuya ensenanza continuó hasta los tiempos de su Administracion como es notorio en esta Ciudad. Y pudiendo haber dificultad en la diversidad de apellidos p.r no usarse en su Religion los del Siglo exibe las fées de Bautismo y confirmacion en q.e constan simultaneam.te, aunque no estan legalizadas por no acostumbrarse dha formalidad en aquellos Reynos y por lo mismo exibe el titulo de ordenes y las licencias de confesar y la agregacion a la Parroquial de S. Ysidoro, resultando de la combinacion de dhos documentos la identidad y unidad de persona no obstante la diversidad de los apellidos: por tanto=

Supp.ca a V. S. Y. tenga á bien dar por suficientemente suplida la exibicion de la certif.on de Filosofía con la de los reg

275

rida documentos, y de consiguiente mandar sea inscrito en la matricula del primer año de leyes como lo espera dela justif.^on de V. S. Y. Sev.^a 9 de Nov.^re de 1839.

Juan Nepomuceno Esquivel


SELLO DE
POBRES
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
IS ABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
· 1839 ·
4 MRS.
AÑO 1839.

Incorporados los tres años de filosofía
Libro 9.o f.o 248 v.to

276

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Por acuerdo del Señor Rector dirijo á V. dos patentes que ha presentado en esta Univ.d literaria D. Juan Nepomuceno Esquivel, exclaustrado de la órden carmelita descalza y conocido en la religion con los nombres de Fr. Juan de San Fran.co, por las que consta que obtuvo los títulos de Lector de Filosofía y Teología de la citada orden. Y estando estos documentos refrendados por V. como Secretario Provincial, espera el S.r Rector que con devolucion de ellos, se sirva decirme al

En cumplim.to á lo q.e me previene V. de parte del S.or Rector de la Universidad literaria de esta ciudad: Digo á la 1.a pregunta q.e las dos patentes adjuntas de Lector de Filosofia, y Teologia dadas al P. Fr. Juan de S.n Fran.co en el dia D.n Juan Nepomuceno Esquivel, son legitimas y verdaderas: y en q.to á la 2.o q.e en mi Religion no podia ninguno obtener patente de Lector sin haber estudiado tres años de Filosofia, tres de Theologia, y sag.a escritura, y tres de Theologia

se estudiaba Logica. Fisica, metafisica, y Etica: q.e el referido D.n Juan Nepomuceno completó como Lector los tres años de Filosofia en q.e sacó Discipulos muy aprovechados:

Devuelvo á V. como me previene las dos patentes.

Dios gue á V. m.s a.s
Sev.a y Nov.e 20 de 1839.

Antonio Cabrera
en la Relig.n Fr. Ant.o
de S.n Cayetano.

S.or D.r D.n Ant.o Martin Villa.

verdaderas; y 2.o si cuando se expedian estas patentes habian cursado los graduados los años correspondientes: cuantos se acostumbraban estudiar en Filosofia; y que materias se enseñaban en cada año.

Dios gue. a V. m.s a.s
Sev.a 20 de Noviembre de 1.839.

Ant.o Martin Villa
Lc.o

A. D. Ant.o Cabrera, Pbro. exclaustrado del ... [illegible]

277

LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS
Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA=

Certificamos que D. Juan Crisostomo Esquibel de la Fuente natural de l Coronil de edad de trece años color trigueño pelo negro ojos pardos nariz corta boca chica tiene en la Lengua Latina la instruccion suficiente para entrar á estudiar Filosofia. Sevilla 25 de Octubre de 1816.

Dr. Manuel Maria de Arce.

Licdo. Antonio Perez Vazquez.

Agustin Muñoz Alvarez.

30 de Oct. de 1816
Matr.
D. Cienfuegos
No. 8

Matr. en 3.º de Filosofia en 30 de Oct. de 1816 f.º 270. 2.º f.º
...Oct. 29 de 1817
Matric.
Dr. Rodrig...
Matr. en Fisica en 29 de Oct. de 1817 f.º 228 = Probó este Curso fol. 293.

Sev.ª y Oct.e 5. de 1818.
Matri.le
D.r Rodrig.z
Rev.r

Sev.ª y Dic.e 1.º de 1819
Mat.e
D.r Cerezo.
V.A.

Sev.ª 8. d. Oct.e d. 1820.
Mat.e
D.r Key

Sev.ª y Oct.e 21 de 1821.
Mat.e
D.r Marmo

Sev.ª y Oct.e 7 de 1822.
V.º B.º
Para mat.a en Dro. Patrio 2l. ren.
Mat.e D.r Muñoz
D.r Marmo
Dn.r

Sevilla y Enero 15 de 1823.
P.ª mat.a en Dro. pub.co Ecl.co ...

Devueltos. p.
D.r Muñoz

Mat.do en Leg.s Teolog. en ... Oct.e de 1818. f.º 166. p.do 234.

Mat.do en Leyes en 1.º de 1819. f.º 637. = mov. 16 ...

Mat.do en Leyes en 8 Oct.e d. 1820. fol.º 72 p.do f.º 139.

Mat.do en Canones en ... Oct.e de 1821. f.º 259 p.do f.º 348.

Mat.do en Dro. Patrio 7. de Oct.e de 1822. f.º ... 35. Prob.º fol. 251.

Curso Simultaneo de Dro. pub.co Ecco. en 15 de ... 1823. f.º 4. Habilitado f. 1 f.ol. 374

Este interesado incorporó un Curso de Práctica folio 242 del Lib.º 2.º

Mat.do en 1.º año de Leyes p.ª el Curso de 1824 á 1825 con la pru...ta de acreditar su Conducta moral y política folio 114. = Cert.º ...numero 76.

Conmutó un Curso de Lugares Teologicos p.r otro de Institucn.s Canónicas en virtud de Real Orden del Consejo fha 12 de ... 1825. Lib.º 2.º folio 300.

Yo el Dr. y Mro. D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes Catedratico de derecho Civil, Abogado del Yltre. Colegio de esta Audiencia &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Crisostomo Esquivel, natural de la Va. del Coronil asistió á la citada clase de mi cargo, en el curso qe. principió en 819, y concluyó en Mayo del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para qe. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla y Octe. 7 de 1820.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

[...]l Dr. y Mro. Dn Franco de Paula Ybern Zabala
[...]l Claustro y Gremio de la Universidad literaria de
[...]ta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de
[...]recho Civil, Abogado del Illtre. Colegio de esta audi-
[...]cia, Socio de numero de la Patriotica de la mis-
[...]ma &c. &c.

Certifico, y, en caso necesario, juro, qe. Dn. Juan Crisostomo Esquivel, natural de la Va. del Coronil, asistio á la citada clase de mi cargo, en el curso qe. princi-pio en 819, y concluyó en Mayo del de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para qe. conste donde convenga doy la presente á su ruego, en Sevilla y Octubre 7 de 1820.

Dr. D. Franco. de Paula Ybern

Yo el Dr. y Mro. D. Antonio Maria de Rodas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en los de Leyes y Artes y Catedratico de derecho civil en ella &c=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Crisostomo Esquivel, natural de la Va. del Coronil, ha asistido á la clase de mi car-go. en el curso que principió en Octubre de 1820, y concluyó en Mayo de 1821, con pun-tualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 07 de 1821.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

El Dr. Dn Jose Vazquez Ynd. del claustro y gremio de esta Universidad literaria y catedratico en ella de la clase de derecho canonico.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Juan Crisostomo Ezquiel natural de la Va del Coronil ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que principió en Octubre de 1821, y concluyó en Junio de 1822, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 5 de 1822.

Dr D Jose Ramon Vazquez

El Dr. D. Jose Ma. Gutierrez Abogado de los Rs. Consejos, del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, y catedratico de derecho patrio &c=

Certifico, y en caso necesario, juro, que D. Juan Crisostomo Esquivel natural del Coronil asistió á la clase de mi cargo en el curso que principió en Oct.e de 1822 y concluyó en Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Sevilla 30 de Oct.e de 1823.

Dr. Jose Gutierrez

Esta certificacion se dá por duplicada, por manifestar el interesado habersele perdido la primera.

Gutierrez

pa. probar un curso pr. esta certific.n 70 r.s

Dr. Muñoz

El Dr. D. Tomas Romero de Agredano, Abogado de los Rs. Consejos, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico de derecho civil por S. M. en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, que Dn. Juan Crisostomo Esquivel, tubo el dia tres del actual, y en la clase de mi cargo el acto de sabatina, en la que defendio, que la usucapion era un modo justo de adquirir: á cuya exposicion le arguyeron D. Eugenio Bontelon y el Lic.do D. Agustin Romero y Velez. Cumplio en los egercicios por lo que deve admitirsele al grado de Br. en Leyes que solicita. Sevilla 4 de Febrero de 1826.

Dr. Tomas Romero y Agredano

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

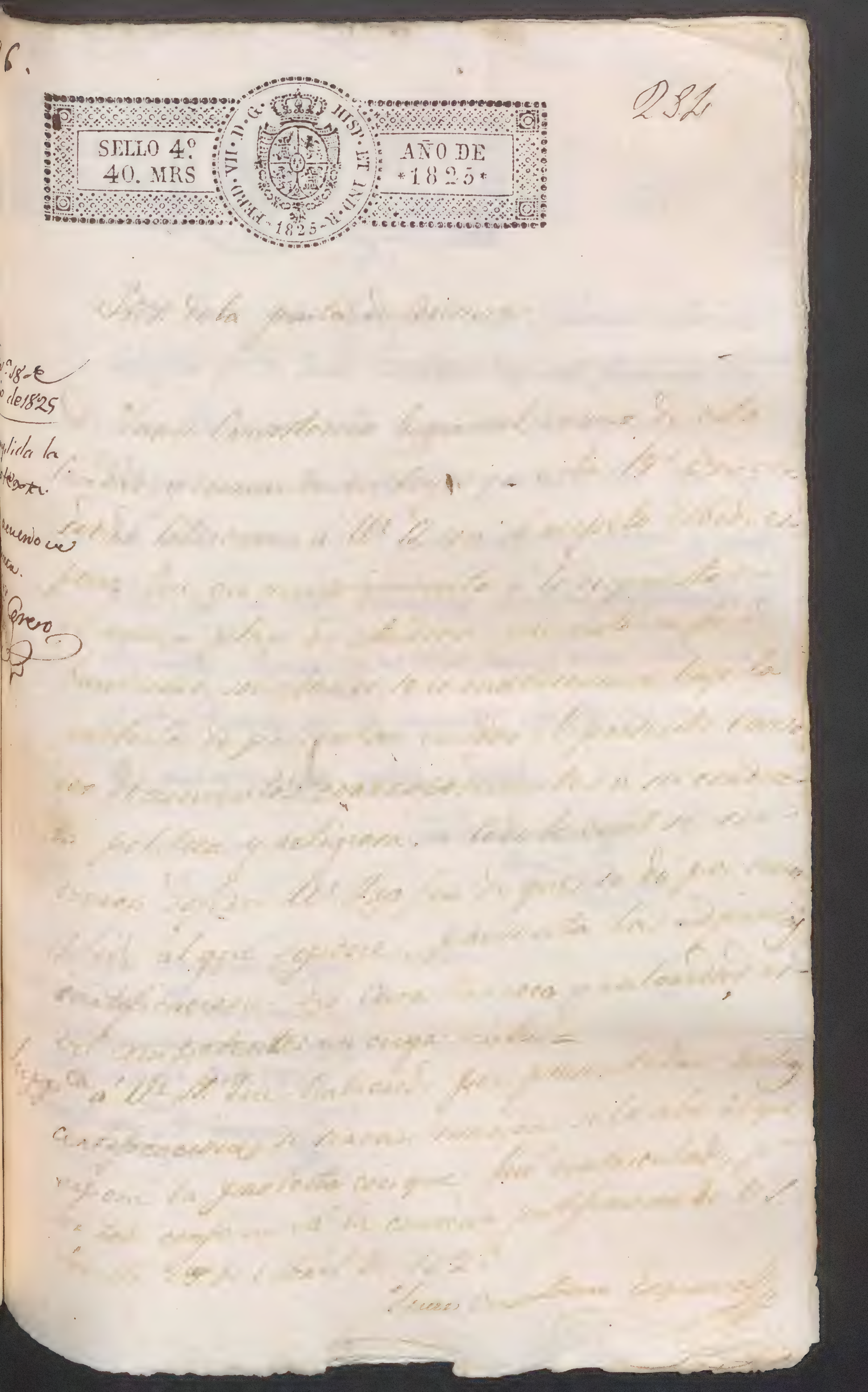
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



232

…º 18…
… de 1825

…plida la
…

…
…ta.

…cero

236



285

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla:
Certifico q.e D. Juan Crisostomo Esquivel fue vecino de
esta Parroquia desde el año de 1820 á principios de
Febrero hasta Junio de 1824 y durante dho. tpo. no
ha tenido nota alg.na en su conducta moral y poli-
tica; no ha sido Voluntario local ni pertenecido á
sociedades Secretas y no tiene tacha en su conducta =
Y p.a q.e conste doy la presente Sevilla seis de Abril
de mil ochocientos veinte y cinco.

Antonio Lucena
Cura

Certifico ser cierto lo expues
to por el Padre cura
[illegible] este interesado
Sevilla y Abril 9 de 1825
Josef M.a Ximenez
Alc.de 3.o

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824.

286

Sres. de la Junta de Censura.

Lima 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con la protesta.

acuerdo con la Junta.
Dr. Cereceda

Sr.

Juan Crisóstomo Esquivel á V.S.S. con el debido respeto expone: Que no teniendo por ahora mas documentos de los q. exije el Plan q. la Partida de Bautismo; suplico á V.S.S. se sirvan admitirme á la matrícula con la protexta de presentar dentro del Curso los documentos q. acrediten la mi buena conducta, no haber sido Local, &c. Pido just.a juro &a.

Juan Crisostomo Esquivel

238

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

284

Juan Zambrano

Yo el infrascripto Esno. publico de Cavildo, y unico en esta Villa, doy fee: Que el Dr. D. Juan Zambrano por quien aparece dada y firmada la precedente Certificacion, es Cura Beneficiado propio de

cia Pq. Parroquial dela misma, como se titula, y como tal exerce las funciones desu ministerio; y la firma y rubrica queschalla asu final, es al parecer laque acostumbra hacer y poner entodos sus escritos y certificaciones, a los queseha dado y dá entera fee, y cre dito enjuicio y fuera del; y paraque conste, a ins tancia departe doy lapresente, que signo y firmo enesta villa del Coronil a veinte y tres de Noviem bre de mil ochocientos veinte y quatro =

Josef de Campo Redondo
Esno.

Juan [illegible]

[illegible]

238

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. AÑO DE 1824.

El Lic.do D. Juan Ramirez y Casaus, Abogado de los R.s Consejos y del Yllt.re Colegio de esta Ciudad.

Certifico, y en caso necesario, juro, que D. Juan Crisostomo Esquivel, natural de la Villa del Coronil, ha asistido á mi estudio en clase de pasante des de principios de Junio del año pasado de 1823 hasta el dia de la fecha con aplicacion y aprovecha miento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 26 de Nov.e de 1824=

L.do Juan Ramirez y Casaus

290

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del claus-
ad literaria
Univ. Lit.a de Sevilla 289
catedra de

...o, juro, que
...el, natural
...a clase de mi
...presente cur-
...licación y
...21 de Fe-
...in Sanchez
Reciente

Dn. Juan Crisóstomo Esquivel natural de la Villa del Coronil me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. S. por la q.e aparece q.e ha asistido á su estudio en clase de pasante desde principios de Junio del año de 1823 hasta 26 de Noviembre de 1824 con puntualidad y aprovecham.to Deseando este interesado incorporar en esta Universidad el referido Curso de pasantia, es necesario que para ello se sirva V. S. decirme al margen de este lo que le cons-

Me remito al contenido de mi certificac.n q.e se hace mencion en este oficio, q.e sea cierto y verdadero. Sev.a 9 de [illegible] de 1825 =
Fdo. Dr. Juan Ramirez y Casaus

sobre la verdad de
tificacion.
Dios gue. á V. S.
Sevilla y Enero de

Dn. Juan
Baqu
Se

Sr. Do. Dn. Juan Ramirez y Casan

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del claus-
tro y gremio de la Rl. Universidad literaria
de esta Ciudad y substituto de su catedra de
Anatomia &c.=

Certifico, y en caso necesario, juro, que
D. Juan Crisostomo Esquivel, natural
del Coronil ha asistido á la clase de mi
cargo desde principios del presente cur-
so con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento. Sevilla 21 de Fe-
brero de 1828=

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Con acuerdo de la Direccion, remito á V. S. la adjunta instancia de D. Juan Cristano [illegible], Promotor Fiscal del Juzgado de Sevilla, para que, oyendo al Claustro, informe lo que sobre su contenido se le ofrezca.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 15 de Junio de 1837.

Javier de Quinto

Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion en vista del informe de V.S. de 5,, del corriente, acerca de la solicitud de D. Juan Crisostomo Esquivel, Promotor Fiscal del Juzgado de Sevilla, ha tenido á bien concederle la gracia de q.e sea admitido al Doctorado en Filosofía, pagando solo la mitad de los gastos q.e p.a obtener dicho grado prescribe el plan de Estudios. Lo q.e digo á V.S. p.a noticia del interesado y efectos consiguientes.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 27,, de Julio de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Rector de la universidad de Sevilla.



Sres. Rector y Claustro de la Universidad literaria.

El Dr. Dn. Juan Crisóstomo Esquivel, á VV. SS. con la atencion debida, dice: Que hallandose vacante la catedra de Filosofia, que sirvió Dn. José Antº Arcopascochaga, y concurriendo en el que habla las cualidades necesarias =

Suppca. á VV. SS. se sirvan nombrarle la substitucion de dha. catedra; lo que espera merecer. Sevilla 15. de Sepe. de 1838.

Juan Crisóstomo
Esquivel



El Licenciado D. José Ma. Robles y Lopez, Abogado de los Tribunales dela Nacion y del Ilustre Colegio deesta Ciudad, Bachiller en Filosofia pr. la Universidad literaria de la misma &a.

Certifico: Que D. Manuel Esquivel, se haya suficientemte. instruido enla historia des España, cuyos elementos ha estudiado en el curso de 1845 á 1846, privadamente, bajo mi direccion.

Y pa. que pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente á su instancia en Sevilla á diez y seis de Junio de milochocientos cuarenta y seis

Lic.do José Ma. Robles
y Lopez

M.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII D. G. — 1828 — Año de 1828.

El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautismos de dha. Iglesia al fol.o 252 b.to se halla una partida que a la letra es como sigue ——

Partida. En Miercoles veinte y seis del mes de Diciembre de mil ochocientos diez yo el infrascripto Cura de la Iglesia Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla baptizé á Manuel Maria del Amparo, que nacio el dia veinte y uno de este mes y año á las quatro y tres quartos de la tarde, hijo legitimo de Dn. Francisco de Paula Esquivel y de D.a Francisca Tenorio, su muger: fue su Padrino Dn. Francisco Esquivel, hermano del baptizado, á quien adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firmé, fho. ut supra = Dn. Manuel Maria Timonero, Cura ——

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Octubre siete de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Manuel [illegible]

D. Manuel Esquivel y Tenorio

Núm.º 12.

296

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX · CAROLUS · D · G · ·1828·

Año de
..1828..

El Infrascripto Cura y Alcalde de Barrio de esta Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla = Certificamos que D. Manuel Esquibel y Tenorio, es feligres de esta Parroquia y que es de buena vida y costumbres, no ha sido Local, ni ha pertenecido a sosiaciones reprobadas. Sevilla ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Don José María Calero

Manuel Toledo
A. D. B.

Sevª Octe. 16 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



297



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

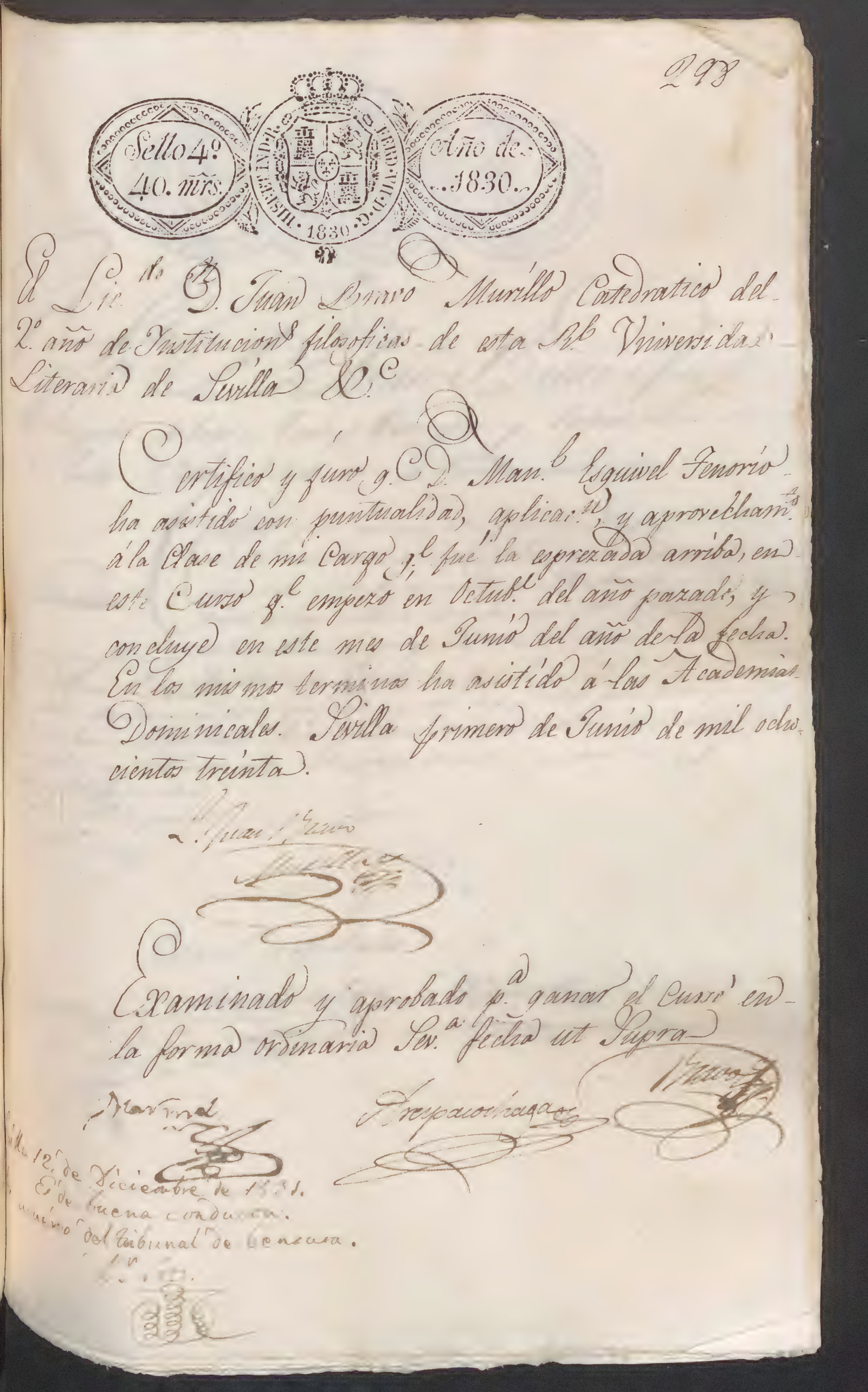
Certifico y juro que D. Manl. Esquivel ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo
Montalbo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D. Marmol — Arizpacochaga — Bravo

Sevª. 16 de Octe. de 1829
Es de buena conducta.
Vº. Arrendador de la Itª. de la Cenª.
Dn. Juan Bta. Maestre
Sev.



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo Catedratico del 2.º año de Instituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro q.e D. Man.l Esquivel Tenorio ha asistido con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to á la Clase de mi Cargo q.l fue la esprezada arriba, en este Curso q.e empezo en Octub.e del año pazado, y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado p.a ganar el Curso en la forma ordinaria Sev.a fecha ut Supra

Marrod — Arrazolaga — Bravo

Sevilla 12 de Diciembre de 1831.
E.l de buena conducta.
... del tribunal de censura.

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo
Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de esta Real Universidad de Sevilla ==

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Esquibel ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el tiempo prevenido por la Real orden de veinte y tres de Enero ult.º ha una Academia privada de las Materias correspondientes al tercer año de Instituciones Filosoficas, que he dirigido en esta Ciudad y para que conste, y obre los efectos prevenidos en dicha Real; doy la presente en Sevilla á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno ==

Nota. El mismo juro q.e el individuo ha asistido a dicha Academia desde 23 de Enero hasta igual fha. de Julio con los Libros prevenidos p.r la R.l Ympresion

Juan Bravo Murillo

Bravo [illegible]

Exam.do y aprobado

[illegible] — Arrizabalaga — Bravo

322

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

El Infrascripto Cura y Alcalde de Barrio de esta Iglesia Parroquial de Sta. María Magdalena de esta Ciudad de Sevilla =

Certificamos que Dn. Manuel de Izquierdo Ordinario, feligrés de esta Sta. Parroquial, es de buena vida y costumbres tanto Civil, como Religiosa, y cumple exactamente con los preceptos de la Sta. Madre Iglesia. No ha pertenecido a ninguna asociación del pasado sistema Constitucional; y es de conocida adhesión a los derechos del Rey N. S. = Y para que conste damos la presente en Sevilla a once de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. =

Dr. Manuel de Castilla
Cura

Franco. Chamorro

301

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Dn. Manuel Ma. de Cespedes, Doctor en ambos derechos Abogado de los Rs. Consejos y de esta Rl. Audiencia, Catedratico de Instituciones civiles &a. &a. =

Certifico; y en caso necesario juro: que Dn. Manuel de Esquivel, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. à una Academia privada de las Materias pertenecientes al primer año de dro. civil que he presidido de primero de Febo. ulto. otro tal dia del mes de la fcha.; habiendo servido de texto pa. las explicaciones, las Instituciones Romano=Hispana de Sala, segun esta mandado por el Plan vigente de Estudios. = Y pa. que conste y obre los efectos prevenidos, doy la presente en Sevilla à 6. de Agto. de 1832.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria ... de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Ecsaminado y aprobado en la for. nar
dinaria. Sevilla dos de octubre de mil
ochocientos treinta y dos.

D. Céspedes D. Gutiérrez D.r Ybern

302

Sello 4.º 40. mrs. | FERD. VII · D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 | Año de 1832.

Los Infrascriptos Cura y Alcalde de Barrio dela Igl.a Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla =

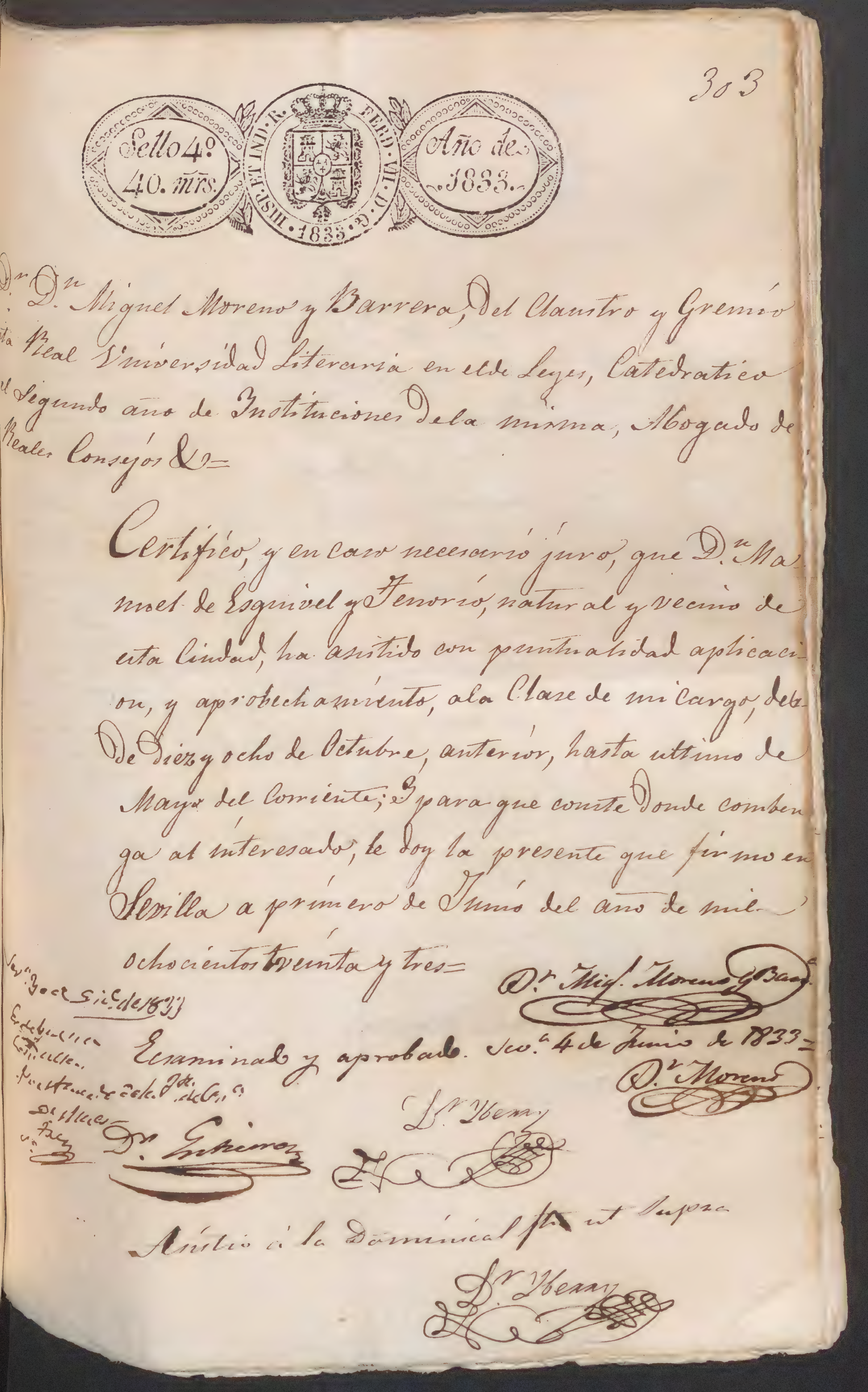
Certificamos q. D.n Manuel de Esquivel y Heredia es Feligres de dha Demarcacion, ha cumplido con el precepto de nuestra S.ta Madre Iglesia; y a mas ha frecuentado los S.tos Sacramentos por tres veces: es de buena vida y costumbre tanto Civil como Religiosa; y es adicto a los Reales dros. de S. M. y p.a q. conste damos la presente en Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavallos

Como Alcalde de Barrio de la 3.a Demarcacion de la Magdalena, certifico q. D.n Manuel Esquivel goza de buena conducta moral, y politica y p.a q. conste firmo la presente en Sev.a 27 de Octubre de 1832.

Miguel Moreno

[illegible]



Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio [de es]ta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico [de]l Segundo año de Instituciones de la misma, Abogado de [los] Reales Consejos &c=

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel de Esquivel y Tenorio, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, a la Clase de mi cargo, del de diez y ocho de Octubre, anterior, hasta ultimo de Mayo del Corriente; y para que conste donde combenga al interesado, le doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Junio del año de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Sevª 3 de Junio de 1833

Entreguese [illegible] [illegible] de esta Real [illegible] [illegible]

Examinado y aprobado. Sevª 4 de Junio de 1833=

Dr. Moreno

Dr. Hern[illegible]

Dr. Gutierrez

Asistio a la Dominical ut supra

Dr. Hern[illegible]

3o4 1o

421.

3o4 3o

Hace algun tiempo q.e en cum
plimiento de una R.l Orn.
oficie a V.S. p.a q.e se sirviese
remitirme si D.n Mariano E-
chaguibel y Augusta nat.l
de esa Ciud.d habia Cursado
en ese Colegio en Clase de
Seminarista dos años de
Lugares Teologicos y qua-
les fueron estos, pues trata
de acreditarlos p.a su incorpo
racion en esta Univ.d con
simple Certificacion

[margin:]
...n recivido el off.o
... se hace mencion
... D. Mariano Ech...
...udio Lugares Teo...
...la.o eclesiastico desde
... nueve hasta el p.o
...cientos diez, y q.e
... estudio la misma
... desde S.n Man.l
...cientos quince
...pues de diez y seis.
...ficacion dada al
...guibel no es p.a
...erse á la Univer.d
... p.a q.e en virtud
...ieran los
...d es costumbre
... despachar las
... con sus faltas
...probacion de
... ó á la Univer-
...de se supone
...lado.
... Colegio ha remitido a
... á la Universidad
...ficaciones en ter-

Registrado Libro Segundo folio seis,
Numero setenta y nueve, pagó marco de
diez y seis de Noviembre catorce de mil
ochocientos veinte y uno.

[rúbrica]

minos habiles p.ª incor-
porar sus estudios en los q.
se ha dha Universidad, fir-
madas p.r los Catedraticos
y demas q.e requieren las
R.s Ordenes; el cumplim.to
de este deber se interrump.
pio años pasados p.r la
revolucion politica q.e ocurrio,
y si despues no se ha vuelto
à practicar lo q.e se debe
es por haver querido
la Universidad aumen-
tar los dros contra la
costumbre, y asi si
V. lo tuviere à bien
haga q.e se admitan
las listas atrasadas
y las corrientes como
antes y yo las remi-
tire todas certificadas
como corresponde.

Yo no hai en este hem.o
Catedra con asignacion
particular p.a lugares teologicos, hispa
tica, cada curso estudia
estas facultades
q.e disponen los
Catedraticos, pero
siempre exigiendo
asistencias diarias

e ha presentado y firm
Juan Ceballos y
y comprobada por t
Escribanos, debiendo se
forme à lo mandad
p.r determinacione
vada por el Catedrati
Catedraticos, expresan
asistencia, aprovech
y los años estudiados
yas solemnidades fa
en la presentada.

Y no habiendo ten
contestacion alguna
ito año este al mi
fin p.a satisfacer los
tancias del interes
Tambien m

ando la hora
dica á ellas
una hora
tenosa.
udo decirá V.
ntenido en este
á V. ... de
de Cordoba á 9 de
1819.

301 13º

a V.S. q.e tubiese la bondad
de exponerme si hay en
ese Seminario Catedra
de Ling.s Teolog.s con dos
asistencias diarias p.r
separado de las de Teolo-
gia; y si la hay de Etica
en el mismo modo.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sev.a y Oct.e 6 de 1819.

B.L.M.
D. J. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Rector del Sem.o Con.r de S.n Pelayo
...tir de Cordoba.

Hidalgo ...

... la Universidad de Sev.a

Al guardado Libro Segundo folio seis,
Numero setenta y nueve, pasó marzo a Con-
sigüenza de Noviembre catorce de mil
ochocientos veinte y uno.

Sevª y Octᵉ 20 de 1819.

El Sor. Dor. Dn. Franᶜᵒ de Paula [...]
Rᵉ por en vista del oficio y cont[...]
anter. determinó q. no se procediese [...]
incorporacion q. se solicita resp[...]
haber Catedra en el Colegio de Sn. Pel[...]
Lengs. Teologs. separada de las de Teo[...]
á q. el interesado tampoco tiene cu[...]
las formalidades de Matricula y [...]
de dhos. Cursos como se previene [...]
y porq. la dha. tiene ... [...]
las Rs. Ords.; y á q. finalmte. [...]
se expresan fueron estudiados de[...]
del Plan de 1807 en q. no habia en[...]
za de Lengs. Teologs. en la Univᵈ, con [...]
debe uniformarse spre. el Coleg[...]
Sn. Pelagio incorporado á ella.

[...]

D. f. 4. d. 12 304

SELLO 4º 40. MRS.	HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821	AÑO DE 1821.

D. [illegible] Secretario de [illegible] de [illegible]

[illegible] Certifico que D. Mariano Segovia [illegible] en toda forma [illegible] en [illegible] de filosofía [illegible] y habiéndose [illegible] generales [illegible] [illegible] ochocientos veinte [illegible] [illegible] de ochocientos veinte y uno [illegible] [illegible] diez de noviembre de mil ochocientos veinte y uno.

[illegible]

D. Antonio de Ochoa [illegible]

Registrado Libro Segundo folio seis, número setenta y nueve, pagó maravedís. Sigüenza y Noviembre catorce de mil ochocientos veinte y uno.

[illegible]

38



D. Rafael Garcia y Damian, Presidente de Colegio Vice-Rector y Secretario del Seminario Conciliar de esta ciudad de Cordoba, incorporado a la Universidad de Sevilla.

Certifico: que D.n Mariano Esquivel, natural de esta ciudad, en el año pasado de mil ochocientos seis, previo examen de latinidad, informacion de limpieza de sangre, y buena moralidad, fue admitido a vestir la Beca en dicho Seminario, donde ha ganado en años distintos dos cursos de Filosofia ..., cuyos cursos se le fueron aprobados, mereciendo en ellos una superior censura, en virtud de haber exercido los actos literarios que son de costumbre, cuales son una leccion de oposicion en cada año con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas ante el S.r Rector y Comunidad, en loque disertó por espacio de media, y por igual tiempo defendio de los argum.tos de sus contrincantes a quienes arguyo en semejantes actos por su turno, y al fin de cada año sufrio un examen general de las materias estudiadas en ellos, ante los S.S. Iltmos. Provisor Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario; y paraque conste donde convenga a peticion del mismo interesado y de orden del S.r D.n Juan de Dios Hidalgo, Presbitero, Cura Parroco de la Villa de Espejo Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios del citado Seminario con cuyo Sello lo autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno=

Rafael Garcia
y Damian

Rda al No. tres mil doscientos diez del libro 22 [illegible]
D. Mariano Escrivano del cuatro Tendra [illegible]
Bernidia
Pvi
R. Sanchez

[illegible]

306

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827. HISP. ET IND. REX. 1827. FERDIN. VII. D. G.

El infrascrito Rector y Cura propio de la R.l Yg.a Parroq.l del Salvador y S.to Domingo de Silos de esta Ciudad de Cordoba ——

Certifico, que el D.or D.n Mariano Esquivel Presb.o mi parroquiano por el tiempo de seis años que ha vivido en esta Parroq.a ha observado buena conducta civil y religiosa. Cordoba y Octubre once de mil ochocientos veinte y siete.

D.or D. Fran.co Perez Tesada

D. D.n Antonio Vicente Lovariñas Alcalde mayor primero de esta ciudad de Cordova =

Certifico que D.n Mariano Esquivel Presvitero de esta Vecindad segun los informes que he tomado es de buena Conducta Civil y Religiosa sin que haya observado lo Contrario en el tiempo que sirvo mi destino. Y a instancia del interesado con objeto a empren der la Continuacion de sus estudios le doy el presente en Cordova a doce de Octubre de mil ochocientos Veinte y siete =

Antonio Vicente Lovariñas

Los infrascriptos Escribanos del Rey nuestro Señor y publicos del numero de esta Ciudad de Cordoba Certifica mos y damos fe que el D.r D.n Fran.co Perez de Tesada y el S.r D.n Antonio Vicente Lovariñas por quienes se encuentran dadas y firmadas las Certificaciones precedentes son el primero Rector y Cura propio de la Real Yg.a Par

roquial del Salvador y Santo Domingo de Silos y
segundo Alcalde mayor primero de esta Ciudad seg
se titulan y se hallan en actual uso y exercicio de
sidos destinos por lo que á todos los documentos Auto
dos por los referidos en la forma que lo está el anterior
da entera fe y credito judicial y estrajudicialm.te
que asi conste donde combenga ponemos la presente
ttada con el timbre ..... adoptado p.r nuestro Colegio en
doba á doce de Octubre de mil setecientos veinte y sie

Mariano Barros

Jose Arazquiez

Bme Antº Carrion

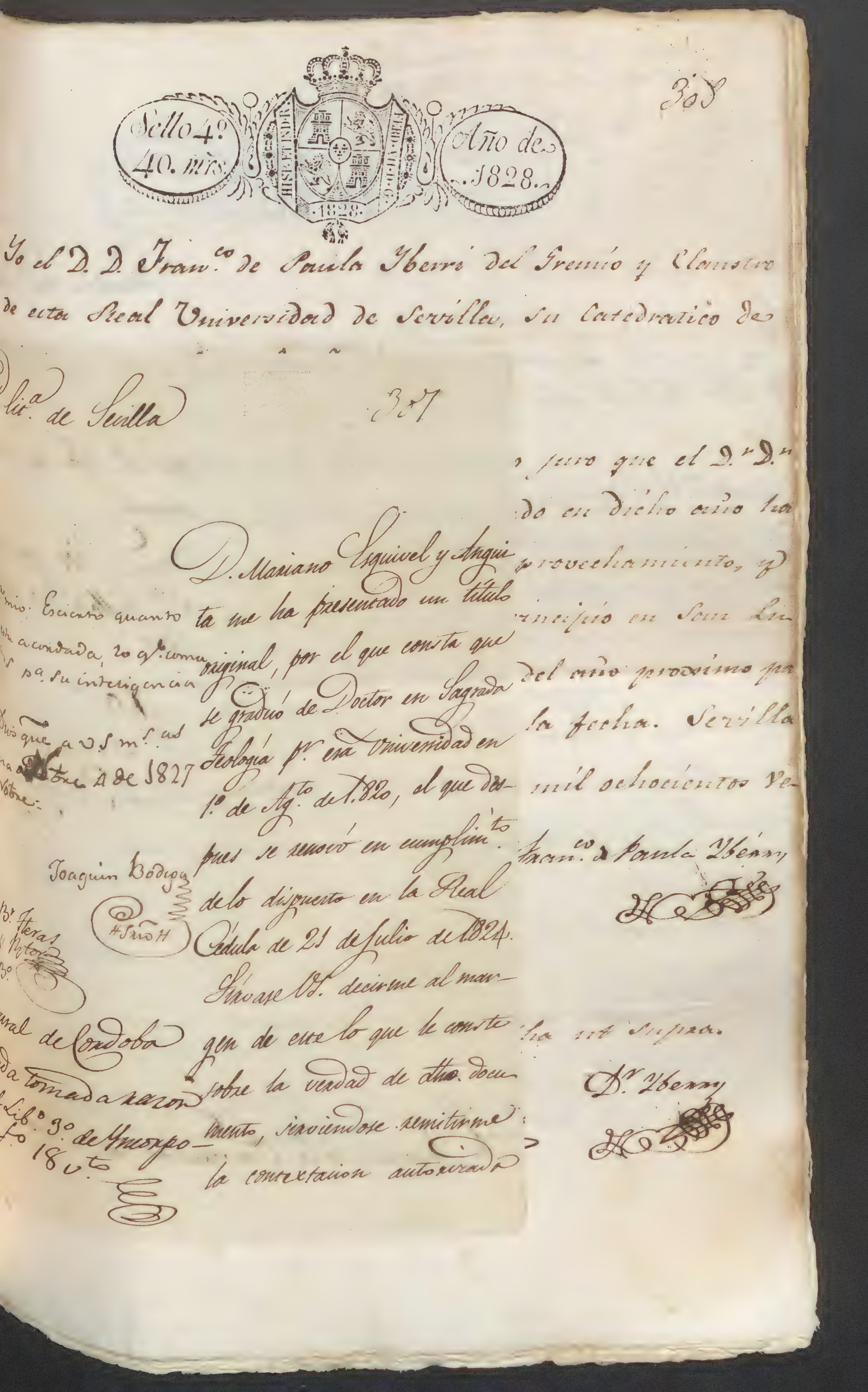
Sev.ª Oct.e 22 de 1827.

Admitasse á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.º



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828. — 1828

Yo el D. D. Franc.co de Paula Iberri del Gremio y Claustro
de esta Real Universidad de Sevilla, su Catedratico de

...lit.a de Sevilla 357

D. Mariano Esquivel y Anguita me ha presentado un título original, por el que consta que se graduó de Doctor en Sagrada Teología pr. esa Universidad en 1º de Ag.to de 1.820, el que despues se renovó en cumplim.to de lo dispuesto en la Real Cédula de 21 de Julio de 1824.

Sirvase Vs. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dho. documento, sirviendose remitirme la contestacion autorizada

...mio: Es cierto quanto
...cordada, lo q.e comu...
...s p.a su inteligencia
...Dios que a V.S m.s as
...na a ... Otre. 4 de 1827
...Votre:

Joaquin Rodiga...

B.r Heras
... Rector
...3º

...ral de Cordoba

...da tomada razon
...Lib.º 3º de Incorpo-
...f.º 18 v.to

... juro que el D.r D.n
...do en dicho año ha
...provechamiento, y
...rincipio en San Lu...
...del año proximo pa...
...la fecha. Sevilla
...mil ochocientos ve...
Franc.co de Paula Iberri

...ha ut supra.

D.r Iberri

roquial del Salvador y Santo Domingo de Silos y
segundo Alcalde mayor primero de esta Ciudad seg
de titulan y se hallan en actual uso y exercicio de
sidos destinos por lo que a todos los documentos Aut
dos por los referidos en la forma que lo esta el anterio
da entera fe y credito judicial y extrajudicialmen
que asi conste donde convenga ponemos la presente
[illegible] con el [illegible] adonta [illegible]

Mariano Barr[illegible]

D. me
art.

Sev.a Oct.e 22

Admitase

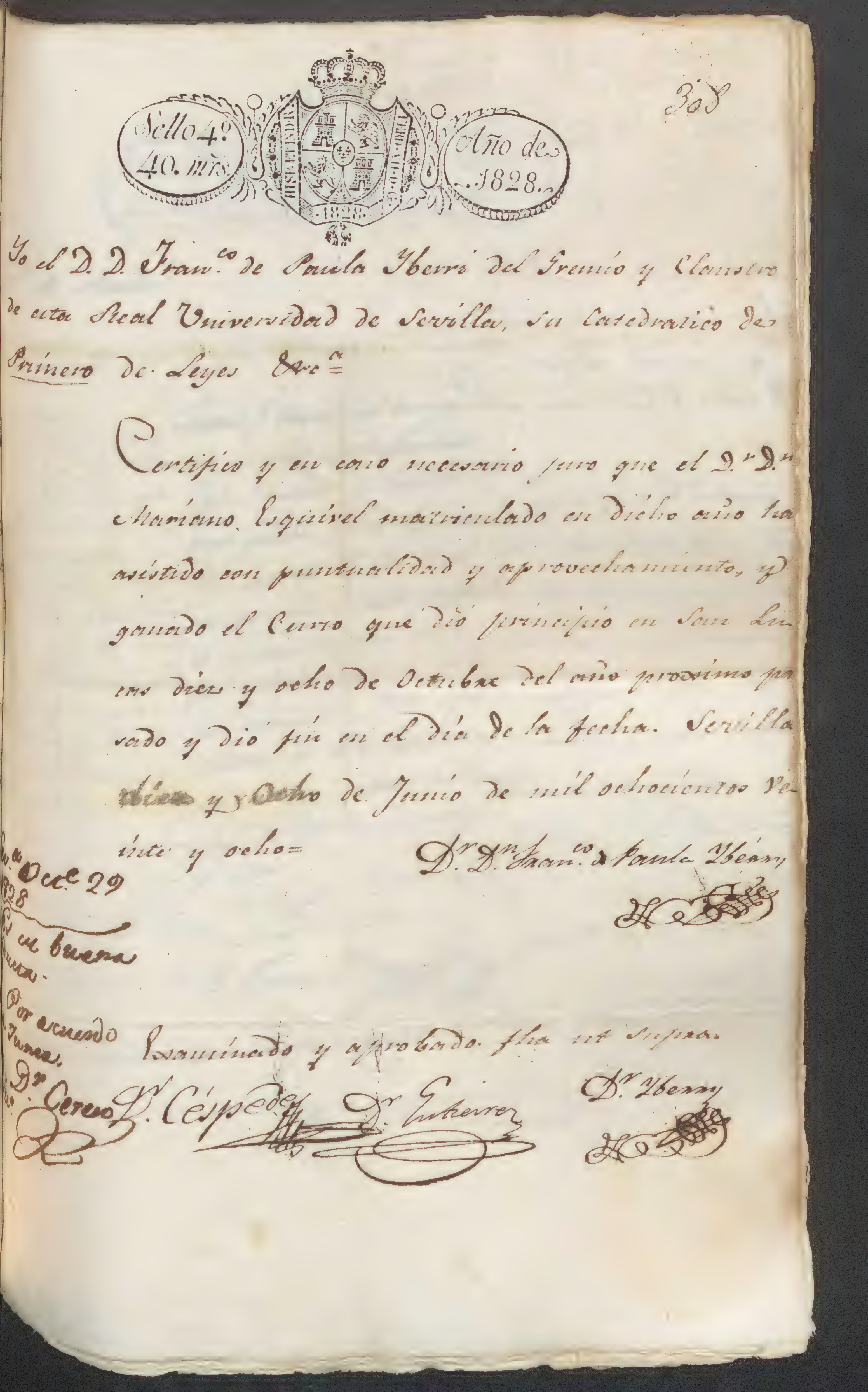
Sec.o

por el Xefe de ese
miento.

Dios gue. a
a S. Sevilla 24 de
1827.

D. Juan Mor
Bajuan
Sec.o

Sr. Secretario de la Universidad de Siguenza.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

Yo el D. D. Franc.co de Paula Iberri del Gremio y Claustro de esta Real Universidad de Sevilla, su Catedratico de Primero de Leyes &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el D.r D.n Mariano Esquivel matriculado en dicho año ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, y ganado el Curso que dió principio en Som Lucas diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y dio fin en el dia de la fecha. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Sev.a Oct.e 29 1828
Es en buena forma.

Por acuerdo Junta.

Examinado y aprobado. fha ut supra.

D.r Ybarra

D.r Cereso D.r Cespedes D.r Gutierrez

Presentado en 20 de Nov.e de 1829 por la tarde

310

Sello 4.º 40 mrs. — FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. — Año de 1829.

...tio.a de Sevilla

309

... Paula Henry del Gre...
...dad, su Catedratico de
...mato de Censura y
...o esta Ciudad, Socio de
...

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Mariano Esquivel, natural de Córdoba, tiene ganados en ese Seminario dos Cursos de Filosofía Moral en dos años distintos, segun lo acredita con una certificacion del Secretario que era de ese Seminario en 1821, expresándome los años académicos en que ganó estos, y los demas Años de Filosofía que debieron preceder.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 8 de Octubre de 1828

D.r Juan Baquerizo
Secr.

S.r Rr.° del Sem.° Conciliar de S. Pelagio de Córdoba.

...Libros de esto ...consta q.e D. Mariano Esquivel tiene ganados en este Seminario ... años completos de ...: algebra, Logica ... Octub.re de 1806 has... ... de 7, y desde Oc... ... este hasta ... ...8 Fisica general ... particular, y desde ... ...de 8 hasta ... ...9 Metafisica y ... ...o. tambien es cier... ...se halla en los li... ...asiento a q.e me ...o, q.e el dho D.n ...Mariano ha ganado ...

... juro que D.n Maria... ...oba ha asistido á la... ...n el curso que prin... ...bre dos mil ochocien... ...i en igual fha del ...tiencion, y aprovecha... ...nde convenga doy la... ...diez y ocho de mil ...

...

...Fran.co de Paula Henry

... Supro =

... D.r Henry

en este Seminario desde
Octubre de 1815 hasta
Junio de 16 un Cur-
so completo de Filoso
fía Moral.
Lo q.e siendo asi, vá
autorizado y comunico
a V. p.a los efectos com
benientes. Dios guãe
á V. m.s a.s S. Pela
gio de Cordoba 24 de
Nobiem.e de 1828

Juan Murillo
Nrio. Srio.

Señor Srio. de la Universidad de …

Presentado en 20 de Novre de 1829 por la tarde

310

Sello 4º 40. mrs. HISPANIARUM ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

Yo el Doctor y Maestro Dn Franco de Paula Yberry del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, su Catedratico de instituciones civiles, vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad, Socio de numero de la de Amigos del Pais &a

Certifico, y en caso necesario juro que Dn Mariano Eguiluz natural de Cordoba ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en igual fecha del actual con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr D. Franco de Paula Yberry

Examinado y aprobado fha ut supra=

Dr Cespedes Dr Jiménez Dr Yberry

Sello 4º Año de 1830.

341

...Univ.ª de Sevilla

...q.e el contenido
...a conducta, incorporado
...o 1816 en S.n Lucas
...nos de Filosofia q.e com-
...n Logica, metafisica
...y Fisica Gral y pun
...asi mismo q.e en el
...colastico de 1819. a el
...o un curso de dis
...onciliar, y desde
...de 1820 asta S.n
...el 1825 otro de ynsto-
...ca; notando q.e los
...de Filosofia incorpo-
...los gano en el Semi=
...de S.n Pelagio de Cordo
...lo q.e comunico a V.S.
...inteligencia. Sig.ª 22
...23 de 1830.
...Lic.do F.co
...Hernandez
...Rñn
...Rec.º de la Univ. de Siguenza.

Joaq.n Bodega
Srio.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Mariano Esquivel natural de Córdoba tiene ganados un Curso de Filosofía Moral, otro de Institud.s Canónicas y Concilios generales, y otro de Historia ecca, segun resulta de una certificacion q.e me ha presentado, teniendo V.S. la bondad de expresar los años académicos en que ganó estos Cursos, y si tiene los demas de Filosofía, cuales son en que años, y en que establecim.to los ganó.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 8 de Oct.e de 1828

D.n Juan [illegible] Sec.º

...cs colegio y ...
...o ... de ...

...fieso que D.n ...
...doba ha ... el ...
... ...
... ...
...e de 1823 y ...
...lla ... de ...

Manuel Arjona

Dn. Manuel Amaya Bustillo [illegible] mayor y [illegible] de la Clase de [illegible] [illegible] de los [illegible] del [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Sebastián [illegible] vecino de esta Ciudad ha asistido a la [illegible] de su Cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este presente Curso que dio principio en Octubre de 1829 y finó en el mes de la fecha. Sevilla 6 de Junio de 1830.

Dn. Manuel Amaya

Sello 4º 40 mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · Año de 1830

[illegible] Rector del Real Colegio [illegible] de Sigüenza

D. [illegible] Setiembre de 1819 á Junio de 1820 [illegible] de los [illegible] Canonicas del Derecho [illegible] Disciplina Conciliar. [illegible] 19 á 20 [illegible] Universidad [illegible] Instituciones Canonicas del Dere[illegible]

[illegible]

Julio 28 de 1830.
[illegible] el Srio. de este [illegible] Univd., con [illegible] los libros de su [illegible] libro, ó autor [illegible] [illegible] p.a el Cur[illegible] con el nombre [illegible] Conciliar [illegible] principió en el [illegible] 1819 y finó en [illegible] 1820.
Manl. de Arexas
Rector

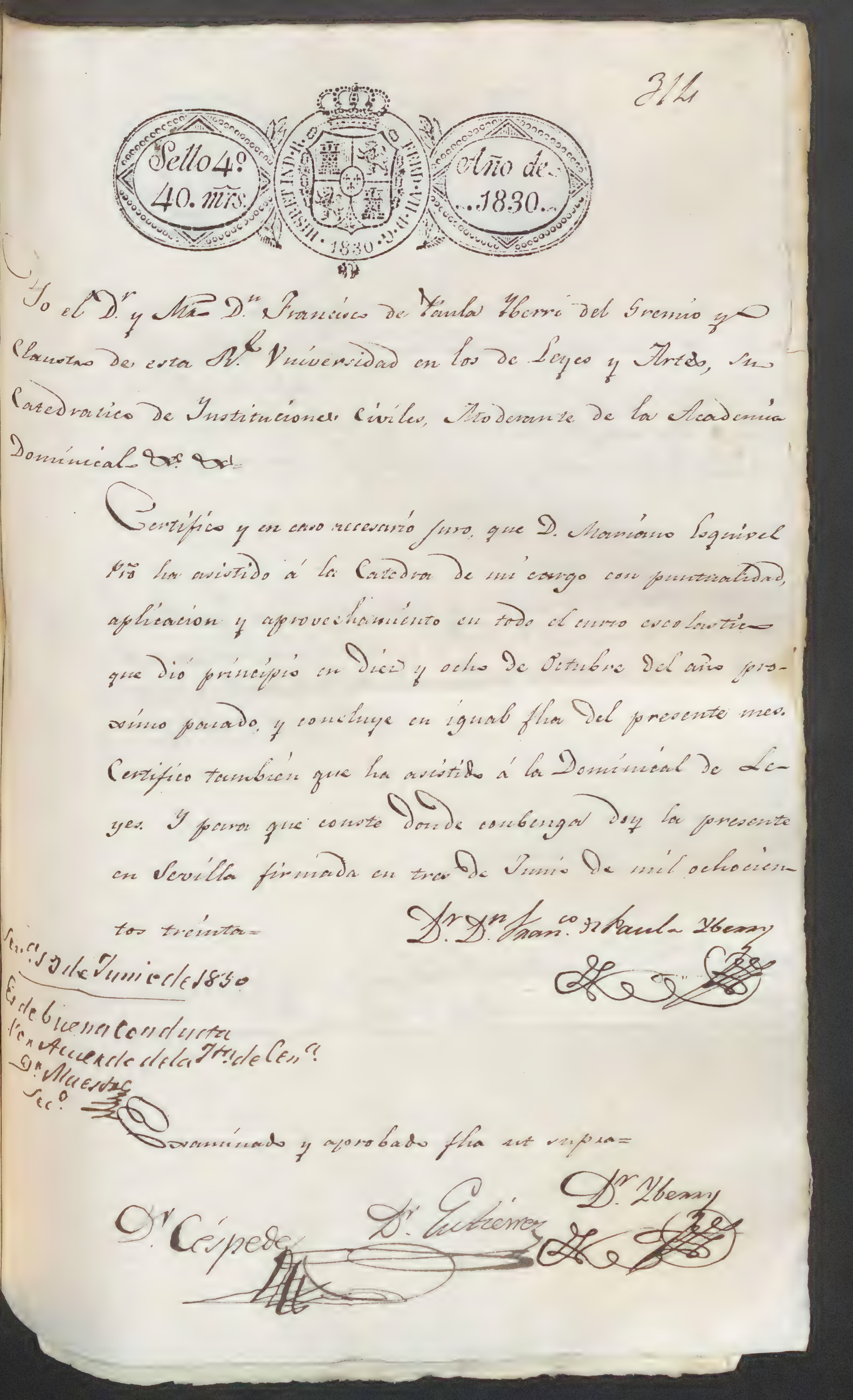
[illegible] Sigüenza

Cumpliendo con el mandato precedente del Señor Rector; Certifico: Yo el Secretario de este Real Colegio de Sigüenza, antes Universidad, q.e del libro de Claustros corriente resulta, q.e el libro asignado para enseñanza del curso conocido aqui con el nombre de Disciplina conciliar, en el que principio en S.n Lucas de mil ocho cientos diez y nueve, y finó en S.n Juan de mil ochocientos

veinte, fue el titulado Institucion y Canonica y del Devoto
y p.ª q.e conste, lo firmo y sello con el de las Armas
de este Real colegio, y visada p.r el S.r Rector
el D.r D.r Man.l de Heras; Stg.o Julio veinte y ocho
de mil ochocientos treinta años.

V. B.o
D. Man.l de Heras
R.tor

Joaquin Bodega
[rubric]



314

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1830.

Yo el D.r y M.ro D.n Francisco de Paula Ybern del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical &c. &c.=

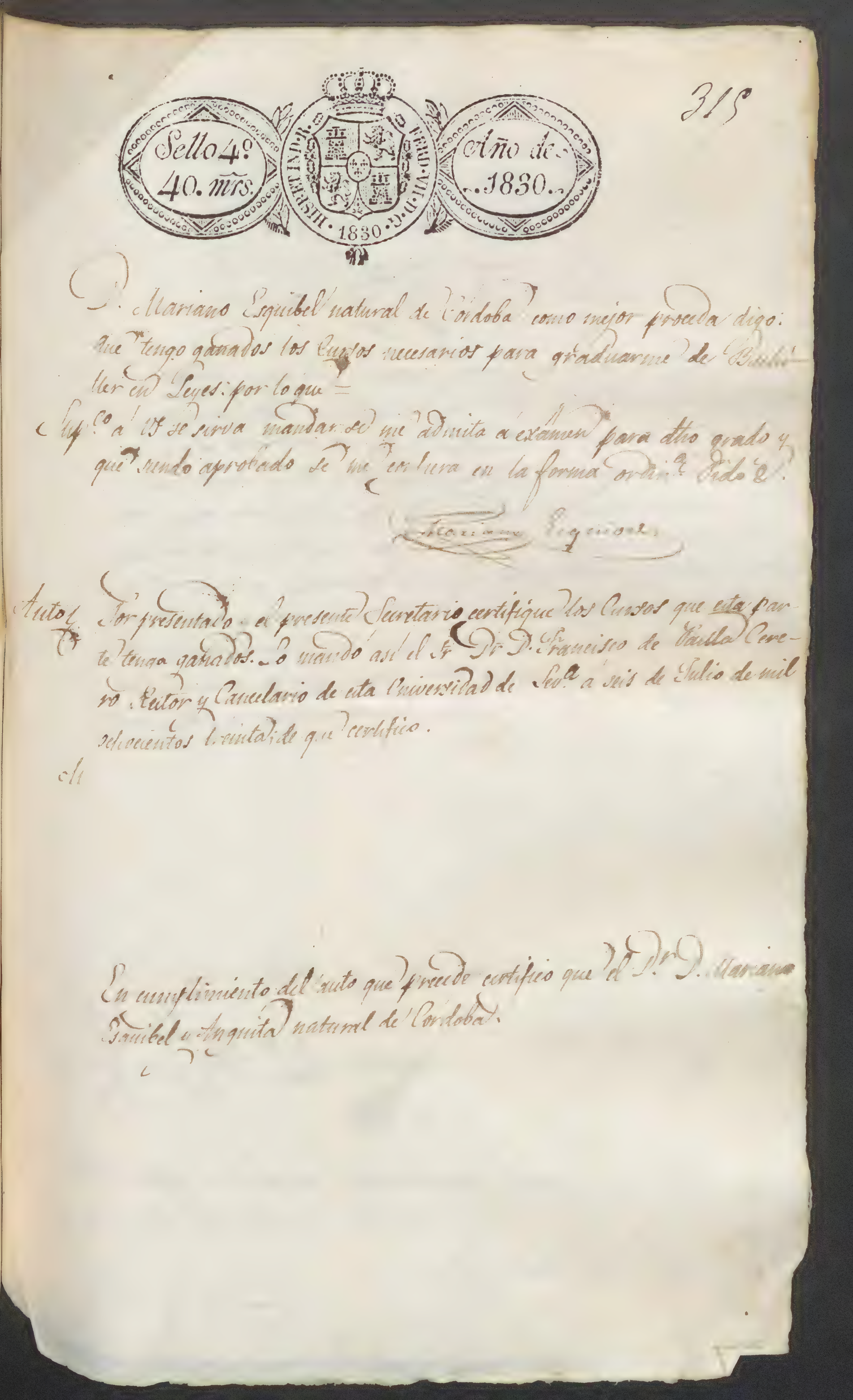
Certifico y en caso necesario juro, que D. Mariano Esquivel Pro ha asistido á la Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el curso escolastico que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en igual fha del presente mes. Certifico tambien que ha asistido á la Dominical de Leyes. Y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla firmada en tres de Junio de mil ochocientos treinta=

D.r D.n Fran.co de Paula Ybern

Sev.a 3 de Junio de 1830
Es de buena conducta
Con Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Muestre
Sec.o

Examinado y aprobado fha ut supra=

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern



Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830

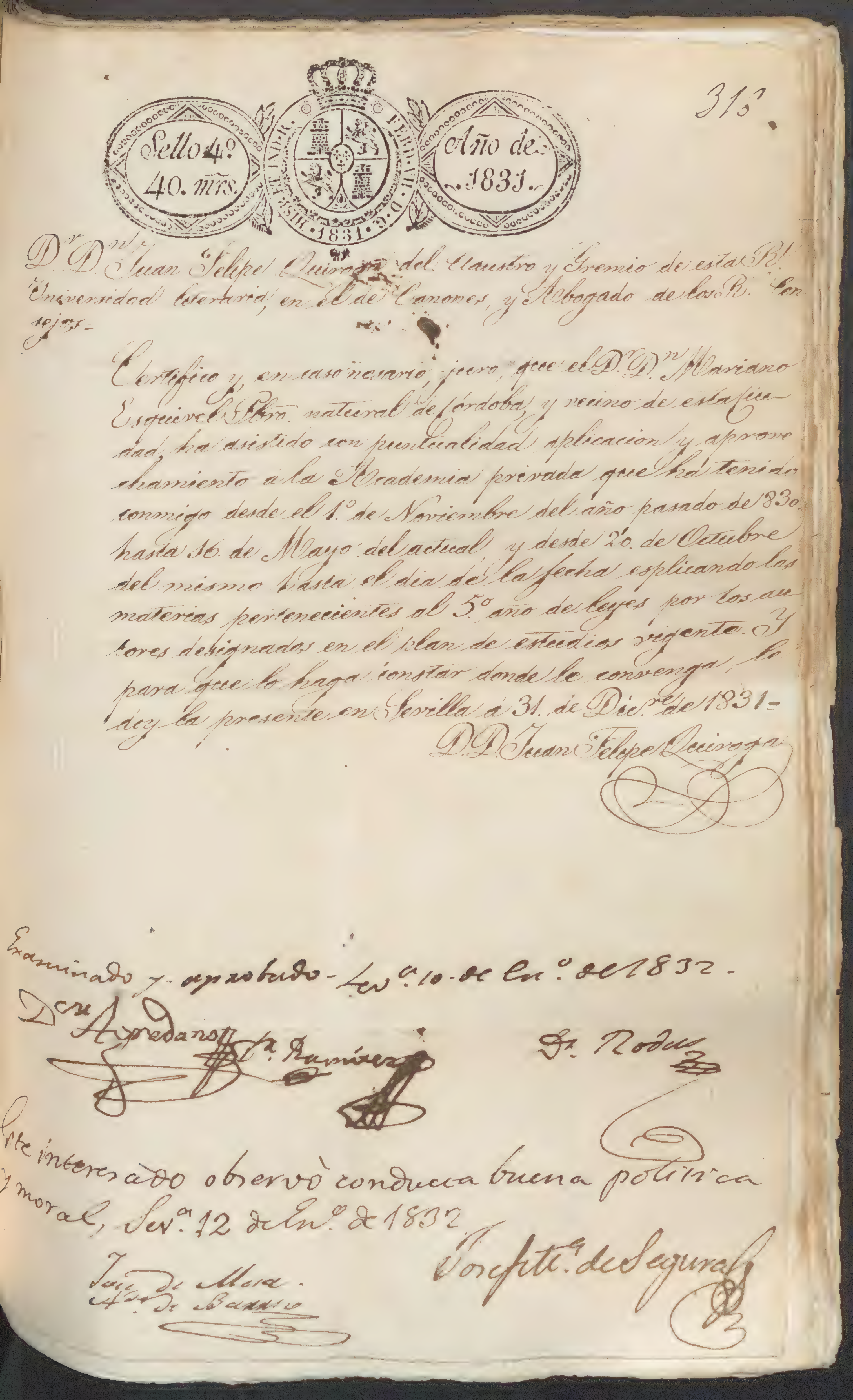
D. Mariano Esquibel natural de Córdoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Mariano Esquivel

Auto y Por presentado: el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad de Sev.a a seis de Julio de mil ochocientos treinta; de que certifico.

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Dr. D. Mariano Esquibel y Anguita natural de Córdoba



Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Canones, y Abogado de los R. Consejos=

Certifico y en caso necesario juro, que el Dr. Dn. Mariano Esquivel Pbro. natural de Córdoba, y vecino de esta ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que ha tenido conmigo desde el 1º de Noviembre del año pasado de 830. hasta 16. de Mayo del actual, y desde 20. de Octubre del mismo hasta el dia de la fecha esplicando las materias pertenecientes al 5º año de leyes por los autores designados en el plan de estudios vigente. Y para que lo haga constar donde le convenga, lo doy la presente en Sevilla á 31. de Dicre. de 1831=

D. D. Juan Felipe Quiroga

Examinado y aprobado - Sevª. 10 de Enº. de 1832 -

Dr. Arredano

Dr. Ramirez

Dr. Rodas

Este interesado observó conducta buena politica y moral, Sevª. 12 de Enº. de 1832

Joaq. de Mora
Alcde. de Barrio

Vocal Secretº. de Segura



317

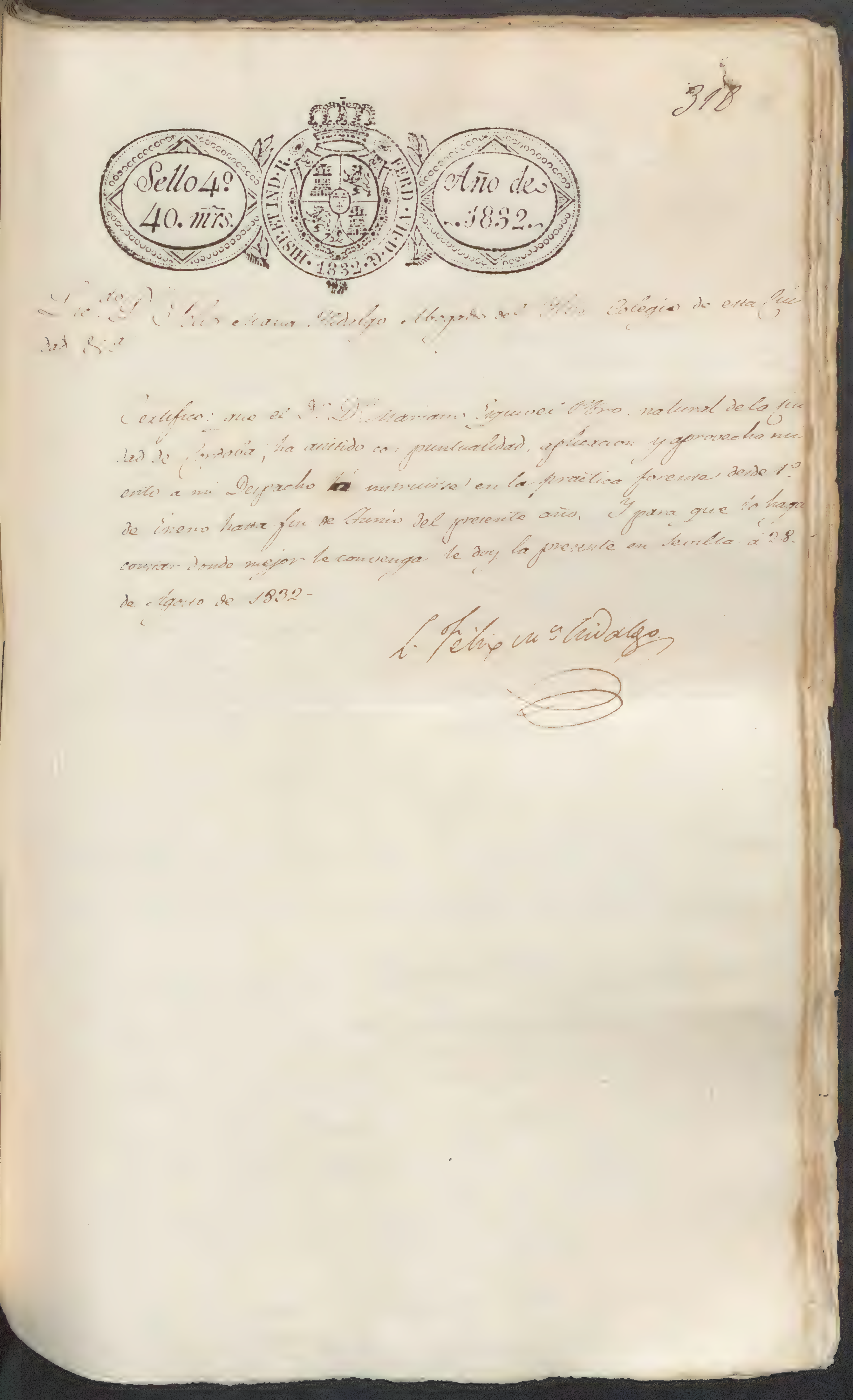
En virtud de lo q.^e V. S. se sirve prevenirnos en su oficio fha. 3. del corriente hemos examinado al Pbro. D. Mariano Esquivel en las materias pertenecientes á Instituciones Canonicas, habiendole aprovado por estar suficientem.^te instruido en ellas.

Lo q.^e avisamos á V. S. para su conocim.^to

Dios guarde á V. S. m.^s a.^s Sevilla y Enero 5. de 1802.

D.^r Ygnacio Anaya Lopez

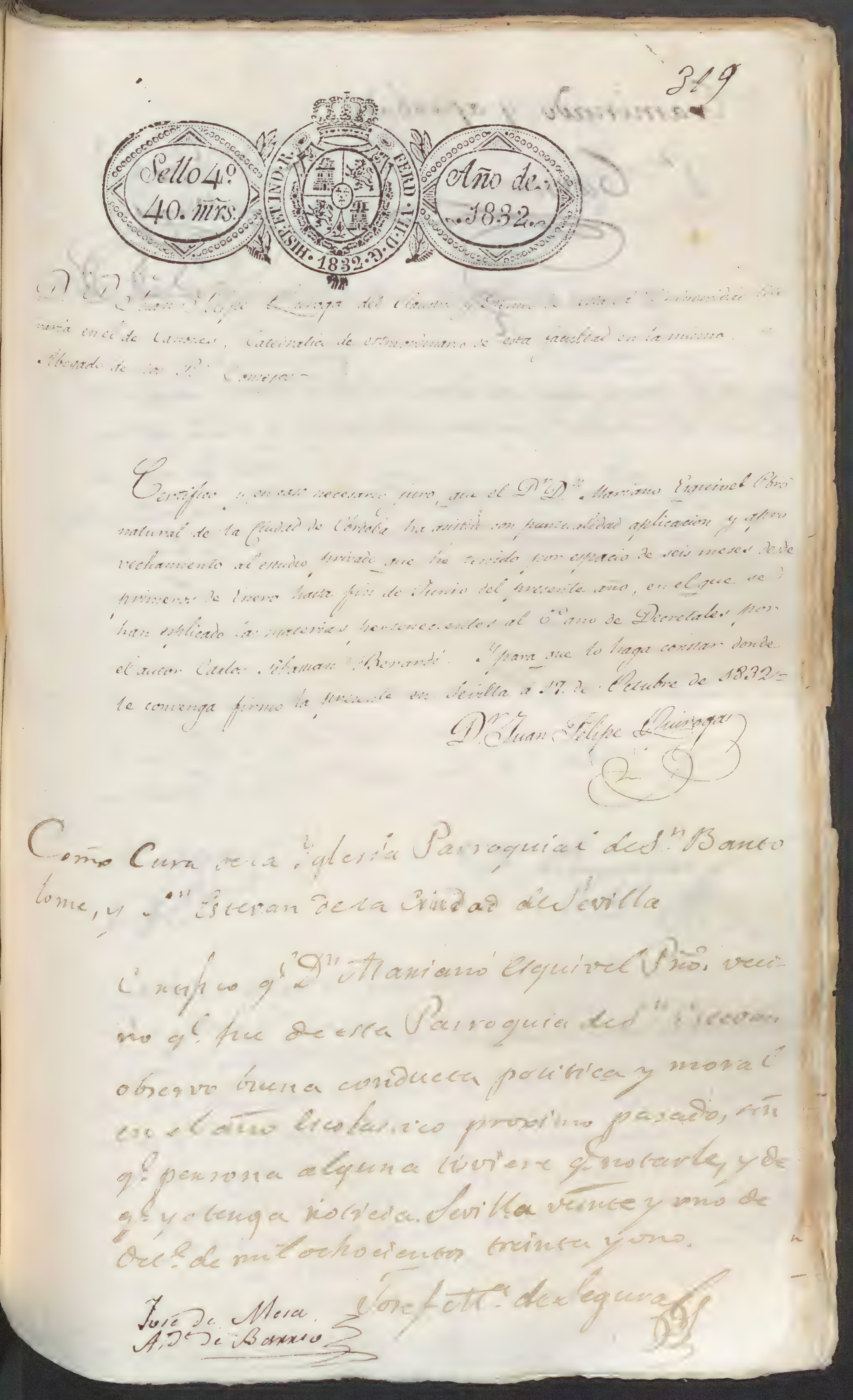
D.^r Ramon de Beas y Dutari



Lic.do D. Felipe Maria Hidalgo Abogado del Illre. Colegio de esta Ciudad &c.a

Certifico: que el Dr. D. Mariano Jiguenez Pbro. natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a mi Despacho á instruirse en la práctica forense desde 1.º de Enero hasta fin de Junio del presente año. Y para que lo haga constar donde mejor le convenga le doy la presente en Sevilla á 28. de Agosto de 1832.

L. Felipe M.a Hidalgo



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

D.r D.n Juan Felipe de Quiroga del claustro y Gremio de esta R.l Universidad Li[illegible] en el de Canones, Catedratico de extraordinario de esta facultad en la misma, Abogado de los R.s Consejos.

Certifico, y en caso necesario juro, que el D.r D.n Mariano Esquivel Pbro natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento al estudio privado que he tenido por espacio de seis meses desde primero de Enero hasta fin de Junio del presente año, en el que se han esplicado las materias pertenecientes al 6.º año de Decretales, por el autor Carlos Sebastian Berardi. Y para que lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla a 17. de Octubre de 1832.

D.r Juan Felipe Quiroga

Como Cura de la Iglesia Parroquial de S.n Bartolome, y S.n Esteban de la Ciudad de Sevilla

Certifico q.e D.n Mariano Esquivel Pbro. vecino q.e fue de esta Parroquia de S.n Esteban observo buena conducta politica y moral en el año Escolastico proximo pasado, sin q.e persona alguna tuviere q.e notarle, y de q.e yo tenga noticia. Sevilla veinte y uno de Oct.e de mil ochocientos treinta y uno.

José de Mesa
A.te de Barrio

Joseph Ant.o de Segura

Examinado y aprobado

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Mariano Esquivel, natural de Córdoba, como mejor proceda de dro, digo, que tengo ganados los años de estudio necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes. Por tanto—

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Asi pido por ...

Mariano Esquivel

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó asi y firma el S.r Rector de la Univ.d liter.a de Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochoc.s treinta y cuatro de q. certifico.

Dr Cerero

Dr Bayrreuz

Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que el doctor en Teologia p.r la Univ.d de Siguenza D.n Mariano Esquivel natural de Cordoba, incorporo un ... de Logica otro de Fisica gral. y particular, y otro de Metafisica y Etica que gano en el ... Sem.o de S.t Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochoc.s seis á mil ochocientos nue... ve: otro de Etica que gano igualm.te en el propio Semin.o de mil ochoc.s quince á mil ochoc.s diez y seis. Tambien incorporo un Curso de Instituciones Canonicas que estudio en la citada Universidad de Siguenza de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochocientos veinte. En esta Universidad ha ganado dos años de historia y elementos de Derecho Romano otro de Derecho Español otro de Derecho Romano Hispano Religion y Oratoria y otro de Generales en los cinco academicos de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y dos. Tiene acreditada su asistencia por

tres meses a las explicac.s extraordinarias, y ha obtenido del Tribunal
Censura la nota de buena conducta. Asi consta delos libros de esta
Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla primero de Octubre
de mil ochoc.s treinta y cuatro.

1.o 80 1830

Dr. Cerero

Dor. Vargas.
Decano

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Auto.. Remitase este exped.te a la Inspecc. gral. de Instruc.n publica como se manda asi lo
ma el S.r R.r de la Univ.d lit.a de Sev.a a primero de Oct.e de mil ochoc.s
treinta y cuatro de q.e certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

Duplicado.

321

Sirvase V. decirme a l margen de este si es cierto q. Dn. Rafael Esquivel estudio en la Clase de su cargo en ese Convto. de Sto. Domingo, Logica Fisica y Metafisica, en dos Cursos, q. principiaron en Octe. de 1818.; y expresarme ademas, q. materias dio en cada uno.

Dios gue. a V.

[Left margin:]
Cierto haver estudiado Rafael Esquivel, Logica y Metafisica, como lo acredita la Certificon. presentada. S. Sanlucar de Barrameda Noviembre 1.o de 1822

Fr. Jose Rubio y Ser...
Lor. de Filosofia

el Claustro y Gremio
Catedratico de Derecho
...juro, q. D.n Rafael
Barrameda, ha asistido
...cios de Octubre de 1822...
...plicacion, puntualidad
...y la presente en Sev.a
...nz. Muñoz

tres meses a las explicac.s extraordinarias, y ha obtenido del Tribunal Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta creeauia de mi cargo a que me remito. Sevilla primero de Octubre mil ochoc.s treinta y cuatro.

f.co

D.r

G

m.s a.s Sev.a y
31 de 1822.

F.r P.r Fr. Juan Mon
Baquerizo
Sec.o

Auto. - E

lmtr...

ma d...

treinta

D.

C

M. R. P. Fr. Jose Rubio Samb...

Yo el Doctor Dⁿ Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Derecho Natural y de Gentes. &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, q.ᵉ Dⁿ Rafael Esquivel natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á las Clases de mi cargo desde principios de octubre de 1822" hasta fin de Mayo de 1823" con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento. Y p.ª q.ᵉ conste doy la presente en Sev.ª á 31 de Mayo de 1823"

Dʳ Diego Frnz. Muñoz

[...]lla y octubre 15. de 1823. [...] p.ª probar un curso p.ʳ esta [...]ficacion 50. r.ˢ v.ⁿ

Dʳ Muñoz





El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad, y su Catedratico de Derecho Civil. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Rafael Esquivel natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo desde principios de Octre. del año pasado hasta fines de Mayo de este año, con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste donde combenga pongo la presente que firmo. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez





El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, y Cathedratico de prima por S. M. en dha facultad, Abogado del Ilustre Colegio de los RS de esta Ciudad y Auditor de Guerra de este Exto y Provincia &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Rafael Esquivel, natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion desde Octubre hasta fines de Mayo, y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla y Octubre 9 de 1824.

D.n tomas Romero de Agredano

~~115~~, 284. 325

D.n Rafael Esquivel

Natural de Sanlucar de Barrameda,

vive calle ancha de S.n Vizente n.o 3.



326

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Yo el infrascripto Cura beneficiado propio en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda: Certifico que el Bachiller D. Rafael Esquivel y Velez, hijo de D. José y de D.ª Maria del Rosario Velez de esta feligresia, ha observado la mejor y mas arreglada conducta moral y politica en la epoca de la pasada revolucion; y para que pueda acreditarlo doy la presente á su solicitud en Sanlucar de Barrameda á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro. =

Felipe Casadueros

P. 6 de En.º de 1825

Admitasele con protesta de traer certificado de la autoridad local de su comprehension no solo de su buena conducta y si fue ó no Miliciano volunt.º

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº

Nos los Escribanos pp.cos del numero y notarios de los Reynos de esta Ciudad q. al final suscribimos damos fe: que el Pro D. Felipe Casadueros de quien es dada y firmada la certificacion q. antecede con la misma y rubrica q. acostumbra hace en todos sus escritos es Cura propio beneficiado de esta Yg.ª mayor Parroquial con asistencia en la Auxiliar de S.n Nicolas cuyo ministerio le esta

mos siendo desempeñar publicam.te y dando
a todas sus semejantes entera fe y credito en ambos
juicios. En testimonio de lo qual firmamos la
presente en Sanlucar fecha ut retro=

Josef M.a de Herrera
Rafael Muñoz y Jimenez

José Gonzalez Barriga y Velarde



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Yo el infrascrito Esno. de S. M. publico del numero mayor de Cabildo y Gobierno de esta Ciudad doy fé: Que en acta celebrada por el M. Y. Ayuntamiento de la misma á mi presencia hoy dia de la fha. se dió vió y leyo una instancia entre los particulares que se trataron y acordaron que, con el informe y acuerdo que recayó en su vista son del tenor siguiente ———

Sres del Y. Ayuntamiento = Dn. Rafael Esquivel, natural y vecino de esta Ciudad con el debido respeto á VSS espone: que teniendo que pasar á la Real Universidad literaria de Sevilla á continuar sus estudios necesita para matricularse en el año que le corresponde, acreditar no haber estado inscripto en la Milicia Voluntaria Nacional, por lo que = Suplica á VSS se sirvan mandar que por el Secretario de esa Ylustre corporacion se me de testimonio que lo haga constar, favor que espero merecer de la justicia de VSS. Sanlucar de Barrameda diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Br. Rafael Esquivel ——— Nota = Sanlucar de Barrameda veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro. = El Ayuntamiento ha acordado en Cabildo de este dia, pase esta solicitud al Caballero Sindico personero Pror. gral. para que informe sobre su contesto = Barriga ———

M. Y. A. = El Sindico á quien por acuerdo del Ayuntamiento ha pasado la presente instan-

cia para que informe sobre su contenido dice: Que no sabe haya sido Dn. Rafael Esquivel individuo de la Milicia voluntaria Nacional, ni menos haya concurrido á los bullicios que en aquella época tuvieron los contrarios á la Soberania del Rey nuestro Señor (Q. D. G.) antes por el contrario siempre ha propendido en favor de la justa causa; por lo que el Sindico es de dictamen puede el Ayuntamiento sin el menor escrupulo, acordar se le franquee el testimonio que solicita para seguir sus estudios. Sanlucar de Barrameda veinte y cinco de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro = Domo. Diez de Zeballos ——

El Caballero Procr. Sindico presentó el informe que ha puesto á la solicitud de Dn. Rafael Esquivel de esta vecindad sobre que se le franquee certificacion de su conducta politica en la época de la rebelion y conviniendo el Ayuntamiento con cuanto expone dicho Señor Sindico por constarle su certeza acordó su aprobacion y que desde luego se dé al interesado el documento que tiene pedido ——

Los particulares precopiados se hallan conformes sus respectivos originales que obran en el libro capitular corriente y entre los demas papeles de la Escribania á que me remito. Y para entregar al interesado a los efectos convenientes pongo el presente testimonio que signo y firmo en Sanlucar de Barrameda á veinte y cinco de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro =

José Gonzalez Barriga
[illegible]

SELLO 4.º 40. MRS. HISPAN. REX. FERD. VII. D.G. ET CONST. MONARC. AÑO DE 1822.

Dn. Benito Marquez Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, Certifico que en el Libro segundo de Bautismos pertenecientes ala Jurisdicion Eclesiastica Castrense, que se custodia en el Archivo de dha. Parroquial, al folio treinta y siete buelto se halla una Partida al tenor siguiente =

En Viernes veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos y tres años Yo Fr. Alexo Perez delgado del Orden de los Minimos, Jubilado, y Exdifinidor de Provincia, Conventual en el de Nuestra Señora de la Victoria de la Ciudad del Puerto de Santa Maria, de licencia del Sr. Teniente Vicario General de los Reales Exercitos de la Ciudad de Sevilla, y su departamento dada en ella en el dia tres del corriente, como asimismo la de mi Rdo. Prelado, y estando de Cura Semanero Dn. Diego del Valle y Fernandez; Bauticé solemnemente á Rafael, Maria del Carmen, Jose, Francisco de Paula, Simon y Judas de la Santisima Trinidad que nació en este dia, hijo legitimo de Dn. Jose Esquivel y Ceballos Oficial del Ministerio de Marina natural de la Ciudad de Malaga, y de Da. Maria del Rosario Velez y Cadaval, natural de la Villa y Corte de Madrid, Abuelos Paternos Dn. Rafael Esquivel natural de esta Ciudad, y da. Rosa Maria de Zeballos natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: Abuelos Maternos el Coronel de los Reales Exercitos Dn. Jose Velez y Santa Marta, natural de la Ciudad de Cadiz, y da. Micaela Cadaval natural de esta referida Ciudad de Sanlucar: fue su Padrino su Tio materno Dn. Mariano Velez y Cadaval subteniente del Regimiento Infanteria de España, aquien adverti el parentesco espiritual y lo firmé ut supra = Diego del Valle y Fernandez = Fr. Alexo Perez Delgado ———

Concuerdo ala letra con su Original aque me refiero, y de pedimento de Parte legitima doy la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y dos =

Benito Marquez

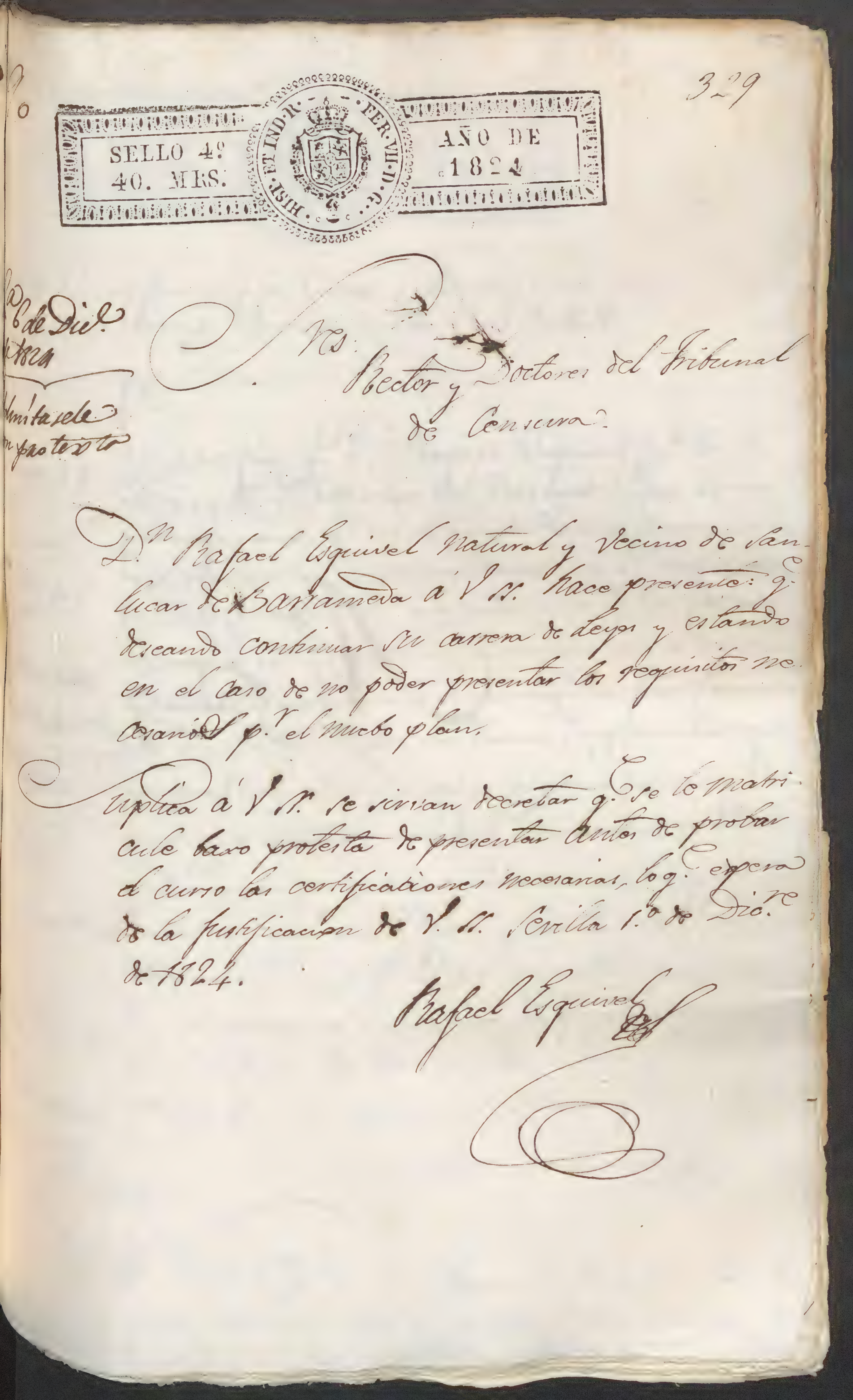
Nos los Escnos. pcos. del nl. y Notarios de los Reynos de esta Ciudad que al final subscribimos damos fé, qe. el

Pro. Dr. Benito Marquez de quien es dada y fir-
da la certificacion que antecede con el mismo yo-
ca que acostumbra hacer en todos sus escritos
Cura Teniente de esta Yglesia mayor Parroq-
como se titula por cuya razon le estamos viendo
cer publicamte. las funciones de su ministerio
darsele a todas sus semejantes entera fe y
dito en ambos juicios. En testimonio de lo qual
damos la presente en la Ciudad de Sanlucar
de Barrameda fha ut retro =

Manuel Lopez de Tornario

Rafael de ...
Jimenez

Jose de San Miguel
Moncayo



329

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

6 de Dic.e [illegible]

Admitasele con protesta

Sres.

Rector y Doctores del Tribunal de Censura.

D.n Rafael Esquivel Natural y vecino de San lucar de Barrameda á V.S.S. hace presente: q.e deseando continuar su carrera de leyes y estando en el caso de no poder presentar los requisitos necesarios p.r el nuebo plan.

Suplica á V.S.S. se sirvan decretar q.e se le matricule baxo protesta de presentar antes de probar el curso las certificaciones necesarias, lo q.e espera de la justificacion de V.S.S. Sevilla 1.º de Dic.re de 1824.

Rafael Esquivel

330

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

Yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad.

Certifico: q.e D.n Rafael Arguivel h.o de d.n José, y de d.a Maria del Rosario Velez es mi parroquiano, q.e en el pasado Govierno constitucional observo la mejor conducta sin q.e haya concurrido á cafés, ni asonadas, sociedades patrioticas, ni á con algunas pertenecientes á aquel detestable govierno, por consig.te ni fué Voluntario de los llamados en dichas desgraciadas epocas local, ni obtuvo empleo alguno, antes p.r el contrario estubo marcado p.r amante á n.ro Rey y S.or manifestandolo tanto en obras como en palabras, y p.r consig.te persequido del exp.d govierno revolucionario; y p.a q.e asi lo pueda hacer constar doy la presente á solicitud de parte legitima en Sanlucar de Barrameda á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Felipe Casalduero

Mayo 21 [1]825

[...]e á los [...]

acuerdo [...] Junta

D.n Cereso

[...] Jun.o 7 [...] [1]825

Cumplida la [...]

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cereso. Sec.o

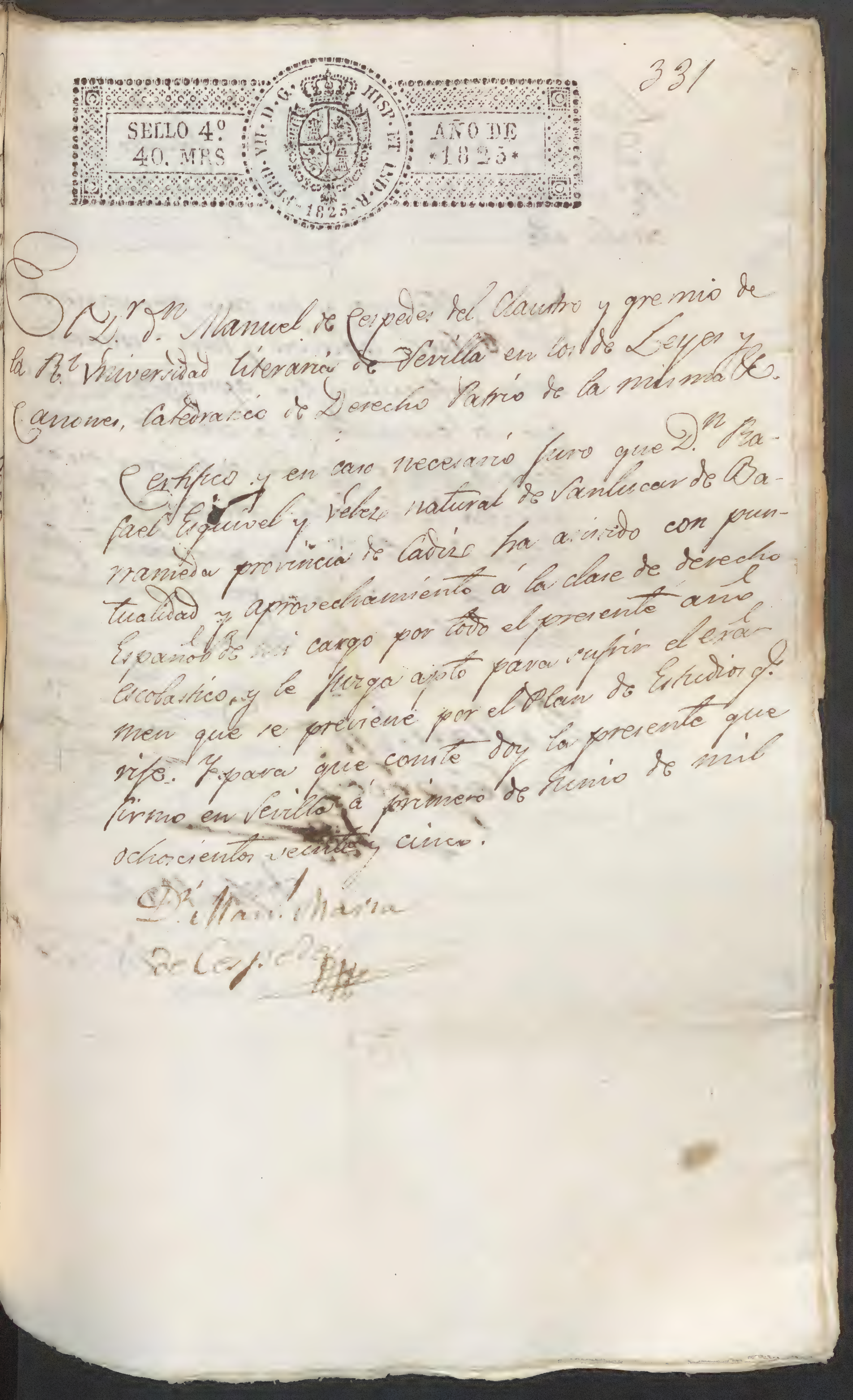
Nos los Ess.nos pp.cos del n.o y c Notarios de los Reynos de esta Ciudad q.e al final subscribimos damos fe que el Pbro. D.n Felipe Casalduero, de

de quien es dada y firmada la certificacion que antecede con el mismo y rubrica que acostumbra hacer en todos sus escritos es Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Mayor Parroquial como se titula por cuya razon le estamos viendo exercer publicamte las funciones de su ministerio y dan sele a todos sus semejantes entera fe y credito en ambos juicios. En testimonio delo qual damos el presente enla ciudad de Sanlucar de Barrameda fha. ut retro =

Josef de Sn Miguel y Moraña

Manl. Antonio de Ah. Ruiz
Esno. Po.

Manl. de Ochoa y Gil
Esno.



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y Canones, Catedratico de Derecho Patrio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Rafael Esquivel y Velez natural de Sanlucar de Barrameda provincia de Cadiz ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de derecho Español de mi cargo por todo el presente año escolastico, y le juzgo apto para sufrir el examen que se previene por el Plan de Estudios q.e rige. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l Maria de Cesp.des

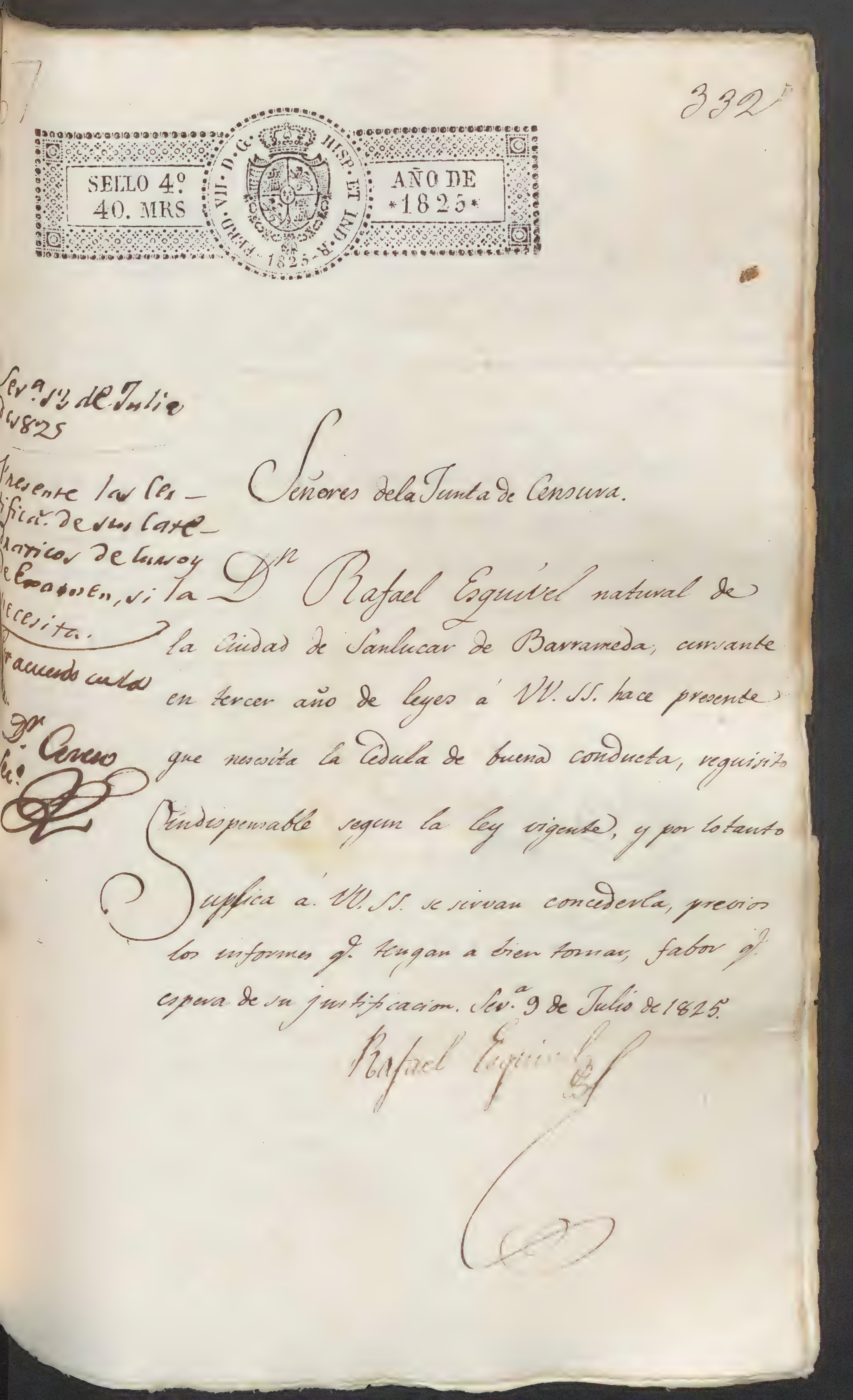
Los Doctores D.n Manuel de Cespedes, D.n José [illegible]
y D.n Fran.co de Paula Yerri del claustro y gremio [illegible]
R.l Universidad de Sevilla sus catedraticos de insti[tuciones]
civiles etc.

Certificamos, y en caso necesario jura[mos que]
D.n Rafael Esquivel y Velez contenido en [la an-]
terior certificacion fue aprobado en los exa[menes]
que los cursantes de la clase de tercer año [de de-]
recho á que pertenece, sufrieron en el [presente]
año y dia de la fecha con arreglo al Plan [de]
Estudios vigente. Y para que conste firma[mos la]
presente en Sevilla á primero de Junio de [mil]
ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l M.a
de Cespedes

D.r José Gutierrez [illegible]

D.r Fran.co de Paula Yerri



SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE *1825* — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

Sev.ª 1[?] de Julio de 1825

Presente las certificac.s de sus catedraticos de curso y de examen, si la necesita.

Por acuerdo de la [illegible]

Dr. Cerero

Sec.º

Señores dela Junta de Censura.

Dn. Rafael Esquivel natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, cursante en tercer año de leyes á VV. SS. hace presente que nesesita la Cedula de buena conducta, requisito indispensable segun la ley vigente, y por lotanto

Suplica á VV. SS. se sirvan concederla, previos los informes q.e tengan a bien tomar, fabor q.e espera de su justificacion. Sev.ª 9 de Julio de 1825.

Rafael Esquivel

Sello 4º 40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1826.

El D.r D.n Rafael Criado del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Canones, y encargado p.r este año en el desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas en la misma. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Esquivel y Velez natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e dio principio en Octubre de 182[illegible] y concluyo el 31 del de la fha: Y para que conste donde combenga doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.or Rafael Criado y Muñoz

[Margin:] ...ª Mayo 29 de 1... buena conduc... ...r asistido co... ...ncia. D.r Cerezo ...

Sello 4.º 40. mrs. [stamp: HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.] Año de 1826.

331

Certifico que D.n Rafael Esquivel natural de Sanlúcar de Barrameda tiene ganados un Curso de Etica habilitado por el grado de Bachiller en Filosofía que recibió en cinco de Noviembre de mil ochoc.s veinte y dos, y tiene ganados uno de Derecho Civil, otro de Derecho Patrio, y otro de Dro. Canónico en los de mil ochoc.s veinte y tres á el presente de mil ochoc.s veinte y seis. Asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio primero de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Baquerizo
Lic.o [rubric]

Pedim.to

D.n Rafael Esquivel, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificac.on q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te á los q.e hayan de obtener grados; Y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Leyes =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen para dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro &

Rafael Esquivel [rubric]

Auto y Por presentado este Pedim.[to] con la Certificacion
O que refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. D.[r]
D. Antonio Jose Fernandez Vice Rector y Juez Ec-
clesiastico de esta Real Univ.[d] lit.[a] de Sevilla á primero
de Junio de mil ochoc.[s] veinte y seis.

M. Y. Dr. Fernandez
Vicerector

Ignacio Baquerizo
Srio.

335

Sello 4º. 40. mrs. | HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 | Año de 1827.

El D.r y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Derecho Romano Español, y Abogado del Ylustre Colegio de la misma p.r S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Rafael Esquivel y Velez natural y vecino de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolastico q.e empezó en 18 de Oct.re del año pasado de 1826 y concluyó en 31 de Mayo del presente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 8 de Junio de 1827.

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen de esta 8. de Jun.o de 1827.

D.r Mancheño D.r Rodas

Ygualm.te certifico q.e D. Raf.l Esquivel y Velez

contenido en la q. antecede he asistido con puntualidad

y aprovechamto en el curso à q. ella se refiere à la [illegible]

[illegible] de Historia de mi cargo. Y pa. q. conste firmo la

presente en Sevª. à 11 de Junio de 1827.

Licdo. D. José [illegible] Ruiz [illegible]

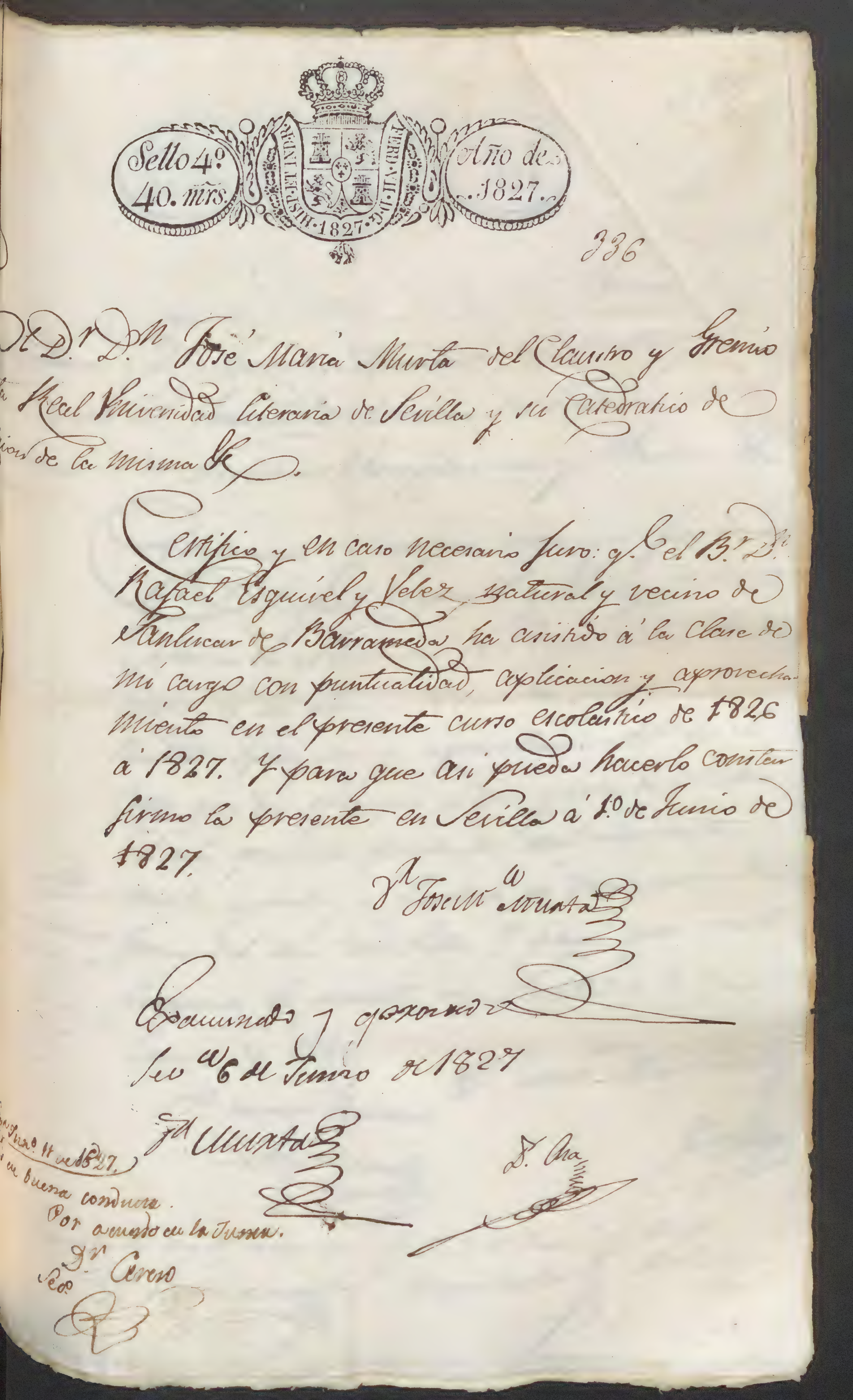
Año 5º. Junº. 11 de 1827

De su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

336

El Dr. Dn. José María Murta del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedrático de ...ciones de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el B.r D.n Rafael Esquivel y Velez natural y vecino de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolástico de 1826 á 1827. Y para que así pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1827.

D.r José M.a Murta

Examinado y aprobado
Sev.a 6 de Junio de 1827

J.n Murta

D. Ara

...Junta 11 de ... 1827.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla y sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica &.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Rafael Esquivel y Velez natural y Vecino de Sanlucar de Barrameda ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso que dió principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y siete, y finalizá en diez y ocho de Junio del año del Sello. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1828.

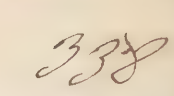
Jun.º 10 de 1828. ... buena conducta Por acuerdo de la ... D.r Cerezo

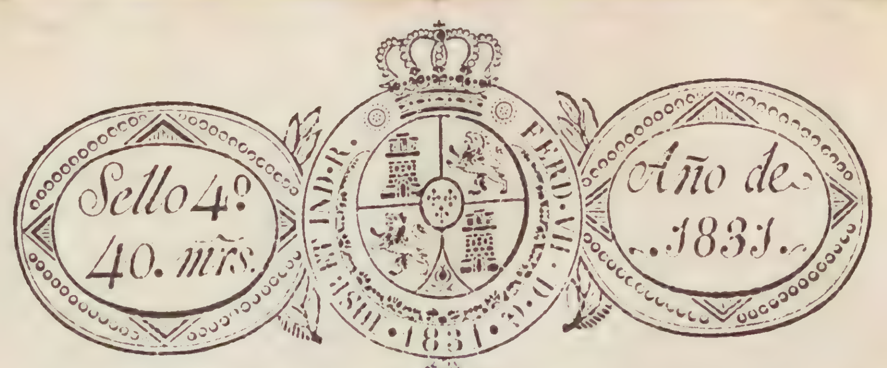
D.r Fran.co Mancheño

D.or tomas Romero Agredano

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Jun.o de 1828.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Roda





El Infrascripto cura de mi Iglesia parroquial del S.or
S.n Pedro de esta ciudad &c.

Certifico q.e D.n José Enriquez de Otero y Barrera Clerigo Tonsurado de esta Iglesia ha conserbado y conserba una conducta politica y moral en esta Ciudad q.e no desdice nada del estado q.e ha habrazado y ni en el tiempo de la constitucion pertenecio a ninguna sociedad q.e denigrase esta conducta pues no se alisto á los boluntarios nacionales ni a otro genero de tropas = Carmona y Enero 20 de 1831.

Bonifacio Castaño
cura propio

339 7

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. — 1831

D. José Mª de la Quadra Dr. en Filosofía por esta Rl. Universidad Literaria &c. &c. = de treinta años de edad =

Certifico y en caso necesario juro que D. José Enriquez de Otero ha estudiado bajo mi direccion, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el primer curso de Filosofía; en el que ha invertido todo el presente año con sujecion al Autor que previene el plan general de estudios y para que tenga conforme á lo prevenido en la Rl. Orden de veinte y tres de Enero ultimo, doy la presente en Sevilla dia veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

(Al margen: Estudiado sin interrupcion desde veinte y tres de Enero hasta veinte y cinco de Dbre. del dho. año. Quadra)

Lic. D. José Mª de la Quadra

Examinado y aprobado

[illegible] Arespacochaga

Bravo

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831. Año de 1831.

Dn. José Antonio de Areypacochaga Coronel de Infantª retirado Bachiller en Filosofía Graduado en la Rl. Universidad de Sevilla, Catedrático de dicha facultad en la misma Rl. Universidad.

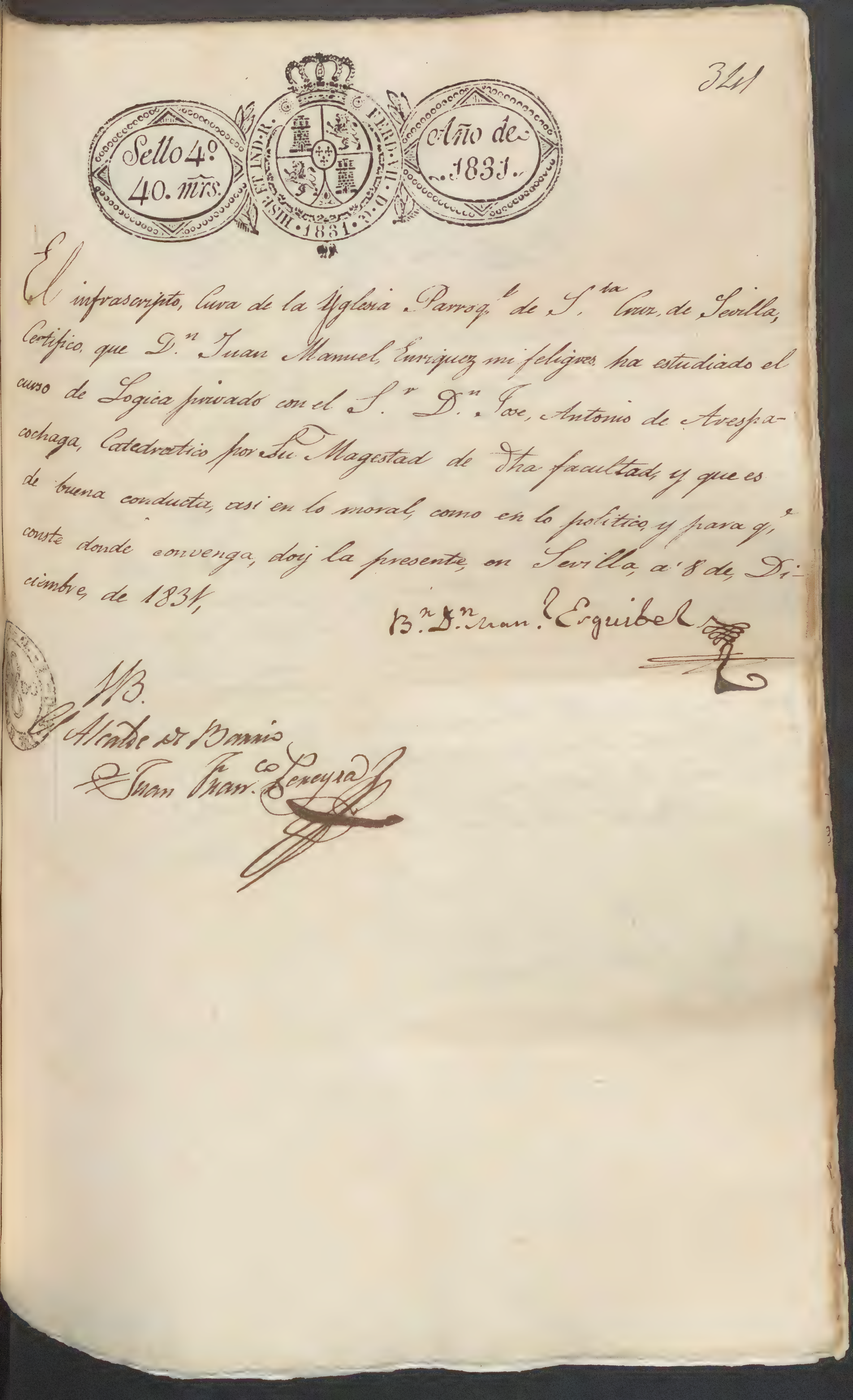
Ha estudiado por los autores señalados por el Plan de Estudios vigente. Areypacochaga

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Juan Enriquez ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de Filosofía q. empezó en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.ª que conste y sirva á los efectos prevenidos en la Rl. Orden de 23 de Enero del corriente año doi la presente Sevilla 27 de Julio de mil ochocientos treinta y uno = y en caso necesario juro = entrerenglones = vale =

José Antonio de Areypacochaga

Examinado y aprobado

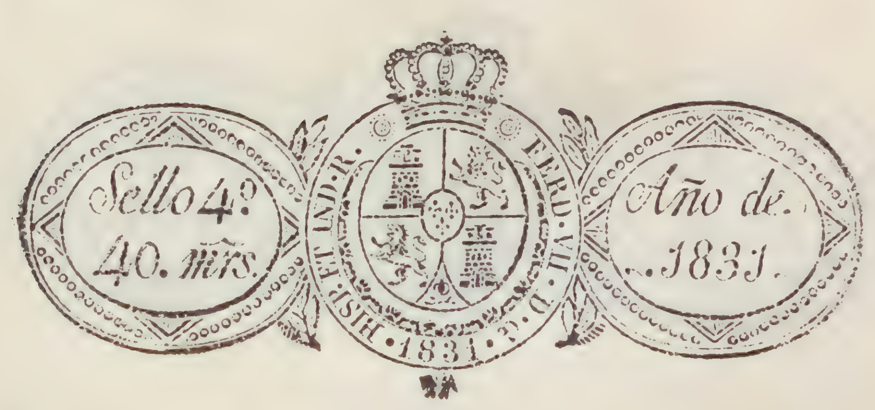
Dr. Marimol — Areypacochaga — Bravo



El infrascripto, Cura de la Yglesia Parroq.l de S.ta Cruz de Sevilla, Certifico, que D.n Juan Manuel Enriquez mi feligres ha estudiado el curso de Logica privado con el S.r D.n Jose Antonio de Arespacochaga, Catedratico por Su Magestad de dha facultad, y que es de buena conducta, asi en lo moral, como en lo politico, y para q.e conste donde convenga, doy la presente, en Sevilla, a 8 de Diciembre, de 1831,

B.r D.n Man.l Esquibel

V.B.
El Alcalde de Barrio
Juan Fran.co Pereyra

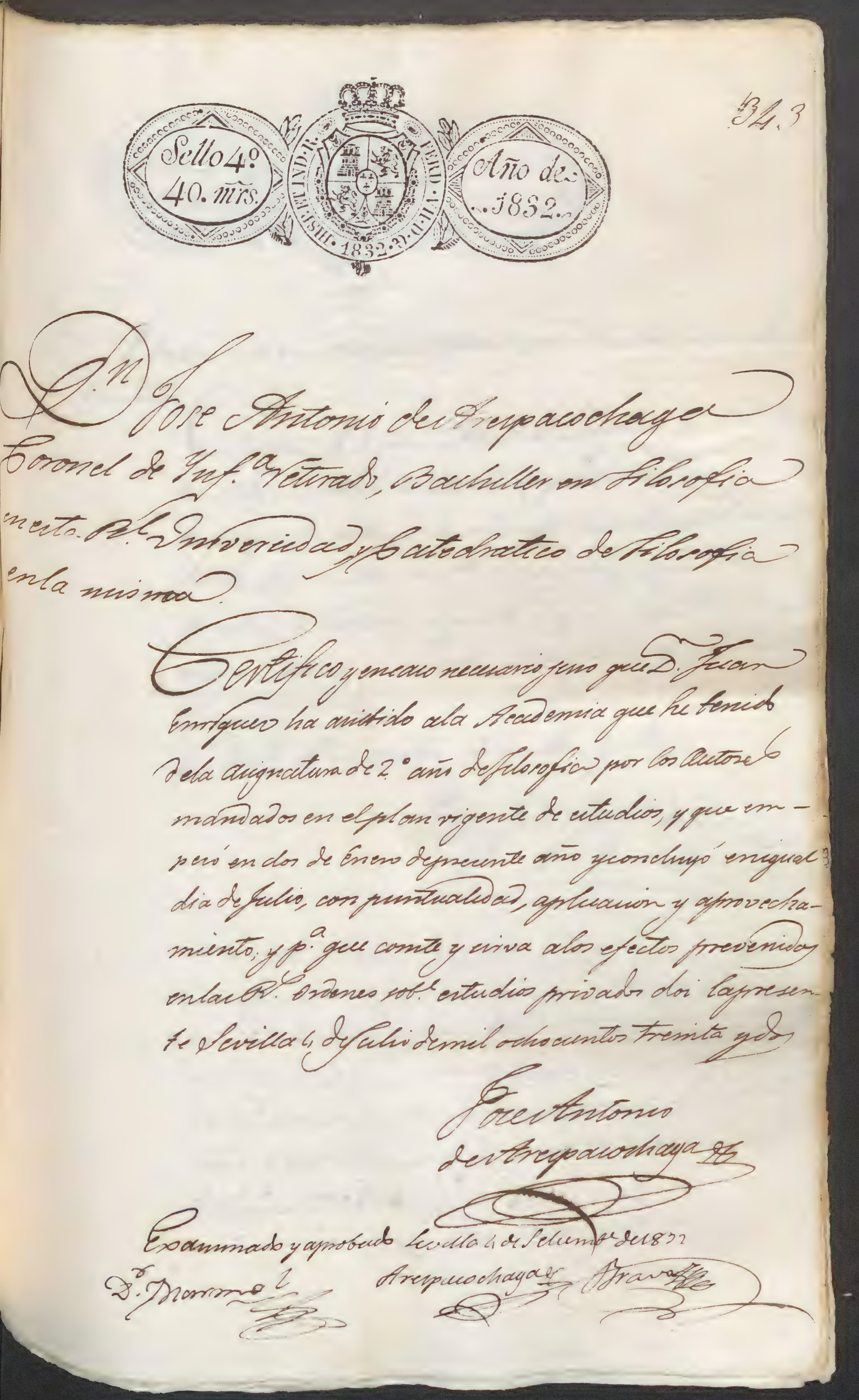


Fr. Santiago Romero, Colejial perpetuo, Catedratico de Sagda. Theola. y Secretº de Estudios del Colejio Mayor de Sto. Tomas de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan Manuel Enriquez natural de esta Ciudad, despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, y presentado en esta Secretª de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta politica, y moral se matriculo en este Colejio para estudiar el primer año de Filosofia en diez y ocho de Octre. del año de mil ochocientos treinta; antes que se nos comunicara la suspension de apertura de Clases.

Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en 9. dias del mes de Dice. de 1831=

Fr. Santiago Romero
Secretº de estt.



D.n Jose Antonio de Arespacochaga Coronel de Inf.a Retirado, Bachiller en Filosofia en esta R.l Universidad y Catedratico de Filosofia en la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Enriquez ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura de 2.º año de Filosofia por los Autores mandados en el plan vigente de estudios, y que empezó en dos de Enero de presente año y concluyó en igual dia de Julio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s Ordenes sob.e estudios privados doi la presente Sevilla 6, de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 4 de Setiemb.e de 1832

D.r Moreno L.l   Arespacochaga   Aravaca

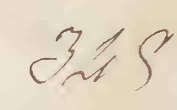
Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El cura interino de esta parroquia de Sta Cruz de Sevilla = Certifico qe. D. Juan Manl Enriquez de edad de ... años, natural de Sevilla, y estudiante de Fisica es feligres de esta, y su conducta moral arreglada, habiendo frequentado los stos Sacramentos, segun ordena el plan de Estudios vigente, y no constando cosa alguna contra el en este parroquia; y para qe. conste lo firmo Sevilla dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Jose Joaqn. de Ojeda

Es cierto quanto expone en la anterior Certificacion el Cura interino de la Parroquial de Sta. Cruz, Br. Dn. Jose Joaquin de Ojeda, á lo que me refiero como Alcalde de Barrio de dha Demarcacion. Sevilla tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos –

Lic. ... de ...





D. Juan Manuel Enriquez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo q.^e

Sup.^co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a

Pido &.

Juan Manuel Enriquez

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que ha ganado esta parte. Asi lo mandó el Sr. R.^r de la Univ.^d de [illegible] a catorce de Mayo de mil ochoc.^s treinta y [illegible] de que certifico.

D.^r Cerero

D.^r Baquerizo
Srio.

En cumplim.^to del auto q.^e precede certifico q.^e D. Juan Man.^l Enriquez natural de esta ciudad ha ganado en esta Univ.^d liter.^a un curso de Log.^a Ontologia y Matematicas, y otro de Fisica gral. y particular en los de mil ochoc.^s treinta a mil ochoc.^s treinta y dos, y de este [illegible] y tres esta matriculado en Metafisica y Etica q.^e justifican con las certificac.^s oportunas. Ha obtenido del tribunal de censura la nota de buena conducta [illegible] [illegible] de los [illegible] de esta [illegible] de mi [illegible]

a q.e me venmo Sevilla quince de Mayo de mil ocho.s treinta y tres.

V.o B.o
D.r Cerero

V.o B.o
D.r Marmol

D.r Juan Bayneiro
Sec.o

Auto

Remitase este exped.te á la Inspec.n gral. de Ynstruc.n p.ca Lo m.do así el S.r R.r de la Univ.d de Sevilla á quince de Mayo mil ocho c.s treinta y tres de q.e certifico.

D.r Cerero

D.r Bayneiro
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833

Dn José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado Bachiller de Filosofia y Catedratico y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro qe Dn Juan Manuel Enriquez natural de Sevilla ha asistido en este presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe ha sido la de Metafisica y Etica igualmente qe á las Academias Dominicales qe he presidido; y para qe conste doi el presente en Sevilla a 1 de Junio de 1833

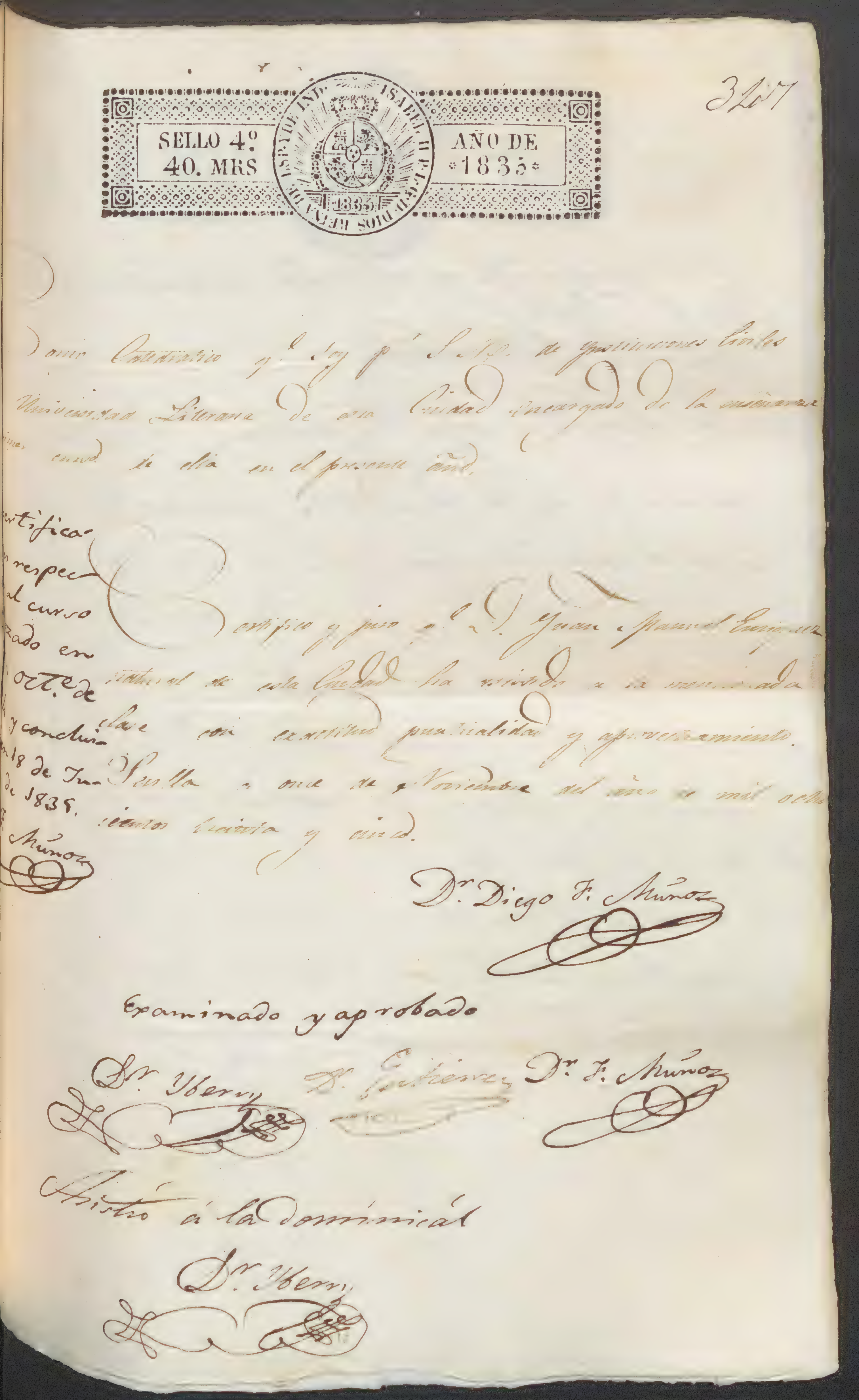
José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr Marron   Arespacochaga   Bravo

Sev.ª 4 de Junio de 1888.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. de Cens.ª
D.ª Muesas
Sº



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Dn. ... Catedrático q.e soy p.r S.M. de Instituciones Civiles [en la] Universidad Literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza [del pr]imer curso de ella en el presente año.

[Certi]ficacion respectiva al curso [empe]zado en 1º Oct.e de [183]4 y concluido en 18 de Junio de 1835. F. Muñoz

Certifico y juro q.e D. Juan Manuel Jiménez natural de esta Ciudad ha asistido a la mencionada clase con exactitud puntualidad y aprovechamiento. Sevilla a once de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y cinco.

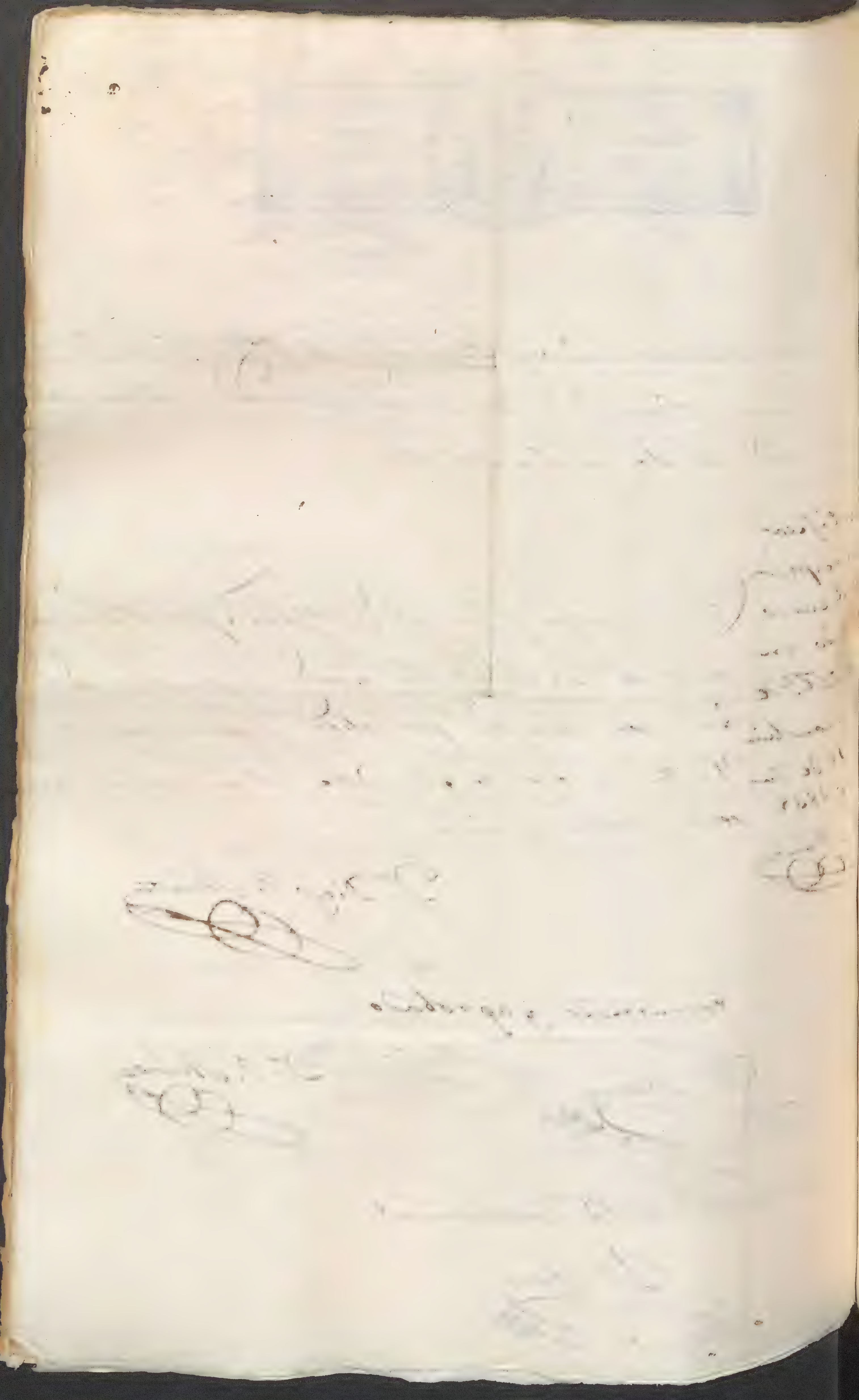
Dr. Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Yberri   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Asistió á la dominical

Dr. Yberri



328

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2a. P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPa. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico pr. su Md. de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Man.l [illegible] natural de esta Ciudad ha estudiado privadamte. bajo mi direccion los principios del Derecho Natural y de Gentes; y a su solicitud doy esta en Sevilla y Febrero 18 de 1837.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Juan Egipcio Riero Calderon

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

Dn Juan Rodriguez Rocha teniente de cura y encargado dela Parroquia de Nuestra Sª delos Milagros unica de esta villa, territorio Eclesiastico del Priorato de Magacela, Provincia de Badajoz &ª.

Certifico: que en uno delos libros de Bautizados de dha Parroql. forrado en pergamino y foliado, q.e dio principio a fines delmes de Abril del año de mil ochocientos veinte y finalizo en el de mil ochocientos veinte y siete al folio trescientos cincuenta cara vto. Se halla la Partida cuyo literal dice asi —

Partida — En la villa de Quintana en trece dias delmes de Enero año de mil ochocientos veinte y seis: yo Dn Jose Hidalgo Barquero, Presbitero Beneficiado dela villa de Zamilla y capellan del batallon de Voluntarios Realistas de infanteria de esta villa de Quintana y tio materno del infante Bautizado que consta en esta Partida, con licencia del Señor Frey Dn Juan Hidalgo Barquero, de Orden de Alcantara y cura rector de esta Parroquial y hermano del referido Dn Jose Hidalgo Barquero, bautice solemnemente a un niño hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don tomas Enrrique Antonio Maria del Buen Suceso Riero Calderon, natural y vecino dela villa de Logrosan, y Alcalde ordinario de la Real jurisdiccion de esta dicha villa de Logrosan y Doña Ysabel Hidalgo Barquero natural de esta villa de Quintana nieto por linea paterna de Don Carlos Riero Calderon natural dela expresada villa de Logrosan, y de doña Catalina Tecla Calderon, natural dela villa de Castuera, y por la materna del Licenciado Don Juan Hidalgo

Barquero, difunto Regidor decano que fue y perpetuo
del Ayuntamiento de esta villa y consultor
del santo oficio dela Inquisicion de Llerena,
y de doña Ines Hidalgo Barquero su legitima
muger naturales y vecinos de esta dicha villa de Quin-
tana, Puseile por nombre Juan Iginio Tomas Ca...
habiendo nacido el dia once de dicho mes fue
Padrino Frey don Juan Hidalgo Barquero del ...
de Alcantara, y Cura Parroco de dicha Parroquia
su tio materno quien se dio por advertido del pa-
rentesco espiritual y demas obligaciones. y lo firmo
con dicho Señor Cura = Don Jose Hidalgo Barq...
Frey don Juan Hidalgo Barquero

La presinserta partida conviene ala letra con su origi-
nal a que me refiero y a peticion de parte inte-
resada doy la presente que firmo en la villa
de Quintana a veinte y uno de octubre de mil
ochocientos cuarenta y dos =

D.n Juan Rodriguez
Rocha

El Escrno. por la Reyna Nuestra Señora, Real en todo el territorio de las ordenes publico y con fijo residencia en esta villa mi naturaleza y vecindad = Certifico y doy fe: Como D.n Juan Rodriguez Rocha, por quien aparece dada la anterior certificacion, es tal teniente Cura de la unica Iglesia Parroquial de esta villa asi como en la cabeza de la misma certificacion se titula; y la firma y rubrica con q.e al final la autoriza, son (al parecer) de su puño y letra, las mismas q.e acostumbra usar en toda clase de sus escritos, a los cuales se les ha dado entero credito en ambos juicios y actualmente se les esta dando. Y a instancia de parte interesada pongo la presente signada y firmada. Quintana, veinte y uno de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Diego Sanchez
del Toro

350

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE
1842.

Infrascripto Escno. de S. M. la Reyna N.
S. publico del numero de esta Villa de Quintana de fee
que D.n Juan Rodriguez de la Rocha Pro. es Cura
Teniente de la Parroquial de N. S. de los Milagros de ella,
y quien se firma en la anterior certificacion; y que la firma
y rubrica que se halla al pie de ella, es la misma que
acostumbra poner en todos sus escritos, a los que se les ha
dado fee y credito en dicho juicio y fuera de el. La
instancia de parte legitima pongo el signo y fir-
ma la presente. Quintana fecha ut supra

Rico Caballero
Escno.

El infrascripto Escno. Nacl. y del publico de esta Villa
de Zalamea la Serena su domicilio certifica: que
D.n Juan Rodriguez Rocha por quien está dada y
autorizada la anterior certificacion es Teniente
de Cura de la unica Yglesia Parroquial que en la
inmediata Villa de Quintana de la Serena con el
titulo de Ntra. Sra. de los Milagros, segun se nomi-
na en la misma, y la firma y rubrica con que
la autoriza son al parecer de su puño y letra

los mismos de q.e encontumbaa traer a
todos sus encaitos, alos q.e siempre te
les tradado y da entera fee y credito
asi en Juicio como fuera deel; Y para q.e co
asi conste pone la presente q.e signo y firmo
en Zalamea y octubre veinte y uno de
mil ochocientos quarenta y dos

Ysidro Ant.o Gamou
Gordillo

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

D.n Thomas Lopez y Bados catedratico de Latinidad, y Eloquencia con R.l aprobacion en el Colegio de los Regulares Escolapios de esta Villa de la Fuente del Maestre &a.

Certifico, q.e D.n Pedro Enriquez, y Canals, Clerigo tonsurado, e hijo de Pedro Enriquez, y de Maria Canals vez.s y naturales de esta Villa ha asistido á mi clase con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en la q.e le ha instruido en la Grammatica Latina: y assi mismo le he conocido ser de buenas costumbres, y ha manifestado (aunq.e en su corta edad) singular adhesion al trono, y al Altar; sin q.e en ningun tiempo se le haya conocido inclinacion a las maximas del govierno revolucionario: Y para q.e conste, y pueda acreditarlo donde convenga doy á su instancia la pres.te q.e firmo en esta Villa de la Fuente del Maestre á 13 de Sept.bre de 1826.

Thomas Lopez
y Bados

Los Esnos del Rey N.tro S.or de lo Publico y Juzgado de estas Villas de la Fuente del Maestre v.nos de ella q.e abajo signamos y firmamos =

Damos fee y verdadero testimonio

q.e D.n Tomas Lopez y Brioso por quien
rece dadas las anteriores Certificaciones
la actualidad Catedratico de Latinidad
eloquencia de esta villa y las firmas
Rubricas con q.e las autoriza las ten
mos por de su letra mano y puño
ser semejante a los q.e acostumbra
sus escritos, a los q.e asi en juicio como
fuera de el siempre se le ha dado
dar entera fee y credito como persona
fiel y de confianza. Y para q.e asi
te donde combenga a solicitud de p
te lejitima ponemos las presentes
signamos y firmamos en esta
villa de Fuente del Maestre dia
ce de Septiembre de mil ochocientos
veinte y seis ___

D.n

Josef Gonzalez

Silva

P. D.

Gaspar
de

352

Sello 4.º 40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de 1826.

El Br. D. Fran.co Gomez Bardales Cura Parroco de la unica Yglesia Parroq.l de la V.a de la Fuente del Maestre Provincia de Extremad.a Priorato de Leon &.a

Certifico en la mejor forma q.e puedo como en un Libro de Bautismos de la Parroq.l de esta forrado en pasta q.e dió principio el dia siete de Febrero de mil ochocientos dos y concluyó el veinte y nuebe de Dic.e de mil ochocientos catorce y al folio trescientos ochenta digo al folio trescientos noventa y ocho vuelto de el se halla una Partida q.e a la letra dice asi ___

Partida

,, En la V.a de la Fuente del Maestre dia trece del ,, mes de Marzo y año de mil ochocientos catorce ,, yo el Dr. Dn. Juan Lorenzo de Liena Cura Rector ,, de esta Parroq.l supli los Santos oleos y demas cere- ,, monias de nuestra Santa Madre Yglesia por ha- ,, bere Bautizado p.r necesidad a Pedro Emeterio y ,, Celedonio hijo de Pedro Enrriquez y de Maria Canals ,, naturales y vecinos de esta dicha Villa. Nieto por linea ,, Paterna de Pedro Enriquez y de Maria Encarnacion ,, enrriquez, tambien n.s de esta y p.r la Materna ,, del Dr. Dn. Alverto Canals y D.a Maria S.n Martin.

"estos n.s de la Ciudad de Vic en el Principado de
"Cataluña: fue su Madrina esto es la q.e la tubo p.a
"ra dichas Ceremonias Maria Garcia Valera, dige-
"ron nacio el dia tres de d.ho mes de Marzo, y fue-
"ron testigos D.n Christobal Cuellar Pbro y D.n
"Fernando Enriquez Clerigo tonsurado y lo firme
"Juan Lorenzo de Arena

Concuerda con su orig.l en el Libro y folio Citado a q.e me remito y p.a q.e surta los efectos y q.e haya lugar doy la Presente q.e firmo en esta villa de la Fuente del Ma[estre] a doce de oct.e de mil ochocientos veinte y seis.

B. D. Fran.co Gomez Bañares

Los Escrib.s de S. M. pp.cos y del Juzgado, de esta villa de la Fuente del Maestre nuestra vecindad, que abajo signamos y firmamos:
Damos fee: Que el B.r D.n Fran.co Gomez Bañares, por quien aparece dada y firmada la antecedente partida de Bautismo, es como se titula en ella Cura Parroco de la unica Iglesia de la misma, y la firma y rubrica con que autoriza en donde dice su nombre y apellido, la tenemos por de su puño mano y letra, y la misma que usa en todos sus escritos, à la que siempre se le ha dado y dá entera fee y credito, como de tal Cura Parroco, fiel, legal, y de confianza; y para que así conste y à peticion de parte interesada, damos el presente que signamos y firmamos, en esta referida villa de la Fuente del Maestre, à doce de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Josef Gonzalez

Jaspar Diez de Luna

Juan Garcia Valencia

353

Sello 4.º 40. mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1826.

Yll.mo Señor

D.n Pedro Enrriquez Canals, Clerigo de menores V.no de la Villa de la Fuente el Saz. Ante V.S. Yll.ma con el devido respeto Dice, que deseoso de seguir su Carrera Literaria ha deliverado pasar á seguir sus Estudios á la Universidad de Sevilla, por tener ya concluido la Grammatica por tanto;

Supp.ca a V.S. se sirva Yll.ma le conceda su Licencia y permiso, para pasar á dicha Universidad, ú otra, para los fines indicados.

Dios que a V.S. guarde Yll.ma m.s a.s Villafranca y Abril 28 de 1826

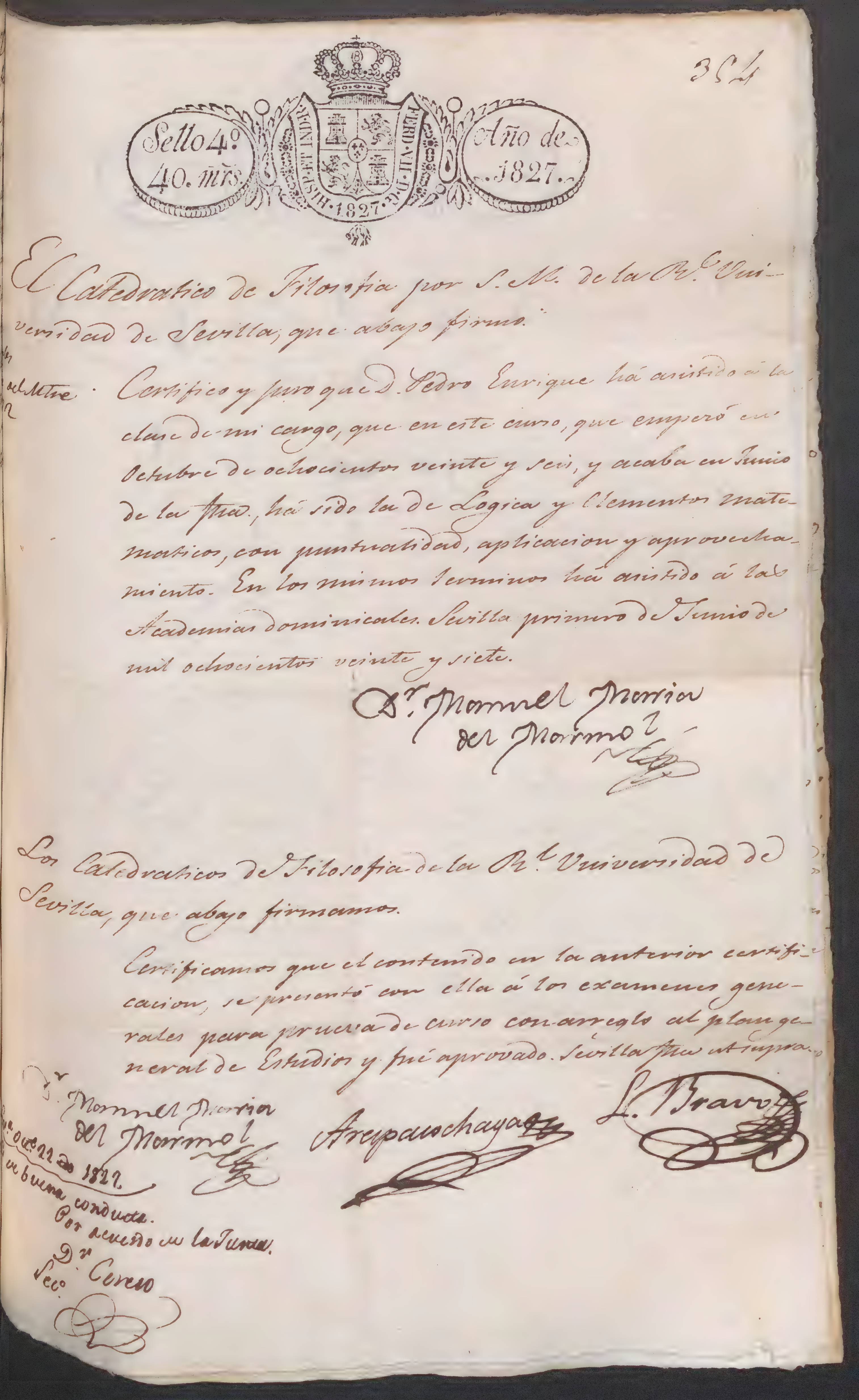
Pedro Enrriquez Canals

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Admitase a la matricula. Por acuerdo del Tribunal de censura.
D.r Cerero
Secr.o

En la V.a de Villafranca á beinte y ocho [illegible] del mes

de Abril año de mil ochocientos beinte y seis el
Illmo Sr. Dn Josef Carguete de Prado del Orn de
Santiago, por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Apostolica Obpo de Ciramo Prior perpetuo de la
Real Casa de S. Marcos de Leon y su Prov. del
Consejo de S. M. habiendo visto la anterior soli
tud de D. Pedro Enrrique Canales Clerigo de m
con residª en la Vª de Fuente el Mtre por ante
su Srio Dijo: Quedaba y dió su permiso y con
sentimiento para q. pueda pasar a la R. Uni
bersidad de Sevilla a seguir la carrera Escolas
analoga al Estado Eccº q. aspira. Pues por este
Auto q. se le entregará original, asi lo mando
y firma S. Y. de q. certifico = Enmdo Canales = va
Josef Obispo Prior

Ante mi
Dn Juan Josh Ferna...



354

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla; que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Pedro Enrique há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha., há sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Areypaurchaga — L. Bravo

Mne. Octe. 22 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

355

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. — 1827 — Año de 1827.

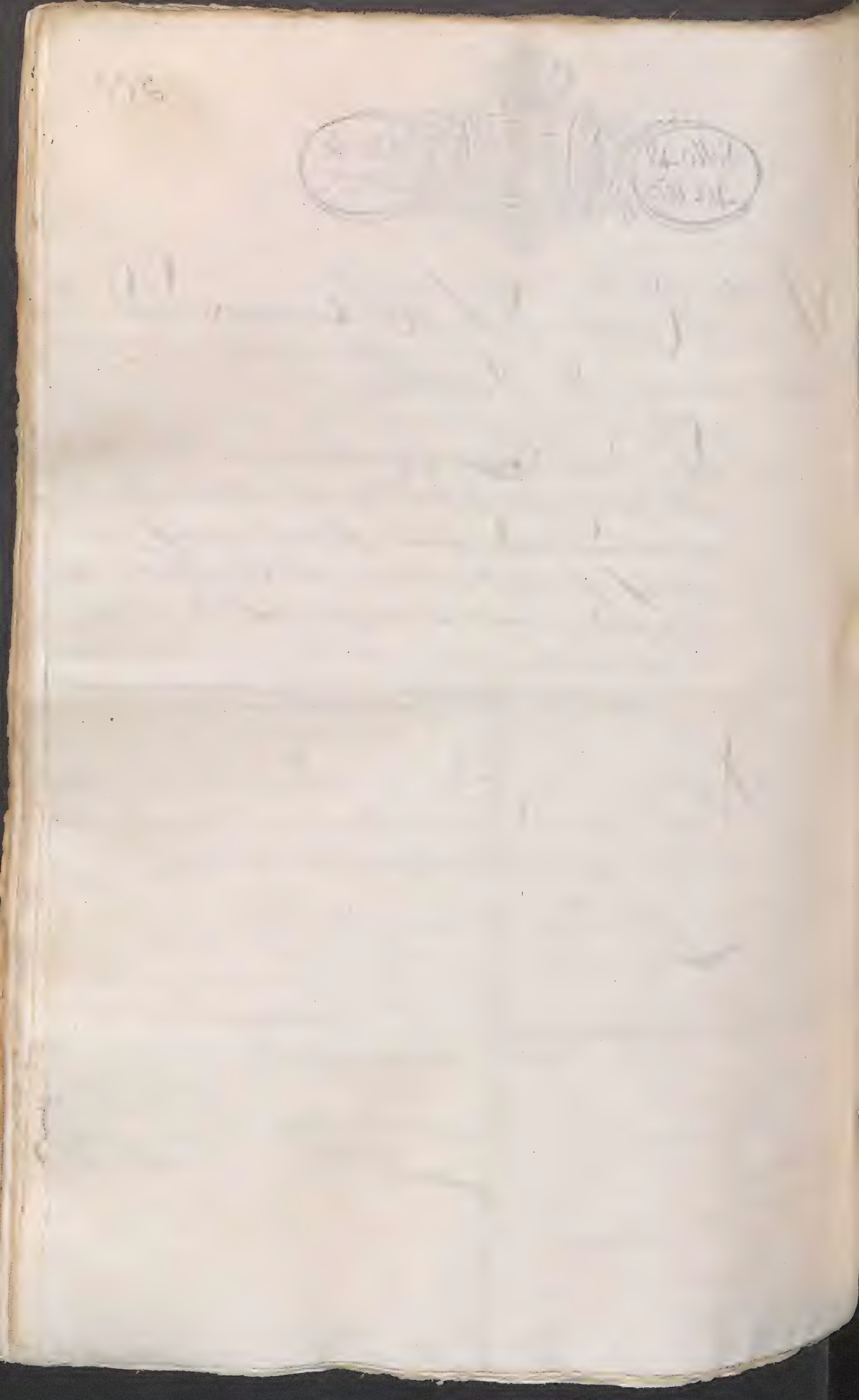
Sor. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla.

Dn. Pedro [illegible] C[illegible], natural de la V. de [illegible] en Estremadura, [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] pr. el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dice:

Suplica a V.S. ordene se le admita a la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de V.S.

Pedro [illegible]



SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

AÑO DE
1843.

D. José Cobos y Junguito Pbro. Examinador Sinodal dela Aba-
dia de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Srio. del Semi-
nario conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Córd.a
incorporado a la Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: Que D. Rafael Enriquez y Enriquez, natural
de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos cua-
renta, previo ecsamen de latinidad e informaciones ne-
cesarias, fue admitido y vistio la Beca de este Semina-
rio en clase de Colegial interno; de modo que ha cursado
por espacio de tres años, contados desde octubre del
ante dicho hasta Junio último, la Filosofía en los
tres cursos y con las asignaturas siguientes: en el pri-
mero Lógica, Gramática general y matemáticas: en el
segundo, Física general y particular esperimental con
nociones de Química, geografía y matemáticas; y en el
tercero filosofía moral, fundamentos de Religión, lite-
ratura e historia, como lo previene el plan de
estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos
los actos literarios que son de ley y costumbre en este Esta-
blecim.to y al fin de cada uno delos tres referidos años
sufrió un ecsamen general delas materias respectivas,
del modo y forma prescriptos en el Reglam.to de ecsame-
nes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre
la aprobacion desus cursos. Y p.a q.e conste doy la presente
a peticion del interesado y de orden del Sor. D. Pedro Cubero
Lopez de Padilla Pbro. ecsaminador Sinodal de este Obispado, y
rector del citado seminario con cuyo sello autoriza esta
q.e firmo en Córdoba a doce de Set.e de mil ochoc.s cuaren-
ta y tres

José Cobos y Junguito

Srio.

357

SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843. AÑO DE 1843.

Sr. Rector dela Universidad de Sevilla.

3 Octe. Md.

lo pide
[illegible]

Dn. Rafael Mª Enriquez y Enriquez, natural y vecino dela Ciudad de Cordoba, á VS con el debido respeto dice: Que habiendo cursado la Filosofia en todas sus partes en el Seminario Conciliar de Sn. Pelagio incorporado a esta Universidad, y tratando ahora de principiar la Facultad de Leyes, se encuentra en el caso de no haberse remitido del Colegio las listas delos alumnos de aquel Seminario para la incorporacion de sus años de estudio. Sin embargo habiendo ecsigido certificacion de sus Cursos alos respectibos Superiores la que exhibe adjunta a esta peticion, ofreciendo presentar todos los documentos justificatibos conducentes al efecto y para que no le pare perjuicio en la admision dela Matricula para el primer año de Leyes.

Supco. a VS. que se le admita é incluya en la matricula para el estudio del enunciado año. Favor que el suplicante espera dela bondad de VS. cuya vida que Dios ms. as. Sevilla 27 de Octubre de 1843=

Rafael Mª Enriquez y Enriquez

32

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael M.ª Enriquez natural de esa Ciudad es cierto que ha ganado tres años de Filosofía en los de 1840 á 1843. Sirvase V. expresar las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de nov.e de 1843.

Pedro de la [illegible]

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba.

Es cierto que D.n Rafael M.ª Enriquez natural de esta Ciudad ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofía en los académicos de 1840 á 1843. Las asignaturas estudiadas en cada uno de ellos han sido: en el primero lógica, Gramática general y Matemáticas; en el segundo Física general y particular esperimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas; y en el tercero Filosofía moral, fundamentos de religion, Literatura, é Historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Dios gue. á V. m.s a.s Córdoba 31 de Octubre de 1843 =

Jose Cobos y Jurguita

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio [illegible]

20 de Mayo de 1843.

3597

DON Matías Guillen Flores, Abogado de los Trib.s Nac.s Cated.co de Teología y Filosofía Moral y Secretario del instituto de segunda enseñanza de Cáceres.

Certifico: que don Víctor Enrique de Montalvo natural de Castuera diócesis militar habiéndose matriculado en este instituto á su debido tiempo, tiene ganado el primero y segundo de Filosofía en el de mil ochocientos treinta y ocho al mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido en el examen de ambos cursos la calificación de Aprobado

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Víctor Enrique Montalvo pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este instituto, que deberá ser vista por el señor Director en Cáceres á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Vista.
Director,
Antonio Vic.te Herrera

Secretario,
Matías Guillen Flores

10

3607

D. José Camerino, Médico y Cirujano

Certifico: que he estado asistiendo á D. Victor Enriquez el cual ha padecido unas fiebres intermitentes cuartanas desde el veinte y seis de Marzo hasta el diez y seis de Abril próximo pasado en que cesaron á consecuencia del plan curativo, y á petición del interesado doy el presente á cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres

José Camerino

161

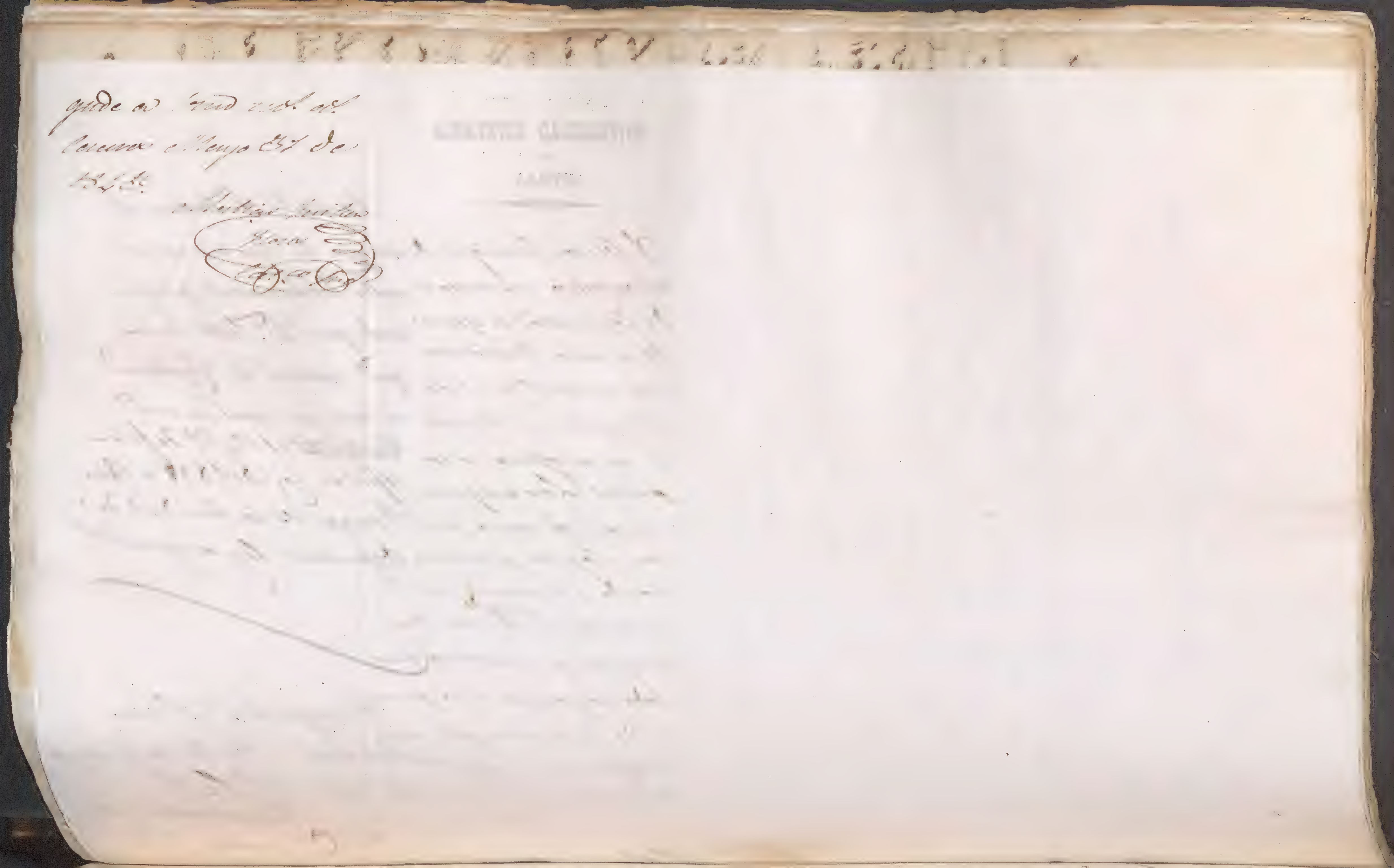
UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V.S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D.ⁿ Victor Enri-quez natural de Castuera es cierto que ganó en ese Instituto el 1.º y 2.º de filosofía en los de 1.838 á 1.840. Tenga V.S. la bondad de expresar las asignaturas.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 20 de Mayo de 1843.

P.E.S.
Pedro Alcántara [illegible]

D. Victor Enriquez de Montalvo natural de Castuera a ganado en este Instituto los cursos 1.º y 2.º de Filosofía al tiempo que en el oficio se expresa. Las asignaturas del curso fueron Lógica y elementos de Matemáticas el primero y el segundo Física, Geografía y Matemáticas, todo conforme a lo prevenido en el arreglo provisional de la Dirección [illegible] en 1836.



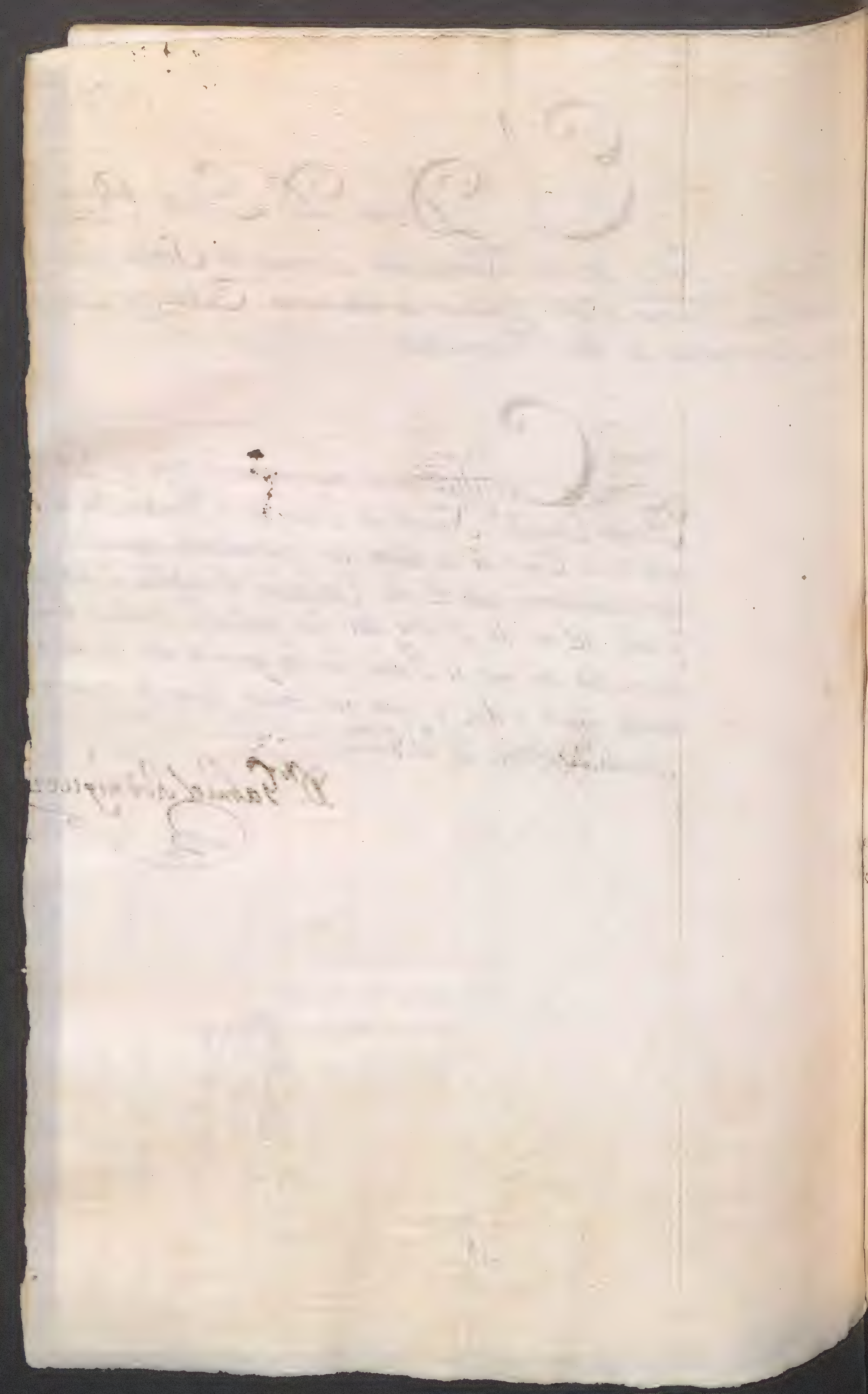
gde. a Vd. ms. as.
Caracas Mayo 27 de
1845.

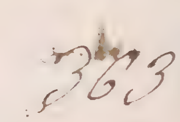
[illegible signature]

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez
Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio de
Sociedad de Medicina, y otras Ciencias de esta misma Ciudad, y Catedra
de Matematicas de dha. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn.
Andres Estudillo Natural de Arcos de la Frontera, ha asis
tido a la Clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento todo el año Escolastico, qe. empezo el dia die
y ocho del mes de Octubre del año pasado, y concluyo en el
mismo dia del mes de Junio, de este presente año de mil oc
cientos veinte y dos, y para que conste, firmo la presente e
Sevilla, 13 de Obre. de 1822=

Dn. Gabriel Rodriguez







Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Dr. y Mtro. Dn. Juan Franco. Zapata
Pr. del Claustro y gremio de esta Real Universidad Litera-
ria en la de Sagrada Teologia, y Artes, su Cathedratico de Filoso-
fia &c.

Certifico, en caso necesario [illegible] que D. [illegible]
[illegible] Natural de Xerez de la Frontera ha asistido a [illegible]
Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento [illegible]
el Curso [illegible] pasado que termino en fin de Mayo del presente año
y para que pueda probar el referido Curso doy presente en Sevilla
[illegible] 1823 — Dr. Juan Fran.co Zapata

Probar un curso pr. esta cer. cn. 50 rs.
Dr. Muñoz

Correr.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 1838 — AÑO DE 1838.

El Presidente y Examinadores de [illegible] de los que concurren en la Universidad de Sevilla al Estudio de Filosofía.

Certificamos que D. Adolfo [illegible] natural de Sevilla de diez y [illegible] años de edad color blanco pelo [illegible] ojos pardos, ha sido examinado por [illegible] en la Gramática Latina y [illegible] en la [illegible] de la [illegible] latina y la [illegible] calificado en ambos ejercicios con la nota de Aprobado. Y para que conste damos la presente en Sevilla á treinta de octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

D. Fran.co de Paula Ruiz [illegible] — D. Manuel Moreno [illegible]

[illegible] Villanueva [illegible]

Rec.a f. 1c Ybre del 838

Administrado por Acuerdo de la Jta. de Cen.a D. Vizcaíno Sec.o

[illegible] f.o 951

Matriculado en 1.º de Filosofía p.a el Curso de 1838 a 1839 f.o 374.

Profo. Matr.o 624

en 2.º año de Filosofía p.a el curso de 1844 a 1845 n.o 15.

Proffo. n.o 15

Matd. en 3.º año de filosofía p.a el curso de 1845 a 1846 [illegible]

Dn. Domingo Estrada, natural de la Villa de Osuna incorporó en esta Unid. tres Cursos de Drô. Civil y dos del Canonico ganados en la de aquella Villa en los de mil ocho cientos trece á mil ochocientos diez y ocho, en la qual se Graduó tambien de Bachiller a Claustro Pleno en catorce de Mayo de mil ochocientos diez y seis: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Esta servirá p.a la anotacion de Matricular en Leyes. Sev.a y Oct.e 18. de 1818.

Dn. Baquero
Sec.o

dos f.o 522.
Sev.a y Oct.e 18. de 1818.
Matric.e
Dn. Rodrigo
f.o 62

Mat.do en Part.s y Recomp.n en 18. de Oct.e de 1818. f.o 685 p.do f.o 62.

Sev.^a y Set.^e 20. de 1813.

Matri.^le

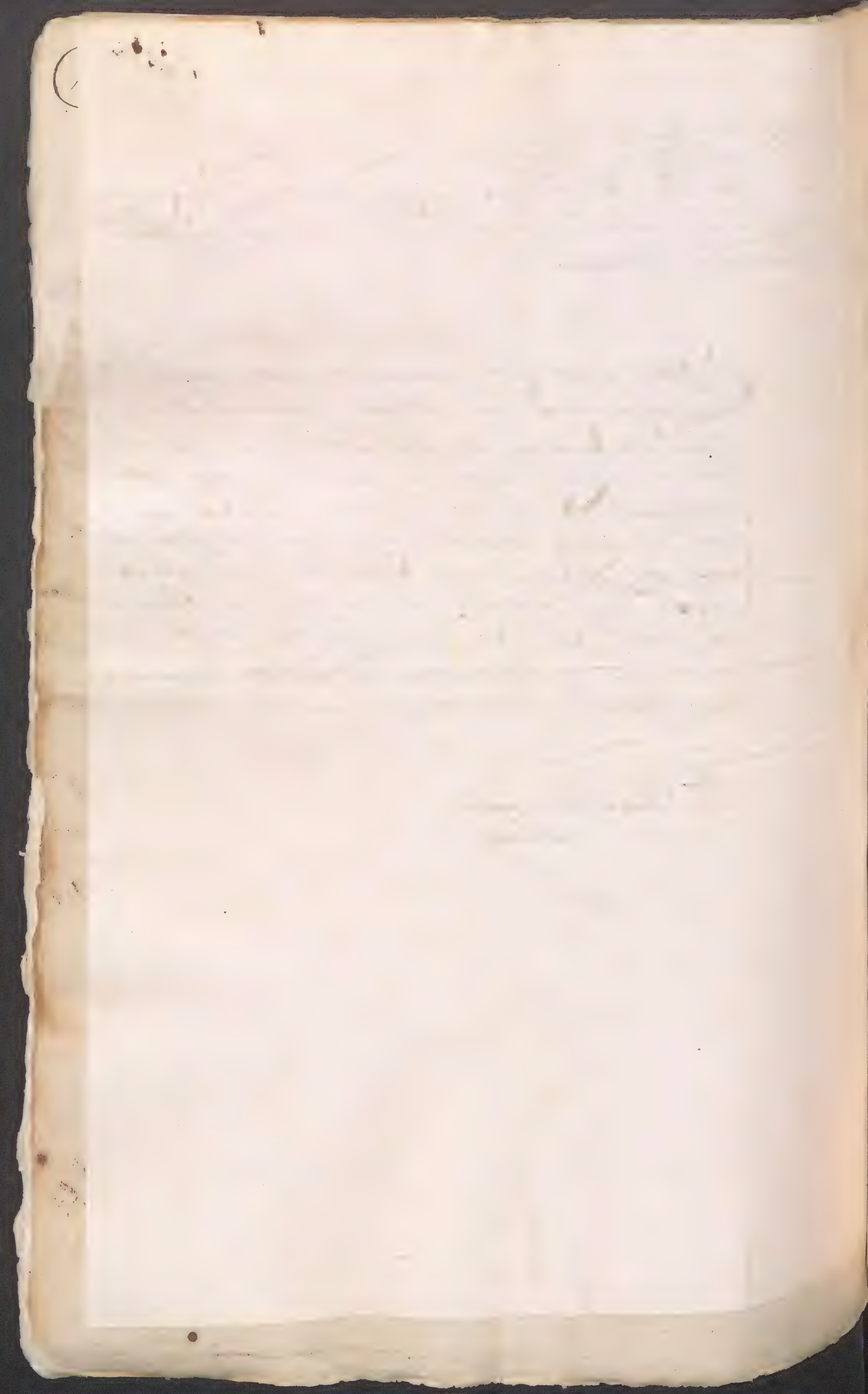
D.^r Cereso
J. R.

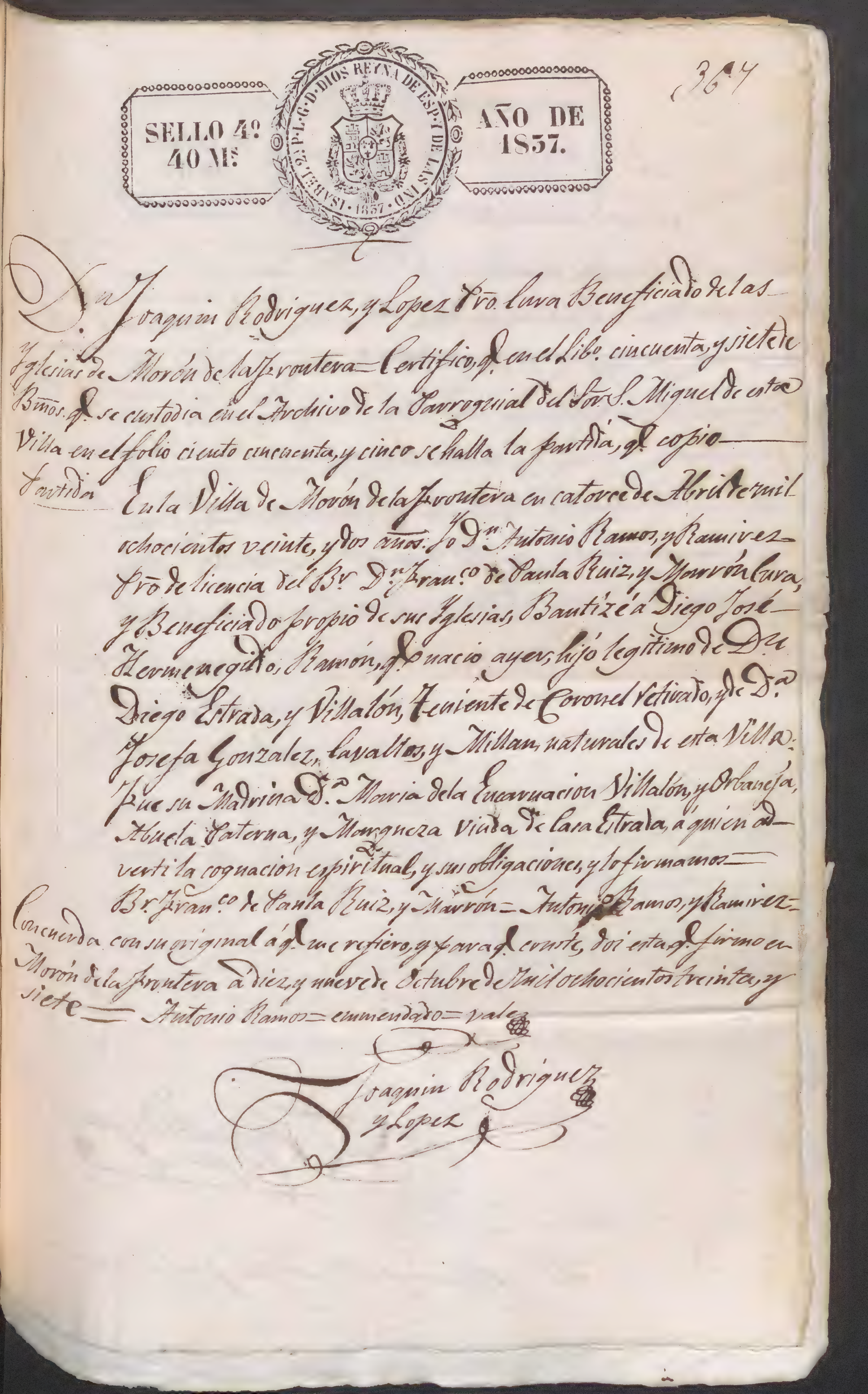
Mat.^do en L.^o de Partido.^s
Remp.^r en 20. de Set.^e
1813. f.^o 632.

El Dõr. y Mrõ. Dn. Diego Fernandez Muñoz, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Partidas en esta Rl. Universidad Literaria =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Domingo de Bilos Estrada natural de la Villa de Osuna de esta Provincia ha asistido a la clase de mi respectivo cargo con puntualidad, y aprovechamiento en todo el curso escolastico, que dio principio en el mes de Octubre del año proxmo. pasdo. y concluyo en fin de Mayo del preste. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 27. de Junio de 1819.

Dr. Diego Fernandez Muñoz





367

SELLO 4º 40 Mˢ

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Dn. Joaquin Rodriguez, y Lopez Pro. Cura Beneficiado de las Yglesias de Morón de la Frontera = Certifico, q. en el Libº. cincuenta, y siete de Bautismos q. se custodia en el Archivo de la Parroquial del Sor. S. Miguel de esta Villa en el folio ciento cincuenta, y cinco se halla la partida, q. copio ——

Partida — En la Villa de Morón de la Frontera en catorce de Abril de mil ochocientos veinte, y dos años. Yo Dn. Antonio Ramos, y Ramirez Pro. de licencia del Br. Dn. Franco. de Paula Ruiz, y Marrón Cura, y Beneficiado propio de sus Yglesias, Bautizé á Diego José Hermenegildo, Ramon, q. nació ayer, hijo legitimo de Dn. Diego Estrada, y Villalón, Teniente de Coronel retirado, y de Dª. Josefa Gonzalez, Caballos, y Millan, naturales de esta Villa. Fue su Madrina Dª. Maria de la Encarnacion Villalón, y Orbaneja, Abuela Paterna, y Morguera viuda de Cara Estrada, á quien advertí la cognación espiritual, y sus obligaciones, y lo firmamos = Br. Franco. de Paula Ruiz, y Marrón = Antonio Ramos, y Ramirez =

Concuerda con su original á q. me refiero, y para q. conste, doi esta q. firmo en Morón de la Frontera á diez, y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta, y siete = Antonio Ramos = enmendado = vale.

Joaquin Rodriguez y Lopez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Señor [illegible]

Iglesias [illegible]

[illegible] camos con [illegible]

[illegible] correcto [illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible] caballo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Rodriguez de buena conducta moral y [illegible]

ca sin haber dado motivo para haber

merecido el buen concepto que goza por

donde no a lo tanto esta tenido y respetado por

un Mozo apreciable en todo sentido. Y para

que conste donde convenga damos la presente

en [illegible] mil [illegible] nueve de [illegible]

[illegible]

Geronimo de Torres

Joaquin Rodriguez
y Lopez

Los infrascriptos Escnos. publicos numera-

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

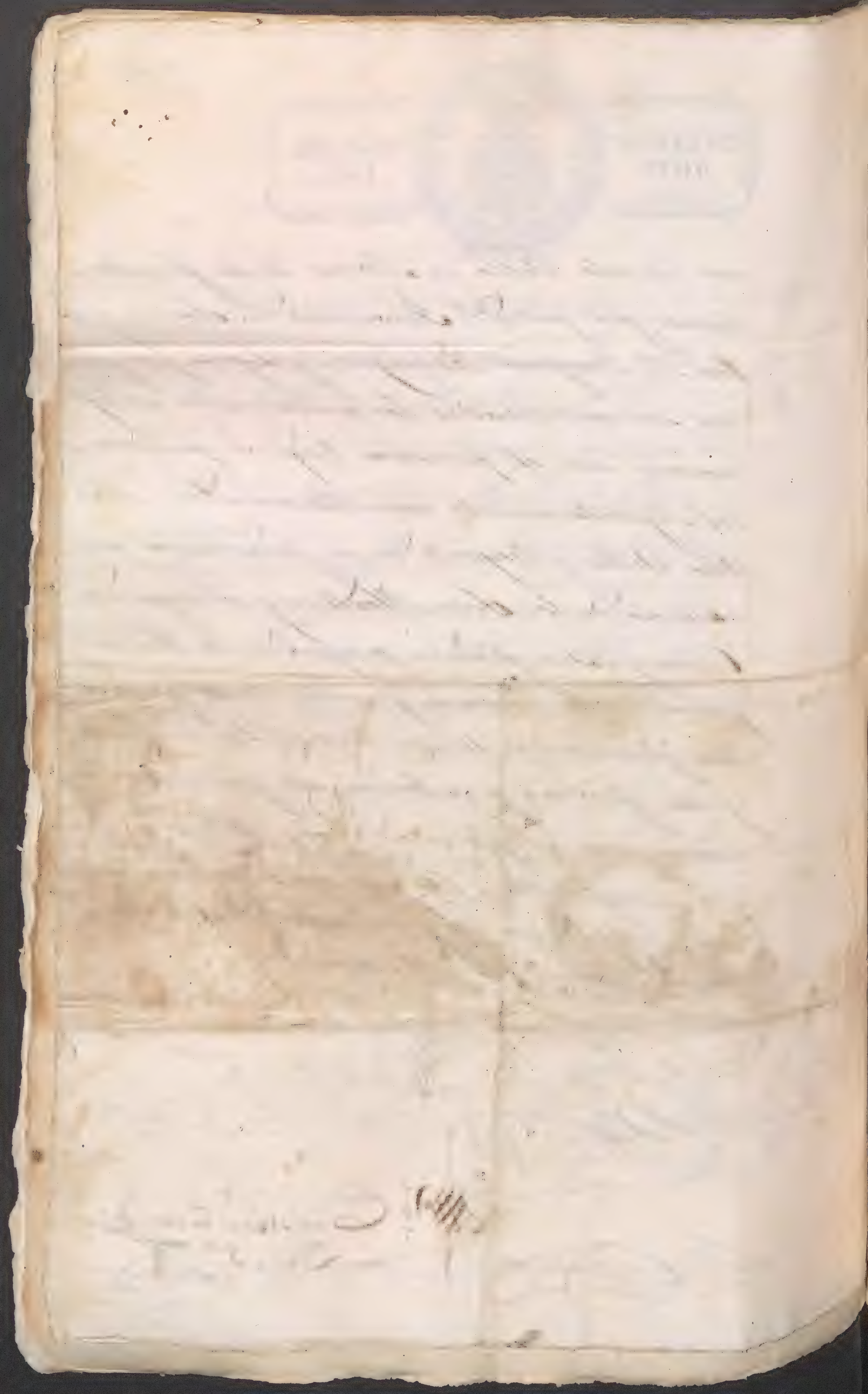
AÑO DE 1837.

rios de esta Villa de Moron de la frontera damos fee: que Dn. Geronimo de Torres, y el otro Dn. Joaquin Rodriguez y Lopez, por quienes son autorizadas las antecedentes certificaciones son el primero Regidor primero del Ayuntamiento constitucional de esta dha Villa y Regente de su jurisdicion por ausencia de los Sres. Alcaldes; y el segundo Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de la misma, y como tales ejercen las funciones de sus respectibos destinos, y las firmas y rubricas con que las autorizan, son al parecer de sus letras y puños semejantes á las que acostumbran en sus certificados los que hacen fee en todo juicio. Moron fha ut supra.

Jn. Garcia de Soria y Moreno

[illegible]

Christobal Caravallo y Avila. Sno.



SELLO 2º 12 RS · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · AÑOS DE 1842 Y 43

309

...rial = Ecsmo Señor Precidente Gobernador y Capitan General
Dn Estevan Estrada y Estrada, natural de la siempre fiel
Ciudad de Bayamo, y de este veindario Bachiyer en la fa
cultad de jurisprudencia á V. E. con su acostumbrado respto dice:
Que dedicado desde sus primeros años á los estudios obs
tubo por premio de sus tareas el grado de Br á Claustro
Pleno, en esta Real Univercidad como lo comprueba el titu
lo que con la debida ritualidad acompaña. Desde que reci
bió dicho grado que fue el diez y ocho de Marzo de mil
ochocientos cuarenta, se dedico sin perjuicio de la acsistencia
diaria de la Real Academia Teorico Practico de Jurisprud.a
al estudio de Canones, Economia Politica y ha asistir tambien
como su pasante al estudio público del Licenciado Dn Ma
nuel del Monte como se evidencia de las Certificaciones que
tambien presenta, y como quiera que trata de pasar á la Pe
ninsula con objeto de recibirse de Abogado, necesita para ello,
llevar sus documentos arreglados á las disposiciones que rigen
en la materia y á su logro. A V. E. Suplica haber por acom
pañado los documentos á que se ha contraido, y mandar
se proceda á la ratificacion del contenido y firmas que los
valorisan, comicionandose para la diligencia con respecto á los
que no puedan asistir ante del Señor asesor al presente Es
cribano Mayor de Gobierno, y que evacuado todo se le deva
elvan los originales con los testimonios que pidiere, con el visto
bueno de V. E. conforme esta prevenido en la Real orden del
asunto, pues es gracia que espera &a = Habana y Febrero
Decreto = veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y tres = Ecsmo Sor =

Decreto = Estevan de Estrada = Habana y Marzo dos de mil ochocientos cuarenta y tres = Pase al Señor Asesor Gral primero = Valdes = Francisco de Castro = Escmo Señor. Entiendo es de mandarse se ratifiquen en el contenido y firmas de los documentos presentados los sujetos que los subscribieron compareciendo al intento ante mi escepto el Dr Dn Ramon de Armas respecto del cual se dará comicion en forma al Escribano, con cuyo resultado consultaré á V.E lo que crea mas oportuno Salvo &ca Habana tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres = Escmo. Sor

Dictamen =

Decreto = José Maria Pinasa = Habana y Marzo tres de mil ochocientos cuarenta y tres = Me conformo con el dictamen que antecede y cumplase = Valdez = Francisco de Castro =

Notificacion = En el mismo dia lo notifique lei y di copia al Bachiger Dn Estevan de Estrada doy fe = Estevan de Estrada = Castro ——. ——. ——. ——

Titulo = In. Dei nomine Amen. Presentes litteras inspectoris notum sit Quod anno á nativitate Domini millesimo octigentessimo quadragessimo die vero desimo octavo mensis martii hora consueta studiosus alumnos Ds Stephanus de Estrada et Estrada peractis in facultate juris civiles quatuor cursibus ad normam hujus Pontificiae Regiaeque Universitatis. M. D. E. Divi Hieronymi, in Conventu Sancti Joannis Latteranensis stabilitatae, petiit ad Baccalaurei gradum promoveri; se Doctorum ipsius facultatis ecsamine submitens, secundum Regium indultum, datum in Pardo die vigessima Januarii millésimi septingentesime septuagesimi. Cumque ad omnibus examinatoribus, scilicet, Dn Francisco Pascual. Dn Francisco del Calvo, Dn Dionisio Matamoros. Dn Francisco Cordova, Dn Raimundo Rodrigues, Dn Josepho Antonio Valdez, Dn Josepho Portela. Dn Joachino Muñoz Dn Nicolao de la Torre Dn Leandro Brito, Dn Francisco Hurtado de Mendoza, Dn Jaime Valderrama, Dn Agustin Rodrigues Crespo, Dn Antonio de Puente, Dn Gumannele Gonzales del Valle

Dn Francisco Reusoli, Dn Andrea Lopez, Dn Emmanuele de Soto, Dn Emmanuele Garcia de Toledo, Dn Antonio Gassie, Dn Joanne Baptista Kolly Dn Josepho Maria et Dn Ludovic Navarro, Dn Raimundo de Armas Dn Ferdinando Saavedra, Dn Joanne, Blandino, Dn Josepho Ramires, Dn Josepho Maria Jaura, Dn Joanne Delgado Dn Joanne Francisco Rodriguez, Dn Michaela de Cespedes, Dn Antonio Aragon Dn Stephano Bermudes, Dn Bonifatio Arteche, Dn Emmanuele Lopez Hidalgo Dn Antonio Pio Carrion Dn Ludovico Sormodevilla, Dn Joane Goibarren, Dn Francisco Sandoval, Dn Ludovico et Dn Josepho Gonzalez de Piñera, Dn Juliano Meo Dn Francisco Urrutia, Dn Joanne Escoto, et Dn Francisco Camilo Cuyas per vota secreta suffragantibus fuisset aprobatus uno discrepante facta fidei professione juramentis quae consuetis, de mandato Reverendisimi Domini Fr Matthei Andreu in Philosophia Magistri Doctoris Theologi, praefatae Universitatis Rectoris et Cancelarii, gradum Baccalarei in antedicta facultate suscepit á D.D.D. Francisco Pascual ejusdem facultatis Decano, et de illius jusso Cathedram ascendit unumque textum breviter explanavit: praesentibus Josepho Zufanson et Eucebio Aguirre apparitoribus, et ego Fr Ambrosius de Herrera presentatus in Sacra Theologia, in Philosophia Magister, et supradictae Universitatis Secretarius perpetuus á Regia nominatione qui praemisis omnibus supra relatis, interfui, vidi et audivi, una cum enarratis, et alliis testibus, hoc praesens publicum instrumentum sigilo minori munitum, manu propia suscripsi in praefato Conventu, et Universitate die, mense at anno quibus supra. Deus veritatas est. Fray Ambrosius de Herrera= un sello= Reg Lib Sexto Pagina setenta y una= Queda tomada razon de este Titulo en el Libro primero de Matriculas al folio veinte y ocho en este dia Habana y Setiembre diez y seis de mil ochocientos cuarenta

Certificacion Licenciado Joaquin del Valle y Ramires secretario. Vistoa Dn Francisco Rodrigues Crespo, abogado de las Reales Audiencias de la siempre fiel Ysla de Cuba, Licenciado en Filosofia y leyes, Bachiller en sagrada Teologia, Ex-catedratico de la del maestro de las sentencias y de la de vispera de Sagrados Canones y propietario de la de prima de la misma ciencia, en la Real y Pontificia Univercidad de San Geronimo, sita en el Convento de los M. R. R. P. P. Predicadores de la siempre fidelisima Ciudad de la Habana &ca = Certifico que el Bachiller en derecho civil Dn Estevan de Estrada y Estrada, ha asistido á la clace de mi cargo desde el catorce de Setiembre del año pasado, hasta la fecha; en cuyo tiempo ha defendido tres quodlibetos, habiendo manifestado aplicacion y aprovechamiento. Habana y Marzo quince de mil ochocientos cuarenta y uno = Dr Francisco de Paula Crespo. Habana y Marzo veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y uno = Queda anotada la jura de este primer

Otra = curso á la foja veinte y ocho. El Secretario = Dn Jose Maria Calvet. Bachiller en ambos derechos. Catedratico Sustituto de la clace de visperas de Sagrados Canones &c = Certifico que Dn Estevan de Estrada y Estrada. Bcr en derecho civil ha asistido constantemente y con aplicacion á la clace de mi cargo desde el catorce de Setiembre del año de cuarenta ultimo hasta la fecha; en cuyo tiempo ha defendido tres quodlibetos con aprovechamiento. Habana y Marzo quince de mil ochocientos cuarenta y uno = Ba

Ydem = chiller Jose Maria Calvet. Fray Ambrocio Herrera Secretario primero de esta Real y Pontificia Univercidad de San Geronimo espedida en el Convento de San Juan de Letran de la orden de PPo. Ppo Certifico

SELLO 3º 2 Rs ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. AÑOS DE 1842 Y 43

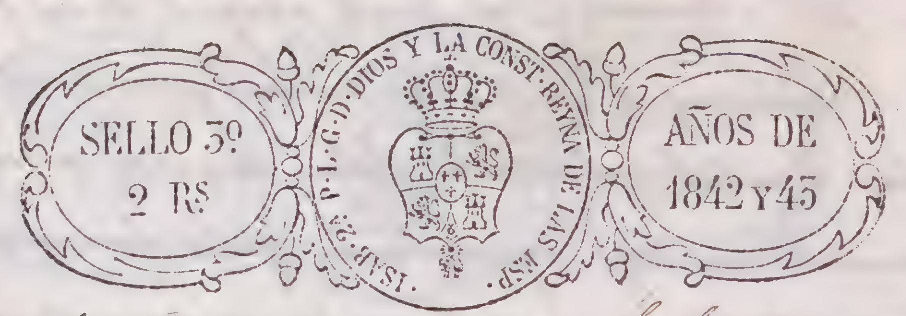
que el Bachiller Dn Estevan de Estrada y Estrada ha sido ecsaminado en su primer curso de derecho Canonico segun se previene en la Soberana disposicion comunicada por la direccion general de estudio y de los pliegos formados al efecto resultó con la nota de aprovado. Habana y Marzo tres de mil ochocientos cuarenta y uno= Fray

Idem= Ambrosio Herrera= Dr Dn Ramon de Armas Sindico Procurador General del Escelentisimo Cavildo de esta Ciudad, Catedratico de Economia politica de la Real y Pontificia Universidad de San Geronimo &a= Certifico que Dn Estevan de Estrada y Estrada Bachiller en derecho civil ha asistido constantemente y con aplicacion á la clace de mi cargo desde el catorce de Setiembre del año ultimo de ochocientos cuarenta hasta la fecha en cuyo tiempo ha estudiado con aprovechamiento un curso de dicha ciencia. Habana y Marzo quince de mil ochocientos cuarenta y uno= Dr Ramon de Armas

Idem= Fray Ambrosio Herrera Secretario primero de esta Real y Pontificia Universidad de San Jeronimo, erijida en el Convento de San Juan de Letran de PP. PPdo= Certifico en debida forma que el Bcer Dn Estevan de Estrada y Estrada alumno de la clace de Economia Politica de esta Real y Pontificia Universidad, ha sido ecsaminado en dicha ciencia, conforme á la Soberana dispo-

sicion, comunicada por la direccion general de estudios y de los pliegos formados al efecto resultó con la nota de aprobado. Habana y Marzo trese de mil ochocientos cuarenta y uno

Ydem= Fray Ambrosio Herrera= Dn Joaquin José del Valle y Ramires Licenciado en Leyes, excatedratico interino de Visperas de la misma Facultad de la antigua Universidad de la Habana, Abogado de las Reales Audiencias de la Ysla de Cuba, y Secretario primero con egercicio de la Real Academia de Jurisprudencia Theorico= practica de San Fernando en esta plaza= Certifico con vista de los libros y espedientes de mi cargo que el Br. Dn Estevan de Estrada fue admitido á la pasantia academica por decreto de diez y seis de Setiembre del año pasado de mil ochocientos cuarenta, que recayó con dictamen fiscal al espediente numero cuatrocientos cuarenta, y que con igual fecha se tomo razon en el folio veinte y ocho del titulo primero de Matriculas: asi mismo certifico que desde entonces asistió á los exercicios ordinarios del instituto hasta fines del año procsimo pasado segun aparece de los respectivos cuadernos de Nomina y nota de Alumnos, en los cuales no se halla cosa que le desfavoresca; y en virtud de otro decreto de esta misma fecha dado á solicitud del interesado en el espediente numero ciento dos, libro la presente de conformidad á lo acordado en Junta academica de dos de Diciembre del año pasado de mil ochocientos treinta y siete que fue aprobada en seis del mismo mes y año por el Señor Magistrado Dn Francisco de Paula Vilches, Ministro del extinguido Supremo Consejo de las Yndias, Xefe Director del Ynstituto Real Academia de la Ciudad de la Habana á veinte y cinco de Febrero de

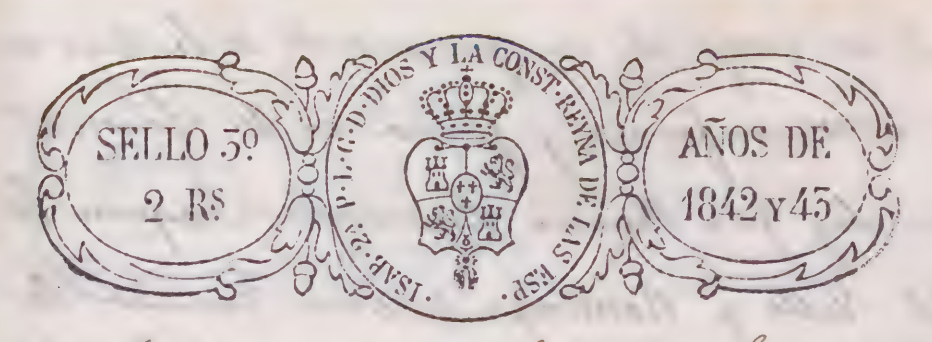


mil ochocientos cuarenta y tres años= Licdo Joaquin Jose del Valle y Ramires= Vto Bno Licenciado Francisco Ja-
vier de la Cruz= Licenciado Dn Manuel del Monte Abogado de las Reales Audiencias de esta Ysla: Como mejor pueda certifico y juro que el Bachiller Dn Estevan de Estrada y Estrada ha asis
ticlo diariamente a mi estudio publico en clace de pa
sante, con objeto de ascender a la profecion de Aboga
do, desde el veinte de Marzo del año de mil ochocientos cuarenta hasta la fecha sin perjuicio de su ecsacta a
sistencia a la Real Academia de jurisprudencia teori
co-practica; en cuyo tiempo no solo ha Reparado los códigos romanos y nacionales sino tambien las leyes de estos reinos, reales ordenes y reglamentos con el mayor esmero, interes de saber y aprovechamiento no comun por lo que le he confiado los estractos de la mayor par
te de las causas asi civiles como criminales que he pa
trocinado en los reales juzgados ordinarios, en los su
periores y en los privilegiados; y para que asi lo haga constar le firmo la presente a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres= Licenciado Manuel Del Monte= En la siempre fidelisima Ciudad de la Habana en tres de Marzo de mil ochocientos cua
renta y tres años, ante su Señoria parecio el Licen

Ratificacn=

ciado Dn Manuel Del Monte abogado de las Rea-
les Audiencias de esta Ysla, natural y vecino de esta
dicha Ciudad y de estado Soltero, de quien se recibio
juramento que hizo segun derecho ofrecio decir verdad,
y puestole de manifiesto la certificacion que antecede y
ministró al Br. Dn Estevan de Estrada y Estrada
el veinte y tres de Febrero ultimo, habiendola leido
de principio á fin dijo: que es cierto su contenido, y
que la firma que se encuentra á su final y dice su
nombre y apellido es de su puño y letra uso y cos-
tumbre y por tal la reconoce por cuya razon la rati-
fica: que lo dicho es la verdad en cargo de su jura-
mento se le leyó espuso estar conforme y firmó con
su Sria de que doy fé= Pinaso= Manuel Del Mon-
te= Ante mi Francisco de Castro

Ydem del Lido Dn Franco Xavier de la Cruz - En la siempre fidelisima Ciudad de la Habana
en tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres
años ante su Sria parecio el Licenciado Dn Francis-
co Xavier de la Cruz abogado de las Reales Audien-
cias de esta Ysla, de esta naturalidad y vecindad y
de estado casado de quien se recibió juramento que
hizo por Dios ntro Señor bajo del cual ofrecio decir
verdad y puestole de manifiesto la firma que se en-
cuentra al pie del visto bueno de la certificacion de
fojas nueve, y que dice su nombre y apellido, habiendo
la visto y reconocido dijo: que es cierto y verdadero y
que dicha firma es de su puño y letra uso y costum-
bre y por tal la reconoce por cuya razon la ratifica



en todas sus partes: que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento, se le leyó espresó estar conforme y firmo con su Señoria de que doy fe = Pinaso = Licenciado Francisco Javier de la Cruz = Ante mi Francisco de Castro ———

En la Siempre fidelisima Ciudad de la Habana en tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres ante SS. parecio el Licenciado Dn Joaquin del Valle Ramires abogado de las Reales Audiencias de esta Ysla y Secretario de la Real Academia de Jurisprudencia Teorico Practica de San Fernando de esta Ciudad natural de la misma y vecino del Barrio de San Lazaro estramuros de de ella, casado de quien se recibió juramento que hizo conforme á dro ofrecio decir verdad y puestole de manifiesto la certificacion de fojas nueve y toma de razon que se halla á vuelta del Titulo de la tres, habiendolas visto y reconocido dijo que son siertos sus contenidos y que las firmas que se encuentran á sus finales y dicen su nombre y apellido son de su puño y letra uso y costumbre y que por tal la reconoce por cuya razon las ratifica que lo dicho es la

verdad en cargo de su juramento se le leyo es-
presó estar conforme y firmó con Su Señoria
de que doy fe= Pinaso= Licenciado Joaquin Jo-
sé del Valle y Ramires= Ante mi Francisco de
Castro= En la siempre fidelisima Ciudad de
la Habana en tres de Marzo de mil ochocientos
cuarenta y tres años ante su Señoria parecio el Li-
cenciado Dn Josè Maria Calvet Abogado de
la Real Audiencia Pretorial que reside en esta
propia Ciudad à quien se recibió juramento que
hizo con arreglo à derecho bajo el cual ofrecio de-
cir verdad espresando ser natural de esta dicha
Ciudad à quien se le puso de manifiesto la certi-
ficacion que se halla colocada à fojas cinco dijo:
que es la misma que dio en aquella propia fe-
cha al Bachiller Dn Estevan de Estrada y estra
da por cuya razon es cierto su contenido que la fir
ma que dice su nombre y apellido es de su puño
y letra uso y costumbre por cuya razon se afir-
ma y ratifica en ella sin tener que añadir ni
quitar cosa alguna. Que cuanto ha dicho es la
verdad en cargo del juramento prestado se le le
yo y por conforme firmó con Su Señoria de
que doy fe= Pinaso= Licenciado Josè Maria Cal-
vet= Ante mi Francisco de Castro

bre y por tal la reconoce por cuya razon la ratifica



En la siempre fidelisima Ciudad de la Haba
na en tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y tres años comparecio ante su Señoria y de mi
el presente Escribano el Dr. Dn. Francisco de Pau
la Crespo abogado de las Reales Audiencias de
esta Ysla y de esta naturaleza y vecindario de es-
tado casado á quien se le recibió juramento que
hizo con arreglo á derecho bajo el cual ofreció de-
cir verdad y puestole de manifiesto la certificacion
de fojas cuatro vistola y reconocida á su entera sa
tisfacion dijo: Que es cierto su contenido y que la
firma que la valorisa y dice su nombre y apelli-
do es de su puño y letra uso y costumbre y por
tal la reconoce por cuya razon la ratifica: que lo
dicho es la verdad en cargo de su juramento se
le leyó y por conforme firmó con su Señoria de
que doy fe= Pinazo= Dr. Francisco de Paula Crespo=
Ydem= Ante mi Francisco de Castro= En la siempre fi-
delisima Ciudad de la Habana en tres de Mar
zo de mil ochocientos cuarenta y tres años compa
recio ante su Señoria y de mi el presente Escno

fray Ambrocio Herrera et Secretario de la Univer-
cidad de esta propia Ciudad natural de Guatao
y vecino de la Villa de Guanabacoa de quien re
cibi juramento que hizo in berbo Sacerdotis tacto
pectore et Corona bajo el cual ofrecio decir ver-
dad y habiendole puesto de manifiesto el titulo
de Br en Leyes corriente á fojas tres y decreta
que se haya al pié de la certificacion de la cuar
ta certificaciones de las seis y ocho vistola y reco-
nocido dijo: que son ciertos sus contenidos y que
las firmas que se haya á su final y dicen su
nombre y apellido asi como las rubricas puestas
al margen de las certificaciones de cánones que
corre al folio quinto y la de economia politica
á la siete son de su puño y letra uso y costum
bre por cuya razon se afirma y ratifica en ellas
sin tener que añadir ni quitar cosa alguna: que
lo dicho es la verdad en cargo de su juramento
que ha prestado la leyó y por conforme firmó
con Su Señoria de que doy fe= Pinaso= fray Ambro
cio Herrera= Ante mi Francisco de Castro—

Ydem- En la siempre fidelisima Ciudad de la Ha
bana en tres de Marzo de mil ochocientos cua
renta y tres años. yo el presente Escribano en
virtud de la Comision que me esta conferida



por decreto de este dia corriente á fojas dos pase al
Trál del Señor Alcalde ordinario de segunda
eleccion Dn Ramon de Armas y estando en
Audiencia Publica le participé á Smd el decre
to referido recaido á instancia del Bachiller Dn
Estevan Estrada y Estrada y enterado dijo: Que cer-
tifica en toda forma bajo el juramento prestado
al intento ser cierto el contenido de la certificacion
corriente á fojas siete que ministro el referido Br
Estrada y Estrada y que la firma que se halla al
final de ella es de su puño y letra uso y costumbre
y por tal la reconoce por cuya razon la ratifica
Que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento
y firmó su Señoria por ante mi de que doy fe = Dr
Ramon de Armas = Ante mi Francisco de Castro

Consulta = Escmo Señor. Entiendo que ratificados como lo han
sido sin novedad por documentos presentados por el
Bachiller Dn Estevan Estrada y Estrada puede
servirse VE autorisarlos con ser visto bueno y man
dar se le debuelvan originales con los testimonios

que pidiere para los usos que le convenga salva

&c.a Habana y Marzo ocho de mil ochocientos cua

Decreto = renta y tres = Escmo Señor = José María Pinaso = Ha

bana y Marzo ocho de mil ochocientos cuarenta y

tres = Me conformo con el dictamen que antecede y cum-

plase = Valdes = Francisco de Castro. En la Haba

na en el mismo dia notifique ley. y di copia del

decreto que antecede al B.r D.n Estevan Estrada doy

fe = Estrada = Castro ———. ———. ———. ———.—————

Es conforme a sus originales que devolví al interesado en cumpli

miento de lo mandado en el decreto que va incerto á que me remito y

a pedimento del interesado hice sacar el presente en la Siempre fidelísi

ma Ciudad de la Habana á nueve de Marzo de mil ochocientos cua

renta y tres años = Enmendado = de vale = Entrerenglones = casado vale.

V.to B.no
Geronimo Valdes

Fran.co de Castro

Los Escribanos de la Reyna Ntra Sra. (Q. D. G.) y de su

Real Colegio que est. sig amos y firmamos Certifica

376

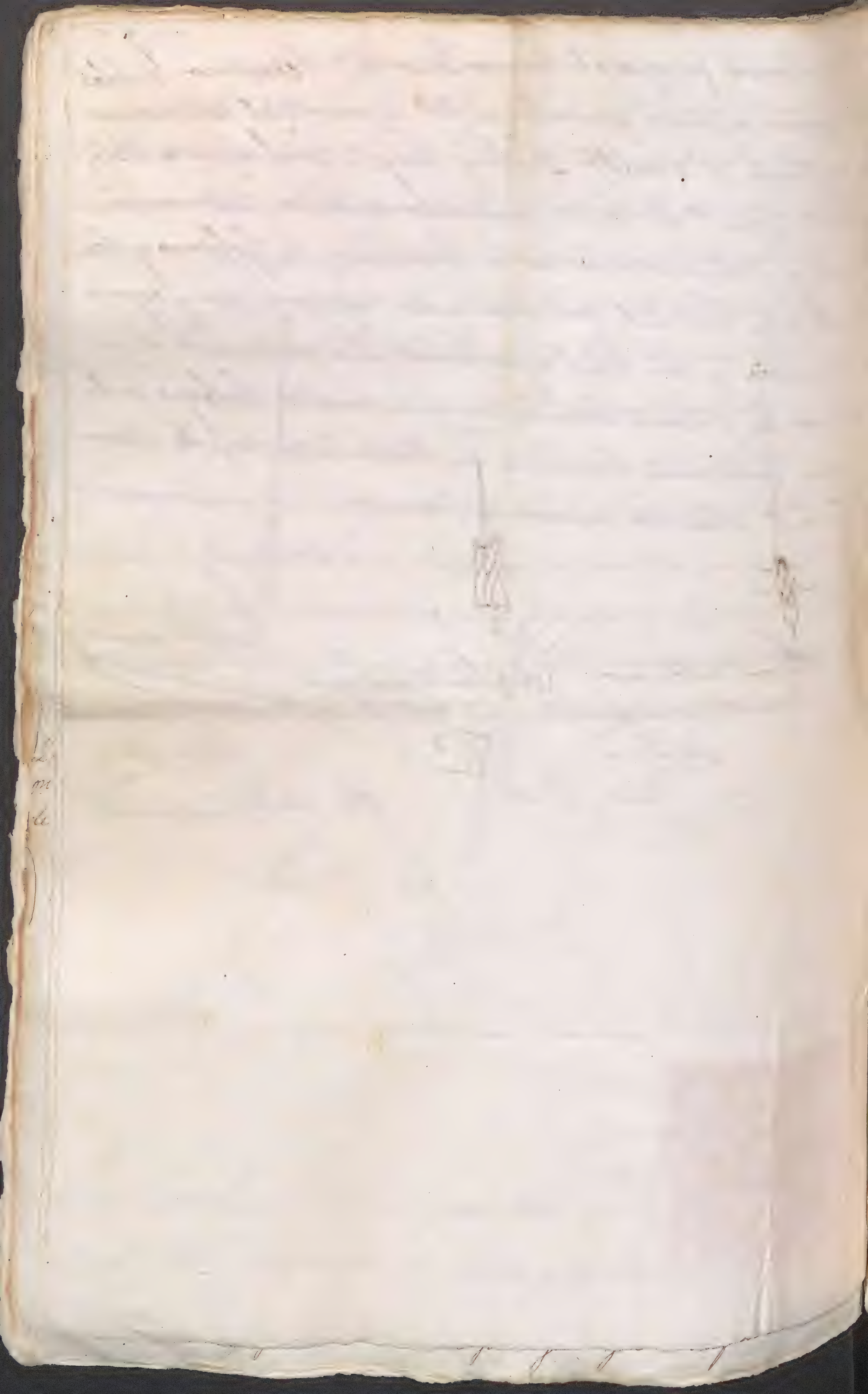
...os y damos fe que el Escmo Señor Dn Geronimo Valdes por quien aparece firmado el Vto Bueno del testimonio que antecede es Precidte Gobr y Capn Gral de esta Ysla, y Dn Franco de Castro que autorisa dicho testimonio ...eniente y Administrador de la Escribania de Gobierno y Cabildo de esta Ciudad, fiel legal y de confianza, usa y egerse su ministerio y con Real aprobacion. Y a pedimento de parte damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en la siempre fidelisima Ciudad de la Habana en diez de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres años

Juan de Hu...

Pedro Vidal Rodriguez

Gab. Ramirez

DE 10 DE Marzo DE 1843



SELLO 4º 40 Ms. | ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843 | AÑO DE 1843.

Sevilla 1º de Junº de 1843.
Resultando que este alumno se graduó de Br. á Claustº. pleno en Leyes por la Univ.d de la Habana lo cual supone la dispensa legal del 5º: que ademas tiene ganado un curso de canones y economia politica; y que tiene tres años de pasantia privada: admitase al grado de Licº. por el plan antiguo con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reyno de 2 de Mayo ulto. y al acuerdo del Claustº. de Juris-prudª. Compulsense los documentos por el Tribunal Supremo de Gracia y Justicia, segun esta mandado; y entretanto se le admite á los egercicios de cuenta y riesgo del interesado, que por su siguiente queda sugeto al resultado de la compulsa sin la cual no se despache el titulo.
R.r Lovanez

Señor Rector.

Br. Dn. Estéban Estrada y Estrada, natural de la ciudad de Bayamo en la isla de Cuba, recidente en esta; ante V. S. del modo mas conforme á derecho expone: que por los documentos testimoniados y legalisados en forma, q. ritualmte. acompaña, comprueba haber obtenido en la Universidad de S. Gerónimo de la Habana, el grado de Br. en leyes á claustro pleno; posteriormente haber ganado en la misma Universidad dos cursos académicos el uno de derecho canónico y otro de Economia politica, como igualmente haber asistido dos años á la Academia de Jurisprudencia teórico-práctico de San Fernando en la propia Ciudad de la Habana, y haber practicado tres años con el Ldo abogado Dn. Manuel del Monte, segun todo se evidencia de los adjuntos certificatos; ademas su grado de Bachiller ha sido á claustro pleno, cuya circunstancia le otorga el beneficio de q. se le abone un año de estudios; y aspirando á optar al grado

de Licenciado en jurisprudencia conforme á lo
prevenido en decreto de 2„ de Mayo último
q. dispone „q. los Bachilleres de ultramar
„que quisieren revalidarse en la Península
„ciban el grado de Licenciado en las Univer
„dades; y estando comprendido en el citado
decreto.

A. V.S. suplica se sirva haberlos p.r presentado y
en su vista impartirle su aprobacion,
ñalándole dia y hora en q. haya de
recibir el espresado grado, p.r ser confor
me á justicia q. implora de su noto
ria justificacion. Sevilla Junio 3„ de 18

Esteban Estrada

Pro P. B. gradu in jure Civili obtinendo

Has juris Civilis theses

D. Franciscus Esteves J.C.P.P.

P. O.

1.a

Testator Usufructuario cautionem boni viri arbitratu re uti remittere non valet.

2.a

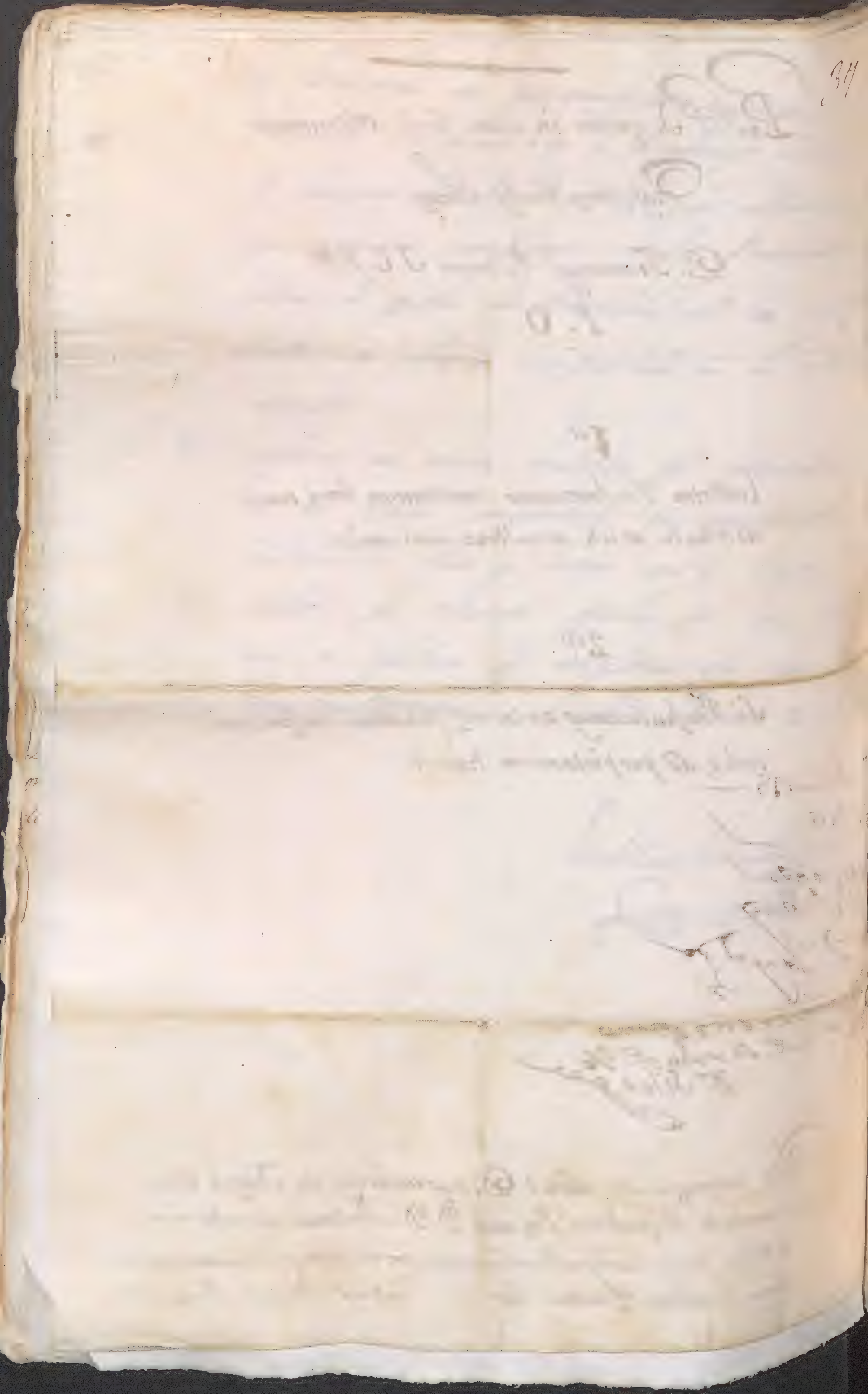
Si Usufructuarius extraneæ personæ usufructum cedit, ad propietarium transit.

Marzo 15
1796

...coes
Siles
Dn. Vergel

...conctieren reparo
...15 de Marzo de 96
Dr. Siles

Has propugnandas adeirt D. supradictus in Regia Universitate Hispalensi Præside D.D. Antonio Josepho Santeruan juris Civilis Antecessore, in eademq. Universitate hujus facultatis Doctore die   mensis Martij Anno 1796.



Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dr. D.n Tomas Romero de Agredano de el Claustro y Gremio de Leyes de esta R.l y Literaria Universidad de Sev.a y su Catedratico de Novisima Recopilacion &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Esteban Blanco, y Blanco, natural de el Almo, Condado de Niebla, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el Curso que dio principio en 18, de Octubre de 1825, y concluyó en prim.o Junio de 1826.

Y para que conste donde convenga, doy la presente, que a peticion del interesado firmo en Sev.a á 1.º de Junio de 1826.

[illegible] Junio 8 de 1826. [illegible] buena conducta. Por acuerdo de la [illegible] D.r Cerero

D.r Tomas Romero Agredano

Aprob.do en Ayuntamiento [illegible] 3. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano — D.r Mancheño — [illegible]

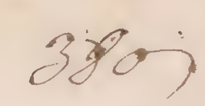
El Dr. D. Juan [illegible] Marcheño [illegible] Catedrático de [illegible] en [illegible] Universidad de Sevilla, y [illegible] &c.

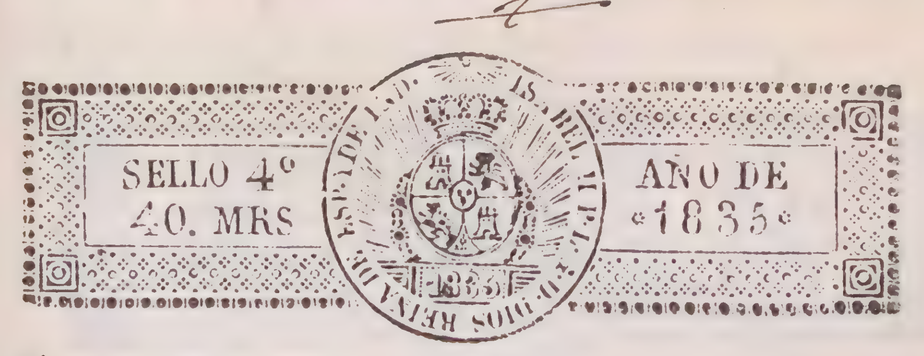
Certifico que [illegible] D. [illegible] Manuel [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo [illegible] aplicacion, y aprovechamiento en el curso [illegible] principió en 18 de Octubre de 1825 y finalizó en [illegible] de 1826.

Y para que conste donde convenga [illegible] á peticion del interesado firmo en Sevilla [illegible] 1826

Dr. Juan Marcheño

— 2 —





Dn. Manuel Ramirez Presbº. Beneficiado en esta Parroquia de Sta. Barbara, socio de numº. y Catedratico habitual de Filosofia en la Catedra establecida por esta Real Sociedad patriotica de Amigos del pais con aprobacion de la Reyna N. Sra. comunicada por la Direccion Genl. de Estudios:

Certifico q. Dn. Felix Mª. Estefez, hijo legitimo del Coronel Dn. Antonio Estefez (Q. E. P. D.) y de Dª. Franca. Pareja, vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase q. ha corrido a mi cargo del primer año de Filosofia, q. dió principio en Octubre del año pasado y concluyó en Julio del presente, en el q. ha estudiado Logica, asistiendo con puntualidad y aplicacion, y haviendo sido examinado en presencia de la sociedad salió aprobado por todos. Y pª. los efectos q. convenga firmo la presente en Ecija á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

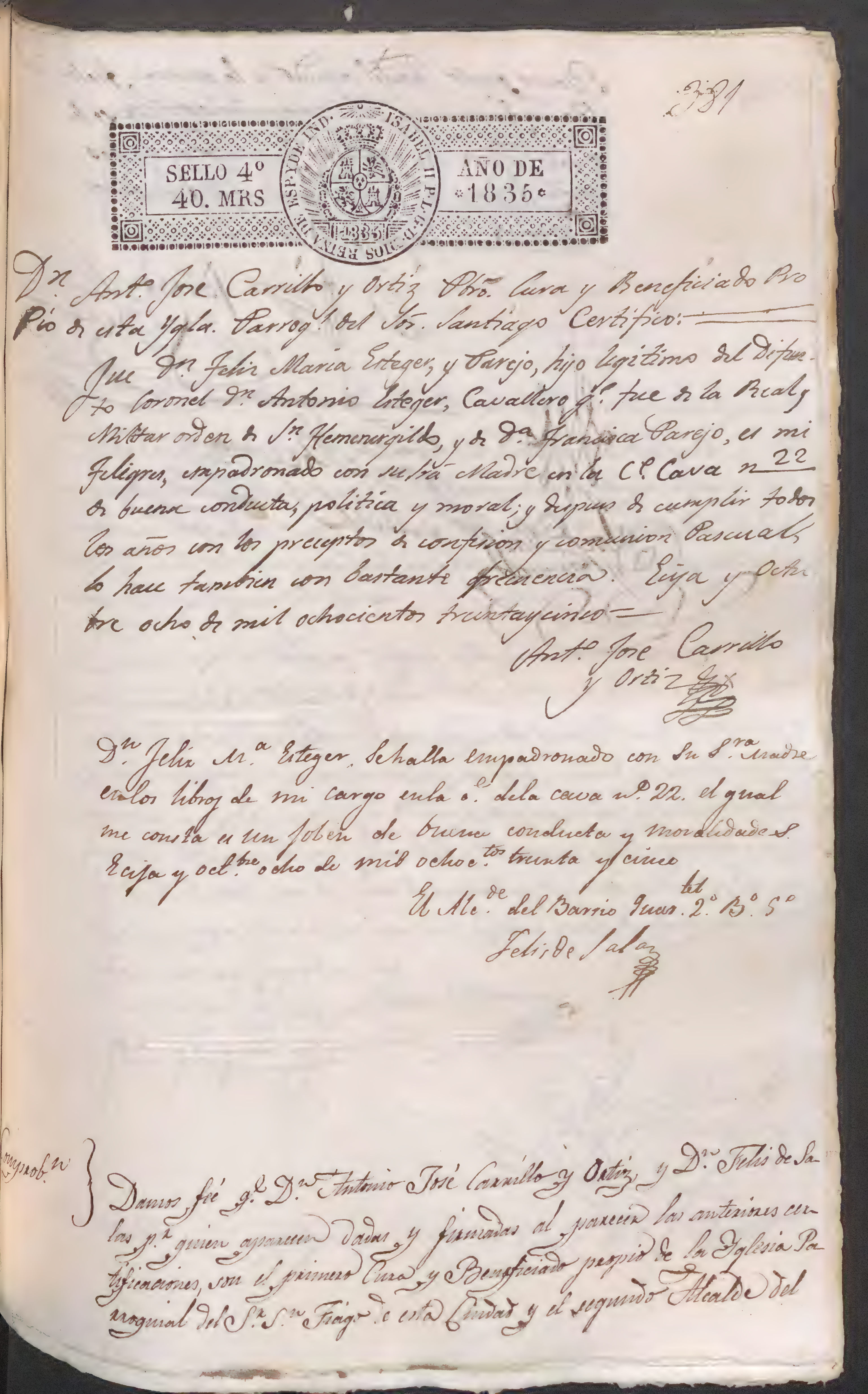
Manuel Ramirez

El Director de la Sociedad

Juan Felipe Pereyra

Josef Diaz y Gomez

Matriculado en 2º. año de Filosofia pª. el curso de 1835 á 1836. fº. 30.



SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS
1835

AÑO DE
1835

Dn. Antº. Jose Carrillo y Ortiz Pbro. Cura y Beneficiado Pro-
pio de esta Ygla. Parrogl. del Sor. Santiago Certifico:
Que Dn. Feliz Maria Esteger, y Parejo, hijo legitimo del difun-
to Coronel Dn. Antonio Esteger, Cavallero qe. fue de la Real y
Militar orden de Sn. Hemenergildo, y de Da. Francisca Parejo, es mi
feligres, empadronado con su dha. Madre en la Cl. Cava nº 22
de buena conducta, politica y moral; y despues de cumplir todos
los años con los preceptos de confesion y comunion Pascual,
lo hace tambien con bastante frecuencia. Ecija y Octu-
bre ocho de mil ochocientos treintaycinco =

Antº. Jose Carrillo
y Ortiz

Dn. Feliz Mª. Esteger se halla empadronado con su Sra. madre
en los libros de mi cargo en la cl. de la cava nº. 22. el qual
me consta es un joben de buena conducta y moralidades.
Ecija y octbre. ocho de mil ochoctos. treinta y cinco

El Alcde. del Barrio Quartel. 2º. Bº. 5º
Felis de Salas

Comprobn.

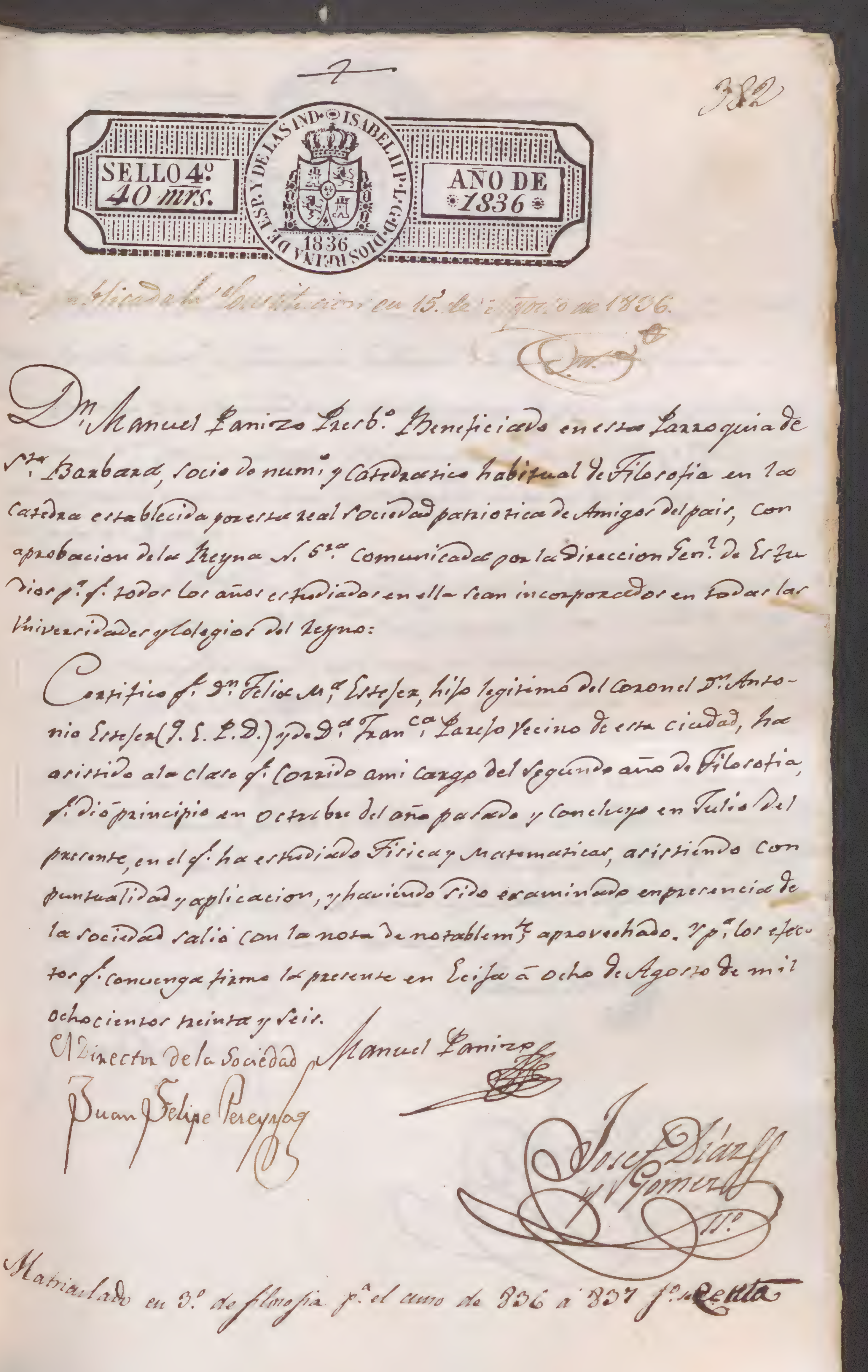
Damos fé qe. Dn. Antonio José Carrillo y Ortiz, y Dn. Felis de Sa-
las, pr. quien aparecen dadas y firmadas al parecer las anteriores cer-
tificaciones, son el primero Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Pa-
rroquial del Sr. Sn. Tiago de esta Ciudad y el segundo Alcalde del

Barrio quinto Quartel segundo de la misma, fieles legales
toda confianza y á sus semejantes siempre se les
á dado y deve dar entera fee y credito en ambos
juicios. Y para q.e conste signamos y firmamos
el presente en Ecija fha ut retro=

Jose Alarcon y Benitez

Fran.co Reyna y Salaz

Josef Diaz y Gomez



382

SELLO 4.º 40 mrs.
ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1836
AÑO DE 1836

[illegible] publicada la Constitucion en 15. de Agosto de 1836.

D. M.

Dn. Manuel Panizo Presb.º Beneficiado en esta Parroquia de Sta. Barbara, socio de num.º y Catedratico habitual de Filosofia en la Catedra establecida por esta real Sociedad patriotica de Amigos del pais, con aprobacion de la Reyna N. S.ra comunicada por la direccion Gen.l de Estudios p.a q.e todos los años estudiados en ella sean incorporados en todas las Universidades y Colegios del Reyno:

Certifico q.e D.n Felix M.a Estepa, hijo legitimo del Coronel D.n Antonio Estepa (q. e. p. d.) y de D.a Fran.ca Pareja vecino de esta ciudad, ha asistido ala clase q.e corrido ami cargo del segundo año de Filosofia, q.e dió principio en Octubre del año pasado y concluyo en Julio del presente, en el q.e ha estudiado Fisica y Matematicas, asistiendo con puntualidad y aplicacion, y haviendo sido examinado en presencia de la sociedad salió con la nota de notablem.te aprovechado. Y p.a los efectos q.e convenga firmo la presente en Ecija á ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel Panizo

El Director de la Sociedad
Juan Felipe Pereyra

Josef Diaz y Gomez
S.º

Matriculado en 3.º de filosofia p.a el curso de 836 á 837 f.º [illegible]

3.3

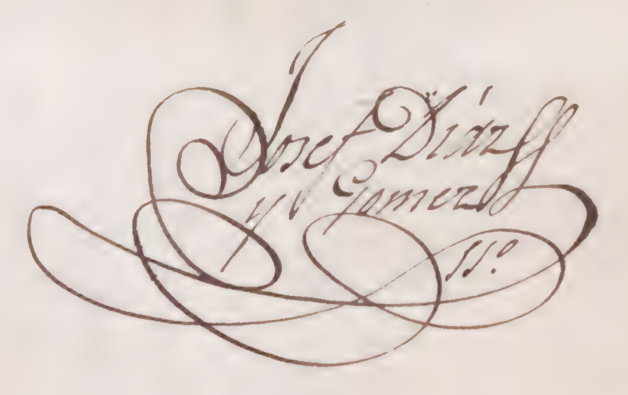


Dn Manuel Lanizo Presbº Beneficiado en esta Parroquia de Sta Barbara, socio de numº y Catedratico habitual de Filosofia en la Catedra establecida por esta Real Sociedad patriotica de amigos del pais, con aprobacion de la Reyna N. Sra, comunicada por la Direccion genl de Estudios pa q. todos los cursos ganados en ella, sean incorporados en todas las Universidades y Colegios del Reyno =

Certifico q. Dn Felix Estefex, hijo legitimo del Coronel Dn Antonio Estefex (Q. E. P. D.) y de Da Franca Lazo vecino de esta ciudad ha asistido a la clase q. ha corrido a mi cargo del tercer año de Filosofia, q. dió principio en Octubre del año pasado, y concluyo en Julio del presente, en el q. ha estudiado Metafisica, Etica, Religion, e historia de España con puntualidad y aprovechamto. Y haviendo sido examinado en presencia de la sociedad por los Catedraticos segun las ordenes ultimamte comunicadas, mereció la nota de notablemte aprovechado. Y pa q. conste y obre los efectos q. convenga firmo la presente en Ecija á Veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

El Director de la Sociedad
Juan Felipe Pereyra

Manuel Lanizo



Despachada en 1º de Jul.e
de 1837

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

334

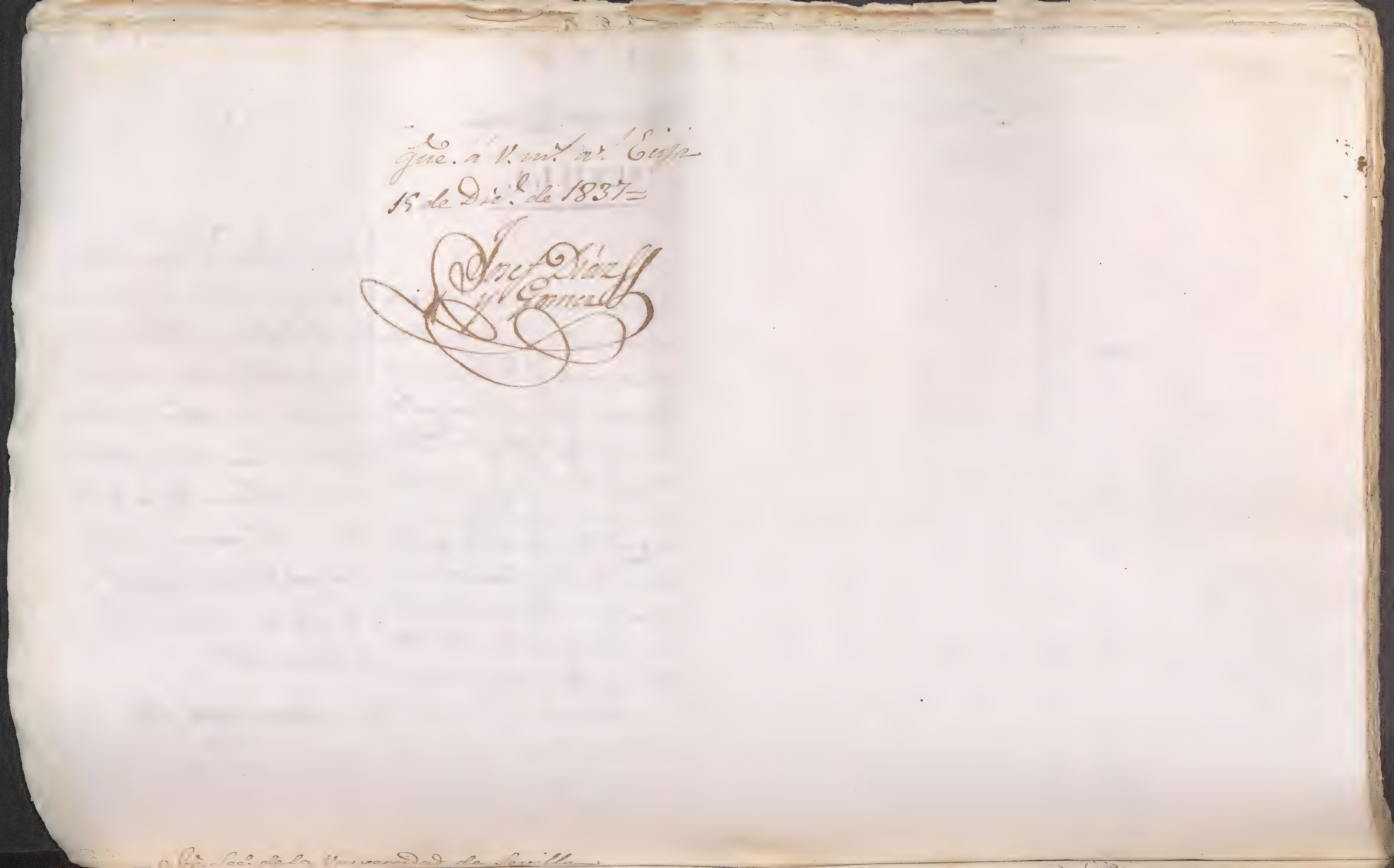
Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que Don Felix Mª Esteger, natural de donde tenga la bondad de expresar, ha ganado en esa Sociedad un curso de Lógica, Ontología y Matemática, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, en los de 1834 a 1837, pues así lo acredita con los correspondientes documentos.

Dios gue. a V. m. a. Sevª 12 de Diciembre de 1837.

Antonio Martín Villa,
Sri.

Según resulta del libro de Matrícula q. está a mi cargo, es cierto q. D. Felix Mª Esteger hijo del Coronel D. Antonio difunto, y de Dª Franca. Parejo, cursó y ganó en la Academia establecida en esta Ciudad p. virtud de Rl. orden los años Escolares de Lógica, Física, Metafísica y Ética desde el 34 al 37, sin poder manifestar su naturaleza p. no haberla hecho constar.

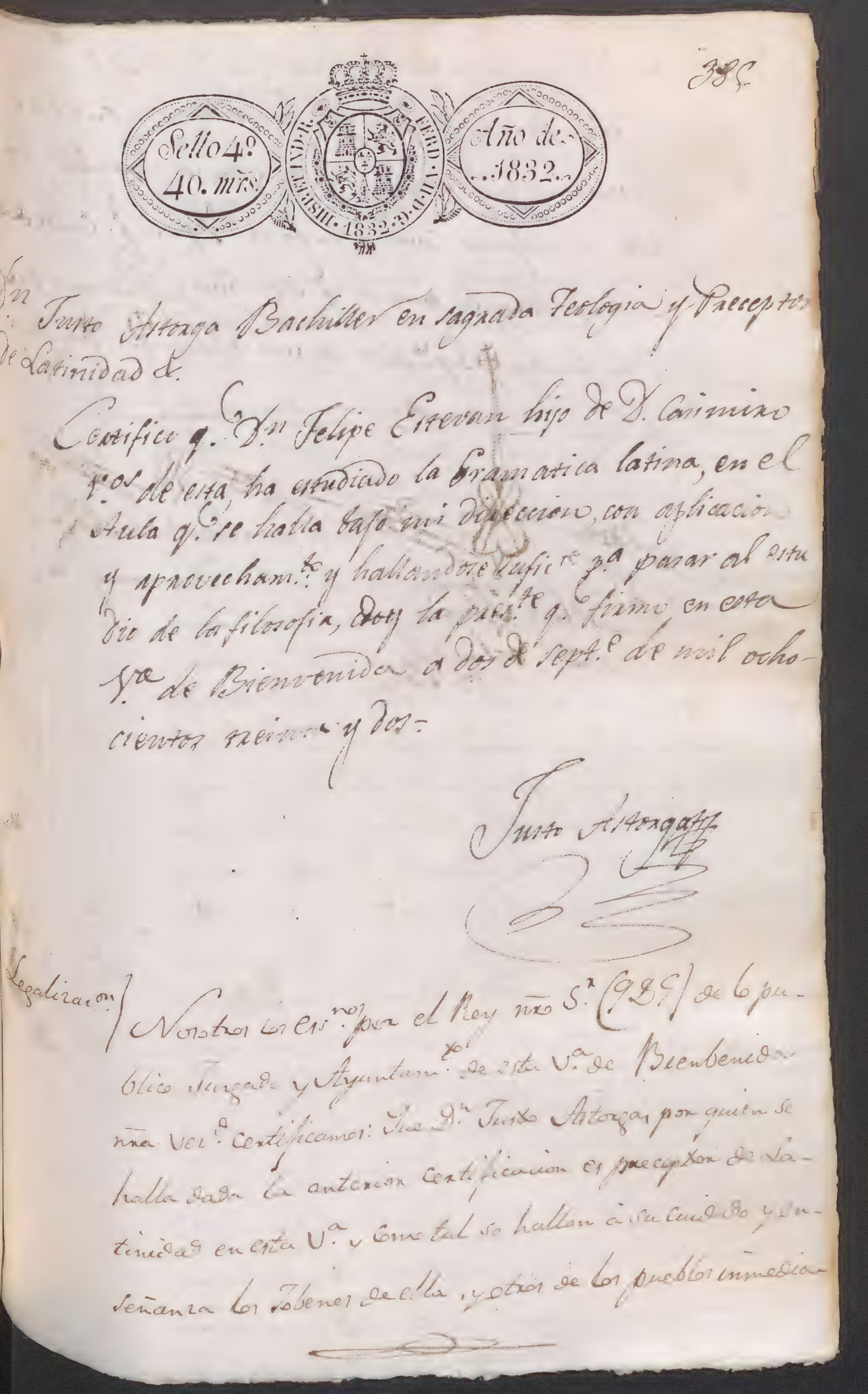
D. i. C.



Gue. a V. m.s a.s Ecija
15 de Dic.e de 1837=

José Díaz
y Gomez

Sr. Secr. de la Universidad de Sevilla



Dn Justo Astorga Bachiller en sagrada Teologia y Preceptor de Latinidad &c.

Certifico q. Dn Felipe Estevan hijo de D. Casimiro Vos de esta, ha estudiado la Gramatica latina, en el Aula q. se halla bajo mi direccion, con aplicacion y aprovecham.to y hallandose sufic.te p.a pasar al estudio de la filosofia, doy la pres.te q. firmo en esta V.a de Bienvenida a dos de sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

Justo Astorga

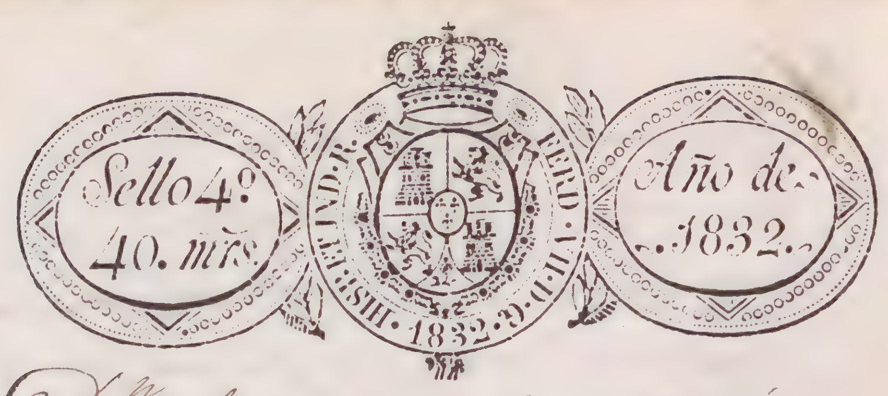
Legalizacion

Nosotros los es.nos por el Rey nro S.r (q.D.g.) de 6 publico Juzgado y Ayuntam.to de esta V.a de Bienbenida nra vec.a certificamos: Que D.n Justo Astorga por quien se halla dada la anterior certificacion es preceptor de latinidad en esta V.a y como tal se hallan á su cuidado y enseñanza los Jovenes de ella, y otros de los pueblos inmedia-

tor; y la firma y rubrica que á su final se halla la pa
recer es suya propia y la q. acostumbra en todos sus
escritos á la q.l se le ha dado y da entera fee y cre
dito asi en juicio como fuera de el: y para q. conste donde
combenga damos la presente q.l signamos y firmamos en
Bienbenida Sep.re siete de mil ochocientos treinta y

Luis Galindo

J. Felix Maria
Galindo



Dn. Antonio, Benito Rodriguez, Presbº Cura Rector, de la Yglesia Parroquial, de la Villa de Bienvenida, Certifico que en un libro de Bautizados, que dió principio, en mil ochocientos trece, y concluyó, en mil ochocientos veinte y tres, al folio 62, se alla una partida, cuyo tenor es como sigue;

En la villa de Bienvenida en veinte y cuatro dias, del mes de Octubre de Mil ochocientos y Quince años, Yo Dn. Lorenzo Pobes Presbtº y teniente de Cura de su Yglesia Parroquial, Bautice solennemente, esorcice y puse los Santos Olios, á un niño que dijeron aber nacido el dia veinte y dos del mismo, á quien puse por nombre Felipe, Rafael, Casimiro, hijo legitimo de Casimiro Estevan Carretero, y de Maria Muriel, Nieto por linea Paterna de Francisco Estevan, y de Gabriela Carretero, y por la materna de Francisco Muriel y de Pascuala Diez, todos naturales de la Villa de Vinuesa, Obispado de Osma; Fue su Padrino Felipe Muriel de Caya, aquien adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones que contrajo, y firme ut supra= Lorenzo Pobes;=

Concuerda á la letra con su original a
mi cargo, a que me refiero, Y para fines
venientes doy á peticion berval de par
legitima esta que firmo en Bienvenida
Seis de Septiembre de Mil Ochocientos
ta y dos años; =

Antonio Benito
Rodriguez

Legalizan.on

Nosotros los Ess.nos por el Rey nro S.r (q.D.G.)
lo publico Juzgado y Ayuntam.to desta Villa de
Bienvenida nra Ver.d Certificamos: Que D.r Anto
Benito Rodriguez por quien se halla dada la an
terior Certificacion Es Cura Parroco, y Unico de la
Dha Villa, y Como tal Exerce todas las funciones co
rrespondientes à su Ministerio: Y la firma y ru
brica que à su final se halla al parecer es de su
propia, y la que acostumbra en todos sus Escritos
la q. siempre se le ha dado Entera fee y Credito a
en juicio Como fuera deel; Y para que Conste don
Combenga à Instancia de la parte, damos la pres
q. signamos y firmamos en Bienvenida y Sep
Seis de mil ochocientos treinta y dos

Félix María
Galindo

Luis Galindo

Sello 4.º 40. mrs.

[Seal: HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832]

Año de 1832.

371

D.n Antonio Benito Rodriguez, Presbitero, Cura Rector de la Yglesia Parroquial, de la Villa de Bienvenida, Certifico en cuanto el derecho me permite, que D.n Felipe Estevan, Clerigo tonsurado, con servicio en esta Yglesia de mi cargo, Ylo legitimo de D.n Casimiro Estevan Carretero y de D.a Maria Muriel, Es un joven de Cristianos y Religiosos Sentimientos, los que se manifiestan en su buena Conducta, En la frecuencia de los Santos Sacramentos, correspondiendo asi, á la buena educacion que ha recivido de los espresados sus Padres; Y en credito de ello y para los fines que le puedan convenir doy la presente en Bienvenida a diez de Septiembre de Mil Ochocientos treinta y dos años. =

Antonio Benito Rodriguez

Legalizaz.on

Nosotros Los Es.nos por el Rey nro. S.r (QDG) de lo publico Juzgado y Ayuntam.to de esta V.a de Bienbenida nra. Ver.d Certificamos: Que D.n Antonio Benito Rodriguez por quien se halla dada la anterior Certificacion el Cura Parroco y Unico de

esta dha Vª y como tal ejerce todas las funciones corres-
pondientes à su Ministerio: Y la firma y rubrica q.
à su final se halla al parecer es suya propia, y la q.
acostumbra en todos sus escritos à la q. siempre se le ha
dado entera fee y credito asi en juicio como fuera de
el: Y para q. conste donde combenga a instancia de la par
te damos la presente q. signamos y firmamos en Bien-
benida y Sepre. seis de mil ochocientos treinta y dos —

Luis Galindo

Felix Maria Galindo

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832. Año de 1832.

D.n Casimiro Estevan vecino de esta Villa Padre y legitimo Administrador de la persona y bienes de D.n Felipe, Clerigo de menores; Ante V. como mas aya lugar en derecho digo que tratandose de matricular en el primer curso de Filosofia le conbiene que V. informe son de onrrada familia, Becinos pacificos y amantes al Rey nuestro Señor, Q.D.G. Sin que se les conozca ideas contrarias á sus Reales derechos, y para poder ácreditarlo en la Universidad de Sevilla

A. V. suplico se sirba informar por el tenor de este escrito cuanto le conste y mandar se me entregue original para el uso conveniente, pido justicia y juro &.

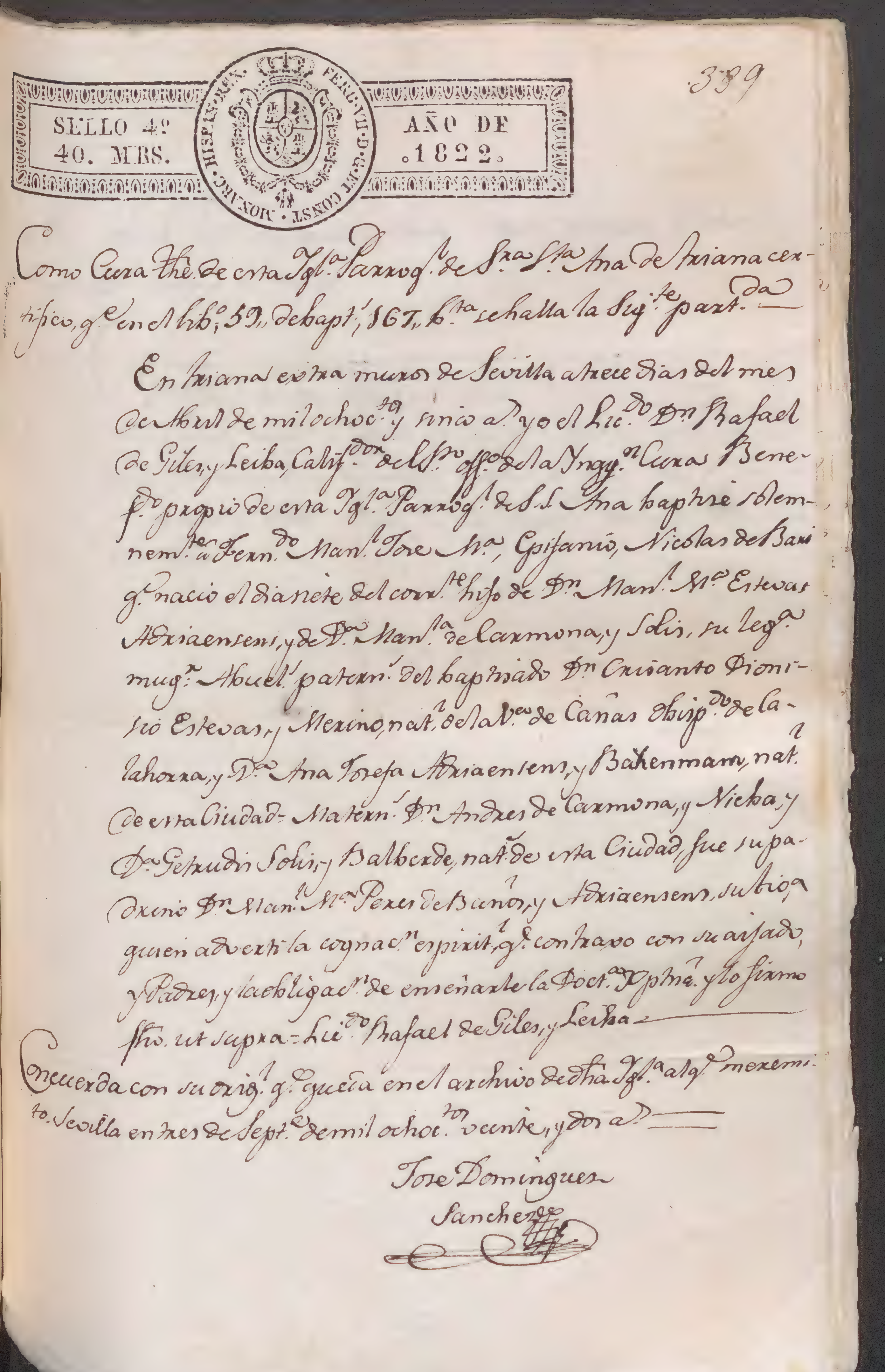
Casimiro Estevan

Informe { En Virtud de lo Solicitado por esta parte, el Sr. dn. &c.

Manuel Garcia Olias Abogado de los R.s Consejos, y del Ilustre Colegio de la Villa y Corte de Madrid, Alcalde Mayor y Capitan à Guerra por S. M. (Q. D. G.) debia de Informar como informa, Que los Contenidos en el es crito q. precede son V.nos de esta Villa, y de honradas familias, pacificos, y muy amantes al Rey nro. S.r y sus R.s derechos, lo que han acreditado en todas Epocas. Que es quanto puede manifestar; Y lo firma en Buenavista Oca y Sep.re Seis de mil ochocientos treinta y dos de q.e certifico

Manuel Garcia Olias

Felix Maria Galindo
S.rio



389

Como Cura thē. de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana cer-
tifico, q.e en el lib.o 59, de bapt.s, 167, b.ta se halla la sig.te part.da —

En Triana extra muros de Sevilla a trece dias del mes
de Abril de mil ochoc.tos y cinco a.s yo el Lic.do Dn Rafael
de Giles, y Leiba, Calif.dor del S.to off.o de la Ynqq.on Cura Bene-
f.do propio de esta Ygl.a Parroq.l de S. S. Ana baptize solem-
nem.te a Fern.do Man.l Jose M.a, Epifanio, Nicolas de Bari
q.e nacio el dia siete del corr.te hijo de Dn Man.l M.a Estevas
Adriaensens, y de D.a Man.la de Carmona, y Solis, su leg.a
mug.r Abuel.s patern.s del baptizado Dn Crisanto Dioni-
sio Estevas, y Merino, nat.l de la V.a de Cañas Obisp.do de Ca-
lahorra, y D.a Ana Josefa Adriaensens, y Bakenmann, nat.l
de esta Ciudad. Matern.s Dn Andres de Carmona, y Nieba, y
D.a Getrudis Solis, y Balberde, nat.l de esta Ciudad, fue su pa-
drino Dn Man.l M.a Perez de Baños, y Adriaensens, su tio, a
quien adverti la cognac.n espirit.l, q.e contraxo con su ahijado,
y Padres, y la obligac.n de enseñarle la Doct.a Xptna. y lo firmo
fho. ut supra = Lic.do Rafael de Giles, y Leiba —

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha Ygl.a al q.e me remi-
to. Sevilla en tres de Sept.e de mil ochoc.tos veinte, y dos a.s —

Jose Dominguez
Sanchez

El Dr. D. Francisco Sancho Bondía, Catedratico de Anatomía de la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller D. Fernando Estevas, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo Curso de Anatomía, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.

Sevilla 30 de Mayo de 1823.

Dr. Franco. Sancho
Bondía

Testimonio

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Fernando Estevas, y Carmona *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 2 *de* Junio *de* 1823

Dr. Diego de Vera y Limon

El Dr. Dn. Joaquin de Parias Catedratico de Medi-
del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Fernando Esteras y Carmona Natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en las materias respectivas al tercer año de Medicina Teo-rica cuyo curso principió en primero de Octubre del año proximo pasado, y finalizó á fines de Mayo del presente. Sevilla á 25 de 7bre de 1824

Dr. Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico del Claustro, y Pre. de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &ca. &ca.

Certifico: y en caso necesario juro que el Br. Dn. Fernando Esteras y Carmona natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al tercer año de Medicina Teorica cuyo curso principió en primº de Octubre del año proximo pasado y finalizó á fines de Mayo del presente. Sevilla á 29, de Sepe. de 1824.

Dr. Serafin Adame

S.r R.r de esta Real Universidad.

Sevilla 24 de Nov.e de 1824
Pase a la junta a que corresponde:
D.r Oleton
R.r

S.a ev.a 24 de Nov.e de 824
Admitase con la protexta q.e expresa y lo acordado res-pecto al papel sellado.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

D.n Fernando Esteves natural y vecino de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto expone q.e ha-ce mas tiempo de cuarenta dias se halla padeciendo de resultas de unas calenturas q.e la mitad de este tiem-po al menos le han impedido el salir de su casa; y como, se hay-a enterado del nuebo plan de estudi-os y de los requisitos q.e este exige para matricularse; no habiendo podido has-ta de presente adquirir los docu-mentos necesarios, aunque podra hacerlo dentro de poco tiempo; para no perder tiempo alguno, maxime restando para concluir el tiempo de la matricula=

Suplica á V.S. sirva en vista de ello admitirle con protexta á la ma-tricula insinuada en el quarto año de Medicina de su carrera vajo la respon sabilidad en q.e

Ocurre de la presentación de los referidos documentos. Así lo espera de la notoria justificación de V.S. Sevilla y Noviembre 24 de 1824

Fernando Espinosa

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

El Infto Cura del Sagrario, informa q. Dn. Fernando Estebas, según los conocimientos tomados, puede ser admitido á la matricula en la Rl. Universidad, no constando haya sido voluntario Nacionl. ni apareciendo nota contra su conducta q. le impida dha. admision: Sevilla y Enero 21. de 1825.

Leandro de Flores

[margin: ...a 27 Feb. ...n 1825. / ...uerdo Junta ... Dr. Cere... ...20 / ...cluida la ...uerta.]

Como Alcalde q. soy primero de la 2.a de Marcasion del Sagrario digo q. me consta q. Dn. Fernando no á sido Boluntario Local y para q. conste le firmo el presente en Sevilla en 21 de 1825

Rodriguez

326

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Medicina teorica de la misma &c.=

Certifico: y en caso necesario juro q. el Bachiller D. Fernando Estevas, natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y conocido aprobechamiento en las materias respectivas al cuarto año de Medicina teorica, q. dió principio en diez y ocho de Novre. del año pdo., y finalizó á ultimo de Mayo del de la fha: Y para que conste doy la presente á su solicitud en Sevilla á cinco de Julio de mil ochos. veinte y cinco.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias Catedratico de Medicina de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: Que D. Fernando Estevas natural de dha Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo en clase de asistente y con arreglo al articulo 89 del actual plan de estudios y para q. conste doy la presente en Sevilla á 5. de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

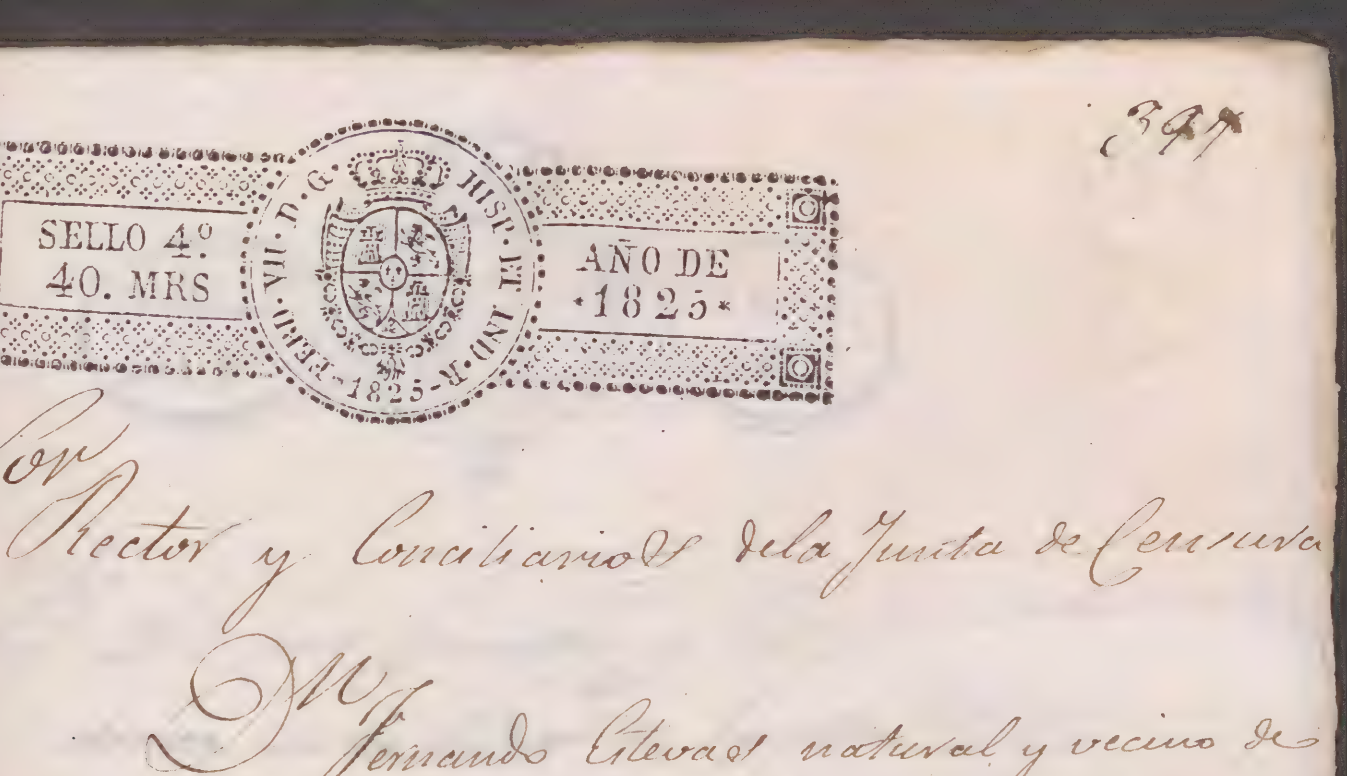
Dr. Joaqn. Parias

El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo Catedrático de Práctica de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico: Que Dn. Fernando Esteva, natural de esta misma Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo, con arreglo a lo mandado por el plan de Estudios. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a [illegible] de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. José María Gavidia y Espejo.

347



Sor

Rector y Conciliarios dela Junta de Censura

Dn Fernando Estevas natural y vecino de esta Ciudad y Cursante del cuarto año de Medicina teorica á VSS con el devido respecto espone: Que habiendo concluido dho cuarto año, segun las Certificaciones adjuntas, y tratando de probar dho año, para poder verificar su grado en dha facultad=

Suplica a VSS se sirva concederle la cedula de buena conducta, con arreglo al nuebo plan de Estudios, para continuar las demas diligencias. Sevilla y Julio 7 de 1825

Fernando Estevas

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Al Dr. D. José Gavidia y Espejo Catedrático de clínica en la Ciudad de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.r Fernando Manuel Estevas y Carmona, natural de esta Ciudad, y cursante de Medicina práctica, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde el día ocho de Julio del año próximo pasado hasta el día de la fecha, y para que conste donde le convenga al interesado firmo y doy la presente en Sevilla a 31. de Octubre de 1827.

D.n Josef Man.l Gavidia y Espejo.

Al Sr. Dr. D. Manuel de Campos, Moderante de la

Academia Dominical de Medicina, por la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Juan Manuel Estevas natural de esta ciudad y cursante de Medicina Practica à asistido ala Academia Dominical de mi cargo en el presente curso de mil ochocientos veinte y seis à mil ochocientos veinte y siete y para q. conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla à 31. de Octubre de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Nov.e 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827

M. I. Sr.

Dn. José de Muerta Cathedratico de Religion por la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fernando Manuel Estevas natural de esta ciudad, y cursante de Medicina practica: ha asistido a la clase de mi cargo en el presente año escolastico de mil ocho cientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento y para q. conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla a 29 de Junio de 1827.

Dr. José Mª Muerta

Sevª Novie. 2 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Examinado y aprobado Sevª 6 de Julio de 1827

Dr. Márquez Dr. Muerta



400

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fernando Manuel Estevas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Marion del Marmol

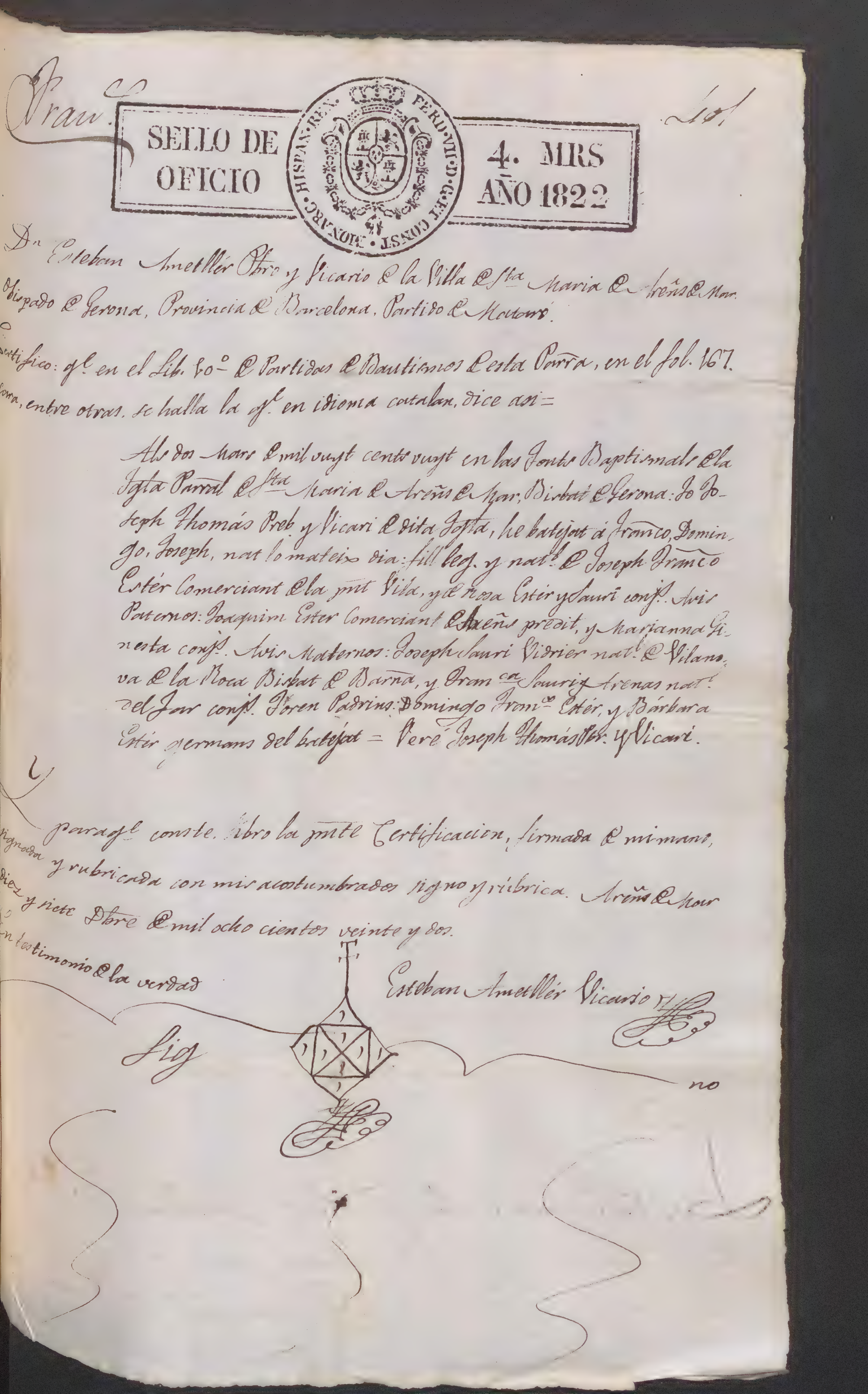
Ma. Jul.º 30 de 1829.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Lic.º

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol

Arrupacochaga

Bravo



Prau. S.

SELLO DE OFICIO

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.

4. MRS

AÑO 1822

Dn Esteban Amellér Pbro y Vicario de la Villa de Sta Maria de Areñs de Mar, Obispado de Gerona, Provincia de Barcelona, Partido de Mataró.

Certifico: qe en el Lib. 20 de Partidas de Bautismos de esta Parra, en el fol. 167, entre otras, se halla la qe en idioma catalan, dice asi=

Als dos Mars de mil vuyt cents vuyt en las Fonts Baptismals de la Igla Parral de Sta Maria de Areñs de Mar, Bisbat de Gerona: Jo Joseph Thomás Preb. y Vicari de dita Igla, he batejat à Franco, Domingo, Joseph, nat lo mateix dia: fill leg. y natl. de Joseph Franco Estér Comerciant de la prnt Vila, y de Rosa Estér y Sauri consts. Avis Paternos: Joaquim Ester Comerciant de Areñs predit, y Marianna Ginesta consts. Avis Maternos: Joseph Sauri Vidrier natl. de Vilanova de la Roca Bisbat de Barna, y Franca Sauri y Arenas natl. del Jar consts. Foren Padrins: Domingo Franco Estér, y Bárbara Estér germans del batejat = Veré Joseph Thomás Pbr. y Vicari.

Y para qe conste, libro la prnte Certificacion, firmada de mi mano, signada y rubricada con mis acostumbrados signo y rúbrica. Areñs de Mar diez y siete Dbre de mil ocho cientos veinte y dos.

En testimonio de la verdad

Esteban Amellér Vicario

Sig no

Los Escrivanos Reales, y Publicos de la sobre dicha Villa de [illegible]
de Mar Corregim.^to^ de Gerona Principado de Cataluña q.^e^ a qui signamos y fir-
mamos: Certificamos, y damos fe, q.^e^ el sobre espresado D.^n^ Esteven [illegible]

SELLO 4º
40. MRS

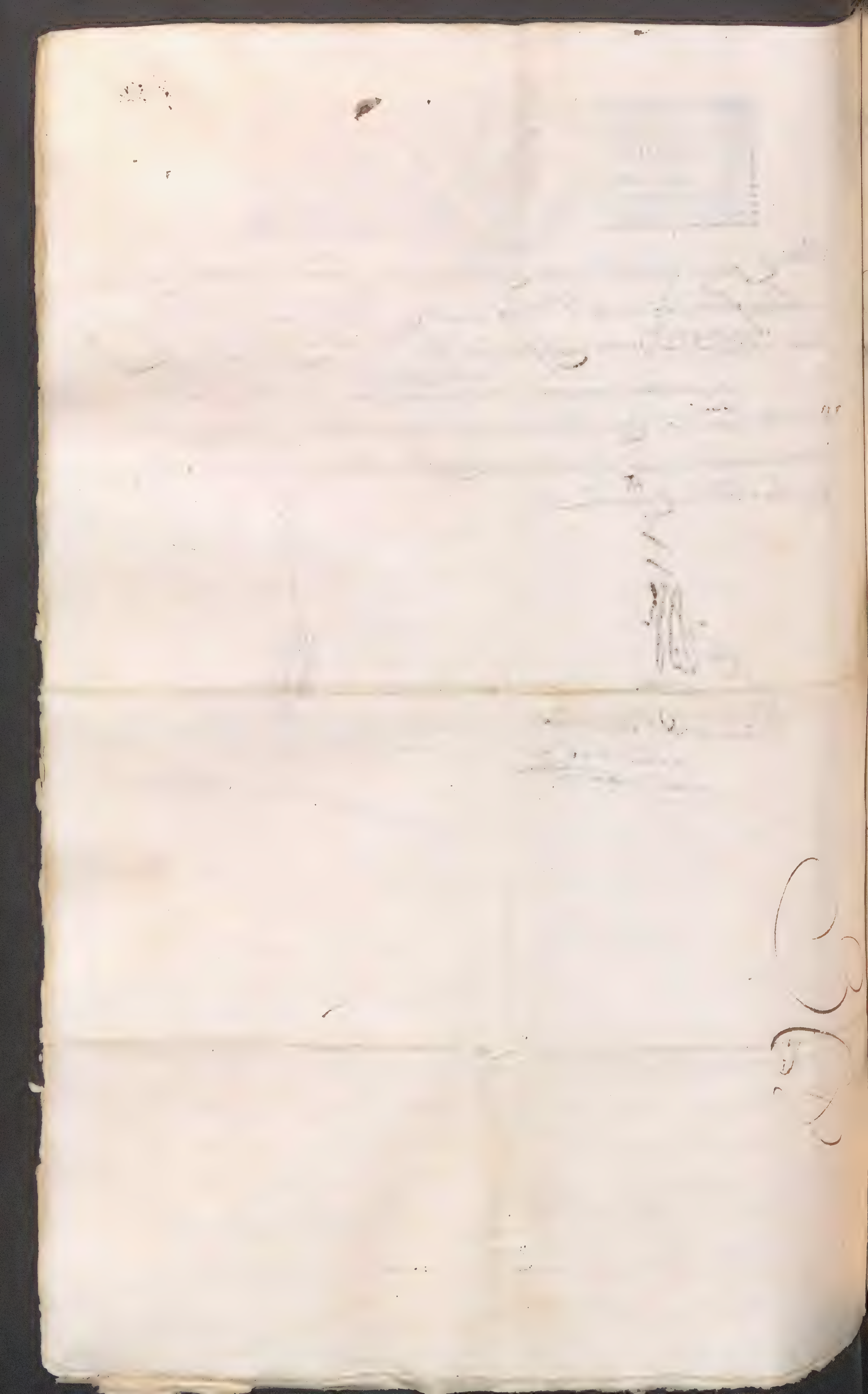
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
•1825•

Pbro. de quien la antecedente certificación va signada y autorizada, y de
su letra firmada, es tal Pbro. y Vicario de esta Villa, como se titula, y lo
hera el día q. dió dicha certificación, fiel, leal, y de toda confianza, y q.
à sus semejantes, siempre se les ha dado y da entera fe, y credito en
ambos Juicios. Cuya letra tenemos muy conocida y en practica. En cuyo
testimonio damos la presente certificación en la misma Villa de Areñs
de Mar el día de arriba — D.

Fernando Milans, y Sallarés

Fran.co Xavier Conchs.



403

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Josef Camps Pbro. y Vicario Curado de la Parroqª de Sta. Maria del Mar de Barcelona

Certifico y hago fe: Que Dn. Franco. de Ester y Sauri se halla empadronado en los libros de esta Parroqª. con el testimº. de haber cumplido el Precepto Pascual: y se ha comportado, durante su residencia en ella, con la honradez qe. caracteriza á las personas de probidad.

Y para qe. conste adonde convenga, doy la presente firmada de mi mano en Barcelona á veinte y uno de Setbre. de mil ochocientos veinte y cuatro

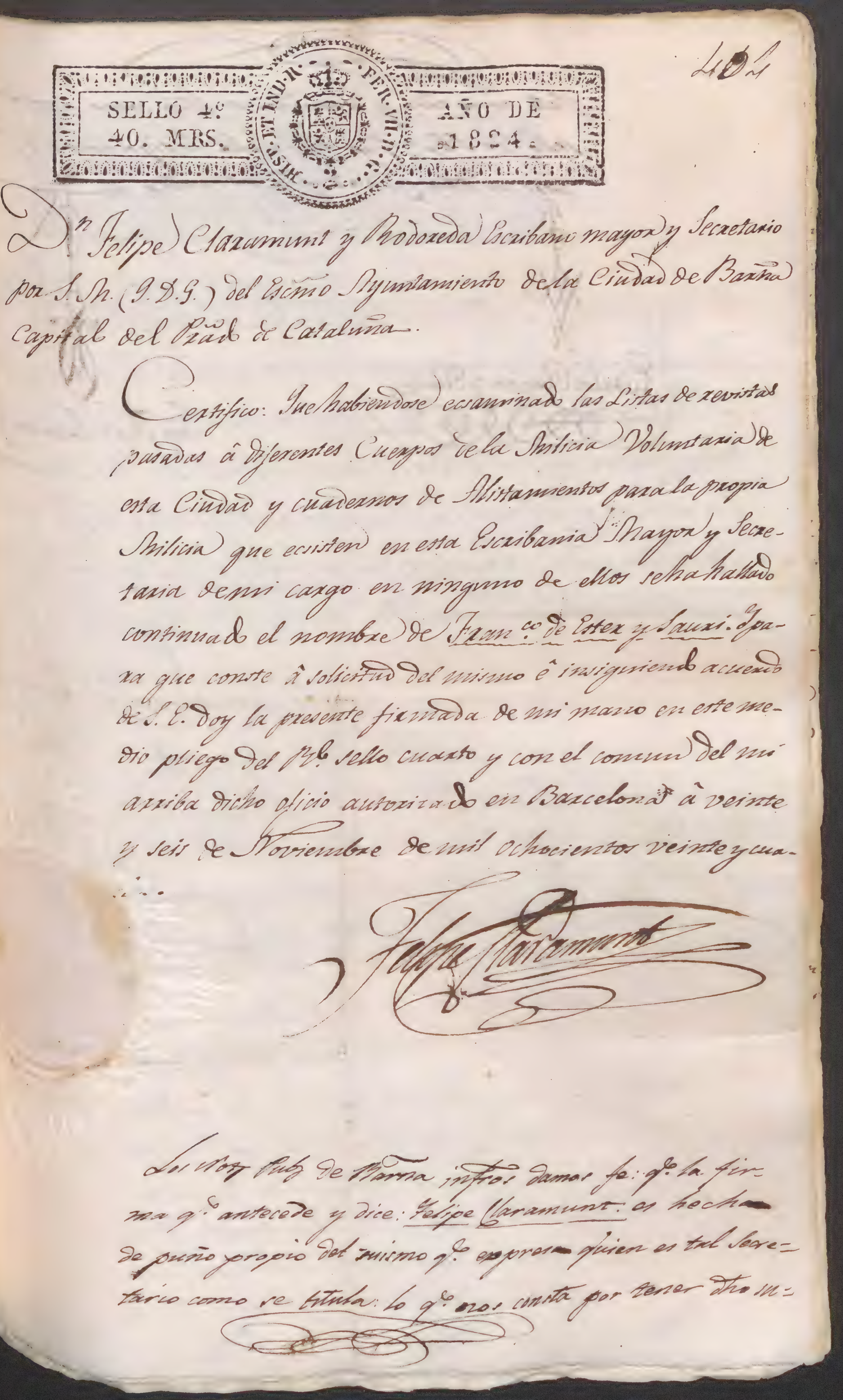
Josef Camps Pbro.

Los Escribanos y Nots. publs. de numero y Colegio de Barcelona infros: certificamos: que Dn. Josef Camps, por quien el antecedente testimonio va librado, es tal Pbro. Vicario curado de la Parroquial Yglesia de Santa Maria del mar de esta Ciudad, y á semejantes por el autorizados se da fe y credito conres=

pondiente á su cumpli[m]ento. En fe de ello damos las presentes en
Barcelona á [illegible] de Octubre de mil vuyt cents vint y cuatre

Fran.co Borrull y Vera

Man.l Rafart



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Dn. Felipe Claramunt y Rodoreda Escribano mayor y Secretario por S. M. (D. G.) del Escmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Barna. Capital del Prad. de Cataluña.

Certifico: Que habiendose ecsaminado las Listas de revistas pasadas á diferentes Cuerpos de la Milicia Voluntaria de esta Ciudad y cuadernos de Alistamientos para la propia Milicia que ecsisten en esta Escribania Mayor y Secretaria de mi cargo en ninguno de ellos se ha hallado continuado el nombre de Franco. de Ester y Sauri. Y para que conste á solicitud del mismo é insiguiendo acuerdo de S. E. doy la presente firmada de mi mano en este medio pliego del Rl. sello cuarto y con el comun del mi arriba dicho oficio autorizado en Barcelona á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Felipe Claramunt

Los Nots. Pubs. de Barna. infrtos. damos fe: qe. la firma qe. antecede y dice: Felipe Claramunt: es hecha de puño propio del mismo qe. expresa quien es tal Secretario como se titula: lo qe. nos consta por tener dho. m=

feto conocido y versada su letra como asimismo sello de S. Exa. y en fe de ello lo signamos y firmamos en dha Ciudad fha ut retro.

Eudaldo Rovira y Elias

Jose Antº Jaumar

415

SELLO 4º 40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE 1825

Dn. Prospero de Bofarull y Mascaró del [Co]nsejo de S. M., su Secretario honorario, In[d]ividuo correspondiente de la Real Acade[m]ia de la historia, y Archivero mayor y [ú]nico Gefe Conservador del Real y general [A]rchivo de la Corona de Aragon establecid[o] [e]n la presente ciudad &c.

Incorp.do Lib.o 1º f. 447

Certifico: que entre los papeles actas y documentos de la Universidad literaria establecida en la presente ciudad de Barcelona durante el regimen llamado Constitucional, que de orden del Excelentisimo Sor. Capitan General de este Egercito y Principado (aprobada por S. M. (Q. D. G.) se hallan depositados en este Real y General Archivo de mi cargo, ecsiste un libro en folio menor con cubiertas de pergamino á media holandesa, rotulado en su portada = Libro que contiene la matricula con las habilitaciones, las incorporaciones de cursos, los ecsamenes, las incorporaciones de grados y los grados de la Universidad de Segunda y tercera enseñanza de Barcelona = en el que al folio treinta y seis buelto, bajo el titulo Catalogo de los cursantes

matriculados y que ganaron curso en la Catedra de Logica y Gramatica general, en el año escolar de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, se halla la partida del tenor siguiente = Don Francisco Escer y Sauri natural de Arens de mar Obispado de Gerona se matriculó el mismo dia nueve de Diciembre. Queda habilitado por el Catedratico.

Todo lo que concuerda literalmente con el citado registro folio y partida original á que me refiero; y para que conste y obre los efectos convenientes, espido la presente á instancia del interesado y en virtud de la Real orden de primero de Diciembre proximo pasado, que me autoriza, escrita en medio pliego de papel de sello cuarto, firmada y rubricada de mi mano, y sellada con el sello mayor de las Reales armas de este Archivo. Barcelona y febrero primero de mil ochocientos veinte y cinco.

Prospero de Bofarull y Mascaró

Dro. Segur

[illegible]

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

D.n Fran.co de Ester se presentó con certificación jurada de su Catedrático á examen de Física para probar el presente curso y fue aprobado.

Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Bartt.o Maestre

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Fran.co de Paula Ramos

El Dor. Dn. Manuel Ma. del Mar[...]
Catedrático por S. M. de esta Rl. Univ[...]
de Sevilla

Certifico y juro q. Dn. Franco. de Elter ha asistido [...]
escolástico q. finalizó en Junio de mil ochocie[...]
te y cinco a la clase de mi cargo q. es [...]
Física, con puntualidad, aplicación y aprove[...]
to. Sevilla tres de Junio de mil o[...]
tos veinte y cinco.

Dr. Manuel Marian[...]

Sevª. 6 de Julio de 1825
Admítasele a la matrícula con fha. de 9 de Enº., expresándose q. es en virtud de dispensa del Consejo
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero,
Secº.

SELLO 3º 4 R.V. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. -1825- AÑO DE .1825.

L 81

D. Valentin de Pinilla Essño del Rey N. S. y de Gobierno del Consejo

Certifico: Que ante los Señores de el se presentó el recurso siguiente = Muy Poderoso Señor = Francisco de Estér, estudiante de Filosofia, natural de Areñs de Mar, Provincia de Cataluña, con la debida atencion y respeto á Vuestra Alteza hace presente: Que en el dia nueve de Enero de este año, arribó á la Ciudad de Sevilla, procedente de Barcelona por Mar, y no pudo llegar á esta Universidad á tiempo que la matricula estuviese avierta, por haberse cerrado unos muy pocos dias antes; en cuyo estado se presentó en la Secretaria á manifestar sus papeles y certificaciones de amor y lealtad á Nuestro Soberano; y habiendo

Recurso y

repetido su ida, se ha inteligenciado de
no podersele matricular sin espresa
cencia de Vuestra Alteza, sin embargo
hallarse asistiendo con puntualidad y
aprovechamiento á la clase de Filosofia
segundo año que es la que le corresponde; co
justifica la certificacion de su Catedra
que acompaña á esta reverente exposicion
cuya vista = A Vuestra Alteza suplic
se digne mandar espedir su superior ord
para que el Rector de la Espresada Univ
sidad de Sevilla, disponga sele matricule
pueda ganar su curso en el presente curso
lastico = Asi lo espera de la bondad de V
tra Alteza cuya vida prospere Dios mu
años = Sevilla diez y seis de Febrero de m
ochocientos veinte y cinco. Muy Poder
Señor = Suplico á Vuestra Alteza = Sim
cisco de Esver = Y visto por el Consejo con

informado por el Claustro dela Universidad de Sevilla, en providencia de veinte y siete de Mayo ultimo tubo ábien conceder al referido Dn Francisco de Ester la gracia que solicitó en el recurso que queda inserto pero con la calidad de que haya de suplir en el presente Cursillo el tiempo que medió desde que se cerró la Matricula en dicha Universidad al de su presentacion en la misma. Y para que conste álos efectos acordados firmo la presente en Madrid á veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dn Valentin de Pinilla

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] 27 [illegible] 1826.
[illegible] conduzcan.
Por acuerdo de la Junta
D.n Cerro
[illegible]

D.n Manuel Norzo
del Martirio

409

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Certifico q.e D. Fran.co Ester nat.l de Arens de Mar Obisp.do de Gerona tiene ganado un curso de Lógica en el q.e finalizó en mil ochos.s veinte y tres, y uno de Física y otro de Metafísica y Etica en los q.e concluyeron en mil ochos.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sev.a seis de Junio de mil ochos.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D. Fran.co Estér, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificac.on q.e antecede, tengo ganados tres cursos en la facultad de Filosofía, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en Filosofía =

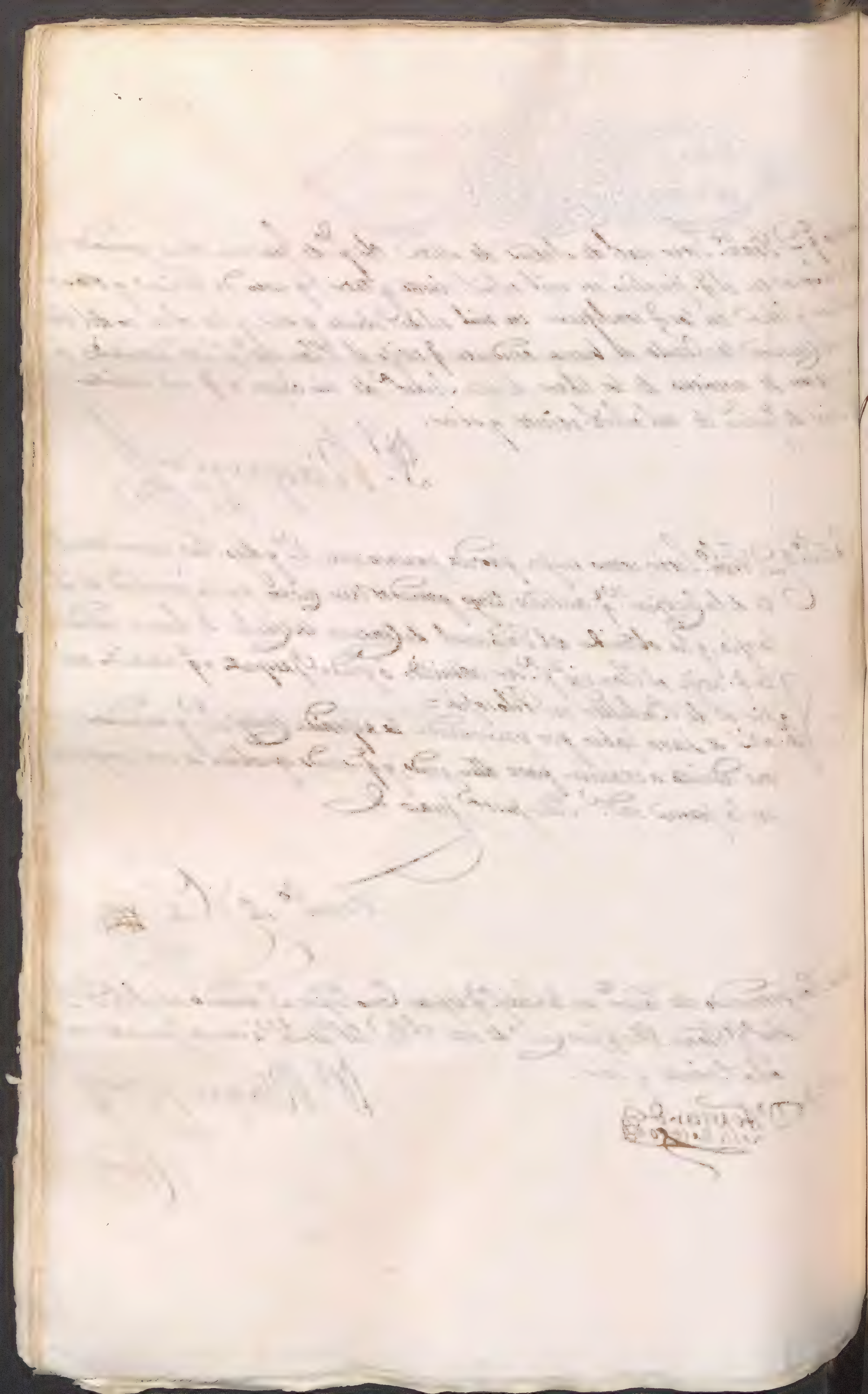
Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificac.on y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido just.a, juro &.

Fran.co de Estér

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D.n Ant.o J.e Fern.z V.Rr. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ochos.s veinte y seis.

M.S. D.n Fernandez ViceRector

D.r Baquerizo
Sec.o



Sello 4º
40. mrs.

HISP·ET IND·R· FERD·VII·D·G· 1827

Año de ..1827..

210

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro q.e D. Franc.co de Estéc natural de la Villa de Arenis de Mar, Principado de Cataluña, ha asistido en el presente Curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y Seis, y Concluyó en Junio del presente año, á la clase de mi Cargo, q.e ha sido la del primero de Instituciones Civiles con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla prim.o de Junio de mil ocho cientos veinte y Siete.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprovado.

Dr. Cep[illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Zberry

Como Moderante dela Academia Dominical de Leyes: certifico q. D.n J. de Ester ha asistido con puntualidad y aprovechamiento ala Academia de mi cargo desde el 18 de Octubre del año anterior hasta el dia dela fecha. Sevilla 1.o de Junio de 1827.

Diego Suarez

Sev.a Oct.e 15 de 1827.

Ct. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Corero

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

El Dr. D. José Gutierrez de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. de Silva y Sanz ha asistido en el presente curso que principió el dia 18 de Obre. del año pasado y acaba en Junio de este, a la Clase de mi cargo que ha sido el 1er. año de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos por S. M. que abajo firmamos

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Franco. de Silva y Sanz se presentó a examen con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla 4 de Junio de 1828.

Fr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sevilla Junio 7 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Nº 2

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

Año de
1829.

... José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en los de Ciencias y Artes, su Catedrático de Instituciones Civiles &ª.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co de Cala y Saenz, ha asistido en el presente curso, que principió el dia 18 de Octe. del año pasado, y concluye en Junio de la fha. a la clase de mi cargo que ha sido la del 3.er año de Leyes, cuya asignatura es de Dro. Patrio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 1º. de Junio de 1829.

... Agto. 9 de 1829.
... buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceres
Secº.

D. Leyprd...

Dr. Ybarra



443

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829

Año de
1829.

El Bachiller D. Patricio de Arjona encargado por el Sor. Rector en las explicaciones extraordinarias de Leyes, en este presente curso

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co de Liter y Sauri ha asistido a dhas explicaciones en los tres Meses de Marzo, Abril y Mayo de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 1.º de Junio de 1829.

Bl. Patricio de Arjona

Sevilla 20 de Abril de 1820.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Maestre
Sec.o

R. L. 2º

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISP. REX D. G. FERD. VII. D. G. 1830

212

D. Francisco de Ester y Saurí natural de Arenz de Mar, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Franco. de Ester y Saurí

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Barquero
Secº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Ester natural de Arenz de Mar incorporó un Curso de Lógica ganado en la Universidad que se estableció en Barcelona de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres. En esta Universidad ha ganado uno de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las

certificaciones correspondientes. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta

V.º B.º V.º B.º
D.r Fran.co de Paula Cerero D.n Miguel de Vargas y Acaro

D.r Juan Bagner Srio.

Auto) Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico

M/ D.r Cerero

D.n Bagner Srio.

415

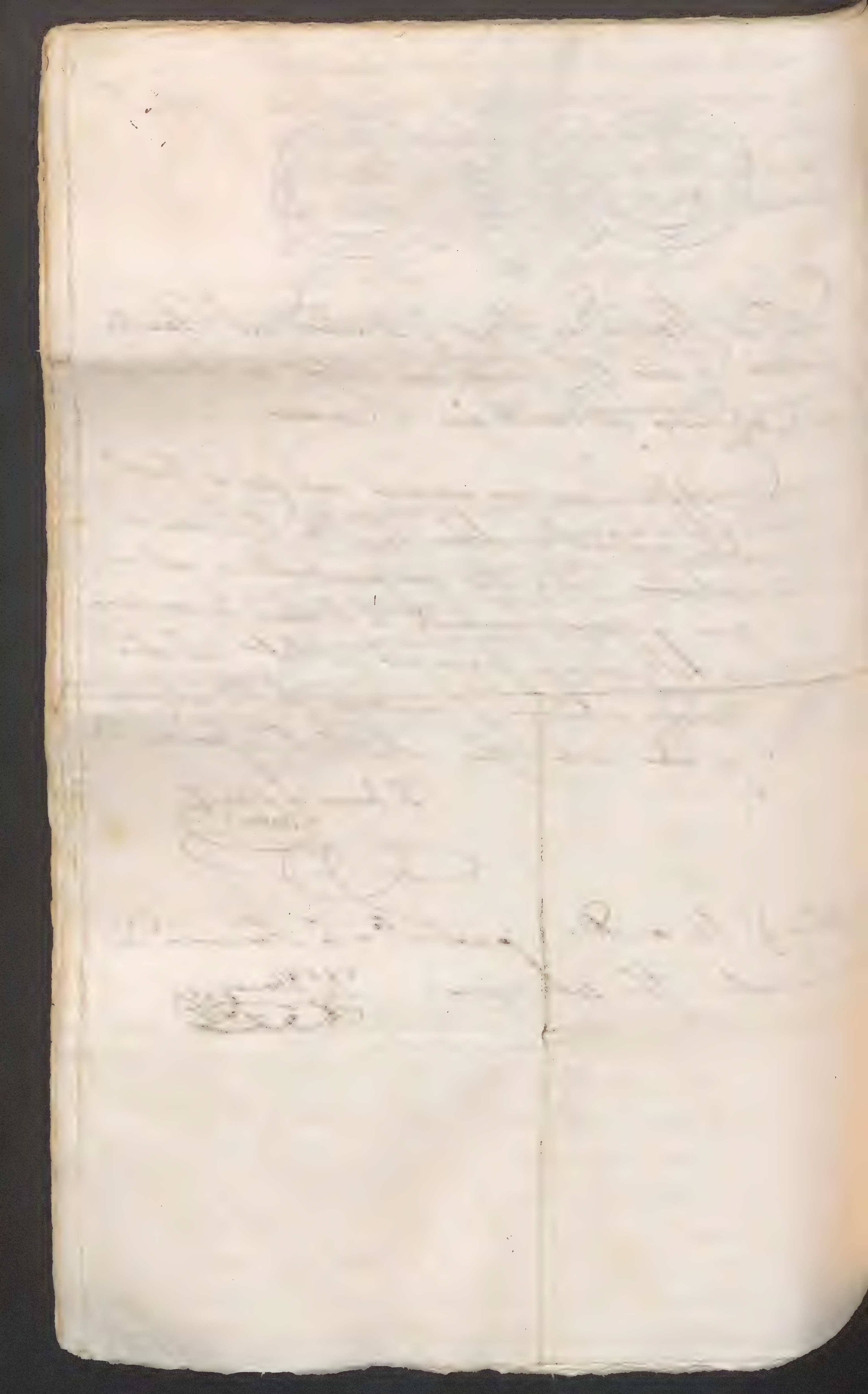
Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830. Año de 1830.

El D.or D. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en el de Leyes y su Catedratico en cuarto año de Cánones

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co Liter, natural de Areñs de Mar, Provincia de Cataluña, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso q.e principió en Oct.re del año pasado proximo, y concluye el 10 del mes y año de la f.ha. Sevilla 1.ro de Junio de 1830.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Certifico q.e ha asistido igualm.te á la Academia de dominicales. F.ha ut supra. D.r N.Ybern



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

D. Manuel Ortega y Serrano, Cura Parroco y Beneficiado de la Yglesia de Sta Catalina de esta Ciudad, de cincuenta años de edad

Certifico y en caso necesario juro q. D. Franco. Vitar vecº de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi Academia privada de Religion q. empezó el dia 1º de Febº de este año, y acabó el dia de la fha, en seña sirviendola por el Drilly de Vera Religion q. es el autor asignado por el plan de estudios vigente. Y para q. conste firmo esta en Sevilla á 31 de Julio de 1831.

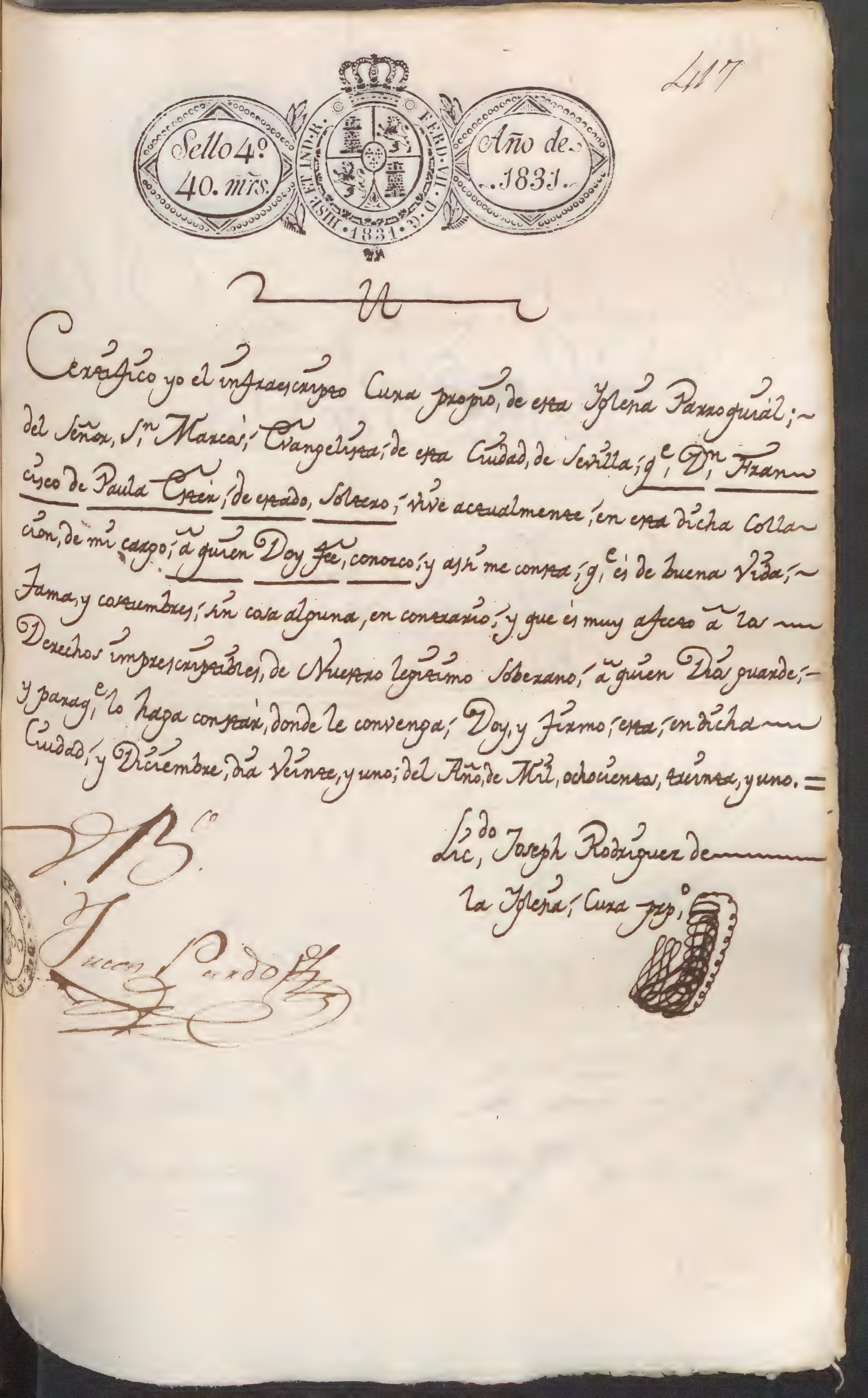
Manuel Ortega y Serrano

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido en la anterior ha sido examinado por mi y aprobado en la expresada asignatura Sev.ª 28 de Dbre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Eraudero

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 29 de Dicre. de 1831.

Dr. Munar



Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Dn. Francisco de Paula Green; de estado, Soltero; vive actualmente; en esta dicha Collacion, de mi cargo; á quien Doy fee, conozco; y asi me consta; q. es de buena Vida; Fama, y costumbres; sin cosa alguna, en contrario; y que es muy afecto á los Derechos imprescriptibles, de Nuestro legitimo Soberano; á quien Dios guarde; y para q.e lo haga constar, donde le convenga; Doy, y firmo; esta; en dicha Ciudad; y Diciembre, dia veinte, y uno; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno. =

V.º B.º
Juan Pardo

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.º

413

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. 1831 | Año de 1831.

El Dor. D. Juan Ramirez Cárdenas, Abogado de los Rles. Consejos y Catedrático de Práctica Foren[se] de la R.l y P.l Universidad de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Franc.co Siler, ver.o de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia que presido de Derecho Romano-Hispa[no] desde principios de Abril del año proximo pasado hasta com-pletar seis meses continuos. Sevi-lla 30 de Dic.e de 1831.

Examinado y aprobado en 9 de En.o de 1832

Dr. Dr. Juan Ramirez y Cardenas

Dr. Arredano

Dr. Ramírez

Dr. Rodas

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D. José Ramon Vazquez Presbítero del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta
Ciudad en el de Leyes, Catedrático en ella de
Decretales por S. M., Cura propio y mas antiguo
de la Iglesia Parroquial de S.n Vicente Martir &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co [illegible]
ter natural de Arenys de Mar Prov.a de Cataluña y
vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento en mi estu-
dio privado a las lecciones de Decretales que le de-
[illegible] [illegible] por [illegible] Sebastian de [illegible], correspon-
diente al año [illegible] de la Carrera de Leyes [illegible]
en las [illegible] desde el dia primero de
Febrero de este presente año, hasta
treinta y uno de Julio del mismo; y
para que lo pueda hacer constar le

firmo la presente en Sevilla [illegible] de Agosto de 1832.

Dor D. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. Sevilla 1º de Octubre de 1832

Dr. Carmona

Dor José Ramon Vazquez

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

4207

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, S.n Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; que D.n Francisco de Paula de Oter, de estado, Soltero, y Estudiante del Sexto Año, de Leyes, en esta Real Universidad, vive actualmente, en esta dicha Collacion, de mi cargo, en la Calle de Castellar, llamada vulgarmente, del Conde, Casa Num.º 5.º del Gobierno, á quien Doy Fee, conozco, y assi me consta, que es de buena Vida, fama, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario, y frequenta los S.tos Sacramentos, de Confession, y Comunion; habiendo Comulgado, en esta dicha Parroquia, de mi cargo, no solamente en la Comunion Pasqual (Precepto de Nuestra S.ta Madre Iglesia) sino tambien otras dos veces, de mi mano, y para que lo acredite, donde le convenga, Doy, y firmo, esta, en dicha Ciudad, y Julio, dia veinte, y nueve, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

V.º B.º

Juan Pardo

Alc.e de Barrio.

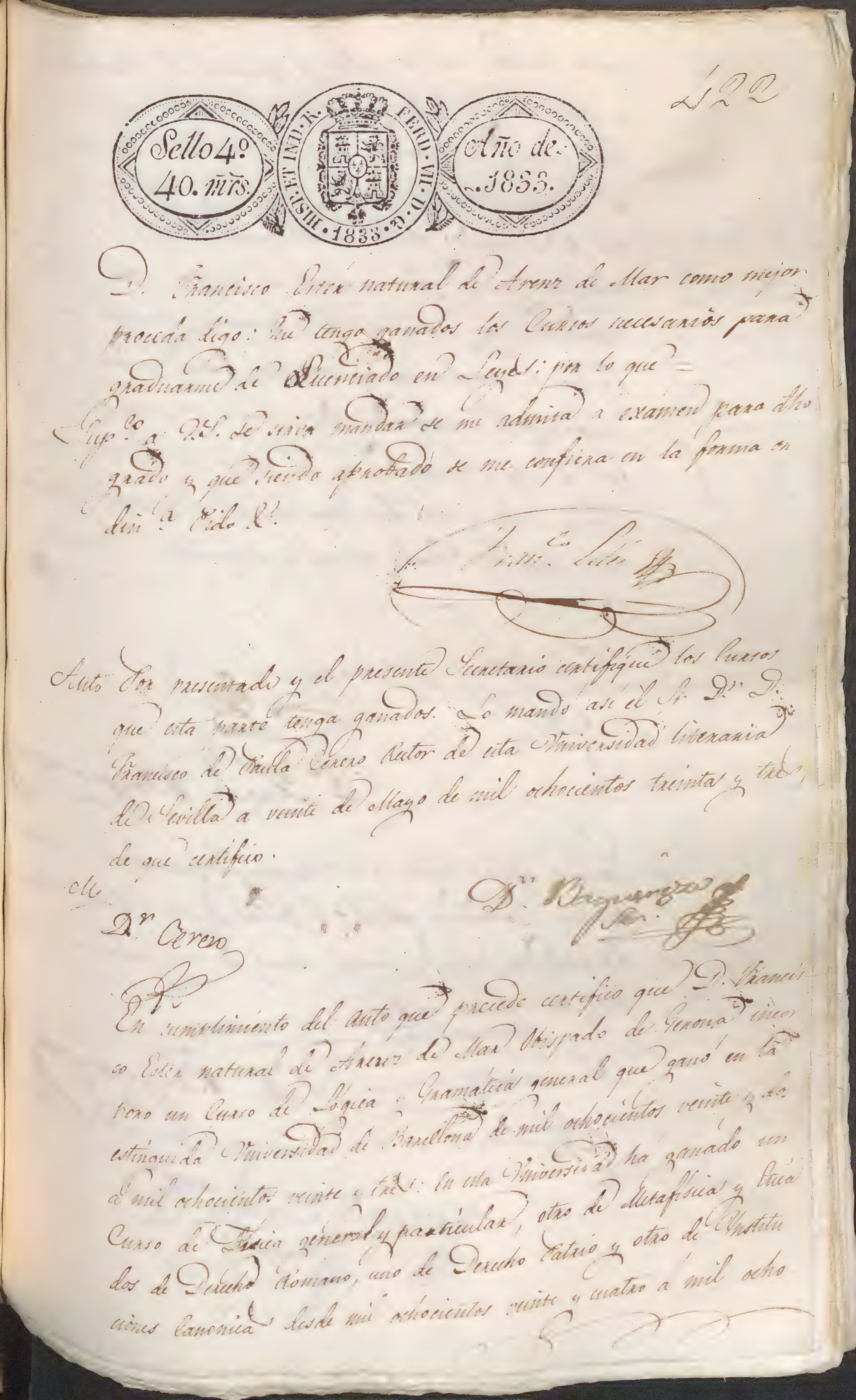
Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.º

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1832 · FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. · 1832

El Lizdo. D. Manuel Cortina, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Lister ha asistido a mi Estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde 1.º de Febº. de este año hasta el fin de Julio y para q. conste le firmo esta en Sevilla a 31 de Julio de 1832.

Lizdo. Manuel Cortina



D. Francisco Ester natural de Arenys de Mar como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Franc.co Ester

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Rª

Dr. Cerero

Dr. Bergareche Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Ester natural de Arenys de Mar Obispado de Gerona incorporó un Curso de Lógica y Gramática general que ganó en la extinguida Universidad de Barcelona de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y tres: En esta Universidad ha ganado un Curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ocho

cientos treinta: con los cuales se graduó de Bachiller en
en cuatro de Junio de mil ochocientos treinta siendo apro-
bado nemine discrepante. Ganó posteriormente un Curso
de Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria y
otro de Decretales desde mil ochocientos treinta á mil
ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres se halla
matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica que debe
probar en su dia con la nota de buena conducta y demas
certificaciones correspondientes. Segun se averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.
Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y
tres. = Enm.do Física general y particular = vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero Esc.r Arredondo

D.r Juan Bayverzo

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el S.r Rector de esta Univ.d Literaria
de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos trein-
ta y tres, de que certifico.

M D.r Cerero D.r Bayverzo Srio.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dor. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedrático de término en la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario de S. M. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Ortiz ha asistido a la Cátedra de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el dia 18 de Octre. de 1832 hasta la fha. Sevilla 31 de Mayo de 1833.

Dor. Tomas Romero
de Agredano

Examinado y aprovado. Sevª. 10. de Junº. de 1833.

Dr. Rodas

Dor. D. Agn. Ramirez
Llano

Asistió á la Dominical: fha ut retro.

D.ⁿ Ybarra

Sev.ª 19 de Junio de 1883.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela Jta. de Cen.ª

D.ʳ Maestre

Sº

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D.or D.n Juan Ramirez Cárdenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedrático en ella de Práctica Forense, Abogado de los R.s Consejos y del Il.tre Colegio de esta R.l Audiencia, Auditor de Guerra Honorario &.a

Certifico en caso necesario que D.n Francisco [illegible] vec.o de esta Ciudad ha asistido a la expresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Oct.re de mil ocho cientos treinta y dos hasta el dia de la fha. Sevilla 1.º de Junio de 1833.

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas.

425

Informaciones de legitimidad y limpieza de D. Francisco Soler y Sauri, natural de Arenys de Mar obispado de Gerona, para graduarse de Licenciado en Leyes.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

D. Lorenzo Carbó Pbro. Cura Vicario de la Villa de Sta. Maria de Areny de Mar corregimiento y obispado de Gerona &c.

Certifico: Que en el Libro seis de partidas de Bautismos de esta Parroquia entre otras en el fol. 334 se halla una qe. á la letra es como sigue. Als onse del mes de Abril del any mil set cents sexanta y tres en las Fonts baptismals de la Yglesia de Sta. Maria de Arenys de Mar Bisbat de Gerona Jo Juan Grau Pre. y Vicari de dita Vila he batejat á Anton Joseph Francisco de Paula fill legitim y natural de Joachim Estrada Botiguer y de Maria Anna Ginesta conjuges de esta Vila los Avis Paternos del batejat son Matheu Estrada y Isabel Angli difunts y los Materns Francesch Ginesta y Francisca Catá difunts, foren padrins Anton Ginesta Adroguer, y Maria Estrada y Villa Muller de Mathieu Estrada Negociant tots de la present Vila de Santa Maria de Arenys.

Concuerda con el original al qe. me refiero.

Y para qe. conste á solicitud del interesado doy la pnte. firmada, y rubricada de mi mano, y signada con el signo acostumbrado en Sta. Maria de Arenys de Mar á los veinte y ocho del mes de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

Lorenzo Carbó cura Vicº.

Signum meo

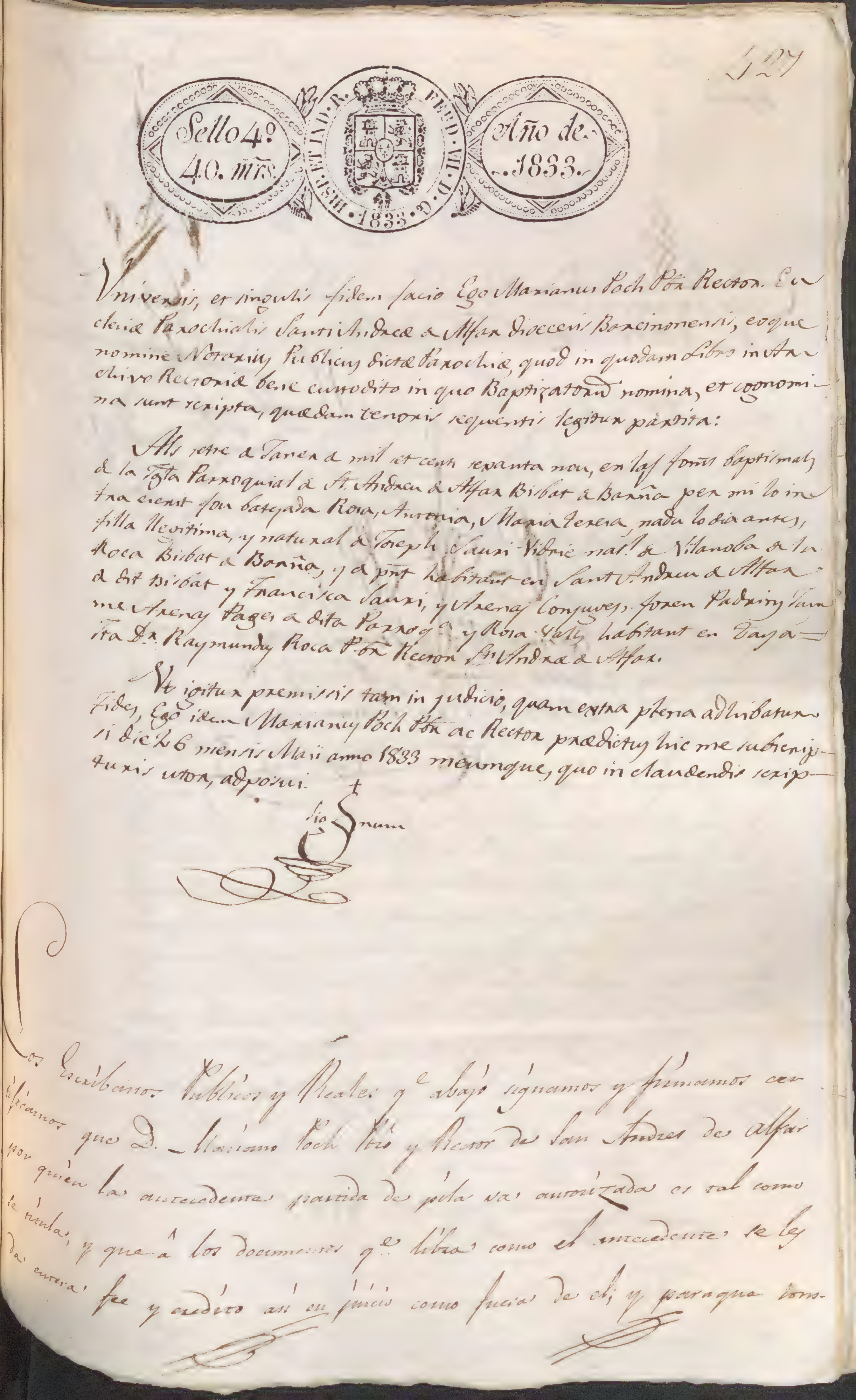
Los Escribanos publicos y Reales qe. abajo signamos y firmamos certifica

mos que las antecedente partida de pilas, sacada por D. Lorenzo
....Pbro cura Vicario de esta villa es tal como se titula, y a
....fantos como las antecedentes se les da entera fe y credito en
juicio como fuera de el, y paraq.e conste en donde damos las presentes
en Arenys de Mar fecha ut supra

Cirilo Figuerola Esno. Rl. y
Publico de la Villa de Canet

Jose Soler y Gamellas Esno Publ.
Arenys de Mar

Ramon Poy y Torras Not.
y Esno numerar.o y Emar.a de
la Villa de Arens de mar y su dit.o



Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

Universis, et singulis fidem facio Ego Marianus Poch Pbr. Rector Ec-
clesiæ Parochialis Santi Andreæ de Alfar diœcesis Barcinonensis, eoque
nomine Notarius Publicus dictæ Parochiæ, quod in quodam Libro in Ar-
chivo Rectoriæ bene custodito in quo Baptizatorum nomina, et cognomi-
na sunt scripta, quædam tenoris sequentis legitur partita:

Als setze de Janer de mil set cents sexanta nou, en las fonts baptismals
de la Igta Parroquial de St. Andreu de Alfar Bisbat de Barna per mi lo in-
fra escrit fou batejada Rosa, Antonia, Maria Teresa, nada lo dia antes,
filla llegitima, y natural de Joseph Sauri Vidrie nat.l de Vilanoba de la
Roca Bisbat de Barna, y de prt habitant en Sant Andreu de Alfar
de dit Bisbat y Francisca Sauri, y Arenas Conjuges, foren Padrins Jau-
me Arenas Pages de dita Parroqa. y Rosa Valls habitant en [illegible] =
ita Dr. Raymundus Roca Pbr. Rector Sti. Andreæ de Alfar.

Ut igitur premissis tam in judicio, quam extra plena adhibeatur
Fides, Ego idem Marianus Poch Pbr. ac Rector prædictus hic me subscrip-
si die 26 mensis Maii anno 1833 meumque, quo in claudendis scrip-
turis utor, adposui.

In testimonium

Los Escribanos Publicos y Reales q.e abajo signamos y firmamos cer-
tificamos que D. Mariano Poch Pbro. y Rector de San Andres de Alfar
por quien la antecedente partida de pila va autorizada es tal como
se titula; y que á los documentos q.e libra como el antecedente se les
da entera fee y credito así en juicio como fuera de él, y paraque cons-

te: ... donde convenga: damos las presentes en Arenys de Mar fecha supra

Cirilo Figueras Escrivano Real y Publico de la Villa de Arenys

Jose Soler y Gurriella Escrivano Publico de Arenys de Mar

Ramon Pons y Torras Notario Real y Escrivano numerario y de marina de la Villa de Arenys de mar y su distrito

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Lorenzo Carbó Pbro. Cura Vicario dela Villa de Sta. Maria de Areñs de Mar Corregimiento y obispado de Gerona &c.

Certifico: Que en uno delos Lib. de partidas de Desposorios de esta Parroquia entre otras en el fol. 166. vuelta se halla una q. dice asi: Als sis Janer de mil vuit cents: en la Parroquia de Sta. Maria de Areñs de Mar Bisbat de Gerona lo Rt. Joseph Sauri Pbre. y Mestre de Capella de Canet de Mar ab llicencia del propi Parroco y obtinguda la del Molt Rt. V. G. y Offl. Sor. de Cobia expedida als 30. de Desembre de 1799, per asistir al Matrimoni celebrador entre parts: de Joseph Francisco Esther Viudo Comerciant de dita Vila de una part. Y Rosa Cussel y Sauri Viuda deixada del difunt Joseph Cussel Pilot dela mateixa Vila de part altre. Als qui avent interrogat y entes belo mutuo consentiment dels sobre dits contrahents, y havent precehit los consentiments manats per sa Rl. Magt. (que Deu gde.) los ha unit en Matrimoni (remissis monitionibus) segons ritu y ceremonias de nostre Sta. Mare la Yglesia, essent presents per testimonis per dits cridats: Ygnasi Cabrisas Mitger y Joseph Barraquer tambe Mitger = Anton Pispeat Pbre. y Vicari. Concuerda con el original à q. me refiero.

Y para q. conste à solicitud del interesado doy la presente firmada y rubricada de mi mano y signada con el signo acostumbrado en Sta. Maria de Areñs de Mar à los veinte y ocho del mes de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

Lorenzo Carbó Cura Vic.

Sig[signo]no

Los Escribanos Publicos y Reales que abajo signamos y firmamos certificamos

que la antecedente partida de desposorios librada por D. Lorenzo C...
Pbro. Cura Vicario de esta Ygla Parroquial es tal como se tienta y ...
.... mejantes como esta se les ha dado y da entera fe y credito
.... en juicio como fuera de él; y paraque conste en donde conv...
damos la presente en Arenys de Mar fecha ut supra.

Ramon Poy y Torras Not.o y Escno. R.l y pub.co y Demar.a Arenys de Mar y su D.to

Jose Soler y Gamelles Escno. Pub.co de Arenys de Mar

Cirilo Figuerola Escno. R.l y Publico de la Villa de Canet

Sello 4º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de 1826.

[Y]o el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de [es]ta Real Univ.d lit.a de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales [C]onsejos, Cathedrático de Filosofía por S. M., actual Secret.o de esta dtha. Univ.d &.

Certifico que entre los papeles de esta Secret.a de mi cargo se halla el exped.te presentado al tribunal de Censura por Dn. Francisco Estér, natural de Areñs de Mar Obispado de Gerona, y entre los documentos, de que consta dho. exped.te, hai la Partida de Bautismo sig.te

Dn. Estevan Ametller Pro. y Vicario de la Villa de Santa Maria de Areñs de Mar Obispado de Gerona, Provincia de Barcelona Partido de Mataró = Certifico que en el libro primero de Partidas de Bautismos de esta Parroquia en el folio ciento sesenta y siete cara, entre otras se halla la q.e en idioma Catalan dice así ________________

Als dos Mars de mil vuyt cents vuyt en las Fonts Baptismals de la Ygla. Parral de S.ta Maria de Areñs de Mar, Bisbat de Gerona: Jo Joseph Thomas Preb. y Vicari de dita Ygla., he batejat á Franco. Domingo Joseph, nat lo mateix dia, fill leg. y nat.l de Joseph Franco. Estér, Comerciant de la pnt. vila, y de Rosa Estér y Sauri cons.s: Avis paternos Joaquim Estér Comerciant de Areñs predit, y Marianna Ginesta cons.s: Avis materns Joseph Sauri Vidrier nat.l de Vilanova de la Roca Bisbat de Barna. y Franca. Sauri y Arenas nat.l del Far cons.s. Foren Padrins Domingo Franco. Estér y Bárbara Estér germans del batejat = Vere Joseph Thomas Pbr. y Vicari. = Y para que conste, libro la presente Certificacion

firmada de mi mano, signada y rubricada con mis acostumbrados signo y rúbrica. Arenys de Mar diez y siete Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. = En testimonio de la verdad = Estevan Amellér Vicario = Está signado ——

Los Escribanos Reales y públicos de la sobredicha Villa de Arenys de Mar, corregimiento de Gerona Principado de Cataluña, que aqui signamos y firmamos: certificamos y damos fé que el sobreespresado D.n Estevan Amellér Presbítero, de quien la anteced.te Certificac.n va signada y autorizada y de su letra firmada, es tal Pbro. y Vicario de esta Villa, como se titula, y lo era el dia q.e dió dha. Certificac.n, fiel, leal y de toda confianza, y que á sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito en ambos juicios, cuya letra tenemos muy conocida y en práctica. En cuyo testim.o, damos la presente Certificacion en la misma Villa de Arenys el dia de arriba = Fernando Milans y Sallares = Fran.co Xavier Conchs ——

Es copia de la original, que por ahora queda entre los papeles de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, doi á su instancia la presente que firmo en Sevilla á treinta de Marzo de mil ochoc.s veinte y seis.

D.n Juan Moreno
Bazquerizo

430



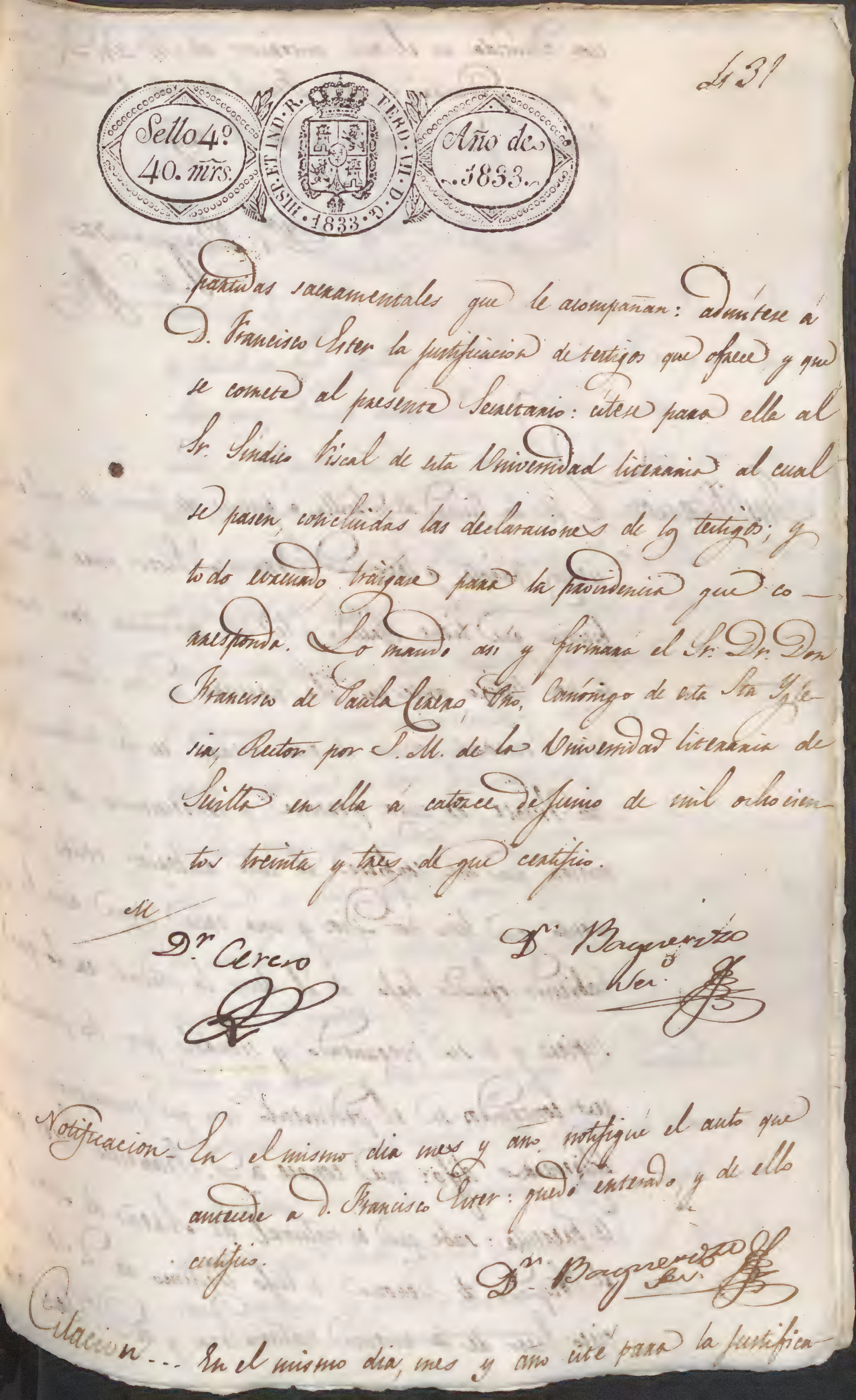
D. Fran.co Liver y Sauri natural de Areñs de Mar, obispado de Gerona como mejor proceda digo: que teniendo aprobados los años de estudios por la superioridad para aspirar al grado de Licenciado en Leyes que intento recibir, conviene, segun estatuto y práctica de esta Universidad justificar mi legitimidad y limpieza, y para ello acredito que soi hijo legítimo de don Jose Francisco Liver y D.a Rosa Sauri, naturales el primero de Areñs de Mar, y la segunda de Alfar obispado de Barcelona: que mi padre es tambien hijo legítimo de Don Joaquin Liver y de D.a Mariana Giñeta naturales de Areñs de Mar: que mi madre es asimismo hija legítima de D. Jose Sauri natural de Villanueva de la Roca Obispado de Barcelona, y de D.a Francisca Sauri y Arenas natural de la espresada Villa de Alfar: que asi yo el pretendiente, como los citados mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios moros, mulatos, herejes, recien convertidos, ni otros: que no hemos sido castigados por el Tribu-

nal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia
judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infa-
mia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos
por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien
que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo
el pretendiente soi de buena vida y costumbre sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, como
en parte se averigua de las partidas de bautismo y ca-
samiento de mis padres, y la de bautismo mia, que
con la debida solemnidad presento y juro. Por tanto

Supco. a V.S. que, habiendo por presentadas las referidas par-
tidas, se sirva admitirme la justificacion que ofrez-
co al tenor de los extremos que van expuestos, y
dada y aprobada por V.S. admitirme a examen
para dho. grado en el que siendo aprobado se me
confiera en la forma ordinaria. Pido justicia
juro lo necesario &

[signature]

Auto Hase por presentado este pedimento con las



431

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1833 — Año de 1833.

partidas sacramentales que le acompañan: admítese á D. Francisco Ester la justificacion de testigos que ofrece y que se cometa al presente Secretario: cítese para ella al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad literaria al cual se pasen, concluidas las declaraciones de los testigos; y todo examinado tráigase para la providencia que corresponda. Lo mandó así y firmaba el Sr. Dr. Don Francisco de Paula Cerero, Dno, Canónigo de esta Sta Yglesia, Rector por S. M. de la Universidad literaria de Sevilla en ella á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bagueritzo
Secr.

Notificacion — En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que antecede a d. Francisco Ester: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueritzo
Secr.

Citacion — En el mismo dia, mes y año cité para la justifica-

cion admitida en el auto anterior al Sr. Dr. D. Ramon de Beas y Dutari, Síndico Fiscal de esta Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

Dn. Baquerizo
Serº.

Justificacion En la Ciudad de Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos treinta y tres D. Francisco Tiver para la justificacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el Secretario á don Juan Bautista Conrradi, vecino de esta ciudad en la Collacion de San Vicente, de cuya persona, a consecuencia de la comision que me confiere el auto anterior, recibí juramento, que hizo por Dios y una cruz segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir la verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y siendolo por los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, dijo: que conoce á D. Francisco Tiver que le presenta: sabe que es natural de Areñs de Mar en el Obispado de Gerona, é hijo legítimo de D. José Francisco Tiver de la misma naturaleza, y de Dª Rosa Sauri



natural de Alfar, Obispado de Barcelona: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Joaquin Ester y de Doña Mariana Gineta naturales de Areñs de Mar: que su madre es del mismo modo hija legitima de D. José Sauri, natural de Villanueva de la Roca, Diocesis de Barcelona y de Da. Francisca Sauri y Arenas natural de Alfar: que así el pretendiente, como los expresados sus padres, y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios toda mala raza, casta y generacion de moros, judios, mulatos, recienconvertidos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener seguras y positivas noticias de sus Padres y Abue-

los ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley, que se le esplicaron, que es de treinta y seis años de edad, y lo firmó conmigo el Reverendo de que testifico.

Juan Bta. Conradi   Dr. Juan Bayarente

Srio.

En el mismo dia, mes, y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Nicolas Conradi, vecino de esta ciudad en la collacion de San Juan de la Palma, del cual en virtud de la comision que me esta conferida, recibí juramento, que hizo por Dios y una cruz, segun forma de dro, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo por los hechos referidos en el pedimento con que principian estas diligencias dijo: que conoce á D. Francisco Ever que se presenta y sabe que es natural de Areñs de Mar, obdo. de Gerona é hijo legítimo de D. José Francisco Ever de la misma naturaleza y de Da. Rosa Sauri, natural de Alfar obispado de Barcelona: que

su padre es tambien hijo legítimo de D. Joaquin Liver y de D.a Mariana Gineta naturales de Areñs de Mar: que su madre es del mismo modo hija legítima de D. José de Sauri y de D.a Francisca Sauri y Arenas, natural esta de Alfar y aquel de Villanueva de la Roca, Obispado de Barcelona: que asi el pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor al guno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, tener buenas y positivas noticias de sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle

en manera alguna las generales de la ley, que le fueron ex-
plicadas, y que está en la edad de treinta años, y lo firmó
conmigo el Secretario, de que certifico.

Nicolas Conrado

Dr. D. Juan Bazquez
Srio.

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta
informacion pareció por testigo D. Vicente Rincon, vecino de esta
ciudad en la collacion del Salvador, del cual, en virtud de la
comision que me está conferida, recibí juramento que hizo por
Dios y una cruz, segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de
él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y sién-
dolo por los particulares contenidos en el escrito con que principian
estas diligencias, dijo: que conoce a D. Francisco Ester que le
presenta: sabe que es natural de Areñs de Mar, e hijo legítimo
de D. José Francisco Ester de la misma naturaleza y de Da.
Rosa Sauri natural de Alfar, obispado de Barcelona: que su
padre es tambien hijo legítimo de don Joaquin Ester y de Da.
Mariana Gineta, naturales de Areñs de Mar en el obispado
de Gerona: que su madre es igualmente hija legítima de D. José
Sauri natural de Villanueva de la Roca, obispado de Barcelo-
na, y de Da. Francisca Sauri y Arenas, natural de Alfar: que
así el Pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristia-
nos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judíos, mo-

Sello 1.º 32. R.s FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 Año de 1833.

nos, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado con el Pretendiente, tener positivas noticias de sus padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron esplicadas, que es de edad de treinta y tres años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Vicente Rincon

D.n Juan Bazgarda [?]
Sec.º

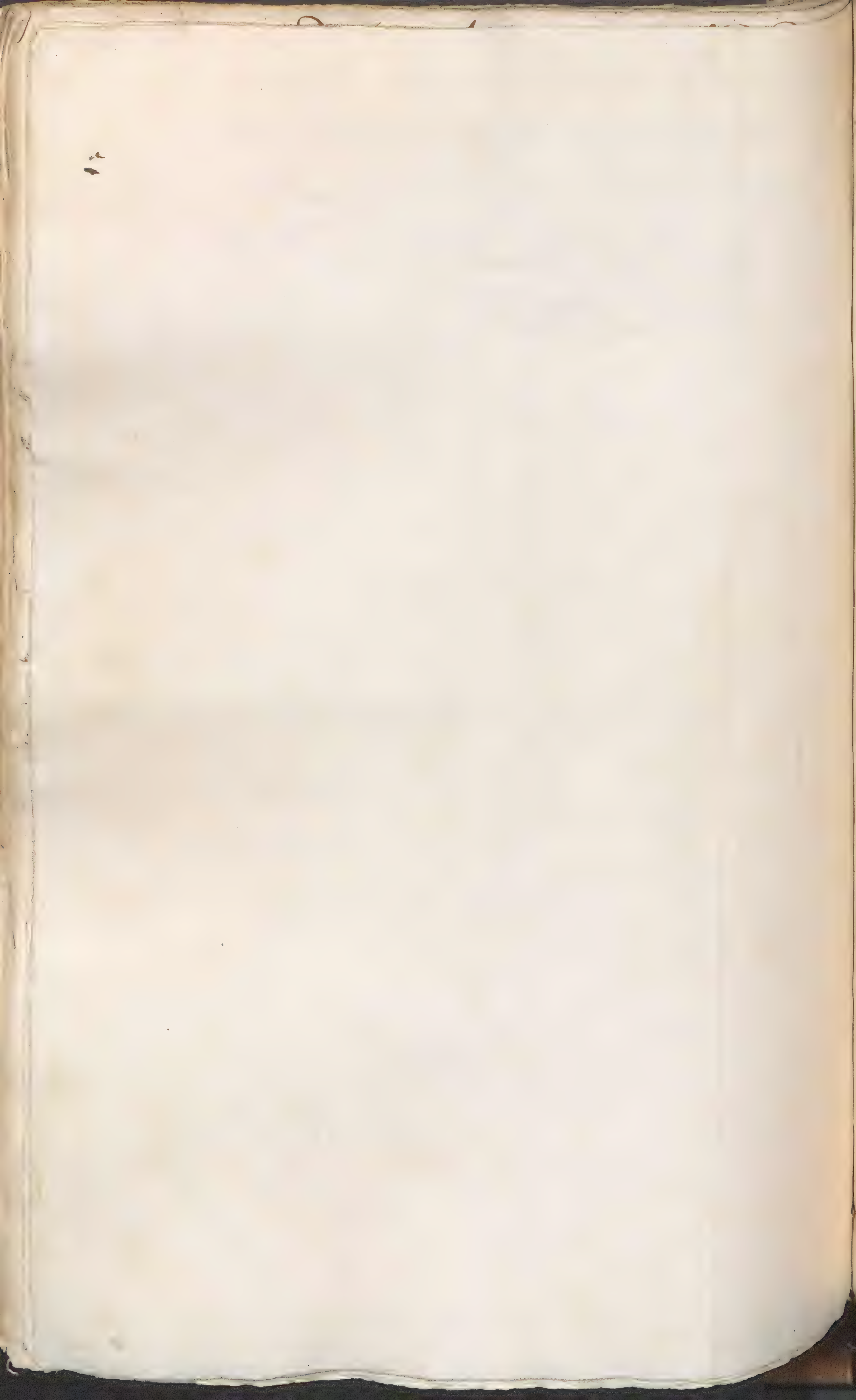
El Síndico Fiscal de la R.l Universidad literaria há

reconocido esta informacion, y hallandola conforme à los Estatutos y practica general en el caso presente, es

mi dictamen que V. S. la apruebe. Sevilla y Junio

17 de 833.

D.or Ramon de Beas y Dutari

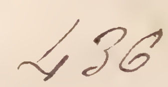


Universidad Lit.^a de Sevilla

Año de 1.833.

435

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Lic.^do en Leyes D. Francisco Escór y Sauri, con objeto á recibir el grado de Doctor en la propia facultad.





D. Francisco Ester y Sauri, natural de Arenz de Mar, Obispado de Gerona, como mejor proceda digo: Que teniendo recibido el grado de Lic.do en Leyes por esta Universidad, y aspirando á recibir el de Doctor en la misma facultad, conviene á mi derecho acreditar que soi hijo legitimo de D. José Francisco Ester naturales el primero de Arenz de mar y la segunda de Alfar, Obispado de Barcelona: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Joaquin Ester y de Dª Mariana Gineta naturales de Arenz de Mar: Que mi madre es asimismo hija legitima de D. José Sauri natural de Villanueva de la Roca Obispado de Barcelona y de Dª Francisca Sauri y Arena nat.l de la espresada Villa de Alfar: Que así yo el Pretendiente como los espresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes son; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado, como todo consta de unas informaciones que practiqué en esta Secretaria para graduarme de Lic.do en Leyes: por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito y dada que sea y aprobada por V.S. se me confiera el grado de Doctor en Leyes en la forma ordin.a Pido justicia, juro lo necesario y para ello &.

Franc.co Ester

Auto. Por presentado este pedimento: se admite á esta parte la justificacion que ofrece y se comete el examen de testigos al presente Secretario: Citese para ella al Sr Sindico Fis-

cal de esta Univ.d á quien se pasen á su tiempo, para que pida lo que corresponda y todo evacuado tráigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Dr. Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz[o]
Sec.o

Notif.n — En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede al Lic.do D. Fran.co Es[tev] en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

D. Bagueri[zo]
Sec.o

Citacion — En el mismo dia, mes y año cité al Sr. Dr. D. Ramon de Beas Síndico Fiscal de esta Univ.d lit.a: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueri[zo]
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y tres D. Francisco Ester para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mí el infrascripto Doctor y Secretario á D. Juan Bautista Conradi, vecino de esta Ciudad en la Collacion de S.[...] ciente, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto anterior recibí juramento que hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Que conoce á D. Francisco Ester que le presenta sabe es natural de Arenys de Mar obispado de Gerona, é hijo legítimo de D. José Francisco Ester de la misma naturaleza y de D.a Ana Sauri natural de Alfar obispado de Barcelona: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Joaquin Ester y de D.a Mariana Ginesta naturales de Arenys de Mar: Que su madre es del mismo modo hija legítima de D. D.[...] Sauri natural de Villanueva de la Roca diócesis de Barcelona y D.a [...] Sauri y Arenas natural de Alfar: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judíos, mulatos conversos ni otra mala secta: Que



no han Cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y Costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía apostasia judaismo ni otro: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y Comunicado al Pretendiente tener buenas y seguras noticias de sus Padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion manifestó no comprenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron esplicadas, que es de edad de treinta y seis años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Bta. Conradi

Dn. Juan Bayuerizo
Serº.

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Nicolas Conradi vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Juan de la Palma, del cual en virtud de la Comision que me esta conferida recibí juramento que hizo segun dro, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del Pedimento que esta por Cabeza dijo: Conoce al Sdo D. Francisco Ester que le presenta; sabe es natural de Arenys de mar é hijo legítimo de D. José Francisco Ester de la misma naturaleza y de Da Rosa Sauri natural de Alfar: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Joaquin Ester y de Da Maria Gineta naturales de Arenys de Mar: Que su madre es del mismo modo hija legítima de D. José Saurí y de Da Francisca Saurí y Arenas naturales esta de Alfar y aquel de Villanueva de la Roca Obispado de Barcelona: Que así el Pretendiente como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Indios mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de

infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres, y Abuelos de tener buenas y seguras noticias, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion manifestó no comprehenderle las generales de la ley que es de edad de treinta años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico

Nicolas Conradi

Dr. Tiran Bagneris
Secr.°

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion compareció por testigo D. Vicente Rincon, vecino de esta Ciudad en la Colle-cion del Salvador, del cual en virtud de la comision que me está conferida recibí juramento que hizo conforme á derecho, y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza: Dijo conoce de vista trato y comunicacion a D. Francisco Ester que le presenta, sabe es natural de Arenz de Mar é hijo legitimo de D. José Francisco Ester de la misma naturaleza y de Da. Rosa Lauri natural de Alfar Obispado de Barcelona: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Joaquin Ester y de Da. Mariana Girela natural de Arenz de Mar: Que su madre es igualmente hija legitima de D. José Lau-ri natural de Villanueva de la Roca, y de D.a Francisca Lauri y ...nas, natural de Alfar: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son Christianos, viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido Castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y Costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo



lo espresado: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado
y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus pa-
dres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tie-
ne hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su decla-
racion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad
de treinta y tres años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Vicente Rincon

D.r Juan Bayonenzo
Sec.º

En el mismo día, mes y año de otra presentacion y para esta informacion
parecio por testigo D. Juan Andria vecino de esta Ciudad en la Collacion
de S. Juan de la Palma, del cual, en virtud de la comision que me está con-
ferida recibí juramento que hizo por Dios y una Cruz, segun derecho; y habien-
do ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y
siendolo por los particulares contenidos en el escrito con que principian estas di-
ligencias, dijo: Que conoce al Lic.do D. Francisco Ester que le presenta, sabe es
natural de Arenz de Mar é hijo legitimo de D. José Francisco Ester de la
misma naturaleza y de D.a Rosa Sauri natural de Alfar, Obispado de Bar-
celona: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Joaquin Ester y de D.a
Mariana Ginesta, naturales de Arenz de Mar en el Obispado de Gerona: Que su
madre es igualmente hija legitima de D. José Sauri natural de Villanueva de
la Roca, Obispado de Barcelona, y de D.a Francisca Sauri y Arenas natural
de Alfar: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y abuelos han si-
do y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generación de
Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por
el Tribunal de la Inquisición por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro.

que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena Vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, tener buenas y seguras noticias de sus Padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y siete años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Antonio Gonzalez de Andía

Dr. Juan Baquero
Sec.o

El Sindico Fiscal de la Universidad no tiene reparo alguno en que sea aprobada la informacion anterior, puesto que comprehende los requisitos necesarios p.a tomar el grado de D.or, que solicita este interesado. Sevilla y Julio 6 del 833.

D.or Ramon de Beas y Dutari

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS

SELLO 4º
40 Ms

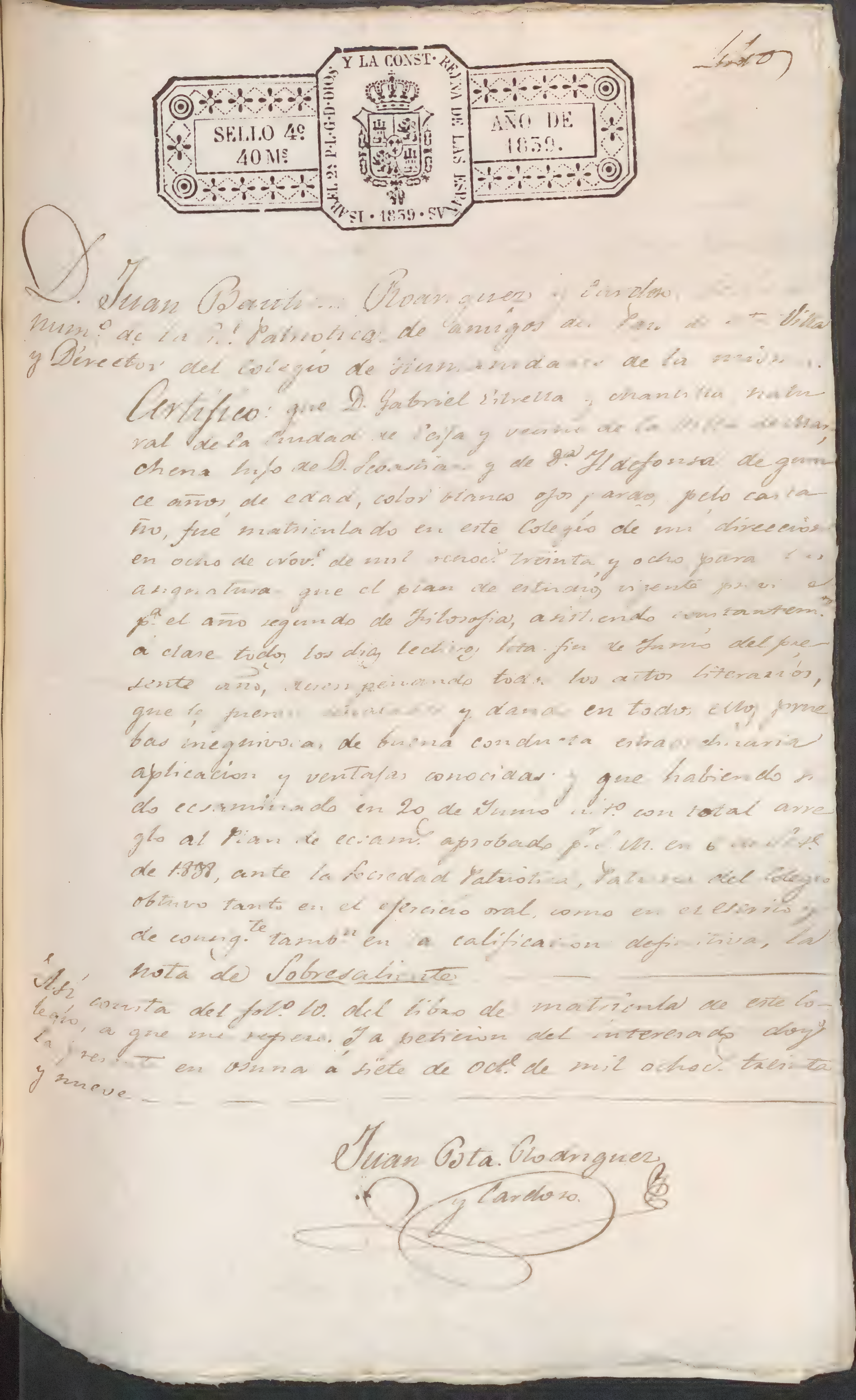
AÑO DE
1839.

439

Para substituto de la Cathedra de Instituciones Civiles, que estoy sirviendo interinam.te, nombro al S.r D.r D.n Fran.co Estea; lo que participo á V.S. con el fin de que se sirva hacerlo presente al Claustro de Catedráticos p.a que si tiene á bien aprobar este nombram.to, pueda desempeñar dha Clase durante mi ausencia.

Dios gue á V.S. m.s añ.s
Sevilla 11. de Oct.e de 1834.

D.r Migl Moreno y Barr.a



D. Juan Bautista Rodriguez y Cardoso
Numº de la Sd. Patriotica de Amigos del Pais de esta Villa
y Director del Colegio de Humanidades de la misma.

Certifico: que D. Gabriel Estrella y Chancilla natu-
ral de la Ciudad de Ecija y vecino de la Villa de Mar-
chena hijo de D. Sebastian y de Dª Ildefonsa de quin-
ce años de edad, color blanco ojos pardos, pelo casta-
ño, fue matriculado en este Colegio de mi direccion
en ocho de Novᵉ de mil ochocᵗᵒˢ treinta y ocho para las
asignaturas que el plan de estudios vigente prescribe
pª el año segundo de Filosofia, asistiendo constantemᵗᵉ
á clase todos los dias lectivos hasta fin de Junio del pre-
sente año, desempeñando todos los actos literarios,
que le fueron señalados y dando en todos ellos prue-
bas inequivocas de buena conducta estraordinaria
aplicacion y ventajas conocidas: y que habiendo si-
do ecsaminado en 20 de Junio ulᵗᵒ con total arre-
glo al Plan de ecsamᵉˢ aprobado pʳ S. M. en 6 de Octᵉ
de 1838, ante la Sociedad Patriotica, Patrona del Colegio
obtuvo tanto en el ejercicio oral, como en el escrito, y
de consigᵗᵉ tambⁿ en la calificacion definitiva, la
nota de Sobresaliente ___

Asi consta del folº 10. del libro de matricula de este Co-
legio, a que me refiero. Y a peticion del interesado doy
la presente en Osuna á siete de Octᵉ de mil ochocᵗᵒˢ treinta
y nueve ___

Juan Btta. Rodriguez
y Cardoso.

421.

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Gabriel Estella y Mansilla en que le concedió el beneficio de simultanear los años cuarto y quinto de Jurisprudencia. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13, de Enero de 1844

Negociado No. 12.

n. 21.

Peñaflorida

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

Li Di



Dn Gabriel Estrella, natural de Ecija, como mejor proceda, digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br en Jurispa á claustro pleno, por lo que=

Suppca á V.S. se sirva mandar se me admita á esamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &a. Gabriel Estrella

Autos. Por presentado y el secretario certifique los cursos qe este alumno tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr Dn Franco de P. Ruiz y Navarron, Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Ms

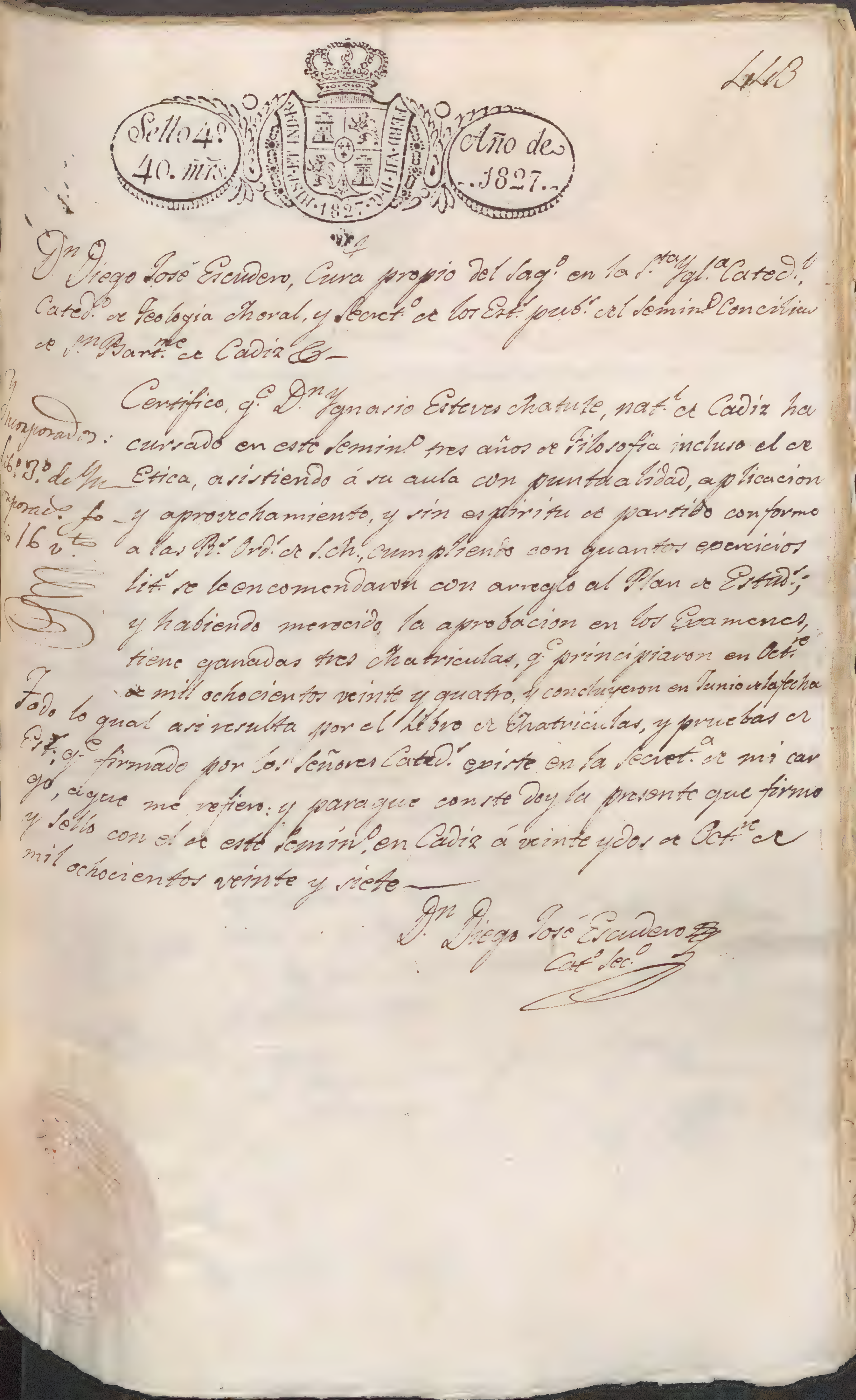
En cumplimiento del auto qe antecede, certifico qe Dn Gabriel Estrella, natural de Ecija, ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica, Gramatica general y Matematicas qe ganó en el Colegio de Humanidades de la Asuncion de Cordoba en el de 1837 á 1838 y otro de fisica esperimentál con nociones de Quimica, geografia y matematicas estudiado en el Colegio de Humanidades de Osuna en el de 1838 á 1839. Despues ganó en esta Universidad un curso de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de derecho natural

y de Gentes y principios de legislacion univer-
otro de Historia y elementos de derecho ro-
no, otro de derecho penál, de procedimi-
y de derecho administrati- vo, y otro de
toria y elementos de derecho canonico en los de
ochocientos treinta y nueve á cuarenta y cuat-
Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el exam-
de primer año de la carrera segun se averig-
de los libros de esta Secretaria de mi cargo á q-
me refiero. Sevilla veintiuno de Octubre de m-
ochocientos cuarenta y cuatro

V.º B.º V.º B.º

Int.do Off.º Vis.ᵗᵃ ...
Derechos treinta y cuatro r.

D.ʳ Rayo



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

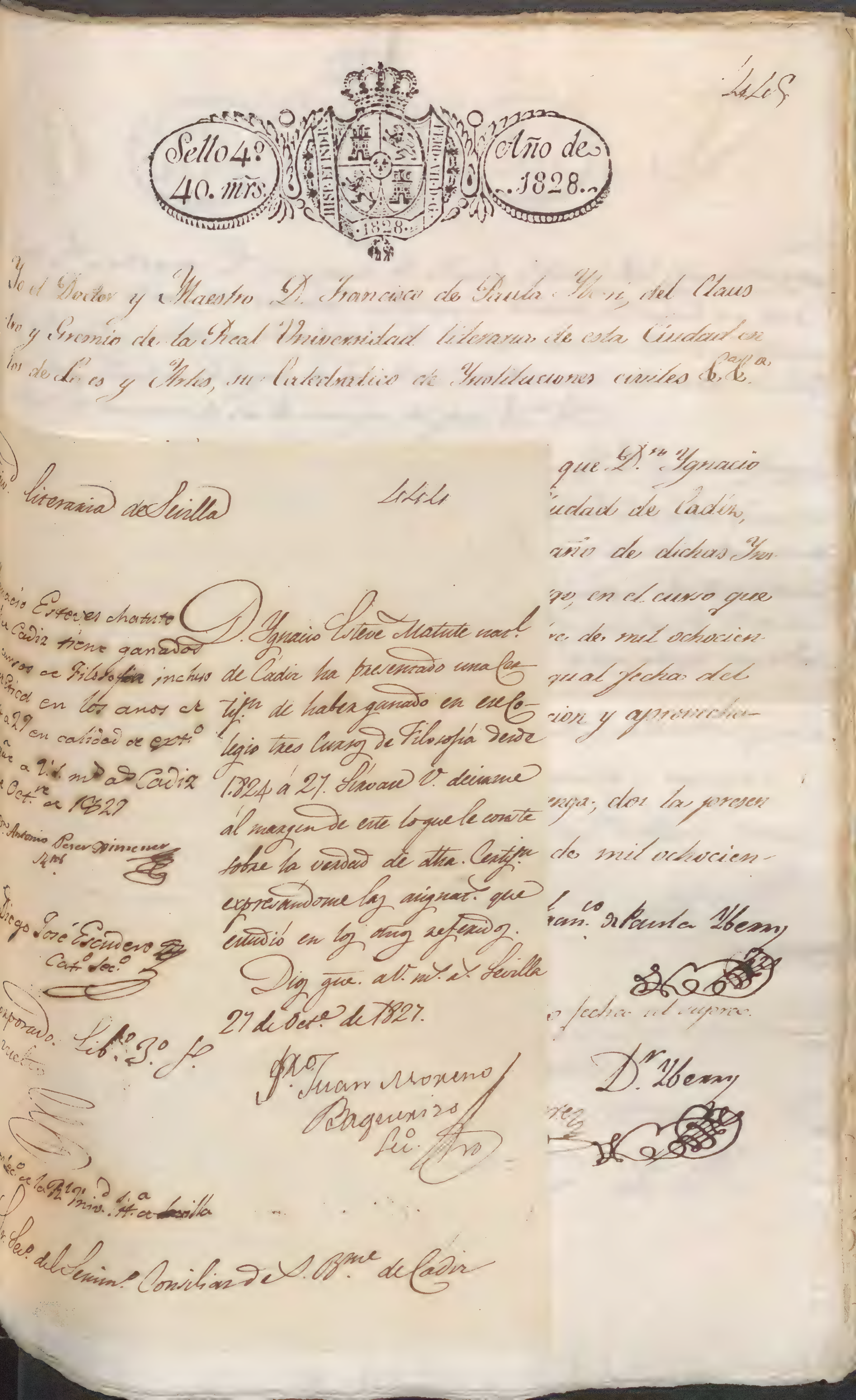
D.n Diego José Escudero, Cura propio del Sag.º en la S.ta Ygl.a Catedl.,
Catedco. de Teologia Moral, y Secret.º de los Est.s pub.s del Semin.o Concilio
de S.n Bart.me de Cadiz &c.—

Certifico, q.e D.n Ygnasio Esteves Matute, nat.l de Cadiz ha cursado en este Semin.o tres años de Filosofia incluso el de Etica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme a las R.s Ord.s de S.M., cumpliendo con quantos exercicios lit.s se le encomendaron con arreglo al Plan de Estud.s; y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, tiene ganadas tres Matriculas, q.e principiaron en Oct.e de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyeron en Junio de la fecha

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Est.s, q.e firmado por los Señores Catedl. existe en la Secret.a de mi cargo, á que me refiero: y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Semin.o, en Cadiz á veinte y dos de Oct.re de mil ochocientos veinte y siete—

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o

Y incorporados: Lib.o 3.o de Yncorporac.s fo. 16 v.to



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Yo el Doctor y Maestro D. Francisco de Paula Ybarry, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Instituciones civiles &c. &c.

que D.n Ygnacio
iudad de Cadiz,
año de dichas Ins-
go, en el curso que
re de mil ochocien-
qual fecha del
cion y aprovecha-
enga; doy la presen
de mil ochocien-
l co
Fran.co de Paula Ybarry

o fecha ut supra.

Dr. Ybarry

rez

---

liv. literaria de Sevilla

...gnacio Esteves Matute ... de Cadiz tiene ganados ... cursos de Filosofía inclusos ... en los años de ... a 29 en calidad de ext.º ... Dios gue. a V.S. m.s a.s Cadiz ... Oct.e de 1827

D.n Antonio Perez Jimenez Rect.

Diego José Escudero Cat.º Sec.º

...porado. Lib.º 3.º f.

...Sec.º de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla

...Sec.º del Semin.º Conciliar de S. Bart.me de Cadiz

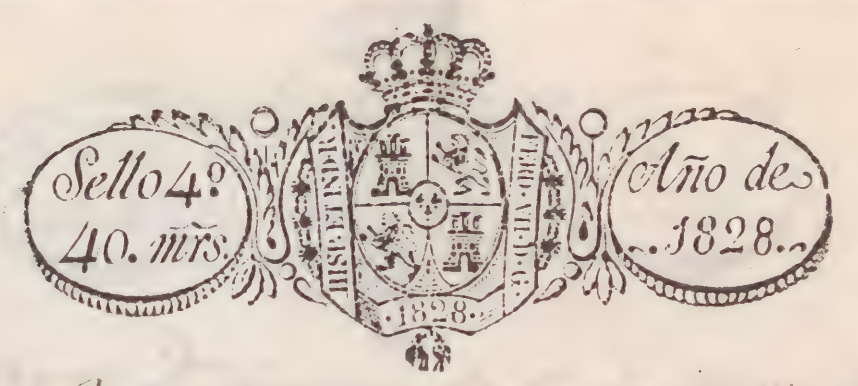
4461

D. Ygnacio Esteve Matute nat. de Cadiz ha presentado una certif.n de haber ganado en ese Colegio tres Cursos de Filosofía desde 1824 á 27. Sírvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dcha. Certif.n expresandome las asignat. que estudió en los años referidos.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 27 de Oct.e de 1827.

D.n Juan Moreno Bagueriz
Sec.º

4405



Yo el Doctor y Maestro D. Francisco de Paula Ybern, del Claus-
tro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en
los de Leyes y Artes, su Catedrático de Instituciones civiles &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D.ⁿ Ygnacio Esteves y Malute, natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la Clase de primer año de dichas Instituciones, que he tenido á mi cargo, en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en igual fecha del corriente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste donde convenga, doi la presente en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

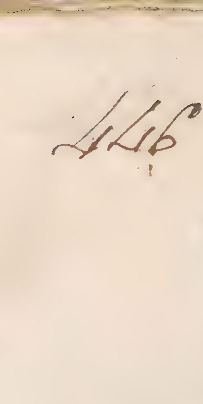
Dr. D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Ybern

Examinado y aprobado fecho ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybern

Sev.ª Oct.ᵉ 25 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Sec.º





Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — •1829• — Año de 1829.

Yo el D.r y Maestro D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado del Ylustre Colegio de la Real Audiencia de esta Ciudad, Socio de numero de la de amigos del pais &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Ygnacio Joaquin Esteves Matute, natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, q.e es el 2.o año de Instituciones Civiles, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en el mes de la fha.

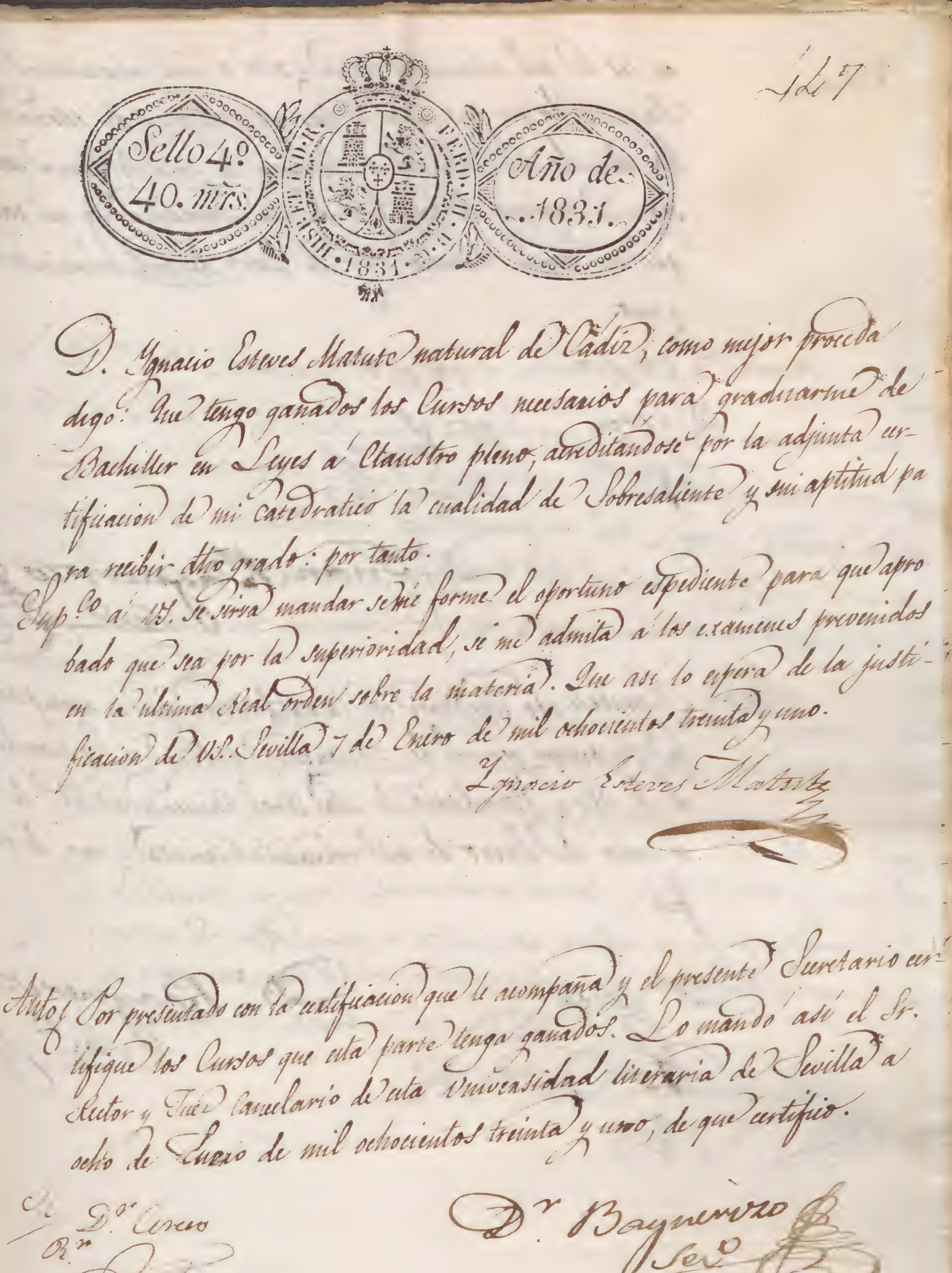
Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Céspedes — D.r Gutierrez — D.r Yberri

...2 de Nov.e de 1829
...de buena conducta.
...n Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
D.r Juan Jph. Martinez
Sec.o



D. Ygnacio Esteves Matute natural de Cadiz, como mejor proceda
digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta cer-
tificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente y mi aptitud pa
ra recibir dho grado: por tanto.

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno espediente para que apro
bado que sea por la superioridad, se me admita á los examenes prevenidos
en la ultima Real orden sobre la materia. Que asi lo espera de la justi-
ficacion de V.S. Sevilla 7 de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Ygnacio Esteves Matute

Auto / Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario cer-
tifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr.
Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á
ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baynerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ygnacio Esteves Matu
te natural de Cadiz incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica
y Metafisica otro de Fisica general y particular, y otro de Etica que ganó
en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz en los de mil ocho-
cientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta dha Uni-
versidad ha ganado dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio.

en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº Dr. Ceres[o]

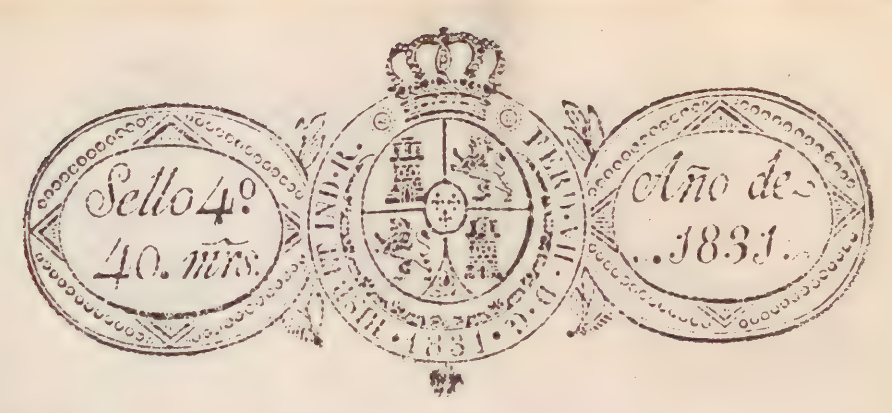
Vº Bº Dor. Vargas Decano

Dr. Juan Bayne[?]zo Sco.

Auto y Remítase este espediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. y Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Ceres[o]

Dr. Bayne[?]zo Sco.



Yo el Dor Dn Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de censura i correccion, Abogado del ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &a &

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn Ygnacio Joaquin Matute natural y vecino de Cadiz, ha estudiado los tres cursos de dichas instituciones de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta en la clase de mi cargo y obtenido la nota de sobresaliente, por lo que le considero capaz de graduarse a claustro pleno en esta facultad. Y para que pueda verificarlo, doi la presente, á sus ruegos en Sevilla Enero 7 de 1831.

Dr Dn Franco de Paula Yberry

Sello 4.º
40. mrs.
PUERTO FRANCO
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.
Año de 1831.
DE CADIZ.

Dn. José de Castro y Cubillas, Abogado de los Rs. Consejos, ex-decano del Ylustre Colegio, Maestrante de la Rl. de Ronda, Bachiller por la Real Universidad literaria de Sevilla y de edad de 80 años

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Ygnacio Joaquin Estévez Aladuté natural y vecino de esta Ciudad, Bachiller en Leyes por la Rl. Universidad Literaria dela de Sevilla, ha cursado privadamte. bajo mi direccion, el año quinto de dha. facultad por el autor designado en el vigente Plan de Estudios, en seis meses contados desde primero de Marzo del presente año, hasta treinta y uno de Agosto del mismo, todo con arreglo á la Rl. orden de 23. de Enero ultimo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á su ruego para los efectos que le convenga. Cadiz y Diciembre veinte y [illegible] de mil ochocientos treinta y uno=

Dn. José de Castro y Cubillas

Los Escnos. damos fé: Que el Lizdo. Dn. Josef de Castro y Cubillas por quien parece firmada la anterior Certificacion, Abogado de los Rs. Consejos, Ex-decano del Ylustre Colegio de [illegible] Plaza, y Maestrante de la Rl. de Ronda, y á sus semejantes [illegible] y dá entero credito en todos juicios. Cadiz ftha ut supra

Ramon Saenz

Joaquin Rubio

[illegible] Molina

Examinado y aprobado en Oratoria. Sev.ª 31. de Dbre. de 1831.

D.r Escudero

Examinado y aprobado en 3 de En.º de 1832

L.do Arredondo D.r Ramirez

D.r Rodas

Prueba de Oratoria

458

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831. | PUERTO FRANCO DE CADIZ.

El Dr. D.n Juan José Arboli Pro. Canónigo Doctoral de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología, Licenciado en Derechos Canónico por la misma &c.

Certifico y juro: que D.n Ygnacio Joaquin Esteves Natute, natural y vecino de esta Plaza, ha estudiado privadamente, bajo mi direccion dentro de los tres meses que previene la R.l Orden de 23. de Enero ultimo, el curso de Religion que exige, como cursante del quinto de Leyes, por el Autor que señala el plan vigente de Estudios, cumpliendo con las conferencias y demas ejercicios literarios, que se le han encargado con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y apeticion del interesado á los efectos que haya lugar doi la presente que firmo en la Ciudad de Cadiz á veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Bajo igual juramento, certifico q.e el curso principió en 23 de Enero, y concluyó en 23 de Junio del mismo.
Dr. Arboli

Dr. D. Juan José Arboli

Los Suprascriptos Escmos. damos fé: Que el Dr. D.n Juan

Josef Arboli por quien resulta firmada la antec
Certificacion, es como se titula Pro. Canonigo Doctora
dela santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, del Claus
y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en
de sagrada Teologia, Lizdo. en derecho Canonico por
la misma, y á sus semejantes se há dado y dá ente
credito en todos juicios. Cadiz fecha ut retro

Joaquin Rubio

Ramon Saenz

José Ant°. Molina

Aprobado en Religion Sevilla
de Enero de 1832.

[illegible]

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.
PUERTO FRANCO

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.
DE CADIZ.

Cadiz 27 de Dici[embr]e de 1831.

Exmo. Sor. Gobernador Militar y Político de esta Plaza:

Al delo que ... / Ma...

Don Ygnacio Joaquin Esteves Matute natural y vecino de esta Ciudad, Bachiller en Leyes p.r la R.l Universidad Literaria dela de Sevilla á V. E. con el debido respeto expone: Que ecsijiendosele por las ultimas R.s ordenes relativas á estudios, Certificacion de su conducta moral y politica expedida por el Caballero Comisario de su Cuartel respectivo

A V. E. suplica se sirva mandar se le facilite p.a los efectos indicados. Gracia que espera obtener de su acreditada rectitud y notoria justicia, cuya vida gûe. Dios m.s a.s Cadiz y Diciembre 27 de 1831=

Ignacio Joaquin Esteves Matute

...viatud del ...d.te decreto del Exmo. Sor. ...delegado Especial de Poli... Certifico que D. Ygn.o Jo... Matute es vecino del ... cuarenta del N.º de nuestra ... dicho individuo de la mejor conducta moral como politica. Y p.a que conste ... le presente en Cadiz á veinte y ocho di... de mil ochocientos treinta y uno

Marcos Jose de Sautisdel

...los Infrascriptos Escnos. damos fe: Que el Exmo

S.r D.n Josef Manzo, por quien parece firmado el decreto puesto al margen dela anterior instancia es Mariscal de Campo de los R.s Exercitos y Gobernador Militar y Politico de esta Plaza, y D.n Marcos Josef de Sanlidet por quien resulta dada la Certificacion q.e antecede és Comisario de Policia del Quartel de S.n Carlos y á un ... mejantes se há dado y dá entero credito en todos juicios. Cadiz fecha ut retro=

Ramon Saenz

Joaquin Rubio =

Jose M.a Molinar

452

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

D. Ygnacio Esteves Matute natural de Cadiz, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por tanto =

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

Ygnacio Esteves Matute

Por presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á once de junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cores

Dr. Borgueiro
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Ygnacio Esteves Matute, natural de Cadiz, incorporó un curso de Lógica y Metafísica, otro de Física general y particular, y otro de Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado dos cursos de historia y elementos de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Con estos años

aprobados por la Inspeccion gral. de Instruccion pública, se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes por esta misma Universidad en cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y uno habiendo sufrido todos los ejercicios literarios prescritos, en que fue aprobado nemine discrepante. Posteriormente ganó en la propia Universidad un curso de Digesto Romano hispano, religion y oratoria y otro de Decretales en los de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica que probará con las certificaciones correspondientes y ademas con la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero Dr. Arrecano

D.r Juan Bayneza Ser.

Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á doce de Junio de mil ochoc.s treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero D.r Bayneza Ser.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII. D.G. — AÑO DE 1824.

453

Dn. Juan José Mesa Pbro Cura Ecónomo dela Iglesia Par-
roquial de Sra Sta Catalina Martir de esta Villa de Higuera
la Rl. obispado de Badajoz Certifico y doy fe: que en un Libº
de a folio en que se hallan extendidas las Partidas de Bautis-
mos de la misma Iglª que dio principio en el año anterior
de mil y ochocientos por el mes de Febrero y concluyó en ocho
de Noviembre de mil ochocientos diez, al folio ciento quin
ce vuelto se encuentra una Partida, que copiada à la
letra dice asi:

Partida. En la Villa de Higuera la Rl. en doze de Dici-
embre de mil ochocientos quatro yo Dn Grego-
rio Bora Pbro con licencia del Dr. Dn Manuel
Agustin Xarillo Benefdo y Cura propio de la
Parroql. de Sta Catalina Mtr de ella bautizé
solemnemte a José Franco que nació dia nue-
ve de dho mes, hijo legitimo de Miguel Estevan
y de Maria Sanchez, nieto Patº de Manuel Es-
tevan y de Ynes Ximenez, y matº de Juan Simon
Sanchez, y de Eracia Rondin, vezs y nats de
dha Villa; fue su Madrina Maria Ramos,
à quien avisé la cognacion espiritual, y lo firmé=
Dr. Dn Manuel Agustin Xarillo= Dn Gregorio
Manuel Bora ——

Està conforme la precedte copia con su original, que

[Left margin:] Fha 18 de Julio de 1825. — Cumplida en protex... por acuerdo con la ... nav. — Dr. Cerezo

queda en el ref.do Libro, al que me remito y devol-
-vi al Archivo de dha Yglesia Parroq.l; y para que
conste, a pedimento de parte legitima doy la presen-
te que firmo en la Maqueira la R.l á veinte y
ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte
y quatro. =

Fran.co Jose Suero

Fran.co Xavier Bonallo escrno. de S.M. pp.co de esta V.a doy
fee q.e el Señor D.n Fran.co Jose Suero p.r q.n esta dada la certi-
ficacion que antecede, es Cura Economo de la Ygl.a Pa-
rroquial de S.ta Catt.na Martir de ella, y la firma
que se halla a su pie, es al parecer propia de su puño,
pues la misma, y la continua en sus escritos y
certificaciones a las q.e se ha dado, y da entera fee
y credito en juicio y fuera de el. Y para que
conste de pedimento de parte interesada pongo el pres.te
q.e signo y firmo en esta villa de [illegible] a [illegible]
de Abril de mil ochoz.s y veinte y quatro.

Fran.co Xavier Bonallo

El Dr. D. Fernando Gonzales
y Baños Arenzana del Claustro
y Gremio de esta R.l Universidad en los
de Sagrada Teologia, Canon.s y Artes, su actual
Catedratico &c.a

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D. Jose
Esteban Sanchez ha asistido a la clase de mi car-
go en el añaso escolastico q.e principio en 1.o de Otre. de
1822 y acabo en fin de Mayo de 1823 con puntualidad,
aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Enero 30 de
1824.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

Dn Fran.co Javier Espinosa Licenciado en Medicina y Cirujia y titular de ambas facultades en esta Villa.

Certifico: qe Dn Juan Estevan á quien he asistido desde el día 10 del mes de Octubre proximo pasado hasta el ocho del presente ha padecido una fiebre intermitente cuartana. Y para qe conste doy el presente certificado en la Villa de Higuera la Real á catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Licenciado Fran.co Javier
Espinosa

256



Sr Rector de esta Universidad de Sevilla

Dn Juan Pio Estevan Sanchez Estudiante de 2º año de Medicina en la misma a V.S. con el mas devido respeto espone: qe no habiendo podido venir en tiempo oportuno para matricularse por haber estado enfermo como lo acredita con la certificacion qe presenta.

Supppca a V.S. se sirva mandar se me admita a matricula del referido año: gracia qe espera merecer de la vondad de V.S. Sevilla y Noviembre 19 de 1838.

Juan Pio Estevan Sanchez

D.n Fran.co Jaquez Espinosa Licenciado por Medicina y Cirujia y titular de [illegible] en esta Villa.

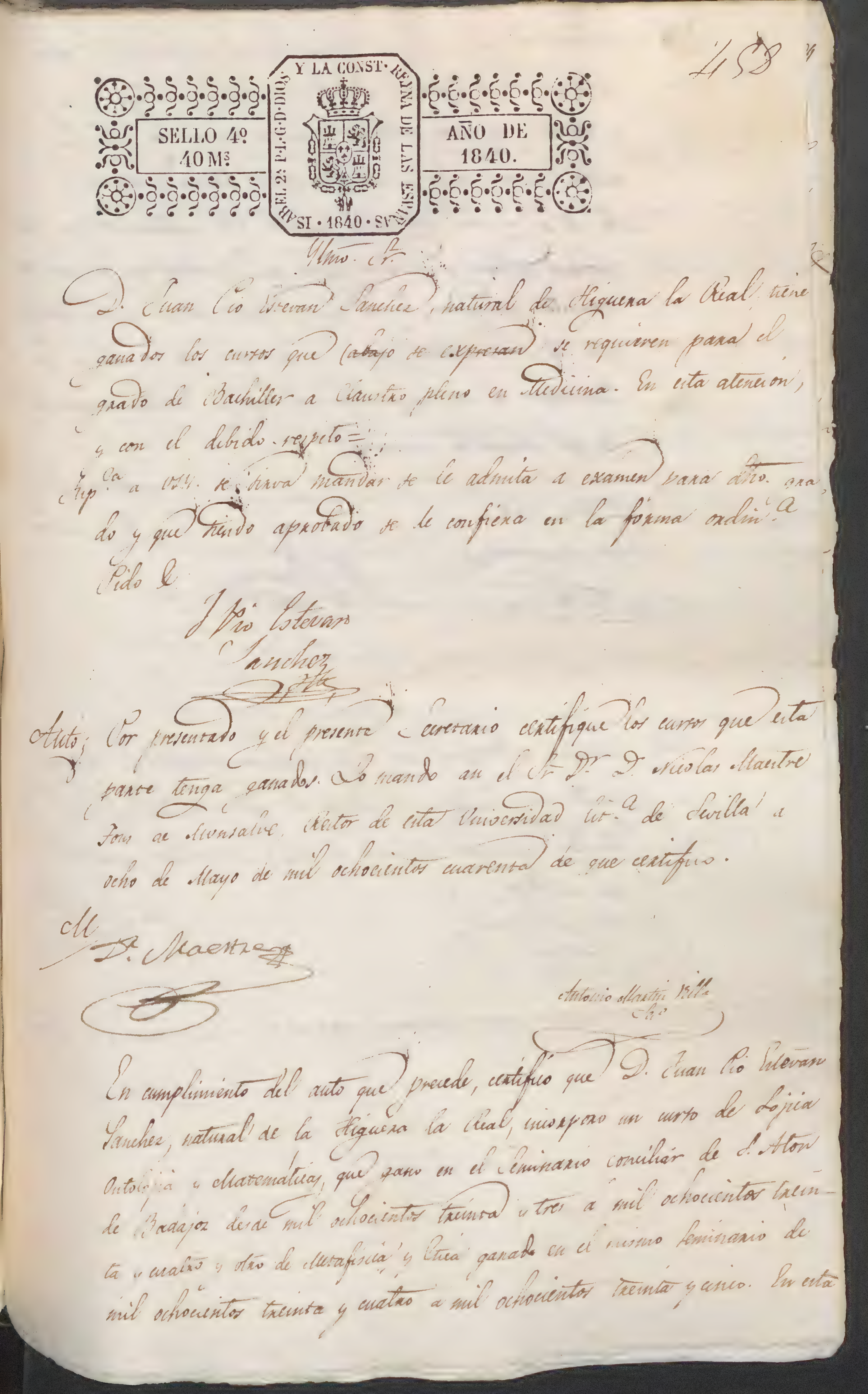
Certifico q.e D.n Juan B.ta Estevan ha estado padeciendo de una fiebre intermitente terciana desde prim.o de Octubre hasta el primero del mes de Noviembre del presente año, en cuya enfermedad le he asistido. Y p.a los fines q.e convengan al interesado le doy la presente en la Villa de [illegible] a 10 de Diciembre de 1838.

Lic.do Fran.co Jaquez Espinosa

Fran.co Javier [illegible] Borrello Ess.no de S.M. publico [illegible] de esta villa Doy fee: que el Lic.do D.n Fran.co Jaquez Espinosa por q.n se halla autorizada la certificacion que antecede es Medico y Cirujano titular y examinado de esta villa; la firma que se halla a su pie es al parecer propia de su puño y letra y la misma que acostumbra en sus escritos y certificaciones a las que siempre se [illegible]

hadad i y da entera fee y credito i para
obuelos efectos que hai a lugar de instancia
de parte interesada pongo la presente
que signo y firmo en esta villa de Chigue
de la Real a veinte de Diciembre de mil ochocientos
treinta y ocho

Franco Xavier Borsallo
Gratis.



458

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Illmo. Sr.

D. Juan Pio Estevan Sanchez, natural de Higuera la Real, tiene ganados los cursos que (abajo se expresan) se requieren para el grado de Bachiller a Claustro pleno en Medicina. En esta atencion, y con el debido respeto=

Supca. a VSI. se sirva mandar se le admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordina.

Pido &c.

J. Pio Estevan Sanchez

Auto; Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tom. de Monsalve, Rector de esta Universidad Litª de Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

M

D. Maestre

Antonio Martin Villa Chº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Pio Estevan Sanchez, natural de la Higuera la Real, incorporo un curso de Logica Ontologia y Matematicas, que gano en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro y otro de Metafisica y Etica ganado en el mismo Seminario de mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y cinco. En esta

Universidad ganó uno de Física jeneral y particular, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiolojía y otro de Fisiolojía patolojía e hijiene, en los de mil ocho cientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado en terapéutica materia médica y medicina legal, que probará en su día con los requisitos prevenidos. En este último curso obtuvo en el examen la nota de sobresaliente; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sº.

Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.

Vº Bº
Ldo. [illegible]
Decº.

Auto: Remítase este expediente á la Direccion jeneral de estudios. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Litª de Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta. de que certifico

Dr. Maestre

Antº Martin Villa
Sº.

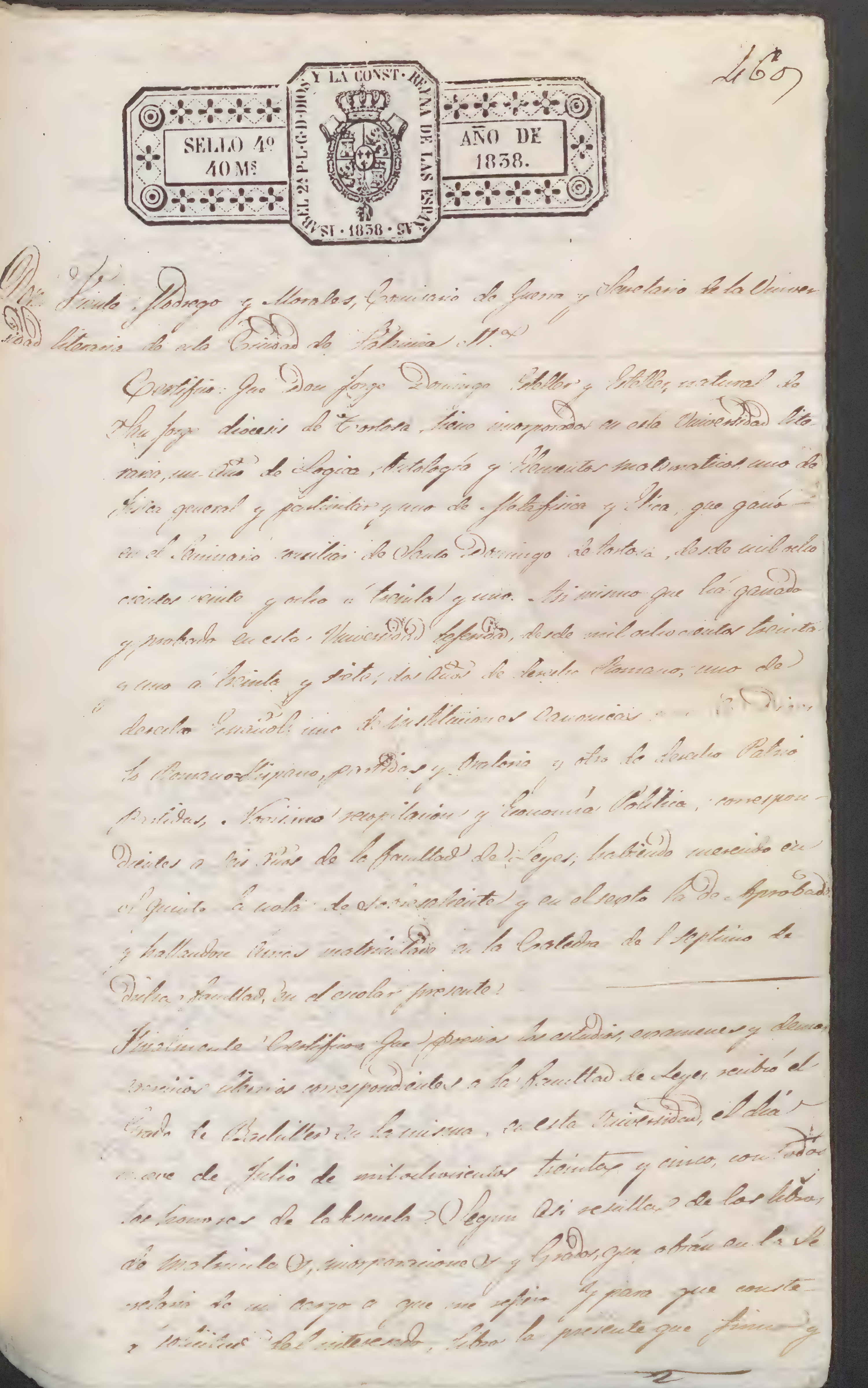
tomose razon lib.º 1º folio 8º nº 52 dros: treinta y cuatro [illegible]

[illegible]

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Medicina y Actual Catedratico de Matematicas &.

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Joaquin Estevas y Rodriguez a hasistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso escolastico que principio á primero de Octubre y concluyo en fin de Mayo proximo y para que conste donde convenga firmo esta á cuatro dias de Octubre de 1820. =

D.r Gabriel Rodriguez



460

Don Vicente Rodrigo y Morales, Comisario de Guerra y Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad de Valencia &c.

Certifico: Que Don Jorge Domingo Steller y Steller, natural de San Jorge diocesis de Tortosa, tiene incorporados en esta Universidad literaria, un Año de Logica, Ontologia y Elementos matematicos, uno de Fisica general y particular y uno de Metafisica y Etica, que ganó en el Seminario conciliar de Santo Domingo de Tortosa, desde mil ochocientos veinte y ocho a treinta y uno. Asimismo que ha ganado y probado en esta Universidad literaria, desde mil ochocientos treinta y uno a treinta y siete, dos Años de derecho Romano, uno de derecho Español, uno de instituciones Canonicas, [illegible] de derecho Romano-Hispano, partidas y [illegible], y otro de derecho Patrio, partidas, Novisima recopilacion y Economia Politica, correspondientes a seis Años de la facultad de Leyes, habiendo merecido en el quinto la nota de sobresaliente y en el sexto la de Aprobado; y hallandose actualmente matriculado en la Catedra del septimo de dicha facultad, en el escolar presente.

Finalmente Certifico: Que previos los estudios, examenes y demas ejercicios literarios correspondientes a la facultad de Leyes recibió el Grado de Bachiller en la misma, en esta Universidad, el dia nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, con todos los [illegible] de la Escuela. Segun asi resulta de los libros de Matriculas, incorporaciones y Grados, que obran en la Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a instancia del interesado, libro la presente que firmo y

sello en el sitio bueno del Señor Rector del Estudio de Valencia á quince de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº
Fran.co Villalba
Rector

Vicente Mozrego y Morales

Como Regente la Catedra vacante de 7º año de Leyes Universidad literaria de esta Ciudad perteneciente á la asignatura de practica Certifico; Que D. Jose Domingo Esteller y Esteller asiste puntualmente á la Catedra de mi cargo en el presente año escolar habiendo dado pruebas de su notoria aplicacion en las lecciones y materias que respectivamente se han estudiado hasta el dia. Y para que conste donde convenga doy la presente en virtud de decreto acordado por el Rector de la escuela en este dia de la fecha á solicitud del interesado Valencia 3 de Abril de 1838.

Vº Bº
Fran.co Villalba
Rector

Manuel Pard

Como Instituto encargado del cuarto año de Leyes, (?)

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
· 1838 ·

AÑO DE
1838.

de la catedra de Jurisprudencia mercantil, en esta Universidad Literaria.

Certifico que D. Jorge Domingo Estellér y Estellér cursante de setimo año de Leyes ha asistido á dicha catedra de Jurisprudencia mercantil, con puntualidad y aprovechamiento, desde que tubo principio hasta el presente; y á solicitud del interesado y de orden del Sor Rector doy la presente en Valencia á tres de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º
Franc.co Villalba
Rector

Man.l Herraiz

Dn Miguel de los Rios y Mira Doctor Teologo, bachiller en Sagrados canones, Substituto de la Catedra de Oratoria Sagrada y Elocuencia forense en esta Universidad literaria:

Certifico: Que Dn Jorge Domingo Estellér y Estellér cursante de la facultad de leyes en esta Universidad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en el presente año á la Catedra de Elocuencia forense estudiando las Sesenta lecciones que sobre la materia previene el arreglo provisional de estudios á los estudiantes de su clase. Valencia 4 de Abril de 1838.

V.º B.º
Franc.co Villalba
Rector

Dr Dn Miguel de los Rios

Despachada en 13 Junio
de 1839

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · AÑO DE 1838.

Don Vicente Modrego y Morales, Comisario de Guerra y Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad de Valencia &tª

Certifico: que Don Jorge Domingo Esteller y Esteller, natural de San Jorge diocesis de Tortosa ha ganado y probado en esta Universidad literaria desde Octubre de mil ochocientos treinta y uno a Junio ultimo, dos años de derecho Romano, uno de derecho Español, uno de instituciones canonicas, uno de Digesto, Romano-hispano partidas y Ordinarios con la nota de Sobresaliente, uno de derecho patrio, partidas, novisima recopilacion y Economia politica y uno de Practica, Elocuencia forense y Jurisprudencia mercantil, con la de Notablemente aprovechado.

Asi mismo certifico: Que previos los estudios examenes y demas egercicios literarios correspondientes a la facultad de Leyes recibió el grado de Bachiller en la misma en esta Universidad, el dia nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, gratis y con todos los honores de la Escuela. Segun asi resulta de los libros de Matriculas y Grados que obran

en la Secretaria de mi cargo á
que me refiero. Y para que cons-
te á solicitud del interesado
libro la presente que firmo y sello
con el visto bueno del Señor Rector
del Estudio en Valencia á tres de
Noviembre de mil ochocientos treinta
y ocho.

V.º B.º
Fran.co Villalba
Rector

Vicente Moreno
y Morales

M. Y. S.

Jorge Domingo Estellér y Estellés Bachiller en Dro. civil por la Universidad de Valencia, y asistente en esta en clase de oyente á la Catedra de 6.º año de la misma facultad, natural y vecino de S. Jorge diocesis Tortosa, á V. S. con la mayor sumision expone: Que le es totalmente imposible reunir la cantidad necesaria para incorporar los cursos probados en otra Universidad y matricularse en el año correspondiente, por ser pobre de solemnidad, como aparece por el pasaporte y la certificacion del grado de Bachiller de premio que ofrece presentar. Ademas, para poderse alimentar este año se ha visto precisado a implorar el auxilio de los comandantes y.º de Sevilla... de los cuales algunos le estan favoreciendo generosamente con la cantidad mensual de dos reales...

Bajo este supuesto=

A V. S. humildemente suplica, que atendiendo al infeliz estado en que se halla el suplicante, se sirva incorporar dichos cursos y matricularle gratuitamente: Gracia que el exponente espera alcanzar del recto juicio y beneficio proceder de V. S.

Sevilla y Obre. 31 de 1876.

Jorge Domingo Estellér

M. I. Sõr. Rector de la Universidad de Sevilla.

2164

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Valencia 22 de Junio de 1839
Despachese.
Dr. Asensi
V. Rector

Es cierto que este In-
teresado incorporó
y ganó en esta Uni-
versidad, los años de
Filosofía y Leyes
que se expresan en
este oficio; asimis-
mó que recibió el
grado de Bachr. ...

Segun aparece de los docum.tos presentados p.
D. Jorje Domingo Esteller na
tural de S. Jorje Diocesis de
Tortosa, incorporo en esa Universi-
dad un curso de Lógica Ontología
y Matemáticas, otro de Física gene
y particular y otro de Metafísica
que ganó en el Seminario Conci-
liar de Santo Domingo de Tortosa
de 1828 á 1831. Asi mismo ganó
en esta referida Universidad dos cur-
sos de Derecho romano uno de Dere-
cho Español, otro de Instituciones ca-
nonicas, otro de Derecho Romano-his
pano, Partidas y Historia, y otro
de Derecho patrio, Partidas, novisi
ma recopilacion y Economia políti-
ca y otro de Practica ...

forense y jurisprudencia mercantil en los de 1831 a 1833 y deseando asegurarme de la lejitimidad de los documentos en que acredita los antedichos cursos; espero que V. se sirva decirme al margen de este lo que resulte sobre ellos.

Dios gue. a V. m. a. Secª
12 de Junio de 1839.

Antonio Martin Villa
Secº

Asi mismo acredita haberse graduado de Br. por esa misma Univd. en la facultad de Leyes en 9 de Junio de 1835, gratis y con todos los honores de la Escuela. Tenga V. la bondad de decir lo que resulte sobre el mencionado grado.

Antº. Martin Villa
Secº.

Sr. Secret... [illegible]

dos los honores de la escuela, pero no en Junio como se dice, lo que podrá ser una involuntaria equivocacion.

Vall. 20 de Junio
1839.

Antº. Quiles
Srio.

Jose

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Certifico yo el Infrascripto Capellan del Hospital militar dela Sangre de esta Ciudad de Sevilla q.e en el Libro de Bautismos existente en este Archivo al folio siete se halla una Partida q.e ala letra es como sigue =

En veinte dias del mes de enero de mil ochocientos quince Yo D.n Manuel de Marchamalo Presb.o Capellan del Hospital militar dela Sangre de esta ciudad de Sevilla bautice solemnemente en la Ygl.a parroquial del Apostol S.n Andres dela expresada ciudad á Jose Maria delos Dolores, Pedro, Arcadio q.e nacio el dia doce del mismo mes y año alas diez dela noche hijo legitimo de D.n Jose Maria Cutillarte natural de Cadiz y de D.a Josefa Montagut y Viñas natural de Barcelona: Abuelos paternos D.n Pedro Ygnacio Cutillarte natural de Fuenterrabia en Vizcaya y D.a Bernarda Gil Castillo natural de Conil obispado de Cadiz: Abuelos maternos D.n Pedro Montagut natural de Moras de Ebro en Cataluña y D.a Josefa Viñas natural tambien de Barcelona. fue su Madrina D.a Maria delos Dolores Gil de Palacio a quien adverti su obligacion y parentesco espiritual. Y p.a q.e conste lo firmo fecha ut supra = Manuel de Marchamalo Capp.n

Concuerda con su original al q.e me refiero: y p.a que conste donde convenga doi la presente en el supracitado Hospital militar de Sevilla en quince dias del mes de enero de mil ochocientos treinta y dos años = de Sevilla entre renglones vale =

Rafael del Rio y Gironda
Capp.n



Certifico yo el Infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Martin de esta Ciudad, q. Dn. José Maria de Estillárte Clerigo de Menores, é hijo de Dn. José Maria, y de Da. Josefa Montaguet y viñas, es mi parroquiano, del que me consta ser de buena conducta, y jamás ha dado q. notar, ni se ha acompañado con personas de conducta relajada, es obediente á sus padres, frequenta á menudo los santos Sacramentos, y no se ha separado de esta parroquia, y pa. q. conste á peticion del expresado doy la presente en Sevilla y Enero diez y seis de mil ochocientos treinta y dos=

Miguel Xara
Cura

Constame; y el interesado habita Calle del ~~Barco~~ numero doce de la manzana 16.a observa una conducta irreprensible y propia de la buena educacion q. ha recibido.

Sevilla fha ut supra.

José Garcia
Iglesias
Alcde. de Bo.



Como Catedratico que soy por S. M. de institucio-
nes Civiles y encargado en el primer curso de ella &c.

Empezó el curso el 18 de Octubre y concluyo el día de la fecha.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. José
Mª. de Estillarte y Montagut, natural de esta Ciu-
dad de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplica-
cion, y aprobechamiento. y para que conste doy la pre-
sente que firmo. Sevilla 6 de Junio de 1835.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Sevilla 9 de Junio de 1835. Es de buena conducta ... de la ... de Con.a
Dr. Medina

Examinado y aprobado

Dr. Ybern   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Asistió a la Dominical

Dr. Ybern



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

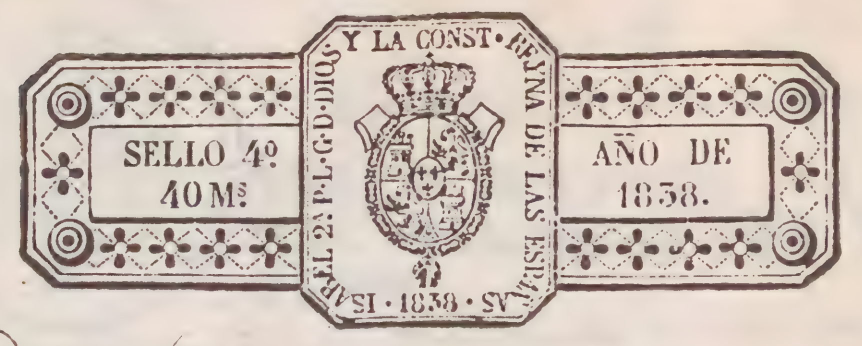
El D.or D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Derecho Civil nombrado por S. M. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a de Estillarte de esta Ciudad ha estudiado derecho Natural y de Gentes bajo mi direccion con aprobechamiento.

En prueba de ello le doy la presente en Sevilla a 16. de Febrero de 1837.

D.n Diego Fernandez
Muñoz





D. José María de Estillarte, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José M.a de Estillarte

470 471

Para Pobres de solemnidad, quatro [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

El infrascrito Cura de esta Ygª Colegial de Nº Salvador de Sevilla Certifico que en uno de
los Libros de Baptismos que esta Dha Colegial tiene al fol 191 consta una partida del tenor
siguiente =

Partida = En Lunes diez y siete dias de la Mes de Abril de mil setecientos noventa y seis
años: Yo el Bʳ. Dⁿ. Domingo Fernz Sacnz Cura Teniᵗᵉ de esta Yglesia Colegial de
Ntrō Salvador de Sevilla Baptize à Jose Ramon Juan de Dios Franᶜᵒ de Paula
Maria de la Paz que nacio el dia diez y siete de Abril presente Hijo de Bernardo
de Estrada y Maria Gomez su Muger: fue su Padrino Alonso Ramon Gomez
y Maria de la Paz Rodriguez vecinos de esta Collacion à los que previne sus oblig
y lo firme ut supra = Bʳ. Dⁿ. Domingo Fernandez Sacnz

Concuerda con su Original à que me refiero y para que conste doy la presente en esta
Dha Colegial à catorze dias del Mes de Enero de mil ochocientos diez y ocho años =

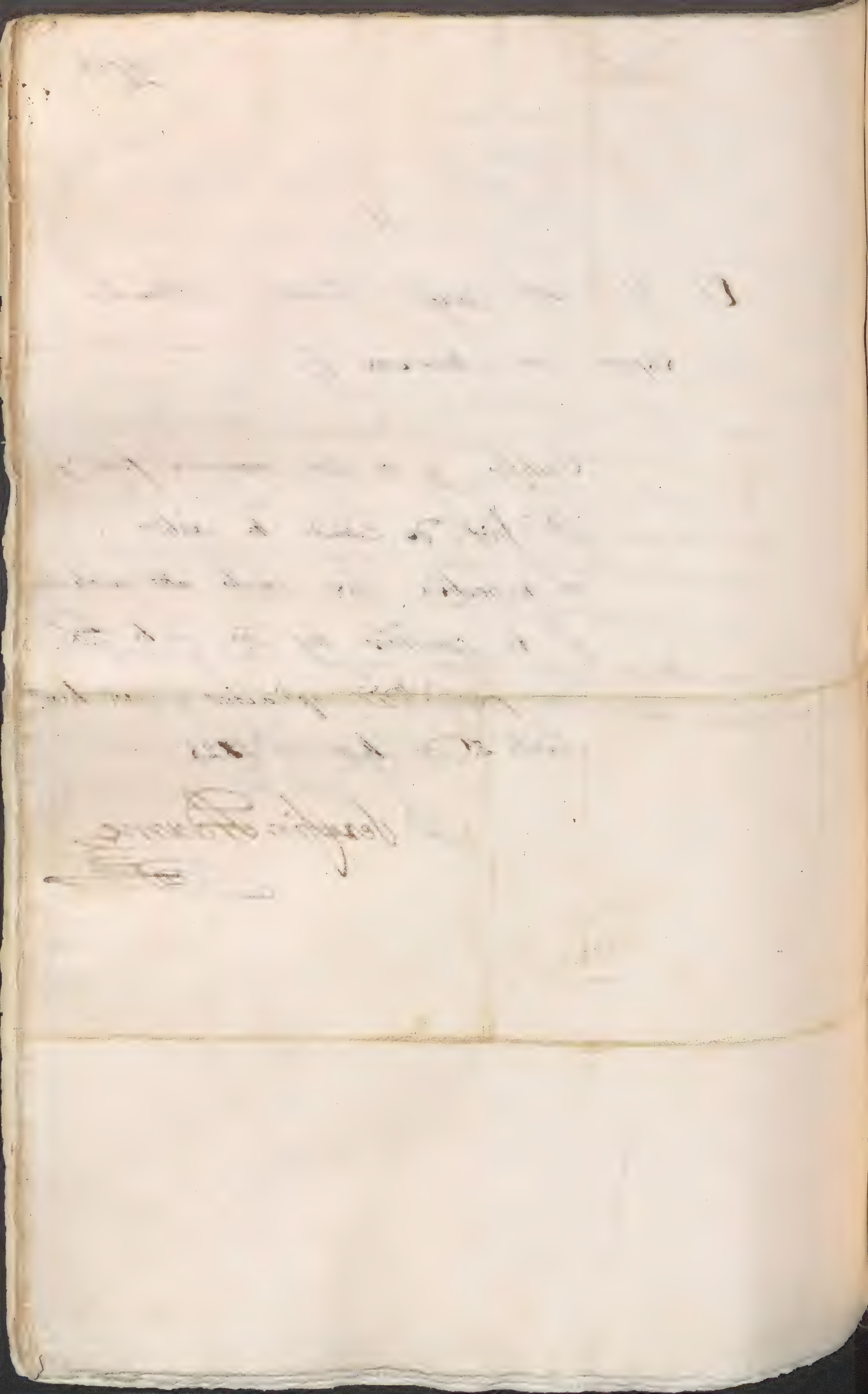
Dⁿ. Franᶜᵒ Fleyz Vanegas
Cura

A

El Dr. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Vispera en Medicina &c.—

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn. José de Estrada ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico q. ha concluido hoy dia de la ftha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Sevilla 31 de Mayo de 1823.—

Dr. Serafin Adame



El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Jose Maria Estrada ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico q.e ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to = Sev.a 31 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico de Vispera en Medicina &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario Juro, q.e D.n José de Estrada natural de Sevilla cursante de quarto año, ha asistido à la clase de micargo desde primero de octubre de mil ochocientos beinte itres, y finalizó, en primero de Mayo del año de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla à 1. de Mayo de 1824.

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias,
Catedratico de Metodo en Medicina.

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e Dn. José de Estrada ha asistido à mi respectiva clase en este año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. ____

Y para q.e conste, doy la presente en Sevilla à 4. de Mayo de 1824. ____

Dr. Joaquin de Parias

SELLO 4.º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
1825

Los Sres. Dn. Gabriel Rodriguez y D. Antonio Santa ella, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, ex Catedraticos de Clinica &c. &c.

Certificamos y en caso nesesario juramos q. el Br. Dn. José de Estrada cirujano de Sevilla, ha asistido a la Clase de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y apro vechamiento desde el catorse de mayo de mil ochocientos veinte quatro, asta el veinte y uno de diciembre del mismo año, Habiendo y gualmte. asistido todo este tiempo, con puntualidad y esactitud a la Visita de Hospital, y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla a 11 de Enero de 1825.

D.r Antonio Santa-Ella — Dn. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondía Ind.
del Claustro y Gremio de esta Universidad
Literaria, ex Catedratico de Chimia &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.
D.n José de Estrada natural de Sevilla ha
a la Clase de mi Cargo con puntualidad ap...
y aprovecham.to desde el beinte y dos
Nobiembre de mil ochocientos beinte cua...
asta el diez nuebe de Diciembre del mis...
Habiendo ygualm.te asistido todo este tie...
con puntualidad y exactitud a la visi...
de Hospital. y p.a q.e conste doi la pr...
En Sevilla a 4 de Enero de 1825.

D.r Fran.co Sancho
Bondía

El D.r D.n José Gavidia y Espejo del Cl...
y Gremio de esta Universidad Literaria, Cated...
de Chimia &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e el D.
D.n José de Estrada natural de Sevilla, ha
asistido, y asiste con puntualidad y aprobecham.to e...
ctitud a la visita de Hospital desde el ...
del mes de Diciembre del año proxim...
sado, asta la f.ha y p.a q.e conste doi la p...
En Sevilla a 5, de Enero de 1825.

D.r Josef Fran.ca Gavidia
y Espejo

D.n Ambrosio Garcia Galindo Pro.º Cura Interino dela Yglesia Parroq.l del S.r S. Yldefonso de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n José de Estrada Natural, y Vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Yldefonso, no ha sido Nacional, ni delas opiniones extravagantes del Mundo, y del tiempo, obediente en todas Epocas á las Autoridades, y muí Amante de Nuestro Augusto Soberano, y Señor (S. D. G.) y para q.e conste la firmo. Sevilla y Enero 6 de 1825.

Ambrosio Garcia Galindo
Cura Int.º

Como Alcalde de Barrio q.e soy de esta demarcacion de San Yldefonso

Certifico q.e D.n Jose de Estrada haviendo y viviendo en la demarcacion de mi cargo siendo cierto quanto el Sor. Cura dice en la Anterior Certificacion y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 6 de Enero de 1825

José de Mesa

M. Il.e S.r

S.r Presid.te de la Junta de censura.

Sev.a 6 de Nov.e de 1825

Admítasele

Muy S.r mío.

D.n José de Estrada natural de Sevilla

se presenta á V. S. con el debido respeto,

q.e hallandose en el caso de tener q.e pasar

a segundo año de medicina practica, y

no pudiendo ser admitido en la matricula

sin la licencia y aceptacion de V. S. se

acoje a su proteccion afin q.e le conseda tal

licencia p.a poder continuar el curso de

su carrera.

Favor q.e espera merecer su mas seguro

servidor q.e su mano besa

José de Estrada

J. M. y J.

Año de 1.826

Informaciones de lejitimidad y limpieza practicadas á instancia de Don Jose de Estrada nat.l de Sevilla para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Real Universidad

Despachado por pobre

Borrar — Casa Núm.º 17 + 479

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1826

S.ʳ Rector.

Sevilla 22 de Nov.ᵉ de 1.826

Dirijase ofi-cio al Cura Párroco para que se sirva informar lo que le conste sobre la pobreza del Suplicante

M. D.ʳ Maestre Rʳ. Esᵒ.

D.ⁿ José de Estrada vecino de Esta ciudad y B.ᵃ En Medicina p.ʳ Esta Real Universidad a V.S. con el devido respeto dise: q.ᵉ tomó el dh.ᵒ Grado con la protesta de hacer la Información de Limpieza de Sangre; y ha, ora, ha llegado á entender q.ᵉ ay Orden para cubrir dh.ᵃˢ protesta, hasta el día beinte, pena de perdim.ᵗᵒ de el Grado. El Suplicante está pronto á haser, la dh.ᵃ Información, pero carese de medios para ellos, p.ʳ q.ᵉ es un pobre Infelis: lo q.ᵉ está pronto á justificar ante V.S. p.ʳ los medios q.ᵉ tenga á bien: p.ʳ tanto no parese equitativo q.ᵉ el Suplicante alla de perder su Grado p.ʳ causa de ser pobre.

Y asi =

Suplica á V.S. se digne decretar q.ᵉ se le admita la Información En Secretaría, sin los derechos acostumbrados q.ᵉ no puede de ninguna manera pagar. Sevilla 15 de Nobiembre de 1826 — José de Estrada

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1827

Sevilla 20 de Enero de 1827.

Atento á lo que resulta del presente oficio, despachese por pobre y en el papel correspondiente á Dn. José de Estrada.

M.S. Dr. Maestre

En consequencia de lo que V.S. me dice con fha 2 del Cor.te debo manifestarle que Dn Jose de Estrada se halla en estado de la mayor indigencia, sin renta ni arbitrios ciertos p.a poder subsistir, y mantener a su Esposa y tres hijos; pues es cortisimo y eventual el producto q.e tiene en clase de Musico, y con el q.e solo cuenta p.a sostener sus obligaciones: siendo por otra parte, p.r la buena y arreglada conducta q.e ha observado y observa acre

edor a qualquier gracia
que el S.r Rector se
digne dispensarle.
Dios gûe a V. S. m.s a.s
Sev.a 17 de En.o de 1827.

D.r Mathias Espinosa
Cirujano

S.r D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Secretario de la Universidad Literaria



ñro Salvador de Sevilla examinador
Certifico q. en uno de los Libros de
el folio 143 vto. esta una partida del

de mil setecientos setenta y tres d
na en esta Rl. e Insigne Ygla. Coleg.
Sevilla Baptize a Maria Antonia
dia dies y siete huyus a las seis de la
omez y Mariana Altel su muger
nchez Matamoros vecino de Sta Cata
Oblig. q. contrajo y lo firme ut
rera ——————

me refiero y pa. q. conste doi la
ro 29 de 1827 ——————

Dn. Jose Sanchez
Cid

S.r D.r D.n Juan d

Secretario de La

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1827

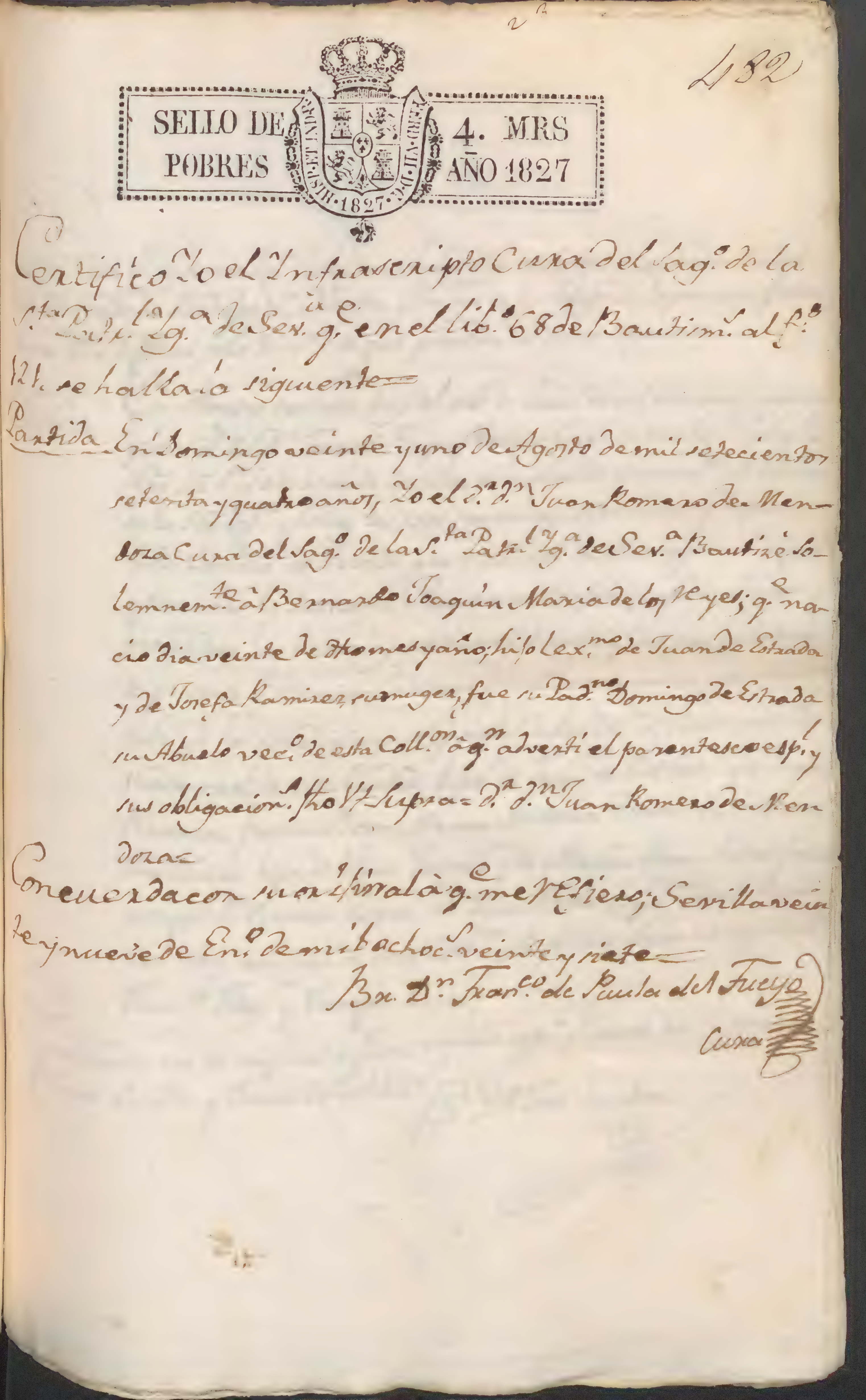
HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

Como Cura q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &a. Certifico q. en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 143 v.to esta una partida del tenor siguiente =

Partida En veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y tres a. Yo D.n Miguel Herrera Cura en esta R.l e Ynsigne Ygl.a Coleg.l de Nro Sor S.n Salvador de Sevilla Baptizé á Maria Antonia Josefa Jacinta q. nacio el dia diez y siete huyus á las seis de la mañana, hija de Juan Gomez y Mariana Altel su muger fue su Padrino Anselmo Sanchez Matamoros vecino de Sta Catalina á quien previne las Oblig.s q.e contrajo y lo firme ut supra = D.n Miguel Herrera

Concuerda con su original á que me refiero y p.a q.e conste doi la presente q. firmo Sevilla y Enero 29 de 1827

B.r D.n Jose Sanchez
Cura



2

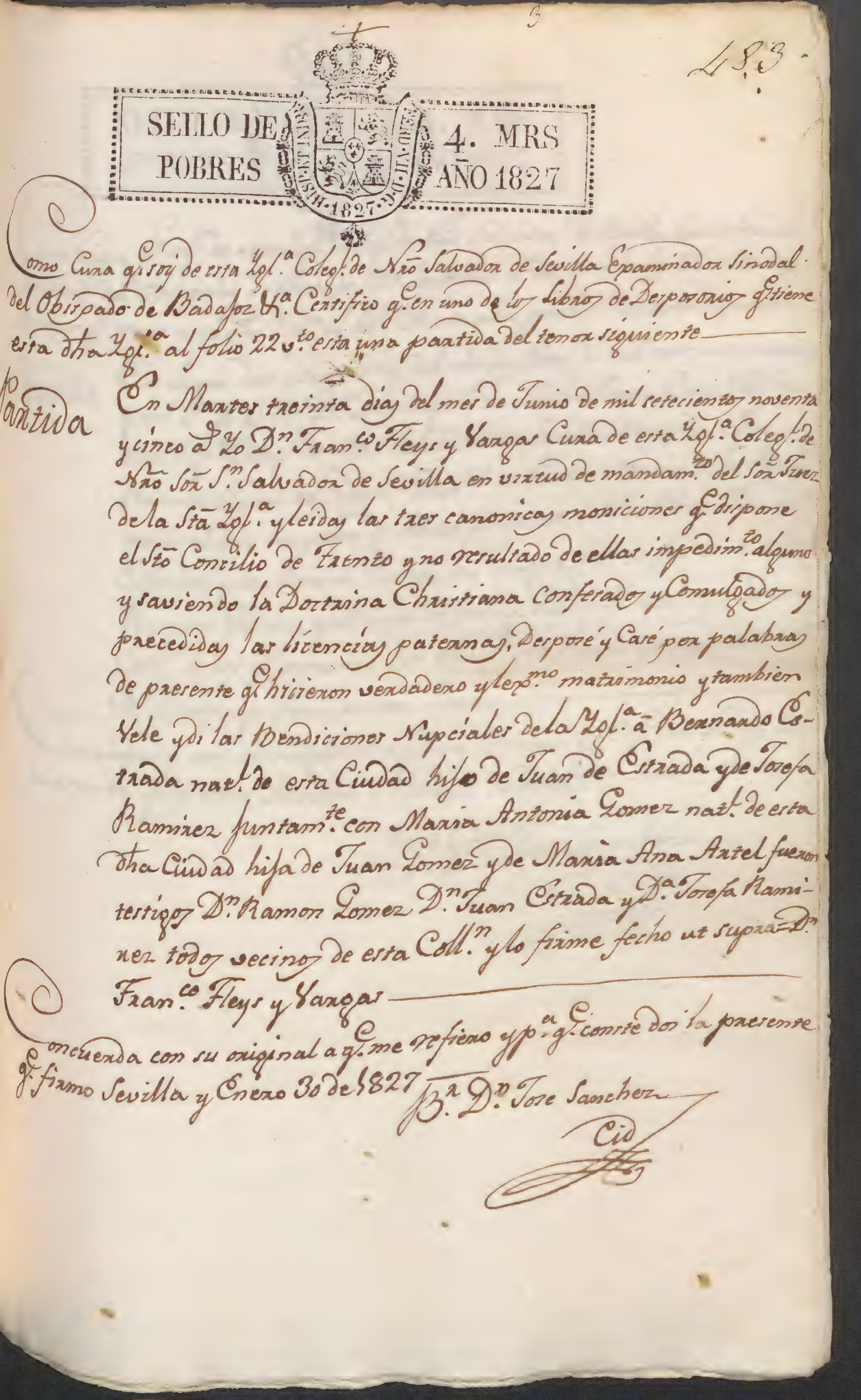
432

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.º de la Sta. Patl. Ygl.a de Sev.a q.e en el lib.º 68 de Bautism.s al f.º 121. se halla la siguiente=

Partida En Domingo veinte y uno de Agosto de mil setecientos setenta y quatro años, Yo el D.r D.n Juan Romero de Mendoza Cura del Sag.º de la S.ta Patl. Yg.a de Sev.a Bautizé solemnem.te á Bernardo Joaquin Maria de los Reyes; q.e nacio dia veinte de dho mes y año; hijo lex.mo de Juan de Estrada y de Josefa Ramirez su muger, fue su Pad.no Domingo de Estrada su Abuelo veci.º de esta Coll.on á q.n adverti el parentesco espl. y sus obligacion.s fho Ut supra = D.r D.n Juan Romero de Mendoza=

Concuerda con su original á q.e me refiero; Sevilla veinte y nueve de En.º de mil ochoc.s veinte y siete=

Br. D.r Fran.co de Paula del Fueyo
Cura

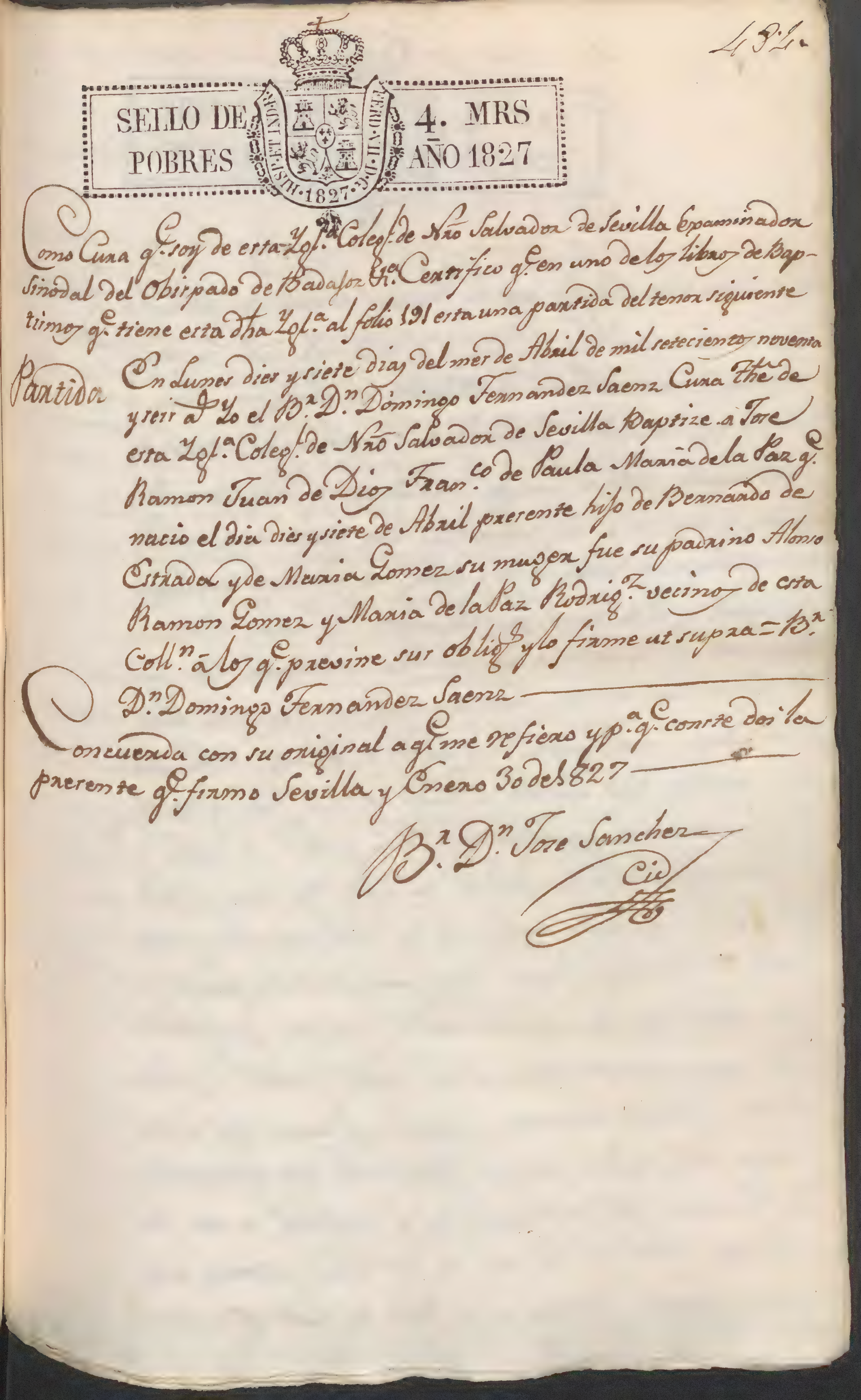


Como Cura q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &a. Certifico q. en uno de los libros de Desposorios q. tiene esta dha Ygl.a al folio 22 v.to esta una partida del tenor siguiente ——

Partida

En Martes treinta dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y cinco a. Yo Dn Fran.co Fleys y Vargas Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Sor Sn Salvador de Sevilla en virtud de mandam.to del Sor Juez de la Sta Ygl.a y leidas las tres canonicas moniciones q. dispone el Sto Concilio de Trento y no resultado de ellas impedim.to alguno y saviendo la Doctrina Christiana confesados y Comulgados y precedidas las licencias paternas, Desposé y Casé por palabras de presente q. hicieron verdadero y leg.mo matrimonio y tambien Vele y di las Bendiciones Nupciales de la Ygl.a a Bernardo Estrada nat.l de esta Ciudad hijo de Juan de Estrada y de Josefa Ramirez juntam.te con Maria Antonia Gomez nat.l de esta dha Ciudad hija de Juan Gomez y de Maria Ana Artel fueron testigos Dn Ramon Gomez Dn Juan Estrada y Da Josefa Ramirez todos vecinos de esta Coll.n y lo firme fecho ut supra = Dn Fran.co Fleys y Vargas ——

Concuerda con su original a q. me refiero y p.a q. conste doi la presente q. firmo Sevilla y Enero 30 de 1827 — Br. Dn Jose Sanchez Cid



SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1827

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

Como Cura q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &c. Certifico q.e en uno de los libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 191 esta una partida del tenor siguiente

Partida — En Lunes dies y siete dias del mes de Abril de mil setecientos noventa y seis a.s Yo el Br. Dn. Domingo Fernandez Saenz Cura the. de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Baptize a Jose Ramon Juan de Dios Fran.co de Paula Maria de la Paz q.e nacio el dia dies y siete de Abril presente hijo de Bernardo de Estrada y de Maria Gomez su muger fue su padrino Alonso Ramon Gomez y Maria de la Paz Rodrig.z vecinos de esta Coll.n a los q.e previne sus oblig.s y lo firme ut supra = Br. Dn. Domingo Fernandez Saenz

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo Sevilla y Enero 30 de 1827

Br. Dn. Jose Sanchez
Cu.



Pedim.to y

D. José de Estrada natural de esta Ciudad, como mas haya lugar en dro., digo: Que en el año de mil ochocientos veinte y cuatro me gradué de Bachiller en Medicina con la protexta de practicar las informac.s de legitimidad y limpieza que para ello se requiere. No hallandome despues de tanto tiempo con medios para costear estas diligencias, pidí á V.S. que se sirviera mandarme despachar por pobre y en el papel correspondiente, á lo cual se dignó V.S. deferir por su decreto de 20 de Enero ultimo. Por consiguiente allanado ya el obstáculo que me habia tenido tanto tiempo impedido, pretendo justificar que soi hijo legítimo de D. Bernardo de Estrada y D.a Maria Gomez ambos nat.s de esta Ciudad: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de D.n Juan de Estrada y D.a Josefa Ramirez, esta natural de Sevilla y aquel del Pueblo de Feleches en el Principado de Asturias: Que mi Madre es igualmente hija legítima de D. Juan Gomez y D.a Mariana Abel ambos naturales de esta Ciudad: Que asi yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos, hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Que no hemos sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios

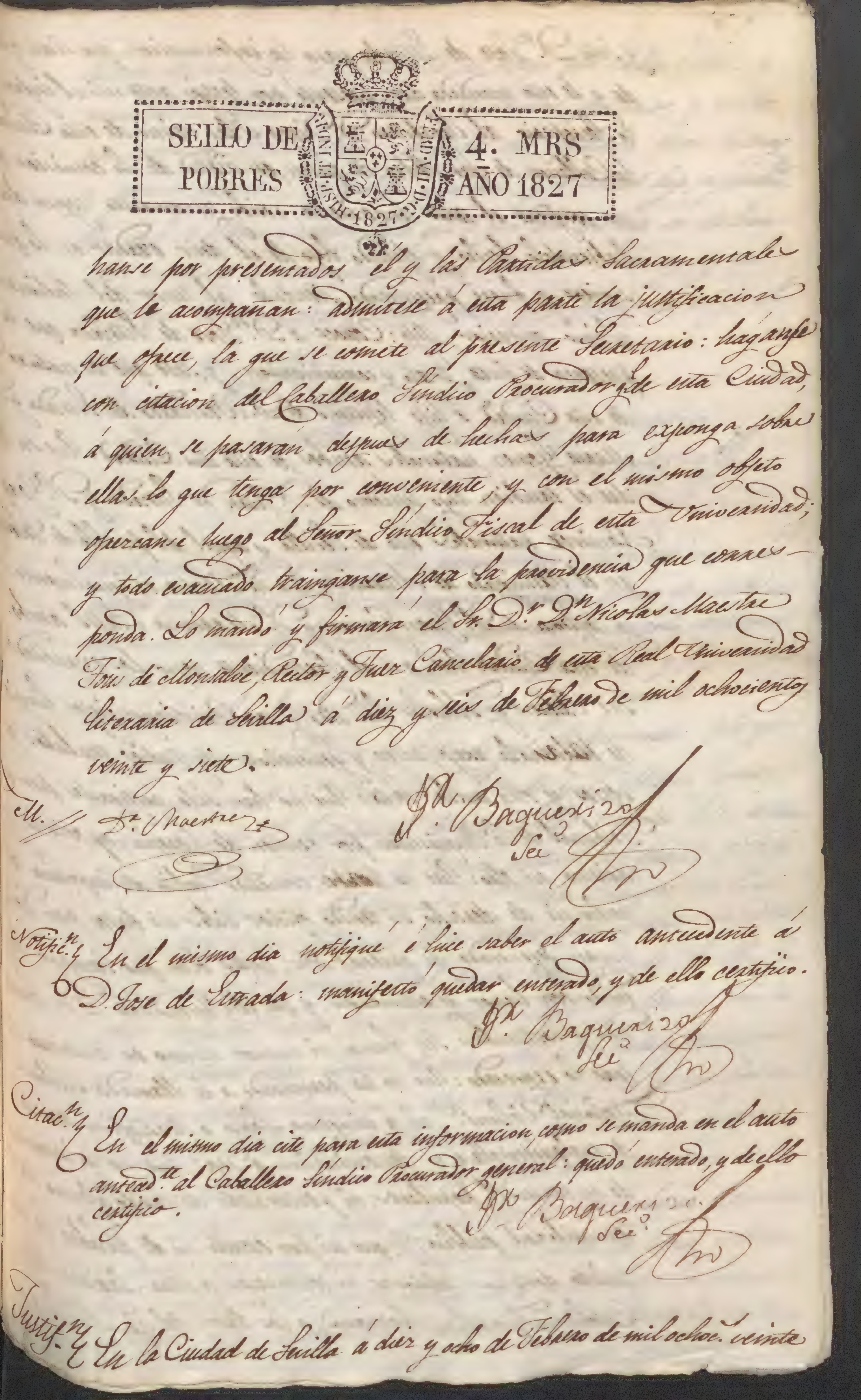
iles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Asociacion secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no he correspondido á la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Catolica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey nuestro Señor y á su Sagrada Persona. Mediante lo cual=

Supp.co á V.S. sirva admitirme la competente justificacion de testigos que desde luego ofrezco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por V.S., declarar por cumplida la protexta con que recibi el grado de Bachiller en Medicina por ser asi justicia que pido, jurado.

Otrosí suplico á V.S. se sirva haber por presentado, como presento en debida forma las Partidas de Bautismo mio y de mis Padres y la de Casamiento de estos, como parte de prueba de la justificacion que dejo pedida en lo principal. Pido ut supra.

José de Estrada

Auto y d.
A lo principal y otrosí del escrito que antecede,



SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1827

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

hanse por presentados él y las Partidas Sacramentales que lo acompañan: admítese á esta parte la justificacion que ofrece, la que se comete al presente Secretario: haganse con citacion del Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad, á quien se pasarán despues de hechas para exponga sobre ellas lo que tenga por conveniente, y con el mismo objeto ofrezcanse luego al Señor Síndico Fiscal de esta Universidad; y todo evacuado traiganse para la providencia que corresponda. Lo mandó y firmará el Sr. Dr. Dn. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y siete.

M. Dr. Maestre

Jph. Baquerizo
Secº

Notificn. En el mismo dia notifiqué é hice saber el auto antecedente á D. Jose de Estrada: manifestó quedar enterado, y de ello certifico.

Jph. Baquerizo
Secº

Citacn. En el mismo dia cité para esta informacion, como se manda en el auto anteced.te al Caballero Síndico Procurador general: quedó enterado, y de ello certifico.

Jph. Baquerizo
Secº

Justifn. En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Febrero de mil ochoc. veinte

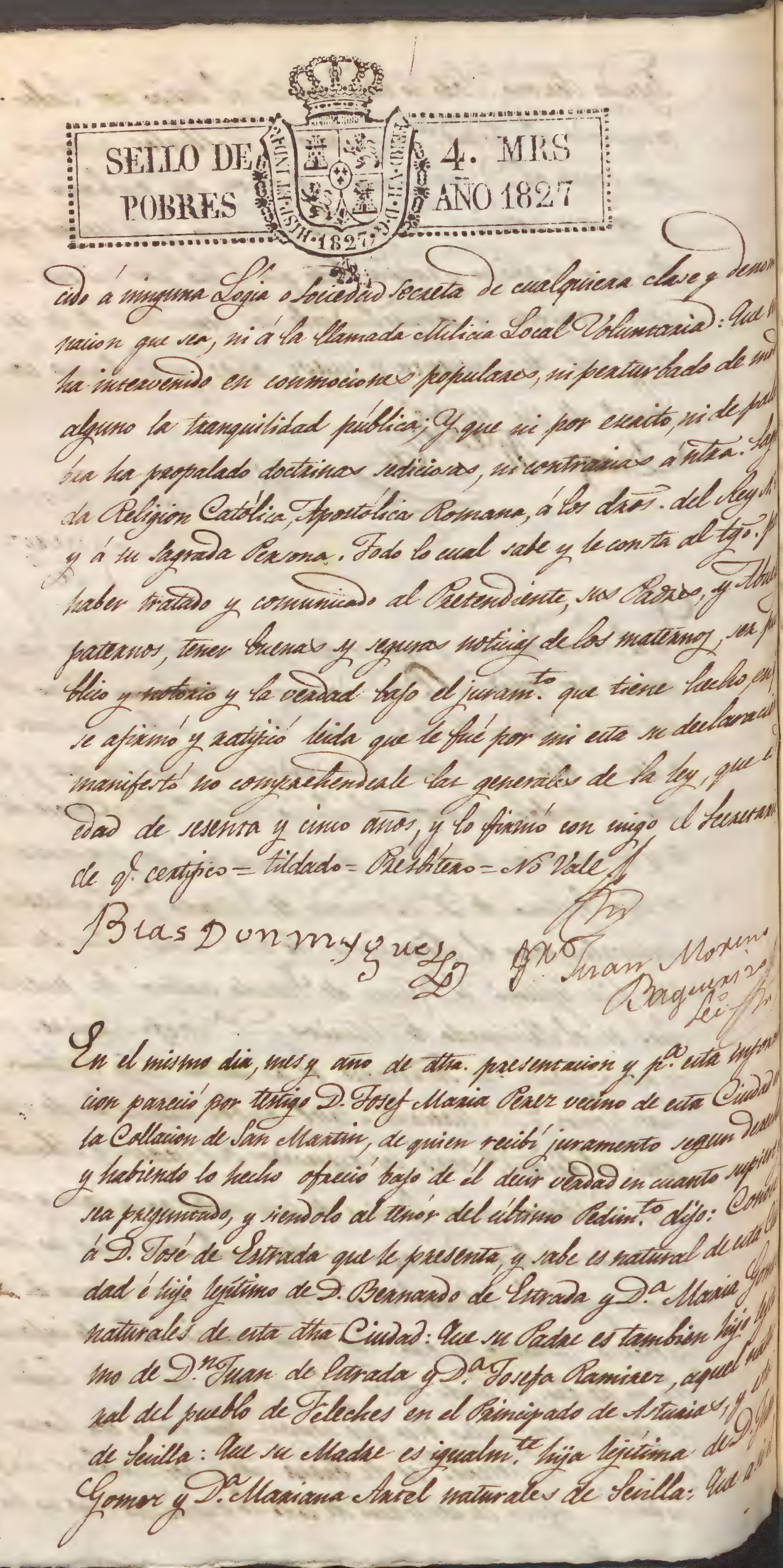
y siete Dn. Jose de Estrada para la informacion que tiene ofreci-
da y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascrip-
to Secretario al Presbitero D. Diego Plas vecino de esta Ciudad en
la Collacion de San Pedro, de quien, en virtud de la comision que
me confiere el auto antecedente, recibí juramento segun dro., y
habiendolo hecho, y ofrecido bajo de el decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado, siendolo al tenor del Pedimento
ultimo anterior, dijo: Conoce á Dn. Jose de Estrada que le
presenta de vista, trato y comunicacion, y sabe que es natural
de esta Ciudad é hijo lejitimo de D. Bernardo de Estrada y Da.
Maria Gomez, naturales ambos de esta dha. Ciudad: Que su Pa-
dre es tambien hijo lejitimo de D. Juan de Estrada y Da. Josefa
Ramirez naturales esta de Sevilla y aquel del pueblo de Felechy
en el Principado de Asturias: Que su Madre es igualmente hi-
ja lejitima de Dn. Juan Gomez y Da. Mariana Artel ambos
de esta Ciudad: Que así el Pretendiente como los expresados
sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, con-
versos, y otra mala secta: Que no han sido castigados por el
Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, ju-
daismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de
hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde
hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han
vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena
vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de
todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia
Nacional Voluntª., ni á ninguna Logia ó Asociacion secreta
de cualquiera clase y denominacion q. sea: Que no ha interveni-
do en conmocs. populares, ni perturbado de modo alguno la
tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha pro-
palado doctrinas sediciosas, ni contrarias á esta Sagrada Religion,
Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su

Sagrada Persona. Todo lo cual consta al testigo por haber tratado y
comunicado al Pretend.te, sus Padres y Abuelos paternos, y mater-
nos excepto el D. Juan Gomez, de quien sin embargo tiene buenas
y seguras noticias, ser público y notorio, y la verdad bajo su juram.to
fho. en q.e se afirmo y ratifico leida que le fue por mi esta su declara
cion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, y que
es de edad de cincuenta y nueve años, y lo firmo conmigo el
Señor de que certifico.

Diego M.a del Plat   D.n Juan Moreno

Baquero 20 7
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha. presentacion y para esta informac.on
parecio por testigo D. Blas Dominguez ~~[illegible]~~ vecino de esta Ciu
dad en la Collacion de Sta. Catalina, de quien recibi juramento conforme
á dro., y bajo de él ofrecio decir verdad en lo que supiera y fuera pregun
tado; y siendolo al tenor del último Pedim.to dijo: Conoce de vista, tra
to y comunicacion á D.n Jose de Estrada que le presenta: Sabe que
es hijo legitimo de D.n Bernardo de Estrada y D.a Maria Gomez
naturales, como el Pretendiente, de esta Ciudad: Que su Padre es tam
bien hijo legitimo de D. Juan de Estrada natural del pueblo de Tele
ches en el Principado de Asturias y D.a Josefa Ramirez que lo es
de esta Ciudad: Que su Madre es asi mismo hija legitima de Don
Juan Gomez y D.a Mariana Azcal ambos naturales de Sevilla: Que
tanto el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion
de Judios, Mulatos, Conversos ni otra mala secta: Que no han sido cas
tigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia,
apostasia, judaismo ni otro: Que no ha cometido delito de infamia de he
cho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado
de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estima
cion, y que el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertene-



cido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denomi-
nacion que sea, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no
ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo
alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de pala-
bra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagra-
da Religion Católica, Apostólica Romana, á los drõs. del Rey N. S.
y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al tgo. por
haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos
paternos, tener buenas y seguras noticias de los maternos, ser pú-
blico y notorio y la verdad bajo el juramto. que tiene hecho, en q.
se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion:
manifestó no comprehenderle las generales de la ley, que es de
edad de sesenta y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario
de q. certifico = tildado = Presbitero = No Vale.

Blas Dominguez

Ldo. Juan Moreno Baquerizo Srio.

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y pa. esta informa-
cion parecio por testigo D. Josef Maria Perez vecino de esta Ciudad en
la Collacion de San Martin, de quien recibí juramento segun derecho
y habiendo lo hecho ofrecio bajo de él decir verdad en cuanto supiere
sea preguntado, y siendolo al tenor del último Pedimto. dijo: Conoce
á D. José de Estrada que le presenta, y sabe es natural de esta Ciu-
dad é hijo legítimo de D. Bernardo de Estrada y Da. Maria Gomez
naturales de esta dha Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legiti-
mo de Dn. Juan de Estrada y Da. Josefa Ramirez, aquel natu-
ral del pueblo de Feleches en el Principado de Asturias, y esta
de Sevilla: Que su Madre es igualmte. hija legítima de D. Juan
Gomez y Da. Mariana Arcel naturales de Sevilla: Que a ni...

SELLO DE 4. MRS
POBRES AÑO 1827

Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno encontrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á Sociedad alguna secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; Y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad por su juramto. fho., en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la Ley, que es de edad de cincuenta y tres años, y lo firmó conmigo el Sro. de qe. certifico

Josef Ma. Perez

Jn. Juan Moreno
Baquerizo
Sro.

El Síndico Procurador Genl. en vista del Expediente formado á Ynstancia de

158

D.n Jose Estrada vecino de esta cobre limpieza de sangre la encuentra en un todo conforme a lo propuesto p.r hallarla justificada en todos los extremos propuestos con testigos de buena opinion y fama conforme se requiere tanto q.e el Sindico no encuentra reparo en q.e p.r V. S. se apruebe con arreglo a derecho mas V. S. hara lo q.e sea mas conforme a Justicia. Sev.a 17 de Marzo de 1827.

Mig.l Bandarán

El Sindico Fiscal ha visto este expediente y lo encuentra bastante p.a el fin que se propone el interesado. Sevilla 20. de Marzo de 1827.

Dr. Rodas

Auto // En la Ciudad de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y siete el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Laus de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria, habiendo visto estas informaciones de lejitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Josef de Estrada para cumplir la protexta con que se graduó de

Bachiller en Medicina por esta Univ.d con lo expuesto por el Caballero Síndico Procurador general de la Ciudad y por el Sr. Síndico Fiscal de esta dha. Univ.d, Su Señoría, dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó q.e al citado D. Josef de Estrada se le alzase la protexta con que recibió el indicado grado de Bachiller en Medicina, y á su tiempo se le facilitaran los correspondientes documentos para su revalida. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico yo el infrascripto Secretario.

M. / D.r Maruez

J.n Baquerizo
Sec.o


SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1827

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G. — Año de 1826.

El Dr. Dn. José Gavidia y Espeso, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Catedrático de Clínica. &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, q. El Br. Dn. José de estrada Natural de Sevilla, ha asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el seis de Enero de mil ochocientos beinte y sinco, asta la fha.
Habiendo ygualmte. asistido todo este tiempo, Con puntualidad y esactitud, ala visita de hospital.
y para q. conste doy la presente en Sevilla, a 20 de Mayo de 1826.

Dn. Josefin. Gavidia y Espeso.

Sevª. Sepe. 2 de 1826.
Cdo. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

4º

El D.n D. José Cansino y Muñoz Pbro. Cura y Beneficiado propio mas antiguo de esta Villa de Utrera en la Iglesia Parrog.l del Sr. Santiago el Mayor Certifico: que en el libro 11o de Bautismos que esta en el archivo de mi cargo al fol. 130 se halla una partida que a la letra dice así ——

Partida: En Lunes cuatro de Enero de mil ocho cientos diez y nueve años: yo el R.do S.r Fr Diego Seballos del orden de N. Serafico P.e S.n Francisco con licencia del Cura propio semanero de la Iglesia de S.r S.n Santiago el Mayor Parrog.l de esta Villa de Utrera Bautisé solemnem.te a Manuel José, que nació el primero dia de dho. mes y año hijo de Juan de Estrada, y de Maria Josefa Perez su muger natural de la Villa de Montellano y vecinos de esta en la C.e Tropinas. Ab.s Pat.s Fran.co Estrada y Maria Antonia Fernandez Maternos Juan Perez e Ysabel Gallardo. Fueron sus Padrinos Pedro Lopez, y Maria Josefa Casaravilla a quienes adverti el parentesco espiritual que contrajeron y obligacion de doctrinarle: y lo firmé con dho. S.r Cura = D. Juan Jph. Manuera Hidalgo = Fr Diego Seballos = ——

Concuerda con su original que queda en dho. archivo lib.o y fol. citados al que me refiero, y p.a que conste doi la pres.te en la Villa de Utrera a quince de Enero de mil ocho cientos treinta

(firmado) D.n Jose Cansino y Muñoz

Sello 4º
40 mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833

Valga pª el Reynado de S. M. la Sª Dª María Ysabel Segunda

El Infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico: que en el Libro 12. de Baptismo al Folio 240. se halla la siguiente.

Partida. En Martes diez y seis dias del mes de Septiembre de mil ochosientos diez y siete. Yo Dn. José Maria Rodriguez Cura de esta Yglesia Parroquial de Sn. Martin de Sevilla Baptize solemnte. a Manuel Martin de la Santisima Trinidad que nació el dia catorce de dho mes y año: hijo de Dn. José Maria Estillarte natural de Cadiz, y de Dª. Josefa Montagut y Biña de Barcelona, fué Madrina Dª. Maria Grande vecina de Sn. Marcos á quien adverti sus obligaciones y parentesco espiritual = Dn. José Maria Rodriguez Cura.

Concuerda fielmente con el citado original á que me refiero Sevilla y Diciembre treinta y uno de mil ochosientos treinta y tres =

Antonio Camino
Cura tte.



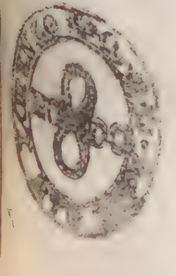
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

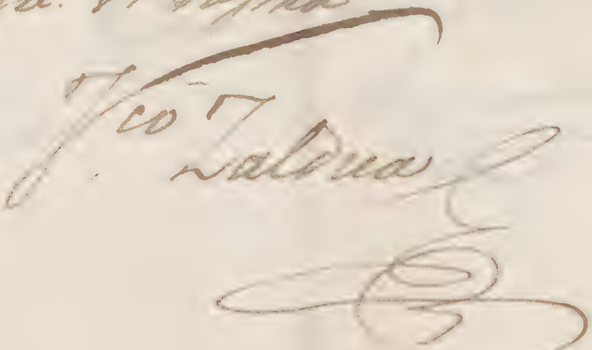
Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que D. Manuel Estillarte vecino de esta Collacion es de buena conducta moral Politica y Religiosa; sin tener nota ni tacha alguna contra ellas, y no ha pertenecido âla Milicia local ni â Sociedades Secretas reprobadas. Y para que se admita en la Matricula dela Universidad Literaria doy la presente. Sevilla catorze de Enero año del Sello.

Antonio Lucena

Cura

Me consta igualmte la certeza del contenido de la anterior certifon = Sevilla fha. ut supra =





Fco Zaldua



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por la Real Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro, que Dn Manuel Maria de Estillarte y Montagut, a asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ā la clase de mi cargo, q. fue la de primer año de instruccion filosofica, en este curso que empezó en Enero, y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ā asistido ā las academias Dominicales q. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

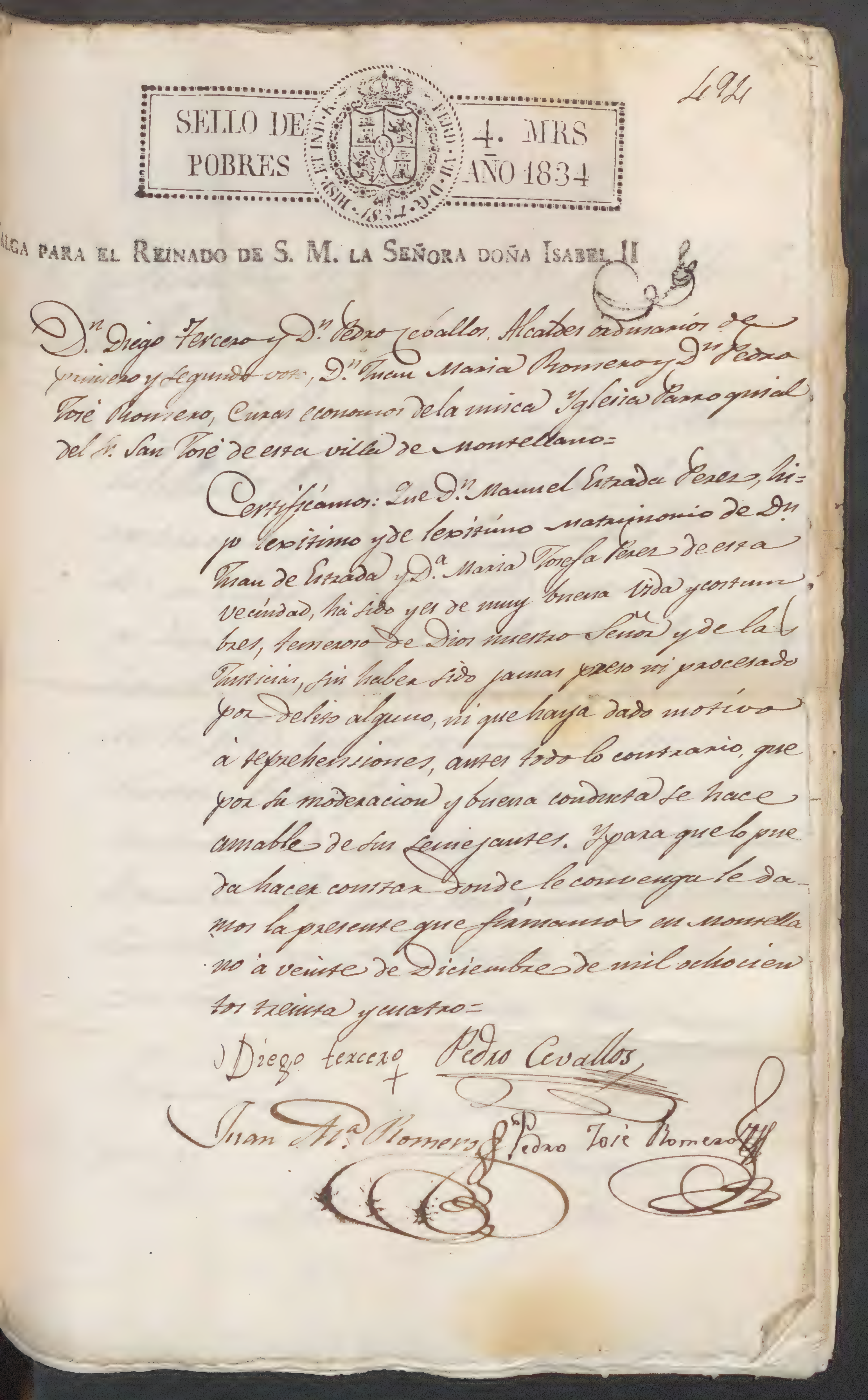
Jose Antonio de Arrupaochaga

Sevª 28 de Octe de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la [illegible]
S. Macias

Examinado y aprobado

Arrupaochaga

[illegible]



Dn Diego Tercero y Dn Pedro Cevallos, Alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, Dn Juan Maria Romero y Dn Pedro José Romero, Curas economos de la unica Yglesia Parroquial del Sr. San José de esta villa de Montellano=

Certificamos: Que Dn Manuel Estrada Perez, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Juan de Estrada y Da Maria Teresa Perez de esta vecindad, ha sido y es de muy buena vida y costumbres, temeroso de Dios nuestro Señor y de las Justicias, sin haber sido jamas preso ni procesado por delito alguno, ni que haya dado motivo á reprehensiones, antes todo lo contrario, que por su moderacion y buena conducta se hace amable de sus semejantes. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le damos la presente que firmamos en Montellano á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro=

Diego Tercero + Pedro Cevallos

Juan Ma Romero Pedro José Romero

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE IND.

1a

495

El Catedratico de Filosofia de esta Real Univers.d q.e abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Manuel Brillante ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrezpacochaga

Examinado y aprobado

Arrezpacochaga

D. Manuel

Alvarez

[illegible]

496

Dn. Fran.co Javier Espinosa Licenciado en Medicina y Cirujia y titular de esta Villa.

Certifico q. Dn. Pablo Estevan ha padecido una colitis aguda desde el dia veinte de Octubre proximo pasado hasta el doce del presente. Y p.a lo q.e pueda convenir al interesado, le doy la presente en la Villa de Higuera la Real á catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Lic.do Fran.co Javier
Espinosa

497

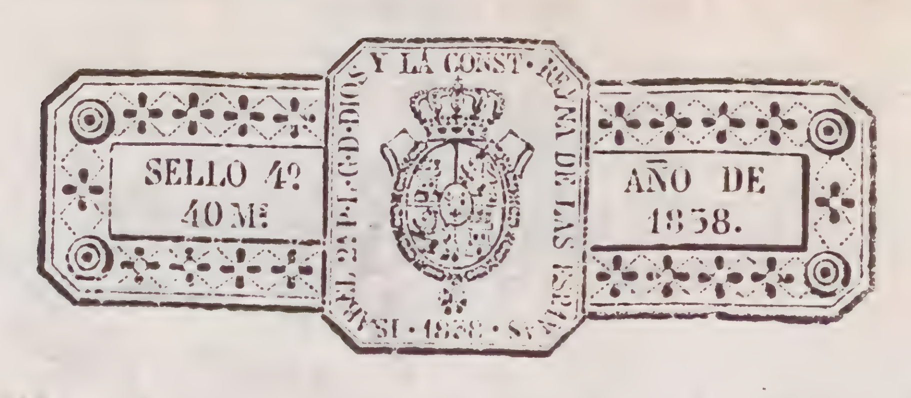
SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — SI · 1838 · SV — AÑO DE 1838.

Sor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

D.n Pablo Estevan Sanchez Estudiante del primer año de Leyes en la misma a V.S. con el mas profundo respeto expone: q.e no habiendo podido venir en tiempo oportuno para matricularse por haber estado enfermo como lo acredita por la certificacion q.e presenta

Suppca a V.S. se sirba mandar se me admita a matricula del referido año: gracia q.e espera merecer de la bondad de V.S. Sevilla Noviembre 19 de 1838

Pablo Estevan
Sanchez



Dn. Fran.co Jaimez Espinosa, Licenciado en Medicina y Cirugía y titular de las dos facultades en esta Villa.

Certifico q.e he asistido desde media[dos] de Octubre proximo pasado hasta el día 16 de Noviembre a Dn. Pablo Estevane de una colitis aguda; y a petición del interesado le doy la presente en la Villa de Mi... [illegible] a 26 de Diciembre de 1839.

Lic.do Fran.co Jaimez Espinosa

Fran.co Xavier Borrallo es.no de Su Mag.d publico unico de esta villa doy fee: que el Lic.do Dn. Fran.co Jaimez Espinosa por quien se halla authorizada la certificac.n que antecede es Medico y Cirujano titular de la misma, y la firma que se halla a su pie es al parecer propia de su puño y letra y pu... que acostumbra en sus escritos y certificaciones a los q... siempre se ha dado y da entera fee, y credito en ambos jui... cios; y para que sirva los efectos que haya lugar en dere... [illegible] parte interesada pongo la presen... te que signo y firmo en esta villa de ...

… ra la Real a veinte de Diciembre de
mil Ochoz[ientos] y Treinta y ocho.

Fran[cis]co Javier Barcallo
gratis

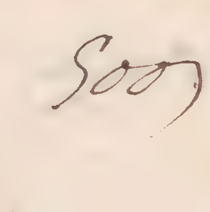


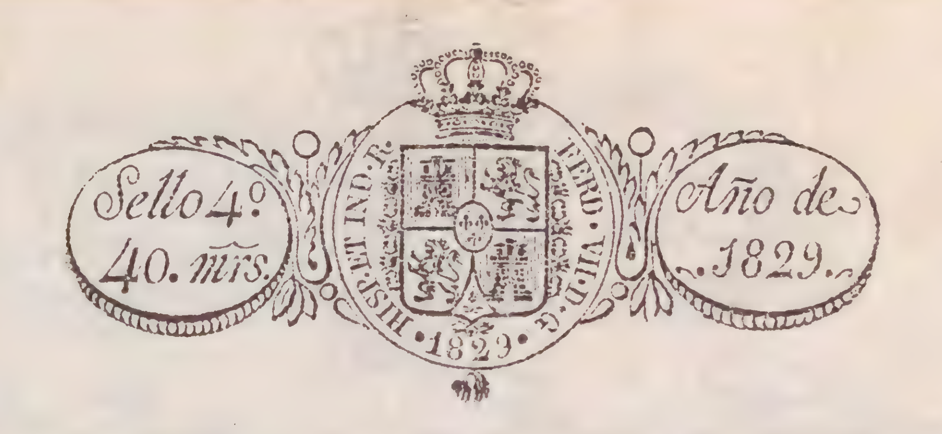


Dn. Antº. de Aguerruela Preceptor de Latinidad en esta Villa de Marchena —

Certifico, qe he enseñado la lengua latina á Dn. Sebastian Estrella, y Fabian natural de Exija de edad de doce años cumplidos, al qual concepto, qe se halla en estado de principiar el curso de Filosofia en este año. Y pa qe lo haga constar el interesado doy la presente en Marchena á 14 de Octe de 1827.

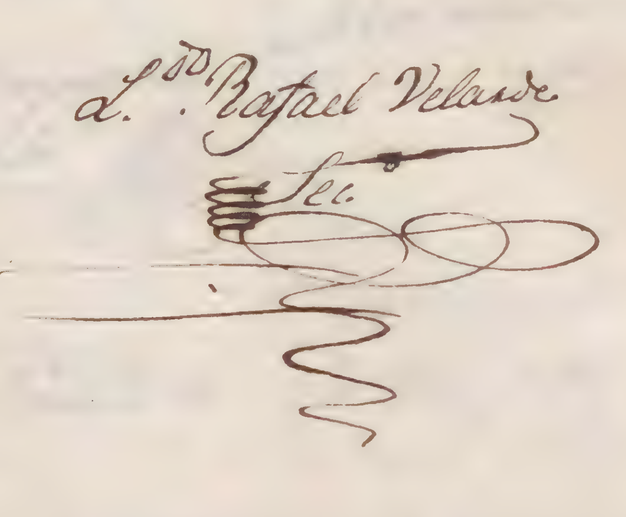
Antonio Aguerruela





El Licenciado D. Rafael Velarde Abogado de esta Real Audiencia, Maestro en Artes p.r la Real Universidad literaria de la misma Ciudad, Catedrático de Física del R.l Colegio de Humanidades de la Prov.a y su Secret.o de Estudios.

Certifico y en caso necesario juro que D. Sebastian Estrella ha probado dos cursos de Filosofía en este R.l Colegio: el 1.º de Lógica y Metafísica en 1.827 á 1.828 y simultaneamente otro de Matemáticas, y el 2.º de Física general y Astronomía de 1.828 á 1.829. Este individuo ha merecido en todas las clases la nota de sobresaliente p.r su aplicacion y conducta. Sevilla 20 de Junio de 1.829.



V.o B.o

Ramon M.a de Fuentes
Direct.r

582

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

Dn. José Montero Lido. en Medicina, y Medico con Rl. aprobacion Ordo. de esta Villa; graduado de Br. en la misma facultad, en la Universidad Literaria de la de Osuna, y recibido el grado de Lido. en el Rl. Colegio de la Ciudad de Cadiz, ye dos cincuenta años [illegible] =

...sidad Lita. de Sevilla

581

...Cierto qe. Dn. Sebas... Estrella tiene ga... en los años de 827 ...829, los Cursos qe. es... el precente oficio Sevilla 30 Octubre de 1829.

Ramon M. de Fuentes

Incorporados al Lº 3º de Incorpns. fº 55 vto.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Estrella natural de Ecija tiene ganados en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafisica y otros simultaneamente de Matemáticas, y otro de Fisica general y Astronomia en los de 1827 á 1829; segun lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V. Dios guê a V. ms. as. Sevilla 30 de Octubre de 1829

Dr. Juan Bagnerda

Sr. Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de ...a Ciudad

...Estrella ha cursado ...Anatomia desde fin ...o de mil ochocientos y ...sistencia continua, no ...s qe. sobre cada parte ...s Cadavericas, en que se ...as qe. anteriormente ...n puntualidad, aplica... ...s partes que com... ...s qe. previene el Plan ...an donde correspon... ...lo prevenido por ...a sobre el particular, ...y hoy de Septe. de

Montero

...Mo. del Reyno nro. Sor. ... Damos fe que la ...ta dada y al parecer firmada la antecedente certificacion es como se

58

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dn. José Montero Lido. en Medicina, y Medico con Rl. aprobacion Vno. de esta Villa; graduado de Br. en la misma facultad, en la Universidad Literaria de la de Osuna, y recibido el grado de Lido. en el Rl. Colegio de la Ciudad de Cadiz, ye dad cinquenta años &a. =

Certifico, y juro; qe. Dn. Sevastian Estrella ha pasado bajo mi direccion el año Escolastico de Anatomia desde fin de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos y treinta, hasta hoy dia de la fha; con asistencia continua, no solo a las lecciones teoricas, y explicaciones qe. sobre cada parte se le daba, sino es tambien a las autopsias Cadavericas, en que se le manifestaba practicamte. las teorias qe. anteriormente se le havia dado; el que lo ha hecho con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en todas las partes que componen la Anatomia, y por los Autores qe. prebiene el Plan. Y para que lo pueda hacer constar donde corresponda le doy la presente en virtud de lo prebenido por S. M. Q. D. G. en la Rl. orn. expedida sobre el particular, en la villa de Marchena a veinte y tres de Sepre. de mil ochocientos treinta y uno =

Lido. José Montero

Legalisacion

Los Ynfrascriptos Escnos. del Reyno y pp.cos en el numero de esta Villa; Damos fe: Que D. Josef Montero por quien esta dada y al parecer firmada la antecedente Certificacion es como se

titula Lic.do en Medicina y Medico con Real aprobacion Vecino de esta Villa, á el q.e como tal hemos visto y lo vemos exercer las funciones respectibas á su ministerio, y á todos los escritos q.e autorisa como tal Lic.do siempre se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de el p.r ser sujeto de toda probidad p.a q.e conste damos la presente en la villa de Marchena á veinte y quatro de Sept.e de mil ochocientos treinta y uno.

José Maria Cerollo
Ess.no

José Salvago y Serrano
Ess.no

Ygnacio Ciubil...
Ess.no

[illegible] examino y aprobó.

D.r ... Pacienteg D.r Franco D.n Rodriguez
Ser.o

503

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

El Ynfrascripto Cura propº de las Ygl.s de esta V.a
en la del Patrono S.r Sebastian &c.

Certifico, q.e D. Sebastian Estrella, vecino de esta,
há cursado su año escolastico de Medicina, en esta,
privadam.te, seg.n está prevenido p.r R.s orden.s, en
cuyo tpo há observado buena Conducta, Religiosa,
Politica, y moral, sin haber pertenecido á reunion.s
ni asociacion.s, tachad.s p.r la Ley; y si, há manifes-
tado constante adhesion á el Gob.no absoluto de S.M.
lo q.e me consta, como q.e há sido Yndivid.o de esta mi
feligresia; Marchena, diez de Oct.e de mil ochoc.tos
treinta y uno. D.r D. Juan M.a de la Flor

D. Tomas Morales Regidor prim.o del Ay.to
Asistente Interino p.r enfermedad del S.r
y propietario.

Certifico: que D. Sebastian Estrella
estudiante, contenido en la anterior
certificacion, durante su permanencia en
esta V.a ha manifestado buena conducta

reprehensible tanto politica como
moral religiosa: no fue entonces a
la llamada Milicia local vo-
luntaria ni ilegal, ni a asociacion
de ninguna clase, y por el contrario
ha manifestado ... adhesion al Altar y al
trono de S. M. y para que en ninguna haga
constar le doy la presente en la villa de
Marchena a diez de octubre año mil
ochocientos treinta y uno =

Tomas de Morales

Legalizacion. Los Infrascriptos Escribanos de S. M. publicos
del numero de esta villa, damos fee: Que los Señores
Dn. Juan Maria de la Hoz Pro.; y D.n Tomas
Morales, por quienes estan dadas y firmadas las
certificaciones que anteceden, son como se denominan
el primero Cura propio en la Iglesia Parroquial
de Sr. Sn. Sebastian de esta villa, y el segundo Regidor
primero del Real Ayuntamiento de ella, y teniente
de Alcalde ordinario por enfermedad del propietario, hallandose en actual uso y exercicio de dichos empleos. Y para que conste damos y firmamos el presente en la villa de Marchena a once de Octubre
de mil ochocientos treinta y uno

Tomas Antonio Rivera

Ramon de Torres y Atienza
Escno.

José Maria Revollo
Escno.

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832. 9. — Año de 1832.

D.n Cristobal Gamero y Gamero Presbitero beneficiado propio de las Yglesias de esta villa, y cura en la del Patrono S.r S.n Sebastian de ella: &.

Certifico y juro, q.e D.n Sebastian Estrella natural de la Ciudad de Ecija, y vecino de esta villa ha cumplido con la confesion y comunion en el tiempo pascual ultimo; habiendolo hecho mas de dos veces en los dias solemnes de los seis primeros meses desde el de Febrero hasta fin de Julio pasados de este año; cuyo individuo ha observado la mejor conducta moral y politica durante d.ho tiempo, y hasta el presente. Y p.a q.e conste doy la presente en la villa de Marchena a veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Cristoval Gamero, y Gamero.

D.n Juan [illegible] Alcalde [illegible] Unico Constitucional de [illegible] Villa [illegible] D.n Sebastian Estrella natural de la Ciudad de Ecija vecino de esta Villa contenido en la Certificacion q.e antecede ha observado siempre la

mejor conducta politica y moral sin haver pertenecido a las Milicia llamada Local, ni a Chronica ... de minima clase. Y pª q.e asi lo pueda hacer constar pongo la presente en Marchena a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Juan Roza Ridores

Di

Legaliz.on

Los infrascriptos Escños. de S. M. publicos del num.o de esta Villa damos fee: Que los Sres. D.n Juan Roza Ridores, y D.n Christobal Gamero Pro. pr. quienes estan dadas y firmadas las antecedentes certificaciones, son el prim.o Asist.a pr. S. M. de esta Villa, y el segundo Cura de la Yglesia Parroquial de Sor. S.n Sebastian de ella, y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y á todas sus certificaciones, y demas q.e autorizan seles da fee y credito en juicio y fuera de el pr. ser personas de integridad y confianza. Y pª q.e conste damos y signamos la presente a instancia de parte legitima en la Villa de Marchena á primero de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Maria Rivollo
Esño.

Ramon de Torre y Atienza
Esño.

El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro dela Universidad enlos de Artes y medicina Catedratico de Matematicas individuo dela Sociedad demedicina de la Academia medica de Madrid profesor enla Clase de Matematicas dela patriotica.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Sebastian Estevan y Fernandez natural de Corte Concepcion ha asistido ami respectiva Clase de Matematicas con puntualidad y aprovechamiento en el año escolastico, que empezo en Octubre pasado y finalizo en Junio de 1821 y para que todo lo dicho conste doi la presente en Sevilla a quatro de Enero de mil ochocientos veinte y dos

Dn. Gabriel Rodriguez

El Maestro Dn. Pedro de Macedo y Villa-
señor del Claustro de esta Univd. Catedratico en
el de Artes, y Catedco. sustituto en la de Logica
y Metafisica de la misma.

Certifico y juro que Dn. Sebastian Cu-
cebus y Fernandez natural de Costa
Concepcion en la Sierra, ha asisti-
do a mi Catedra de [illegible] y ademas
[illegible] con puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento en el proximo pasado Cur-
so. Sevilla Junio 14 de 1822 =

Dn. Pedro de Macedo
y Villaseñor

El D.^a D.^n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en la de Artes, Medicina y su Catedratico de fisica esperimental &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.^n Sebastian Olivas, asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento; q.^e principio a 18 de Octubre del año pasado y finalizo a fines de Mayo de este presente año y para q.^e Conste doy la presente en Sevilla a 26 de Octubre de 1823.

D.^n Gabriel Rodriguez

[...]^a y Octubre 30. de 1823.
[...]^e probar un curso p.^r esta [...]cion. 50. r.^s v.^n

D.^r Muñoz

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

D.ⁿ Gabino Perez y D.ⁿ Gabino Barranquero Al.ᵉˢ ordinarios por S. M. D.ⁿ Ygnacio Perez y D.ⁿ Jose Delgado Regidores, D.ⁿ Eusebio Hachas Alg.ˡ mayor y D.ⁿ Miguel Mendez Sindico Procurador general, de que se compone el Ayuntam.ᵗᵒ de esta Villa de Cabe Concepcion Certificamos = Que

Que D.ⁿ Sebastian de Esteban y Alamiro [illegible] vecino de esta Villa Clerigo de menores y Estudiante Teologo en la R.ˡ Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, es de una Conducta civil reglada è irreprensible; Que no a tenido nota ni mezcla alguna de Constitucional en tiempo del Gobierno revolucionario. Y para q.ᵉ conste donde convenga a peticion de la parte damos la presente en esta dha Villa de Cabe Concepcion doce de Dic.ᵉ año de mil ochocientos beinte [illegible]

Sesion 8 de Feb.ᵒ de 1825
Traiga Certificacion principios de si ha pertenecido a la milicia nacional voluntaria.
Por acuerdo de la Junta
D.ⁿ Cerero

Gabino Barranquero

[illegible]

Seo. a Junio de 1825.
Cumplida la pro[videnci]a. Por acuerdo de la Junta.
D.ⁿ Cerero
Seco.

Ygnacio Perez

Eusebio Hachas

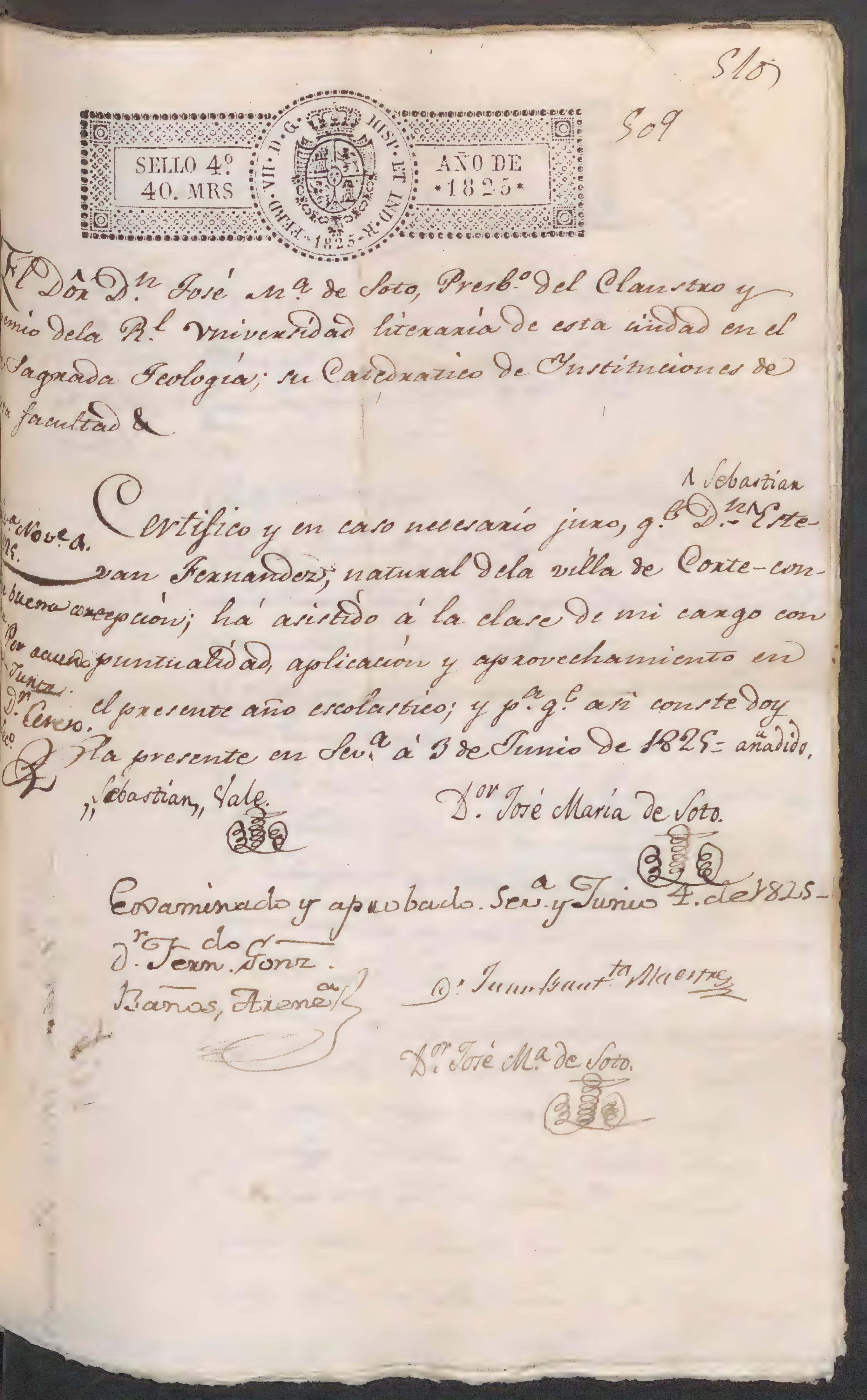
[illegible]

Yo Dⁿ. Raphael Gonz. Casanso Presbº. Cura y Benefi-
ciado propio y unico dela Yglesia Parroquial de esta villa
de Conteconcepcion Certifico que lo que el Ayuntamiento de esta
villa dice enla Certificacion que antecede es cierto, y para que
conste doy esta en esta dha villa en el dia doce del mes de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y quatro años =

Dⁿ. Raphael Gonz. Casanso

Asimismo Certifico y doy fe como Dⁿ. Sebastian Esteban estudian-
te theologo dela Rl. universidad de Sevilla y natural de esta villa ha
hacreditado con su buen porte ser de una conducta mui arreglada y mui
temeroso de Dios dando mucho exemplo e Ynstruccion en este vecindario
con el arreglo de su vida, y para que conste asilo Certifico en esta villa
de Conteconcepcion en el dia trece del mes de Diciembre de mil ochocientos
veinte y quatro años =

Dⁿ. Raphael Gonz. Casanso



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

El Dôr Dn José Mª de Soto, Presbº del Claustro y Gremio dela Rl Universidad literaria de esta ciudad en el Sagrada Teología; su Catedratico de Instituciones de esta facultad &.

Sevª Novᵉ a. 1825. [illegible] buena [illegible] Por acuerdo de la Junta. Dr Cerero. Secº

Certifico y en caso necesario juro, q. el Dn Sebastian Estevan Fernandez, natural dela villa de Corte-con-cepcion; há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico; y pª qe asi conste doy la presente en Sevª á 3 de Junio de 1825= añadido „Sebastian„ Vale.

Dor José María de Soto.

Examinado y aprobado. Sevª y Junio 4. de 1825—

Dr Fern. do Gonz. Baños, Aienª

Dr Juan Bautª Maestre

Dor José Mª de Soto.

D.n Sebastian Estevan Fernandez

401

V.C.

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE •1825•

Dn. José de Camino y Dn. José Benito Bejarano Alcaldes ordinarios por Su Magestad y Dn. Rafael Gonzales Camejo Cura beneficiado propio de esta villa de [illegible]cion =

Certificamos que Dn. Sebastian Estevan Fernandez, clerigo tonsurado y capellan de esta Parroquia que actualmente sigue la Carrera Literaria en la Rl. Universidad de la Havana, [illegible] es sumamente opuesto al extinguido Sistema Constitucional haviendo dado muestras nada equivocas de adhesion a la soberania del Rey nuestro Señor como a la Religion dando de ello autenticos testimonios con su arreglada conducta sin haber querido alistarse de Local Voluntario ni tampoco solicitar compra de vines que aquel Govierno llamaba nacionales y por consiguiente ha continuado y continua con constancia y animos de seguir la Carrera de la Yglesia hasta llegar al orden sacerdotal y que jamas se haya visto en concurrencia a las Logias y Juntas Patrioticas de dicho Govierno intruso. Y para que conste y le sirva a dicho Dn. Sebastian Fernandez re- querido damos la presente que firmamos por ante el infraescripto Escrivano de hechos que de la

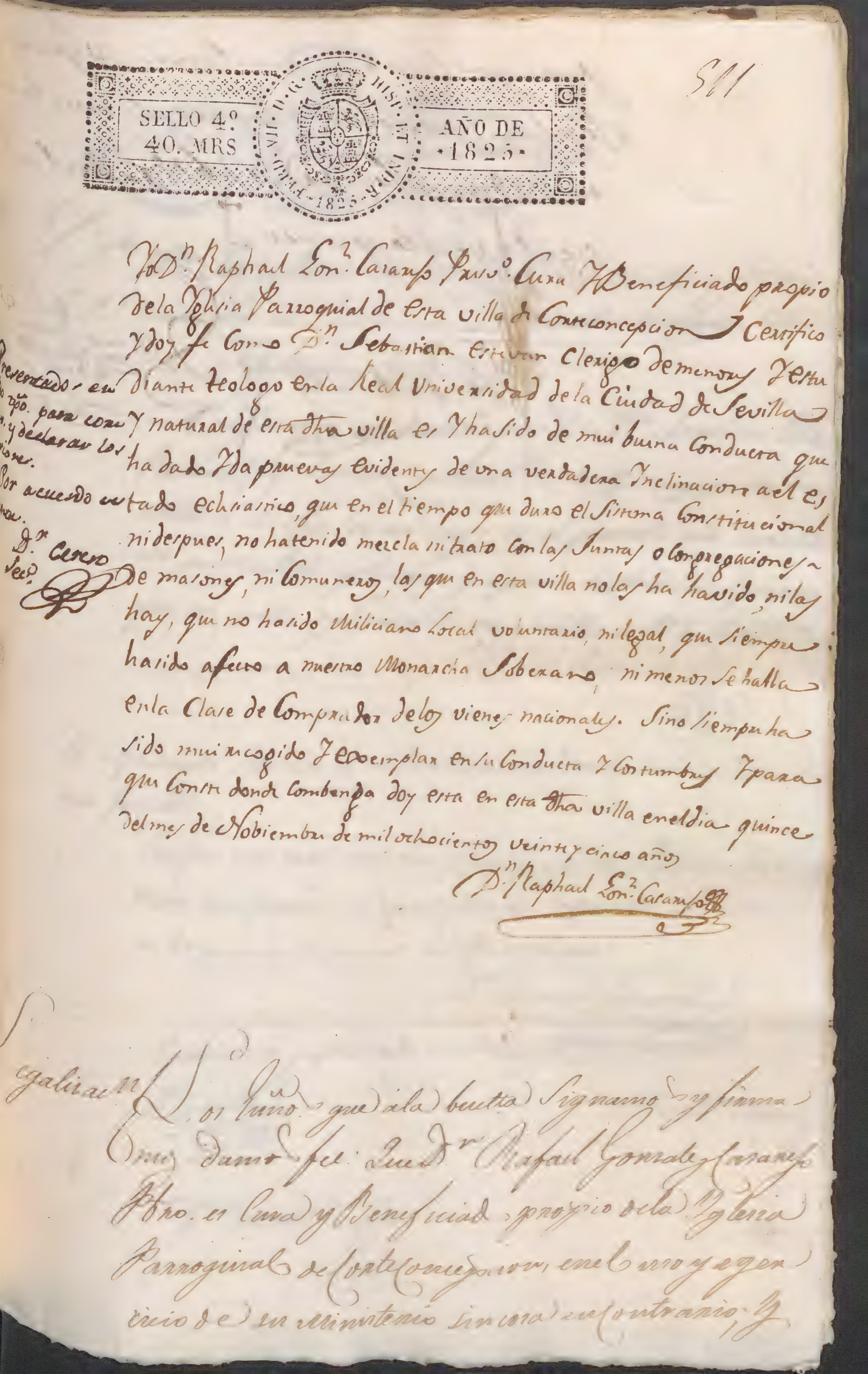
autoriza en forma para que haga fe en Corte.

Concepcion 11 de Junio de mil ochocientos veinte y uno

Josef De Campos — Josef Bernal y Bustamante

Dn. Raphael Lorz. Cuzaryola

Antonio Diez



SELLO 4º 40. MRS — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE •1825•

511

Presentado en ... tpo. para com... y declarar los ... riores.
Por acuerdo ... Dr. Cerero Secº.

Yo Dn. Raphael Gonz.z Carranzo Presbº. Cura y Beneficiado propio
dela Yglesia Parroquial de esta villa de Conteconcepcion y Certifico
y doy fe como Dn. Sebastian Esteban Clerigo de menores y estu
diante teologo enla Real Universidad dela Ciudad de Sevilla
y natural de esta dha villa es y ha sido de mui buena Conducta que
ha dado y da pruevas evidentes de una verdadera Inclinacion al es
tado eclesiastico, que en el tiempo que duro el Sistema Constitucional
ni despues, no ha tenido mezcla ni trato con las Juntas o Congregaciones
de masones, ni Comuneros, las que en esta villa no las ha havido, ni las
hay, que no ha sido Miliciano Local voluntario, ni legal, que siempre
ha sido afecto a nuestro Monarcha Soberano, ni menos se halla
en la Clase de Compradores delos vienes nacionales. Sino siempre ha
sido mui recogido y exemplar en su Conducta y Costumbres y para
que Conste donde Combenga doy esta en esta dha villa en el dia quince
del mes de Nobiembre de mil ochocientos veinte y cinco años

Dn. Raphael Gonz.z Carranzo

Legalizacn.

Los Essnos. que ala buelta signamos y firma
mos damos fee que Dn. Rafael Gonzalez Carranzo
Pbro. es Cura y Beneficiado propio dela Yglesia
Parroquial de Conteconcepcion, en el uso y ejer
cicio de su Ministerio sin cosa en contrario. Y

para que conste à instancia de parte
legitima ponemos la presente en Brava
na a diez y siete de Nobre de mil ocho
cientos veinte y cinco =

[illegible]

Florencio Guerra
Libero

Sello 4º 40 mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · Año de 1826.

512

El Sr. Dn. Jose Maria de Soto Presbº. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla en el de Sagrada Theologia, Catedratico en ella de Instituciones teologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Sevastian Estevan Fernand.z y Ramirez natural de Conte=concepcion ha asistido à la Clase de mi cargo en el presente año Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que asi conste, doy la presente en Sevilla a 1º. de Junio de 1826.

D.or José Maria de Soto.

El infrascripto Moderante dela Academia Dominical dela misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro: que el contenido en la anterior certificacion há asistido à la Expresada Academia en los proprios terminos. fecha ut supra.

D.or Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado en 1 de Junio 1826

D.r Zavilla · D.r Cean Gonz.a Barrios Arenz · D.r Juan Bta. Maestre

D.or José M.a de Soto.

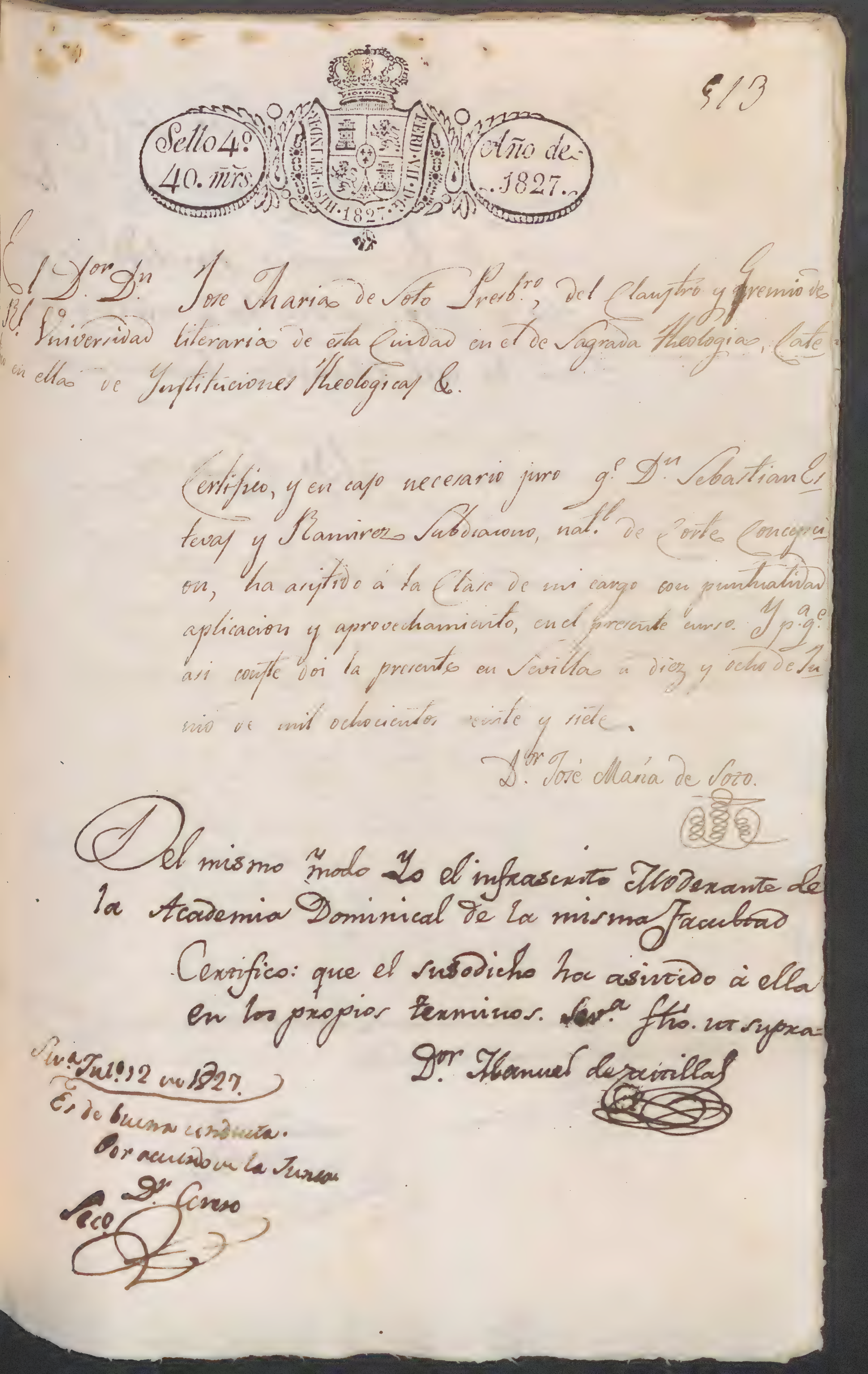
Sev.ª Oct.e 26 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos

Sec.º



513

El Dor. Dn. Jose Maria de Soto Presbro., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Theologia, Catedro. en ella de Instituciones Theologicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Sebastian Estevas y Ramirez Subdiacono, natl. de Porte Concepcion, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso. Y p.a qe. asi conste doi la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. José María de Soto.

Del mismo modo Yo el infrascrito Moderante de la Academia Dominical de la misma Facultad Certifico: que el susodicho ha asistido á ella en los propios terminos. Sevª. fho. ut supra=

Dor. Manuel de Sevillas

Sevª. Jul.º 12 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.

Ha asistido con puntualidad por el espacio d
tres meses á las Explicaciones de Extraord
nario de la enunciada Facultad, lo que ce
fico y juro, en Sevilla á veinte y seis de
nio de mil ochocientos veinte y siete.

Lic.do Fran.co Astorga

SELLO 4º 40 M.S — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. G. — 1841 — AÑO DE 1841.

Don Francisco Gonzalez, presbítero, secretario interino de la Universidad Literaria de Valencia.

Certifico: Que Don Tomas Esteve y Sanchez, natural de esta Ciudad, ha ganado y probado en esta Universidad Literaria desde mil ochocientos treinta y ocho a cuarenta un año de Elementos de Matemáticas, Lógica, principios de gramática general y geometría aplicada al dibujo lineal; y uno de Matemáticas, Física Experimental con nociones de Química, geografía matemática y física, mereciendo la censura de aprobado en ambos cursos. Y últimamente que en el presente curso está matriculado en el tercer año de Filosofía, habiendo satisfecho sesenta reales vellón por el primer plazo de su matrícula. Según así resulta de los libros de matrículas que obran en la Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste a solicitud del interesado libro la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Señor Rector del Estudio en Valencia a seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

Dros. de la presente p.ª el fondo de Univ.ᵈ ocho r.ˢ v.ⁿ

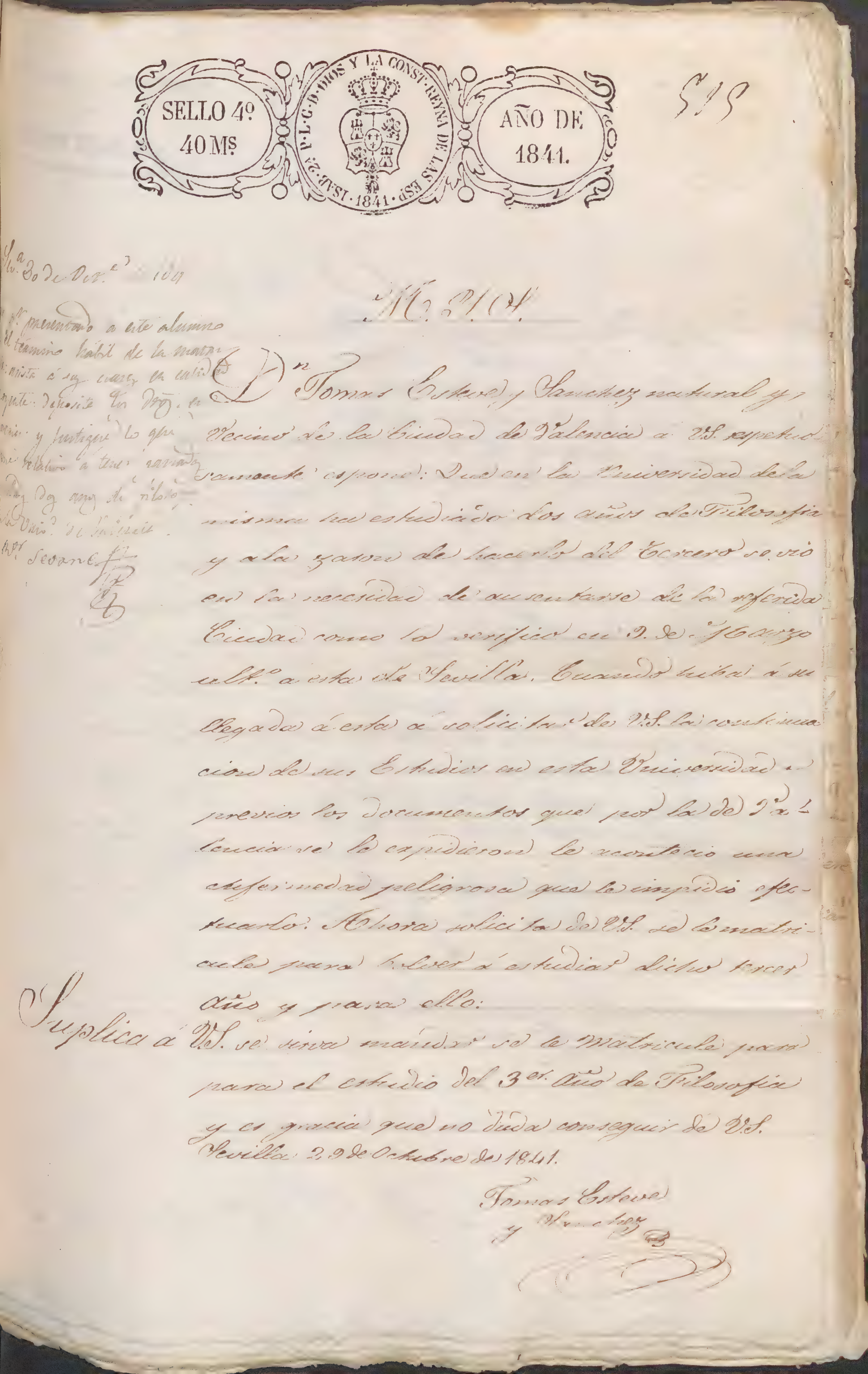
[firma]

Fran.co Gonzalez [rúbrica]

V.º B.º
Mariano Batlles
Rector

Ha satisfecho los espresados dros. N.º 216
Salvador del Pino
Recaudador

Tomé razón
D.ⁿ Tendilla [rúbrica]



SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

515

N. 2104

Sevª. 30 de Octe. de 1841

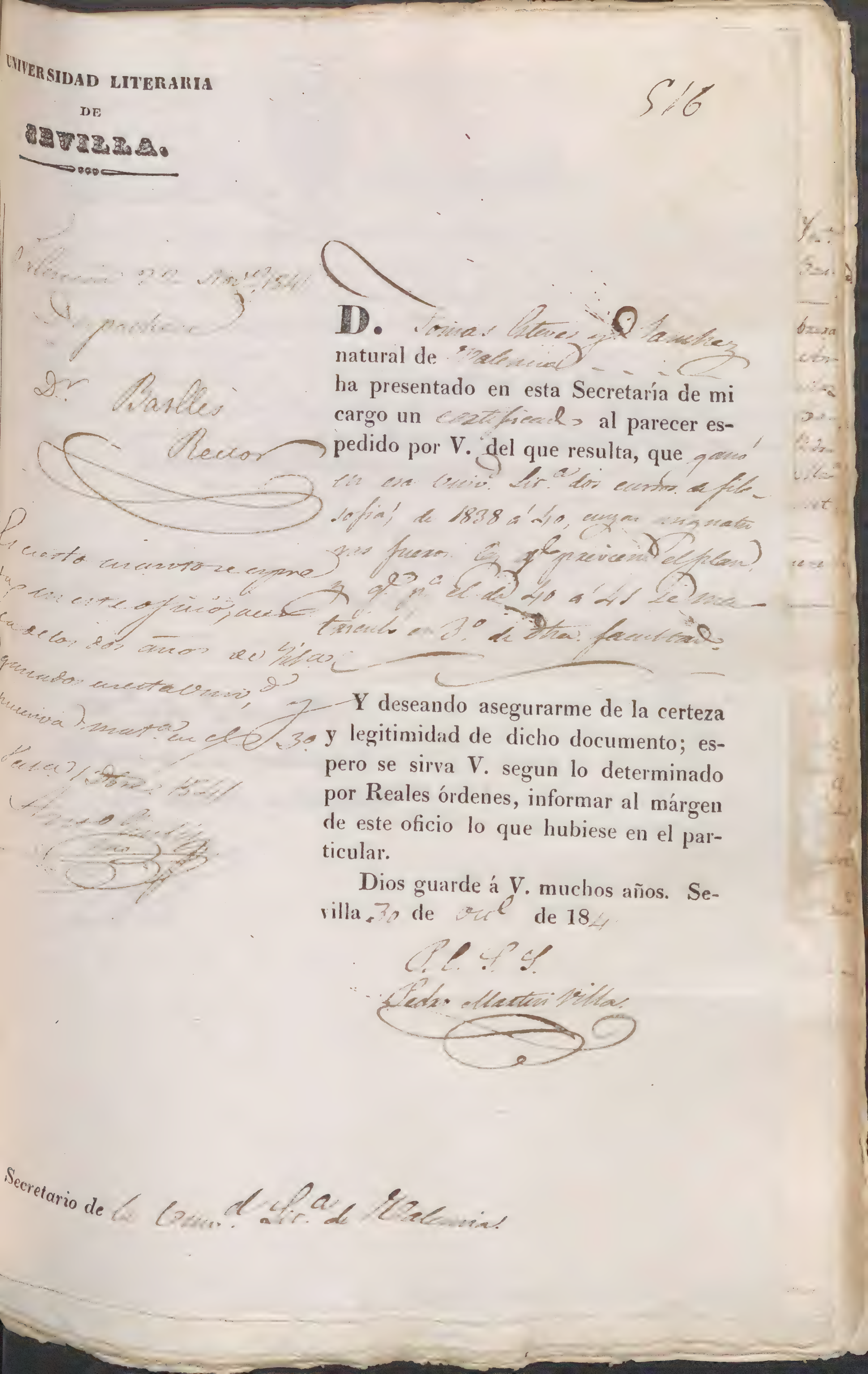
[illegible] presentando a este alumno el término hábil de la matrícula vista á su [illegible] en calidad [illegible] deposite los derechos [illegible] y justifique lo que [illegible] relativo a tener ganados dos años de Filosofía en la Univ. de Valencia.

Mr. Seoane

Dn Tomas Esteve y Sanchez natural y vecino de la Ciudad de Valencia á V.S. respetuosamente espone: Que en la Universidad de la misma ha estudiado dos años de Filosofia y á la razon de hacerlo del Tercero se vió en la necesidad de ausentarse de la referida Ciudad como lo verificó en 9. de Marzo ultº. a esta de Sevilla. Cuando iba á su llegada á esta á solicitar de V.S. la continuacion de sus Estudios en esta Universidad previos los documentos que por la de Valencia se le expidieron le acontecio una enfermedad peligrosa que le impidió efectuarlo: Ahora solicita de V.S. se le matricule para volver á estudiar dicho tercer año y para ello:

Suplica á V.S. se sirva mandar se le matricule para para el estudio del 3er. Año de Filosofia y es gracia que no duda conseguir de V.S. Sevilla 29 de Octubre de 1841.

Tomas Esteve y Sanchez



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

516

Valencia 22 Nov.e 1841
Pase al
Dr. Baelles
Rector

Es cierto cuanto se expresa en este oficio, pues cursó los dos años de filosofía ganados en esta Univ., y nueva matr.a en el 3.º
Valencia 1 Dic.e 1841

D. Tomas Esteves y Sanchez natural de Valencia ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ. Lit.a dos cursos de filosofía de 1838 á 40, cuyas asignaturas fueron las que previene el plan, y que p.a el de 40 á 41 se matriculó en 3.º de dicha facultad.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 30 de Oct.e de 1841

B. l. S. S.
Pedro Martin Villa

Secretario de la Univ.d Lit.a de Valencia.

517

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Certifico yo el Dr. Dn. Juan Ramz. del Castillo Cura propio mas antiguo del Sagro. de la Sta. Ygla. Catl. de esta Ciudad, con destino á la Parroquia de N. S. del Rosario, qe. en el libro 3º. de Bautismos de esta Parroquia al folio 161 está una partida qe. á la letra es como sigue ——

En Cadiz dia veinte de Abril de mil ochocientos nueve yo el Dr. Dn. Antº. Cabrera Presbº. Canonigo Magistral de la Sta. Ygla. Cathl. de esta ciudad, bautizé a Anselmo Ramon qe. nació el dia doce de dho. mes hijo de Dn. Juan Antonio Eguilaz y de Da. Maria Josefa de la Piedra casados en la ciudad de Sanlucar de Barrameda año de noventa y seis, Contrayentes, fue su Padrino Dn. Faustino de la Piedra advertile sus oblig.s. fueron testigos Dn. Benito de la Piedra, Dn. Miguel Marmon, y Dn. Antonio Ximenez Alcazar, vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Dr. Dn. Antº. Cabrera ——

Concuerda con su Original qe. queda en el Archivo de esta Parroquia de mi cargo a qe. me remito: Cadiz diez y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco. ——

Dr. Juan Ramz. del Castillo

Sevª. Novᵉ. 2 de 1825.

Admitase á la matricula.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

... que á la buelta firmamos, damos fe: D. ... D. Juan Franco. ...

... [illegible] Carrillo, p.^r quien la certificacion precedente parece dada o firmada, certifica Cura propio del Sagrario de la S.^ta Iglesia Catedral [illegible] à la Parroquia auxiliar de Nuestra Señora del Rosario [illegible]

Ciudad, cuyo Ministerio exerce, y como tal a sus semejantes siempre [illegible] credito judicial y extrajudicialmente; y p.^a que así conste [illegible] en el sello del [illegible] en Cadiz en diez y siete [illegible] de mil [illegible]

Cayetano Rodriguez Lozan

Bern.^do de la Calle

Fran.^co de Paula Rivera y Lozano

HERCULES FUNDATOR GADIUM DOMINATOR QUE

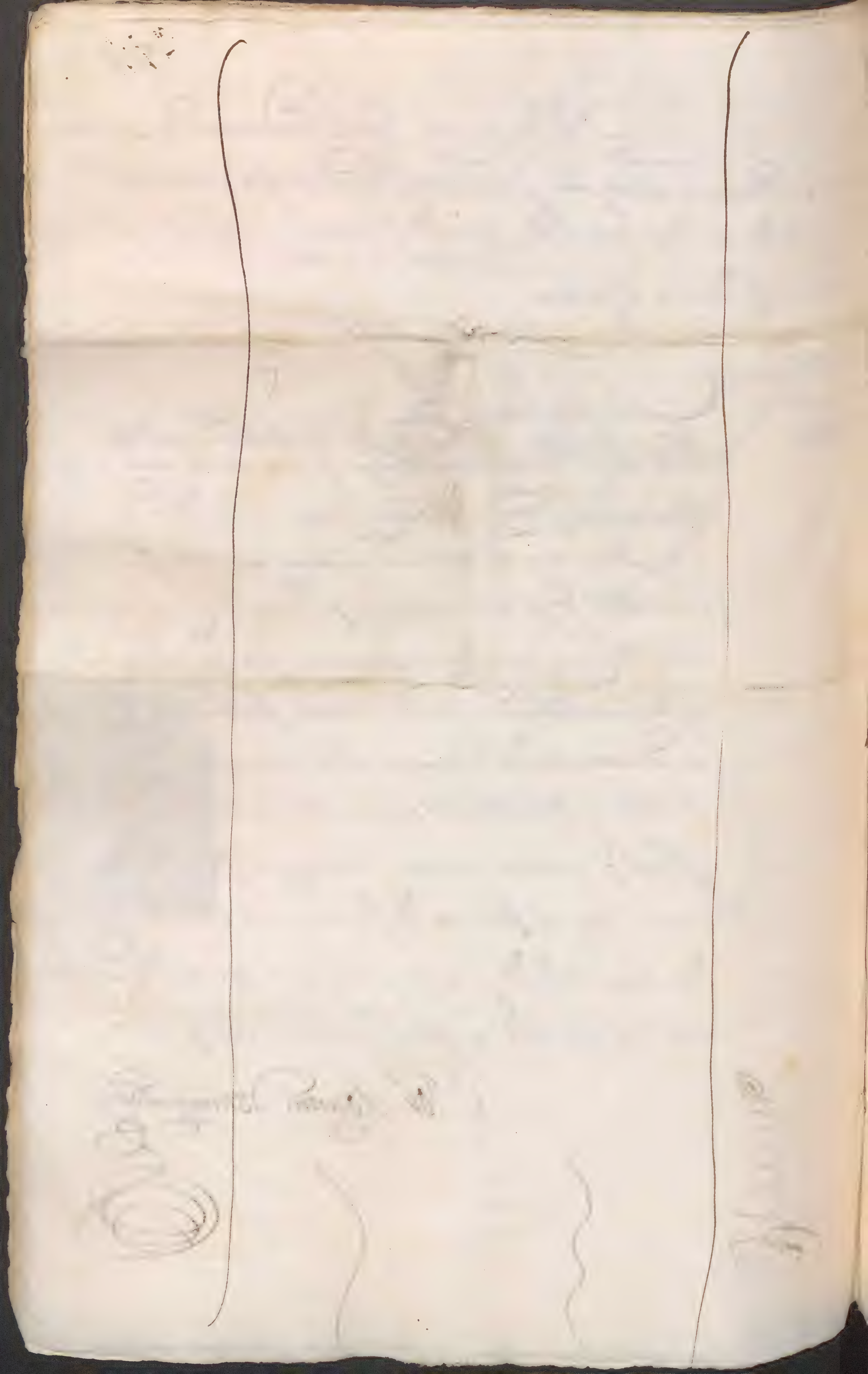
ESCRIBANOS DEL NUMERO DE CADIZ

D. José Agustín Domínguez Ex=Catedrático de Mínimos, Menores, Medianos, Mayores y Rectorica, de Filosofía y actual Vice=rrector y Catedrático de prima de Sagrada Teología en el Seminario Conciliar de esta Ciudad de Oaxaca.

Certifico en toda forma y según el derecho me permite que D. Francisco Ezunguía Colegial que fue de este Seminario y actual cursante de Sagrada Teología cursó la Cátedra de Medianos, Mayores y Rectorica a mi cargo con mucho juicio y aplicación sin que en todo este tiempo diese lugar a reprehensión alguna, sino por el contrario fue digno de todo aprecio mereciendo en su examen público la honorífica distinción de Primera clase como consta en el Libro de calificaciones de este Seminario a que me remito. Para que conste en donde convenga, a petición del interesado doy el presente que firmo en el Seminario Conciliar de esta Ciudad a diez y seis días del mes de Diciembre de este año de mil ochocientos diez y nueve.

José Agustín Domínguez

Puerta



D. José Agustín Domínguez Ex-Catedrático de Mínimos, Menores, Medianos Mayores, y Rectórica, de Filosofía y actual Vice-Rector, Catedrático de Suma de Sagrada Teología en el Seminario Conciliar de esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca.

Certifico en toda forma, y según el derecho me permite, y juro in verbo Sacerdotis q.e D. Fran.co Enriquez Colegial q.e fué de este Semin.o y actual cursante de Sagrada Teología; cursó la Cátedra de Filosofía de mi cargo con el mayor zelo, juicio y aplicación, sin q.e en todo este tiempo diese motivo á reprehensión alguna; sino q.e por el contrario fué digno de todo aprecio y atención, mereciendo en los dos primeros examenes del Curso la honrosa calificación de Excelente, sustentando en el primero un acto de Lógica y Metafísica, y en el último otro de todo el Curso en el q.e mereció en la asignación de lugares el primero, y en la distribución de Clases la honorífica distinción de Excelente nemine discrepante: todo lo q.e consta en el Libro de Calificaciones de este Seminario á q.e me remito. Y para q.e conste en todo tiempo á petición del Interesado doy el presente q.e firmo á diez y seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve años.

José Agustín Domínguez

Rub.

Y

Yo el Escribano del Rey Nuestro Señor ... y

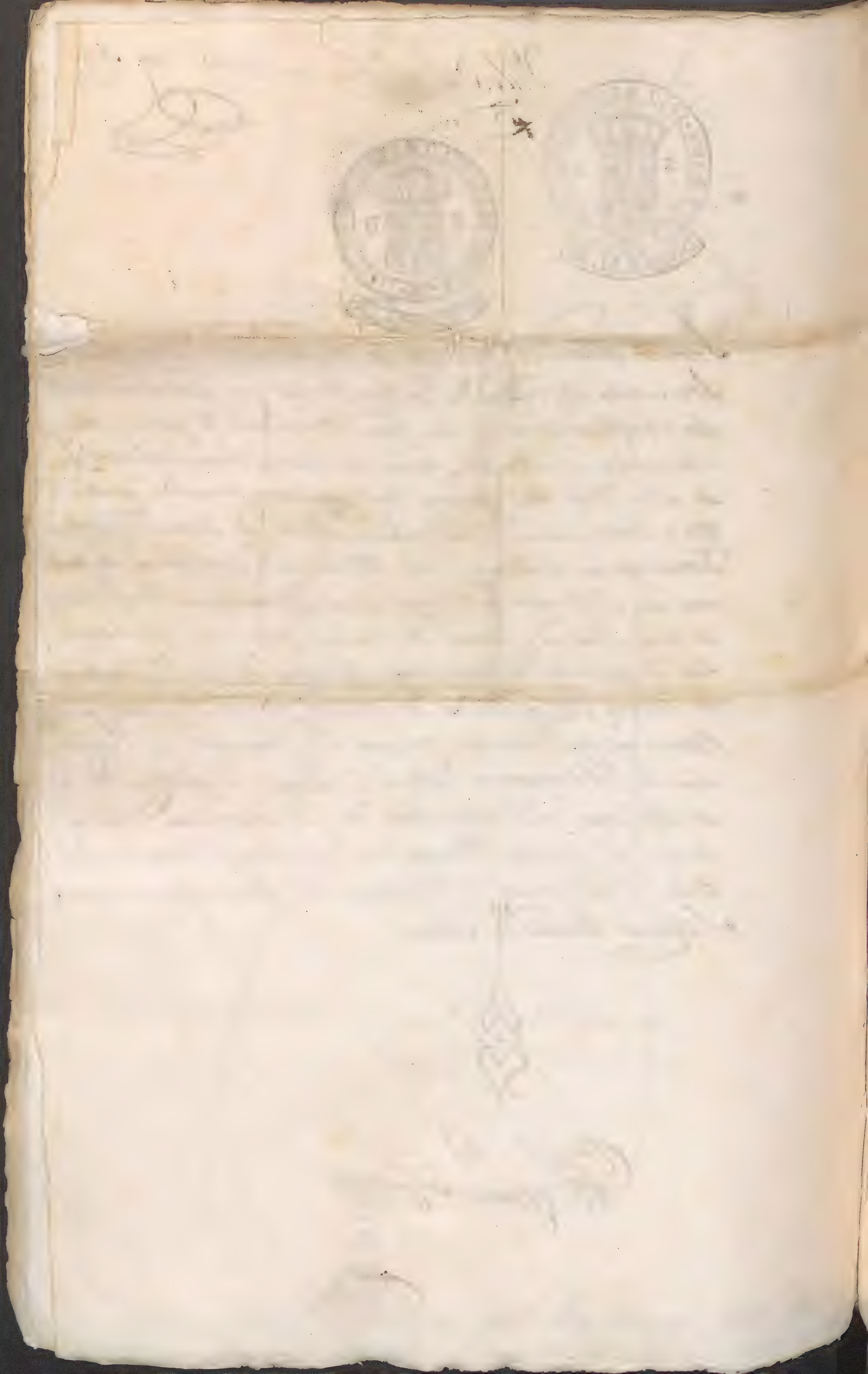
Valga p.ª el año de 1819. 520

DOS REALES

DOS REALES

Publico de los del numero de esta Ciudad. Doy fee en testimonio de verdad. Que las firmas que subscriven las dos Certificaciones de las fojas anteriores q. por mi se ven rubricadas, son segun el mucho conocimiento q. de ellas tengo del puño y letra, y las mismas de que usa, y acostumbra el Presbytero Br. D. José Maria Dominguez actual Vice-Rector, y Catedratico de Prima de Sagrada Teologia en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, como se titula; en cuya consequencia á iguales Documentos siempre se les há dado, y dá entera fee, y credito en ambos Juicios. Y para que conste de pedimento asiento la presente en la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez y seis dias del mes de Diziembre de mil ochocientos diez y nueve a.s, siendo testigos D. Francisco Antonio Salgado, D. Manuel Figueroa, y D. Juan Nepomuceno Salgado Vecinos de ella.

Ignacio Salgado



521

El Presbitero Don José Mariano de Nava y Mota, Abogado de la Audiencia Nacionál de Mexico, Pro-Secretario de la Nacionál y Pontificia Universidad de aquella Ciudad, Asesor del Apostolico y Nacionál Tribunál de la santa Cruzada, Cathedratico de Sagrados Canones en el Seminario Palafoxiano, y Secretario del Muy Iltre. Venerable Cabildo de la Sta. Iglesia Catedrál de esta Ciudad.—

Como Pro-secretario de la citada Nacionál y Pontificia Universidad de Mexico, y con facultad bastante, certifico en cuanto puedo, y el derecho me permite, que Don Francisco Eguiquiza há cursado las catedras de sagrados Canones, y derecho Civil, en el Seminario Palafoxiano de esta Ciudad, desde once de Enero de mil ochocientos veinte, hasta la fecha de este atestado, manifestando en todo este tiempo, no solamente una conducta cristiana y religiosa, fundada en el Sto. temor de Dios, buena educacion y principios, sino un talento sobre saliente, acreditado en los repetidos exercicios que en las citadas catedras le han correspondido á satisfaccion plena de sus catedraticos, segun lo tiene justificado con las certificaciones respectivas, que quedan en la oficina de mi cargo. Y en atencion á tener que pasar el relacionado

á

Don Francisco Eguizquiza á España, y
seguir su carrera de Estudios, le doy la
presente, en la Ciudad de la Puebla de los
Angeles, á ocho de Febrero de mil ocho-
cientos veintitres años.

Lic.do José Mariano de
Vara y Mora
Pro-Srio.

Los Escrivanos que aquí
signamos y firmamos. Certificamos y damos fe que la
firma que antecede es del Presvitero Don José Mariano Vara
y Mora, Abogado de la Audiencia Territorial de la
Corte de Mexico, Prosecretario de la Nacional Univer-

cidad de aquella misma Corte, segun como se titula; y por lo mismo a todas sus Semejantes se les da credito en Juicio y fuera de el. Y para su constancia ponemos la presente en esta Ciudad de la Puebla de los Angeles de America a veinte y dos de febrero de mil ochocientos veinte y tres tercero de nuestra independencia, y primero de nuestra li-vertad.

Franco. Ramgel Solano

Josè Reyes Mendizaval y Pliego

Ygnacio de Urrutia


FERDIN. VII. DEI GRATIA. HISP. ET. IND. REX.
Dos reales.
SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.
HABILITADO POR EL IMPERIO MEXICANO PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS Y VEINTE Y TRES, TERCERO DE LA INDEPENDENCIA.

Sello 4º 40. mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

M. I. S. Rector de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad

Sevilla 6 de Nov.e de 1825
Recibase la informacion que se ofrece, la cual se comete al S.or Secretario, y fha traigase para la providencia que corresponda
Dr. Maestre
R.or

D.n Francisco Egurquiza natural de Mejico y residente en esta a V.S. con el devido respecto, Digo: que habiendo hecho una solicitud á V.S. con el objeto de que se me matriculase con protesta, por no haber venido las acordadas remitidas para probar la identidad de las Certificaciones de los cuatro cursos que legitimamente gané en la Universidad del Reyno de Mejico y tengo presentadas en su Secretaria; se me ha hecho saber que V.S. ha tenido la bondad de determinar que presentando tres testigos que en aquel tpo se hallaban en aquel Reyno y me conocieron cursando en las Aulas, se me tubiesen p.r incorporados los referidos Cursos, y entre los muchos que puedo presentar que se hayan en esta presento á D.n José Gonzalez Valdes, D.n Juan Lopez Gutierrez, y D.n Rafael Quintana, p.r todo lo cual=

Supp.co á V.S. se digne acceder á la solicitud pre-

tendida evacuada la justificacion de los testi
presentados. gracia que espera el esponente
la justificacion de V.S. mientras ruega al
le guĕ dilatados años. Sevilla y Noviem
de 1826.

Francisco Egurquiza

En la Ciudad de Sevilla á catorce de Noviembre de
mil ochocientos veinte y seis D. Franc.co Egurqui-
za nat.l de Mejico, y cursante en esta Universidad
para la informacion que tiene ofrecida y le esta
mandada dar, presentó por testigos. ante mi el in
frascripto Secretario á D. Rafael Perez Ventano,
D. José Antonio Gonzalez Valdés y D.n Juan Lopez
Gutierrez todos vecinos de esta Ciudad de los
cuales en virtud de la comision que me contie
ne el auto antecedente, recibí juram.to segun
derecho y enterados, de lo espuesto en anterior
Pedim.to por D. Francisco Egurquiza, y de los do-
cumentos q.e acompañaba, de comun acuerdo:
Dijeron. Que es cierto que el referido D. Fran.co
de Egurquiza ha cursado en el Colegio de Oaja
ca la Logica la Metafisica, las Matematicas

524

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

la Física general y particular y un año de Teo-
logía desde Octubre de mil ochocientos diez y seis
hasta el mismo mes de mil ochoc. diez y nueve.
Que igualmte. pasó a el Seminario Palafoxiano
de Puebla en donde cursó los Cánones y el
Derecho Civil desde Enero de mil ochoc. veinte has-
ta Febrero de mil ochocientos veinte y tres: Y q.
dicho estudio fué hecho sin intermision, pues en
el Colegio de Oaxaca no habia vacac. mas que por
el tiempo como de un mes, y en el Seminario
Palafoxiano no las habia absolutamte. Todo lo
cual saben los testigos por haber estado establecidos
en la América por mucho tiempo, donde cono-
cieron á la familia del D. Franco. Eguiguiza, á
la cual trataron con intimidad, y por consigui-
ente al interesado en estas diligencias,
el que aseguran es el mismo que cono-
cieron y trataron en América, y ahora
estudia Leyes en esta Universidad: y así lo afir-
man bajo el juramento hecho, en que se afir

maron, leida que le fué esta declaracion en q.
de nuevo se ratifican: manifestaron no com
prehenderles la generales de la ley: que son
de edad el primero de treinta y cuatro años,
el segundo de cuarenta y seis, y el tercero de
treinta, y lo firmaron conmigo el Secreta
rio de que doi fé

Rafael Perez
Ventana

Bartolomé Gonz.z Valdes

Juan Lopez Gutierrez

D.n Juan Moreno
Bagueriro
Sec.o

Sevilla 15 de Nov.e de 1826

Apruebase la informacion que antecede por la que
se suple la aconsada, y sujetandose á examen para la
incorporacion de los Cursos de Derecho Civil y Canonico
y obtenida la aprobacion, incorporensele en la for
ma ord.a sin nuevo decreto

M. D.r Maestre
Rec.r

D.r Bagueriro
Sec.o

Lib.° Liber.ª 525 Matric.ª á

D.n Francisco Eguiguirza, natural de la Villa de Jamiltepeque, Provincia de Oaxaca en America presentó Memorial al S.or Rector solicitando se le admitiese ala Matricula del presente curso vajo la protesta de incorporar los q.e deben preceder, y p.r el S.r Rector se mandó asi en decreto de este dia. Sev.ª 1.º de Dic.e de 1823.

D.n Baquerizo
Sec.º

Sevilla y Dic.e 1.º de 1823.
Pagó matr. en Leyes 30. r.s v.n
D.r Muñoz

Mat.do en Part.s y Recop.n en virtud de Decreto del S.r R.r bajo la protexta de incorporar los Cursos q.e deben preceder. fol. 102. Probado folio 458.

Derechos. m.

Mat.do en Recopilacion y Practica p.a el Curso de 1824 a 1825 con jur.to de los abon. folio 155. Prob.do f.º 523.
Sev.ª Oct.e 16 de 1825.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerezo
Sec.º

Sev.ª y Nov.e 2 del 825.
en at.e
D.tor Ouiton [rubric]

Mar.do en Reg.ro y Practico ...
protesta de los ant.s que ...
incorporad. p.r no haber ...
las acordad.s despachados ...
America p.r el curso de 1825 ...
en 2 de Nov.e de 1825 folio ...

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

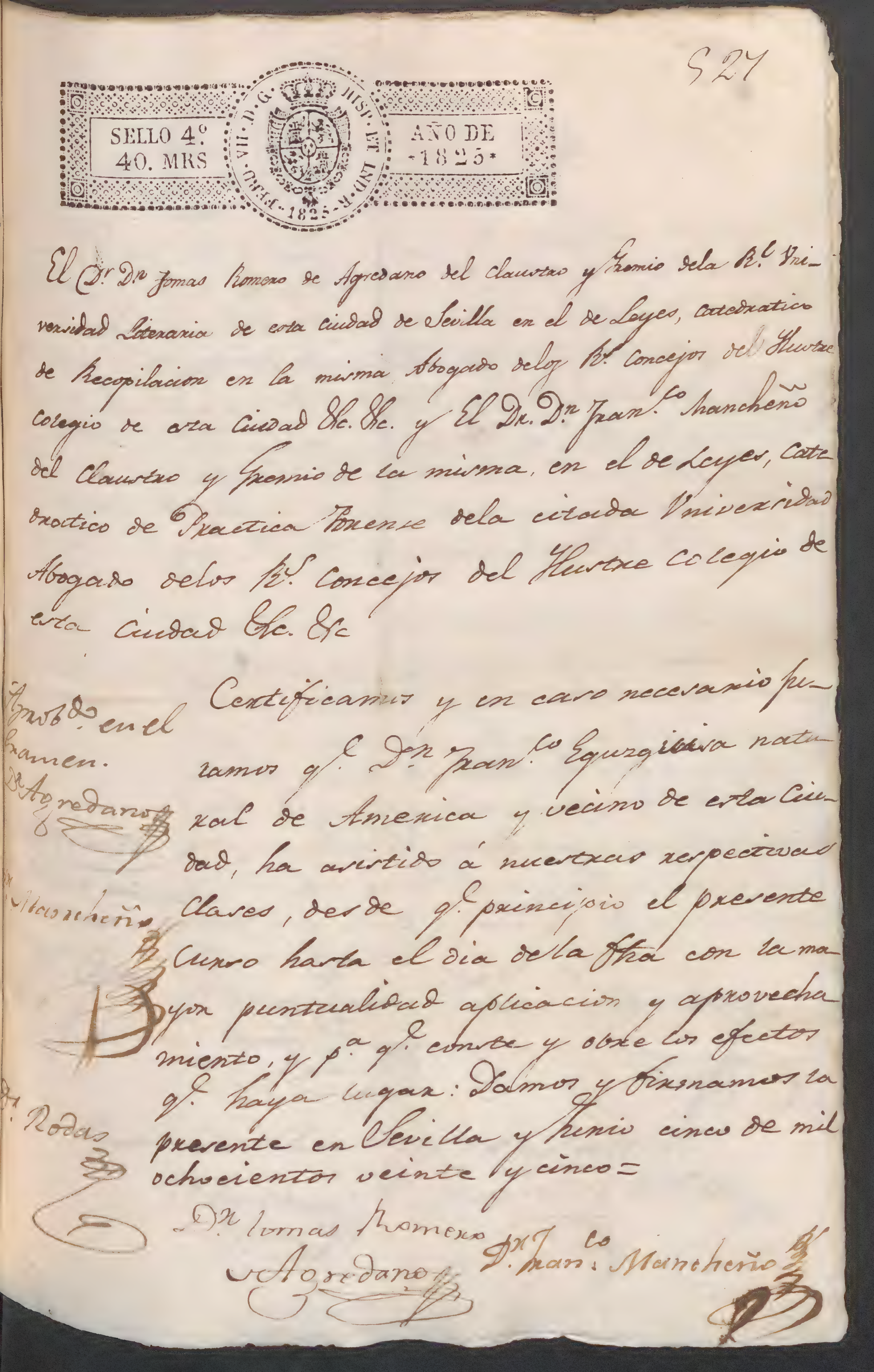
826

Los infrascriptos Catedráticos de Partida y Recopilacion de esta Real Universidad en el Curso próximo pasado &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Francisco de Paula Eguzquiza natural de Jamiltepeque Provincia de Oajaca ha asistido á nuestras clases en todo el Curso q. dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres hasta Mayo próximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.: asimismo certificamos que el antedicho Dn. Franco. Eguzquiza no faltó en todo el último tercio del Curso, ni hizo ausencia de la Ciudad. Y pa. q. obre los efectos q. haya lugar lo firmamos á su instancia en Sevilla á veinte y cuatro de Dice. de mil ochoctos. veinte y cuatro.

Franco. Manchenó

Lic. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga



527

SELLO 4.º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla en el de Leyes, catedratico de Recopilacion en la misma Abogado delos Rs. Concejos del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c. y El Dr. Dn. Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de la misma, en el de Leyes, Catedratico de Practica Forense dela citada Universidad Abogado delos Rs. Concejos del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Aprob.do en el Examen.
Dr. Agredano
Dr. Mancheño
Dr. Rodas

Certificamos y en caso necesario juramos q.e Dn. Fran.co Eguzquiza natural de America y vecino de esta Ciudad, ha asistido á nuestras respectivas clases, desde q.e principio el presente Curso hasta el dia dela fha con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste y obre los efectos q.e haya lugar: Damos y firmamos la presente en Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos veinte y cinco =

Dn. Tomas Romero Agredano

Dn. Fran.co Mancheño

528

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

El Doctor Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta ciudad, en la de Leyes; Catedratico de Novisima Recopilacion de la misma, Abogado de los Reales Consejos, del Ylustre Colegio de esta ciudad, y Auditor de Guerra Honorario &. &. y El Doctor Dn Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la misma Real Universidad Literaria, en los de Leyes, Catedratico de Practica forense de la misma; Abogado de los Reales Consejos del Ylustre Colegio de esta ciudad &. &.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Francisco Eguzguiza natural ~~y vecino~~ de Mexico, residente en esta ciudad, ha asistido á nuestras respectivas Clases que dieron principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de veinte y cinco hasta el dia de la fecha; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste damos y firmamos la presente en Sevilla y Enero dos de mil ochocientos veinte y seis.

Dr Tomas Romero de Agredano — Dr Franco Mancheño

...Enero 30 de 1826. ...de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr Cerero Secr.

Aprobado en el examen de 1º. 8 de Junio de 1826.

Dr Agredano — Dr Mancheño — Dr Rodas



Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

529

D. Francisco Eguiguiza como mejor proceda digo que tengo ganad. los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por esta Univid. Por tanto=

Sup.co a V.S. se sirva admitirme á examen para dho. grad. y que siend. aprobad. se me confiera en la forma ord.a Pido just.a Juro &c.

Francisco Eguiguiza

Auto. Por presentad. y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganad. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fonte de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad Lit.a de Sevilla, á diez y ocho de Junio de mil ochos. veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Fel. Baquerizo
Seio

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Eguiguiza natural de Jamiltepeque Provincia de Oajaca en America tiene incorporad. los Cursos de Logica, Metafisica, Matematicas y Fisica general y particular q.e estudio en el Seminario Conciliar de Oajaca desde octubre de mil ochos. diez y seis, hasta Ptl.e de mil ochos. diez y nueve. Tambien incorporo dos Cursos de Dro. Civil y dos de Dro. Canónico que ganó del mismo mod. en el Semina

rio Palafoxiano dela Puebla delos Angeles desde Enero de mil ochoc.s veinte, hasta Febrero de mil ochoc.s veinte y tres, sin interrupcion de vacaciones, habiendo sufrido dos examenes públicos de tres cuartos de hora cada uno sobre las materias delas Instituciones del Dr.o Civil y Canonico. Despues ha ganado en esta Universidad un Curso de Partidas y Recopilacion, y dos de Novisima Recopilacion y Practica desde mil ochoc.s veinte y tres, á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en practica forense que deberá probar en su dia con las certific.s correspond.tes ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta. Asi consta delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochoc.s veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Siles
D.o

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto. Remitase este exped.te ala Inspeccion gen.l de instruccion pp.ca Lo mandó asi el Sr. D.r y Juez Cancelario de esta Universidad literaria a diez y nueve de Junio de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.o

538

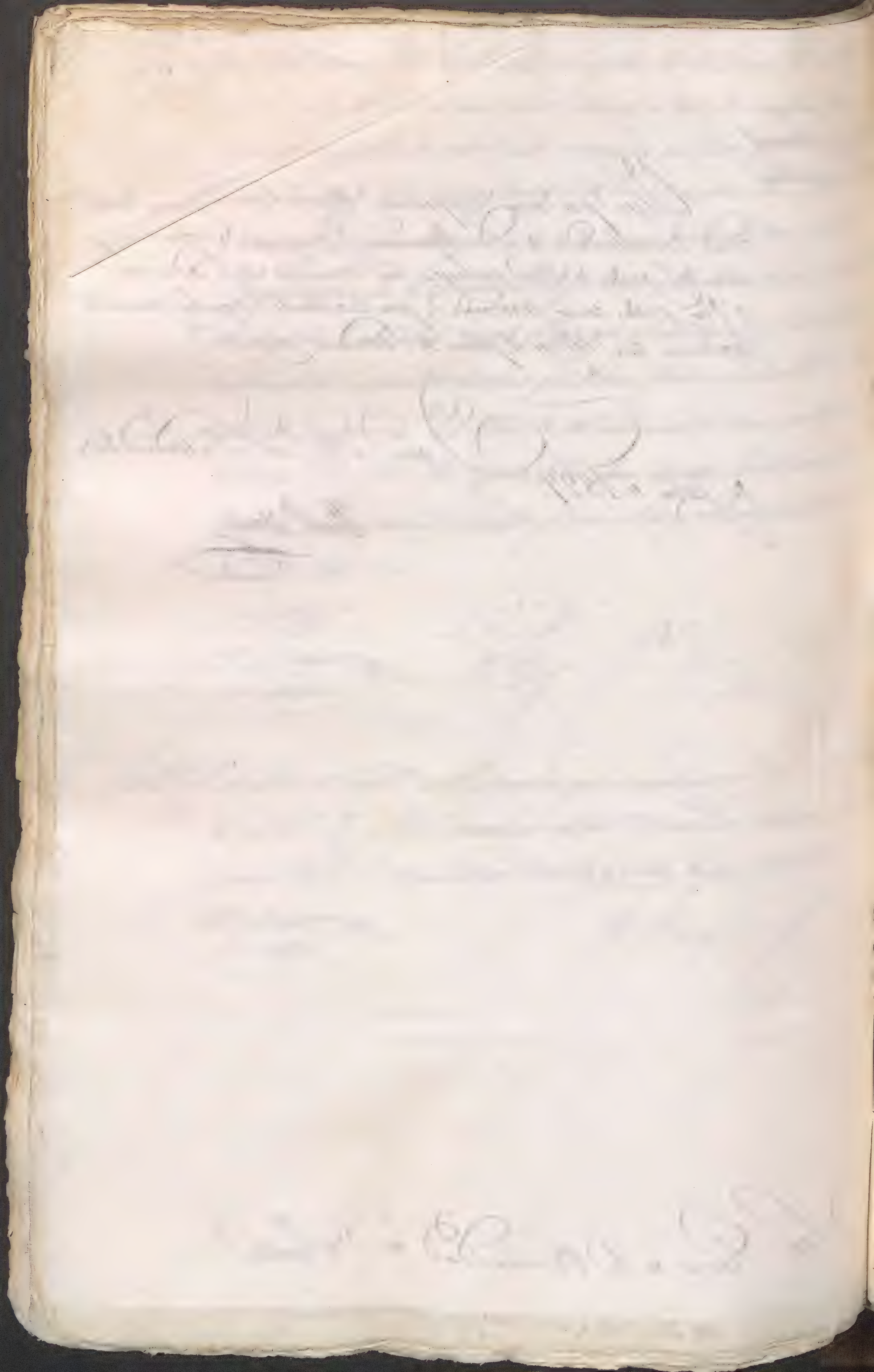
Ynspeccion General
de
Ynstruccion publica.

Vista por esta Ynspeccion General la ultima Solicitud documentada de D. Francisco Eguiguiza sobre recepcion del grado de Dor. en leyes, ha resuelto se le admita á dho. grado como pretende, por hallarle con los cursos legitimos que exige el plan de estudios vigente.

Dios gue. á V.S. m. a. Madrid 20 de Julio de 1827.

Fran.co Marin

Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.



533

Universidad Lit.ª de Sevilla.

531

+

D. Fernando Eguilleor natural de Aedo, valle de Carranza, hijo de D. Manuel, ganó el curso de Metafísica y Filosofía moral en el año académico de 1831 a 1832.

Madrid 16 de Noviembre de 1832.

Celedonio Amanuel
Sño.

V.º B.º
Jose Zeller
de la Comp.ª de Jes.
V. R.

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Gregorio Eguilior, natural de Aedo, valle de Carranza tiene ganado en esos Reales Estudios un curso de Filosofía moral y Metafísica en el académico de 1831 á 1832; segun se averigua de un Documento que me ha presentado.

Dios que á V. m.s a.s Sevilla 10 de Noviembre de 1832.

Dr. Juan Bauptista
Srio.

Lib. 3.º Inc.s f.º 107 v.to

Sr. Srio de los Reales Estudios del Colegio Imperial de Madrid.

...o de ...34.

ISABEL II

... y Gremio de esta R.l ...ado del Yltre Colegio y ...

...ario juro que D.n Grego... ...órdoba, ha asistido á la ...ndo año de derecho Ro... ...astico, que principió por ... terminó á fin de Junio ...dad, aplicacion y aprove... ...a conducta; y para que ... en Sevilla á primero ...tos treinta y cuatro.

... Echaiz

...ado =

Dr. Echaiz   Dr. Ybarra

...o de ...34.

...Isabel II.

...y Gremio de esta R.l
...ado del Yltre Colegio y

...ario fuero que D.n Grego-
...Córdoba, ha asistido á la
...ndo año de derecho Ro-
...ástico, que principió por
...y terminó á fin de Junio
...dad, aplicacion y aprove-
...a conducta, y para que
...s en Sevilla á primero
...ntos treinta y cuatro.

...e Gutierrez

...bado=

D.r Gutierrez D.r Iberry

533

Sello 4.o Año de 1834.

Universidad liter.a de Sevilla.

Lib. 3. de Inc. f.o 55 v.to
4

532

Isabel II

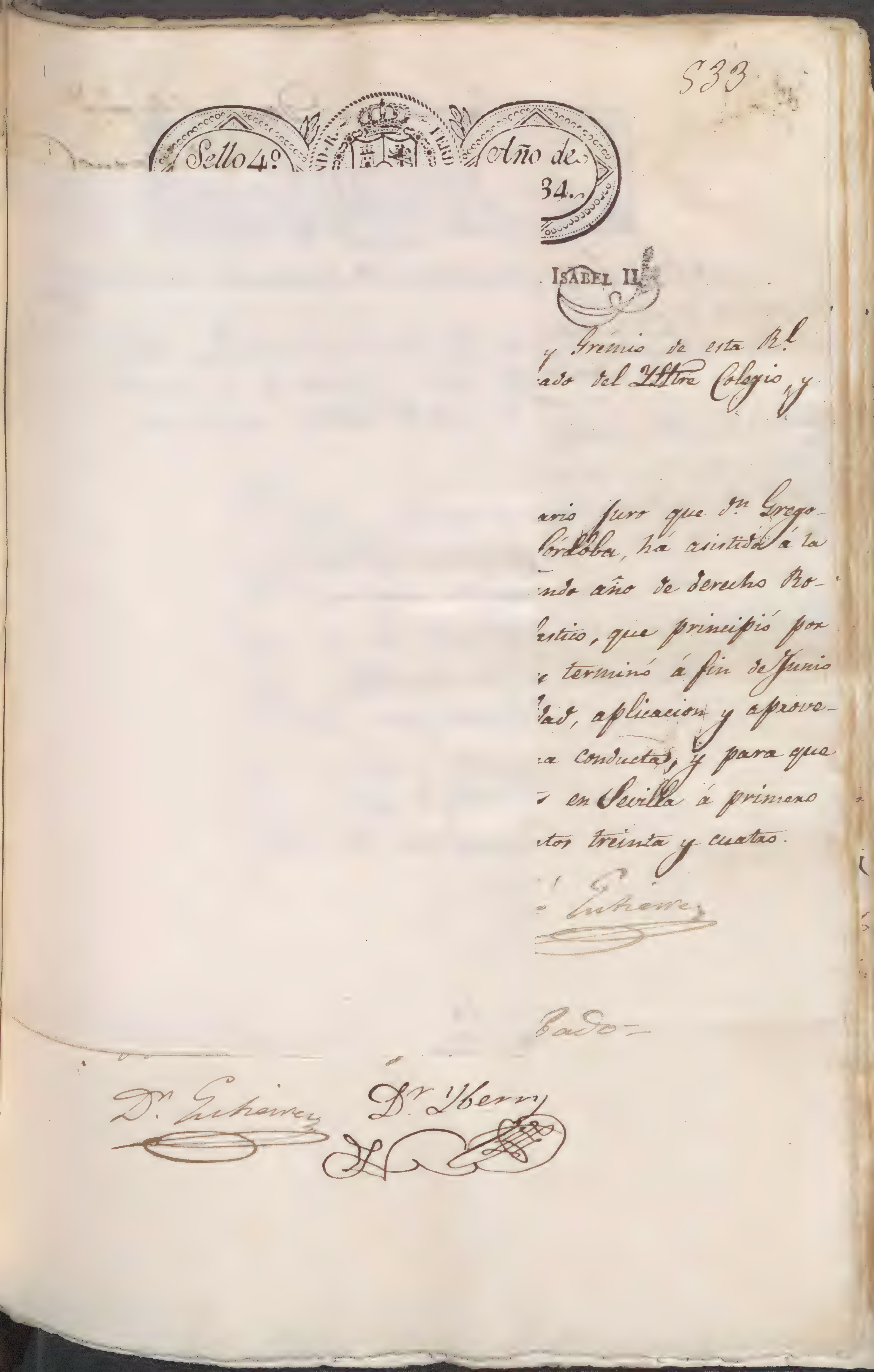
Muy Sr. mio: D.n Gregorio Eguilior, natural de Aedo de Carranza ... Santander ha ganado y probado los cursos de filosof.a en esta forma: Logica y Mat.s en el Sem.o Conciliar de Burgos ... 1829 en 30; y Fisica g.l y p.r ganado en el colegio ... de Bilbao ag.do ... Universid.d de Va. en 31 ... colegio interno; y los ... eran incorp.dos ...
Dios gue á V. m.s a.s Valladolid 20 de Nov.e de 1832.
B.o
Pedro Alcantara
Marqués
Barrantes
V.e Srio
Srio de la Univers.dad de Valladolid.

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Gregorio Eguilior, natural de Aedo, valle de Carranza tiene incorporados en esa Universidad un curso de Logica, ontologia y matematicas y otro de Fisica general y particular que ganó el primero en el Seminario Conciliar de Búrgos en el de 1829 á 1830 y el segundo en el Colegio de Humanidades de Bilbao en el de 1830 á 1831: de que se averigua del documento que me ha presentado.
Dios Nro S.r que á V. m.s a.s S.a 10 de Nov.e de 1832.
D.r Juan Bayno
Srio

... y Grémio de esta R.l ... ado del Ylltre Colegio y ... ario fuero que D.n Grego... Córdoba, ha asistido á la ... ndo año de derecho Ro... ... astico, que principió por ... y terminó á fin de Junio ... dad, aplicacion y aprove... ... a conducta, y para que ... en Sevilla á primero ... ntos treinta y cuatro.
... Gutierrez
... gado

D.r Gutierrez D.r Ybarra





533

Sello 4º Año de 1834.

Isabel II

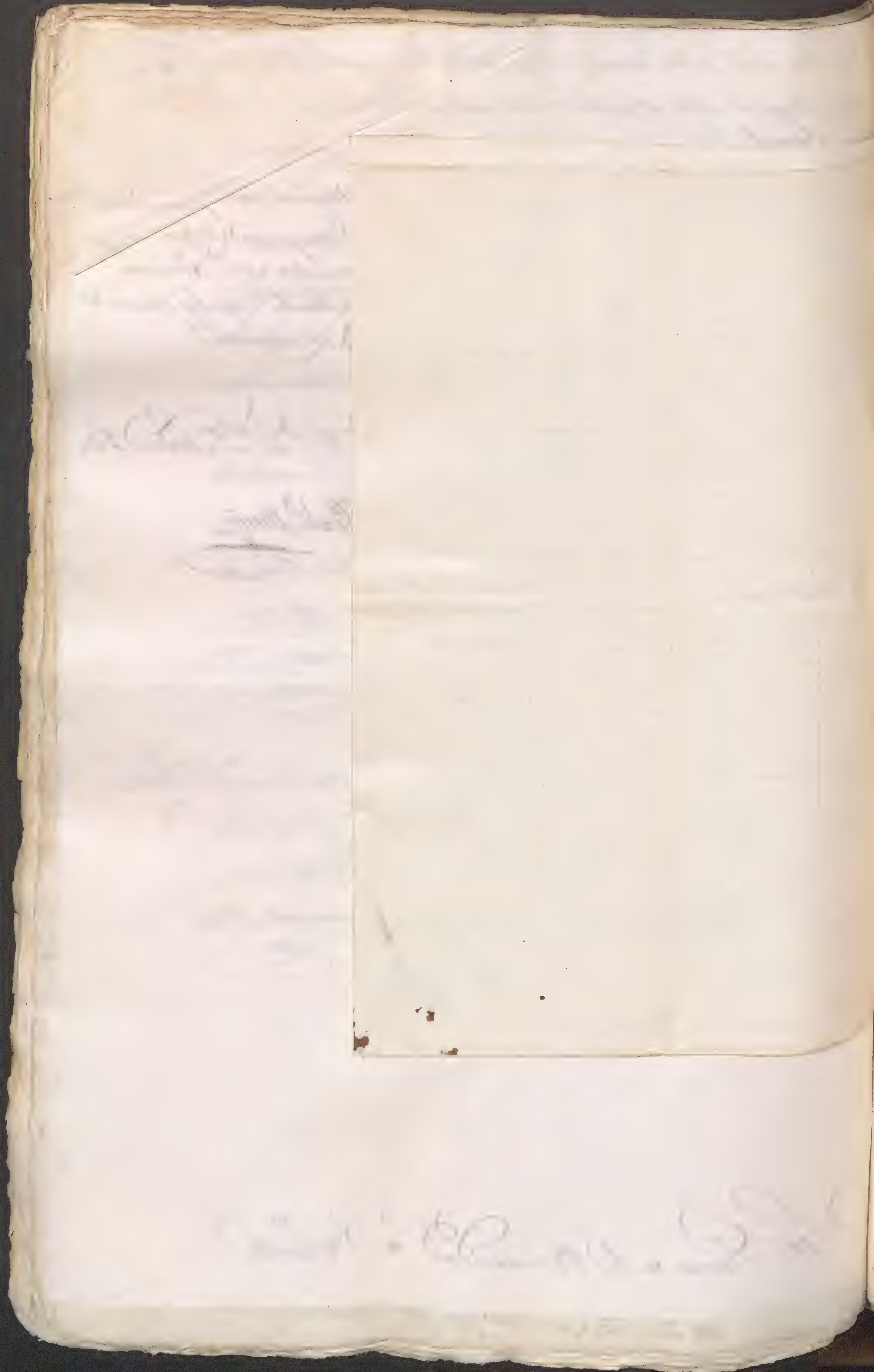
y Gremio de esta Rl.
cado del Yltre Colegio, y

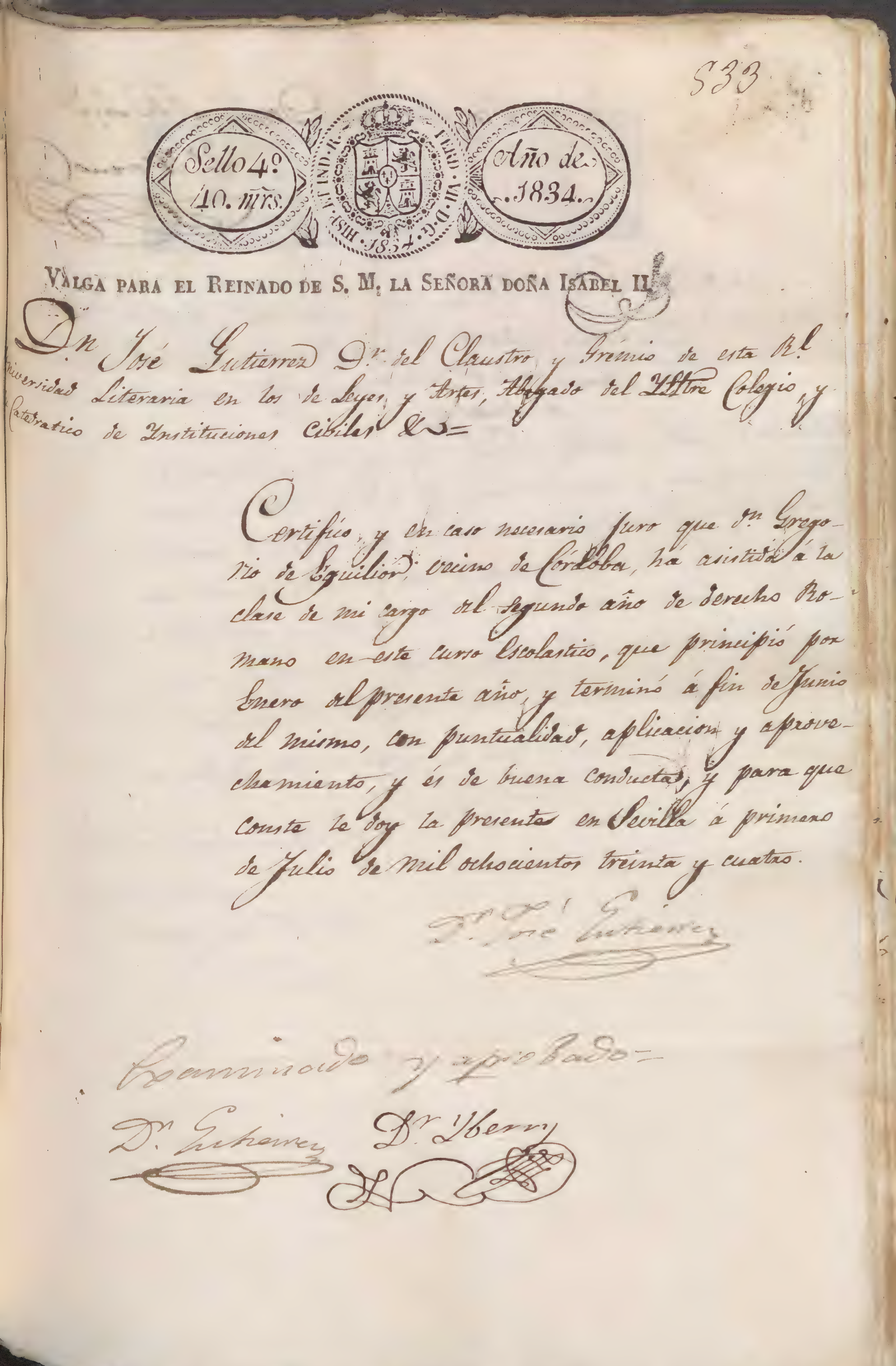
ario juro que Dn Grego-
Córdoba, ha asistido á la
ndo año de derecho Ro-
stico, que principió por
terminó á fin de Junio
dad, aplicacion y aprove-
a conducta, y para que
en Sevilla á primero
tos treinta y cuatro.

Echeverz

bado =

Dr. Echeverz Dr. Ybern





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n José Gutierrez D.r del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylltre Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &c=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Gregorio de Eguilior vecino de Córdoba, ha asistido á la clase de mi cargo del segundo año de derecho Romano en este curso Escolastico, que principió por Enero del presente año, y terminó á fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y és de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado=

D.r Gutierrez   D.r Ybern

Asistió á la Academia Dominical de Leyes.

D.r Moreno

Sev.ª 3 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la J.ta de Gob.no

D.r Moreno



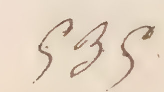
El Dr. Dn. José Gutierrez y Vera en los Claustros de Leyes y Filosofía de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico por S.M. de Instituciones civiles de la misma, Abogado de su Rl. Audiencia e Ilustre Colegio &c &c.

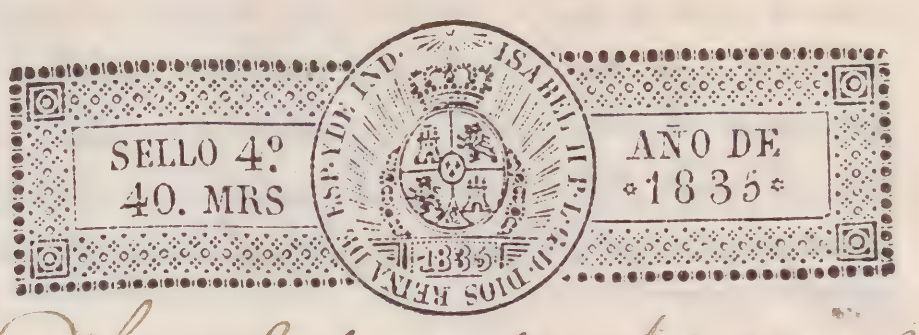
Certifico y juro que Dn. Gregorio Eguiluz vecino de Cordoba, y natural de Ahedo, valle de Carranza, cursante en este presente año de tercero de Instituciones civiles, está suficientemte. instruido en los tres Derechos Canonico, Civil y patrio, y apto para recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno á que aspira, habiendo merecido en el año anterior la nota de Sobresaliente como lo conceptuo en la actualidad y para los efectos convenientes le doy la presente en Sevilla once de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevla. 16 de Marzo de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ca.
Dr. Maestre





D. Gregorio Eguilior, natural de Aedo, valle de Carranza, Diocesis de Santander como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller á claustro pleno en leyes, acreditandose, por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente. Por tanto=

Supp.co a V. que habiendo por presentada dha. certificacion se sirva mandar se me admita á examen para el referido grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

Gregorio Eguilior

Auto

Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere, y el presente secretario certifique los cursos ganados por esta parte. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla de que certifico.

Dr. Cerero

V. R.

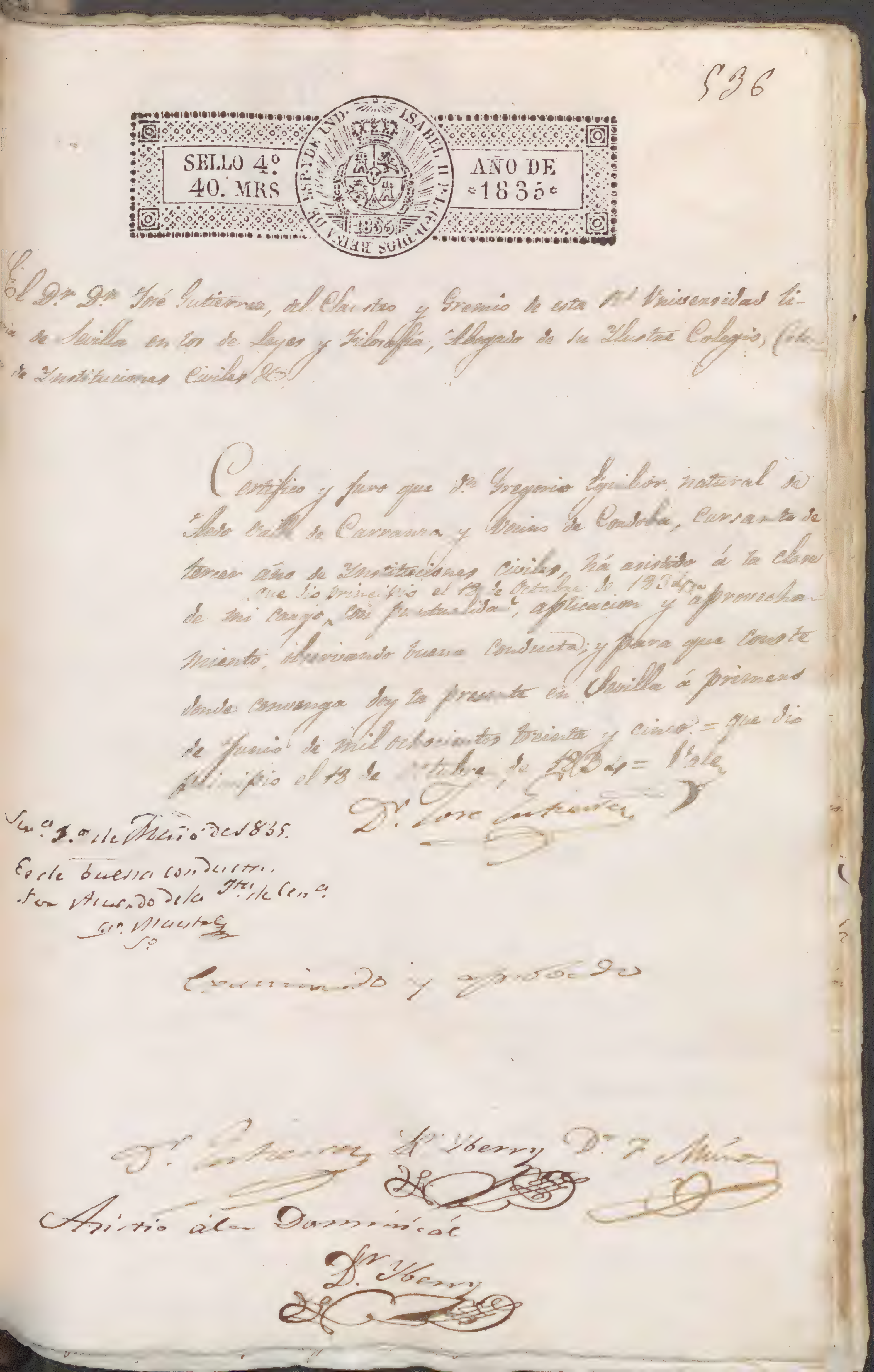
En cumplimiento del auto que precede certifico que don Gregorio Eguilior natural de Aedo valle de Carranza Diócesis de Santander incorporó un curso de lógica ontologia y matemáticas ganado en el Seminario de Burgos de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y otro de Fisica general y particular que ganó en el colegio de Humanidades de Bilbao de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno, habiendo incorporado antes estos dos cursos en la Universidad de Valladolid: tambien incorporó un curso de Metafisica y Filosofia Moral ganado en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad literaria ganó dos años de Historia y elementos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho

Español que probará en su dia con las certificaciones correspondie
Tiene la nota de buena conducta del tribunal de censura y acredita
asistiendo á las explicaciones extraordinarias de leyes que continúa
por tiempo de tres meses. Asi consta de los libros de
esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla
veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y
cinco.

V.° B.° V.° B.° Antonio Martin
D.r Cerero D.r Vargas Sec.°
V.R.

Remítase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó
asi el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cerero Martin
V.R. Sec.°



536

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

El Dr. Dn. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que Dn. Gregorio [illegible] natural de la villa de Carrasca y vecino de Cordoba, cursante de tercer año de Instituciones Civiles, há asistido á la clase de mi cargo, que dio principio el 18 de Octubre de 1834, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, observando buena conducta; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. = que dio principio el 18 de octubre de 1834 = Vale.

Dr. José Gutierrez

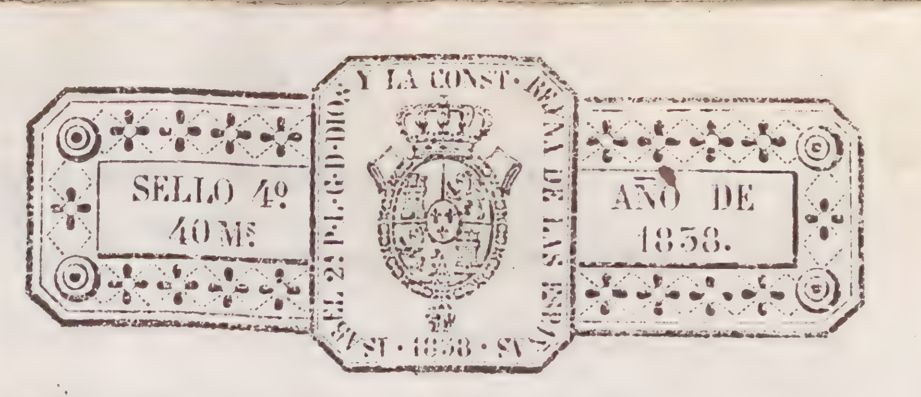
Sevª. 1.º de Mayo de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
[illegible] Srio.

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Iberry Dr. [illegible]

Asistio á la Dominical

Dr. Iberry



D. Gregorio Equilior, natural de Aedo, Valle de Carranza como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduar-
me de Licenciado y Doctor en Leyes por lo que=
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y
que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Gregorio Equilior

Autos Por presentado y el presente Secretario certif.e que los cursos que esta par-
te tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous
de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte
y cuatro de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Gregorio Equilior natural
de Aedo, Valle de Carranza, incorporó un Curso de Logica Ontologia y Ma-
temáticas, otro de Fisica general y particular y otro de Filosofia moral y
Metafisica ganado el primero en el Seminario Conciliar de Burgos, el
segundo en el Colegio de Humanidades de Bilbao y el último en la Universi-
dad de Valladolid donde incorporó los anteriores, que los estudió en los tres
años Academicos de mil ochocientos veinte y nueve, á mil ochocientos treinta y
dos. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho romano y uno de
Derecho Patrio en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos trein-

tas y cinco. Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno en cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo aprobado nemine discrepante. En seguida ganó en esta misma Universidad un Curso de Digesto Romano hispano y Oratoria y otro de Novísima recopilacion i Práctica en el de mil ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y siete; y este al presente de treinta y ocho está matriculado en Práctica de Academia forense y jurisprudencia mercantil que probará en su dia con los requisitos prevenidos; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que me refiero. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Rect.r Dr. Vargas

Antonio Martín Vicario Sec.º

Auto. Remítase este espediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Manuel Marco de Eguilior natural de Aedo.
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes
Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla catorce de junio de mil ochocientos cuarenta

Manuel Marco Eguilior

Decreto — Sevilla 14 de junio de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel Marco Eguilior, natural de Aedo ha incorporado en esta Universidad Literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Semin.° Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba, de mil ochocientos treinta y tres á treinta y seis. Ganó en esta Lit.a Univ.d un curso de Dro. Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y Elementos de Derecho Romano y uno de Dro. Patrio, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido en el cuarto año de Leyes la nota de sobresaliente. Ha obtenido decreto del Sr. Rector p.a ser admitido a grado de Bachiller en cuarto año (hasta) digo, sin que pueda conferírsele título que no se dé por aprobado por la Direccion general de Estudios el exped.te que se le ha remitido. Segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta. J.º C.º J.º C.º

escrito.

Sevilla 17 de Junio de 184[illegible]

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que le ha remitido.

M[illegible]

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana miércoles diez y siete de corriente á las ocho de la [illegible] Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes D. Franco. de P. Herzog, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santorzo, Catedráticos de Instituciones Civiles y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas.

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes que debe celebrarse mañana miércoles diez y siete de corriente á las ocho de ella cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Ejercicio de tentativa y votación. En la ciudad de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Claustro de Leyes D. Franco de P. Ruiz D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Sentenero Catedráticos de Instituciones Civiles y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canonicas.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Manuel Marco de Aguilar y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. D. Francisco de Paula Ruiz le preguntó durante nueve minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canonicas que se estudian en los años precedentes y en el presente de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Gutierrez D. Antonio José Sentenero y D. Ramon de Beas

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á ocho y tres cuartos de la mañana se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad ó nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Depósito He recibido de D. Manuel Marco de Aguilar la cantidad de trescientos sesenta y ocho r.s v.n que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes Sevilla 17 de Junio de 18[illegible]
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las una en punto de la tarde de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes y el Candidato D. Manuel Marco de Aguilar á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

escrito

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números *tres, ciento diez y ciento dos.* los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: *An'* *vere viginti annis minor actu inter vivos manumittere possit servos etiam adscriptos absque solemnitate legali: An' actu jam perfecto, ratificatio subsequens quae priori ratificationi q' concernit mandatur aequi paratur: An tutor obligetur fructu: res vendere non tantum sed ... et postea ... emptori restituere.*

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la *ultima* y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á *veinte y dos* de *Junio* de mil ochocientos *cuarenta y*

Manuel Marco de Equilior

Proposicion

En el mismo dia y *antes de cumplir ...* pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* de todo lo cual certifico:

Manuel Marco de Equilior

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de *Leyes* convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana *Martes veinte y tres de Junio* á las *cinco en punto de la tarde* copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Illmo. Sr. Dr. D.n Nicolas Maestre Rr.; los Doctores D.n Miguel de Vargas, D. Antº Santervas, D. José de Mier D. Pablo Perez Seoane, D. José Rivero Marqués de Villafranca, D. José Guillelmo, D. José Gutierrez, D. Francisco de P. Ybarra, D. Antº M.a de Rodas, D. Diego Suarez, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a Ariona, D. Juan Nepom.o Escudero, D. Ramon de Beas, D. José M.a Molina, D. Miguel Gonzalez de la Vega, D. Patricio Ariona, D. José M.a Rodriguez, D. Lorenzo de Beas, D. Manuel del Amor Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Vazquez, D. Franco Carrera, D. Diego M.a Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José M.a de Arrimas, D. José M.a Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Lorenzo, D. José M.a Ramon, D. Anacleto Tirante, D. José M.a Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Franco Gomez Fernandez, D. Antº Trujillo, D. José de Bedmar, D. Franco de P. Cepedes, D. Blas Colon, D. José M.a de Alava. Sevilla veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Acto público En la ciudad de Sevilla á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta, siendo las cinco y media de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Nicolas Maestre Rector, D. Miguel de Vargas, D. Antonio Santervas, D. José de Mier Marqués de Villaf.ca, D. José Guillelmo, D. José Gutierrez, D. Franco de P. Ybarra, D. Antonio M.a de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a Ariona, D. Juan Nepom.o Escudero, D. Ramon de Beas, D. José M.a Molina, D. Patricio Ariona, D. José M.a Rodriguez, D. Lorenzo de Beas, D. Manuel del Amor Laraña, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Vazquez, D. Franco Carrera, D. Diego M.a Guerrero, D. José de Arrimas, D. José Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Andres Velazquez, D. Juan Lorenzo, D. José Ramon, D. José M.a Carnevali, D. José Manuel Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Franco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colon y Colon, y D. José Maria de Alava.

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Manuel Alvarez de Linilla con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Srs. Doctores D. Blas Colon y Colon y D. José M.a de Alava que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas Catedraticos de quinto año de Leyes, Asignaturas de Elementos de Dro. publico civil y criminal de Esp.a, é Instituciones canónicas segundo curso de Derecho Patrio durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media que concluyeron á las siete y media transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

escrito.

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes rep[illegible] una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Ca[illegible] didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron *treinta* [illegible] AA por la aprobacion y *ninguna R* por la reprob[illegible] cion: fué, pues, *aprobado* por *unanimidad o nemine discrepante*

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el gr[illegible] duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser *aprobado nemine discrepante* con lo cual se concluyó el acto, que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil och[illegible] cientos

El Candidato D. se pre[illegible] sentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion politi[illegible] de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo res[illegible] pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os l[illegible] demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Jose Espinosa Calvento

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. y del acompañado de los Bedeles se dirijió con Maestro de Ceremonias D.

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodi[illegible] llas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion se cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inme[illegible] diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencion[illegible]

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

José Espinosa Calvento

...acion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

José Espinosa Calvento

tomose razon lib.º 1.º f.º 9 n.º 298. Sin derechos p.r tenerlos satisfechos en el Expediente remitido á Madrid = Dr. [illegible]

escritos y

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

D.n Fran.co Moreno Peres Alcalde primero Constitucional de esta Villa su termino y Juridicion &.a =

Certifico: Que D. Lorenzo Elvira hijo de Tomas y de D.a Ana Cailla, Capellan de menores de esta Parroquial es obed.te a las Autoridades constituidas, y adicto a S. M. la Reyna Nuestra S.ra D. Ysabel 2.a, y nuestro actual Govierno Constitucional: Y para que lo acredite en su Carrera de estudios mayores y de mas donde le combenga le doy la presente que firmo en esta Villa de Villamartin a dies y seis de Octubre de mil ocho ciento treinta y seis ———

Fran.co Moreno
Perez

Yo el infrascripto Escribano de S. M. en todos sus dominios con recidencia en esta villa, y pp.co de ella, doy fee: que el Sor D. Fran.co Moreno Perez por quien aparece dada la certificacion de antes, es segun se titula, y como tal exerce las funciones de su ministerio, y la firma con que la subscribe es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos y certificaciones á las que siempre se les

ha dado, y da entera fee y credito en anbos juic
y para que conste doy el presente que en tes
timonio de verdad firmo y signo en esta villa
Villamartin a diez y siete de Octubre de
mil ochocientos treinta y seis

Pedro Zapata

El Marmol

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

D.n Mtro.

D.n José Andres Lizama Pro. Cura segundo y Beneficiado propio dela Parroquial de esta Villa y en ausencia del primero Regte. Vicario de ella &a.

Certifico que D. Lorenzo Elvira hijo de D.n Tomas y de D.a Ana Cavilla vecinos de esta Villa es Capellan de menores de buenas moralidades y obedte. a sus superiores y demas autoridades constituidas: Y p.a q.e lo haga constar en su Carrera de estudios mayores y demas donde le combenga doy la presente que firmo en esta Villa de Villamartin a dies y seis de otubre de mil ochocientos treinta y seis

Mro. José Andres Lizama

Yo el infrascripto Escribano de S. M. en todos sus dominios con recidencia en esta villa y pp.co de ella, doy fee: que D. José Andres Lisama por quien aparece dada la certificacion de antes, es segun se titula, y como tal exerce las funciones de su ministerio; y la firma con que la subscribe es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos y certificaciones á las que siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en ambos juicios: y para que conste doy el presente, que en testimonio de verdad fir-

mo y signo en esta villa de Villamartin a Dia[illegible]
y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y
seis ——— " ——— "

Pedro Zapata
Almarindel

544

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

D. Lorenzo ... en 13 ... 836

El Infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial de Santa María de las Virtudes, de esta Villa:

Certifico que en el libro 25 de Bautismos de esta Parroquial, al folio 111 vuelto, se halla la siguiente

Partida. En la villa de Villamartin en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos diez y siete yo D. Pedro Lobaton Infante, Vicario, Cura y Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Santa María de las Virtudes, unica en ella, bautisé solemnemente a Lorenzo, José, Lugardo, de la Santisima Trinidad, de dicho dia nacido, hijo legitimo de Tomas Elvira natural de Esguevillas, Obispado de Palencia y de Ana Gomez, su legitima muger, natural de Prado del Rey: fueron sus padrinos Juan Palomo Camacho, y María Tirado, a los que adverti la cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé. Pedro Lobaton Infante

Concuerda a la letra con su original; y a peticion de parte legitima doy el presente Certificado. Villamartin 7 de Diciembre de 1836.

José Andres Lozano y Montes

Nos los Infrascriptos Escribanos de S. M. damos fe: Que ...

Jose Andres Lisarra por quien aparece dada
la certificacion de arriba es segun se titula
y la subscripcion que al pie de la misma
se halla expresada de su Nombre, y apellido,
es al parecer la misma, y con la que autoriza to
dos sus escritos, y certificados a los que siempre se les
ha dado, y da entera fe y credito en todos juicios.
y para que conste a pedimento de parte, pongo la
presente en esta Villa de Villamartin fha ut retro.

Juan Lobo
de Alcantara

Facundo de Celis
y Bermudes

545

SELLO 4º 40 Ms

ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

AÑO DE 1843.

Sevilla 3. de Oct.e de 1843.

Informe la Secret.a si este alumno está graduado de Bachiller en jurisprudencia, en qué fecha y q.e notas tiene obtenidas, y cuántos años que ha ganado en la facultad.

M. S.r Levan[illegible]

Sor. Rector de esta Universidad

Lorenzo Elvira Estudiante de esta Universidad, y Bachiller en jurisprudencia a V. S. debidamente Digo: Que habiendo tomado el referido grado de Bachiller a claustro regular en Setiembre ultimo, y hallandome en el caso de solicitar la gracia concedida por Gobierno en su decreto de seis de Octubre sobre abono de derechos &c —

Sup.co A V. S. se sirva mandar se me admita a satisfacer el exceso de los referidos y que se me admita a simultanear los años que en aquel se mandan: favor q.e espero merecer de la recta justificación de V. S. Sevilla y Octubre treinta de mil ochocientos cuarenta y tres —

Lorenzo Elvira

Señor Rector

13 de Set.e de 1843.

SELLO 4.º 40 M.s · ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

526

11 de Set.e 1843.

Sor. Rector de esta Universidad Literaria

[Se]ñala p.a el grado de Ba[chiller] [...] el Mier[coles] 13 del corr.te a [la]s 8 en p.to de [la] mañana. R.r Seoane

D.n Lorenzo Elvira Estudiante de cuarto año de jurisprudencia á V.S. con el debido respeto hace presente: Que como acredita por las certificaciones que acompaña ha ganado los cuatro primeros cursos de dicha ciencia y hallandose en disposicion de solicitar el grado de Bachiller

Sup.co A V.S. se sirva señalarle dia en que pueda verificar dicho acto: favor que espera merecer de la recta justificacion de V.S. Sevilla once de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres

Lorenzo Elvira

Jueces. Carmona = Beas = Ybarry = Velazquez = Villanueva = — Faltaron los Señores Doctores Velazquez D. Juan y Villanueva, y como inmediatos se llamaron á los SS. Doctores Santaevan y Gutierrez. Sevilla trece de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres.

Ant.º Martin Villa, Sec.º

A las ocho en punto de la mañana de este dia se reunieron los Señores Doctores D. Manuel Carmona, Presidente, D. Fran.co de Paula Ybarry, D. Ramon de Beas, Catedraticos, y como Claustrales D. Antonio José Santaevan y D. José Gutierrez. Entró el Candidato D. Lorenzo Elvira, y publicamente fué examinado (publi/ digo, por los referidos Señores, durante hora y media, preguntando cada uno por tiempo de diez y ocho minutos lo que juzgaron conveniente sobre los estudios elementales de la carrera de jurisprudencia, á lo cual respondió el graduando, como creyó mas oportuno. Acabado el termino de la ley

se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato en el grado de Bachiller en jurisprudencia por cinco AA. y ninguna R. En seguida el Sr. Dr. D. Ramon Maria de Bet[illegible] confirió en la forma acostumbrada el mencionado grado. Con lo qual se concluyó este acto á que fui presente y de ello certifico. [illegible] de Setiembre de mil ocho[illegible] [illegible]

Antonio Martin [illegible]

5281

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 ·

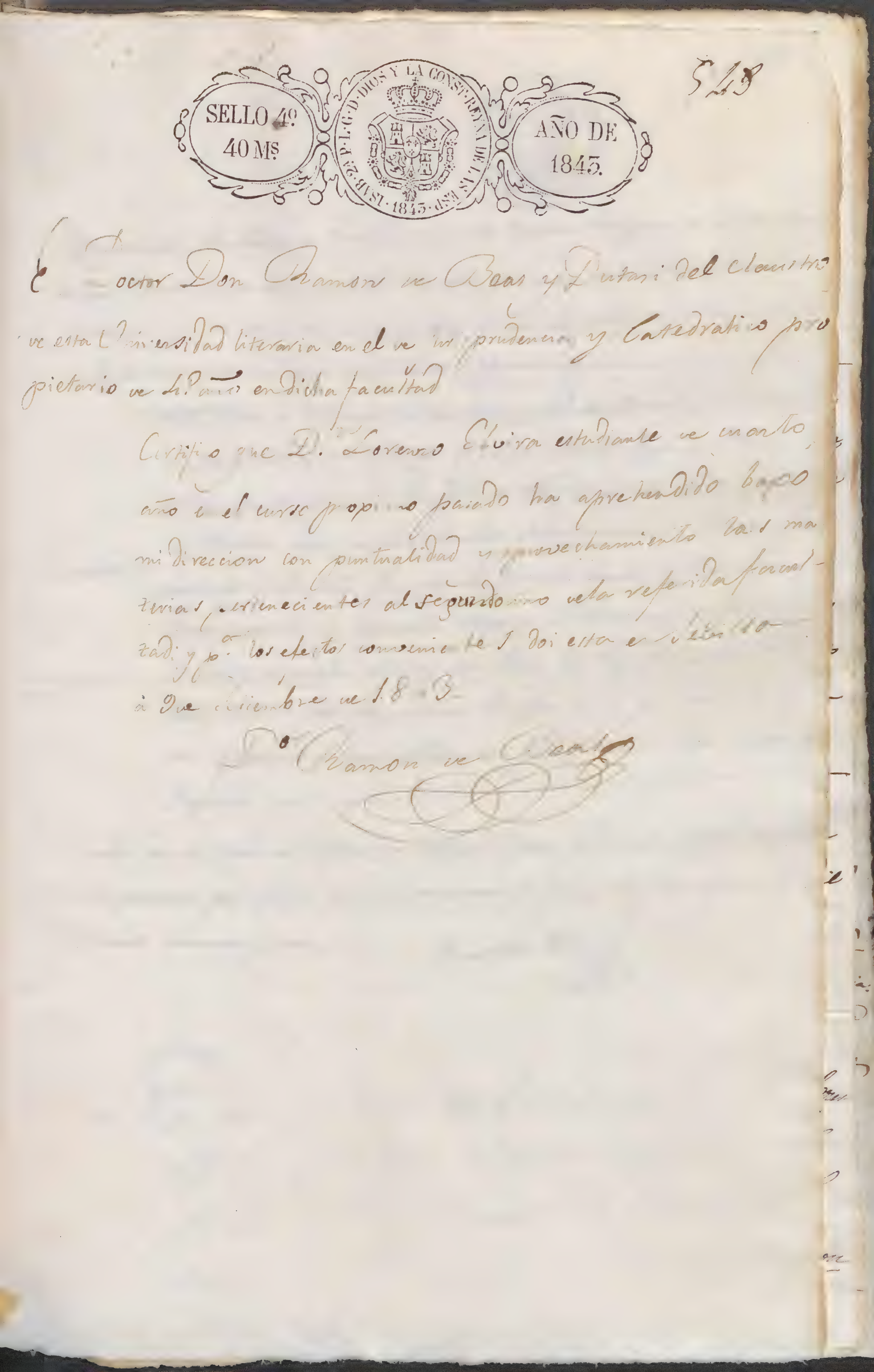
AÑO DE
1843.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico: que D. Lorenzo Ubitta natural de Villamartin ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y el cuarto año de Leyes de mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla á diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. enmdo = va = vale.

Antonio Martin Villa
Srio.

Intdo. lib. 11. fº 159 vto. nº 953
Derechos veinte y cinco Rvon.
D. Cuyo



El Doctor Don Ramon de Beas y Dutari del claustro de esta Universidad literaria en el de Jurisprudencia y Catedratico propietario de 4.º año en dicha facultad

Certifico que D. Lorenzo Elvira estudiante de cuarto año en el curso proximo pasado ha aprehendido bajo mi direccion con puntualidad y aprovechamiento las materias pertenecientes al segundo año de la referida facultad; y para los efectos convenientes doi esta en Valencia à 9 de diciembre de 1843.

Dr. Ramon de Beas

549

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

El que suscribe Beneficiado y Cura Segundo de la Yglesia Parroquial de Santa María de las Virtudes unica de esta Villa: certifico que en el libro veinte y uno de Bautismos que se conserva en el Archivo de ella al folio ciento once vuelto se halla una partida cuyo tenor es el siguiente —

En la Villa de Villamartin en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos y diez y siete años yo Dn. Pedro Lobaton Infante, Vicario, Cura, y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Santa María de las Virtudes unica en ella bauticé solemnemente á Lorenzo, Jose, Lutgardo de la Stma. Trinidad, de dho dia nacido, hijo de Tomas Elorza natural de Esguevilla Obispado de Palencia, y de Ana Gomes su legitima muger natural del Prado del Rey: fueron sus Padrinos Juan Palomo Camacho y María Truxillo á los que adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Pedro Lobaton Infante —

Concuerda con su original al que me refiero: Y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Villamartin á diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno =

Narciso Jose Bueno

Nos los Infrascriptos Escribanos de S. M. Constitucional publicos de esta Villa damos fe: que el Sor. Dn. Narciso José Bueno por quien aparece dada y firmada la certificacion

de antes los como se titulan, y en su consecuen-
cia ejerze las funciones de su ministerio, y a
sus iguales siempre se les ha dado y da entera
fe y credito en todos juicios: Y para que cons-
te a instancia de parte signamos y firma-
mos la presente tab. retro.

Pedro Zapata del Marmol
Cuatro r.s y dos del Signo

Facundo del Celis y Bermudez
Cuatro r.s y dos el Signo

550

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Mº

D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Lorenzo Alvarez natural de Villamartin ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y Matematicas, otro de Física experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas, otro de Etica, Religion Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y uno de Elementos de Historia y de Derecho Canonico de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres; segun para lo cual practicó los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

En virtud de orden del Gobierno provisional de la Nacion de cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, ganó simultaneamente, los cursos de Codigos civiles españoles el de Comercio y materia criminal y el de Derecho politico constitucional con

aplicación á Hacienda y Economía Política de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro; y últimamente ganó otro de Academia teórico práctica de Jurisprudencia; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Int.º lib.º 2.º f.º 14 vt.º
Derechos cincuenta y tres reales vn.
P. A. D. E.

Audie. Copada 1.ª 19.º
B. Estero.

551

Sevilla 2 de Nov.e de 1845.

Citeso p.ª que se celebre el 2.º acto de este alumno el Miercoles 3 á las 8 en punto de ella. Mf.

Exmo.

Rodas. Beas. Alava. Moreda. Espozano.

Sor. Rector.

D. Lorenzo Elvira natural de Villamartin ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Licenciado en Jurisprudencia segun lo acredita la adjunta Certificacion. Por lo que

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita é examen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia pero etc.

Lorenzo Elvira

A las Ocho de la mañana de este dia, se reunieron los Sres. Dres. D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Ramon de Beas, D. Jose M.ª de Alava, D. Luis Moreda y D. Man.l Espozano. Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Lorenzo Elvira, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun creyó mas congruente, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado p.r cinco A.A. y ninguna R. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla tres de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sevilla etc.

de Setiembre de 1845.

Cítese p.ª el 2.º acto de este grado p.ª mañana 4. del corr.te á las 8 1/2
en punto de ella.

M

Sr. Rector = Gutierrez, Henry. Baas. Bedmar. Alava. Aperculica. Andía. Liter. Colom. Ce
peda D. Franc.co Cepeda D. Ygnacio. Faltaron los Sres. Dres. Cepeda D. Franc.co y Colom; y
vinieron los Sres. Dres. Apolina y Delgado. Sev.ª 4 de Set.e de 1845.

A las siete y media de la mañ.ª de este dia se reunieron los Sres. Dres. D.n
Miguel Gonzalez Andía y D. Ygnacio Cepeda, p.ª dar puntos á D. Lorenzo Elvira al
el Segundo acto de Lic.do en Jurisprud.ª De un clavo que contenia doscientas bolas
num.s, se sacaron tres de ellas por suerte que se señalaban con los numeros de
ciento y tres, ciento treinta y tres y ciento treinta y dos, y á los cuales correspondian
las siguientes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al intento.
ley 1.ª tit.º 25. lib. 12 de la N. R.: ley 2.ª tit.º 21. Partida 3.ª ley 2 tit.º 15. Partida 2.ª
Meditados estos puntos por el Candidato, manifestó que elegia la 2.ª de estas
leyes. Se retiró en seguida á una pieza aislada de este edificio donde habia de perma
necer incomunicado durante una hora, sin mas auxilio que recado de escri
bir y el texto de la ley, bajo la vigilancia de los Sres. Dres. mencionados.
Sev.ª cuatro de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciud. de Sev.ª á cuatro de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco, siendo las ocho y
media en punto de la mañ.ª se reunieron los Sres. Dres. D. Franc.co del R.l Henry, D.
José Gutierrez, D. Ramon de Baas, D. Manuel de Bedmar, D. José de l.a de Alava y D. [illegible]
de la Puente y Aperculica Cat.s, D. Franc.co del Rivero y Moreno, Rector, y en calidad de claustrales,
D. Migl. Gonz.z Andía, D. Franc.co Liter, D. Ygnacio Cepeda, D. José de l.a de Alava) D. [illegible]
D. José Delgado y D. José de Apolina. Echadas suertes p.ª sacar dos que hicieran
las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando, tocó á los Sres.
Andía y Cepeda. En seguida entró el candidato D. Lorenzo Elvira, y en
público leyó la ley elegida, la expuso é interpretó en un breve discurso q.e
pronunció sin tiempo fijo. Los Sres. Andía y Cepeda, le hicieron las reflexio-
nes replicas ó preguntas que estimaron convenientes, sobre lo que acaba
ba de decir el graduando, á que este contestó como creyó mas adecua
do. Seguidamente los demas Sres. Dres. por espacio de una hora les pre
guntaron sobre los estudios elementales y de ampliacion que com
prende la Carrera de Jurisprud.ª y habiendo contestado el

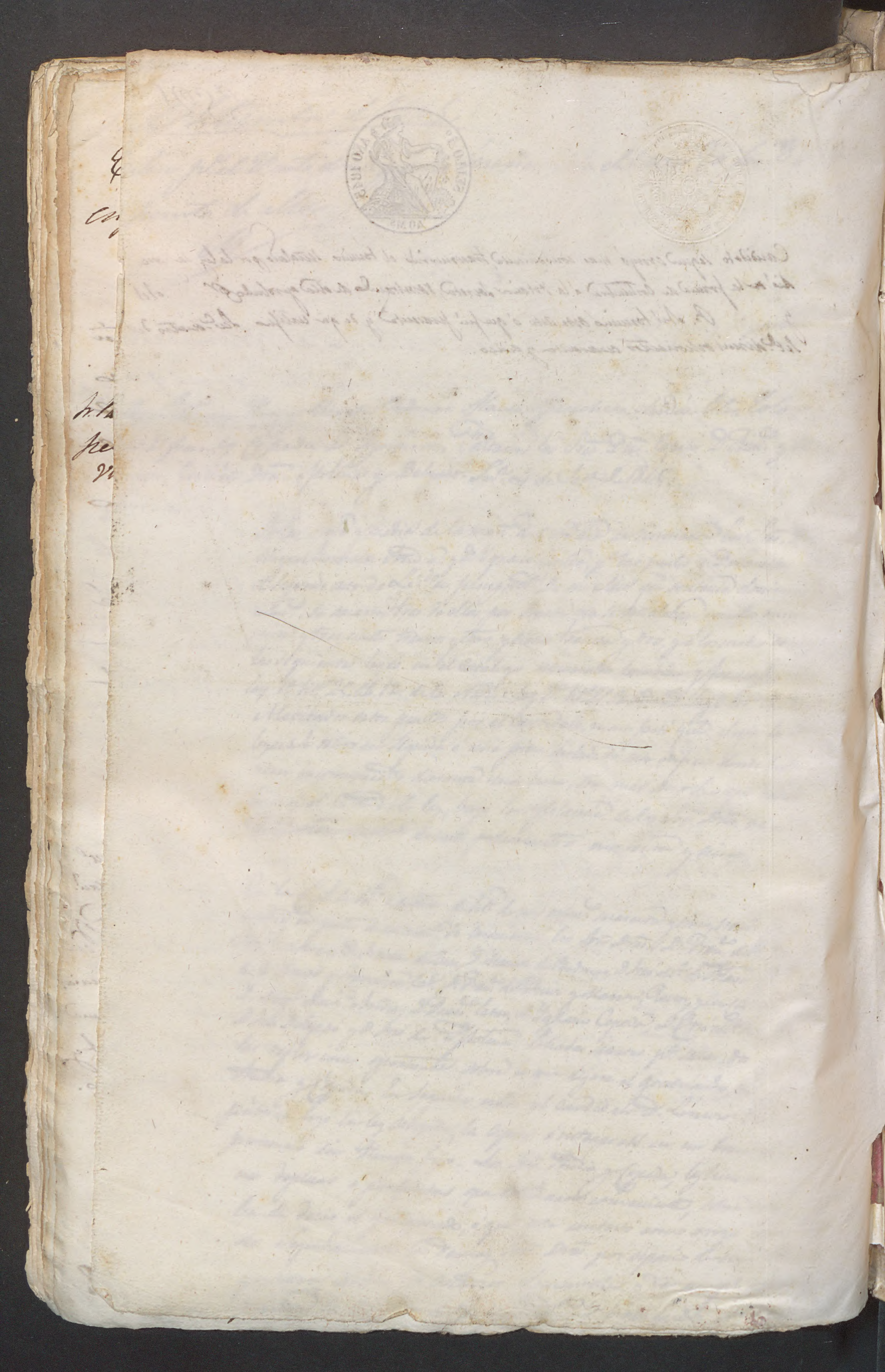
552

SELLO 4º AÑO 1845

40 Ms

Candidato segun creyó mas conveniente, transcurrido el término señalado por la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado S.r i el del

y R. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla cuatro de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco.







L.

Lib. 2[illegible]



Yndice
de
Carreras

